OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2020

Tomo V

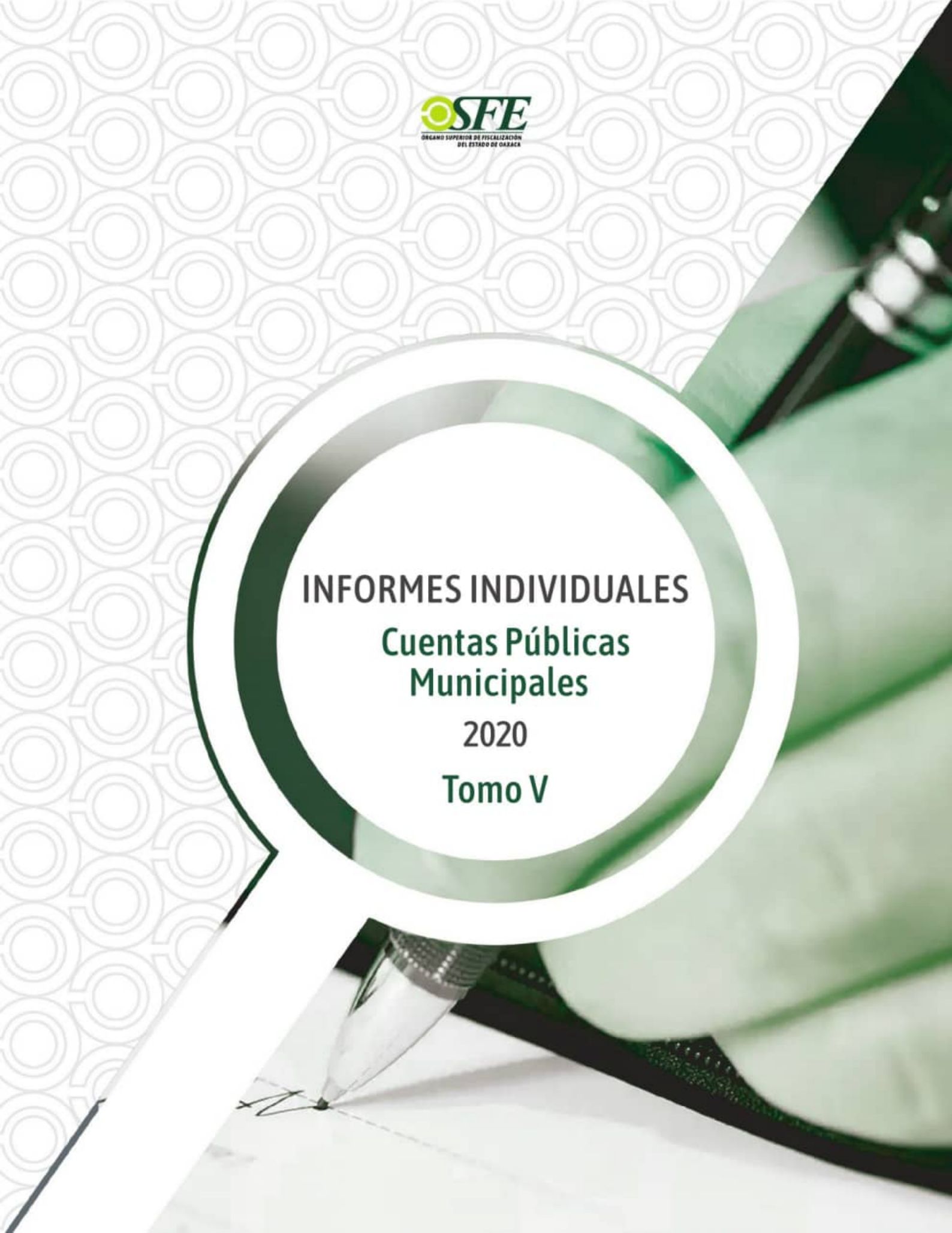

TOMO V

CONS.	MUNICIPIO
027	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, TEOTITLÁN
028	HUAUTEPEC, TEOTITLÁN
029	NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC
030	SAN DIONISIO DEL MAR, JUCHITÁN
031	SAN ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLÁN
032	MONJAS, MIAHUATLÁN

INFORME INDIVIDUAL

Teotitlán de Flores Magón,
Distrito de
Teotitlán, Oaxaca.

027

Entidad Fiscalizada: Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/027/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$38,085,078.50 (Treinta y ocho millones ochenta y cinco mil setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$20,560,857.79 (Veinte millones quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 79/100 M.N.)** que representa el **53.99%**.

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Evaluación al Control Interno.

2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo que las cuentas bancarias específicas cuenten con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la entidad fiscalizada elaboró las conciliaciones bancarias y se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos y que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.

3. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión esté autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que las obras en proceso estén registradas en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

5. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

6. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

7. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

8. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

9. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.

10. Se verificó que cumplió con retener el Impuesto Sobre la Renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.

11. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

12. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada elaborara el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

15. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

16. Se verificó que haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

17. Se verificó que la entidad fiscalizada previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

18. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

19. Se verificó que el ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

20. Se programaron y realizaron visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

22. Se comprobó que la entidad fiscalizada implementara mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

23. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

RESULTADO: AF-01 (Con observación)

CONTROL INTERNO:

Con fecha 21 de mayo de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Osmin Nieto Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y a la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información contenido en el oficio OSFE/OT/SFCPM/0997/2021, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 74 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en un nivel alto. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	74	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	25
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	25
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	4
5	SUPERVISIÓN	14	9
	TOTALES	**100.0**	**74**

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto a los cinco componentes de control interno, se obtuvieron los siguientes resultados:

1) **Componente de Ambiente de control**, se determina un valor obtenido de **12 puntos**, de un total de **20 puntos**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente auditado manifestó que no tiene establecido un órgano interno de control o comisión alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; no cuenta con reglamentos, bando de policía, manual de organización y manual de procedimientos, documentos que delimitan la actuación ética que deben de observar los servidores públicos y que definen las atribuciones, facultades, funciones y establecen responsabilidades para los servidores públicos integrantes de las distintas áreas de la estructura municipal; no cuenta con un comité de adquisiciones y contratación de servicios y no precisó la normatividad que aplica para asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto

a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamiento de bienes, para garantizar la eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos; no precisó la normativa establecida para el manejo de efectivo; reflejando debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, con las cuales se apoye al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

2) En relación con el **componente de Administración de riesgos**, se determina un valor obtenido de **25** puntos, de un total de **31** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado no presentó documentación en la que se identifique que tiene procesos de control respecto al manejo de efectivo, que realice arqueos de caja periódicos, que deposite al banco regularmente los ingresos de caja, así como que el tesorero y/o personal encargado de efectuar los cobros, pagos y manejo de efectivo y valores se encuentren afianzados; en relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, manifiesta que se practicó inventario físico, sin embargo no obra evidencia de ello; por otra parte no se encontró evidencia de actas de sesión de cabildo de la autorización de las adquisiciones y se detectaron registros contables y presupuestarios que no se encuentran totalmente respaldados con la documentación justificativa del gasto; con lo anterior el municipio presenta debilidad en los procesos implementados para la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, el patrimonio municipal y para identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.

3) Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente Actividades de Control**, se determina un valor obtenido de **25** puntos, de un total de **30.0 puntos**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente fiscalizado no presentó el padrón de proveedores autorizado, como tampoco indicó el nombre de la persona designada por el municipio que tenga a cargo el control de los bienes y servicios adquiridos, que minimicen riesgos en los procesos de adquisición y contratación de servicios. Por otra parte, no presentó evidencia del mecanismo implementado para asegurar que los bienes adquiridos fueron recibidos de conformidad, lo que denota deficiencia en la implementación de actividades de control para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos.

4) En relación con el **componente de Información y Comunicación**, se determina un valor obtenido de **4** puntos, de un total de **5** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado no presentó información respecto al control de entrada y salida del personal contratado y pagado como lo refiere el ente fiscalizado, como parte de la documentación justificativa del gasto de servicios personales, lo que denota deficiencia en la comunicación interna entre las áreas del municipio a cargo de los recursos humanos y las áreas de adscripción; en el caso de la obra pública se identifica debilidad en la coordinación entre el área de obras públicas y tesorería para verificar el correcto pago de las estimaciones de obra, ya que se identificaron expedientes de obra pública que no están integrados totalmente; área de obras públicas y tesorería y falta de implementación de medios que permitan a cada unidad administrativa elaborar información pertinente y de calidad a través de los canales apropiados de comunicación.

5) Del análisis de las respuestas vertidas respecto al **componente de Supervisión**, se determina un valor obtenido de **9** puntos, de un total de **14** puntos, correspondientes al valor de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no señaló a la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio, respecto a la supervisión de los mecanismos de control de obra pública, se identificó que los expedientes técnicos no están integrados totalmente; elementos necesarios que contribuyen a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos.

Con el análisis anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES

y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base*

para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, implemente un comité de adquisiciones y contratación de servicios; realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería, emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un* ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con el Programa anual de la Administración Pública Municipal, indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de* ***supervisar*** *el control interno, que*

establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de número PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fecha 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó 15 carpetas que consta de 3 fojas en original y 5,207 fojas en copias certificadas relativas a:

1) Del **componente de Ambiente de control**:

   Respecto al órgano de control interno: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 en el cual argumentó: "*...se hace la aclaración que el municipio no cuenta con un Órgano Interno de Control, sin embargo, contamos con una Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información de Teotitlán de Flores Magón, por lo cual adjuntamos el acta de sesión de cabildo de fecha 30 de junio de 2019, donde se confirma dicha comisión*", así mismo, presentó documento denominado "Acta de instalación de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca" de fecha 30 de junio de 2020, mediante la cual se instala dicha comisión, por lo que **atendió** este punto.

   En relación al Bando de Policía: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de la presentación y aprobación del Bando de Policía y Buen Gobierno de fecha 04 de febrero de 2019, y documento Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Teotitlán de Flores Magón,

Oaxaca, que contiene las disposiciones administrativas que organizan la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal; no obstante, no presentó evidencia de su publicación o haberlo difundido en medios oficiales.

Referente al manual de organización: Manual de organización, que contiene la estructura organizacional del municipio, la descripción y funciones de cada uno de los puestos, define las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Respecto al manual de procedimientos: Manual de procedimientos, que contiene los procesos, competencias, atribuciones y actividades a realizar por los servidores públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; no obstante, no presentó evidencia de haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Respecto al comité de adquisiciones y contratación de servicios: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, en el que argumentó: *"referente al tema donde se nos observa que no se cuenta con un comité adquisiciones y contratación de servicios, al respecto le informo que este ayuntamiento determino apegarse a su normatividad vigente para efectos de la adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo cual se anexa acta de sesión de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2019"*, de igual manera presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2019, en la cual se establece la contratación de bienes y servicios para el ejercicio fiscal 2020, por lo que **atendió** este punto.

Referente al manejo de efectivo: Manual de procedimientos que describe el proceso del manejo de efectivo, por lo que **atendió** este punto.

Asimismo, presentó código de ética y de conducta, documentación no corresponde a lo observado.

2) Del **componente de Administración de riesgos**:

Referente a los **procesos de control de manejo de efectivo**: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 en el cual argumentó: "...

se hace la aclaración que los ingresos obtenidos por recaudación no es viable depositarlos regularmente en el banco dado que en este municipio no contamos con alguna institución bancaria, sin embargo, diariamente se realizan los arqueos de caja, mismos que se encontraban dentro de la documentación requerida para efectos de la fiscalización, es por ello que adjuntamos una muestra de los arqueos de caja, correspondiente del mes de febrero de 2020", además presentó acta de sesión extraordinaria en la cual se establece la contratación de bienes y servicios para el ejercicio fiscal 2020, en la cual acuerdan que se realizará en apego a la normatividad interna del municipio, mediante manual de procedimientos que presentó la entidad fiscalizada se identificó que tiene procesos para realizar los arqueos de caja; de igual manera presentó documentos denominados "arqueos de caja" del mes de febrero de 2020; acta de sesión extraordinaria de eximición de fianza a la tesorera municipal para el periodo 2020 y 2021, en la cual aprueban por mayoría de votos de los concejales de eximir de fianza a la tesorera municipal, por lo que **atendió** este punto.

Respecto al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual argumentó: *"en relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, informo a usted que se realizó el levantamiento físico para actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles mismo que fue revisado y aprobado en sesión de cabildo, por lo cual adjunto acta de fecha 31 de diciembre de 2020 respecto a la conciliación con los registros contables, presentamos oficio de instrucción PM/167/2021, dirigido a la tesorera municipal para que se realice la actualización del inventario en el sistema municipal de contabilidad armonizada y el oficio de atención número TM/097/2021",* además presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo del dictamen de inventario de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, inventario de bienes inmuebles e inventario de bienes muebles, el cual no corresponde toda vez que, no es el Inventario de Bienes Muebles emitido por Sistema de Contabilidad utilizado por el Municipio; de igual forma presentó oficio PM/167/2021 en el cual refiere la instrucción a la tesorera municipal de actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles en el sistema de contabilidad para efectos de conciliar el inventario físico con los registros contables; sin embargo, no presentó la documentación que acredite haber realizado dicha actualización.

3) Del **componente de Actividades de control**:

En relación al padrón de proveedores: Padrón de proveedores 2020; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo publicado en medios oficiales.

Respecto del control de los bienes y servicios adquiridos: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual argumentó: "*...respecto al control de bienes y servicios adquiridos, cabe señalar que todas las requisiciones se hacen por cada una de las áreas a través de la tesorería municipal y con la autorización de la comisión de hacienda, otorgando los bienes o servicios al área correspondiente*", así mismo, presentó el documento denominado inventario de bienes muebles, en el que se identifican los nombres de la personas designada por el municipio que tienen cargo el control de los bienes y servicios adquiridos por cada área, anexando resguardos por cada área del Municipio, sin embargo dicho inventario forma parte de un control interno toda vez que no corresponde al inventario de bienes muebles emitido por Sistema de Contabilidad utilizado por el Municipio.

Referente a la evidencia del mecanismo implementado para asegurar que los bienes adquiridos fueron recibidos de conformidad: Oficio PM/170/2021 de fecha 31 de agosto de 202, mediante el cual argumentó: *"... para asegurar que los bienes adquiridos fueron recibidos de conformidad, se implementó un mecanismo consistente en Solicitudes de material y Entrega de Material, mismos que se encontraban integrados en la documentación presentada, para respaldar nuestro dicho anexamos al presente un ejemplo del formato de Solicitud de Material y Entrega de material"*, así mismo, presentó documentos denominados "Solicitud de material" y "entrega de material y equipo de oficina"; y resguardos por cada área del Municipio, por lo que acreditó haber implementado mecanismos para asegurar que los bienes adquiridos fueron recibidos de conformidad.

4) Del **componente de Información y Comunicación**:

Respecto al **control de entrada y salida del personal contratado y pagado**: Acta de sesión extraordinaria de resguardo de personal vulnerable por contingencia Covid-19; además, presentó listas de asistencia del personal que laboró durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de que en **obra pública se identifica debilidad en la coordinación entre el área de obras públicas y tesorería para verificar el correcto pago de las estimaciones de obra**: mediante oficio PM/170/2021 argumentó: *"...referente a la observación que señala que existe una comunicación deficiente entre el área de obras públicas y tesorería municipal, le informo que se instruyó a las áreas correspondientes para que establezcan un mecanismo para el control de pago de estimaciones de obra, para garantizar la buena aplicación y manejo de los recursos públicos..."*, así mismo, presentó oficio de instrucción número PM/168/2021 mediante el cual el presidente municipal le gira instrucciones a la tesorera, para que establezca un mecanismo para el control de pago de estimaciones de obra, oficio de atención número TM/099/2021, en el cual la tesorera municipal hace llegar a la Regiduría de obras los formatos solicitud y autorización de pago de obra pública, oficio número TM/098/2021, formato de solicitud de pago de obra pública, formato de autorización de pago de obra pública y oficio de atención 089/RO/21, en el cual la regidora de obras expresa que se adoptarán e implementarán los formatos antes descritos, por lo que **atendió** este punto.

5) Del **componente de Supervisión**:

En relación a **la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados**: mediante oficio PM/170/2021 argumentó: *"...se hace la aclaración que, dentro del manual de procedimientos del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, se establece como responsable de recepcionar y revisar los trabajos de servicios contables y de administración de nómina al titular de la Tesorería Municipal, asimismo para la supervisión de los mecanismos de control de obra pública se establece que es el titular la Regiduría de Obras, no obstante se gira oficio de instrucción numero PM/169/2021 para que en lo subsecuente cada área cumpla con sus funciones correspondientes, a su vez se presentan oficio de atención TM/100/202 y 089/RO/21"*, así mismo, presentó oficio de instrucción numero PM/169/2021, en el cual se exhorta a la tesorera municipal para que desempeñe las funciones correspondientes a las áreas de su competencia con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el manual de procedimientos, de igual forma, presentó oficio de atención número TM/100/2021, mediante el cual la tesorera responde al oficio anteriormente descrito que indica que se acatará a lo estipulado en el manual de procedimientos, por lo que **atendió** este punto.

Respecto a que los expedientes no están integrados en su totalidad: presentó oficio de atención número 089/RO/21 en el que la regidora de obras expresa que se acatará a lo estipulado en el manual de procedimientos, sin embargo, no presento documentación que soporte su argumento.

Por lo que una vez analizado el argumento vertido y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a: del componente de **Ambiente de control**: tener establecido un **órgano interno de control o comisión que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal**, presentar el bando de policía, manual de organización y manual de procedimientos; tener establecido un comité de adquisiciones y contratación de servicios y la normativa establecida para el manejo de efectivo; del componente **Administración de riesgos**: la eximición de la tesorera a estar afianzada; del componente **Actividades de control**: a presentar el padrón de proveedores, indicó el nombre de la persona designada por el municipio que tenga a cargo el control de los bienes y servicios adquiridos, y la evidencia del mecanismo implementado para asegurar que los bienes adquiridos fueron recibidos; del componente **Información y comunicación**: a corregir la debilidad en la coordinación entre el área de obras públicas y tesorería, respecto al pago de las estimaciones de obra; del componente de **Supervisión**: señalar a la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados. Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/027/2021-REC-001

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá documentar la implementación de las acciones necesarias e instruir a quien corresponda con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno respecto a:

1) **Ambiente de control**:

   Acreditar haber publicado y difundido en medios oficiales el Bando de Policía y Buen Gobierno, manual de organización y el manual de procedimientos.

2) **Administración de riesgos**:

   Identificar **tener procesos de control respecto al manejo de efectivo**, que realice arqueos de caja periódicos, que se deposite al banco regularmente los ingresos de caja, en relación **al control de inventarios**

físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables evidenciar haber practicado inventario físico, presentar la conciliación de dichos inventarios con los registros contables; por otra parte la evidencia de elaboración de las actas de sesión de cabildo de la autorización de las adquisiciones, así como lo relativo a los registros contables y presupuestarios que no se encuentran totalmente respaldados con la documentación justificativa del gasto.

3) **Actividades de control**:

Acreditar haber publicado y difundido en medios oficiales el padrón de proveedores.

5) **Supervisión**:

Respecto a la supervisión de los mecanismos de control de obra pública, lo relativo a los expedientes técnicos no están integrados en su totalidad.

RESULTADO: AF-02 (Sin observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0254/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Aportaciones Federales; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$38,085,078.50 (Treinta y ocho millones ochenta y cinco mil setenta y ocho pesos 50/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) C=(A-B)
			(A)	(B)	(C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**2,274,225.65**		
411	IMPUESTOS	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 65507882027	530,030.58		
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		500.00		
414	DERECHOS		1,687,974.99		
415	PRODUCTOS		10,401.86		
416	APROVECHAMIENTOS		45,318.22		
42111	**PARTICIPACIONES**		**18,368,705.08**	**18,356,595.09**	**12,109.99**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 22000701217	11,061,158.97	11,049,691.98	11,466.99
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		5,256,914.11	5,256,914.11	
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		193,371.00	193,371.00	
42111-8104001	FOGADI		181,989.00	181,346.00	643.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		921,259.00	921,259.00	
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		144,193.00	144,193.00	
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		543,777.00	543,777.00	
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		44,173.00	44,173.00	
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		21,870.00	21,870.00	
42121	**APORTACIONES**		**17,442,147.77**	**17,442,147.77**	**0.00**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 22000701234	10,494,630.00	10,494,630.00	0.00
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 22000701188	6,947,517.77	6,947,517.77	0.00
	TOTALES		**$38,085,078.50**	**$35,798,742.86**	**$12,109.99**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, el importe de **$18,356,595.09 (Dieciocho millones trescientos**

cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N.) y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF, los importes de **$10,494,630.00 (Diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y **$6,947,517.77 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 77/100 M.N.),** respectivamente, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas especificas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como sigue:

a) En el **Fondo General de Participaciones,** se detectaron ingresos superiores en cantidad de $11,466.99 (Once mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.), que corresponden al complemento del Fondo General de Participaciones segunda ministración diciembre 2019.

b) En el **Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel (FOGADI),** se detectaron ingresos superiores en cantidad de $643.00 (Seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden a pago de autoliquidables 9 / 11, septiembre, octubre y diciembre 2019.

RESULTADO: AF-03 (Sin observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**, se constató que el ente fiscalizado afectó al presupuesto de egresos en cantidad de **$6,418,752.99 (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, de los cuales disminuidos del Impuesto Sobre la Renta retenido realizó pagos en cantidad de $5,984,601.43 (Cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos un pesos 43/100 M.N.), en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 22000701217 y 22000701188 ambas de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas

y Municipios, y al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; constatándose que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-04 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$1,531,218.16 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos 16/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 22000701217 y 22000701188 ambas de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento para la adquisición del material eléctrico, foco espiral y luminarias, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio, calidad y oportunidad, la constancia de recepción, los croquis de localización que permitan identificar la ubicación de las luminarias instaladas y la evidencia suficiente donde conste la instalación de las luminarias; ahora bien, de la documentación presentada por el ente fiscalizado, se advierte lo siguiente:

a) Respecto a la adquisición de material eléctrico y 40 focos espiral, se observa que presenta el documento denominado "Bitácora de obra" por la instalación de 40 luminarias nuevas, indicando las cantidades de luminarias por localidad, sin embargo, no presenta un croquis de localización que permita identificar la ubicación de las luminarias colocadas; asimismo el reporte fotográfico es insuficiente toda vez que no presenta evidencia fotográfica del suministro de todas las piezas pues solo presenta 3 fotografías, 2 luminarias en bodega y 1 luminaria instalada, así también la bitácora indica que es instalación de luminarias nuevas, siendo que en la fotografía del reporte fotográfico realizan la instalación sobre una luminaria existente.

b) Respecto a la adquisición de 300 luminarias LED, se observa que presenta el documento denominado "Bitácora de obra" por la instalación de las luminarias, en la que indican las cantidades de luminarias por calle, sin embargo, no presenta un croquis de localización que permita identificar la ubicación de las luminarias colocadas, el reporte fotográfico presentado es insuficiente toda vez que presentan 3 fotografías tomadas desde distancias lejanas y no presenta fotografías cercanas que permita identificar las características de las luminarias instaladas, no indica los nombres de las calles, en el contrato no se precisa la fecha de recepción de las luminarias y no presenta evidencia fotográfica de la entrega de las luminarias que compruebe su recepción y verificación; asimismo debido a que fue sustitución de luminarias viejas, no se presenta evidencia del destino de las luminarias sustituidas, ni una foto general en las que las mismas estén resguardadas; además de que no se precisa qué personas realizaron los trabajos de la instalación de las 300 luminarias.

c) Respecto a la adquisición de material eléctrico y 60 focos espiral, se observa que presenta el documento denominado "Bitácora de obra" por la instalación de 60 luminarias nuevas, indicando las cantidades de luminarias por localidad, sin embargo, no presenta un croquis de localización que permita identificar la ubicación de las luminarias colocadas, asimismo el reporte fotográfico es insuficiente toda vez que no presenta evidencia fotográfica del suministro de todas las piezas; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$1,531,218.16 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos 16/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de número PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fecha 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó 3 carpetas que consta de 3 fojas en original y 105 fojas en copias certificadas relativas a:

Acta de sesión extraordinaria celebrada por el cabildo en la cual acuerdan la adquisición de 300 luminarias LED, tres cotizaciones de distintos proveedores en las que se aseguró de la mejor propuesta para el beneficio de las finanzas municipales; además, presentó:

a) **Referente a la adquisición de material eléctrico y 40 focos espiral:** Croquis de ubicación de luminarias, mediante el cual se identifica la ubicación de las luminarias instaladas; además, presentó dos reportes fotográficos; sin embargo, de las fotografías presentadas solo demuestra el suministro de algunas piezas; y mediante oficio DSM/104/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 argumentó: *"respecto al libro de Bitácora de obra con fecha 06 de febrero del 2020, denominada "Trabajos de mantenimiento al alumbrado público de las agencias y colonias de Teotitlán de Flores Magón" con referencia a la factura de folio fiscal 4224F5AC-0CBB-4575-901F-1AD709DFE71; donde se menciona instalación de luminarias nuevas completas, lo anterior hace referencia a la adquisición de nuevas piezas eléctricas como son socket sencillo supp irrompible, receptáculo para para fotocelda, pija fijadora, cable thw 12 k, foco espiral de 85 w, cinta de aislar y reutilizando el brazo y gabinete ya existentes de las lámparas tal como se observa en el reporte fotográfico de la bitácora presentada, asimismo se hace la aclaración que únicamente se comprueban y acreditan*

como nuevas las piezas y materiales de referencia, que señalan la factura correspondiente.", por lo anterior, se aclara lo relacionado al croquis de ubicación de luminarias y la bitácora en relación a las piezas y materiales nuevos.

b) **Referente a la adquisición de 300 luminarias LED**: Croquis de ubicación de luminarias, en el cual se identifica la ubicación de cada una de las luminarias instaladas; reportes fotográficos impresos que contiene el nombre de las calles, sin embargo, no se distinguen las características de las luminarias instaladas, ya que las fotografías fueron capturadas desde distancias lejanas, de igual manera, presentó memoria USB con contenido certificado relativo a fotografías, donde se observa el destino de las luminarias sustituidas; asimismo, presentó tres cotizaciones de proveedores y acta de sesión extraordinaria celebrada por el cabildo, firmada y sellada por los integrantes de la misma, en la que se acuerda el requerimiento y autorización de la adquisición de las 300 luminarias LED, por lo que, **atendió** lo relativo al croquis de ubicación y el destino de las luminarias sustituidas .

c) **Referente a la adquisición de material eléctrico y 60 focos espiral**: Croquis de ubicación de luminarias en el cual se identifica la ubicación de la colocación de las mismas; asimismo, presentó reportes fotográficos; sin embargo, las fotografías exhibidas no respaldan el suministro de las piezas adquiridas, por lo que, **atendió** lo relativo al croquis de ubicación de luminarias.

Asimismo, presentó del inciso **a):** oficio número PM/208/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, pólizas diario, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), póliza egreso, Comprobante Fiscal Digital por Internet, bitácora de obra; del inciso **b):** pólizas diario, Cuentas por Liquidar Certificada (CLC), pólizas egreso, bitácoras de obra, documentos "comprobante de operación", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; del inciso **c):** pólizas diario, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), póliza de egresos, documento denominado "comprobante de operación", Comprobante Fiscal Digital por Internet y Oficio DSM/105/2021 asunto de aclaración de fecha 27 de agosto de 2021; sin embargo, dicha documentación no corresponde a lo observado.

Por lo que una vez analizados los argumentos vertidos y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a: el **requerimiento y autorización** correspondiente de la adquisición de 300 luminarias LED y las **cotizaciones** de los proveedores en las que hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto precio, calidad y

oportunidad, de igual forma, a los incisos a) **Referente a la adquisición de material eléctrico y 40 focos espiral**, presentar el croquis de localización de las luminarias instaladas y lo referente a que la bitácora indicaba que la instalación era sobre luminarias existentes, b) **Referente a la adquisición de 300 luminarias LED,** presentar el croquis de localización de luminarias y la evidencia fotográfica del destino de las luminarias sustituidas y c) **Referente a la adquisición de material eléctrico y 60 focos espiral**, presentar el croquis de localización de luminarias colocadas. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-001

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare la documentación relativa al requerimiento de las adquisiciones de material eléctrico, y focos espirales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia recepción y la evidencia suficiente donde conste la instalación de las luminarias.

a) **Respecto a la adquisición de material eléctrico y 40 focos espiral**, la evidencia fotográfica que demuestre el suministro de todas las piezas adquiridas.

b) **Respecto a la adquisición de 300 luminarias LED**, no presenta fotografías cercanas que permitan identificar las características de las luminarias instaladas, no indica los nombres de las calles, en el contrato no se precisa la fecha de recepción de las luminarias y no presenta evidencia fotográfica de la entrega de las luminarias que compruebe su recepción y verificación, además de que no se precisa qué personas realizaron los trabajos de la instalación de las 300 luminarias.

c) **Respecto a la adquisición de material eléctrico y 60 focos espiral**, el reporte fotográfico no demuestra el suministro de todas las piezas.

Por un importe total de **$1,531,218.16 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos 16/100 M.N.)** tal como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01/DSIM-B**, que se adjunta y forma parte de este documento.

RESULTADO: AF-05 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$290,000.02**

(Doscientos noventa mil pesos 02/100 M.N.), mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 22000701217 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de combustible; asimismo del documento denominado "BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" presentado por el ente fiscalizado, se observa que en su mayoría el detalle de consumo de combustible no cuenta con la lectura del odómetro donde muestre el kilometraje inicial y final de los recorridos realizados, y no presenta los vales de consumo de combustible que respalden dichas bitácoras, lo anterior como lo establece en el apartado "NORMAS" fracciones II y VII, "PROCEDIMIENTO.- Por medio de vales" incisos a), b) y c) del documento denominado "Normas y procedimientos para el abastecimiento, control de combustibles, lubricantes y mantenimiento vehicular" aprobadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de enero de 2020 presentada por el ente fiscalizado; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de*

Fiscalización, el importe de ***$290,000.02 (Doscientos noventa mil pesos 02/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 1 foja en original y 329 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto al requerimiento de combustible: Solicitudes de combustible, mediante las cuales hace referencia a los requerimientos del mismo; además, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de enero de 2020 en la cual acuerdan dar prioridad a las fallas más urgentes que presentan las unidades de motor, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto a que en la bitácora el detalle de consumo de combustible no cuenta con la lectura del odómetro donde muestre el kilometraje inicial y final de los recorridos realizados, y no presenta los vales de consumo de combustible que respalden dichas bitácoras: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de enero de 2020, en la que acuerdan dar prioridad a las fallas más urgentes que presentan las unidades de motor, donde el odómetro no está considerado como tal, debido a la falta de presupuesto, quedando claro que las bitácoras no contendrán la distancia recorrida por las unidades; sin embargo, dicho acuerdo no justifica lo observado ya que el kilometraje recorrido es necesario para comprobar los gastos relacionados con el suministro de combustible, asimismo, presentó copias de vales de combustible; sin embargo, al cotejar dichos vales con la bitácora de combustible correspondiente, no se identificaron los folios utilizados para cada importe.

Además, presentó pólizas diario, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), pólizas de egresos, documentos denominados "Comprobante de Operación", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentos denominados "Entrega de combustible", documentos emitidos por el proveedor donde señalan la entrega de los vales; sin embargo, dicha documentación no corresponde a lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** al requerimiento de combustible, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-002

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo al documento denominado "Bitácora de combustible y lubricantes" que en su mayoría el detalle de consumo de combustible no cuenta con la lectura del odómetro donde muestre el kilometraje inicial y final de los recorridos realizados; asimismo, los vales de consumo de combustible que respalden dichas bitácoras, por un importe de **$290,000.02 (Doscientos noventa mil pesos 02/100 M.N.)** tal como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-02/DSIM-B,** que se adjunta y forma parte de este documento.

RESULTADO: AF-06 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$101,817.38 (Ciento un mil ochocientos diecisiete pesos 38/100 M.N.),** en efectivo, con Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipio; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa el requerimiento de las refacciones y accesorios para los mantenimientos de vehículos, las ordenes de servicio, la autorización correspondiente, lo anterior como lo establece en el apartado "NORMAS" fracciones II y IV, "DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", incisos a), b) y d) del documento denominado "Normas y procedimientos para el abastecimiento, control de combustibles, lubricantes y mantenimiento vehicular", aprobadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de enero de 2020 presentada por el ente fiscalizado; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano**

de Oaxaca; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* **$101,817.38 (Ciento un mil ochocientos diecisiete pesos 38/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/210/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta que consta de 1 foja en original y 206 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto **al requerimiento de las refacciones y accesorios para los mantenimientos de vehículos, las ordenes de servicio, la autorización correspondiente:** presentó documentos denominados solicitud de refacciones. Asimismo, presentó pólizas diario, pólizas egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentos denominados "entrega de refacciones" y ordenes de servicios emitidas por distintos proveedores, las cuales tienen el mismo formato; sin embargo, dicha documentación no corresponde a lo solicitado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** al requerimiento de refacciones y accesorios para los mantenimientos de los vehículos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-003

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo a las órdenes de servicio y la autorización correspondiente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-03/DSIM-B,** que se adjunta y forma parte de este documento.

RESULTADO: AF-07 (Con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51321-3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$636,000.00 (Seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 22000701217 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente para arrendar los bienes inmuebles ubicados en Calle Independencia No. 4, Colonia Centro, y Calle 5 de Mayo Sin número, Sección 2da, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, así como en donde se justifique el uso que le dio a los bienes inmuebles arrendados y la evidencia fotográfica que lo ampare, observando además que el contrato de arrendamiento presentado número CA/MTFM/545/R28/002/2020 de fecha 02 de enero de 2020, no se encuentra firmado y sellado por la Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-04.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que

compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracciones I y III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$636,000.00 (Seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta que consta de 2 fojas en original y 19 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a la autorización correspondiente para arrendar los bienes inmuebles: Documento denominado "Autorización" mediante el cual autoriza el arrendamiento de los bienes inmuebles, por lo que, **atendió** este punto.

Relativo a justificar el uso que le dio a los bienes inmuebles arrendados y la evidencia fotográfica que lo ampare: Reportes fotográficos de los dos bienes ubicados en Calle Independencia No. 4, Colonia Centro, y Calle 5 de Mayo Sin número, Sección 2da, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; sin embargo, las fotografías presentadas no demuestran el uso de los mismos, además, presentó oficio número DC/84/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual

la directora de cultura solicita a la comisión de hacienda se le brinde un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades a cargo; sin embargo, no justifica el uso que se le dieron a los bienes arrendados.

Respecto del contrato de arrendamiento presentado número CA/MTFM/545/R28/002/2020 de fecha 02 de enero de 2020, que no se encuentra firmado y sellado por la Síndico Municipal: Oficio número PM/172/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 en el cual la ex Síndico Municipal argumentó: *"por medio de la presente expreso mi conformidad de firmar ya que el sello y la firma al margen del antes mencionado contrato muestra mi disposición de autorizar y realizar el gasto en beneficio de nuestra población"* y mediante oficio PM/173/2021 argumentó: *"... Cabe mencionar que el Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra firmado al margen por la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, sin embargo, por omisión no intensional no firmó ni selló al calce", con oficio de fecha 31 de agosto del año en curso, la C. Lic. Nadia Azucena Flores Meza, Síndico Municipal expresó conformidad de corregir la situación firmando al calce el contrato de arrendamiento",* asimismo, contrato de arrendamiento núm. CA/MTFM/545/R28/002/2020, de fecha 2 de enero de 2020, firmado y sellado y acta de sesión extraordinaria de aprobación para celebrar contrato de arrendamiento, oficio número SF/SI/CCIAC/CIACTEO/084/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el cual la tesorera municipal solicita el arrendamiento del bien inmueble para el ejercicio fiscal 2020, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo que una vez analizado el argumento vertido y la documentación presentada se determina que **atendió lo relativo** a la autorización correspondiente para arrendar los bienes inmuebles y el contrato de arrendamiento número CA/MTFM/545/R28/002/2020 de fecha 2 de enero de 2020 firmado y sellado por la Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-004

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo referente al uso que le dio a los bienes inmuebles arrendados y la evidencia fotográfica que lo ampare, por la cantidad de **$636,000.00 (Seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** tal como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-04/DSIM-B,** que se adjunta y forma parte de este documento.

RESULTADO: AF-08 (Con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**; se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en cantidad de **$694,631.40 (Seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 22000701217 y 22000701188 ambas de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de arrendar maquinaria pesada y la autorización correspondiente; ahora bien, de la documentación presentada por el ente fiscalizado, se advierte lo siguiente:

a) Respecto al Arrendamiento de maquinaria por la cantidad de $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se observa que en el documento denominado "Bitácora de obra" presentado no indican las fechas en las cuales se realizaron los trabajos en las calles, ni las horas ocupadas por cada una de ellas, el reporte fotográfico no incluye una descripción que permita identificar las calles en las que se realizaron los trabajos, asimismo el contrato de arrendamiento presentado no indica el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica.

b) Respecto al Arrendamiento de retroexcavadora y camiones volteos por el importe de $122,496.00, (Ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), se observa que en el documento denominado "Bitácora de obra" presentado no indican las fechas en las cuales se realizaron los trabajos en las calles, ni las horas ocupadas por cada una de ellas, el reporte fotográfico no incluye una descripción que permita identificar las calles en las que se realizaron los trabajos, asimismo el contrato de arrendamiento no indica el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria Retroexcavadora y camiones volteo, ni el costo unitario que implica, tampoco especifica el modelo y marca de la maquinaria arrendada.

c) Respecto al Arrendamiento de retroexcavadora en cantidad de $53,435.40 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.), se observa que en el documento denominado "Bitácora

de obra" presentado no indican las fechas en las cuales se realizaron los trabajos en las calles, ni las horas ocupadas por cada una de ellas, asimismo el contrato de arrendamiento no indica el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica y no especifica el tipo, modelo y marca de la maquinaria arrendada.

d) Respecto al Arrendamiento de Motoconformadora y Vibrocompactador por importe de $463,700.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se observa que en el documento denominado "Bitácora de obra" presentado no indican las fechas en las cuales se realizaron los trabajos en las calles, ni las horas ocupadas por cada una de ellas, el reporte fotográfico es insuficiente toda vez que no incluye una descripción que permita identificar las calles en las que se realizaron los trabajos y el contrato de arrendamiento no indica el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-05.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$694,631.40 (Seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado*

y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios de número PM/198/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 2 fojas en original y 56 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a la autorización correspondiente: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero de 2020, de aprobación de la solicitud de arrendamiento de maquinaria pesada para el mantenimiento/rastreo de vías públicas del municipio; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de julio de 2020, de aprobación de la solicitud de arrendamiento de maquinaria pesada para el mantenimiento/rastreo de vías públicas del municipio, relativa a los daños causados por la tromba que sufrió el municipio; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de noviembre de 2020, de aprobación de la solicitud de arrendamiento de maquinaria pesada para el mantenimiento/rastreo de vías públicas del municipio y acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, de aprobación de la solicitud de arrendamiento de maquinaria pesada para la apertura y mantenimiento de calles de la colonia buenos aires del municipio; sin embargo, no presentó evidencia de la justificación plasmada para realizar la contratación de la maquinaria.

a) **Respecto al arrendamiento de maquinaria por la cantidad de $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**: Bitácora de obra, que indica las fechas, la calle y las horas en las que se realizaron los trabajos; asimismo, presenta reporte fotográfico, por medio del cual se describe la única calle en las que se realizaron los trabajos, sin embargo, no presentó el contrato de arrendamiento que indique el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica.

b) Respecto **al arrendamiento de retroexcavadora y camiones volteos por el importe de $122,496.00, (Ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.):** Bitácora de obra, que indica las fechas, calles y las horas ocupadas en las que se realizaron los trabajos;

asimismo, presentó reporte fotográfico, en el cual se describen las calles en las que se llevaron a cabo los trabajo, sin embargo, no presentó el contrato de arrendamiento que indique el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria Retroexcavadora y camiones volteo, ni el costo unitario que implica, tampoco especifica el modelo y marca de la maquinaria arrendada.

c) Respecto **al arrendamiento de retroexcavadora en cantidad de $53,435.40 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.):** Bitácora de obra, que indica las fechas, calles y las horas ocupadas en las que se realizaron los trabajos, sin embargo, no presentó el contrato de arrendamiento que indique el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica y no especifica el tipo, modelo y marca de la maquinaria arrendada.

d) Respecto **al arrendamiento de Motoconformadora y Vibrocompactador por importe de $463,700.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.):** Bitácora de obra, anexo a la bitácora, en el cual se indican las fechas, las calles y horas en las que se realizaron los trabajos de rastreo y mantenimiento, reporte fotográfico, mediante el cual se identifica cada una de las calles en las que se realizaron los trabajos, sin embargo, no presentó el contrato de arrendamiento que indique el periodo de renta, días u horas en la cual se arrendará la maquinaria, ni el costo unitario que implica.

Asimismo, presentó del inciso a) c) y d): Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y del inciso b): Comprobante Fiscal Digital por Internet y un acta de sesión extraordinaria; sin embargo, dicha documentación no corresponde a lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-005

El **Municipio de Teotitlán de flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación por un importe de **$694,631.40 (Seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.),** como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-05,** el día 17 de agosto de 2021, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021.

RESULTADO: AF-09 (Con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por la cantidad de **$314,838.90 (Trescientos catorce mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 22000701234 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación de los servicios; asimismo respecto a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 de fecha 03 de febrero de 2020 celebrado con la empresa Corporativo de Construcción y Electricidad FAC S..A. de C.V. por un monto de $314,838.90 (Trescientos catorce mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.), se observa que el contrato no indica las formas, o términos y porcentajes de garantizar el cumplimiento del contrato, como lo indica la fracción IX del Anexo II, Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros, de los lineamientos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); no presenta evidencia de los informes periódicos de cada trimestre sobre los avances de los expedientes técnicos y de haber cumplido con el programa de obra que se indica en la cláusula séptima del contrato, siendo este obligatorio para el prestador de servicios; no presenta los informes quincenales de avance de obra que hace referencia la cláusula octava número 7 del contrato; no presenta evidencia de la realización de los servicios objeto del contrato de la cláusula primera, en su punto número 1 y no presenta el expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia del tercero contratado como lo indica el anexo II, Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros, de los lineamientos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM DF); como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002988	26/06/2020	104,946.30	000980	26/06/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/062020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 0260620	104,946.30	26/06/2020	E74EFF54-87EA-11EA-8AF8-07C3A7F92E38	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30	3% DE GASTOS INDIRECTOS PARA EL EJERCICIO 2020 POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, SEGUN CONTRATO DE SERVICIOS No FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION No FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2020.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASIMISMO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO INDICA LAS FORMAS, O TÉRMINOS Y PORCENTAJES DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE CADA TRIMESTRE SOBRE LOS AVANCES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DE HABER CUMPLIDO CON EL PROGRAMA DE OBRA; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS INFORMES QUINCENALES DE AVANCE DE OBRA; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN SU PUNTO NÚMERO 1 Y NO PRESENTA EL EXPEDIENTE QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL TERCERO CONTRATADO	104,946.30
004470	22/092020	104,946.30	001447	22/09/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	22/09/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 5064504	104,946.30	23/09/2020	D9B6A7FC-FD8D-11EA-8626-D5E03F1804AC	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30			104,946.30
006000	28/12/2020	104,946.30	001929	28/12/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) – RECURSOS FEDERALES	28/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 6398439	104,946.30	29/12/2020	5019154A-4A23-11EB-A505-DB108CED6744	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30			104,946.30
TOTAL		$314,838.90			$314,838.90					$314,838.90	TOTAL			$314,838.90			$314,838.90

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 33 apartado A, fracción II último párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 cuarto párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$314,838.90 (Trescientos catorce mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de número PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fecha 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó 2 carpetas que consta de 2 fojas en original y 126 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto que **el contrato no indica las formas, o términos y porcentajes de garantizar el cumplimiento del contrato:** Oficio PM/186/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, en la cual argumenta: *"se observa que el contrato no tiene términos de garantía el cumplimiento del contrato, y se verifica la información; efectivamente no cuenta con una cláusula de garantía que no se había solicitado al prestador del servicio, sin embargo, no tenemos ningún detalle de conflicto o incumplimiento con el prestador de servicio, puesto que ha cumplido satisfactoriamente con su contrato de servicio. Se compromete esta administración a revisar con las clausulas futuras de los contratos de prestación de servicio"*, además presentó acta de aprobación de la obra, en la cual refiere a la autorización de la contratación de los servicios firmada y sellada por los integrantes del cabildo municipal, por lo que **atendió** lo relativo a este punto.

Respecto de **la evidencia de los informes periódicos de cada trimestre sobre los avances de los expedientes técnicos y de haber cumplido con el programa de obra que se indica en la cláusula séptima del contrato:** presentó reportes de actividades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre; sin embargo, no presentó evidencia de los informes de cada trimestre sobre los avances de los expedientes técnicos y de haber cumplido con el programa de obra que se indica en la cláusula séptima del contrato.

Respecto **del expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia del tercero contratado:** presentó Curriculums Vitae de los CC. Javier Juárez Flores, Noé Gómez García y José Alfredo Hernández Cruz, colaboradores de la empresa, por lo que **atendió** lo relativo a este punto.

Asimismo, presentó acta de presentación y apertura de proposiciones, reporte fotográfico de la publicación de la convocatoria, convocatoria pública, acta de fallo, solicitud para participar en convocatoria por parte de la prestadora de servicios, documento de actividades económicas que realiza la prestadora de servicios, copia de INE de representante legal, clave CURP de representante legal, Constancia de Situación Fiscal, tarjeta de identificación patronal emitida por el IMSS, acta constitutiva, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, documento que contiene misión, visión, valores y actividades comerciales de la prestadora de servicios, documentos bajo protesta de decir verdad, tres solicitudes de pago; sin embargo, dicha documentación no corresponde a lo observado.

Por lo que una vez analizado el argumento vertido y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a la **autorización para la contratación** de los servicios y **el expediente que**

acredite la capacidad técnica y experiencia del tercero contratado. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-006

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo referente al contrato número FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, ya que no indica las formas, o términos y porcentajes de garantizar el cumplimiento del contrato, como lo indica la fracción IX del Anexo II, Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros, de los lineamientos del Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM); no presenta evidencia de los informes periódicos de cada trimestre sobre los avances de los expedientes técnicos y de haber cumplido con el programa de obra que se indica en la cláusula séptima del contrato, de igual manera no presenta los informes quincenales de avance de obra que hace referencia la cláusula octava número 7 del contrato, además no presenta evidencia de la realización de los servicios objeto del contrato de la cláusula primera, en su punto número 1, en cantidad de **$314,838.90 (Trescientos catorce mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).** Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002988	26/06/2020	104,946.30	000980	26/06/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/062020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 0260620	104,946.30	26/06/2020	E74EFF54-87EA-11EA-BAFB-07C3A7F92B3B	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30	3% DE GASTOS INDIRECTOS PARA EL EJERCICIO 2020 POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, SEGUN CONTRATO DE SERVICIOS No FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION No FISM/MTFM/545/PSP/001/2020 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2020.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO INDICA LAS FORMAS, O TÉRMINOS Y PORCENTAJES DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE CADA TRIMESTRE SOBRE LOS AVANCES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DE HABER CUMPLIDO CON EL PROGRAMA DE OBRA; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS INFORMES QUINCENALES DE AVANCE DE OBRA; NO PRESENTA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN SU PUNTO NÚMERO 1	104,946.30
004470	22/092020	104,946.30	001447	22/09/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	22/09/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 5064504	104,946.30	23/09/2020	D986A7FC-FDBD-11EA-B626-D5E03F1804AC	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30			104,946.30
006000	28/12/2020	104,946.30	001929	28/12/2020	104,946.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) – RECURSOS FEDERALES	28/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701234	SPEI 6398439	104,946.30	29/12/2020	501915A4-4A23-11EB-A505-DB108CED6744	CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	104,946.30			104,946.30
TOTAL		$314,838.90			$314,838.90					$314,838.90	TOTAL			$314,838.90			$314,838.90

RESULTADO: AF-10 (Con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-006/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA**, ubicada en la localidad de Teotitlán de Flores Magón y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **COP/FISM/FIII/TFM/545/006/2020** de fecha 21 de febrero de 2020, adjudicada al contratista **RADHEON CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,852,481.53 (Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 53/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0240320	24/03/2020	1,357,642.35	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA 22000701234	6B40D5B0-6D33-11EA-9F40-3D0175492D78	23/03/2020	1,369,363.93
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0240420	24/04/2020	1,470,420.77		DF696B24-85A6-11EA-9D1B-E7CF4BB722E0	23/04/2020	1,483,117.60
			TOTAL	2,828,063.12			TOTAL	2,852,481.53

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales

la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 08 de febrero de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de

la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se constató que presentan los croquis de ubicación de los trabajos, sin embargo las cotas de medición del croquis, donde se plasman las dimensiones de los elementos arquitectónicos, son ilegibles, asimismo no presentan las pruebas de laboratorio realizadas al concreto hidráulico utilizado en la obra y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación Proctor al 95% del material, documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de la estimación

número uno, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria, insumos, mano de obra y equipo con los que se integraron en los análisis de los precios unitarios, consistente en "CALHIDRA, VARILLA R-42 DEL NO. 3, CUADRILLA NO. 32 (1 TOPOGRAFO + 2 AY. ESP.), ESTACIÓN TOTAL STS5R DE 5", MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP, VIBROCOMPACTADOR VAP 70, CAMION PIPA DE 9 M3 y MATERIAL PARA TERRAPLEN PUESTO EN OBRA", de los conceptos como se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-01**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$589,130.50 (Quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0240320** de fecha 24 de marzo de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **RADHEON CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de marzo de la cuenta bancaria empresarial número 22000701234 aperturada por el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra "Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle Guadalupe Victoria", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 001920 de fecha 24 de abril de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 589,130.50 (Quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 2 fojas en original y 59 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Presentó memoria de cálculo y los estudios de ingeniería de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria" requisitada y firmada por el laboratorista Ing. Sergio Callejas Aguilar y jefe del laboratorio Ing. Salvador Blanco Gonzáles de la Empresa Corterza, Geotecnia y Construcciones; cumpliendo con los requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de fecha 12 de febrero de 2020 firmada y sellada por la autoridad municipal, mediante la cual manifiesta que optó por seleccionar el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas para la contratación de la obra a través del Artículo 43 fracción II de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo argumenta: "... *Que debido a que los pobladores*

y beneficiarios que habitan en la colonia Hidalgo 2da. Sección, realizan bloqueos sobre la calle y carretera a Huautla y han manifestado que de no hacer caso a su petición para que la obra se realice, se verán en la necesidad de tomar las instalaciones no solo del municipio si no de la carretera Huautla – Teotitlán (como se muestra en las imágenes), afectando la vialidades y el acceso al municipio y agencias, lo cual traería no solo problemas sociales, si no de índole económico..."; sin embargo, no presentó la evidencia del argumento vertido, por lo que, no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 19 de febrero del año 2020 firmada y sella por la autoridad municipal y por las empresas participantes, así mismo anexó la invitación del representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de fecha de fecha 11 de febrero de 2020; dando cumplimiento, a que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, por lo que, **atendió** este punto.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Croquis de ubicación de los trabajos, donde se plasman las dimensiones de los elementos arquitectónicos, asimismo, presentan las pruebas de laboratorio realizadas al concreto hidráulico utilizado en la obra y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación Proctor al 95% del material; cumpliendo con los documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

De los reportes fotográficos de la estimación número uno, donde se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria, insumos, mano de obra y equipo con los que se integraron en los análisis de los precios unitarios, consistente en "CALHIDRA, VARILLA R-42 DEL NO. 3, CUADRILLA NO. 32 (1 TOPOGRAFO + 2 AY. ESP.), ESTACIÓN TOTAL STS5R DE 5", MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP, VIBROCOMPACTADOR VAP 70, CAMION PIPA DE 9 M3 y MATERIAL PARA TERRAPLEN PUESTO EN OBRA", por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $589,130.50 (Quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.) presentó: Fotografías de los conceptos observados, sin embargo, no justifican

la ejecución de los trabajos, toda vez que únicamente incluyen 2 fotografías por cada concepto y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los mismos.

Por lo que, una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo a: **del proceso de programación y presupuestación de la obra**; **del procedimiento de adjudicación del contrato** y **de las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-007

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Los reportes fotográficos de la estimación número uno, donde se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria, insumos, mano de obra y equipo con los que se integraron en los análisis de los precios unitarios, consistente en "CALHIDRA, VARILLA R-42 DEL NO. 3, CUADRILLA NO. 32 (1 TOPOGRAFO + 2 AY. ESP.), ESTACIÓN TOTAL STS5R DE 5", MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP, VIBROCOMPACTADOR VAP 70, CAMION PIPA DE 9 M3 y MATERIAL PARA TERRAPLEN PUESTO EN OBRA", por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$589,130.50 (Quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.):** La evidencia fotográfica de la realización de los conceptos, que incluyan las cantidades que se están cobrando en cada estimación y que muestre el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos, por la cantidad de **$589,130.50 (quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.),** que fueron pagados en la estimación número uno, como se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-01,** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, notificado el 17 de agosto de 2021.

RESULTADO: AF-11 (Con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-F3/07/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO**, ubicada en la localidad de Teotitlán de Flores Magón y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **COP/FISM/FIII/TFM/545/007/2020** de fecha 09 de julio de 2020, adjudicada al contratista **MAQUINARIAS MEKATRACK DE OAXACA S,.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,707,536.23 (Dos millones setecientos siete mil quinientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 5855243	15/07/2020	812,260.87	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA 22000701234	8649DD8C-C51E-11EA-88D3-35A18A81016E	13/07/2020	812,260.87
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 8185366	14/08/2020	1,286,944.13		27336054-DE67-11EA-A8AA-D9902DA14593	14/08/2020	1,861,798.56
Estimación 3 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 6416867	08/09/2020	584,605.20		073DD0DE-F200-11EA-A014-0583FD1A21E6	08/09/2020	845,737.67
			TOTAL	2,683,810.20			TOTAL	2,707,536.23

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir

en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 28 de junio de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la

Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se constató que presentan los croquis de ubicación de los trabajos, sin embargo las cotas de medición del croquis, donde se plasman las dimensiones de los elementos arquitectónicos, son ilegibles, asimismo no presentan las pruebas de laboratorio realizadas al concreto hidráulico utilizado en la obra y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación Proctor al 95% del material, documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de la estimación número uno, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria con la que se integró en el análisis del precio unitario, consistente en "MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP y VIBROCOMPACTADOR VAP 70", del concepto como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$36,869.05 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 8185366** de fecha 14 de agosto de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **MAQUINARIAS MEKATRACK DE OAXACA S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de agosto de la cuenta bancaria empresarial número 22000701234 aperturada por el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra "Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle Hidalgo", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 004690 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$36,869.05 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 2 fojas en original y 45 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Presentó memoria de cálculo y los estudios de ingeniería de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo" requisitada y firmada por el laboratorista Ing. Sergio Callejas Aguilar y jefe del laboratorio Ing. Salvador Blanco Gonzáles de la Empresa Corterza, Geotecnia y Construcciones; cumpliendo con requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de fecha 01 de julio de 2020, firmada y sellada por la autoridad municipal, mediante la cual manifiesta que optó por seleccionar el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas para la contratación de la obra a través del Artículo 43 fracción II de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo argumenta: "*...los pobladores y beneficiarios que habitan*

en la colonia centro, han manifestado que de no hacer caso a sus peticiones para que la obra se realice, se verán en la necesidad de tomar las instalaciones no solo del municipio si no de la carretera Huautla – Teotitlán (como se muestra en las imágenes), afectando la vialidades y el acceso al municipio y agencias, lo cual traería no solo problemas sociales, si no de índole económico y salubre, ya que ante el alto contagio por el virus SARSCoV-2 (COVID- 19). Se llevaron diálogos con los representantes de los beneficiarios y para evitar el aglomeramiento de la población y la propagación del virus, se opta por aceptar la petición de los pobladores, para evitar problemas sociales y salubres..."; sin embargo, no presentó la evidencia del argumento vertido, por lo que, no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 08 de julio del año 2020, firmada y sella por la autoridad municipal y por las empresas participantes, así mismo, anexa la invitación del representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de fecha 01 de julio de 2020; dando cumplimiento, a que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, por lo que, **atendió** este punto.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Croquis de ubicación de los trabajos, donde se plasman las dimensiones de los elementos arquitectónicos, asimismo, presentó las pruebas de laboratorio realizadas al concreto hidráulico utilizado en la obra y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación Proctor al 95% del material; cumpliendo con los documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

De los reportes fotográficos de la estimación número uno, donde existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria con la que se integró en el análisis del precio unitario, consistente en "MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP y VIBROCOMPACTADOR VAP 70", por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $36,869.05 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.) presentó: Fotografías de los conceptos observados, sin embargo, no justifican la ejecución de los trabajos, toda vez que

únicamente incluyen 2 fotografías por cada concepto y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los mismos.

Por lo que, una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo a: **del proceso de programación y presupuestación de la obra, del procedimiento de adjudicación del contrato** y **de las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-008

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

De los reportes fotográficos de la estimación número uno, donde existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria con la que se integró en el análisis del precio unitario, consistente en "MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP y VIBROCOMPACTADOR VAP 70", por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $36,869.05 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.): La documentación relativa a la evidencia fotográfica de la realización de los conceptos, que incluyan las cantidades que se están cobrando en cada estimación y que muestre el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos, por la cantidad de **$36,869.05 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02,** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, notificado el 17 de agosto de 2021.

RESULTADO: AF-12 (Con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020,

presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-F3/14/2020** de la obra denominada **REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN**, ubicada en la localidad de Teotitlán de Flores Magón y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **COP/FISM/FIII/TFM/545/014/2020** de fecha 27 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **ARQUITECTURA Y OBRA CIVIL MAYAS S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,887,999.71 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 5832901	11/12/2020	878,167.64	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA 22000701234	DBC0D359-87B4-4F95-B0D3-E385B0685398	11/12/2020	887,359.86
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 6398436	28/12/2020	990,274.16		97E5DA18-7A47-4176-A3F6-A93AB0D51D4D	29/12/2020	1,000,639.85
			TOTAL	1,868,441.8			TOTAL	1,887,999.71

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 12 de octubre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad), documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **COP/FISM/FIII/TFM/545/014/2020** de fecha 27 de octubre de 2020, el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano

Superior de Fiscalización, se presentó en el Palacio Municipal de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, para realizar la diligencia de inspección y verificación física de las obras de la muestra, y en presencia de los ciudadanos Osmin Nieto Rodríguez, Presidente Municipal; Julio César Hidalgo Rivera y José Guadalupe Lozano Marín, testigos, solicitaron los acompañaran y señalaran el lugar donde se encuentra ubicada la obra denominada "**REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN**", manifestando el presidente municipal lo siguiente: "*Actualmente, las zonas en que se ubican las obras a las cuales se solicita les acompañemos, presentan conflictos por temas electorales, por lo que no garantizamos la seguridad de los auditores para constituirse en los lugares donde se ubican las obras; motivo por el cual, por el riesgo que implica nos abstenemos de acompañar a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para realizar la verificación e inspección física*", en razón de dicha manifestación, el personal auditor efectuó la verificación sin la presencia de personal del municipio, ubicándose por medio del plano de proyecto de la obra y se constituyó en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$726,695.21 (Setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI 5832901** de fecha 11 de diciembre de 2020 y **SPEI 6398436** de fecha 28 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **ARQUITECTURA Y OBRA CIVIL MAYAS S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 22000701234 aperturada por el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER,

fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra "Rehabilitación de la Red de Agua Potable en Diferentes Calles de la Localidad de Teotitlán de Flores Magón", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 006315 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$726,695.21 (Setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021

de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 2 fojas en original y 28 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Oficio número PM/189/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, mediante la cual manifiesta que por conflictos vecinales no dejaron realizar los levantamientos topográficos, por tal motivo no se realizaron los estudios de ingeniería y memoria de cálculo; por lo consiguiente, no presentó la documentación solicitada, incumpliendo con los requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de fecha 12 de octubre de 2020 firmada y sellada por la autoridad municipal, mediante la cual manifiesta que optó por seleccionar el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas para la contratación de la obra a través del Artículo 43 fracción II de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo argumenta: "*...los pobladores y beneficiarios que habitan en el sitio de la obra, exigen a este este municipio la ejecución inmediata de una obra de rehabilitación de su red de agua potable, exigiendo a su vez que los diámetros existentes se respeten y solo se enfocara en la rehabilitación de cambio de materiales, de otra forma seguirán realizando movimientos sociales y no permitirán la ejecución de obras en caso de existir cambios en los diámetros de la tubería existente; de igual forma se exige en el bloqueo de la medición inmediata de los tramos a rehabilitar porque de realizar un levantamiento topográfico se terminara que programar para un día diferente el levantamiento, hecho que los manifestantes desechan. Han manifiesto que de no hacer caso a sus peticiones para que la obra se realice, se verán en la necesidad de tomar las instalaciones no solo del municipio si no de la construcción del AU para afectar directamente al transporte y la movilidad de las personas y las principales calles de la población (como se muestra en las imágenes), que existen en la zona afectado las vialidades y los accesos al municipio y agencias, lo cual traería no solo problemas sociales, si no de índole económico y salubre, ya que ante el alto contagio por el virus SARSCoV-2 (COVID- 19), para evitar el aglomeramiento de la población y la propagación del virus, se opta por aceptar la petición de los pobladores...*"; sin embargo, no presentó la evidencia del argumento vertido, por lo que, no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 26 de octubre del año 2020 firmada y sella por la autoridad municipal y por las empresas participantes, así mismo, anexó la invitación del representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2020; dando cumplimiento, a que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, por lo que, **atendió** este punto.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad), según el informe de ensaye de hermeticidad, de fecha 27de noviembre de 2020, firmado por el Ing. Salvador Blanco Gonzales Gerente Técnico y el Ing. Sergio Calleja Aguilar laboratorio de la Empresa Corterza, Geotecnia y Construcciones; cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

De la inspección y verificación física de la obra, donde se detectaron volúmenes de obra no ejecutados por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $726,695.21 (Setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito: Fotografías, sin embargo, no justifica o aclara la realización de los conceptos, toda vez que durante la diligencia de inspección y verificación física de la obra, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, así mismo, no presentan los croquis de ubicación de los trabajos y en el reporte fotográfico no incluyen las fotografías de todos los conceptos y cantidades que se están cobrando en cada estimación y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos.

Por lo que, una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo a: **del procedimiento de adjudicación del contrato** y **de las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-009

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación, la memoria de cálculo, y los estudios de ingeniería.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: el acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

De la inspección y verificación física de la obra, donde se detectaron volúmenes de obra no ejecutados por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $726,695.21 (Setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito: La documentación que justifique o aclare la realización de los conceptos, así como, los croquis de ubicación de los trabajos y el reporte fotográfico que incluyan las fotografías de todos los conceptos y cantidades que se están cobrando en cada estimación y muestren el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos, por la cantidad de **$726,695.21 (Setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03,** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, notificado el 17 de agosto de 2021.

RESULTADO: AF-13 (Con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-F3/05/2020** de la obra denominada **REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CARRETERA PAPALOAPAN**, ubicada en la localidad de Teotitlán de Flores Magón y financiada con

recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **COP/FISM/FIII/TFM/545/005/2020** de fecha 21 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **YOGACI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 7860420	07/12/2020	965,513.24	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA 22000701234	12E68830-580D-4345-A070-2CDA2C8CBEEC	07/12/2020	974,646.88
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 6398437	31/12/2020	873,559.59		AE9B33DE-62E8-48BE-BFCA-48FB1E48F506	29/12/2020	881,823.37
			TOTAL	1,839,072.83			TOTAL	1,856,470.25

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 03 de octubre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**,

toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad), documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos,

procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **COP/FISM/FIII/TFM/545/005/2020** de fecha 21 de octubre de 2020, el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, se presentó en el Palacio Municipal de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, para realizar la diligencia de inspección y verificación física de las obras muestra, y en presencia de los ciudadanos Osmin Nieto Rodríguez, Presidente Municipal; Julio César Hidalgo Rivera y José Guadalupe Lozano Marín, testigos, solicitaron los acompañaran y señalaran el lugar donde se encuentra ubicada la obra denominada "**REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CARRETERA PAPALOAPAN**", manifestando el presidente municipal

lo siguiente: "*Actualmente, las zonas en que se ubican las obras a las cuales se solicita les acompañemos, presentan conflictos por temas electorales, por lo que no garantizamos la seguridad de los auditores para constituirse en los lugares donde se ubican las obras; motivo por el cual, por el riesgo que implica nos abstenemos de acompañar a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para realizar la verificación e inspección física*", en razón de dicha manifestación, el personal auditor efectuó la verificación sin la presencia de personal del municipio, ubicándose por medio del plano de proyecto de la obra y se constituyó en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se constató que los conceptos de obra no fueron ejecutados, debido a que en la ubicación que indica el plano de proyecto no existen los trabajos pertenecientes a la obra, motivo por el cual se determinan volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-04;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por el monto total de la obra por la cantidad de **$1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI 7860420** de fecha 7 de diciembre de 2020 y **SPEI 6398437** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **YOGACI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 22000701234 aperturada por el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 33 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administrarán para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del

municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 2 fojas en original y 37 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Oficio número **PM/190/2021** de fecha 01 de septiembre de 2021, mediante la cual manifiesta

por conflictos y presión social de personas habitantes de la calle 5 de mayo que exigen de forma inmediata la intervención en su red de distribución de agua potable, no se realizaron los estudios de ingeniería y memoria de cálculo; sin embargo, no presentó la documentación solicitada, incumpliendo con los requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de fecha 3 de octubre de 2020 firmada y sellada por la autoridad municipal, mediante la cual manifiesta que optó por seleccionar el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas para la contratación de la obra a través del Artículo 43 fracción II de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo argumenta: "*...Los pobladores y beneficiarios que habitan la calle 5 de mayo y colindancias a carretera Papaloapan, exigen a este ayuntamiento la ejecución inmediata de una obra de rehabilitación de su red de agua potable, exigiendo a su vez que los diámetros existentes se respeten y solo se enfocara en la rehabilitación de cambio de materiales, de otra seguirán realizando movimientos sociales y no permitirán la ejecución de la obra en caso de existir cambios de diámetro de las tuberías existentes de igual forma se exige en el bloqueo de la medición inmediata de los tramos a rehabilitar porque de realizar un levantamiento topográfico se tendría que programar para un día diferente el levantamiento, hecho que los manifestantes desechan. Han manifestado que de no hacer caso a sus peticiones para que la obra se realice, se verán en la necesidad de tomar las instalaciones no solo del municipio, si no de la carretera Huautla – Teotitlán (como se muestra en las imágenes), afectando las vialidades y los accesos al municipio y agencias, lo cual traería no solo problemas sociales, si no de índole económico y salubre, ya que ante el alto contagio por el virus SARSCoV-2 (COVID- 19), para evitar el aglomeramiento de la población y la propagación del virus, se opta por aceptar la petición de los pobladores...*"; sin embargo, no presentó la evidencia del argumento vertido, por lo que, no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 19 de octubre del año 2020 firmada y sella por la autoridad municipal y por las empresas participantes, así mismo, anexó la invitación del representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2020; dando cumplimiento, a que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá

invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Pruebas de laboratorio según el informe de ensaye de hermeticidad de fecha 20 de noviembre de 2020, firmado por el Ing. Salvador Blanco Gonzales Gerente Técnico y el Ing. Sergio Calleja Aguilar laboratorio de la Empresa Corterza, Geotecnia y Construcciones; cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

De la inspección y verificación física de la obra, donde se constató que los conceptos de obra no fueron ejecutados, debido a que en la ubicación que indica el plano de proyecto no existen los trabajos pertenecientes a la obra, motivo por el cual se determinan volúmenes de obra no ejecutados, por lo que, se determinan pagos indebidos por el monto total de la obra por la cantidad de $1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito presentó: Fotografías de los conceptos observados, sin embargo, no justifica o aclara la realización de los conceptos, toda vez que durante la diligencia de inspección y verificación física de la obra, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, así mismo, no presentan los croquis de ubicación de los trabajos y en el reporte fotográfico no incluyen la totalidad de los conceptos y cantidades que se están cobrando en cada estimación y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos.

Por lo que, una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo a: **del procedimiento de adjudicación del contrato** y **de las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-010

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: La memoria de cálculo, y los estudios de ingeniería.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

De la inspección y verificación física de la obra, donde se constató que los conceptos de obra no fueron ejecutados, debido a que en la ubicación que indica el plano de proyecto no existen los trabajos pertenecientes a la obra, motivo por el cual se determinan volúmenes de obra no ejecutados, por lo que, se determinan pagos indebidos por el monto total de la obra por la cantidad de $1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito: La documentación que justifique o aclare la realización de los conceptos, así como, los croquis de ubicación de los trabajos y el reporte fotográfico que incluyan las fotografías de todos los conceptos y cantidades que se están cobrando en cada estimación y muestren el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los conceptos, por la cantidad de **$1,856,470.25 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 25/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, como se relaciona en el Anexo **DAMB-DVIF-04,** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021 día 17 de agosto de 2021.

RESULTADO: AF-14 (Con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-01-15-R28/03/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO**, ubicada en la localidad de Teotitlán de Flores Magón y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020; con número de contrato **COP/R28/TFM/545/003/2020** de fecha 03 de marzo de 2020, adjudicada al contratista **CONSTRUCTORA WOLFSBURNG S.A.**

DE C.V. por la cantidad de **$ 451,425.12 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 12/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0250320	25/03/2020	447,787.34	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA 22000701217	42C7B8DC-84D1-11EA-AF1E-A79FEF551E2B	22/04/2020	451,425.12
			TOTAL	447,787.34			TOTAL	451,425.12

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 23 de febrero de 2020, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** toda vez que en el contenido de la respectiva acta indica que encuadra en el artículo 45 fracción I, sin embargo continua con la descripción del artículo 43 fracción II, el cual corresponde a los supuestos para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, asimismo no presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **COP/R28/TFM/545/003/2020** de fecha 03 de marzo de 2020, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las

obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/198/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 1 foja en original y 102 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo, colonia centro", cumpliendo con requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución, por lo que **atendió** las irregularidades señaladas.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de fecha 23 de febrero de 2020 firmada y sellada por la autoridad municipal, mediante la cual manifiesta que optó por seleccionar el proceso de adjudicación directa para la contratación de la obra a través del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así mismo argumenta: *"...los vecinos de la calle 5 de mayo han realizado bloqueos e interrumpiendo obras, han manifestado que de no hacer caso a sus peticiones para la obra se realice se verán en la necesidad de seguir tomando las instalaciones no solo del municipio, de la carretera Tehuacán – Teotitlán (como se muestra en las imágenes), afectando las vialidades y los accesos al municipio y agencias, lo cual traería no solo un problema social, si no de índole económico. Se llevaron diálogos con los representantes de los beneficiarios y para evitar el retraso de los tiempos de ejecución de distintas obras y el aumento de los costos de otras obras, se acordó con los beneficiarios la ejecución inmediata de los trabajos..."*; sin embargo, no presentó la evidencia del argumento vertido, por lo que, no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado: Las tarjetas de análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra, el catálogo de conceptos, el programa general de ejecución de los trabajos de la obra, cumpliendo con los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante**,** por lo que **atendió** las irregularidades señaladas.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, de fecha 22 de abril de 2020 firmado por el Ing. Salvador Blanco Gonzales y el Ing. Sergio calleja Aguilar laboratorio de la Empresa Corterza, Geotecnia y Construcciones, cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** las irregularidades señaladas.

Por lo que, una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo a: **del proceso de programación y presupuestación de la obra, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado** y **De las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-011

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

RESULTADO: AF-15 (Sin observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos más altos niveles de rezago social, ejecutando proyectos por un importe de **$4,203,231.40 (Cuatro millones doscientos tres mil doscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.),** equivalente al 40.05% en proyectos de contribución directa, así mismo, se constató que ejecutó proyectos de tipo complementario por un importe de **$5,976,559.70 (Cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.)** equivalente al 56.95% del total de recurso ejercido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; dando cumplimiento con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$10,179,791.10 (Diez millones ciento setenta y**

nueve mil setecientos noventa y un pesos 10/100 M.N.), que corresponde a un porcentaje del 97.0%, superando el 30% como mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado B, fracción II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación con la priorización de las obras ejecutadas, de la revisión al documento denominado Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 19 de febrero de 2020, se constató que las obras ejecutadas fueron priorizadas; por lo que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** acreditó haber realizado un adecuado análisis de los rubros de rezago social más altos que existen en la población conforme al contenido del Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2010, vigente para el ejercicio fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Bienestar, para determinar las obras y acciones a realizar de manera prioritaria, atendiendo a las necesidades preponderantes del municipio.

RESULTADO: AF-16 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio Fiscal 2020, sin embargo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que este documento, no fue publicado, igualmente, no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, a su vez no muestra el responsable de las obras, el número de mujeres y hombres, grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; artículos 48 fracción I incisos b) y g), 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y**

Servicios Públicos Municipales, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de números PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó dos carpetas que consta de 2 fojas en original y 15 fojas en copias certificadas relativas a:

De la documentación técnica, contable y presupuestaria**, referente al programa anual de obras públicas del ejercicio 2020:** Acta de sesión ordinaria de cabildo para la aprobación del programa anual de obras públicas de fecha 5 de marzo de 2020 y el programa anual de obras **públicas del ejercicio 2020,** así mismo, anexo 4 fotografías de la publicación del programa anual de obras en el estrado de la secretaria municipal; sin embargo, no presentó la evidencia de su publicación en sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-012

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la documentación técnica, contable y presupuestaria: La evidencia de su publicación del Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio Fiscal 2020 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx.

RESULTADO: AF-17 (Con observación)

El Ayuntamiento del Municipio presentó el documento denominado "PADRON DE CONTRATISTAS EJERCICIO 2020" sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que este documento no fue publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que el padrón de contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Estado y que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de números PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó dos carpetas que consta de 2 fojas en original y 26 fojas en copias certificadas relativas en:

Del padrón de contratistas ejercicio 2020: Acta de sesión extraordinaria de cabildo para la aprobación el padrón de contratista del ejercicio fiscal 2020, así mismo anexo el padrón de contratista, Convocatoria y bases para la inscripción al padrón de contratistas del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotitlán de Flores Magón, solicitudes de inscripción al padrón por varias empresas, formatos de cedula de requisitos para inscripción al padrón de contratistas 2020, reporte fotográfico de la publicación de la convocatoria al padrón y reporte fotográfico de la publicación del padrón de contratistas para el ejercicio 2020 en el estrado; sin embargo, no presentó la evidencia de su publicación en sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx; por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-013

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del padrón de contratistas ejercicio 2020: Evidencia de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx.

RESULTADO: AF-18 (Con observación)

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que se contrataron obras a través de excepción a la licitación pública, en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa por un importe de $15,241,904.08 (Quince millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 08/100 M.N.) que representa el 100% de las obras contratadas, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE %
	OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA					
	NO SE EJECUTARON OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA	—	—	—	0.00	0.00%
				SUB TOTAL	0.00	0.00%
	OBRAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA					
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA.	COP/FISM/FIII/ TFM/545/006/2020	21/02/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,852,481.53	18.71%
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO.	COP/FISM/FIII/ TFM/545/007/2020	09/07/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,707,536.23	17.76%
3	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDA DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON	COP/FISM/FIII/ TFM/545/14/2020	27/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,887,999.71	12.39%
4	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CARRETERA PAPALOAPAN.	COP/FISM/FIII/ TFM/545/05/2020	21/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,856,470.25	12.18%
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CERRO VERDE.	COP/R28/ TFM/545/008/2020	03/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,182,131.33	7.76%
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AVENIDA FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJIA.	COP/FORTAMUNDF/ TFM/545/02/2020	12/11/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	703,189.68	4.61%
7	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO.	COP/FISM/FIII/ TFM/545/004/2020	02/05/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	458,761.44	3.01%
8	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJÍA.	COP/RF/ TFM/545/01/2020	09/10/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	548,221.37	3.60%
9	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: CANALES, ENTRE LA CALLE JOSÉ G. ORTIZ Y CALLE GALEANA	COP/R28/ TFM/545/007/2020	28/07/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	473,859.30	3.11%
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO.	COP/R28/ TFM/545/003/2020	04/03/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	451,425.12	2.96%
11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS AMERICAS, ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE 18 DE SEPTIEMBRE, COLONIA HIDALGO.	COP/FIMS/FIII/ TFM/545/11/2020	12/10/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	416,541.94	2.73%
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUÍN EN LA CALLE ALLENDE, COLONIA HIDALGO.	COP/FORTAMUN/ TFM/545/01/2020	10/10/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	405,507.70	2.66%
13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MITLA, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.	COP/R28/ TFM/545/006/2020	31/07/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	356,338.13	2.34%
14	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN LA LOCALIDAD DE VIGASTEPEC.	COP/R28/ TFM/545/004/2020	09/05/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	287,656.81	1.89%
15	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO.	COP/R28/ TFM/545/001/2020	22/01/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	281,860.67	1.85%
16	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSÉ G. ORTIZ Y BARRANCA ENTRE LA CALLE JOSÉ G. ORTIZ Y AV. JUAREZ.	CON/007/ TFM/545/2020	06/07/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	214,838.30	1.41%
17	MEJORAMIENTO DE POZO TIPO NORIA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJIA.	COP/R28/ TFM/545/002/2020	24/02/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	157,084.57	1.03%
				SUB TOTAL	15,241,904.08	100.00%

TOTAL	**15,241,904.08**	**100.00%**

Del análisis del importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; en tal virtud, el ante auditado no acreditó la observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que expresamente establece el porcentaje del recurso que debe aplicarse para dichas modalidades de contratación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio, se constató que el Presupuesto Anual del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio fue de $ 12,699,362.64, (Doce millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 64/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado celebró **cinco** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 66 FRACCIÓN VII PEEO 2020
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA.	COP/FISM/FIII/TFM/ 545/006/2020	21/02/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,459,035.8017	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO.	COP/FISM/FIII/TFM/ 545/007/2020	09/07/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,334,082.9569	1'890,000.00
3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJÍA.	COP/RF/TFM/ 545/01/2020	09/10/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	472,604.6293	378,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: CANALES, ENTRE LA CALLE JOSÉ G. ORTIZ Y CALLE GALEANA	COP/R28/TFM/ 545/007/2020	28/07/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	408,499.3966	378,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO.	COP/R28/TFM/5 45/003/2020	04/03/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	389,159.5862	378,000.00

Por lo anterior, al haber excedido en la contratación el monto máximo permitido, no emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, así como por no haber hecho del conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el ente auditado no acreditó que dio observancia a las disposiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; 66 fracción VII del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020,** que establece que las obras públicas no excederán los montos máximos y mínimos para la adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios de números PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, presentó dos carpetas que consta de 2 fojas en original y 25 fojas en copias certificadas relativas en:

Respecto de que se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido: Los oficios con números PM/198/2021 y PM/210/2021 de fechas 1 y 9 de septiembre de 2021, mediante los cuales argumentan*"...en relación a la observación de los procesos de contratación de las obras del ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento hace de su conocimiento que hemos tratado de administrar con responsabilidad los recursos que este municipio recibe de los diferentes ramos y fondos, dentro de lo que la misma sociedad nos permita, por presión sociales de diferentes colonias, agencias, vecinos de calles y barrios, que por la mala información que les hacen llegar grupos de oposición de esta administración, las personas piensan que el municipio cuenta con el recurso necesario para tener muchos frentes de trabajo, de todos quieren obra al mismo tiempo. Y eso conlleva a movimientos de presión al ayuntamiento, mediante marchas y bloqueos, apresurando los procesos;* así mismo anexó cinco actas de acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación de las obras de nominadas; "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA"** de fecha 2 de febrero de 2020, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO"** de fecha 1 de julio de 2020, **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE TEOTITLA DE FLORES MAGON"** de fecha 12 de octubre de 2020, **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CARRETERA PAPALOAPAN"** de fecha 3 de octubre de 2020, y **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO COLONIA CENTRO"** de fecha 23 de febrero de 2020.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atiende las irregularidades señaladas; toda vez que no anexo la documentación que aclare o justifique, que excedió del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa por un importe de $ 15,241,904.08 (Quince millones

docientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 08/100 M.N.), que representa el 100% de las obras contratadas, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/027/2021-SA-014

El **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios, el importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido.

Que el ente auditado celebró cinco contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública y no emitió un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, así como por no haber hecho del conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

RESULTADO: AF-19 (Sin observación)

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, remitió un cuadernillo certificado del Contrato de Apertura de crédito simple de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) y el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de

Teotitlán, Oaxaca, por la cantidad de $2,538,999.00 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual está destinado para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo 1 se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Bienestar publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y cualquier modificación que en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de BANOBRAS y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual se encuentra en periodo de disposición.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico, en cuyo registro no se tiene inscrita la deuda pública contratada por el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y en la página electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, se encuentra inscrita con fecha 19 de noviembre de 2020, con número de registro 010-AF-2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, 4 sin observación y 15 con observaciones, que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 1 Recomendación y 14 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11 AF-12, AF-13, AF-14, AF-16, AF-17 y AF-18** en los que se constató que: existen deficiencias en los componentes del control interno; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por conceptos de materiales y suministros, y servicios generales, en los cuáles no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto; en relación a los gastos de inversión pública se determinaron irregularidades en el proceso de programación y presupuestación, pagos indebidos por volúmenes no ejecutados, no publicó el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio Fiscal 2020, no publicó el Padrón de Contratistas ejercicio 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y los importes contratados con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa excedieron del 30%.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 43, 67, 70 y 85.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33.
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 16 y 25.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120 y 137.
2. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículo 17.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 11, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-A, 42, 43, 46 y 56.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 118, 198 y 206.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: Artículos 5 y 15.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 209 y 263.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 95, 97, 109, 113, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53

Otras Disposiciones

1. Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.
2. Lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.
3. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0421/2021 se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/027/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/196/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, presentó documentación, así mismo, solicitó prórroga, como consta en acta circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2021; por lo que, mediante oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación e información adicional, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AF-01, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11 AF-12, AF-13, AF-14, AF-16, AF-17 y AF-18** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/037/2021

CUENTA: 5134 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 51241 2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO DAMB-DAFC-01/2020-B
RESULTADO: AF-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE EVIDENTINAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO, FOCO ESPIRAL Y LUMINARIAS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, Y LA EVIDENCIA SUFICIENTE DONDE CONSTÉ LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS, ADEMÁS DE QUE NO SE PRECISA QUE PERSONAS REALIZARON LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN DE LAS 890 LUMINARIAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000160	06/01/2020	12,675.86	000190	09/01/2020	12,675.86	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,675.86					06/01/2020	47D4F3AC-0C38-4075-9101-1A07088FE71F	CESAR ULISES PEREZMITRE CRUZ	12,675.86	40 SOCKET SENCILLO CAZE SUPP IMOAMPBLE, 40 RECEPTACULO P/FOTOCELDA MT-200 TORK, 40 MENSULA P/FOTOCELDA 9900 TORK, 40 FOTOCELDA 127V 1500W TORK, 2 PZA FIJADORA 8 X 1 CIENTO SUPER PRO, 2 CABLE THW 12 X ROLLO 100M 40 FOCO ESPIRAL 85W E26 MOL 10 CINTA AISLANTEDORA 15M MARKTOOL	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO Y FOCO ESPIRAL LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA SUFICIENTE DONDE CONSTE LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS, ASIMISMO, DEL REPORTE FOTOGRÁFICO PRESENTADO, SÓLO DESMUESTRA EL SUMINISTRO DE ALGUNAS PIEZAS.	12,675.86
		868,634.50																
000173	13/06/2020	141,465.50	000940	13/06/2020	500,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		13/06/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22/00070118	SPEI 01306 20	500,000.00	23/06/2020	98A995DC-B7AA-49DC-91F1-ACE0E6700858	FERRISMATERIALES JB SA DE CV	500,000.00	100 PZ LUMINARIA LED 60 W ALTA EFICIENCIA, PARA EXTERIORES ACIL864 LUMENES, 127 LM/W IP67, BRAZO 1.2 M TS, FOTOCELDA 220V	NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA SUFICIENTE DONDE CONSTE LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS; DEL REPORTE FOTOGRÁFICO Y MEMORIA USB PRESENTADAS NO SE IDENTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS INSTALADAS, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON CAPTURADAS DESDE DISTANCIAS LEJANAS, EL REPORTE DIGITAL, NO INDICA LOS NOMBRES DE LAS CALLES, NO PRESENTA CONTRATO EN EL QUE SE PRECISE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS LUMINARIAS Y NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LAS LUMINARIAS QUE COMPRUEBE SU RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN; ADEMÁS DE QUE NO SE PRECISA QUE PERSONAS REALIZARON LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN DE LAS 890 LUMINARIAS.	500,000.00
000243	08/07/2020	500,000.00	001056	08/07/2020	500,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		08/07/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22/00070118	SPEI 00810 7024	500,000.00	13/07/2020	1457BA8F-5295-4790-A2F1-60C1 5059F120	FERRISMATERIALES JB SA DE CV	500,000.00	100 PZ LUMINARIA LED 60 W ALTA EFICIENCIA, PARA EXTERIORES ACIL864 LUMENES, 127 LM/W IP67, BRAZO 1.2 MTS, FOTOCELDA 220V		500,000.00
000702	05/08/2020	500,000.00	001207	05/08/2020	500,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		05/08/2020		SPEI 3843 841	500,000.00	06/08/2020	08CBC913-A41C-42C1-980F-BAF5 FDA45B60	FERRISMATERIALES JB SA DE CV	500,000.00	100 PZ LUMINARIA LED 60 W ALTA EFICIENCIA, PARA EXTERIORES ACIL864 LUMENES, 127 LM/WIP67, BRAZO 1.2 MTS, FOTOCELDA 220V		500,000.00
000403	15/10/2020	18,542.30	001184	15/10/2020	18,542.30	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		15/10/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 2200070 1227	SPEI 7600 767	18,542.30	16/10/2020	BFAF8E05-1703-4023-8E03-F0FABF5A96 1F	CESAR ULISES PEREZMITRE CRUZ	18,542.30	60PZ FOCO ESPIRAL 85W 30,000 HRS 127V PRO CAJA 50 PZ. SOCKET CUADRADO PORC UCOAL 45 PZ RECEPTACULO P/FOTOCELDA MT-200 TORK, 40PZ MENSULA P/FOTOCELDA 9900 TORK, 45 PZ FOTOCELDA 127V 1500W TORK, 2PZ PZA FIJADORA 8 X 1 CIENTO SUPER PRO, 200MTR CABLE ALUMINIO 1x1 CAL 6 AEREO METRO K, 2 ROL CABLE THW 12 X ROLLO 100M	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO Y FOCO ESPIRAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, ASIMISMO EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO NO RESPALDA EL SUMINISTRO DE TODAS LAS PIEZAS.	18,542.30
TOTAL		$ 1,591,218.16			$1,20 1,218.16		$12,675.86				$1,216,542.30				$1,20 1,218.16			$1,591,218.16

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-02/DSM-B
RESULTADO: AF-05

DEL DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, SE OBSERVA QUE EN SU MAYORÍA EL DETALLE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, Y NO PRESENTA LOS VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE QUE RESPALDEN DICHAS BITÁCORAS, LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EN EL APARTADO "NORMAS" FRACCIONES II Y VII, "PROCEDIMIENTO.- POR MEDIO DE VALES" INCISOS A), B) Y C) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO, CONTROL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR" APROBADAS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020 PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
008290	03/11/2020	4,000.00 2,500.00 2,000.00 13,900.00 9,000.00 2,500.00 16,100.00 2,500.00	001711	03/11/2020	50,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/11/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 7542942	50,000.00	03/11/2020	88cea36-b362-4867-9794-dcf7590820c2	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	50,000.00	2,248.45 LTR BP REGULAR 87 OCTANOS, 544.95 LTR BP DIESEL		50,000.00
009424	17/11/2020	890.78 1,100.00 12,900.00 4,500.00 209.22 8,000.00 700.00 1,100.00	001762	17/11/2020	30,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/11/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 3258147	30,000.00	17/11/2020	25b2a288-432b-4b7d-90ca-cb3dabe1c9a70	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	30,000.00	1,295.77 LTR BP REGULAR 87 OCTANOS, 374.33 LTR BP DIESEL		30,000.00
005506	25/11/2020	400.00 3,000.00 1,000.01 500.00 3,200.00 3,600.00	001778	25/11/2020	10,000.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/11/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 1804590	10,000.01	26/11/2020	5cc592 8b-d9cb-4448-a313-ea9817 4e363f	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	10,000.01	558.87 LTR -BP REGULAR 87 OCTANOS		10,000.01
005509	30/11/2020	1,700.00 1,300.00 7,000.00 9,500.01 1,700.00 14,400.00	001793	30/11/2020	40,000.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/11/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 7968790	40,000.01	30/11/2020	6c257127-c3a3-4426-b461-2327713e9865	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	40,000.01	2,199.01 LTR -BP REGULAR 87 OCTANOS	DEL DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, SE OBSERVA QUE EN SU MAYORÍA EL DETALLE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, Y DE LOS VALES PRESENTADOS NO RESPALDAN DICHAS BITÁCORAS.	40,000.01
005754	11/12/2020	3,300.00 3,500.00 1,400.00 10,300.00 7,900.00 2,100.00 11,500.00 600.00 1,400.00	001856	11/12/2020	40,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 3298358	40,000.00	11/12/2020	5814ea0f-77f9-4953-a4f1-8f765e4585b9	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	40,000.00	258.83 LTR BP DIESEL, 1,934.13 LTR BP REGULAR 87 OCTANOS		40,000.00
005829	16/12/2020	800.00 1,432.21 283.16 394.63 7,300.00 500.00 7,300.00 20,000.00 292.01 8,191.25 703.86 2,172.25	001879	16/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 3083299	20,000.00	18/12/2020	d6f1d017-2fb3-4668-b722-f03e4385 9a8f	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	20,000.00	1,081.66 LTR BP REGULAR 87 OCTANOS		20,000.00
006077	30/12/2020	6,030.15 2,632.20 2,938.87 20,508.44 3,554.00 5,849.37 6,598.77 2,637.17 2,849.66 20,000.00	001949	30/12/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. 22000701217	SPEI 8968817	100,000.00	30/12/2020	1e9cb2d6-9a2e-4dc7-a76b-9bb2801 2f9e9	HERMELINDA DE LOS SANTOS VALERIO	100,000.00	502.26 BP DIÉSEL, 4,789.78 BP REGULAR 87 OCTANOS		100,000.00
TOTAL		$250,000.02			$250,000.02					$250,000.02				$250,000.02			$250,000.02

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVAS A LAS ORDENES DE SERVICIO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EN EL APARTADO "NORMAS" FRACCIONES II Y IV, "DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", INCISOS A), B) Y D) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO, CONTROL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR" APROBADAS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020 PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000600	08/02/2020	1,097.76 7,140.00	000203	08/02/2020	8,237.76	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	8,237.76	08/02/2020	2581ad09-1a15-40d2-a29a-5999d71a9fd8	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,237.76	1 PZ REPSET EMBRAGUE LUK NISSAN NP300 2.5 4L 2016-> 158 HP DOHC DMF VOLANTE BIMASA	
002052	01/05/2020	5,884.11	000675	01/05/2020	5,884.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,884.11	01/05/2020	1AD51A12-7C63-4848-9D20-E4AE2924B5C6	DISTRIBUCIONES AUTOPARTES GARCIA JIMENEZ SA DE CV	5,884.11	1 KIT CLUTCH CHRYSLER RAM 2500 5.7LTS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO.	
002264	15/05/2020	5,779.12	000743	15/05/2020	5,779.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,779.12	15/05/2020	7CF8AB3C-01A7-476C-A03C-682889371117	GOMEZ NEUMATICOS SA DE CV	5,779.12	2 PZ PRIMACY SUV MICHELIN CAMPAÑA SEMANA SANTA 2020	
003251	08/07/2020	5,886.22	001058	08/07/2020	6,360.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,360.24	08/07/2020	9a7cc2d8-6e4b-4368-a2f2-038d1deabc9b	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	6,360.24	4PZ ACEITE MOBIL TRANSM 80W90 GL-5 BOTE .950 LITROS, 1 PZ BANDA DE MOTOR GM 4005S V8 5.7L 96-00 C1500 V6 4.3L 96-98 V8 5.7L 96-00 C2500, 1PZ REPSET EMBRAGUE FORD F150 XL 4.2L V6 98-09, FORD F250 XL, XLT TRITON 4.6L V8, 1PZ COLLARIN HIDRÁULICO FORD EXPLORER V6 4.0 95-97 F150 4.9L 6 CIL 95-97 F250 V8 4.6L	LAS ORDENES DE SERVICIO PRESENTADAS SE PERCATA QUE DICHAS ÓRDENES FUERON EMITIDAS POR DISTINTOS PROVEEDORES; SIN EMBARGO, LOS FORMATOS SON IGUALES; ASIMSIMO, NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE
005100	26/10/2020	5,960.01	001650	26/10/2020	5,960.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,960.01	26/10/2020	AAA1ED25-4492-48F3-A3FF-0D6913485844	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	5,960.01	4PZ LLANTAS 195 R-15	
005103	26/10/2020	5,960.01	001651	26/10/2020	5,960.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,960.01	26/10/2020	AAA1D892-4806-43BD-899F-57FB274D0DFF	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	5,960.01	4PZ LLANTAS 195 R-15	
005106	26/10/2020	6,360.00	001652	26/10/2020	6,360.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,360.00	26/10/2020	AAA129DE-962C-4257-9E68-1CC5393AE91D	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	6,360.00	4PZ LLANTAS 235/75/15	
005109	26/10/2020	4,666.01	001653	26/10/2020	4,666.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,666.01	26/10/2020	AAA104CC-D925-476C-A548-93FE786D3252	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,666.01	2PZ LLANTAS 265/70/17	
005229	31/10/2020	6,380.12	001694	31/10/2020	6,546.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,546.12	31/10/2020	AAA10ED6-BF19-4EA9-9680-D502D938DEF8	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	1,599.99	2 BALERO SET 12 TIMKEN, 2 BALERO SET 11 TIMKEN, 1 GRASA BAT 3 945 ML, 2 RETEN 414887	
								31/10/2020	AAA1F96E-5506-40B9-A403-4A13F0468F93	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	1,436.20	7 ACEITE QUAKER 20W50, 1 FILTRO DE GASOLINA GG 986, 1 FILTRO DE AIRE 1615, 1 FILTRO DE ACEITE GP 3600, 6 BUJIAS AGSF39FM	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVAS A LAS ORDENES DE SERVICIO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EN EL APARTADO "NORMAS" FRACCIONES II Y IV, "DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", INCISOS A), B) Y D) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO, CONTROL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR" APROBADAS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020 PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
005229	31/10/2020		001694	31/10/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		31/10/2020	AAA136AD-6EA2-4311-9A7A-3DAE13AF2B67	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	720.00	1PZ TERMINAL SYD 2.4	
								31/10/2020	AAA1BD99-45D5-49A9-9C5E-EB49F1D1ED76	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	1,194.99	6 BUJIAS SP 504, 1 FILTRO GG 1872, 1 FILTRO GP 3600, 1 ACEITE MOBIL SAE 40, 1 GARRAFA MOBIL SAE 40	
								31/10/2020	AAA136D7-924C-44E2-8BBC-506FB9ACEF1C	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	1,115.00	1 HORQUILLA S45 0101G90 SYD	
								31/10/2020	AAA1E378-9949-4913-BCB9-8CD9744EF455	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	169.94	30 PZ TORNILLOS 3/8 X 1 1/2 PULGADAS, 50PZ RONDANAS PLANAS 3/8	
								31/10/2020	AAA1BC00-9D16-4918-87B7-92A77489AC58	JORGE ADALBERTO MONTALVO MERINO	310.00	1PZ FILTRO GP 152	
005535	28/11/2020	13,740.00	001788	28/11/2020	13,740.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	13,740.00	28/11/2020	AAA11881-21A0-441F-8E20-D9E527462C57	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,580.00	2PZ LLANTA 750/17	LAS ORDENES DE SERVICIO PRESENTADAS FUERON EMITIDAS POR DISTINTOS PROVEDORES; SIN EMBARGO, LOS FORMATOS SON TODOS IGUALES; ASIMISMO, NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
								28/11/2020	AAA16E2E-494E-4430-9AFE-339C09DE25DA	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,580.00	2PZ LLANTA 750/17	
								28/11/2020	AAA1DCE3-D86C-4560-BA1B-89C71412D278	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,580.00	2PZ LLANTA 750/17	
005538	28/11/2020	7,979.00	001789	28/11/2020	7,979.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	7,979.00	28/11/2020	AAA17217-D12E-4205-A82A-0E91F24DA208	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,780.00	2PZ LLANTA 245/70/16	
								28/11/2020	AAA1E8C6-8B61-4148-B536-4CD1E30DC9EA	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,199.00	1PZ LLANTA 11R 22.5	
005541	28/11/2020	9,450.00	001790	28/11/2020	9,450.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	9,450.00	28/11/2020	AAA15DCD-080A-4DFB-8E51-50CEC869CCD9	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,150.00	1PZ LLANTA 235/80/17	
								28/11/2020	AAA1D352-C404-4EA7-9EEF-E4460331A7AC	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,150.00	1PZ LLANTA 235/80/17	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVAS A LAS ORDENES DE SERVICIO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EN EL APARTADO "NORMAS" FRACCIONES II Y IV, "DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", INCISOS A), B) Y D) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO, CONTROL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR" APROBADAS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020 PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
005541	28/11/2020		001790	28/11/2020		RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES		28/11/2020	AAA1FB30-F350-4A59-9BAF-1C639C650FE8	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,150.00	1PZ LLANTA 235/80/17	
005544	28/11/2020	6,156.02	001791	28/11/2020	6,156.02	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	6,156.02	28/11/2020	AAA10888-C652-4FC1-BDD0-3DD079A3031B	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,078.01	2PZ LLANTA 195/ R-15C	LAS ORDENES DE SERVICIO PRESENTADAS FUERON EMITIDAS POR DISTINTOS PROVEEDORES; SIN EMBARGO, LOS FORMATOS SON TODOS IGUALES; ASIMISMO, NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
								28/11/2020	AAA18CA3-5D1C-4FB9-AB5D-E40BEAC0463D	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	3,078.01	2PZ LLANTA 195/R-15C	
005547	28/11/2020	4,199.00	001792	28/11/2020	4,199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,199.00	28/11/2020	AAA1DB41-1FDE-49FD-84E3-E63DFE22208D	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	4,199.00	1 PZ LLANTA 11 R 22.5	
005897	19/12/2020	5,180.00	001932	28/12/2020	5,180.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	5,180.00	19/12/2020	AAA14980-BF8B-4827-9F0C-7DF59A237798	CHRISTIAN JESUS OSIO CRUZ	5,180.00	2PZ LLANTAS 265/70/17	
TOTAL		$101,817.38			$102,457.40		$102,457.40				$102,457.40		

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 51321-0221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSM-B
RESULTADO: AF-07

QUE JUSTIFIQUE EL USO QUE LE DIO A LOS BIENES INMUEBLES ARRENDADOS Y LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE LO AMPARE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001896	24/01/2020	$3,000.00	000472	29/01/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/01/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 6605141	$3,000.00	23/01/2020	6C4513D0-9E75-4648-9B9A-6461185BC5D8	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.		$3,000.00
001398	25/02/2020	$3,000.00	000473	23/03/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/03/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 6615749	$3,000.00	24/03/2020	E9B13F74-2383-488A-A566-AA88834B9E27	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2020.		$3,000.00
002234	13/05/2020	$3,000.00	000727	13/05/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/05/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 0130550	$3,000.00	14/05/2020	64E72145-74FB-4182-A265-3020DF232CE0	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020.		$3,000.00
002236	13/05/2020	$3,000.00	000728	13/05/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/05/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 130520	$3,000.00	14/05/2020	508CB4D8-4348-418D-8C71-489EE1E8D557	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020.		$3,000.00
003239	08/07/2020	$3,000.00	001054	08/07/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/07/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 0080307626	$3,000.00	13/07/2020	AC328628-2359-4B97-B6A2-4E3EF241C118	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020.		$3,000.00
003241	08/07/2020	$3,000.00	001055	08/07/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/07/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 0080307628	$3,000.00	13/07/2020	0AAD784E-0770-4950-8834-AC6868DDE792	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020.	NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN DEL USO QUE LE DIÓ A LOS BIENES INMUEBLES ARRENDADOS Y LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE LO AMPARE.	$3,000.00
004248	08/09/2020	$3,000.00	001352	08/09/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/09/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 6634725	$3,000.00	10/09/2020	A5718DE3-E16C-4795-8B00-C311D82CA64A	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020.		$3,000.00
004270	08/09/2020	$3,000.00	001353	08/09/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/09/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 6634726	$3,000.00	10/09/2020	BC0F14D7-1E17-447F-A2FF-3B8F72954148	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020.		$3,000.00
004899	15/10/2020	$3,000.00	001583	15/10/2020	$3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15/10/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 7825626	$3,000.00	14/10/2020	7642CB04-D077-40C1-A9D5-1504018378F7	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	$3,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL. CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.		$3,000.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 51321-0221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSM-B
RESULTADO: AF-07

QUE JUSTIFIQUE EL USO QUE LE DIO A LOS BIENES INMUEBLES ARRENDADOS Y LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE LO AMPARE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
005639	02/12/2020	106,000.00	001018	02/12/2020	106,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	02/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 2525998	106,000.00	04/12/2020	8FC27611-27CF-4A89-8392-78AACAADDD12	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	106,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020.		106,000.00
005820	16/12/2020	53,000.00	001078	16/12/2020	53,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/12/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. 22000701217	SPEI 3010296	53,000.00	21/12/2020	34ED4090-12E1-4B08-8426-67F2B10621DC	INMOBILIARIA PIÑONES ASOCIADOS SA DE CV	53,000.00	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 4, COL CENTRO Y CALLE 5 DE MAYO S/N SECCION 2DA, EN LA LOCALIDAD DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.		53,000.00
TOTAL		$636,000.00			$636,000.00					$636,000.00				$636,000.00			$636,000.00

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

INFORME INDIVIDUAL

Huautepec,
Distrito de Teotitlán,
Oaxaca.

028

Entidad Fiscalizada: Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/028/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de ingresos, el presupuestos de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción; cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la trasparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$36,652,585.60 (Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$15,061,154.53 (Quince millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** más el registro de erogaciones por gasto corriente en cantidad de **$8,836,018.61 (Ocho millones ochocientos treinta y seis mil dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, de los cuales la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, **ascendiendo a un importe total de $23,897,173.14 (Veintitrés millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y tres pesos 14/100 M.N.)**, que representa el **65.20%**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Evaluación al Control Interno

2. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión este autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que las obras en proceso estén registradas en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

3. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

6. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

7. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

8. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

9. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

10. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

11. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

12. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

14. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se haya ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

15. Se verificó que la entidad fiscalizada presentara la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

16. Se programó y realizó visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

17. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

18. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya implementado mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

19. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

Con fecha 28 de abril de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Efrén García García, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; sin embargo, como ha quedado precisado, el ente auditado presentó parcialmente la información y documentación que le fue solicitada en los requerimientos de información formulados por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que no se dispone de la evidencia suficiente para la valoración de las respuestas realizadas respecto de los cinco componentes del Control Interno, a saber: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, a efecto de constatar que el sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, es acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de

Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establecen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; y de observar el código de ética emitido por la Instancia de control interno del municipio conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, documento que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, equidad; haciéndolo del conocimiento de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio y difundiéndolo en su página de internet; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a

cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán,*** **Oaxaca**, *realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, implemente un comité de adquisiciones y contratación de servicios; realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de* ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles*

del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con el Programa anual de la Administración Pública Municipal, indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de* ***supervisar*** *el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de

agosto de 2021; presentó documentación, sin embargo, de este resultado en particular no proporcionó documentación. Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/028/2021-REC-001

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que demuestre haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; como se detalla en este resultado.

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2020 y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, se observa lo siguiente:

a) De la revisión a la cuenta 1111 EFECTIVO, subcuenta 11111 CAJA, se detectó que el ente fiscalizado al 31 de diciembre de 2020 presenta saldo en cantidad de $1,233,051.20 (Un millón doscientos treinta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), correspondiente a recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), en la siguiente sub-subcuenta:

SUB-SUBCUENTA/RAMO	DESCRIPCIÓN	SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020
11111-03-25-10000001	SERGIO CARBAJAL GARCIA	$1,233,051.20

Y de la revisión a los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2020 integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA, se observa que los recursos en cantidad de **$1,125,632.75 (Un millón ciento veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.)**, no se encuentran comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2020, derivado de lo anterior el ente fiscalizado debió reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas a más tardar el 15 de enero del siguiente ejercicio fiscal,

en términos de los artículos 17 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; argumentó lo siguiente:

"...Se informa a este órgano de fiscalización que el importe de 1,233,051.20 que se encuentra en la cuenta 11111 Caja, subcuenta 11111-03-25-10000001 Sergio Carbajal García, corresponde a la cantidad que deberá de enterarse por concepto del impuesto sobre la renta derivado de la retención al pago de los trabajadores, importe que se enterará a la Secretaria de Hacienda por medio del Servicio de Administración Tributaria durante los primeros meses del ejercicio 2021, importe que se aprecia en la balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio 2020 en la pasivo cuenta 21171-03-25 Recursos Federales subcuenta I.S.R. Sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios por un importe de 107,418.45...", "... Ahora bien, respecto del saldo restante se informa a este órgano de fiscalización que dicho importe se encuentra comprometido al 31 de diciembre de 2020 con el proveedor que suministra combustible al municipio para uso exclusivo de las patrullas municipales y con el proveedor que suministra uniformes a policías municipales, así como con el pago de sueldos y salarios devengados del personal de seguridad pública, razón por la cual dicho recurso federal se encuentra comprometido al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $1,125,632.75..."; sin embargo, no presentó documentación que soporte el argumento vertido; por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-001

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Aportaciones Federales; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$36,652,585.60 (Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS)	DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS Y LOS RECURSOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS (C=A-B)
		(A)	(B)	(C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**	**$123,840.73**		
414	DERECHOS	114,880.77		
415	PRODUCTOS	8,959.96		
42	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**	**36,528,744.87**		
42111	**PARTICIPACIONES**	**$5,437,363.07**	**$5,431,165.75**	**$6,197.32**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,116,495.07	4,110,297.75	6,197.32
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	780,082.00	780,082.00	0.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	173,638.00	172,945.00	693.00
42111-8104001	FOGADI	88,136.00	88,136.00	0.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	3,592.00	3,592.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	52,318.00	52,318.00	0.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	199,098.00	199,098.00	0.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	14,521.00	16,377.00	-1,856.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	9,483.00	8,320.00	1,163.00
42121	**APORTACIONES**	**$31,091,381.80**	**$31,083,524.17**	**$7,857.63**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	26,659,514.51	26,652,336.00	7,178.51
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	4,431,867.29	4,431,188.17	679.12
	TOTALES	**$36,652,585.60**	**$36,514,689.92**	**$14,054.95**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, el importe de **$5,431,165.75 (Cinco millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.)** y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF, los importes de **$26,652,336.00 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** y **$4,431,188.17 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.);** detectaron diferencias entre los ingresos registrados y los recursos ministrados por la Secretaría de

Finanzas, como sigue: en participaciones se detectaron ingresos superiores en cantidad de $6,197.32 (Seis mil ciento noventa y siete pesos 32/100 M.N.) y en aportaciones se detectaron ingresos superiores en cantidad de $7,857.63 (Siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.).

En relación a lo anterior, el ente fiscalizado no acredita a qué conceptos corresponden las diferencias manifestadas en el Estado de Actividades respecto de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, como se detalla en el cuadro que antecede, debido a que no presentó a requerimiento la siguiente información:

1. Las pólizas de Ingresos con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con las que demuestre que aplicó la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los ingresos con base acumulativa y conforme a la fecha del derecho de cobro, registrando correctamente sus operaciones de ingresos presupuestarias y contables conforme a los momentos contables del ingreso, respaldando las operaciones con pólizas de Ingresos respaldadas con documentación original que compruebe y justifique los ingresos recaudados, obtenidos, captados, administrados y pagados y a conservarlos y ponerlos a disposición de las autoridades, en observancia a las obligaciones contenidas en los artículos 2, 34, 35, 37, 38 fracción II, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 68 fracciones I y XVIII, 73 fracción III, 95 fracciones I, II párrafo primero, II Bis, III y VIII y 124 y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del registro contable de las operaciones de ingresos, del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

2. La relación de cuentas bancarias productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias; por lo tanto, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca relativas al registro de los ingresos y control de la disposición de los recursos financieros; artículos 68 fracciones I y XVIII, 73 fracción III, 95 fracciones I, II párrafo primero, II Bis, III y VIII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del registro contable de las operaciones de ingresos, del ejercicio responsable y la

vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

3. Los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas de ingresos del ejercicio fiscal 2020; por lo que no acreditó que generó registros detallados de las operaciones realizadas y los auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan el seguimiento de la captación de los ingresos, como lo establecen los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 68 fracciones I y XVIII, 73 fracción III, 95 fracciones I, II párrafo segundo, II Bis, III y VIII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del registro contable de las operaciones de ingresos, del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

En virtud de lo anterior, con la falta de presentación de la información solicitada a requerimiento al H. Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones cuando se omita realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los ingresos, y de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos de la normativa; así como el artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, ya que no proporcionó a requerimiento toda la información y documentación presupuestal, financiera y jurídica, comprobatoria y justificativa de los ingresos que le fue solicitada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021, presentó 2 cuadernillos, que constan de 208 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

Respecto de las **diferencias entre los ingresos registrados y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas en las participaciones**, argumentó lo siguiente:

"...Se informa a este órgano de fiscalización que la diferencia de $6,197.32 supuestamente superior al importe ministrado por la Secretaria de Finanzas del estado de Oaxaca, se debe a que este órgano de fiscalización omitió considerar ingresos que la Secretaria de Finanzas efectivamente ministro al Municipio, ministraciones que corresponden a los conceptos de: "autoliquidables septiembre, octubre y diciembre de 2019" así como "complemento de segunda quincena del fondo general de participaciones" y "productos financieros", tal como se aprecia en el cuadro que a continuación se anexa:

PAGO DE AUTOLIQUIDABLES 9/11, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2019	348.00		ESTADO DE CUENTA CLAVE DE RASTREO:2020092140014	LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REPORTO EL COMPLEMENTO DE PAGO	21/09/2020
COMPLEMENTO DE SEGUNDA QUINCENA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,167.32		ESTADO DE CUENTA CLAVE DE RASTREO:17509E045DF7E0D3	LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REPORTO EL COMPLEMENTO DE PAGO	08/10/2020
PRODUCTOS FINANCIEROS	37.00		ESTADO DE CUENTA CLAVE DE RASTREO:174D690BDFACD4C6	LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REPORTO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	28/09/2020
PRODUCTOS FINANCIEROS	645.00		ESTADO DE CUENTA CLAVE DE RASTREO:1750A001CS9006EE	LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REPORTO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	08/10/2020

Estas cantidades en conjunto suman la cantidad de $6,197.32, con lo que se aclara perfectamente la cantidad controvertida por este órgano de fiscalización..."; así mismo, presentan estados de cuenta bancarios del Ramo 28, de los meses de septiembre y octubre, donde se observan los depósitos por los importes de $348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), $5,167.32 (Cinco mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.), $37.00 (Treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y $645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); además, presentó las pólizas de ingresos y los comprobantes fiscales digitales por internet por dichos ingresos; comprobando así la ministración de los ingresos por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de $6,197.32 (Seis mil ciento noventa y siete pesos 32/100 M.N.), por lo que, del análisis al argumento vertido y a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** este punto.

Respecto de las **diferencias entre los ingresos registrados y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas en las aportaciones** argumentó lo siguiente:

"...en relación a la diferencia de $7,857.63 supuestamente superior al importe ministrado por la Secretaria de Finanzas del estado de Oaxaca, se debe a que este órgano de fiscalización omitió considerar los ingresos que la Secretaria de Finanzas efectivamente ministro al municipio, ministraciones que corresponden a los conceptos de: "ajuste del fondo de aportaciones para la infraestructura municipal" por un importe de $7,857.63..."; de la misma manera argumentó: *"... Adicionalmente es preciso indicar que situación análoga es la que se presentó el día 31 de diciembre de 2020, pues hubo un ajuste para la aportación para el fortalecimiento de los municipios por la cantidad de $679.12..."*; así mismo, presentó estados de cuenta bancarios correspondientes al Ramo 33 Fondo III y Fondo IV del mes de diciembre en el cual se observan los depósitos por las cantidades de $7,178.51 (Siete mil ciento setenta y ocho pesos 51/100 M.N.) por concepto de ajuste del fondo III, y la cantidad de $679.12 (Seiscientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.) correspondientes a ajustes del Fondo IV por concepto de productos financieros del ejercicio; además que en el resultado AF-04 presentó las pólizas de ingresos y los comprobantes fiscales digitales por internet por dichos ingresos; comprobando así la ministración de los ingresos por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de $7,857.63 (Siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), por lo que, la entidad fiscalizada **atendió** este punto.

1. Respecto de las **pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria y justificativa** presentó:

Pólizas de ingreso con sus correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de $5,437,363.07 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.), Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF en cantidad de $26,659,514.51 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos catorce pesos 51/100 M.N.), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF en cantidad de $4,431,867.29 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 29/100 M.N.), por lo que, la entidad fiscalizada **atendió** este punto.

2. Respecto de las **cuentas bancarias** presentó:

Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2020, de las cuentas número: 1096148193 correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; 1096732677 correspondiente al Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, y cuenta número 1097074208 del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF con sus respectivos contratos de apertura, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de bancos; por lo que, la entidad fiscalizada **atendió** este punto

3. Respecto de los **auxiliares contables y presupuestales de las cuentas colectivas de ingresos** presentó:

Auxiliares contables y presupuestales de las cuentas de ingresos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, Ramo 33 fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF, por lo que, la entidad fiscalizada **atendió** este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión al estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por el ente fiscalizado, se observa que el ente auditado registró erogaciones por gasto corriente la cantidad de **$8,836,018.61 (Ocho millones ochocientos treinta y seis mil dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, ejerciendo los recursos en el ejercicio fiscal 2020, en los conceptos y partidas que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
51111-1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	1,065,273.57
51111-1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,216,621.47
51131-1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	218,041.89
51211-2111	MATERIAL PARA OFICINA	35,125.51
51211-2112	UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	853.99
51211-2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,929.99
51211-2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	770.00
51211-2141	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	4,570.52
51211-2142	EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	43,297.20
51211-2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	21,129.40
51211-2171	MATERIAL DIDACTICO	118.96
51211-2172	UTILES DE ENSEÑANZA	857.01
51221-2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	145,759.15
51221-2231	UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	278.00
51241-2411	MATERIALES PETREOS	60,657.12
51241-2412	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	3,685.55
51241-2413	CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA	4,004.12
51241-2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	520,138.47
51241-2431	CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	2,565.00
51241-2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	936.00
51241-2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1,789.00
51241-2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	71,133.26
51241-2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	358,030.92
51241-2481	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO	1,704.57
51241-2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	103,231.84
51251-2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	13,360.42
51251-2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	48,323.97
51251-2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	26,596.37
51261-2611	COMBUSTIBLES	357,107.35
51261-2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,177.49
51271-2711	VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	84,358.20
51271-2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	5,011.20
51271-2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2,641.59
51291-2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	34,661.62
51291-2921	REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	2,420.98
51291-2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,425.56
51291-2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	76,222.41
51291-2991	REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	6,079.01
51311-3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	162,389.00
51311-3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	36,990.00
51331-3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	301,600.00
51331-3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	80,000.00
51331-3363	SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	348.00
51341-3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1,390.84
51351-3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	558,192.38
51351-3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,967.92
51381-3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	41,206.19

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
51391-3912	CREMACION, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES	54,172.00
51391-3991	PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	36,240.00
51391-3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,433.60
52411-4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,200.00
	GASTO CORRIENTE:	**$8,836,018.61**

Fuente: Estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de que presentó de manera parcial la documentación requerida por este Órgano Superior de Fiscalización, no acredita ante este Órgano Superior de Fiscalización haber autorizado el ejercicio de los recursos recaudados, obtenidos, captados y pagados durante el ejercicio fiscal 2020 en las partidas y conceptos de gasto detallados en el cuadro que antecede, no acreditando que únicamente haya efectuado pagos comprendidos en el presupuesto de egresos aprobado; tampoco acreditó que el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública se hayan realizado de conformidad con la normativa específica aplicable, asegurando en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acompañándolos con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, debidamente actualizada, identificada y controlada que permita la fiscalización de los gastos en que incurrió, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes. Por lo anterior no demostró que los recursos económicos de que dispuso durante el ejercicio fiscal 2020 fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1. Ante la omisión en la presentación de la Estructura orgánica, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Municipio autorizados por el Ayuntamiento Municipal y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 134 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro

de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2. El municipio auditado al no presentar las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

3. Ante la omisión de presentar los Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprendan**: I. Información contable y II. Información presupuestaria**; el ente municipal no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción LI, 68 fracción X, 71 fracción III y 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**,** que establecen que la información financiera que los sistemas contables deben producir, la periodicidad de su presentación en informes periódicos que serán la base para la formulación de la cuenta pública y la vigilancia en la emisión de los estados financieros y su presentación por parte del Ayuntamiento en los periodos establecidos.

4. Con la falta de presentación de los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que disponen que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en los libros señalados, los cuales deberán conservar y poner a disposición de las autoridades competentes.

5. Con la falta de presentación de las Pólizas de Egresos y Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público Municipal al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano de Fiscalización Superior, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 2, 34, 35, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen la obligación de efectuar registros contables con base acumulativa, contabilizando las transacciones de gasto en el momento de su realización, manteniendo un registro detallado de operaciones, debiendo respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones III, VIII y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, relativos que obligan al ente municipal a realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, acompañándolos de los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos, así como a la verificación de que los egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

6. Con la omisión en la presentación de la Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel; el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de la obligación de realizar el registro detallado de las operaciones, como lo señala el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. Con la omisión en la presentación de los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas de gasto del ejercicio fiscal 2020; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de generar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones III, VIII y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del registro contable de las operaciones de ingresos, del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

8. El ente fiscalizado no presentó los controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2020; por lo tanto no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que el Tesorero está obligado a llevar un control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados, acompañando los documentos necesarios para comprobar y justificar las partidas del gasto.

9. Ante la omisión por parte del ente municipal de presentar la plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza y honorarios asimilables a salarios) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020; no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción LXIV y 177 fracción I inciso b) y fracción III inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

10. Con la omisión en la presentación de los comprobantes de pago de los enteros de retenciones por impuesto sobre sueldos y salarios efectuados al Servicio de Administración Tributaria; el ente municipal fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 86 fracción V, 94 fracción I, 96, y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por los pagos por la prestación de un servicio personal; 68 fracción I y 95 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

11. Con la falta de presentación del entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y 95 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

12. Al haber omitido la presentación de los contratos por la prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos deberán conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; asimismo el ente auditado contraviene los artículos 43 fracción LXXXI y 126 QUATER fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca al no acreditar que celebró contratos de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas y que vigiló el cumplimiento de la ley y normativa aplicable en la celebración de sus contratos.

Con las omisiones antes referidas, por parte del Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones cuando se omita realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los egresos, y de

no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos de la normativa; así como el artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar a requerimiento toda la información y documentación presupuestal, financiera, técnica, jurídica, comprobatoria y justificativa de los egresos que le fue solicitada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$8,836,018.61 (Ocho millones ochocientos treinta y seis mil dieciocho pesos 61/100 M.N.),*** *aplicado en las cuentas y partidas del gasto registradas en su contabilidad, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó:

1. Respecto de la **Estructura Orgánica, Manual de Organización y Manual de Procedimientos**: Engargolado que consta de 51 fojas en copias certificadas; consistentes en documento denominado "Manual de organización y procedimientos del H. Ayuntamiento Municipal de Huautepec, Teotitlán, Oaxaca 2019-2021"

2. Respecto de las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**: argumentó lo siguiente: *"...se aclara que no se presentan modificaciones al presupuesto de egresos ya que no existieron modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal 2020...".*

3. Respecto de los **Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprendan: I. Información contable y II. Información presupuestaria**: Carpeta que consta de 25 fojas en copias certificadas; documentación consistente en:

De la información contable: Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Nota al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Notas al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la Información presupuestaria: Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación económica (por tipo de gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capitulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación funcional (finalidad y función) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. Respecto de los **Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**: Disco compacto certificado, el cual contiene libro diario, libro mayor, libro de inventario de bienes mueble e inmueble y balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio 2020.

5. Respecto de las **Pólizas de Egresos y Diario con su documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público Municipal al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**: Dieciocho recopiladores que constan de 7,200 fojas en copias certificadas; documentación consistente en: Pólizas de diario, ingreso y egreso del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, auxiliares contables de caja y bancos, cuentas por liquidar certificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cheques, recibos de tesorería, oficios de solicitud de apoyo económico, relación con los

apartados de número, nombre, puesto, sueldo y firma; así mismo, recibos de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, bitácoras de combustible y de mantenimiento, recibos de luz, credenciales para votar, fichas de depósito, XML´s, tickets, una póliza de garantía y arqueos de caja.

6. Respecto de la **Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel**: Carpeta que consta de 44 fojas en copias certificadas; consistentes en Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio 2020.

8. Respecto de los **controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2020**: No presentó documentación; sin embargo, en el punto 5 relativo a las pólizas de diario y egresos con la documentación comprobatoria y justificativa; presentó bitácoras de combustible y mantenimiento.

9. Respecto de **la plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza y honorarios asimilables a salarios) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020**: Carpeta que consta de 376 fojas en copias certificadas; documentación consistente en: Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, acompañados de credenciales para votar, actas de nacimiento, Claves Únicas de Registro de Población (CURP´s) y comprobantes de domicilio de las personas que celebraron los contratos.

11. Respecto **del entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**: Carpeta que consta de 44 fojas en copias certificadas; documentación consistente en, Comprobantes de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formatos de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formatos de pago del impuesto sobre nómina y asimilables.

12. Respecto de **los contratos por la prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio fiscal 2020**: Carpeta que consta de 4 fojas en copias certificadas; documento consistente en contrato de prestación de servicios independientes celebrado entre el municipio de Huautepec y el C. Noe Romero Carrillo por servicios contables.

Por lo que, del argumento y la documentación presentada en los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 12**; se detectó lo siguiente:

1. De la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; presentado por la entidad fiscalizada; y de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que dichos documentos no fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo lo establecido en los artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**.

2. De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, presentado ante este Órgano Superior de Fiscalización, por la entidad fiscalizada se constató que dicho documento fue autorizado por el importe total de $ 37,434,112.84 (Treinta y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento doce pesos 84/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 presentado; se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de $ 37,772,557.98; por lo que, hubo una variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado por un importe de $ 338,445.14 (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.); sin embargo no presentó las actas de cabildo en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020				
		APROBADO	(AMPLIACIONES/ REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	2,152,080.00	2,152,080.00	3,395,144.97	5,547,224.97	5,499,936.93	5,499,936.93
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,076,871.02	3,076,871.02	-734,593.82	2,342,277.20	2,048,951.75	2,048,951.75
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	6,603,820.80	6,603,822.80	-4,496,461.49	2,107,361.31	1,279,929.93	1,279,929.93
CAPÍTULO 4000						
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	128,387.66	125,887.66	(118,687.66)	7200.00	7200.00	7200.00
CAPÍTULO 5000						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,624.86	29,624.86	(29,624.86)	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PUBLICA	25,443,328.50	25,443,329.50	2,325,165.00	27,768,494.50	26,652,336.00	26,652,336.00
TOTAL	**$ 37,434,112.84**	**$ 37,431,615.84**	**$ 340,942.14**	**$ 37,772,557.98**	**$ 35,488,354.61**	**$ 35,488,354.61**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 62 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 8 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

5. De la revisión a las pólizas de diario y egresos con su documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público Municipal del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; así como a la documentación presentada para los puntos 2, 3, 4 y 9; se detectó lo siguiente:

5.1 De la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$1,065,273.57 (Un millón sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con las nóminas, donde consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes; la plantilla del personal, el tabulador salarial autorizado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la prestación de un servicio personal; de igual manera, no acreditó haber realizado el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta ante la instancia correspondiente; así mismo, no registró las operaciones en el momento de su realización por un importe de $976,455.31 (Novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DSIM-B-01** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el

supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.2 De la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$4,216,621.47 (Cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos veintiuno pesos 47/100 M.N.),** pagado en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con las nóminas, donde consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes, la plantilla del personal, el tabulador salarial autorizado, los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado en los que especifiquen el puesto y actividades a realizar de cada trabajador; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la prestación de un servicio personal; de igual manera, no acreditó haber realizado el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta ante la instancia correspondiente; así mismo, no registró las operaciones en el momento de su realización por un importe de $3,838,266.35 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.), como se detalla en el **Anexo DSIM-B-02** que se adjunta y forma parte de este documento.

De igual manera, se detectó que se realizaron pagos a 16 personas, de las cuales no presentó los expedientes correspondientes; tal como se detalla en el **Anexo DSIM-B-2A**

Asimismo, se detectó que se pagaron cantidades superiores a las establecidas en los contratos individuales de trabajo, como se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE	PUESTO	SUELDO NETO SEGÚN CONTRATO	INCONSISTENCIAS	
				PERIODO	CANTIDAD PAGADA
1	ANSELMO DORANTES RAMÍREZ	MANTENIMIENTO	2,000.00	DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,300.00
2	HERMENEGILDA CARRERA GARCÍA	COLABORADORES DIF	2,000.00	DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,300.00
3	IRMA CARRERA MARTÍNEZ	PERSONAL DE SALUD	2,500.00	DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,750.00
4	JUAN CARRERA CARRERA	MANTENIMIENTO	2,000.00	DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,200.00
5	JUVENTINO GARCÍA ORTEGA	CHOFER	2,250.00	DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,500.00
6	LEONOR CERQUEDA MEJÍA	COLABORADORES DIF	2,000.00	DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020	2,300.00

Por lo expuesto anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.3 De la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**, y derivado de la revisión al Estado de Actividades y

registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$218,041.89 (Doscientos dieciocho mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N.),** pagados en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación que compruebe y justifique el gasto relativo a la plantilla del personal, el tabulador salarial autorizado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos efectuados a los trabajadores por concepto de aguinaldo, el documento donde consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso; de igual manera no acreditó haber realizado el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta ante la instancia correspondiente; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-03** que se adjunta y forma parte de este documento y derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos Autorizado, se constató que la subcuenta **REMUNERACIÓN ADICIONALES Y ESPECIALES** no se encuentra autorizada en dicho Presupuesto, así como no presentó las actas de cabildo en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, como se detalla en el punto 2 de este resultado.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 93, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** 174 del **Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre

la Renta por pagos de gratificaciones, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.4 De la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$35,125.51 (Treinta y cinco mil ciento veinticinco pesos 51/100 M.N.)**, pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino de los mismos; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-04** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así

como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.5 De la sub-subcuenta **51211-2112 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$853.99 (Ochocientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), pagado** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-05** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.6 De la sub-subcuenta **51211-2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$4,929.99 (Cuatro mil novecientos veintinueve 99/100 M.N.)**, pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, así mismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino de los mismos; de igual manera, se detectó que registró un concepto que no corresponde a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponde a un activo (impresora multifuncional Epson L3110), por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los cuales no presentó la documentación justificativa del gasto por un importe de $3,544.00 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DSIM-B-06** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción

III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.7 De la sub-subcuenta **51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01597	21/08/2020	770.00	E-00492	21/08/2020	770.00	RAMO 28	770.00	21/08/2020	42687F57-0690-4021-8588-A2DCCA394947	PLAZA COMPUCELL S.A. DE C.V.	770.00	BOTELLA EPSON ECOTANK T504 NEGRA SERIE L 127 ML PIGMENTO (T504120-AL), BOTELLA EPSON ECOTANK T504 MAGENTA SERIE L 70ML DYE (T504320-AL), BOTELLA EPSON ECOTANK T504 CYAN SERIE L 70ML DYE (T504220-AL), BOTELLA EPSON ECOTANK T504 AMARILLO SERIE L 70ML DYE (T504420-AL)	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL	770.00
		$ 770.00			$ 770.00		$ 770.00				$ 770.00			$ 770.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito

de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.8 De la sub-subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$4,570.52 (Cuatro mil quinientos setenta pesos 52/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-07** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.9 De la sub-subcuenta **51211-2142 EQUIPOS MENORES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$43,297.20 (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.)**, pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios, no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material, de igual manera, se detectó que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponden activos (CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB, impresora multifuncional HP 2134, impresora multifuncional Epson L3110, drones DJI mavic air refurbished), por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los cuales no presenta la documentación justificativa del gasto por la cantidad de $41,465.20 (Cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.); importe que incluye un comprobante fiscal que no corresponde a la entidad fiscalizada, debido a que se encuentra expedido a nombre de la persona física **Santiago Jiménez Alvarado** por la cantidad de $16,998.99 (Dieciséis mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.); asimismo, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-08** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del

gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.10 De la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$21,129.40 (Veintiún mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-09** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.11 De la sub-subcuenta **51211-2171 MATERIAL DIDÁCTICO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$118.96 (Ciento dieciocho pesos 96/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01318	07/07/2020	118.96	E-00408	07/07/2020	118.96	RAMO 28	118.96	07/07/2020	85178394-08C6-43E5-A9FB-6A1135B9CEF10	ROSARIO DE LA CRUZ PEÑA	118.96	LAPICES DOCENA, GOMA PARA BORRAR DOCENA, SUME JUGUETE PARA MOLDEAR PZA, LAPICES PZA	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASIMISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL	118.96
		$ 118.96			$ 118.96		$ 118.96				$ 118.96			$ 118.96

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero

de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.12 De la sub-subcuenta **51211-2172 ÚTILES DE ENSEÑANZA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$857.01 (Ochocientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del material; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01429	22/07/2020	857.01	E-00441	22/07/2020	857.01	RAMO 28	857.01	22/07/2020	63C50760-BDA2-4065-874E-627AB49BD2A7	MARIBEL RODRIGUEZ CARRILLO	857.01	BOLI BIC MEDIANO NEGRO, COLORES LEONCITO, ROMPECABZA DE MADERA, ARO DE PLASTICO GRANDE, JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS, DOMINO DE MADERA, HOJA DE MILLAR COLORES FUERTES, LOTERIA TRADICIONAL, RESISTOL ECONOMICO	NO SE IDENTIFICA EN QUE FICHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL	857.01
		$ 857.01			$ 857.01		$ 857.01				$ 857.01			$ 857.01

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.13 De la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$145,759.15 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición de los alimentos, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones y el cuadro comparativo de las cotizaciones, la constancia de la recepción y la evidencia de la entrega de los alimentos; de igual manera, se detectó que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponden a viáticos, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los cuales no presenta la documentación justificativa del gasto por un importe de $74,261.04 (Setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DSIM-B-10** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.14 De la sub-subcuenta **51221-2231 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$278.00 (Doscientos setenta y ocho pesos M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de los utensilios, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción de los mismos; como se

detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00601	01/04/2020	278.00	E-00188	01/04/2020	278.00	RAMO 28	278.00	01/04/2020	F917BF79-4F23-434F-9193-4F5211BA160A	ADRIANA PACHECO SANCHEZ	920.00	BOTES DE BASURA, ARROCERA, PLATOS DE PLASTICO, VASOS, TARROS CERAMICA, CARGO POR REDONDEO	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS UTENSILIOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS	278.00
		$ 278.00			$ 278.00		$ 278.00				$ 278.00			$ 278.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.15 De la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PÉTREOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$60,657.12 (Sesenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de la necesidad de la adquisición

del material, la autorización correspondiente para su adquisición, el contrato, el proceso de contratación, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-11** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.16 De la sub-subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$3,685.55 (Tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino del material;

como se detalla en el **Anexo DSIM-B-12** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.17 De la sub-subcuenta **51241-2413 CERÁMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$4,004.12 (Cuatro mil cuatro pesos 12/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino del material; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00629	07/04/2020	1,008.00	E-00197	07/04/2020	1,008.00	RAMO 28	1,008.00	07/04/2020	63166C38-D0A7-4B03-8503-2EF7A29A7100	MATERIALES SANTA INES	1,008.00	LOZA BEIGE 55X55 LAMOSA		1,008.00
D-00635	08/04/2020	2,996.12	E-00199	08/04/2020	2,996.12	RAMO 28	2,996.12	08/04/2020	C2410420-0010-4674-9579-59990714BD01	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	4,904.88	ONE PIECE BELLINI REDONDO BLANCO CATO, LAVABO MILENIO BLANCO, REGADERA CON BRAZO Y CHAPETON, CESPOL PRACTIK PARA LAVABO CABEZA BLANCA FAMA, LLAVE PARA LAVABO INDIVIDUAL, CUBRETALADRO USO DE ACERO, SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO ALUMINIO, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, DESCONTINUADO CHUPON P/LAVABO, JUNTA PROEL P/ WC, JUEGO DE PIJA PARA WC, TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8, MEZCLADORA 4" TIPO BAR CROMO	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL	2,996.12
		$ 4,004.12			$4,004.12		$ 4,004.12				$ 5,912.88			$ 4,004.12

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.18 De la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$520,138.47 (Quinientos veinte mil ciento treinta y ocho pesos 47/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios

no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones y el cuadro comparativo de las cotizaciones; el contrato, el proceso de contratación, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet complementarios donde cancelen los comprobantes por anticipos y en los que desglosen los materiales adquiridos por la cantidad de $39,099.99 (Treinta y nueve mil noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); así mismo, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-13** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.19 De la sub-subcuenta **51241-2431 CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de

$2,565.00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-14** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.20 De la sub-subcuenta **51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$936.00 (Novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran

respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00477	19/03/2020	936.00	E-00149	19/03/2020	936.00	RAMO 28	936.00	19/03/2020	928E3938-B480-4DAB-9456-B9F153FA8DC3	GENIUS CT S.A. DE C.V.	11,857.43	KIT TECLADO/MOUSE ACTECK AC-922838, MONITOR ACER 19.5" V206HYL, REGULADOR VORAGO AVR200, 1400VA, BARRA MULTICONTACTOS SMARTBITT SBSS-906, BOCINAS SKYBLUE ACTECK S2010 AC-922906, CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB/500GB, SILLA TIPO SECRETARIAL QYY-02 NEGRA, MESA P/COMPUTADORA MADERA AMT206EN77, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 COLOR F6V28AL, CARTUCHO HP 664 NEGRO F6V29AL	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO.	936.00
		$ 936.00			$ 936.00		$ 936.00				$11,857.43			$ 936.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.21 De la sub-subcuenta **51241-2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$1,789.00 (Mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables

y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01413	20/07/2020	1,789.00	E-00436	20/07/2020	1,789.00	RAMO 28	1,789.00	20/07/2020	AA1F255-6DF1-4874-9286-A1D00C05ED0F	ROBERTA CARRERA MARTINEZ	1,789.00	LOTE DE 8 PIEZAS DE CRISTAL 3MM TRASPARENTE	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO.	1,789.00
		$ 1,789.00			$ 1,789.00		$ 1,789.00				$ 1,789.00			$ 1,789.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.22 De la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$71,133.26 (Setenta y un mil ciento treinta y tres pesos 26/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a

Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, se detectó que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente (lampara de mano portátil recargable/ grande y esposas metálicas fury) por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, del cual no presenta la documentación justificativa del gasto por un importe de $1,705.20 (Mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.); además, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-15** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que

establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.23 De la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** De la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$358,030.92 (Trescientos cincuenta y ocho mil treinta pesos 92/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones y el cuadro comparativo de las cotizaciones; el contrato, el proceso de contratación, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet complementarios donde cancelen los comprobantes por anticipos y en los que desglosen los materiales adquiridos por la cantidad de $32,799.99 (Treinta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); así mismo, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-16** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado,

ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.24 De la sub-subcuenta **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$1,704.57 (Mil setecientos cuatro pesos 57/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01135	03/06/2020	1,704.57	E-00854	03/06/2020	1,704.57	RAMO 28	1,704.57	03/06/2020	30E97911-C795-441C-B612-74D1702E085A	MUEBLES PARA BAÑO S.A. DE C.V.	3,140.12	LOSETA 44044 VALENCIA ROJO, REGALO PEGA INTERVITRO BLANCO 20 KG, REGALO, CALENTADOR OPTIMUS OR-10 GAS LP	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	1,704.57
		$ 1,704.57			$ 1,704.57		$ 1,704.57				$ 3,140.12			$ 1,704.57

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado,

ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.25 De la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$103,231.84 (Ciento tres mil doscientos treinta y un pesos 84/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-17** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con

los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.26 De la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$13,360.42 (Trece mil trescientos sesenta pesos 42/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de los medicamentos, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción de los mismos; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-18** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito

de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.27 De la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$48,323.97 (Cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos 97/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción de los mismos; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-19** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.28 De la sub-subcuenta **51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$26,596.37 (Veintiséis mil quinientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción del material y la evidencia del destino del mismo; de igual manera, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-20** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.29 De la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$357,107.35 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento siete pesos 35/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del combustible, la autorización correspondiente para su adquisición, las bitácoras de combustible que demuestren a que vehículos propiedad del municipio se suministró el combustible, que indiquen el kilometraje inicial y final por cada uno de los recorridos realizados, el recorrido de origen y destino, firmadas por las personas que utilizaron los vehículos y la plantilla vehicular del municipio; de igual manera, no acredita que los vehículos sean propiedad del municipio y que se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del municipio al 31 de diciembre de 2020; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de $10,373.34 (Diez mil trescientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.); y de igual manera, se detectó que registró un comprobante por un importe de $1,300.08 (Mil trescientos pesos 08/100 M.N.), por concepto de la compra de Diesel, sin embargo, no es congruente con las bitácoras ya que en las mismas se hace referencia a que a todos los vehículos se les suministró gasolina; igualmente, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-21** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada; incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 24, 27, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar en su contabilidad los bienes muebles en cuentas específicas del activo, a llevar a cabo el levantamiento físico del

inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 109, 110, 111 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.30 De la sub-subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$2,177.49 (Dos mil ciento setenta y siete pesos 49/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los lubricantes, la autorización correspondiente para su adquisición y la bitácora de mantenimiento; además, no acredita que los lubricantes fueron para vehículos propiedad del municipio y que se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del municipio al 31 de diciembre de 2020, de igual manera, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-22** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada; incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 24, 27, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar en su contabilidad los bienes muebles en cuentas específicas del activo, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 109, 110, 111 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.31 De la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$84,358.20 (Ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en efectivo y mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria 1097074208 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de los uniformes y prendas, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones, el cuadro comparativo de la cotizaciones, y la constancia de la recepción de los mismos; de igual

manera, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-23** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.32 De la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$5,011.20 (Cinco mil once pesos 20/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de los uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción de los mismos; como se detalla a continuación

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00280	12/02/2020	5,011.20	E-00088	12/02/2020	5,011.20	RAMO 28	5,011.20	12/02/2020	6C050092-68FD-4028-8456-851263A660F9	MELCHOR FUENTES ESTRADA	5,011.20	UNIFORMES DEPORTIVOS DE VOLEIBOL	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS UNIFORMES, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS	5,011.20
		$ 5,011.20			$ 5,011.20		$ 5,011.20				$5,011.20			$ 5,011.20

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.33 De la sub-subcuenta **51271-2722 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$2,641.59 (Dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de las prendas, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción de los mismos;

de igual manera, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01045	28/05/2020	599.99	E-00328	28/05/2020	599.99	RAMO 28	599.99	28/05/2020	822DEF8E-861E-4ED2-A685-D3942D568DA34	ACRILICOS SABLON S.A. DE C.V.	599.99	3 PACK PROTECTOR FACIAL TRANSPARENTE	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS	599.99
D-02485	17/11/2020	2,041.60	E-00770	17/11/2020	2,041.60	RAMO 33 FONDO IV	2,041.60	17/11/2020	176659CC-8885-4055-9128-A65DA6B6974	ALEJANDRO CHAVEZ ACEVEDO	2,041.60	CAMISOLA TELA GABARDINA CON BORDADOS PERSONALIZADOS, PANTALON COMANDO CONFECCIONADO GABARDINA COLOR OSCURO, CHAMARRA DESMONTABLE 100% NYLON TIPO T, REPELENTE CON FORRO CAPITONADO, CUELLO PRETINA Y PUÑO POLIESTER AZUL MARINO CON BORDADOS	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS	2,041.60
		$ 2,641.59			$ 2,641.59		$ 2,641.59				$2,641.59			$ 2,641.59

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.34 De la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$34,661.62 (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de la necesidad de la adquisición de la herramienta, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino de las mismas; de igual manera se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-24** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.35 De la sub-subcuenta **51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$2,420.98 (Dos mil cuatrocientos veinte pesos 98/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición de las refacciones y herrajes, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de la recepción y la evidencia del destino de las mismas; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-25** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.36 De la sub-subcuenta **51291-2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$4,425.56**

(Cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 56/100 M.N.), pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia de la recepción del accesorio; de igual manera se detectó que registró un concepto que no corresponde a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponde a un activo (monitor acer 19.5" v206h1l), por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, del cual no presenta la documentación justificativa del gasto por un importe de $1,485.99 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.); como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00477	19/03/2020	2,326.56	E-00149	19/03/2020	2,326.56	RAMO 28	2,326.56	19/03/2020	928E3938-B4B0-4DA8-945E-B8F153FA8DC3	GENIUS CT S.A. DE C.V.	11,857.43	**KIT TECLADO/MOUSE ACTECK AC-922838, MONITOR ACER 19.5" V206H1L, REGULADOR VORAGO AVR200, 1400VA, BARRA MULTICONTACTOS SMARTBITT SBSS-90J6, BOCINAS SKYBLUE ACTECK S2010 AC-922906,** CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB/500GB, SILLA TIPO SECRETARIAL QRY-82 NEGRA, MESA P/ COMPUTADORA MADERA AM120GEN77, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 COLOR F6V28AL, CARTUCHO HP 664 NEGRO F6V29AL	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE EL MONITOR NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN ACTIVO	2,326.56
D-01391	16/07/2020	2,099.00	E-00431	16/07/2020	2,099.00	RAMO 28	2,099.00	16/07/2020	26B50286-D437-2340-B62C-B07A173C08F7	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	2,099.00	MINI DONKER BOCINA 2500W RECARG.USB. BTH.15"	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL ACCESORIO	2,099.00
		$4,425.56			**$4,425.56**		**$ 4,425.56**				**$13,956.43**			**$ 4,425.56**

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones

presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.37 De la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$76,222.41 (Setenta y seis mil doscientos veintidós pesos 41/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de las refacciones y accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición y la bitácora de mantenimiento; además no acredita que las refacciones y accesorios fueron para vehículos propiedad del municipio y que se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del municipio al 31 de diciembre de 2020, así mismo, no presenta la documentación comprobatoria, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de $1,402.51 (Mil cuatrocientos dos pesos 51/100 M.N.), igualmente, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-26** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada; incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 24, 27, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar en su contabilidad los bienes muebles en cuentas específicas del activo, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 109, 110, 111 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.38 De la sub-subcuenta **51291-2991 REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$6,079.01 (Seis mil setenta y nueve pesos 01/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición de las refacciones, la autorización correspondiente para su adquisición y la constancia

de la recepción de las mismas; de igual manera, no acredita que las refacciones sean para instrumentos propiedad del municipio; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-27** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.39 De la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$162,389.00 (Ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; así mismo, se detectó que realizo pagos que no corresponden a la partida afectada contablemente, debido a que los recibos de energía eléctrica corresponden al IEBBO plantel 261, a la iglesia de

San Miguel Arcángel, así como de diversas personas físicas, por un importe de **$14,502.00 (Catorce mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-28** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 67 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.40 De la sub-subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$36,990.00 (Treinta y seis mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia que sustente los trabajos realizados; de igual manera, se detectó que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponden a viáticos, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los cuales no

presenta la documentación justificativa del gasto por un importe de $26,550.00 (Veintiséis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DSIM-B-29** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.41 De la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mediante cheques nominativos, con afectación a la cuenta bancaria 1096148193 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia documental del servicio

prestado; así mismo, la documentación que acredite la personalidad jurídica del prestador de servicios, así como, el entero del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio profesional; de igual manera, se detectó que se registró un comprobante fiscal que ampara servicios que no corresponden al ejercicio auditado por un importe de $21,200.00 (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el **Anexo DSIM-B-30** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 106 de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; la cual obliga a retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por la prestación de un servicio profesional; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.42 De la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento,

la autorización correspondiente para la contratación del servicio, el contrato de prestación de servicios, el proceso de contratación y la evidencia documental del servicio prestado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02391	30/10/2020	80,000.00	E-00742	30/10/2020	80,000.00	RAMO 28	80,000.00	30/10/2020	2E2F8538-C201-413A-A41F-C88160C9E4CD	DISEÑOS Y SERVICIOS AKRAM S.A. DE C.V.	80,000.00	ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO	80,000.00
		$ 80,000.00			$80,000.00		$ 80,000.00				$80,000.00			$ 80,000.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.43 De la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando**

que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento y la autorización correspondiente para la contratación del servicio; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01704	31/08/2020	348.00	E-00527	31/08/2020	348.00	RAMO 28	348.00	31/08/2020	97480529-0805-4038-A132-28AAB3716262	JORGE MANUEL MARTÍNEZ GRACIDA ORDUÑA	348.00	CERTIFICACIÓN DE 6 COPIAS FOTOSTÁTICAS	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	348.00
		$ 348.00			$ 348.00		$ 348.00				$ 348.00			$ 348.00

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.44 De la sub-subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$1,390.84 (Mil trescientos noventa pesos 84/100 M.N.)** pagado con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-D.F.) y Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); de la cual justifico y comprobó el pago.

5.45 De la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$558,192.38 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 38/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria 1097074208 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.; **observando** que el gasto no corresponde a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponde a la obra (CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE HUAUTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA), por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-03633	31/12/2020	558,192.38	E-01862	31/12/2020	558,192.38	RAMO 33 FONDO IV	30/12/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1097074208	88484291 22020123D 1165090524	552,641.19	31/12/2020	D8924600-7396-4A19-AA72-4C2F7162D0B8	BERNARDINO ROMERO OLIVER	552,641.19	CONTRATACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE HUAUTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA", CON UN IMPORTE DE $558,192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) NO. DE CONTRATO: CTN/FORTAMUM/MH/040/01/2020 OFICIO DE APROBACION MH/040/FORTAMUM/MH/040/01/2020 FONDO: FORTAMUM 2020 EJERCICIO FISCAL: 2020	SE OBSERVA QUE EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE; TODA VEZ QUE CORRESPONDE A UNA OBRA	558,192.38
		$558,192.38			$558,192.38					$558,192.38				$558,192.38			$558,192.38

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias

y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.46 De la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$3,967.92 (Tres mil novecientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los servicios y la autorización correspondiente; además no acredita que a los vehículos a los cuales se efectuaron los servicios, sean propiedad del municipio y que se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del municipio al 31 de diciembre de 2020, de igual manera, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DSIM-B-31** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada; incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137

de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 24, 27, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar en su contabilidad los bienes muebles en cuentas específicas del activo, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 109, 110, 111 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.47 De la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$41,206.19 (Cuarenta y un mil doscientos seis pesos 19/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización correspondiente para la adquisición, la evidencia de los eventos y destino de las adquisiciones; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-32** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad**

Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.48 De la sub-subcuenta **51391-3912 CREMACIÓN, EMBALSAMIENTO Y ATAÚDES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$54,172.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización correspondiente; de igual manera, no acredita que los ataúdes fueron destinados para familiares de un servidor público, civil o militar al servicio del ente público; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-33** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95

fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.49 De la sub-subcuenta **51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$36,240.00 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización correspondiente y la evidencia de la entrega de los alimentos y servicios brindados; de igual manera no presentó la documentación comprobatoria del pago de las dotaciones por un importe de $19,120.00 (Diecinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), así mismo, se detectaron pagos que amparan dotaciones de programas que no corresponden al ejercicio auditado en cantidad de $17,120.00 (Diecisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DSIM-B-34** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95

fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.50 De la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$3,433.60 (Tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.),** pagado en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad para contratar el servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del servicio prestado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02753	18/12/2020	1,740.00	E-00854	18/12/2020	1,740.00	RAMO 28	1,740.00	18/12/2020	C88AA880-2BC3-4015-9799-1E6A2C1CD29C	MAGA870410CU9	1,740.00	RENTA DE MOBILIARIO	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUÉ CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO	1,740.00
D-02756	18/12/2020	1,693.60	E-00855	18/12/2020	1,693.60	RAMO 28	1,693.60	18/12/2020	CAEB0115-BC41-49F4-9019-3D407FFF098E	MAGA870410CU9	1,693.60	RENTA DE MOBILIARIO		1,693.60
		$3,433.60			$3,433.60		$3,433.60				$3,433.60			$ 3,433.60

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado**

de Oaxaca, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

5.51 De la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** y derivado de la revisión al Estado de Actividades y registros contables de las pólizas de diario y egreso, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida en cantidad de **$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), observando** que en sus registros contables y presupuestarios no identifica el cheque y la fecha en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos, asimismo, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la autorización correspondiente para el apoyo y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **Anexo DSIM-B-35** que se adjunta y forma parte de este documento.

Por lo señalado anteriormente, la entidad fiscalizada incumplió las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción

III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

7. Así mismo se observa que la entidad fiscalizada no presentó los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas de gasto del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en los artículos 35 y 36 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece la obligación de generar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones III, VIII y 126 QUATER de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del registro contable de las operaciones de ingresos, del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo que, del análisis a la documentación presentada y argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió lo observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-002

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

1. De la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; que no fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

2. Del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; de que no presentó las actas de cabildo en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto.

5. De las pólizas de diario y pólizas de egreso que no cuentan con la documentación comprobatoria en cantidad de **$5,593,351.77 (Cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.)** y documentación justificativa por un importe de **$8,834,627.77 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 77/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN OMITIDA		
		COMPROBATORIA	JUSTIFICATIVA	ANEXO
51111-1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS	1,065,273.57	1,065,273.57	DSIM-B-01
51111-1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,216,621.47	4,216,621.47	DSIM-B-02 Y DSIM-B2A
51131-1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	218,041.89	218,041.89	DSIM-B-03
51211-2111	MATERIAL PARA OFICINA		35,125.51	DSIM-B-04
51211-2112	UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO		853.99	DSIM-B-05
51211-2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA		4,929.99	DSIM-B-06
51211-2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		770	
51211-2141	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS		4,570.52	DSIM-B-07
51211-2142	EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	16,998.99	43,297.20	DSIM-B-08
51211-2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		21,129.40	DSIM-B-09
51211-2171	MATERIAL DIDACTICO		118.96	
51211-2172	UTILES DE ENSEÑANZA		857.01	
51221-2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES		145,759.15	DSIM-B-10
51221-2231	UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION		278	
51241-2411	MATERIALES PETREOS		60,657.12	DSIM-B-11
51241-2412	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS		3,685.55	DSIM-B-12
51241-2413	CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA		4,004.12	
51241-2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		520,138.47	DSIM-B-13
51241-2431	CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO		2,565.00	DSIM-B-14
51241-2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		936	
51241-2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		1,789.00	
51241-2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS		71,133.26	DSIM-B-15
51241-2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		358,030.92	DSIM-B-16
51241-2481	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO		1,704.57	
51241-2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS		103,231.84	DSIM-B-17
51251-2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA		13,360.42	DSIM-B-18
51251-2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO		48,323.97	DSIM-B-19
51251-2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS		26,596.37	DSIM-B-20
51261-2611	COMBUSTIBLES	10,373.34	357,107.35	DSIM-B-21
51261-2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS		2,177.49	DSIM-B-22
51271-2711	VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO		84,358.20	DSIM-B-23
51271-2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS		5,011.20	
51271-2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL		2,641.59	
51291-2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES		34,661.62	DSIM-B-24
51291-2921	REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS		2,420.98	DSIM-B-25
51291-2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		4,425.56	

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN OMITIDA		
		COMPROBATORIA	JUSTIFICATIVA	ANEXO
51291-2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,402.51	76,222.41	DSIM-B-26
51291-2991	REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE		6,079.01	DSIM-B-27
51311-3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		162,389.00	DSIM-B-28
51311-3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS		36,990.00	DSIM-B-29
51331-3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	21,200.00	301,600.00	DSIM-B-30
51331-3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA		80,000.00	
51331-3363	SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS		348	
51351-3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		558,192.38	
51351-3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,967.92	DSIM-B-31
51381-3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		41,206.19	DSIM-B-32
51391-3912	CREMACION, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES		54,172.00	DSIM-B-33
51391-3991	PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	36,240.00	36,240.00	DSIM-B-34
51391-3993	OTROS SERVICIOS GENERALES		3,433.60	
52411-4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,200.00	7,200.00	DSIM-B-35
	GASTO CORRIENTE:	**$ 5,593,351.77**	**$ 8,834,627.77**	

7. De que la entidad fiscalizada no presentó los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas de gasto del ejercicio fiscal 2020.

Haciendo un importe total observado de **$8,834,627.77 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 77/100 M.N.).**

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-FISM/005** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0+000 AL KM 0+700.00**, ubicada en la localidad de Agua Colorada y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISMDT/MH/040/05/2020** de fecha 28 de marzo de 2020, adjudicada al contratista **ING. BRAULIO RAMIREZ PINEDA** por la cantidad de **$ 2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra		—	—	—	—	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	3FA4BE6A-6227-409B-968A-CC861C38D1D2	03/04/2020	2,662,200.00
Anticipo	000955	31/12/2020	CHEQUE	0000005	798,660.00		1FF452BD-E1FC-44F5-BFCE-CA4A67EAC9FC	03/04/2020	798,660.00
Estimación 1	000973	31/12/2020	CHEQUE	0000020	1,051,354.95		6B7E8040-34BF-405A-A175-8B61BBB895FF	03/05/2020	1,514,155.06
Estimación 2	000986	31/12/2020	CHEQUE	0000030	207,856.87		489A4A23-9F3A-4B20-A35F-C707075CF53D	01/06/2020	299,354.22
Estimación 3 Finiquito	000991	31/12/2020	CHEQUE	0000042	589,289.18		94057CBE-FA80-4A37-B03A-3917194AFE2D	06/07/2020	848,690.72
				TOTAL	2,647,161.00			TOTAL	2,662,200.00

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 000955, 000973, 000986 y 000991 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $798,660.00 (Setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), $1,051,354.95 (Un millón cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), $207,856.87 (Doscientos siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.) y $589,289.18 (Quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $11,475.00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones

por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $3,564.00 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción y la autorización en materia de impacto ambiental, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracciones II y V, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento**

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que indica que se establecerá la residencia con anterioridad al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, se detectó que no anexan los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar el grado de compactación del material, documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con

estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no comprueba que utilizó la maquinaria con la cual integró el análisis de precios unitarios consistentes en: motosierra, tractor de orugas CAT D8R 310 HP, pipa de agua, compactador vibratorio CB-634C y camión volteo, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** que fueron registradas para las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, mediante cheques números **0000020** de fecha 31 de diciembre de 2020, **0000030** de fecha 31 de diciembre de 2020 y **0000042** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **ING. BRAULIO RAMIREZ PINEDA**, mismo que se corroboran en los registros contables y presupuestales de las pólizas de egresos números **000973**, **000986** y **000991,** para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los

recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0+000 AL KM 0+700.00", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003420 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a

efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo con 159 fojas en copias certificadas documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de ingreso y egreso y arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021, donde se observa que ingresa un cheque por el importe de $11,475.00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del cheque; asimismo, para el resultado 4, presentó comprobante de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formato de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formato de pago del impuesto sobre nómina y asimilables; por el impuesto en cantidad de $3,564.00 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que **atendió** este punto.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra de fecha 27 de marzo de 2020, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y la autorización en materia de impacto ambiental, así mismo, presentó los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería, sin embargo, carecen de la firma y sello de los CC. Enrique Rodríguez Cerqueda, Regidor de Hacienda; Sergio Carbajal García, Tesorero Municipal y Félix Clemente Carrera Bautista, Director de Obras Públicas; de igual manera no presenta el nombre, la firma y número de registro del director responsable de obra (D.R.O.).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública de fecha 05 de marzo de 2020, mediante la cual acuerdan contratar la obra por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas; sin embargo, no indica en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública; así mismo, presentó la invitación al representante de la Contraloría del Ayuntamiento, la cual está encargada de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que **atendió** este punto.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra; mediante el cual acredita la supervisión de los trabajos de obra, por lo que, **atendió** este punto.

De las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, no anexan los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio: Croquis de ubicación de los trabajos de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito; asimismo, las pruebas de laboratorio realizadas para determinar el grado de compactación del material, por lo que, **atendió** este punto.

De los reportes fotográficos de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características pactadas en el contrato de obra pública, determinando pagos indebidos por la cantidad de $2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.): Reporte fotográfico en donde se observa la utilización de la maquinaria correspondiente a los conceptos de EXCAVACIONES (INCISO3.01.01.003-H.02) A) ENCORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL B y EXCAVACIONES (INCISO3.01.01.003-H.02) A) ENCORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL C; por un importe de $2,492,904.96 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.), por lo que, **atendió** un importe de $2,492,904.96 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.).

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a, **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales

acredita el efectivo pago; **de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:** El entero del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal en cantidad de $3,564.00 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); **del proceso de programación y presupuestación de la obra,** lo relativo al permiso de construcción de la obra, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y la autorización en materia de impacto ambiental; **el procedimiento de adjudicación del contrato**; **el procedimiento de ejecución de la obra**; los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar el grado de compactación y **de los reportes fotográficos de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características pactadas en el contrato de obra pública, determinando pagos indebidos:** La documentación que acredita la utilización de la maquinaria correspondiente a los conceptos de EXCAVACIONES (INCISO3.01.01.003-H.02) A) ENCORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL B y EXCAVACIONES (INCISO3.01.01.003-H.02) A) ENCORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL C; por la cantidad de **$2,492,904.96 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.),** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-003

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0+000 AL KM 0+700.00",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló **la documentación comprobatoria** con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar, en cantidad de $11,475.00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería firmados y sellados por los CC. Enrique Rodríguez Cerqueda, Regidor de Hacienda; Sergio Carbajal García, Tesorero Municipal y Félix Clemente Carrera Bautista, Director de Obras Públicas; así como, con el nombre, la firma y número de registro del director responsable de obra (D.R.O.).

Del proceso de adjudicación: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública.

De los reportes fotográficos de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características pactadas en el contrato de obra pública, determinando pagos indebidos: La evidencia fotográfica de la utilización de la maquinaria por los conceptos de: DESMONTE (INCISO 3.01.01.002-H.01) B) SELVA O BOSQUE; y 009-F.04 FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN: A) DE TERRAPLENES ADICIONADOS CON SUS CUÑAS DE SOBREANCHO (INCISO 3.01.01.005-H.03): 2) PARA EL 90%. AASHTO ESTÁNDAR por el importe de **$169,295.04 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.),** tal como se detalla en el **Anexo DAMB-DVIF-01/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Haciendo un importe total observado de **$169,295.04 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.).**

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FISM/-012** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE**, ubicada en la localidad de Agua

Come Tigre y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISDT/MH/040/12/2020** de fecha 28 de agosto de 2020, adjudicada al contratista **ING. BERNARDINO ROMERO OLIVIER** por la cantidad de **$ 2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra	-	—	—	—	—	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	7FA32A4D-7FF9-4865-A544-FCDCDAD507D9	26/09/2020	2,662,200.00
Estimación 1	000996	31/12/2020	CHEQUE	0000048	1,183,368.32		73071B9D-A1A5-498F-B946-2674304582DA	29/09/2020	1,209,843.76
Estimación 2 Finiquito	001003	31/12/2020	CHEQUE	0000053	1,452,356.24		436BC27A-D797-47BA-973C-8239721E12AA	04/11/2020	1,452,356.24
				TOTAL	2,635,724.56			TOTAL	2,662,200.00

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 000996 y 001003 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, las cantidades de $1,183,368.32 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.) y $1,452,356.24 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $11,475.00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $15,000.44 (Quince mil pesos 44/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de

la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **ING. BERNARDINO ROMERO OLIVIER** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documento necesario para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra y el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que indica que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados y que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación

de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CIR/FAISDT/MH/040/12/2020** de fecha 28 de agosto de 2020, el día quince de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Efrén García García, Presidente Municipal; Felipe Carrera García y Bernardo Martínez Antonio, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por el monto total de la obra por la cantidad de **$ 2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que fueron registradas para las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante cheques números **0000048** de fecha 31 de diciembre de 2020 y **0000053** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **ING. BERNARDINO ROMERO OLIVIER**, mismos que se corroboran en los registros contables y presupuestales de las pólizas de egresos números **000996** y **001003**, para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo

137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 42 de la Ley General de Contabilidad que dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y en el presente caso se constató que se realizó el pago sin haberse ejecutado la obra contratada, artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE ", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003444 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en*

este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo con 330 fojas en copias certificadas, documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de ingreso y egreso así como, arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021, donde se observa que ingresa un cheque por el importe de $11,475.00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del pago.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra de fecha 26 de agosto de 2020, el dictamen de factibilidad y las especificaciones generales y particulares de construcción, así mismo, presenta la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, sin embargo, dichos documentos carecen de nombre y firma quien los elaboró, de igual manera anexa los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería los cuales no cuentan con el nombre, la firma y número de registro del director responsable de la obra (D.R.O).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública de fecha 28 de julio de 2020, mediante la cual acuerdan contratar la obra por el procedimiento de invitación a cuando menos tres

contratistas; sin embargo, se detectó que no indican en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra.

De las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes: Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores; sin embargo, no integró la propuesta técnica y económica del contratista ganador, por lo que no acreditó que el contratista denominado **ING. BERNARDINO ROMERO OLIVIER** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble; por lo que acredita que existió supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, asimismo, que el municipio haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en los que se llevaron a cabo los trabajos, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito que no anexan las pruebas de laboratorio: Las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, sin embargo, no presentó el resultado de la prueba, para verificar si cumplió con la calidad y resistencia especificados en el proyecto; así mismo, carece de las firmas del personal quien elaboro el reporte y el sello del laboratorio.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra: El aviso de terminación de la obra de fecha 28 de octubre de 2020 y el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios de fecha 28 de octubre de 2020, firmada y sellada por la contratista, la autoridad municipal y el comité de obras, por lo que, **atendió** este punto.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de $2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.): Oficio sin número de fecha 02 de agosto de 2021 en el cual argumenta: *"...le hago de su conocimiento que tales conceptos se ejecutaron en tiempo y forma dentro del periodo de la obra..."*; así mismo, presentó reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, sin embargo, no acreditan la realización de los conceptos de obra observados.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a, **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales acredita el efectivo pago; **del proceso de programación y presupuestación de la obra,** lo referente al permiso de construcción de la obra, el dictamen de factibilidad y las especificaciones generales y particulares de construcción; **de las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes,** las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores; **el procedimiento de ejecución de la obra** y **el procedimiento de entrega recepción de la obra**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-004

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal antes las instancias respectivas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería, con el nombre y firma de quien los elaboró, asimismo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería con el nombre, la firma y número de registro del director responsable de la obra (D.R.O).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública.

De las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes: La propuesta técnica y económica del contratista ganador, **ING. BERNARDINO ROMERO OLIVIER** a quien fue adjudicado el contrato.

Respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito que no anexan las pruebas de laboratorio: El resultado final de las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra; firmadas por las personas que elaboraron el reporte y el sello del laboratorio.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de $2,662,200.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.): La evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos observados, los croquis de ubicación de los trabajos y recorridos de las distancias de los acarreos de los materiales de construcción, tal como se detalla en el **Anexo DAMB-DVIF-02/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-FISM/010** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ÁLAMO**, ubicada en la localidad de Huautepec y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISMDT/MH/040/10/2020** de fecha 20 de julio de 2020, adjudicada al contratista **MARÍA GUADALUPE REBOLLAR LÓPEZ** por la cantidad de **$ 2,616,529.71 (Dos millones seiscientos dieciséis mil quinientos veintinueve pesos 71/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra	-	----	----	----	----	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	A19FA276-8009-4BA8-A5B6-1FC93CDF4C89	02/09/2020	2,616,529.71
Estimación 1	000994	31/12/2020	CHEQUE	0000046	1,046,611.88		2DA9FD4E-5797-43FC-AD35-A3590F4EDF46	02/09/2020	1,063,641.36
Estimación 2 Finiquito	000997	31/12/2020	CHEQUE	0000049	1,533,750.05		51F6A867-0695-4A08-A2BD-3AD5B710F263	28/09/2020	1,552,888.35
				TOTAL	2,580,361.93			TOTAL	2,616,529.71

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 000994 y 000997, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $1,046,611.88 (Un millón cuarenta y seis mil seiscientos once pesos 88/100 M.N.) y $1,533,750.05 (Un millón quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $11,278.15 (Once mil doscientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $24,889.63 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas

y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos

para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que en la estimación número uno, no anexan los croquis de ubicación de los trabajos, asimismo en las estimaciones número uno y dos finiquito, no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo

a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra y el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que indica que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados y que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CIR/FAISMDT/MH/040/10/2020** de fecha 20 de julio de 2020, el día quince de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Efrén García García, Presidente Municipal; Felipe Carrera García y Bernardo Martínez Antonio, testigos, acudió para realizar la diligencia de

inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ÁLAMO**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$374,765.53 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, que fueron registrados en la estimación número dos finiquito, mediante cheque número **0000049** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **MARÍA GUADALUPE REBOLLAR LÓPEZ**, mismo que se corrobora en el registro contable y presupuestal de la póliza de egresos número **000997**, para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III,

95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ÁLAMO", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003436 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior, se observa el importe de **$410,933.31 (Cuatrocientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera: $11,278.15 (Once mil doscientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 5 al millar y $24,889.63 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de las cuales no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas y $374,765.53 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.), por pagos indebidos, importes detallados en el presente resultado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$410,933.31 (Cuatrocientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo con 69 fojas en copias certificadas, documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de ingreso y egreso, así como, arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021, donde se observa que ingresa un cheque por el importe de $11,278.15 (Once mil doscientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.) correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del cheque; asimismo, para el resultado 4 presentó comprobante de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formato de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formato de pago del impuesto sobre nómina y asimilables; por el impuesto en cantidad de $24,889.63 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Permiso de construcción de la obra de fecha 18 de julio de 2020, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, anexó los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería; sin embargo, carecen del nombre, firma y número de registro del director responsable de la obra, (D.R.O.).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública, de fecha 30 de junio de 2020, sin embargo, se detectó que no indica en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría del Ayuntamiento, encargada de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra y oficio de disposición del inmueble, por lo que acreditó que existió supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, asimismo, de que el municipio haya puesto a

disposición del contratista él o los inmuebles en que se llevaron a cabo los trabajos, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito que no anexan los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio: Croquis de ubicación de los trabajos de la estimación número uno, así mismo, las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra de las estimaciones número uno y dos finiquito, documentos necesarios para identificar la localización de los conceptos de obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra: Aviso de terminación de la obra por parte de la contratista, de fecha 20 de septiembre de 2020 y acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, de fecha 30 de julio de 2020, sin embargo, existen inconsistencias entre las fechas de entrega del contratista y las fechas de entrega de los beneficiarios.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de $374,765.53 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.): Reporte fotográfico; sin embargo, no acredita la realización de los conceptos observados.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a; **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales acredita el efectivo pago; **de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:** El entero del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal en cantidad de **$24,889.63 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**; **del proceso de programación y presupuestación de la obra,** lo relativo al permiso de construcción de la obra, el dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, los estudios de ingeniería y las especificaciones generales y particulares de construcción; **el procedimiento de adjudicación del contrato; el procedimiento de ejecución de la obra**; los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico de las estimaciones número uno y dos finiquito y **del procedimiento de entrega recepción de la obra,** lo relativo al aviso de terminación de la obra. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-005

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ÁLAMO",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar por un importe de **$11,278.15 (Once mil doscientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, los cuales contengan el nombre, la firma y número de registro del director responsable de la obra (D.R.O.).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra: El acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, fechada de acuerdo con el periodo de ejecución de la obra.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos: Los volúmenes de obra no ejecutados por un importe de **$374,765.53 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.),** tal como se detalla en el **Anexo DAMB-DVIF-03/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Haciendo un importe total observado de **$386,043.68 (Trescientos ochenta y seis mil cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).**

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-FISM/002** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO JUQUILITA**, ubicada en la localidad de Huautepec y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISMDT/MH/040/02/2020** de fecha 9 de marzo de 2020, adjudicada al contratista **CONSTRUCTORA EL CHITAN DE HUAUTLA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,482,565.56 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra	-	—	—	—	—	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	C92B90C3-86BB-4786-8586-77064277D081	20/03/2020	2,482,565.56
Anticipo	001018	31/12/2020	CHEQUE	0000002	744,769.67		C8B89917-877F-4277-8510-C7E4C99E0747	20/03/2020	744,769.67
Estimación 1	001019	31/12/2020	CHEQUE	0000002	804,994.85		NO PRESENTA CFDI	—	—
Estimación 2 Finiquito	001020	31/12/2020	CHEQUE	0000002	900,501.79		NO PRESENTA CFDI	—	—
				TOTAL	2,450,266.31			TOTAL	2,482,565.56

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 001018, 001019 y 001020, todas de fecha 31

de diciembre de 2020, en cantidades de $744,769.67 (Setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.), $804,994.85 (Ochocientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) y $900,501.79 (Novecientos mil quinientos un pesos 79/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet complementos de pago correspondientes a la estimación uno y dos (finiquito), observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020, y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $10,700.71 (Diez mil setecientos pesos 71/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $27,122.07 (Veintisiete mil ciento veintidós pesos 07/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 64 y 66 de la **Ley**

Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de fallo, documento que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública, asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión

de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-04**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$87,551.81 (Ochenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.)**, que fueron registrados para la estimación número uno, mediante cheque número **0000002** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **CONSTRUCTORA EL CHITAN DE HUAUTLA S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el registro contable y presupuestal de la pública de egresos número **001019**, para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra y el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que indica que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados y que se deberá promover la participación de las comunidades

beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO JUQUILITA", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003407 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior, se observa el importe de **$125,374.59 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera: $10,700.71 (Diez mil setecientos pesos 71/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 5 al millar y $27,122.07 (Veintisiete mil ciento veintidós pesos 07/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de las cuales no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas y $87,551.81 (Ochenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.), por pagos indebidos, importes detallados en el presente resultado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$125,374.59 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta con 55 fojas en copias certificadas, documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presentó cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; con folio fiscal 08DCF03E-1928-43FB-A3D9-DA216EA534AD por concepto del total de la obra, folio B49DB56F-B786-4BD5-8072-A3C6EA7F2C82 por el concepto de anticipo de la obra, folio DFF947FC-B114-41F7-ABD4-327DDAAC6044 sin concepto referente a la estimación uno y folio E50910EF-3899-4023-A6C0-BD1BDB15B078 sin concepto referente a la estimación dos finiquito; los cuales se encuentran vigentes; por lo cual se detectan inconsistencias, debido a que ya se habían presentado dos comprobantes fiscales con diferentes folios fiscales, por conceptos del total de la obra y por el anticipo, los cuales se encuentran vigentes; de igual manera, los comprobantes fiscales no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de ingreso y egreso, así como, arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021, donde se observa que ingresa un cheque por el importe de $10,700.71 (Diez mil setecientos pesos 71/100 M.N.) correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del cheque; asimismo, para el resultado 4 presentó comprobante de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formato de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formato de pago del impuesto sobre nómina y asimilables; por el impuesto en cantidad de $27,122.07 (Veintisiete mil ciento veintidós pesos 07/100 M.N.).

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra de fecha 08 de marzo de 2020, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería y las especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, anexó los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería; sin embargo, carece de nombre y número de registro del director responsable de la obra, (D.R.O.).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública de fecha 09 de marzo de 2020, sin embargo, se detectó que no indica en que supuesto de excepción a la licitación se encuentra la obra.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de fallo de fecha 08 de marzo de 2020 y la invitación al representante de la Contraloría del Ayuntamiento; lo que hace constar que el fallo al contratista ganador fue dado a conocer en junta pública y que hubo un encargado de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra de fecha 20 de enero de 2020; por lo que acreditó que existió supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito que no anexan las pruebas de laboratorio: Pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra de las estimaciones número uno y dos finiquito; cumpliendo con la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

Del reporte fotográfico de la estimación número uno, que no presenta evidencia fotográfica determinando pagos indebidos, por la cantidad de $87,551.81 (Ochenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.): Evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados de la estimación número uno, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra: Aviso de terminación de la obra y acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, firmada por el Ayuntamiento municipal y el comité de obras, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a; **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales acredita el efectivo pago y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las estimaciones número uno y dos finiquito; **de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:** El entero del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por

Remuneraciones al Trabajo personal en cantidad de **$27,122.07 (Veintisiete mil ciento veintidós pesos 07/100 M.N.); del proceso de programación y presupuestación de la obra**, lo relativo al permiso de construcción de la obra, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería y las especificaciones generales y particulares de construcción; **el procedimiento de adjudicación del contrato; del procedimiento de ejecución de la obra**: El oficio de asignación del residente de obra; las pruebas de laboratorio realizadas de las estimaciones número uno y dos finiquito; **los pagos indebidos** por la cantidad de **$87,551.81 (Ochenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.) y el procedimiento de entrega recepción de la obra.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-006

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare o justifique las irregularidades en la integración documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO JUQUILITA",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar, por un importe de **$10,700.71 (Diez mil setecientos pesos 71/100 M.N.)**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, que contenga el nombre y número de registro del director responsable de la obra, (D.R.O.).

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública.

Del procedimiento de ejecución de la obra: El oficio de disposición del inmueble.

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-FISM/001** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA L0CALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA**, ubicada en la localidad de El Mirador Peña Blanca y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISMDT/MH/040/01/2020** de fecha 6 de marzo de 2020, adjudicada al contratista **LASMOG INGENIERIA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,343,211.60 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos once pesos 60/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra	-	----	----	----	----	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	C1BA378F-44E0-4C62-802A-CC091187E645	24/04/2020	2,343,211.60
Anticipo	000970	31/12/2020	CHEQUE	0000001	702,963.48		DF9951E1-3B9E-444B-B00D-18D90A3E8651	22/04/2020	702,963.48
Estimación 1	001021	31/12/2020	CHEQUE	0000015	996,282.20		88A7B1AC-A6B7-4B84-94F2-1F201CBF16B4	27/04/2020	1,441,694.59
Estimación 2 Finiquito	001023	31/12/2020	CHEQUE	0000031	622,993.43		3A053488-578E-4C14-903A-3290918D7	04/06/2020	901,517.01
				TOTAL	2,322,239.11			TOTAL	2,343,211.60

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 000970, 001021 y 001023 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $702,963.48 (Setecientos dos mil novecientos sesenta y tres pesos 48/100

M.N), $996,282.20 (Novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.) y $622,993.43 (Seiscientos veintidós mil novecientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $10,100.05 (Diez mil ciento pesos 05/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $10,872.44 (Diez mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 5 de marzo de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que indica que se establecerá la residencia con anterioridad al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico y para determinar el grado de compactación del terreno, documentos necesarios para llevar a cabo el registro de aspectos relevantes de la obra y verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 60 fracción VIII, 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales y de llevar un libro de bitácora en las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción, se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra; contraviniendo lo establecido en el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la

obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que no presenta el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003403 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$20,972.49 (Veinte mil novecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.),*** *relacionado con las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como las demás observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a

efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta de 137 fojas en copias certificadas, documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de egreso e ingreso y arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021 donde se observa que ingresa un cheque por el importe de $10,100.05 (Diez mil cien pesos 05/100 M.N.) correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del cheque; asimismo, para el resultado 4 presentó comprobante de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formato de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formato de pago del impuesto sobre nómina y asimilables; por el impuesto en cantidad de $10,872.44 (Diez mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: el permiso de construcción de la obra de fecha 05 de marzo de 2020, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública, de fecha 05 de marzo de 2020, sin embargo, se detectó que no indica en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Invitación al representante de la Contraloría social del Ayuntamiento; encargada de vigilar y validar que los

procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra; por lo que acreditó que existió supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, que no anexan de las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio: Notas de bitácora y pruebas de laboratorio realizadas a la resistencia a la compresión del concreto hidráulico; asimismo, el reporte de compactación de la subrasante y base hidráulica respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito; cumpliendo con la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

Del proceso de entrega y recepción: el aviso de terminación de la obra, de fecha 07 de mayo de 2020; dando aviso al ayuntamiento de la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de entrega recepción: Acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, de fecha 07 de mayo de 2020, firmados por la autoridad municipal y el comité de obras.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a; **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales acredita el efectivo pago; **de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal entero de los impuestos:** El entero del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal en cantidad de **$10,872.44 (Diez mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.)**; **el proceso de programación y presupuestación de la obra, el procedimiento de adjudicación del contrato, el procedimiento de ejecución de la obra,** las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio realizadas de las estimaciones número uno y dos finiquito y **el procedimiento de entrega y recepción y del procedimiento de entrega recepción.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-007

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare o justifique las irregularidades en la integración documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA L0CALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar, por un importe de **$10,100.05 (Diez mil cien pesos 05/100 M.N.).**

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación publica, así como la evidencia de la justificación para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-FISM/004** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL CAMARÓN**, ubicada en la localidad de El Camarón y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CIR/FAISMDT/MH/040/04/2020** de fecha 30 de

marzo de 2020, adjudicada al contratista **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GINÉZ** por la cantidad de **$ 2,294,447.66 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	FORMA DE PAGO	NÚMERO	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de la ejecución de la obra	-	-----	-----	-----	-----	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA 1096732677	5A3596CB-2CED-472F-960A-6BAE2606E8C3	31/03/2020	2,294,447.66
Anticipo	000954	31/12/2020	CHEQUE	0000004	688,334.30		DE7580B2-3A1F-4AB3-8364-EB5A20228A09	31/03/2020	688,334.30
Estimación 1	000975	31/12/2020	CHEQUE	0000021	1,252,002.24		A8D85E98-619E-4FC7-ABB2-2BEA5C6ACD12	27/05/2020	1,805,002.64
Estimación 2 Finiquito	000988	31/12/2020	CHEQUE	0000034	339,452.77		F77B905E-6DE8-42D4-82CF-78E15E4053C2	28/06/2020	489,445.02
				TOTAL	2,279,789.31			TOTAL	2,294,447.66

De la revisión a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas, integrados en el respaldo de Informes de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA proporcionado por la Directora de Planeación de la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano de Fiscalización a través del memorándum número OSFE/SAPN/DP/0422/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se observa que el ente fiscalizado registró pagos a través de las pólizas de egresos números 000954, 000975 y 000988, todas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $688,334.30 (Seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), $1,252,002.24 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil dos pesos 24/100 M.N.) y $339,452.77 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.), los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1096732677 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMS-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con el cual acredite el efectivo pago, observando además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al contratista las retenciones del 5 al millar en cantidad de $9,889.86 (Nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.) y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de $4,768.49 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), sin embargo, derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el ente fiscalizado no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150,

184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 8 de marzo de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones

del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que indica que se establecerá la residencia con anterioridad al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documento necesario para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé

el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-05**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$66,279.28 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, que fueron registrados para la estimación número dos finiquito, mediante cheque número **0000034** de fecha 31 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GINÉZ**, mismo que se corrobora en el regisro contable y presupuestal de la póliza de egresos número **000988**, para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de

los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que no presenta el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CIR/FAISMDT/MH/040/04/2020** de fecha 30 de marzo de 2020, el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Efrén García García, Presidente Municipal; Felipe Carrera García y Bernardo Martínez Antonio, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL CAMARÓN**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-06;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$533,675.17 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, que fueron registrados en la estimación número dos finiquito, mediante cheque número **0000034** de

fecha 31 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GINÉZ**, mismo que se corrobora en el registro contable y presupuestal de la póliza de egresos número **000988**, para la cuenta bancaria empresarial número 1096732677 aperturada por el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL CAMARÓN", por ser un bien de dominio público de uso común, con motivo de la conclusión de la obra, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 003415 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior, se observa el importe de **$614,612.80 (Seiscientos catorce mil seiscientos doce pesos 80/100 M.N.)**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera: $9,889.86 (Nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 5 al millar $4,768.49 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), correspondiente a retenciones del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de las cuales no acredita haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas, $66,279.28 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.) y $533,675.17 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por pagos indebidos, importes detallados en el presente resultado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$614,612.80 (Seiscientos catorce mil seiscientos doce pesos 80/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta de 117 fojas en copias certificadas, documentación relativa a:

De los registros contables y presupuestarios: Estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta 1096732677 del Ramo 33 Fondo III en los cuales se identifican los pagos; así mismo, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: Pólizas de egreso e ingreso y arqueo de caja de fecha 14 de mayo de 2021 donde se observa que

ingresa un cheque por el importe de $9,889.86 (Nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.) correspondiente a la retención del 5 al millar de la obra; sin embargo, no presenta el estado de cuenta donde acredite el cobro del cheque; asimismo, para el resultado 4 presentó comprobante de transferencia de pago a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, formato de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y formato de pago del impuesto sobre nómina y asimilables; por el impuesto en cantidad de $4,768.49 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.).

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Permiso de construcción de la obra, de fecha 27 de julio de 2020, dictamen de factibilidad y los estudios de ingeniería; así mismo, presentó memoria de cálculo el cual carece del cálculo y diseño del pavimento y memoria descriptiva, sin embargo, carecen de nombre y firma del responsable de quien los elaboró.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Acta de cabildo de excepción a la licitación pública, de fecha 05 de marzo de 2020, sin embargo, se detectó que no indica en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría social del Ayuntamiento, encargada de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que, **atendió** este punto.

Del procedimiento de ejecución de la obra: Oficio de asignación del residente de obra; por lo que acreditó que existió supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente, por lo que, **atendió** este punto.

Respecto de las pruebas de laboratorio: Pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, cumpliendo con la calidad y resistencia especificados en el proyecto, por lo que, **atendió** este punto.

De los pagos indebidos, por la omisión de la evidencia fotográfica de la estimación número dos finiquito de conceptos pagados y no ejecutados, por la cantidad de $66,279.28 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.): Reporte fotográfico en donde se observa

la evidencia de la ejecución de los conceptos contratados y pagados de la estimación número dos finiquito.

Del procedimiento de entrega recepción: Acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, de fecha 28 de mayo de 2020, firmado por la autoridad municipal y el comité de obras.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de $533,675.17 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.): Oficio sin número de fecha 02 de agosto de 2021, en donde argumentan lo siguiente: *"...Le hago de su conocimiento que tales acarreos no corresponden a productos de excavaciones; estos acarreos corresponden a los materiales pétreos como son Arena y Grava (acarreos de materiales Pétreos) en el primer Kilómetro y Kilómetros subsecuentes desde el banco de su extracción hacia la obra..."*, asimismo, presenta la estimación dos finiquito, croquis de macro localización y oficio de aclaración de fecha 02 agosto de 2021, mediante el cual corrigen el nombre del concepto observado, sin embargo, no justifica la realización del concepto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a, **de los registros contables y presupuestarios:** Los estados de cuenta bancarios con los cuales acredita el efectivo pago; **de las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal entero de los impuestos:** El entero del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal en cantidad de **$4,768.49 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**; **del proceso de programación y presupuestación de la obra,** lo referente al permiso de construcción de la obra, el dictamen de factibilidad y los estudios de ingeniería; **el procedimiento de adjudicación del contrato; el procedimiento de ejecución de la obra;** las pruebas de laboratorio de las estimaciones número uno y dos finiquito; **los pagos indebidos** por la cantidad de **$66,279.28 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.)** y **el procedimiento de entrega recepción.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-008

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare o justifique las irregularidades en la integración

documental del expediente técnico, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL CAMARÓN",** relativas a:

De los registros contables y presupuestarios: No registro las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestales fueron afectados con fecha 31 de diciembre de 2020 y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Respecto a las retenciones del 5 al millar y del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: La documentación que acredite el entero de las retenciones del 5 al millar por un importe de **$9,889.86 (Nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La memoria de cálculo, la cual indique el cálculo y diseño del pavimento y la memoria descriptiva; documentos firmados e indicando el nombre de la persona que los elaboró.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: La evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en la cual acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública.

De la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, determinándose pagos indebidos: Los volúmenes de obra no ejecutados; por el importe de **$533,675.17 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, tal como se detalla en el **Anexo DAMB-DVIF-06** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021, notificado el 28 de julio de 2021.

Resultado: AF-11 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos más altos niveles de rezago social, ejecutando proyectos por un importe de **$8,434,611.04 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 04/100 M.N.),** equivalente al 31.60% en proyectos de contribución directa, así mismo, se constató que ejecutó proyectos de tipo complementario por un importe de **$18,217,724.96 (Dieciocho millones doscientos diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.)** equivalente al 68.33% del total de recurso ejercido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; dando cumplimiento con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$3,981,447.70 (Tres millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, que corresponde a un porcentaje del 14.9%, por debajo del 30% como mínimo requerido, incumpliendo con lo establecido en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado B, fracción II del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente, que establecen que para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas.

En relación con la priorización de las obras ejecutadas, de la revisión al documento denominado Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 14 de febrero de 2020, se constató que las obras ejecutadas fueron priorizadas; por lo que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** acreditó haber realizado un adecuado análisis de los rubros de rezago social más altos que existen en la población conforme al contenido del Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2010, vigente para el ejercicio fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Bienestar, para determinar las obras y acciones a realizar de manera prioritaria, atendiendo a las necesidades preponderantes del municipio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta de 06 fojas en copias certificadas, documentación consistente en: Permisos de construcción de las obras ejecutadas en el ejercicio 2020, sin embargo, es documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-009

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-12 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2020, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán,

Oaxaca, no fue publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta de 02 fojas en copias certificadas, documento consistente en: Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020, sin embargo, no se encuentra aprobado por la mayoría calificada y no muestra el responsable de las obras, su periodo de ejecución, la

modalidad de ejecución y el número de mujeres y hombres, grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-010

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2020, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que el padrón de contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Estado y que solo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó un cuadernillo que consta de 02 fojas en copias certificadas, documentación consistente en: Padrón de contratistas y oficio de fecha 02 de agosto 2021 con asunto de: se solicita publicación en el periódico oficial, dirigido al jefe de unidad del periódico oficial, sin embargo, no anexa la evidencia de la publicación de dicho padrón.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a la presentación del padrón de contratistas. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-011

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare el hecho de que el padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020, no se encuentra publicado en la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que se contrataron obras a través de excepción a la licitación pública, en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por un importe de $26,652,336.00 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 100% de las obras contratadas, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE %
	OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA					
	NO SE EJECUTARON OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA	—	—	—	0.00	0.00%
				SUB TOTAL	0.00	0.00%
	OBRAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA					
1	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0 + 000 AL KM 0 + 700.00.	CIR/FAISMDT/MH/040/05/2020	28/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,662,200.00	9.99%
2	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO;LA RAYA-AGUA COME TIGRE	CIR/FAISMDT/MH/040/12/2020	28/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,662,200.00	9.99%
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ALAMO.	CIR/FAISMDT/MH/040/10/2020	20/07/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,616,529.71	9.82%
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO JUQUILITA.	CIR/FAISMDT/MH/040/02/2020	09/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,482,565.56	9.31%
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA.	CIR/FAISMDT/MH/040/01/2020	06/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,343,211.60	8.79%
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DEL EL CAMARON.	CIR/FAISMDT/MH/040/04/2020	30/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,294,447.66	8.61%
7	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE AGUA EVANGELISTA	CIR/FAISMDT/MH/040/13/2020	11/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,814,240.00	6.81%
8	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA NARANJAL	CIR/FAISMDT/MH/040/16/2020	24/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,455,981.04	5.46%
9	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LAGUNA DEL KM0+ 000 AL KM 0 + 629.00	CIR/FAISMDT/MH/040/08/2020	23/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,331,568.26	5.00%
10	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE RIO TUERTO	CIR/FAISMDT/MH/040/15/2020	24/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,280,640.00	4.80%
11	AMPLIACION Y MEJORA DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL MUNICIPIO BARRIO LOS PINOS	CIR/FAISMDT/MH/040/14/2020	22/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,221,550.00	4.58%
12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPERANZA	CIR/FAISMDT/MH/040/09/2020	25/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,212,531.63	4.55%
13	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES ENTROQUE CAMINO AGUA COLORADA-AGUA EVANGELISTA DEL KM 0 + 000 AL KM 0 + 670.00,LOCALIDAD HUAUTEPEC.	CIR/FAISMDT/MH/040/06/2020	06/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	919,000.00	3.45%
14	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA KM 0 + 000 AL KM 0+ 400.00, LOCALIDAD DE HUAUTEPEC.	CIR/FAISMDT/MH/040/03/2020	26/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	856,788.40	3.21%
15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EL TRAMO; LA JOYA-AGUA SOTANO.	CIR/FAISMDT/MH/040/07/2020	07/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	828,208.29	3.11%
16	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC,COLONIA CENTRO	CIR/FAISMDT/MH/040/11/2020	03/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	670,673.85	2.52%
				SUB TOTAL	26,652,336.00	100.00%
				TOTAL	**26,652,336.00**	**100.00%**

Del análisis del importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; en tal virtud, el ante auditado no acreditó la observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que expresamente establece el porcentaje del recurso que debe aplicarse para dichas modalidades de contratación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio, se constató que el Presupuesto Anual del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio fue de $ 26,297,798.42, trasladando este monto a la tabla del artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 25'000,000.01 hasta 50'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado cumplió en celebrar contratos de obra pública que se encuentran por debajo del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 66 FRACCIÓN VII PEEO 2020
1	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0 + 000 AL KM 0 + 700.00.	CIR/FAISMDT/MH/040/05/2020	28/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,295,000.00	2'295,000.00
2	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO;LA RAYA-AGUA COME TIGRE	CIR/FAISMDT/MH/040/12/2020	28/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,295,000.00	2'295,000.00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ALAMO.	CIR/FAISMDT/MH/040/10/2020	20/07/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,255,629.06	2'295,000.00
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO JUQUILITA.	CIR/FAISMDT/MH/040/02/2020	09/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,140,142.72	2'295,000.00
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA.	CIR/FAISMDT/MH/040/01/2020	06/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,020,010.00	2'295,000.00
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DEL EL CAMARON.	CIR/FAISMDT/MH/040/04/2020	30/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,977,972.12	2'295,000.00
7	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE AGUA EVANGELISTA	CIR/FAISMDT/MH/040/13/2020	11/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,564,000.00	2'295,000.00
8	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA NARANJAL	CIR/FAISMDT/MH/040/16/2020	24/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,255,156.07	2'295,000.00
9	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LAGUNA DEL KM0+ 000 AL KM 0 + 629.00	CIR/FAISMDT/MH/040/08/2020	23/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,147,903.67	2'295,000.00
10	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE RIO TUERTO	CIR/FAISMDT/MH/040/15/2020	24/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,104,000.00	2'295,000.00
11	AMPLIACION Y MEJORA DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL MUNICIPIO BARRIO LOS PINOS	CIR/FAISMDT/MH/040/14/2020	22/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,053,060.34	2'295,000.00
12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPERANZA	CIR/FAISMDT/MH/040/09/2020	25/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,045,285.89	2'295,000.00
13	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES ENTROQUE CAMINO AGUA COLORADA-AGUA EVANGELISTA DEL KM 0 + 000 AL KM 0 + 670.00,LOCALIDAD HUAUTEPEC.	CIR/FAISMDT/MH/040/06/2020	06/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	792,241.38	2'295,000.00
14	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR PEÑA BLANCA KM 0 + 000 AL KM 0+ 400.00, LOCALIDAD DE HUAUTEPEC.	CIR/FAISMDT/MH/040/03/2020	26/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	738,610.69	2'295,000.00
15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EL TRAMO; LA JOYA-AGUA SOTANO.	CIR/FAISMDT/MH/040/07/2020	07/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	713,972.66	2'295,000.00
16	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC,COLONIA CENTRO	CIR/FAISMDT/MH/040/11/2020	03/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	578,167.11	2'295,000.00

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2021; presentó documentación, sin embargo, de este resultado en particular no proporcionó documentación.

Por lo anterior y derivado de que no presentó documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/028/2021-SA-012

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-15 (sin observación)

A efectos de corroborar si el **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, con fecha 21 de junio de 2021, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.

html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2020.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, 1 sin observaciones, y 14 con observaciones, de los cuales 1 resultado fue atendido antes de la integración de este informe y generaron; 1 Recomendación y 12 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13 y AF-14**; en los que se constató que: existe deficiencia en la implementación del Control Interno; de la cuenta de caja se detectaron saldos vigentes al 31 de diciembre de 2020, respecto de las cuentas bancarias, no presentó la relación de cuentas bancarias productivas específicas vigentes; así mismo, omitió la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Estructura orgánica, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Municipio; no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por servicios personales profesionales: no presentó los documentos que, comprueben y justifiquen el costo de la nómina, así como el entero de la retención del impuesto sobre la renta y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de igual manera no registró las operaciones en

el momento de su realización; de materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: no identifica la fecha y de que cheque dispuso del efectivo para realizar los pagos en efectivo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, además se registraron conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, respecto del ejercicio del gasto de inversión, presenta irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra de los procedimientos de: programación y presupuestación, de adjudicación de obra y de la entrega-recepción, así mismo, pagos indebidos en el proceso de ejecución de la obra.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 23, 24, 27, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 67, 69 y 70.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Articulo 86, 93, 94, 96, 99 y 106.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 17, 21 y 21.
5. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 5 y 15.
8. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26, 29, 29-A y 32-G.
9. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.

10. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
11. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 37.
12. Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 52.
13. Ley de Infraestructura de la Calidad: Artículo 7.
14. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Artículos 11 y 28.
15. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 174.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120, 137 y 138.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 25, 26-A, 36, 38, 39,42, 43, 44, 46, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
4. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 118, 136, 148, 149, 150, 184,186, 191, 197, 198 y 206.
5. Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca: Artículos 64 y 66.
6. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 32 y 33.
7. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 263, 280 y 282.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 95, 97, 109, 110, 111, 113, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Articulo 94.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Socia: Numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado B, fracción II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0347/2021 se notificaron el día 28 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoria Financiera número OA/CPM/028/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número HTPH/039/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de agosto de 2021, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13 y AF-14** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03000	31/12/2020	6,500.29	E-00936	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03000	31/12/2020	4,953.20	E-00936	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03000	31/12/2020	4,357.84	E-00936	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03000	31/12/2020	4,357.84	E-00936	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03000	31/12/2020	3,230.03	E-00936	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	01 AL 15 DE ENERO								3,230.03	
D-03000	31/12/2020	3,230.03	E-00936	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03000	31/12/2020	3,230.03	E-00936	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03000	31/12/2020	3,230.03	E-00936	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03000	31/12/2020	3,230.03	E-00936	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03000	31/12/2020	8,089.81	E-00936	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03014	31/12/2020	8,089.81	E-00940	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03014	31/12/2020	6,500.29	E-00940	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03014	31/12/2020	4,953.20	E-00940	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03014	31/12/2020	4,357.84	E-00940	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03014	31/12/2020	4,357.84	E-00940	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE ENERO								4,357.84	
D-03014	31/12/2020	3,230.03	E-00940	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03014	31/12/2020	3,230.03	E-00940	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03014	31/12/2020	3,230.03	E-00940	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03014	31/12/2020	3,230.03	E-00940	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03014	31/12/2020	3,230.03	E-00940	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03030	31/12/2020	8,089.81	E-00943	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03030	31/12/2020	6,500.29	E-00943	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03030	31/12/2020	4,953.20	E-00943	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03030	31/12/2020	4,357.84	E-00943	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03030	31/12/2020	4,357.84	E-00943	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE FEBRERO								4,357.84	
D-03030	31/12/2020	3,230.03	E-00943	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03030	31/12/2020	3,230.03	E-00943	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03030	31/12/2020	3,230.03	E-00943	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03030	31/12/2020	3,230.03	E-00943	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03030	31/12/2020	3,230.03	E-00943	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03039	31/12/2020	8,089.81	E-00946	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03039	31/12/2020	6,500.29	E-00946	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03039	31/12/2020	4,953.20	E-00946	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03039	31/12/2020	4,357.84	E-00946	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03039	31/12/2020	4,357.84	E-00946	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 29 DE FEBRERO								4,357.84	
D-03039	31/12/2020	3,230.03	E-00946	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03039	31/12/2020	3,230.03	E-00946	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03039	31/12/2020	3,230.03	E-00946	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03039	31/12/2020	3,230.03	E-00946	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03039	31/12/2020	3,230.03	E-00946	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03049	31/12/2020	8,089.81	E-00949	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03049	31/12/2020	6,500.29	E-00949	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03049	31/12/2020	4,953.20	E-00949	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03049	31/12/2020	4,357.84	E-00949	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03049	31/12/2020	4,357.84	E-00949	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE MARZO								4,357.84	
D-03049	31/12/2020	3,230.03	E-00949	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03049	31/12/2020	3,230.03	E-00949	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03049	31/12/2020	3,230.03	E-00949	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03049	31/12/2020	3,230.03	E-00949	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03049	31/12/2020	3,230.03	E-00949	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03078	31/12/2020	8,089.81	E-00957	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03078	31/12/2020	6,500.29	E-00957	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03078	31/12/2020	4,953.20	E-00957	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03078	31/12/2020	4,357.84	E-00957	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03078	31/12/2020	4,357.84	E-00957	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE MARZO								4,357.84	
D-03078	31/12/2020	3,230.03	E-00957	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03078	31/12/2020	3,230.03	E-00957	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03078	31/12/2020	3,230.03	E-00957	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03078	31/12/2020	3,230.03	E-00957	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03078	31/12/2020	3,230.03	E-00957	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03092	31/12/2020	8,089.81	E-00960	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03092	31/12/2020	6,500.29	E-00960	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03092	31/12/2020	4,953.20	E-00960	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03092	31/12/2020	4,357.84	E-00960	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03092	31/12/2020	4,357.84	E-00960	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE ABRIL								4,357.84	
D-03092	31/12/2020	3,230.03	E-00960	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03092	31/12/2020	3,230.03	E-00960	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03092	31/12/2020	3,230.03	E-00960	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03092	31/12/2020	3,230.03	E-00960	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03104	31/12/2020	8,089.81	E-00963	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03104	31/12/2020	6,500.29	E-00963	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03104	31/12/2020	4,953.20	E-00963	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03104	31/12/2020	4,357.84	E-00963	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03104	31/12/2020	4,357.84	E-00963	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 30 DE ABRIL								4,357.84	
D-03104	31/12/2020	3,230.03	E-00963	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03104	31/12/2020	3,230.03	E-00963	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03104	31/12/2020	3,230.03	E-00963	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03104	31/12/2020	3,230.03	E-00963	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03104	31/12/2020	3,230.03	E-00963	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03158	31/12/2020	8,089.81	E-00968	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03158	31/12/2020	6,500.29	E-00968	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03158	31/12/2020	4,953.20	E-00968	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03158	31/12/2020	4,357.84	E-00968	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03158	31/12/2020	4,357.84	E-00968	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE MAYO								4,357.84	
D-03158	31/12/2020	3,230.03	E-00968	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03158	31/12/2020	3,230.03	E-00968	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03158	31/12/2020	3,230.03	E-00968	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03158	31/12/2020	3,230.03	E-00968	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03158	31/12/2020	3,230.03	E-00968	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03198	31/12/2020	8,089.81	E-00979	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03198	31/12/2020	6,500.29	E-00979	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03198	31/12/2020	4,953.20	E-00979	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03198	31/12/2020	4,357.84	E-00979	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03198	31/12/2020	4,357.84	E-00979	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE MAYO								4,357.84	
D-03198	31/12/2020	3,230.03	E-00979	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03198	31/12/2020	3,230.03	E-00979	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03198	31/12/2020	3,230.03	E-00979	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03198	31/12/2020	3,230.03	E-00979	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03198	31/12/2020	3,230.03	E-00979	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03211	31/12/2020	8,089.81	E-00982	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03211	31/12/2020	6,500.29	E-00982	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03211	31/12/2020	4,953.20	E-00982	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03211	31/12/2020	4,357.84	E-00982	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03211	31/12/2020	4,357.84	E-00982	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE JUNIO								4,357.84	
D-03211	31/12/2020	3,230.03	E-00982	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03211	31/12/2020	3,230.03	E-00982	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03211	31/12/2020	3,230.03	E-00982	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03211	31/12/2020	3,230.03	E-00982	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03211	31/12/2020	3,230.03	E-00982	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03228	31/12/2020	8,089.81	E-00987	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03228	31/12/2020	6,500.29	E-00987	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03228	31/12/2020	4,953.20	E-00987	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03228	31/12/2020	4,357.84	E-00987	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03228	31/12/2020	4,357.84	E-00987	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 30 DE JUNIO								4,357.84	
D-03228	31/12/2020	3,230.03	E-00987	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03228	31/12/2020	3,230.03	E-00987	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03228	31/12/2020	3,230.03	E-00987	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03228	31/12/2020	3,230.03	E-00987	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03228	31/12/2020	3,230.03	E-00987	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03278	31/12/2020	8,089.81	E-01006	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03278	31/12/2020	6,500.29	E-01006	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03278	31/12/2020	4,953.20	E-01006	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03278	31/12/2020	4,357.84	E-01006	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03278	31/12/2020	4,357.84	E-01006	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE JULIO								4,357.84	
D-03278	31/12/2020	3,230.03	E-01006	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03278	31/12/2020	3,230.03	E-01006	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03278	31/12/2020	3,230.03	E-01006	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03278	31/12/2020	3,230.03	E-01006	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03278	31/12/2020	3,230.03	E-01006	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03291	31/12/2020	8,089.81	E-01010	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03291	31/12/2020	6,500.29	E-01010	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03291	31/12/2020	4,953.20	E-01010	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03291	31/12/2020	4,357.84	E-01010	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03291	31/12/2020	4,357.84	E-01010	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE AGOSTO								4,357.84	
D-03291	31/12/2020	3,230.03	E-01010	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03291	31/12/2020	3,230.03	E-01010	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03291	31/12/2020	3,230.03	E-01010	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03291	31/12/2020	3,230.03	E-01010	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03291	31/12/2020	3,230.03	E-01010	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03340	31/12/2020	8,089.81	E-01025	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03340	31/12/2020	6,500.29	E-01025	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03340	31/12/2020	4,953.20	E-01025	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03340	31/12/2020	4,357.84	E-01025	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03340	31/12/2020	4,357.84	E-01025	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE AGOSTO								4,357.84	
D-03340	31/12/2020	3,230.03	E-01025	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03340	31/12/2020	3,230.03	E-01025	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03340	31/12/2020	3,230.03	E-01025	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03340	31/12/2020	3,230.03	E-01025	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03340	31/12/2020	3,230.03	E-01025	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03351	31/12/2020	8,089.81	E-01028	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03351	31/12/2020	6,500.29	E-01028	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03351	31/12/2020	4,953.20	E-01028	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03351	31/12/2020	4,357.84	E-01028	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03351	31/12/2020	4,357.84	E-01028	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE								4,357.84	
D-03351	31/12/2020	3,230.03	E-01028	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03351	31/12/2020	3,230.03	E-01028	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03351	31/12/2020	3,230.03	E-01028	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03351	31/12/2020	3,230.03	E-01028	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03351	31/12/2020	3,230.03	E-01028	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03363	31/12/2020	8,089.81	E-01031	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03363	31/12/2020	6,500.29	E-01031	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03363	31/12/2020	4,953.20	E-01031	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03363	31/12/2020	4,357.84	E-01031	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03363	31/12/2020	4,357.84	E-01031	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE								4,357.84	
D-03363	31/12/2020	3,230.03	E-01031	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03363	31/12/2020	3,230.03	E-01031	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03363	31/12/2020	3,230.03	E-01031	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03363	31/12/2020	3,230.03	E-01031	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03363	31/12/2020	3,230.03	E-01031	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03379	31/12/2020	8,089.81	E-01034	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03379	31/12/2020	6,500.29	E-01034	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03379	31/12/2020	4,953.20	E-01034	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03379	31/12/2020	4,357.84	E-01034	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03379	31/12/2020	4,357.84	E-01034	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE OCTUBRE								4,357.84	
D-03379	31/12/2020	3,230.03	E-01034	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03379	31/12/2020	3,230.03	E-01034	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03379	31/12/2020	3,230.03	E-01034	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03379	31/12/2020	3,230.03	E-01034	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03379	31/12/2020	3,230.03	E-01034	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03490	31/12/2020	6,203.80	E-01043	31/12/2020	5,368.06	RAMO 28	5,368.06									6,203.80	
D-03490	31/12/2020	1,886.01	E-01043	31/12/2020	1,631.94	RAMO 28	1,631.94									1,886.01	
D-03490	31/12/2020	1,994.20	E-01043	31/12/2020	1,764.02	RAMO 28	1,764.02									1,994.20	
D-03490	31/12/2020	4,506.09	E-01043	31/12/2020	3,985.98	RAMO 28	3,985.98									4,506.09	
D-03490	31/12/2020	4,953.20	E-01043	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03490	31/12/2020	1,843.20	E-01043	31/12/2020	1,691.85	RAMO 28	1,691.85									1,843.20	
D-03490	31/12/2020	2,514.64	E-01043	31/12/2020	2,308.15	RAMO 28	2,308.15									2,514.64	
D-03490	31/12/2020	1,843.20	E-01043	31/12/2020	1,691.85	RAMO 28	1,691.85	01 AL 15 DE NOVIEMBRE								1,843.20	
D-03490	31/12/2020	2,514.64	E-01043	31/12/2020	2,308.15	RAMO 28	2,308.15									2,514.64	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03490	31/12/2020	3,230.03	E-01043	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03490	31/12/2020	2,599.40	E-01043	31/12/2020	2,414.28	RAMO 28	2,414.28									2,599.40	
D-03490	31/12/2020	630.63	E-01043	31/12/2020	585.72	RAMO 28	585.72									630.63	
D-03490	31/12/2020	3,230.03	E-01043	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03490	31/12/2020	3,230.03	E-01043	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03490	31/12/2020	3,230.03	E-01043	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03544	31/12/2020	8,089.81	E-01051	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03544	31/12/2020	6,500.29	E-01051	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03544	31/12/2020	4,953.20	E-01051	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03544	31/12/2020	4,357.84	E-01051	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03544	31/12/2020	4,357.84	E-01051	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 30 DE NOVIEMBRE								4,357.84	
D-03544	31/12/2020	3,230.03	E-01051	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03544	31/12/2020	3,230.03	E-01051	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03544	31/12/2020	3,230.03	E-01051	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03544	31/12/2020	3,230.03	E-01051	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03544	31/12/2020	3,230.03	E-01051	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO: DSIM-B-01
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03555	31/12/2020	8,089.81	E-01053	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03555	31/12/2020	6,500.29	E-01053	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03555	31/12/2020	4,953.20	E-01053	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03555	31/12/2020	4,357.84	E-01053	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03555	31/12/2020	4,357.84	E-01053	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	01 AL 15 DE DICIEMBRE								4,357.84	
D-03555	31/12/2020	3,230.03	E-01053	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03555	31/12/2020	3,230.03	E-01053	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03555	31/12/2020	3,230.03	E-01053	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL.
D-03555	31/12/2020	3,230.03	E-01053	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03555	31/12/2020	3,230.03	E-01053	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03587	31/12/2020	8,089.81	E-01056	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03587	31/12/2020	6,500.29	E-01056	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03587	31/12/2020	4,953.20	E-01056	31/12/2020	4,500.00	RAMO 28	4,500.00									4,953.20	
D-03587	31/12/2020	4,357.84	E-01056	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03587	31/12/2020	4,357.84	E-01056	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE DICIEMBRE								4,357.84	
D-03587	31/12/2020	3,230.03	E-01056	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03587	31/12/2020	3,230.03	E-01056	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03587	31/12/2020	3,230.03	E-01056	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03587	31/12/2020	3,230.03	E-01056	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03587	31/12/2020	3,230.03	E-01056	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03648	31/12/2020	8,089.81	E-01109	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03648	31/12/2020	6,500.29	E-01109	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03648	31/12/2020	2,219.41	E-01109	31/12/2020	2,019.41	RAMO 28	2,019.41									2,219.41	
D-03648	31/12/2020	2,733.79	E-01109	31/12/2020	2,480.59	RAMO 28	2,480.59									2,733.79	
D-03648	31/12/2020	1,201.04	E-01109	31/12/2020	1,043.20	RAMO 28	1,043.20									1,201.04	
D-03648	31/12/2020	3,156.80	E-01109	31/12/2020	2,956.80	RAMO 28	2,956.80	16 AL 31 DE OCTUBRE								3,156.80	
D-03648	31/12/2020	1,201.04	E-01109	31/12/2020	1,043.20	RAMO 28	1,043.20									1,201.04	
D-03648	31/12/2020	3,156.80	E-01109	31/12/2020	2,956.80	RAMO 28	2,956.80									3,156.80	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
D-03648	31/12/2020	3,230.03	E-01109	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03648	31/12/2020	3,230.03	E-01109	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03648	31/12/2020	3,230.03	E-01109	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03648	31/12/2020	3,230.03	E-01109	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03651	31/12/2020	8,089.81	E-01111	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	
D-03651	31/12/2020	6,500.29	E-01111	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03651	31/12/2020	4,622.99	E-01111	31/12/2020	4,200.00	RAMO 28	4,200.00									4,622.99	
D-03651	31/12/2020	4,357.84	E-01111	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03651	31/12/2020	4,357.84	E-01111	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 31 DE JULIO								4,357.84	
D-03651	31/12/2020	3,230.03	E-01111	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03651	31/12/2020	3,230.03	E-01111	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03651	31/12/2020	3,230.03	E-01111	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03651	31/12/2020	3,014.69	E-01111	31/12/2020	2,800.00	RAMO 28	2,800.00									3,014.69	
D-03651	31/12/2020	3,230.03	E-01111	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
TOTAL		$ 1,065,273.57			$ 965,500.00		$ 965,500.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	$ 1,065,273.57	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-02
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03006	31/12/2020	7,026.82	E-00938	31/12/2020	6,500.00		6,500.00									7,026.82	
D-03006	31/12/2020	100,626.47	E-00938	31/12/2020	93,663.33	RAMO 28	93,663.33	01 AL 15 DE ENERO								100,626.47	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03006	31/12/2020	4,246.32	E-00938	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03006	31/12/2020	6,818.19	E-00938	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03010	31/12/2020	49,442.16	E-00939	31/12/2020	45,900.00	RAMO 33 FONDO IV	45,900.00	01 AL 15 DE ENERO								49,442.16	
D-03024	31/12/2020	99,765.69	E-00941	31/12/2020	92,856.66		92,856.66									99,765.69	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03024	31/12/2020	7,026.82	E-00941	31/12/2020	6,500.00	RAMO 28	6,500.00	16 AL 31 DE ENERO								7,026.82	
D-03024	31/12/2020	6,818.19	E-00941	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03024	31/12/2020	4,246.32	E-00941	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03027	31/12/2020	49,011.49	E-00942	31/12/2020	45,500.00	RAMO 33 FONDO IV	45,500.00	16 AL 31 DE ENERO								49,011.49	
D-03033	31/12/2020	95,108.87	E-00944	31/12/2020	88,473.33		88,473.33									95,108.87	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03033	31/12/2020	7,026.82	E-00944	31/12/2020	6,500.00	RAMO 28	6,500.00	01 AL 15 DE FEBRERO								7,026.82	
D-03033	31/12/2020	6,818.19	E-00944	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03033	31/12/2020	4,246.32	E-00944	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03036	31/12/2020	51,819.93	E-00945	31/12/2020	48,100.00	RAMO 33 FONDO IV	48,100.00	01 AL 15 DE FEBRERO								51,819.93	
D-03043	31/12/2020	88,631.12	E-00947	31/12/2020	82,380.00		82,380.00									88,631.12	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03043	31/12/2020	7,026.82	E-00947	31/12/2020	6,500.00	RAMO 28	6,500.00	16 AL 29 DE FEBRERO								7,026.82	
D-03043	31/12/2020	6,818.19	E-00947	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03043	31/12/2020	4,246.32	E-00947	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03046	31/12/2020	52,887.53	E-00948	31/12/2020	49,100.00	RAMO 33 FONDO IV	49,100.00	16 AL 29 DE FEBRERO								52,887.53	
D-03056	31/12/2020	87,955.06	E-00950	31/12/2020	81,740.00		81,740.00									87,955.06	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03056	31/12/2020	7,026.82	E-00950	31/12/2020	6,500.00	RAMO 28	6,500.00	01 AL 15 DE MARZO								7,026.82	
D-03056	31/12/2020	6,818.19	E-00950	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03056	31/12/2020	4,246.32	E-00950	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03059	31/12/2020	55,471.55	E-00951	31/12/2020	51,500.00	RAMO 33 FONDO IV	51,500.00	01 AL 15 DE MARZO								55,471.55	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-02
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03086	31/12/2020	88,829.42	E-00958	31/12/2020	82,546.67		82,546.67									88,829.42	
D-03086	31/12/2020	6,481.00	E-00958	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 31 DE MARZO								6,481.00	
D-03086	31/12/2020	6,818.19	E-00958	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03086	31/12/2020	4,246.32	E-00958	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03089	31/12/2020	58,701.58	E-00959	31/12/2020	54,500.00	RAMO 33 FONDO IV	54,500.00	16 AL 31 DE MARZO								58,701.58	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03098	31/12/2020	90,304.56	E-00961	31/12/2020	83,940.00		83,940.00									90,304.56	
D-03098	31/12/2020	6,481.00	E-00961	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE ABRIL								6,481.00	
D-03098	31/12/2020	6,818.19	E-00961	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03098	31/12/2020	4,246.32	E-00961	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03101	31/12/2020	58,701.58	E-00962	31/12/2020	54,500.00	RAMO 33 FONDO IV	54,500.00	01 AL 15 DE ABRIL								58,701.58	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03120	31/12/2020	93,328.80	E-00965	31/12/2020	86,680.00		86,680.00									93,328.80	
D-03120	31/12/2020	6,481.00	E-00965	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 30 DE ABRIL								6,481.00	
D-03120	31/12/2020	6,818.19	E-00965	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03120	31/12/2020	4,246.32	E-00965	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03123	31/12/2020	58,701.58	E-00966	31/12/2020	54,500.00	RAMO 33 FONDO IV	54,500.00	16 AL 30 DE ABRIL								58,701.58	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03169	31/12/2020	95,582.01	E-00969	31/12/2020	88,790.00		88,790.00									95,582.01	
D-03169	31/12/2020	6,481.00	E-00969	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE MAYO								6,481.00	
D-03169	31/12/2020	6,818.19	E-00969	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03169	31/12/2020	4,246.32	E-00969	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03195	31/12/2020	61,500.94	E-00978	31/12/2020	57,100.00	RAMO 33 FONDO IV	57,100.00	01 AL 15 DE MAYO								61,500.94	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03204	31/12/2020	93,928.93	E-00980	31/12/2020	87,230.00		87,230.00									93,928.93	
D-03204	31/12/2020	6,481.00	E-00980	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 31 DE MAYO								6,481.00	
D-03204	31/12/2020	6,818.19	E-00980	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03204	31/12/2020	4,246.32	E-00980	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03208	31/12/2020	61,931.61	E-00981	31/12/2020	57,500.00	RAMO 33 FONDO IV	57,500.00	16 AL 31 DE MAYO								61,931.61	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-02
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03220	31/12/2020	95,582.01	E-00984	31/12/2020	88,790.00		88,790.00									95,582.01	
D-03220	31/12/2020	6,481.00	E-00984	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE JUNIO								6,481.00	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03220	31/12/2020	6,818.19	E-00984	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03220	31/12/2020	4,246.32	E-00984	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03223	31/12/2020	61,931.61	E-00985	31/12/2020	57,500.00	RAMO 33 FONDO IV	57,500.00	01 AL 15 DE JUNIO								61,931.61	
D-03252	31/12/2020	93,785.43	E-00998	31/12/2020	87,094.00		87,094.00									93,785.43	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03252	31/12/2020	6,481.00	E-00998	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 30 DE JUNIO								6,481.00	
D-03252	31/12/2020	6,818.19	E-00998	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03252	31/12/2020	4,246.32	E-00998	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03257	31/12/2020	61,931.61	E-00999	31/12/2020	57,500.00	RAMO 33 FONDO IV	57,500.00	16 AL 30 DE JUNIO								61,931.61	
D-03271	31/12/2020	100,137.05	E-01004	31/12/2020	93,103.33		93,103.33									100,137.05	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03271	31/12/2020	6,481.00	E-01004	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE JULIO								6,481.00	
D-03271	31/12/2020	6,363.64	E-01004	31/12/2020	5,600.00		5,600.00									6,363.64	
D-03271	31/12/2020	4,246.32	E-01004	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03275	31/12/2020	61,500.94	E-01005	31/12/2020	57,100.00	RAMO 33 FONDO IV	57,100.00	01 AL 15 DE JULIO								61,500.94	
D-03282	31/12/2020	99,744.67	E-01007	31/12/2020	92,710.00		92,710.00									99,744.67	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03282	31/12/2020	6,481.00	E-01007	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 31 DE JULIO								6,481.00	
D-03282	31/12/2020	6,818.19	E-01007	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03282	31/12/2020	4,246.32	E-01007	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03286	31/12/2020	61,070.27	E-01008	31/12/2020	56,700.00	RAMO 33 FONDO IV	56,700.00	16 AL 31 DE JULIO								61,070.27	
D-03333	31/12/2020	48,197.51	E-01022	31/12/2020	44,798.30		44,798.30									48,197.51	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03333	31/12/2020	51,547.16	E-01022	31/12/2020	47,911.70		47,911.70									51,547.16	
D-03333	31/12/2020	6,481.00	E-01022	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE AGOSTO								6,481.00	
D-03333	31/12/2020	6,818.19	E-01022	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03333	31/12/2020	1,822.00	E-01022	31/12/2020	1,716.31		1,716.31									1,822.00	
D-03333	31/12/2020	2,424.32	E-01022	31/12/2020	2,283.69		2,283.69									2,424.32	
D-03337	31/12/2020	61,931.61	E-01024	31/12/2020	57,500.00	RAMO 33 FONDO IV	57,500.00	01 AL 15 DE AGOSTO								61,931.61	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-02
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03345	31/12/2020	99,744.67	E-01026	31/12/2020	92,710.00		92,710.00									99,744.67	
D-03345	31/12/2020	6,481.00	E-01026	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 31 DE AGOSTO								6,481.00	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03345	31/12/2020	6,818.19	E-01026	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03345	31/12/2020	4,246.32	E-01026	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03348	31/12/2020	61,070.27	E-01027	31/12/2020	56,700.00	RAMO 33 FONDO IV	56,700.00	16 AL 31 DE AGOSTO								61,070.27	
D-03357	31/12/2020	99,744.67	E-01029	31/12/2020	92,710.00		92,710.00									99,744.67	
D-03357	31/12/2020	6,481.00	E-01029	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE								6,481.00	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03357	31/12/2020	6,818.19	E-01029	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03357	31/12/2020	4,246.32	E-01029	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03360	31/12/2020	61,500.94	E-01030	31/12/2020	57,100.00	RAMO 33 FONDO IV	57,100.00	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE								61,500.94	
D-03373	31/12/2020	100,025.19	E-01032	31/12/2020	92,960.00		92,960.00									100,025.19	
D-03373	31/12/2020	6,093.90	E-01032	31/12/2020	5,641.63		5,641.63									6,093.90	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03373	31/12/2020	387.10	E-01032	31/12/2020	358.37	RAMO 28	358.37	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE								387.1	
D-03373	31/12/2020	6,818.19	E-01032	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03373	31/12/2020	4,246.32	E-01032	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03376	31/12/2020	61,931.61	E-01033	31/12/2020	57,500.00	RAMO 33 FONDO IV	57,500.00	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE								61,931.61	
D-03384	31/12/2020	102,694.17	E-01035	31/12/2020	95,460.00		95,460.00									102,694.17	
D-03384	31/12/2020	6,481.00	E-01035	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,481.00	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03384	31/12/2020	6,818.19	E-01035	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	01 AL 15 DE OCTUBRE								6,818.19	
D-03384	31/12/2020	4,246.32	E-01035	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03387	31/12/2020	65,161.64	E-01036	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	01 AL 15 DE OCTUBRE								65,161.64	
D-03477	31/12/2020	29,244.14	E-01041	31/12/2020	27,190.62		27,190.62									29,244.14	
D-03477	31/12/2020	75,103.11	E-01041	31/12/2020	69,829.38		69,829.38									75,103.11	
D-03477	31/12/2020	6,481.00	E-01041	31/12/2020	6,000.00		6,000.00	16 AL 31 DE OCTUBRE								6,481.00	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03477	31/12/2020	2,908.94	E-01041	31/12/2020	2,559.86	RAMO 28	2,559.86									2,908.94	
D-03477	31/12/2020	3,909.25	E-01041	31/12/2020	3,440.14		3,440.14									3,909.25	
D-03477	31/12/2020	4,246.32	E-01041	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03480	31/12/2020	65,161.64	E-01042	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	16 AL 31 DE OCTUBRE								65,161.64	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-02
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03504	31/12/2020	20,438.38	E-01044	31/12/2020	19,003.20		19,003.20									20,438.38	
D-03504	31/12/2020	7,981.47	E-01044	31/12/2020	7,421.01		7,421.01									7,981.47	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03504	31/12/2020	30,475.42	E-01044	31/12/2020	28,335.44		28,335.44									30,475.42	
D-03504	31/12/2020	14,470.29	E-01044	31/12/2020	13,454.19	RAMO 28	13,454.19	01 AL 15 DE NOVIEMBRE								14,470.29	
D-03504	31/12/2020	30,981.69	E-01044	31/12/2020	28,806.16		28,806.16									30,981.69	
D-03504	31/12/2020	6,481.00	E-01044	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,481.00	
D-03504	31/12/2020	6,818.19	E-01044	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03504	31/12/2020	4,246.32	E-01044	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03515	31/12/2020	65,161.64	E-01045	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	01 AL 15 DE NOVIEMBRE								65,161.64	
D-03534	31/12/2020	65,161.64	E-01048	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	16 AL 30 DE NOVIEMBRE								65,161.64	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON LAS OPERACIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION
D-03547	31/12/2020	6,481.00	E-01052	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,481.00	
D-03547	31/12/2020	4,246.32	E-01052	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00	16 AL 30 DE NOVIEMBRE								4,246.32	
D-03547	31/12/2020	6,818.19	E-01052	31/12/2020	6,000.00		6,000.00									6,818.19	
D-03581	31/12/2020	106,470.41	E-01054	31/12/2020	99,020.00		99,020.00									106,470.41	
D-03581	31/12/2020	1,566.40	E-01054	31/12/2020	1,385.40		1,385.40									1,566.40	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL Y LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR
D-03581	31/12/2020	4,914.60	E-01054	31/12/2020	4,614.60	RAMO 28	4,614.60	01 AL 15 DE DICIEMBRE								4,914.60	
D-03581	31/12/2020	4,246.32	E-01054	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03581	31/12/2020	4,016.03	E-01054	31/12/2020	3,416.03		3,416.03									4,016.03	
D-03581	31/12/2020	2,802.16	E-01054	31/12/2020	2,583.97		2,583.97									2,802.16	
D-03584	31/12/2020	65,161.64	E-01055	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	01 AL 15 DE DICIEMBRE								65,161.64	
D-03590	31/12/2020	6,328.10	E-01057	31/12/2020	5,928.10		5,928.10									6,328.10	
D-03590	31/12/2020	152.90	E-01057	31/12/2020	71.90		71.90									152.9	LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL Y LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE ESPECIFIQUEN EL PUESTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA TRABAJADOR
D-03590	31/12/2020	6,818.19	E-01057	31/12/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	16 AL 31 DE DICIEMBRE								6,818.19	
D-03590	31/12/2020	4,246.32	E-01057	31/12/2020	4,000.00		4,000.00									4,246.32	
D-03590	31/12/2020	106,470.41	E-01057	31/12/2020	99,020.00		99,020.00									106,470.41	
D-03593	31/12/2020	65,161.64	E-01058	31/12/2020	60,500.00	RAMO 33 FONDO IV	60,500.00	16 AL 31 DE DICIEMBRE								65,161.64	
TOTAL		$ 4,216,621.47			$ 3,910,547.32		$ 3,910,547.32			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	$ 4,216,621.47	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO: DSIM-B-2A
RESULTADO: AF-4

NO.	NOMBRE	PUESTO	PERIODOS PAGADOS	IMPORTE PAGADO QUINCENAL	OBSERVACION
1	LIZBETH MIREYA PALACIOS JIMENEZ	AUXILIAR DIRECCION DE OBRAS	MESES DE ENERO Y FEBRERO	2,500.00	NO PRESENTA LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL
2	ROSARIO DE LA VEGA PEREZ	COLABORADORES DIF	MES DE ENERO	2,000.00	
3	GRISELDA MOZQUEIRA CASIMIRO	COLABORADORES DIF	MES DE ENERO Y PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO	1,000.00	
4	JUAN CARRERA DORANTES	CHOFER	MES DE ENERO	2,250.00	
5	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA	BIBLIOTECA	MESES DE ENERO Y FEBRERO	2,000.00	
6	PABLO CARRERA ANDRADE	MANTENIMIENTO	PRIMERA QUINCENA DE ENERO Y SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO	2,000.00	
7	MARISOL JUAREZ CRISTINO	RECEPCIONISTA	MES DE ENERO Y PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO	2,000.00	
8	FLOR NELLY VENEGAS PINEDA	AUXILIAR DE SINDICATURA	SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL Y MESES DE MAYO A DICIEMBRE	4,000.00	
9	CANDIDO CARRERA GARCIA	LIMPIEZA	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	1,560.00	
10	CLEOFAS CERQUEDA	AUXILIAR DE SECRETARIA	MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	2,500.00	
11	TERESA GONZALEZ GARCIA	LIMPIEZA	SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE Y MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	1,560.00	
12	MARIA ISABEL CARRERA CARRERA	COLABORADORES DIF	MES DE DICIEMBRE	2,000.00	
13	FELIPE GARCIA GARCIA	CHOFER	MES DE DICIEMBRE	2,500.00	
14	MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ	POLICIA	PRIMERA QUINCENA DE ENERO	3,000.00	
15	VICENTE MEJIA CARRERA	POLICIA	MESES DE MAYO A DICIEMBRE	3,000.00	
16	JULIO CESAR CHAVEZ HERNANDEZ	POLICIA	MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	3,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUBCUENTA: 51131 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO

ANEXO: DSIM-B-03
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, LO RELATIVO A LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AGUINALDO, EL DOCUMENTO DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES; DE IGUAL MANERA NO ACREDITÓ HABER REALIZADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EN SU CASO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y / O PERIODO	NÚM.	IMPORTE							
D-03607	31/12/2020	8,089.81	E-01059	31/12/2020	7,000.00	RAMO 28	7,000.00									8,089.81	LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO; ASI MISMO NO PRESENTO LA DOCUMENTACION DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CASO
D-03607	31/12/2020	6,500.29	E-01059	31/12/2020	5,750.00	RAMO 28	5,750.00									6,500.29	
D-03607	31/12/2020	2,546.59	E-01059	31/12/2020	2,346.59	RAMO 28	2,346.59									2,546.59	
D-03607	31/12/2020	2,406.61	E-01059	31/12/2020	2,153.41	RAMO 28	2,153.41									2,406.61	
D-03607	31/12/2020	4,357.84	E-01059	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03607	31/12/2020	4,357.84	E-01059	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,357.84	
D-03607	31/12/2020	3,230.03	E-01059	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03607	31/12/2020	3,230.03	E-01059	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03607	31/12/2020	3,230.03	E-01059	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03607	31/12/2020	3,230.03	E-01059	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03607	31/12/2020	3,230.03	E-01059	31/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00									3,230.03	
D-03616	31/12/2020	1,828.60	E-01060	31/12/2020	1,681.78	RAMO 28	1,681.78									1,828.60	LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO; ASI MISMO NO PRESENTO LA DOCUMENTACION DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CASO
D-03616	31/12/2020	4,118.22	E-01060	31/12/2020	3,818.22	RAMO 28	3,818.22									4,118.22	
D-03616	31/12/2020	6,028.35	E-01060	31/12/2020	5,328.35	RAMO 28	5,328.35									6,028.35	
D-03616	31/12/2020	789.84	E-01060	31/12/2020	671.65	RAMO 28	671.65									789.84	
D-03616	31/12/2020	4,246.32	E-01060	31/12/2020	4,000.00	RAMO 28	4,000.00									4,246.32	
D-03616	31/12/2020	96,411.63	E-01060	31/12/2020	89,711.67	RAMO 28	89,711.67									96,411.63	
D-03620	31/12/2020	60,209.80	E-01061	31/12/2020	56,000.00	RAMO 33 FONDO IV	56,000.00									60,209.80	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, LA PLANTILLA DEL PERSONAL, EL TABULADOR SALARIAL, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ASÍ COMO EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CASO
TOTAL		**$ 218,041.89**			**$ 201,461.67**		**$ 201,461.67**			**0.00**		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**$ 218,041.89**	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO: DSIM-B-04
RESULTADO: AF-4

LO REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00046	08/01/2020	1,347.01	E-00013	08/01/2020	1,347.01	RAMO 28	1,347.01	08/01/2020	21819453-9001-4168-8700-5885C4E0F39C	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,417.00	CLIPS DE COLOR C/100 PZAS, BOLIGRAFO BIC FINO C/12 PZAS, LAPIZ ADHESIVO 22G, PROTECTOR P/HOJAS T/C C/100 PZ BARRILITO, CINTA MASKING, 24X50 NAVITEK, CINTA MASKING 18X50 NAVITEK, CINTA CANELA 48X50 NAVITEK, CINTA CRISTAL 48X50 NAVITEK, CORRECTOR TIPO PLUMA 6ML ZEBRA, CORRECTOR LIQUIDO 20ML KORES, ENGRAPADORA MEDIA TIRA D101 DELTA, ETC.	1,347.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00208	03/02/2020	7,600.00	E-00066	03/02/2020	7,600.00	RAMO 28	7,600.00	03/02/2020	89E8FT17-3C49-41CB-A20C-206CC5EB5A40	ARTURO PINEDA JIMENEZ	7,600.00	SERVILLETA PERLA C/12-500HOJAS,SERVILLETA VOGUE C/48-100HJS,VASO BOSCO #8C/20-50PZS,VASO CONVERMEX #110 C/40-25PZS,PLATO CONVERMEX PH8 POZOLERO C/25 PZS,CUCHARA PASTELERA GAROUÑO C/50 PZS,CUCHARA PASTELERA NOVAC/50PZS,SERVILLETA PERLA C/48-125HS,CUCHARA SOPERA WOW C/40-25PZS,SERVILLETA PETALO COLORES C/48-100,SERVILLETA PETALO BLANCA C/48-100,SERVILLETA DELSEY C/48-100 HOJAS,SERVILLETA C/500 HOJAS,VASO BOSCO #5.5 C/20, ETC...	7,600.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-00425	05/03/2020	718.01	E-00132	05/03/2020	718.01	RAMO 28	718.01	05/03/2020	E11AA283-8856-4D74-AA79-AD3BAAAD9B92	LA MEJOR EN ELECTRONICA S. DE R.L. DE C.V.	718.01	PILA RECARGABLE NIMH 9V 200MAH, 4 PILAS RECARGABLES AAA NIMH 1100MAH, 4 PILAS RECARGABLES AA NIMH 1300MAH	718.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00598	01/04/2020	218.51	E-00187	01/04/2020	218.51	RAMO 28	218.51	01/04/2020	F71A74A9-CA11-9C4C-A274-1345BE2C70CA	KARLA PINEDA TENORIO	755.50	ESCOBA ABANICO CHICA,ESCOBA ABANICO MAXI,ATOMIZADOR INDUSTRIAL 1 TRANSLUCIDO IN,ATOMIZADOR 550ML HEROL /GUANTE HULE-LATEX CHICO DERMA CARE VICTORIA,PAPELERO 2000 8.5 LTS CUBASA,CESTO INGLES CHICO FERPLAST,CESTO PAPELERO PRIMAVERA MR-184 YULIANA,FRANELA ROJA,FRANELA GRIS/AZUL,PAPELERO 2000 8.5 LTS CUBASA	218.51	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00601	01/04/2020	642.00	E-00188	01/04/2020	642.00	RAMO 28	642.00	01/04/2020	F9178F7F-4F23-434F-9193-4F3211BA160A	ADRIANA PACHECO SANCHEZ	920.00	BOTES DE BASURA, ARROCERA, PLATOS DE PLASTICO, VASOS, TARROS CERAMICA, CARGO POR REDONDEO	642.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00641	08/04/2020	620.00	E-00201	08/04/2020	620.00	RAMO 28	620.00	08/04/2020	9C150ED6-8981-476B-880E-C07C628F39F9	EMETERIA PEREDA DIAZ	620.00	TABLA SUJETA PAPEL T/E SCOOL, REGISTRADOR T/C KYMA	620.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00808	30/04/2020	8,022.00	E-00255	30/04/2020	8,022.00	RAMO 28	8,022.00	30/04/2020	28712A83-9423-4652-981A-D4332800E0DB	ARTURO PINEDA JIMENEZ	30/04/2020	SERVILLETA PERLA C/12-500HJS,SERVILLETA VOGUE C/48-100HJS,VASO BOSCO #8 C/20-50PZS, VASO CONVERMEX #110 C/40-25PZS,PLATO CONVERMEX PH8 POZOLERO C/25-20PZ,SERVILLETA PERLA C/48-125HS,SERVILLETA PETALO COLORES C/48-100,SERVILLETA PETALO BLANCA C/48-100,SERVILLETA DELSEY C/48-100 HOJAS,SAL LA FINA C/18 PZ ,VASO CONVERMEX NO.108 C/40-25 PZ,TENEDOR GRANDE WOW C/40-25PZ,VASO BOSCO #8.5 C/20-50PZ,PLATO PASTELERO, ETC...	8,022.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-00811	30/04/2020	220.00	E-00256	30/04/2020	220.00	RAMO 28	220.00	30/04/2020	6D4EC342-C441-4601-9C86-0BF912CD5E56	ABARROTES LA CORONA DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	1,093.00	HIG PETALO ULTRA RESIST, FABULOSO 2LT-PASION D FRUTAS, FABULOSO 2LT-MAR FRESCO, FABULOSO 2LT-LAVANDA, CLARASOL 1.85 0 ML.	220.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00898	08/05/2020	1,179.70	E-00283	08/05/2020	1,179.70	RAMO 28	1,179.70	08/05/2020	460DFC12-9578-4063-80FD-6178BF5E34F8	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,179.70	REGISTRADOR T/C PRINTAFORM, COPIAS	1,179.70	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO: DSIM-B-04
RESULTADO: AF-4

LO REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01156	05/06/2020	280.00	E-00361	05/06/2020	280.00	RAMO 28	280.00	05/06/2020	D9D44E5B-50A6-4F30-95B6-766CB09568CE	EMETERIA PEREDA DIAZ	280.00	LIBRETA PROF. C/100 HJS. RY FAST Y FURIOUS, BOLIGRAFO BIC MEDIANO C/12 PZAS, CORRECTOR TIPO PLUMA 7 ML BEROL, LIBRETA P/APUNTES A402	280.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01336	09/07/2020	2,453.00	E-00414	09/07/2020	2,453.00	RAMO 28	2,453.00	09/07/2020	65A3514A-E4C8-498A-A596-8E6681C9496C	EMETERIA PEREDA DIAZ	2,453.00	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA C/5000 HJS, REGISTRADOR T/C KYMA VERDE, BOLIGRAFO BIC FINO C/12 PZAS, GRAPA ESTANDAR C/5000 ACCO, MARCATEXTO 414 AMARILLO PELIKAN, CLIPS DE COLORES C/100 PZAS, CALCULADORA DE BOLSILLO SMART 14030, FOLDERS CREMA T/C MAPASA	2,453.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01419	21/07/2020	168.00	E-00438	21/07/2020	168.00	RAMO 28	168.00	21/07/2020	65C8A3D4-DEC3-4486-86A7-C48DED08CED0	MATERIALES GASGAPEZ S.A. DE C.V.	376.00	GUANTES DE LATEX PARA LIMPIAR MEDIANOS, KOLA LOKA DE 2.0 GRS, CINTA DELIMITADORA "PROHIBIDO" 100M	168.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01633	25/08/2020	190.00	E-00504	25/08/2020	190.00	RAMO 28	190.00	25/08/2020	08C17630-D6B7-4AEA-8FF6-04378CC189FD	EMETERIA PEREDA DIAZ	190.00	COLORES PRISMACOLORES C/24 PZAS	190.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-01874	17/09/2020	1,045.00	E-00579	17/09/2020	1,045.00	RAMO 28	1,045.00	17/09/2020	AEABA9A2-0D12-4FAE-A6BF-887288869C2F	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,045.00	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA C/5000 HJS, HOJA BLANCA T/O C/500 HJS. FOTOBOND	1,045.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-01892	18/09/2020	3,336.96	E-00584	18/09/2020	3,336.96	RAMO 28	3,336.96	18/09/2020	65FE5BED-AD64-4CD5-8024-800C8DB408	SUPER DESCUENTOS CADENA S.A. DE C.V.	3,449.96	BLOCK REMISION ESTRELLA AUTOCOPIANTE 44H, BOLIGRAFO BIC 9. MED V COLORES X PZA, ENGRAPADORA ESCRIMEX T/COM PAPNG030 PZA, FOLDER T/CARTA COLORES X PZA, FOLDER T/OFICIO COLORES X PZA, GRAPAS MAE ESTÁNDAR 5000 PZS, PERFORADORA OFFIS 2 GRIP M-7072 PZA, PORTANAVAJAS CORTY UNIFILO M3111 BU PZA	3,336.96	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-01916	21/09/2020	21.52	E-00592	21/09/2020	21.52	RAMO 28	21.52	21/09/2020	A533075A-8989-4C83-9C5E-6B9F7175A562	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	737.16	VARILLA ROSCADA GALV 5/8", TUERCA HEXAGONAL 5/8", RONDANA PLANA 5/8", BROCA PARA CONCRETO "G" 5/8 X 12, ESCUADRA MAGNETIC P/SOLDAR TRUPER 5" ESM-5, BICOLOR DELGADO DIXON, DISCO CORTE AC. INOX 41/2X3/64X7/8 AUST 769	21.52	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-01975	28/09/2020	1,918.00	E-00611	28/09/2020	1,918.00	RAMO 28	1,918.00	28/09/2020	CB624042-0E82-42BD-A08B-86FBB6C7B58C	NOE LUNA FLORES	1,918.00	ADORNO DE TEMPORADA	1,918.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-02077	06/10/2020	833.00	E-00642	06/10/2020	833.00	RAMO 28	833.00	06/10/2020	348BA3CB-0366-40A1-91D9-3941FA18A80E	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,033.00	CLIP TROPICALIZADO N.2 BACO, PROTECTOR P/HOJAS T/C C100 PZ BARRILITO, LIBRO FLORETE F/F DIARIO C/192 HJS ESTRELLA, CORRECTOR TIPO PLUMA 7ML BEROL, REGLA METALICA EJECUTIVA 30CM SMARTY, ENGRAPADORA DE MEDIA TIRA EMM10 MAE, PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS DELTA-100, LAPIZ ADHESIVO 21G DIXON	833.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-02080	06/10/2020	206.00	E-00643	06/10/2020	206.00	RAMO 28	206.00	06/10/2020	50A7E55D-441A-4F28-B06F-1FCDA2C41D29	CENTRO PINTURERO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	206.00	CINTA MASK 3M 1" P/PINTOR 2090 10 1 PULG	206.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO: DSIM-B-04
RESULTADO: AF-4

LO REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02402	03/11/2020	1,580.00	E-00744	03/11/2020	1,580.00	RAMO 28	1,580.00	03/11/2020	76866CD8-6820-4C6C-AE0E-A6450160A0C0	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,580.00	HOJA BLANCA T/C 70GR. C/5000 SCRIBE ROJO, REGISTRADOR T/C KYMA VERDE, CORRECTOR TIPO PLUMA 7ML BEROL, BOLIGRAFO BIC FINO C/12 PZAS, CORRECTOR TIPO PLUMA 6ML ZEBRA	1,580.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-02622	02/12/2020	425.00	E-00813	02/12/2020	425.00	RAMO 28	425.00	02/12/2020	EF14B5DA-0088-F144-8AC9-761B54908746	KARLA PINEDA TENORIO	425.00	ESCARCHA 5 ANARANJADO, ESCARCHA 4 AZUL	425.00	
D-02625	02/12/2020	450.00	E-00814	02/12/2020	450.00	RAMO 28	450.00	02/12/2020	851660F2-8D78-0241-80E4-38AC08A64B18	KARLA PINEDA TENORIO	450.00	ESCARCHA 5 ANARANJADO	450.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MISMO
D-02706	21/12/2020	1,085.00	E-00867	21/12/2020	1,085.00	RAMO 28	1,085.00	21/12/2020	E89C9FB7-57F2-4E08-9801-F1682B3DCF59	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,085.00	REGISTRADOR T/O PRINTAFORM, FOLDERS CREMA T/C MAPASA, HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA C/5000 HJS.	1,085.00	
D-02816	23/12/2020	76.80	E-00877	23/12/2020	76.80	RAMO 28	76.80	23/12/2020	40372CA7-FCD1-4C03-8FEF-7C12DE466186	MANUEL DE JESUS SILVA CANCINO	76.80	SERVICIO DE COPIADO Y SCANNER	76.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y LA AUTORIZACION
D-02855	28/12/2020	490.00	E-00890	28/12/2020	490.00	RAMO 28	490.00	28/12/2020	4467ECC8-A603-4F77-8C36-0252CF00E227	SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	490.00	PAQUETE 25 CFDIS	490.00	
TOTAL		$ 35,125.51			$ 35,125.51		$ 35,125.51				$ 74,049.13		$ 35,125.51	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2112 UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO

ANEXO: DSIM-B-05
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00046	08/01/2020	69.99	E-00013	08/01/2020	69.99	RAMO 28	69.99	08/01/2020	21B19453-9001-4168-870D-5885C4E0F39C	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,417.00	CLIPS DE COLOR C/100 PZAS, BOLIGRAFO BIC FINO C/12 PZAS, LAPIZ ADHESIVO 22G, PROTECTOR P/HOJAS T/C C/100 PZ BARRILITO, CINTA MASKING, 24X50 NAVITEK, CINTA MASKING 18X50 NAVITEK, CINTA CANELA 48X50 NAVITEK, CINTA CRISTAL 48X50 NAVITEK, CORRECTOR TIPO PLUMA 6ML ZEBRA, CORRECTOR LIQUIDO 20ML KORES, ENGRAPADORA MEDIA TIRA DE01 DELTA, ETC.	69.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00329	21/02/2020	325.00	E-00103	21/02/2020	325.00	RAMO 28	325.00	21/02/2020	2108B25B-125E-4065-8FF6-E3D1D46A6B31	EMETERIA PEREDA DIAZ	325.00	PERFORADORA 1 ORIFICIO PASCUA, LIBRETA F/F JEAN BOOKC/100 HJS RAYADA NORMA, REGLA FLEXIBLE 30CM TRYME, PROTECTOR P/HOJAS T/C C/100 PZ BARRILITO	325.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00686	20/04/2020	146.00	E-00216	20/04/2020	146.00	RAMO 28	146.00	20/04/2020	6A305850-6E9A-4917-AA1A-74558C557757	EMETERIA PEREDA DIAZ	146.00	MINI-ENGRAPADORA VIVO MC. MAPED, PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS 820 BARRILITO GRAPA ESTANDAR C/5000 ACCO.	146.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01892	18/09/2020	113.00	E-00584	18/09/2020	113.00	RAMO 28	113.00	18/09/2020	65FE58ED-AD64-4CD5-8024-B00CBDB40B	SUPER DESCUENTOS CADENA S.A. DE C.V.	3,449.96	BLOCK REMISION ESTRELLA AUTOCOPIANTE 44H, BOLIGRAFO BIC 9. MED V COLORES X PZA, ENGRAPADORA ESCRIMEX T/COM PAPNG030 PZA, FOLDER T/CARTA COLORES X PZA, FOLDER T/OFICIO COLORES X PZA, GRAPAS MAE ESTÁNDAR 5000 PZS, PERFORADORA OFFIS 2 GRIP M-7072 PZA, PORTANAVAJAS CORTY UNIFILO M3111 BLI PZA	113.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02077	06/10/2020	200.00	E-00642	06/10/2020	200.00	RAMO 28	200.00	06/10/2020	348BA3CB-0366-40A1-91D9-5941FA58A80E	EMETERIA PEREDA DIAZ	1,033.00	CLIP TROPICALIZADO N.2 BACO, PROTECTOR P/HOJAS T/C C100 PZ BARRILITO, LIBRO FLORETE F/F DIARIO C/192 HJS ESTRELLA, CORRECTOR TIPO PLUMA 7ML BEROL, REGLA METALICA EJECUTIVA 30CM SMARTY, ENGRAPADORA DE MEDIA TIRA EMM10 MAE, PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS DELTA-100, LAPIZ ADHESIVO 21G DIXON	200.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
TOTAL		$ 853.99			$ 853.99		$ 853.99				$ 6,370.96		$ 853.99	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA

ANEXO: DSIM-B-06
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A UN ACTIVO (IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110), DEL CUAL NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00477	19/03/2020	714.00	E-00149	19/03/2020	714.00	RAMO 28	714.00	19/03/2020	928E3938-B4B0-4DAB-945E-89F153FA80C3	GENIUS CT S.A. DE C.V.	11,857.43	KIT TECLADO/MOUSE ACTECK AG-922838, MONITOR ACER 19.5" V206HQL, REGULADOR VORAGO AVR200, 1400VA, BARRA MULTICONTACTOS SMARTBITT SBSS-9016, BOCINAS SKYBLUE ACTECK S2010 AC-922906, CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB/500GB, SILLA TIPO SECRETARIAL QYY-82 NEGRA, MESA P/COMPUTADORA MADERA AM120GEN77, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULUFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 COLOR F6V28AL, CARTUCHO HP 664 NEGRO F6V29AL	714.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL BIEN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01311	07/07/2020	3,544.00	E-00406	07/07/2020	3,544.00	RAMO 28	3,544.00	07/07/2020	E8337EDE-E86E-44D9-8885-96044E2000A8	GENIUS CT S.A. DE C.V.	4,958.00	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 XL NEGRO F6V30AL, CARTUCHO HP 664 XL COLOR F6V30AL, MICROFONO UNIDIRECC P/INSTRUMENT MIC	3,544.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL BIEN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE EL BIEN NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE., TODAVEZ QUE SE TRATA DE UN ACTIVO
D-01615	23/08/2020	671.99	E-00498	23/08/2020	671.99	RAMO 28	671.99	23/08/2020	C2461CF0-2612-430C-8B43-5AB9C8096002	MIGUEL ANGEL TOBON CRUZ	671.99	ESTANTERIA 30M X .85M	671.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL BIEN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
		$ 4,929.99			$ 4,929.99		$ 4,929.99				$ 17,487.42		$ 4,929.99	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 - MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

ANEXO: DSIM-B-07
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00314	20/02/2020	320.00	E-00098	20/02/2020	320.00	RAMO 28	320.00	20/02/2020	D5ECA4B9-CF72-4A08-A011-ECB89358E383	LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ	320.00	CARTUCHO TONER GENERICO 85A UNIV	320.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00477	19/03/2020	413.65	E-00149	19/03/2020	413.65	RAMO 28	413.65	19/03/2020	928E3938-B4B0-4DA8-945E-B8F153FAB0C3	GENIUS CT S.A. DE C.V.	11,857.48	KIT TECLADO/MOUSE ACTECK AC-922838, MONITOR ACER 19.5" V206HQL, REGULADOR VORAGO AVR200, 1400VA, BARRA MULTICONTACTOS SMARTBITT SBSS-90I6, BOCINAS SKYBLUE ACTECK S2010 AC-922906, CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB/500GB, SILLA TIPO SECRETARIAL QYY-B2 NEGRA, MESA P/COMPUTADORA MADERA AM120GEN77, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULUFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 COLOR F6V28AL, CARTUCHO HP 664 NEGRO F6V29AL	413.65	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00613	04/04/2020	755.00	E-00192	04/04/2020	755.00	RAMO 28	755.00	04/04/2020	3C96C235-DAEA-4AD0-9024-71388E66F72E	PLAZA COMPUCELL S.A. DE C.V.	755.00	BOTELLA EPSON ECOTANK T504NEGRA SERIE L 127 ML, BOTELLA EPSON ECOTANK T504 AMARILLO SERIE L 70ML, BOTELLA EPSON ECOTANK T504 MAGENTA SERIE L 70ML, BOTELLA EPSON ECOTANK T504 CYAN SERIE L 70ML	755.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01311	07/07/2020	1,082.00	E-00406	07/07/2020	1,082.00	RAMO 28	1,082.00	07/07/2020	EB37EDE-EB6E-44D9-8885-96044E2000A8	GENIUS CT S.A. DE C.V.	4,958.00	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 XL NEGRO F6V30AL, CARTUCHO HP 664 XL COLOR F6V30AL, MICROFONO UNIDIRECC P/INSTRUMENT MIC	1,082.00	
D-01907	18/09/2020	399.97	E-00589	18/09/2020	399.97	RAMO 28	399.97	18/09/2020	BACC877F-65ED-4EFF-B313-40E78CD0866E	LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ	399.97	TINTA GENERICA PARA EPSON 664	399.97	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02059	02/10/2020	1,599.90	E-00636	02/10/2020	1,599.90	RAMO 28	1,599.90	02/10/2020	B3F080D8-E273-436C-B0DB-6498EA26B3E9	LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ	1,599.90	CARTUCHO GENERICO EPSON 664, CARTUCHO GENERICO HP 85A	1,599.90	
		$ 4,570.52			$ 4,570.52		$ 4,570.52				$ 19,890.30		$ 4,570.52	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ANEXO: DSIM-B-08
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN ACTIVOS (CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, DRONES DJI MAVIC AIR REFURBISHED), DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; IMPORTE QUE INCLUYE UN COMPROBANTE FISCAL QUE NO CORRESPONDE A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA SANTIAGO JIMÉNEZ ALVARADO; ASIMISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO" IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00477	19/03/2020	7,467.22	E-00149	19/03/2020	7,467.22	RAMO 28	7,467.22	19/03/2020	928E3938-B4B0-4DA8-945E-89F153FA8DC3	GENIUS CT S.A. DE C.V.	11,857.43	KIT TECLADO/MOUSE ACTECK AC-922838, MONITOR ACER 19.5" V206HQL, REGULADOR VORAGO AVR200, 1400VA, BARRA MULTICONTACTOS SMARTBITT SBSS-9016, BOCINAS SKYBLUE ACTECK S2010 AC-922906, CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB/500GB, SILLA TIPO SECRETARIAL QYY-B2 NEGRA, MESA P/COMPUTADORA MADERA AM120GEN77, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 COLOR F6V28AL, CARTUCHO HP 664 NEGRO F6V29AL	7,467.22	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE LOS BIENES NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODAVEZ QUE SE TRATAN DE ACTIVOS
D-01311	07/07/2020	332.00	E-00406	07/07/2020	332.00	RAMO 28	332.00	07/07/2020	E8337EDE-E86E-4409-8885-96044E2000A8	GENIUS CT S.A. DE C.V.	4,958.00	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, CARTUCHO HP 664 XL NEGRO F6V30AL, CARTUCHO HP 664 XL COLOR F6V31AL, MICROFONO UNIDIRECC P/INSTRUMENT MIC	332.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS BIENES.
D-01400	18/07/2020	16,998.99	E-00432	18/07/2020	16,998.99	RAMO 33 FONDO IV	16,998.99	18/07/2020	63B434CD-4862-4A22-8B27-AC2817925A98	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	16,998.99	DJI ORON MAVIC AIR BLANCO REFURBISHED	16,998.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL BIEN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE EL BIEN NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODAVEZ QUE SE TRATA DE UN ACTIVO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01494	02/08/2020	16,998.99	E-00461	02/08/2020	16,998.99	RAMO 33 FONDO IV	16,998.99	02/08/2020	351613BC-0C32-4348-B461-6D8598639384	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	16,998.99	DRONE DJI MAVIC AIR REFURBISHED BLANCO	16,998.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL BIEN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMOS; DE IGUAL MANERA **SE DETECTÓ QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO CORRESPONDE AL MUNICIPIO, YA QUE SE ENCUENTRA EXPEDIDO A NOMBRE DE SANTIAGO JIMENEZ ALVARADO Y** EL BIEN NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODAVEZ QUE SE TRATA DE UN ACTIVO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN , OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ANEXO: DSIM-B-08
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN ACTIVOS (CPU AMD A6-7480 3.5 GHZ 4GB, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 2134, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3110, DRONES DJI MAVIC AIR REFURBISHED), DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; IMPORTE QUE INCLUYE UN COMPROBANTE FISCAL QUE NO CORRESPONDE A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA SANTIAGO JIMÉNEZ ALVARADO; ASIMISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO" IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01886	18/09/2020	1,500.00	E-00582	18/09/2020	1,500.00	RAMO 28	1,500.00	18/09/2020	86ACE337-D56C-4369-9550-40933F6F458A	AMBAR TOVANY VAZQUEZ	1,500.00	AMPLIFICADOR PARA PUBLIDIFUSION DE 20 WATTS	1,500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS BIENES.
		$ 43,297.20			$ 43,297.20		$ 43,297.20				$ 52,313.41		$ 43,297.20	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

ANEXO: DSIM-B-09
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00009	02/01/2020	246.50	E-00001	02/01/2020	246.50	RAMO 28	246.50	02/01/2020	03901588-E8F1-6D49-847F-1C846162A7F5	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	246.50	LMP MAXI HOGAR KAVANDA 2LT, LMP MAXI HOGAR MAR FRESCO 2LT, LMP MAXI HOGAR LIMON 2LT, CLS CLARASOL 3.785 LT, DRP FOCA 2KG	246.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00111	18/01/2020	152.00	E-00034	18/01/2020	152.00	RAMO 28	152.00	18/01/2020	8C01B35C-4A3A-4545-A02B-C45F08653258	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	152.00	CLS CLARASOL 3.785 LT LMP MAXI HOGAR LAVANDA 5LT	152.00	
D-00205	03/02/2020	454.50	E-00065	03/02/2020	454.50	RAMO 28	454.50	03/02/2021	19529603-4784-AB4C-A98D-EC378F78F78DF79	PINTER SUPERTIENDAS	454.50	CLARASOL 3.785 LT, FABULOSO PASION DE FRUTAS 2LT, CLARASOL 1LT, FABULOSO MAR FRESCO 2 LT, FOCA 1KG	454.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00449	09/03/2020	168.50	E-00140	09/03/2020	168.50	RAMO 28	168.50	09/03/2020	FE95FBF5-2208-2E45-B75D-1EFD5C2F3A70	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	168.50	LMP FABULOSO PASION DE FRUTAS 2LT, DRP FOCA 2KG, CLS CLARASOL 1.850 LT	168.50	
D-00452	09/03/2020	296.01	E-00141	09/03/2020	296.01	RAMO 28	296.01	09/03/2020	EA4B0416-9CB6-4183-BB63-FFD101A25389	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	296.01	AROMATIZANTE GLADE, JABON ANTIBACTERIAL BLUMEN 52SML, TAS HUMEDAS DODY C/80, CREMA HINDS NATURAL 400ML, ALCOHOL 200 ML	296.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00465	18/03/2020	544.55	E-00145	18/03/2020	544.55	RAMO 28	544.55	18/03/2020	5EBFFFCD-06BE-894F-84F8-F6E62D703FEE	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	544.55	LMP FABULOSO PASION DE FRUTAS 2LT, CLS CLARASOL 1.850 LT, DRP FOCA 2KG	544.55	
D-00553	31/03/2020	1,057.80	E-00173	31/03/2020	1,057.80	RAMO 28	1,057.80	31/03/2020	932948AE-6F8D-4919-84A7-2A146E292F64	ABARROTES LA CORONA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,057.80	FABULOSO 1 LT ALTERN CLORO, FABULOSO 500 ML-FRESCO AMANECER, CLOROX 930 ML + PROMO, RECOGEDOR DE PLASTICO FL1, TRAPEADOR MECHUDO FD-14 PAVILO, JALADOR JL-1 USO RUDO, DET FOCA 2 KG	1,057.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00598	01/04/2020	536.99	E-00187	01/04/2020	536.99	RAMO 28	536.99	01/04/2020	F71A74A9-CA11-9C4C-A274-13458E2C70CA	KARLA PINEDA TENORIO	755.50	ESCOBA ABANICO CHICA,ESCOBA ABANICO MAXI,ATOMIZADOR INDUSTRIAL 1 TRANSLUCIDO IN,ATOMIZADOR 550ML HEROL ,GUANTE HULE-LATEX CHICO DERMA CARE VICTORIA,PAPELERO 2000 8.5 LTS CUBASA,CESTO INGLES CHICO FERPLAST,CESTO PAPELERO PRIMAVERA MX-184 YULIANA,FRANELA ROJA,FRANELA GRIS/AZUL, PAPELERO 2000 8.5 LTS CUBASA	536.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00811	30/04/2020	873.00	E-00256	30/04/2020	873.00	RAMO 28	873.00	30/04/2020	6D4EC342-C441-4601-9CB6-0BF912CD5E56	ABARROTES LA CORONA DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	1,093.00	HIG PETALO ULTRA RESIST, FABULOSO 2LT-PASION D FRUTAS, FABULOSO 2LT-MAR FRESCO, FABULOSO 2LT-LAVANDA, CLARASOL 1.850 ML.	873.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00880	07/05/2020	34.13	E-00277	07/05/2020	34.13	RAMO 28	34.13	07/05/2020	B74864DA-2219-EF4F-8E5C-5844D7434E55	KARLA PINEDA TENORIO	200.00	LONA MULTILISOS AZUL 3*4 MTS MOD.8303 LION TOOLS ABC, FRANELA ROJA, FRANELA GRIS/AZUL, TENDEDERO CAÑAMO BLANCO 10 METROS	34.13	
D-00946	18/05/2020	9,792.00	E-00299	18/05/2020	9,792.00	RAMO 28	9,792.00	18/05/2020	4A7F8B62-7628-402C-83C2-560F47585403	ABARROTES CADENA S.A. DE C.V.	50,322.00	JABON LEON SURTIDO 20/350 G, CLARASOL 6/1.85 LT, CLARASOL 12/1 LTO, BOLSA NYLON CHIAPLAST 18*25 C/1 KG, BOLSA NYLON CHIAPLAST 50*70 25/1KG, HIGIENICO FLAMINGO 24/4 ROLLOS, ARROZ ONS SUPER EXTRA 25 KG, FRIJOL MICHIGAN EL COYOTE 45 KG	9,792.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

ANEXO: DSIM-B-09
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01126	02/06/2020	1,015.00	E-00353	02/06/2020	1,015.00	RAMO 28	1,015.00	02/06/2020	896A031F-9EAF-428A-A53D-014D54AB2823	ABARROTES CADENA S.A. DE C.V.	1,015.00	DET FOCA, FABULOSO LAVANDA, FABULOSO MAR FRESCO, HIGIENICO REGIO RINDE	1,015.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01314	07/07/2020	1,406.50	E-00407	07/07/2020	1,406.50	RAMO 28	1,406.50	07/07/2020	826D5D91-E012-4E98-9980-5953C5ACC8D7	ABARROTES CADENA S.A. DE C.V.	1,406.50	MECHUDO PAVILO JUM FD15 12/400G, ESCOBA ABANICO POP C/BAS LARGA PL13 C/24, PINOL GRANDE 15/828ML, FABULOSO LAVANDA 6/2 LTS	1,406.50	
D-01419	21/07/2020	208.00	E-00438	21/07/2020	208.00	RAMO 28	208.00	21/07/2020	65C8A3D4-0EC3-44B6-86A7-C4BDED0BCED0	MATERIALES GASGAPEZ S.A. DE C.V.	376.00	GUANTES DE LATEX PARA LIMPIAR MEDIANOS, KOLA LOKA DE 2.0 GRS, CINTA DELIMITADORA "PROHIBIDO" 100M	208.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01555	13/08/2020	641.42	E-00480	13/08/2020	641.42	RAMO 28	641.42	13/08/2020	04479537-C0F4-4B50-98F8-4BB043A8F8E0	ABARROTES LA CORONA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	641.42	DET BCA NIEVES 1 KG, DET 1-2-3 MAXI EFECTO 900 GR ROCIO DEL CAMPO, DET 1-2-3 MAXI EFECTO 900 GR ALOE VERA MULTIUSOS, DET ROMA 2 KG, FABULOSO 1 LT FRESCO AMANECER, FABULOSO 1 LT ENERGIA NARANJA, FABULOSO 1 LT ALTERN CLORO, FABULOSO 1 LT MAR FRESCO	641.42	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01788	10/09/2020	136.00	E-00552	10/09/2020	136.00	RAMO 28	136.00	10/09/2020	5DEADB03-FAE1-C74C-A324-7ACE9A296989	KARLA PINEDA TENORIO	286.00	TOALLA FACIAL, PAÑO SECATODO SCOTCH BRITE CENT, GUANTE HULE-LATEX MEDIANO DERMA CARE VICTORIA, GUANTE HULE-LATEX CHICO DERMA CARE VICTORIA	136.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01816	11/09/2020	906.00	E-00561	11/09/2020	906.00	RAMO 28	906.00	11/09/2020	2568D6E3-A206-CF45-889F-0D6BF84DA823	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	906.00	LMP FABULOSO CLORO 1LT, CLS CLARASOL 1.850 LT	906.00	
D-02405	03/11/2020	1,132.50	E-00745	03/11/2020	1,132.50	RAMO 28	1,132.50	04/11/2020	61F9414F-DC80-4C40-87F3-81A10E3ACF23	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	1,893.10	CLS CLARASOL 1.850 LT, LMP FOTT PRIMAVERA 10LT, LMP FABULOSO FRESCA LAVANDA 10LT, LMP MM LIMPIADOR LAVANDA 10LT, SAL LA FINA BOLSA 1KG, SEM PROPIA FRBOL ALUBIA MICHIGAN 950 GR, GRN PROPIA AZUCAR MORENA 950GR, SEM TA BARATO ARROZ ENTERO 900GR, GET DGARI PIÑA AGUA 120GR, GET DGARI UVA AGUA 120GR, CHL LA MORENA JALAPEÑOS ESCABACHE 380GR, HAR SAN BLAS DE MAIZ 800GR, ACC EL FARO 900ML, HIG ELITE COLOR 300 4PZ, HAA MAIZENA FRESA 47 GR, SOP ITALIPASTA CARACOL MEDIANO 200 GR, ITALIPASTA SOMBRERO 200 GR, ITALIPASTA FIDEO CAMBRAY 200 GR, ATU YAVAROS AGUA/ACEITE 140GR, DRP FOCA 1KG, HIG SUAVEL 24PZS	1,132.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-02739	17/12/2020	1,053.00	E-00850	17/12/2020	1,053.00	RAMO 28	1,053.00	17/12/2020	A6F09E0D-1AC0-184A-8769-EB2033E1F6E8	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	1,053.00	LMP FABULOSO MAR FRESCO 1 LT, LMP FABULOSO FRESCA LAVANDA, 1 LT, LMP FABULOSO FRESCO AMANECER 1 LT, CLS CLARASOL 1.850 LT	1,053.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-02742	17/12/2020	475.00	E-00851	17/12/2020	475.00	RAMO 28	475.00	17/12/2020	88D5853D-2361-9046-8337-33AECAB097AF	KARLA PINEDA TENORIO	475.00	GUANTE HULE-LATEX MEDIANO DERMA CARE VICTORIA, GUANTE HULE-LATEX CHICO DERMA CARE VICTORIA, FRANELA GRIS/AZUL, BOLSA NEGRA 90*120 KG, ATOMIZADOR INDUSTRIAL 1/2 TRASLUCIDO IN, ATOMIZADOR INDUSTRIAL 1 TRASLUCIDO IN	475.00	
		$ 21,129.40			$ 21,129.40		$ 21,129.40				$ 63,342.38		$ 21,129.40	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202C
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERE

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMINTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00016	02/01/2020	761.12	E-00008	02/01/2020	761.12	RAMO 28	761.12	02/01/2020	70F99F7C-7A97-0A48-8891-2E9D8E2D04DF	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	761.12	CRC LALA CREMA 4LT, MATPAPEL ENCERADO 50 HOJAS, SOP ITALPASTASPAGHETTI 200 GR	761.12	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-00019	04/01/2020	1,993.00	E-00004	04/01/2020	1,993.00	RAMO 28	1,993.00	04/01/2020	9089C951-4EFF-9368-9A99-9531780988F0	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	1,993.00	ARTS. SALCHICHONERIA Y VARIO, MAY MCCORMICK MAYONESA 3.4KG, SER TENDER 500PZ, CHL LA MORENA RAJAS VERDES ESCABECHE 2.8KG, BIM PAN TOSTADO 210 GR, CEO ORALB 3DWHITE BRILLANT SUAVE 40 2PZ, BIM TIA ROSA TORTILLINAS 510 GR, CRC SAN MARCOS MEDIA CREMA 250ML	1,993.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-00034	06/01/2020	3,230.12	E-00009	06/01/2020	3,230.12	RAMO 28	3,230.12	06/01/2020	493DF026-6980-5849-8F53-F0A864067858	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	3,230.12	VAS CONVERMEX TERMICOS N° 110 25PZ, ARTS. SALCHICHONERIA Y VARIOS, CHL LA MORENA RAJAS VERDES ESCABECHE 2.8 KG, MAY MCCORMICK MAYONESA 3.4 KG	3,230.12	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-00102	17/01/2020	456.00	E-00031	17/01/2020	456.00	RAMO 28	456.00	17/01/2020	A6C9488C-0A57-4675-8605-623BBDC3495F	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	456.00	TLAYUDA CON CARNE, BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR), BEBIDAS (CAFÉ DE OLLA)	456.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00105	17/01/2020	420.00	E-00032	17/01/2020	420.00	RAMO 28	420.00	17/01/2020	EC6053AF-8053-4023-BCFC-6A1B26CCA00D	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	420.00	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	420.00	
D-00120	22/01/2020	570.01	E-00037	22/01/2020	570.01	RAMO 28	570.01	22/01/2020	54B83100-A3E4-4612-AE35-AA4629627768	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	570.00	TLAYUDA CON CARNE, BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR), BEBIDAS (CAFÉ DE OLLA)	570.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-00123	22/01/2020	432.00	E-00038	22/01/2020	432.00	RAMO 28	432.00	22/01/2020	CCA2D793-8871-4C86-B82F-F2121527A693	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	432.00	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	432.00	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00165	28/01/2020	1,935.00	E-00052	28/01/2020	1,935.00	RAMO 28	1,935.00	28/01/2020	DCB28987-E880-4C94-AE02-360FFE08A526	ALEJANDRO SILVA RODRIGUEZ	1,935.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,935.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-00198	31/01/2020	235.00	E-00063	31/01/2020	235.00	RAMO 28	235.00	31/01/2020	AAA15D88-DA76-4DEA-83F8-718E2F8618CE	GLORIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ	235.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 15 DE ENERO DE 2020	235.00	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00214	05/02/2020	539.99	E-00068	05/02/2020	539.99	RAMO 28	539.99	05/02/2020	D050F0E2-58AF-4780-9F6A-AF9257C7621F	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	539.99	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	539.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-00217	05/02/2020	828.99	E-00069	05/02/2020	828.99	RAMO 28	828.99	05/02/2020	E2D78601-B992-4600-8522-770C46F02B1	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	828.99	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	828.99	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00227	06/02/2020	984.99	E-00072	06/02/2020	984.99	RAMO 28	984.99	06/02/2020	9C3013A0-4DFF-42C8-A869-4991848C7C8C	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	984.99	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	984.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-00239	07/02/2020	810.00	E-00076	07/02/2020	810.00	RAMO 28	810.00	07/02/2020	9F039C26-89A5-4819-9369-0E0532116A84E	LICIA GALLEGOS CASARRUBIAS	810.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	810.00	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00283	13/02/2020	500.00	E-00089	13/02/2020	500.00	RAMO 28	500.00	13/02/2020	47AD8B9D-9E96-4B3-8F83-D91648FE18A6	LICIA GALLEGOS CASARRUBIAS	500.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-00288	18/02/2020	734.00	E-00121	18/02/2020	734.00	RAMO 28	734.00	18/02/2020	79AAD07A-C8F9-4584-8FF3-6D85DD1D88C3	JUMABECO S.A. DE C.V.	734.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	734.00	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00335	22/02/2020	209.99	E-00105	22/02/2020	209.99	RAMO 28	209.99	22/02/2020	FEA45A94-A61C-4A8E-8411-60AA83CBAD7F	JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS	209.99	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	209.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00488	20/03/2020	904.80	E-00152	20/03/2020	904.80	RAMO 28	904.80	20/03/2020	AAA10998-4388-4940-8770-AFD06A4F9962	GLORIA CRUZ HERNANDEZ	904.80	CONSUMO DE ALIMENTOS	904.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS.
D-00604	02/04/2020	700.00	E-00189	02/04/2020	700.00	RAMO 28	700.00	02/04/2020	22BF8146-E843-4E0F-9480-28F084283F8A3	FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES	700.00	CONSUMO DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL 31/03/2020	700.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00699	21/04/2020	600.00	E-00221	21/04/2020	600.00	RAMO 28	600.00	21/04/2020	07D23797-C952-4503-834E-4C1BD8932B02	FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES	600.00	CONSUMO DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL 18/04/2020	600.00	
D-00764	24/04/2020	382.80	E-00241	24/04/2020	382.80	RAMO 28	382.80	24/04/2020	1E920B88-38C3-4290-8B85-7614D09E2336	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	382.80	CONSUMO DEL DÍA 20/04/2020	382.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-00901	09/05/2020	570.00	E-00284	09/05/2020	570.00	RAMO 28	570.00	09/05/2020	7AFF7013-980A-4F5C-824A-8FD563FE8F9C	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	570.00	TLAYUDAS CON CARNE, BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR)	570.00	
D-00946	18/05/2020	40,530.00	E-00299	18/05/2020	40,530.00	RAMO 28	40,530.00	18/05/2020	4A7F8862-7628-402C-83C2-560F47583403	ABARROTES CADENA S.A. DE C.V.	30,322.00	JABON LEON SURTIDO 20/350 G, CLARASOL 6/1.85 LT, CLARASOL 12/1 LTO, BOLSA NYLON CHIAPLAST 18"25 C/1 KG, BOLSA NYLON CHIAPLAST 50"70 25/1KG, HIGIENICO FLAMINGO 24/4 ROLLOS, ARROZ ONIS SUPER EXTRA 25 KG, FRIGOL MICHIGAN EL COYOTE 45 KG	40,530.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.
D-00949	18/05/2020	546.00	E-00300	18/05/2020	546.00	RAMO 28	546.00	18/05/2020	BCEF3733-57FA-4A8C-9644-721FEFBA60C0	MARIA DEL CARMEN MIGUEL CRUZ	546.00	ALIMENTOS	546.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA
D-00985	21/05/2020	800.00	E-00310	21/05/2020	800.00	RAMO 28	800.00	21/05/2020	77902284-98FC-41F3-9328-01330CA5FFF6	LUCILA GALLEGOS CASARRUBIAS	800.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	800.00	NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-01072	29/05/2020	7,350.00	E-00336	29/05/2020	7,350.00	RAMO 28	7,350.00	29/05/2020	AAA14D48-CF28-47CE-90C8-BAC8188C9C9A	BENITO SALVADOR CARRERA ANDRADE	7,350.00	PASTA MOÑO, PASTA ALMEJA, PASTA CARACOL, PASTA CODO, PASTA FIDEO, PASTA SOMBRERO	7,350.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-01120	02/06/2020	800.00	E-00351	02/06/2020	800.00	RAMO 28	800.00	02/06/2020	A1496D24-B004-4110-A625-BA2B99215B03	LUCILA GALLEGOS CASARRUBIAS	800.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	800.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE
D-01159	05/06/2020	453.00	E-00362	05/06/2020	453.00	RAMO 28	453.00	05/06/2020	AAA1339A-0826-4E34-9500-05B9502980B20	MIGUEL ANGEL CERQUEDA MARTINEZ	453.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 04 DE JUNIO DEL 2020	453.00	COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01260	29/06/2020	500.00	E-00394	29/06/2020	500.00	RAMO 28	500.00	29/06/2020	110F78EC-84C3-4C88-8F95-AA8207F01E13	LUCILA GALLEGOS CASARRUBIAS	500.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01327	06/07/2020	2,772.00	E-00411	06/07/2020	2,772.00	RAMO 28	2,772.00	06/07/2020	0888BA29-781F-4F67-83A0-83A0-617589DAE1CF	NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA	2,772.00	TORTILLA	2,772.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-01405	23/07/2020	2,399.99	E-00443	23/07/2020	2,399.99	RAMO 28	2,399.99	23/07/2020	95058060-8149-4543-9040-4096B8D3E879	NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA	2,399.99	REFRESCOS	2,399.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS
D-01510	03/08/2020	324.80	E-00465	03/08/2020	324.80	RAMO 28	324.80	03/08/2020	279C0B02-4786-4721-AA12-328FB58BA138	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	324.80	CONSUMO DE ALIMENTOS	324.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01519	07/08/2020	537.00	E-00468	07/08/2020	537.00	RAMO 28	537.00	07/08/2020	37F94023-E03D-4E19-988F-8071002CAC6A	JUMABECO S.A. DE C.V.	537.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	537.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01522	07/08/2020	476.01	E-00469	07/08/2020	476.01	RAMO 28	476.01	07/08/2020	A58F0076-5F87-4F94-8126-744F3A8FAAAF	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	476.01	TLAYUDA CON CARNE, EXTRA (ORDEN PAPITAS DE PUERCO), BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR)	476.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01639	26/08/2020	720.00	E-00506	26/08/2020	720.00	RAMO 28	720.00	26/08/2020	29CC0171-A881-49E6-ACAE-88F01F5D186A	JUMABECO S.A. DE C.V.	720.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	720.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01745	07/09/2020	893.20	E-00538	07/09/2020	893.20	RAMO 28	893.20	07/09/2020	983F8AFC-72C2-4AC8-8767-A42C8C9B8D9C	ELVIA ROSALBA OLIVERA GIL	893.20	CONSUMO DE ALIMENTOS	893.20	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01856	15/09/2020	383.96	E-00573	15/09/2020	383.96	RAMO 28	383.96	15/09/2020	1621E947-0BC7-824C-998B-C8DCA736C2C4	ELVIA ROSALBA OLIVERA GIL	383.96	CONSUMO DE ALIMENTOS	383.96	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01863	16/09/2020	394.40	E-00576	16/09/2020	394.40	RAMO 28	394.40	16/09/2020	256E5DF0-831A-4F7C-9308-C81FF8AAA377	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	394.40	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL DIA 7/09/2020	394.40	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01868	16/09/2020	255.20	E-00577	16/09/2020	255.20	RAMO 28	255.20	16/09/2020	18E0B287-C814-4445-8AC4-A1083A6C7A6A	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	255.20	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL DIA 7/09/2020	255.20	
D-01904	18/09/2020	1,000.00	E-00588	18/09/2020	1,000.00	RAMO 28	1,000.00	18/09/2020	8DEDA192-8811-4B59-8523-09E76E6CACE1A	LUCILA GALLEGOS CASARRUBIAS	1,000.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01937	23/09/2020	1,386.00	E-00599	23/09/2020	1,386.00	RAMO 28	1,386.00	23/09/2020	AAA1A4BA-372C-4533-9C8A-B07D4B4AB826	NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA	1,386.00	TORTILLA	1,386.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-01967	30/09/2020	2,086.00	E-00615	30/09/2020	2,086.00	RAMO 28	2,086.00	30/09/2020	AA418E3A-46FC-4277-90F0-14E88DA900FF	NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA	2,086.00	TORTILLA	2,086.00	
D-02003	05/10/2020	380.00	E-00638	05/10/2020	380.00	RAMO 28	380.00	05/10/2020	A64F27A6-8096-4468-83A3-CA8C1ACDB0D7	VIRGINIA Y ASOCIADOS SA DE CV	380.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	380.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02068	05/10/2020	319.00	E-00639	05/10/2020	319.00	RAMO 28	319.00	05/10/2020	67E7A7D8-27BB-4775-B38D-BEFD03990586	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	319.00	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL DIA 3/10/2020	319.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02071	05/10/2020	927.00	E-00640	05/10/2020	927.00	RAMO 28	927.00	05/10/2020	17E90E63-0F80-4B4D-88EA-D9E9C83F0D32	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	927.00	ARTS. SALCHICHONERIA Y VARIOS	927.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-02104	08/10/2020	455.99	E-00651	08/10/2020	455.99	RAMO 28	455.99	08/10/2020	4F90FF54-86A0-48C5-9DDD-81FCF61BD664	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	455.99	TLAYUDA CON CARNE, BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR), BEBIDAS (REFRESCO), CONSUMO DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2020	455.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02107	08/10/2020	500.00	E-00652	08/10/2020	500.00	RAMO 28	500.00	08/10/2020	3F201CCF-B9BE-4526-9B95-9E75E3BF70CA	JUMABECO S.A. DE C.V.	500.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	500.00	
D-02128	09/10/2020	281.00	E-00659	09/10/2020	281.00	RAMO 28	281.00	09/10/2020	B25BEEE4-2386-4793-B098-449F6A7892B4	JORGE ALEJANDRO BISTRAIN TANUZ	281.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	281.00	
D-02157	12/10/2020	1,320.00	E-00668	12/10/2020	1,320.00	RAMO 28	1,320.00	12/10/2020	04115724-48F1-4E86-9D66-F4B414CFC3C	ARTURO PINEDA JIMENEZ	1,320.00	REF FERSAN SABORES SURT. C/24/500ML	1,320.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
D-02210	19/10/2020	707.00	E-00688	19/10/2020	707.00	RAMO 28	707.00	19/10/2020	3042DECF-7D12-4682-8D5D-65958AF82991	JUMABECO S.A. DE C.V.	707.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	707.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02214	19/10/2020	625.99	E-00685	19/10/2020	625.99	RAMO 28	625.99	19/10/2020	09E88822-8A37-4C13-A018-3AE5F888F573	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	625.99	TLAYUDA CON CARNE, TLAYUDA CON COSTILLA, TOSTADA CON CARNE, TOSTADA SENCILLA, BEBIDAS (REFRESCO), BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR)	625.99	
D-02250	24/10/2020	307.40	E-00697	24/10/2020	307.40	RAMO 28	307.40	24/10/2020	8FD0B345-B0F2-4A9E-8533-A54780056216	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	307.40	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL 15/10/2020	307.40	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02289	26/10/2020	192.00	E-00710	26/10/2020	192.00	RAMO 28	192.00	26/10/2020	01498331-999C-46AF-8059-F82D0480C387	JORGE ALEJANDRO BISTRAIN TANUZ	192.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	192.00	
D-02301	27/10/2020	356.12	E-00712	27/10/2020	356.12	RAMO 28	356.12	27/10/2020	2496087C-C932-4D86-946C-6CF236296020	MERCEDES RUBIO LEON	356.12	CONSUMO DE ALIMENTOS	356.12	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02323	29/10/2020	46,000.00	E-00719	29/10/2020	46,000.00	RAMO 28	46,000.00	29/10/2020	18454780-85F1-4621-8F09-C88A0AF786F7	NATALIA GUADALUPE DE LAZARO URBINA	46,000.00	MAIZ	46,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
D-02362	30/10/2020	209.00	E-00725	30/10/2020	209.00	RAMO 28	209.00	30/10/2020	822546EC-83A4-40EC-8257-2488E0579FBA	JORGE ALEJANDRO BISTRAIN TANUZ	209.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	209.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02360	30/10/2020	307.40	E-00731	30/10/2020	307.40	RAMO 28	307.40	30/10/2020	7D5532C1-B12A-4D52-AE40-857B8B7A2251	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	307.40	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL 15/10/2020	307.40	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202C
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-03405	03/11/2020	760.60	E-00745	03/11/2020	760.60	RAMO 28	760.60	04/11/2020	61F9414F-DC80-4C40-87F3-81A10E3ACF23	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	1,893.10	CLS CLARASOL 1.850 LT, LMP POTT PRIMAVERA 10LT, LMP FABULOSO FRESCA LAVANDA 10LT, LMP MM LIMPIADOR LAVANDA 10LT, SAL LA FINA BOLSA 1KG, SEM PROPIA FRUOL ALUBIA MICHIGAN 950 GR, GRN PROPIA AZUCAR MORENA 910GR, SEM TA BARATO ARROZ ENTERO 900GR, GET DGARI PIÑA AGUA 120GR, GET DGARI UVA AGUA 120GR, CHL LA MORENA JALAPEÑOS ESCABACHE 380GR, HAR SAN BLAS DE MAIZ 800GR, ACC EL FARO 900ML, HIG ELITE COLOR 300 4PZ, HAA MAIZENA FRESA 47 GR, SOP ITALPASTA CARACOL MEDIANO 200 GR, ITALPASTA SOMBRERO 200 GR, ITALPASTA FIDEO CAMIMAY 200 GR, ATU YAVAROS AGUA/ACEITE 140GR, GRP FOCA 1KG, HIG SUAVEL 24PZS	760.60	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-03420	07/11/2020	261.00	E-00750	07/11/2020	261.00	RAMO 28	261.00	07/11/2020	1F9E7052-4A19-4044-4E3ACB1FCE98	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	261.00	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO DEL DIA 30/10/2020	261.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02557	28/11/2020	116.00	E-00754	28/11/2020	116.00	RAMO 28	116.00	28/11/2020	6A014FF8-0D7A-4E09-80A8-0078ED6D4B8C	ARTURO PINEDA JIMENEZ	116.00	CHILES LA MORENA JALAPEÑOS C/230GR	116.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS
D-02560	28/11/2020	1,572.50	E-00785	28/11/2020	1,572.50	RAMO 28	1,572.50	28/11/2020	00D12187-42A0-4B9F-91A4-B61F2013D277	ARTURO PINEDA JIMENEZ	1,572.50	ACEITE PATRONA C/24-900ML	1,572.50	
D-02587	30/11/2020	400.00	E-00804	30/11/2020	400.00	RAMO 28	400.00	30/11/2020	72012154-8180-4EA8-9CDF-4489FC8338D8	MADAI ALEJANDREZ LOPEZ	400.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	400.00	
D-02655	08/12/2020	275.00	E-00823	08/12/2020	275.00	RAMO 28	275.00	08/12/2020	00792705-7705-4E9F-A81F-2F6FDC8E5679	JUMABECO S.A. DE C.V.	275.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	275.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-03670	10/12/2020	480.00	E-00828	10/12/2020	480.00	RAMO 28	480.00	10/12/2020	FDCE433F-CB37-4201-A7A3-2928B151720F	GRUPO GASTRONOMICO CASA VIEJA SA DE CV	480.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	480.00	
D-03682	11/12/2020	635.00	E-00832	11/12/2020	635.00	RAMO 28	635.00	11/12/2020	CBE94174-71F3-4407-968C-2E040F460963	JUMABECO S.A. DE C.V.	635.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	635.00	
D-02714	15/12/2020	318.00	E-00842	15/12/2020	318.00	RAMO 28	318.00	15/12/2020	CE70C771-87FC-4C24-8A00-2E2A0F05D864	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	318.00	TLAYUDA CON CARNE DOBLE, TLAYUDA CON EXTRA QUESO, TOSTADA CON CARNE, EXTRAS (ORDEN DE CEBOLLAS), BEBIDAS (VASO DE AGUA DE SABOR)	318.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02729	16/12/2020	600.00	E-00847	16/12/2020	600.00	RAMO 28	600.00	16/12/2020	00942879-26C3-4AD8-99F4-A9E5C2618060	GRUPO GASTRONOMICO CASA VIEJA SA DE CV	600.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	600.00	
D-02771	19/12/2020	2,086.98	E-00861	19/12/2020	2,086.98	RAMO 28	2,086.98	19/12/2020	43B0AA35-685A-D84F-B63E-826A05F45A38	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	2,086.98	MAY MCCORMICE MAYONESA 3.48LS, CUB GARDUÑO CUCHARA NOA BIODEGS 25PZ, MAT PAPEL ENCERADO 50 HOJAS, SER MENU 500 PZ, SOP ITALPASTA SPAGHETTI 200 GR, PLA CONVERMEX CHAROLA 855 50PZ, PLA JAGUAR 90 20PZS, PBA BLASA 1000GR	2,086.98	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS ALIMENTOS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS
D-02777	21/12/2020	179.80	E-00863	21/12/2020	179.80	RAMO 28	179.80	21/12/2020	9A246789-847C-48A2-A1CE-B7D94F9FBEC1	MARIA DE LOURDES LOPEZ FLORIAN	179.80	CONSUMO DE ALIMENTOS	179.80	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-02828	24/12/2020	1,099.00	E-00881	24/12/2020	1,099.00	RAMO 28	1,099.00	24/12/2020	8A7407A3-4704-4B05-A7E9-00CD32567367	HECTOR OSORIO HERNANDEZ	1,099.00	TLAYUDA CON COSTILLA, TLAYUDA CON CARNE	1,099.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO: DSIM-B-10
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02859	28/12/2020	962.00	E-00891	28/12/2020	962.00	RAMO 28	962.00	28/12/2020	AE4D07A0-9306-4200-A2F0-7A825982E3E2	JUMABECO S.A. DE C.V.	962.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	962.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA APECTADA CONTABLEMENTE.
D-02893	30/12/2020	720.00	E-00901	30/12/2020	720.00	RAMO 28	720.00	30/12/2020	7379B9E5-9ACA-4771-B08C-4107480987A0	GRUPO GASTRONOMICO CASA VIEJA SA DE CV	720.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	720.00	
		$ 145,759.15			$ 145,759.15		$ 145,759.15				$ 154,680.64		$ 145,759.15	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2411 MATERIALES PETREOS

ANEXO: DSIM-B-11
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00736	23/04/2020	952.00	E-00232	23/04/2020	952.00	RAMO 28	952.00	23/04/2020	8424BAE1-844D-4561-9A85-89F17C73EA80	MATERIALES GAZGAPEZ S.A. DE C.V.	3,621.00	BLOCK, ALAMBRE RECOCIDO, TUBO CORRUGADO FLEXIBLE 3/4", CON GUIA ROLLO 50 M,VOLTECK, CLAVOS P/MADERA 3", CLAVOS P/MADERA 4", LLAVE DE CRUZ PARA AUTO, 20".	952.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01046	29/05/2020	2,875.35	E-00334	29/05/2020	2,875.35	RAMO 28	2,875.35	29/05/2020	7A58582B-EE23-4D2F-8285-3C993DD0534F	WILLY MARTINEZ GARCIA	16,005.01	CEMENTO TOLTECA 50KG, BLOCK MACIZO 14 X 20 X 40, ALAMBRE RECOCIDO, PIJA BROCA 1/4 X 1", PERFIL ZR 300 3" X 1.5" X 6 MT, SEGUETA LENOX FINA	2,875.35	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01084	29/05/2020	1,400.00	E-00339	29/05/2020	1,400.00	RAMO 33 FONDO IV	1,400.00	29/05/2020	170E0060-3960-4A6A-8F47-6E83198A7F80	WILLY MARTINEZ GARCIA	22,986.00	CEMENTO TOLTECA 5KG, MALLA ELECTROSOLDADA, TUBO PVC 6" NORMA, CODO PVC 6" X 90 GRADOS, PALA CUADRADATRUPER, FLEXOMETRO CADENA DE 5, ARENA, LAMINA SENCILLA	1,400.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01714	31/08/2020	13,125.78	E-00531	31/08/2020	13,125.78	RAMO 28	13,125.78	31/08/2020	646C086D-AB61-4C4D-BBDF-D2804E85A811	WILLY MARTINEZ GARCIA	25,013.06	GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 8, GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 7, ALAMBRON, BLOCK 14 X 20 X 40, MORTERO 50 KGS, CEMENTO TOLTECA 50 KGS, TABICON PESADO 10 X 14 X 28	13,125.78	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01963	25/09/2020	6,252.40	E-00607	25/09/2020	6,252.40	RAMO 28	6,252.40	25/09/2020	AA41046A-B7F4-4D3D-A673-9E9E23B065E	ARMANDO GARCIA TEOFILO	29,740.00	BLOCK DE CONCRETO, CEMENTO APASCO, ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, CLAVOS, CAL, ARMEX DE 10X15, CABLE DEL NUMERO 12, VARILLA, ARMEX DE 10X10	6,252.40	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02917	24/12/2020	13,051.59	E-00907	24/12/2020	13,051.59	RAMO 33 FONDO IV	13,051.59	23/12/2020	838C4BDF-8304-4823-9009-C46086F4710B	WILLY MARTINEZ GARCIA	256,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO LINMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA AISLAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GUIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE URREA, LADRILLO 5CM, LIJA MEDIANA, MONTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SILER DE 75GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACROBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2X6MT, VALVULA P/SOPLETE IUSA, VARILLA 1/2", ETC.	13,051.59	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2411 MATERIALES PETREOS

ANEXO: DSIM-B-11
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02909	31/12/2020	23,000.00	E-00906	31/12/2020	23,000.00	RAMO 33 FONDO IV	23,000.00	31/12/2020	CB2A3CCA-009C-429D-9691-6AA77147BE79	WILLY MARTINEZ GARCIA	170,525.00	BLOCK 14X20X40, CEMENTO TOLTECA, ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO, VARILLA 3/8", VARILLA 1/2"	23,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 60,657.12			$ 60,657.12		$ 60,657.12				$ 524,140.13		$ 60,657.12	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS

ANEXO: DSIM-B-12
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00632	08/04/2020	550.00	E-00198	08/04/2020	550.00	RAMO 28	550.00	08/04/2020	04B07331-42BE-4081-9512-038D1DEA4463	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,675.00	TABICON 10-14-28 (B-6), CEMENTO GRIS 50 KGS HOLCIM APASCO, CAL CALIDRA 25 KG	550.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-01135	03/06/2020	1,435.55	E-00854	03/06/2020	1,435.55	RAMO 28	1,435.55	03/06/2020	30E97911-C795-4A1C-B612-74D1702E085A	MUEBLES PARA BAÑO S.A. DE C.V.	3,140.12	LOSETA 44X44 VALENCIA ROJO, REGALO PEGA INTERVITRO BLANCO 20 KG. REGALO, CALENTADOR OPTIMUS OR-10 GAS LP	1,435.55	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-01832	12/09/2020	1,700.00	E-00565	12/09/2020	1,700.00	RAMO 28	1,700.00	12/09/2020	7018F13E-1F49-4AEB-BEE5-5999D71A0E21	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	1,700.00	MALLA 6-6-10-10 ROLLO 2.5 X 40 MTS	1,700.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
		$ 3,685.55			$ 3,685.55		$ 3,685.55				$ 6,515.12		$ 3,685.55	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO: DSIM-B-13
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00456	10/03/2020	1,550.00	E-00142	10/03/2020	1,550.00	RAMO 28	1,550.00	10/03/2020	E9BBGE60-6997-4D87-9EE0-038D1DEA5445	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,940.00	CEMENTO GRIS 50 KG HOLCIM-APASCO, CAL TEHUACAN 25 KG	1,550.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00544	30/03/2020	11,100.01	E-00170	30/03/2020	11,100.01	RAMO 28	11,100.01	30/03/2020	AAA1E6B8-2CA7-46D4-8E21-AEF95E836533	ARMANDO GARCIA TEORILO	11,100.01	CEMENTO	11,100.01	
D-00632	08/04/2020	930.00	E-00198	08/04/2020	930.00	RAMO 28	930.00	08/04/2020	04807331-42BE-4061-0512-038D1DEA4463	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,675.00	TABICON 10-14-28 (B-6), CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM APASCO, CAL CALIDRA 25 KG	930.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00874	06/05/2020	39.00	E-00275	06/05/2020	39.00	RAMO 28	39.00	06/05/2020	4D69C3CE-EFD4-47A8-A885-09A80874E268	MATERIAL GASGAPEZ S.A. DE C.V.	1,199.00	ROTOMARTILLO 1/2" PROFESIONAL 600W, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 5/64", POLIDUCTO NEGRO 1/2" CED. 40 X 100 MTS, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 3/32", CEMENTO AZUL PARA PVC, HASTA 12", BOTE 90 ML	39.00	
D-00982	21/05/2020	21,000.00	E-00309	21/05/2020	21,000.00	RAMO 33 FONDO IV	21,000.00	21/05/2020	AD9D640F-FE73-4836-A8D0-C2ABDE9E118E	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	41,899.99	ANTICIPO 16%	21,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01066	29/05/2020	10,199.88	E-00334	29/05/2020	10,199.88	RAMO 28	10,199.88	29/05/2020	7A585828-EE23-4D2F-8285-3C993D00534F	WILLY MARTINEZ GARCIA	16,005.01	CEMENTO TOLTECA 50KG, BLOCK MACIZO 14 X 20 X 40, ALAMBRE RECOCIDO, PUA BROCA 1/4 X 1", PERFIL ZR 300 3" X 1.5" X 6 MT, SEGUETA LENOX FINA	10,199.88	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01078	29/05/2020	17,000.00	E-00338	29/05/2020	17,000.00	RAMO 33 FONDO IV	17,000.00	29/05/2020	6C022B59-88B7-45DC-8B92-49F16F7E20A0	WILLY MARTINEZ GARCIA	17,000.00	CEMENTO TOLTECA 50 KG	17,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01084	29/05/2020	16,999.99	E-00339	29/05/2020	16,999.99	RAMO 33 FONDO IV	16,999.99	29/05/2020	170E0060-3960-4A6A-8F47-6E83196A7F80	WILLY MARTINEZ GARCIA	22,986.00	CEMENTO TOLTECA 5KG, MALLA ELECTROSOLDADA, TUBO PVC 6" NORMA, CODO PVC 6" X 90 GRADOS, PALA CUADRADA TRUPER, FLEXOMETRO CADENA DE 5, ARENA, LAMINA SENCILLA	16,999.99	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO: DSIM-B-13
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01707	31/08/2020	15,299.82	E-00528	31/08/2020	15,299.82	RAMO 28	15,299.82	31/08/2020	A5884118-FE33-4CE2-9993-E7D4030CB9D3	WILLY MARTINEZ GARCIA	17,385.00	CEMENTO TOLTECA, 50 KG, CARRETILLA AZUL TRUPPER, EXTENSION USO RUDO 10 MT KLEIMAN, PALA CUADRADA TRUPPER	15,299.82	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01714	31/08/2020	9,699.92	E-00531	31/08/2020	9,699.92	RAMO 28	9,699.92	31/08/2020	646CD86D-AB61-4C4D-B8DF-D2804EB5AB11	WILLY MARTINEZ GARCIA	25,013.06	GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 8, GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 7, ALAMBRON, BLOCK 14 X 20 X 40, MORTERO 50 KGS, CEMENTO TOLTECA 50 KGS, TABICON PESADO 10 X 14 X 28	9,699.92	
D-01963	25/09/2020	10,199.88	E-00607	25/09/2020	10,199.88	RAMO 28	10,199.88	25/09/2020	AAA1046A-87F4-4D3D-A673-9E9E238065 E	ARMANDO GARCIA TEOFILO	29,740.00	BLOCK DE CONCRETO, CEMENTO APASCO, ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, CLAVOS, CAL, ARMEX DE 10X15, CABLE DEL NUMERO 12, VARILLA, ARMEX DE 10X10	10,199.88	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02098	08/10/2020	180.00	E-00649	08/10/2020	180.00	RAMO 28	180.00	08/10/2020	C1473585-08C3-4FF7-92A8-3A01DF14FDEA	LUISA GARCIA GARCIA	990.00	CEMENTO BLANCO, ESTOPA 1KG COLOR BLANCA, CABLE DE PLASTICO, PINZA DE PRESION 7" MORDAZA CURVA	180.00	
D-02445	11/11/2020	1,529.98	E-00758	11/11/2020	1,529.98	RAMO 28	1,529.98	11/11/2020	AAA115AE-6454-48BE-99A2-07D3C85E5963	WILLY MARTINEZ GARCIA	32,290.33	MONTEN 4" X 6MT CAL 18, LAMINA ZINTRO ALUM DE 4.27M, CABALLETE GALVANIZADO 3.05M, PIJA BRONCA 1/4 X 1", PIJA BRONCA 1/4 X 2" CEMENTO TOLTECA DE 50KGS, PERFIL ZR300 3" X 1.5" X 6 MT CAL 22	1,529.98	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02612	14/11/2020	8,000.00	E-00812	14/11/2020	8,000.00	RAMO 28	8,000.00	14/11/2020	11A1D501-6BA2-43D0-9E84-038D1DEA3419	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	14,900.00	ANTICIPO 16%	8,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS
D-02538	26/11/2020	30,749.99	E-00788	26/11/2020	30,749.99	RAMO 28	30,749.99	26/11/2020	D4F1575D-AC37-46B4-8084-2241B359F7CA	WILLY MARTINEZ GARCIA	7,237.00	VARILLA 3/8", CLAVO 2", CLAVO 2.52, ALAMBRE RECOCIDO, CLAVO 2", CAJA DE REGISTRO 1/2	30,749.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02548	26/11/2020	33,999.99	E-00791	26/11/2020	33,999.99	RAMO 28	33,999.99	26/11/2020	BE6CA3D0-8089-46FC-A590-A87D75781ABC	WILLY MARTINEZ GARCIA	35,000.00	CEMENTO TOLTECA 50KG, ALAMBRON	33,999.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02581	30/11/2020	10,099.99	E-00802	30/11/2020	10,099.99	RAMO 28	10,099.99	30/11/2020	200EBECF-7545-48C9-BE3E-038D1DEA7983	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	15,099.99	ANTICIPO 16%	10,099.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTNO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO: DSIM-B-13
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01648	07/12/2020	4,424.99	E-00821	07/12/2020	4,424.99	RAMO 28	4,424.99	07/12/2020	C58C2C78-10E5-46FC-815D-038D1DEAD753	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,105.00	ARMEX 15-20-4 P/CADENA, ARMEX 15-15-4-P/CASTILLO, CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO, CAL CALIDRA 25 KG	4,424.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01685	11/12/2020	4,425.00	E-00833	11/12/2020	4,425.00	RAMO 28	4,425.00	11/12/2020	944083C3-0C36-4778-9562-038D1DEA8770	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,425.00	CEMENTO GRIS 50 KG HOLCIM-APASCO, MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO	4,425.00	
D-01701	14/12/2020	15,400.00	E-00838	14/12/2020	15,400.00	RAMO 28	15,400.00	14/12/2020	985C51E5-944C-43C9-8900-038D1DEA00D5	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	15,400.00	CEMENTO GRIS 50 KG HOLCIM-APASCO	15,400.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01717	15/12/2020	3,000.00	E-00843	15/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	15/12/2020	3C8BADAC-280A-47E8-8575-038D1DEA6130	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,000.00	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, ALAMBRE RECOCIDO BOBINA TA	3,000.00	
D-01736	17/12/2020	13,860.01	E-00849	17/12/2020	13,860.01	RAMO 28	13,860.01	17/12/2020	76D74F55-41C9-4A68-BAB4-038D1DEAAB11	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	16,060.01	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MALLA 6-6-10-10 ROLLO 2.5 X 40 MTS.	13,860.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01774	21/12/2020	2,020.00	E-00862	21/12/2020	2,020.00	RAMO 28	2,020.00	21/12/2020	54C1C032-C6A6-43A2-AC30-038D1DEAC5B5	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	9,176.43	MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO, VARILLA 3/8 PIEZA, VARILLA 1/2 PIEZA, CLAVO 2", CLAVO 1", CLAVO 4"	2,020.00	
D-01917	24/12/2020	154,969.99	E-00907	24/12/2020	154,969.99	RAMO 28	154,969.99	23/12/2020	838C48DF-8304-4823-9009-C460B6F47108	WILLY MARTINEZ GARCIA	256,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO LINMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA AISLAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GUIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE URREA, LADRILLO SCM, LIJA MEDIANA, MONTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SILER DE 75GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACROBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2RIGMT, VALVULA P/SOPLETE EJSA, VARILLA 1/2", ETC.	154,969.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y PROCESO DE CONTRATACION POR EL IMPORTE TOTAL DE LA CUENTA, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO: DSIM-B-13
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02874	29/12/2020	4,500.01	E-00895	29/12/2020	4,500.01	RAMO 28	4,500.01	29/12/2020	E26B8596-EE86-4598-8EFA-038D1DEA8863	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	5,532.00	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, ARMEX 15-20-4 P/CADENA	4,500.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02886	30/12/2020	3,000.00	E-00899	30/12/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	30/12/2020	98270935-57AC-46C7-9F54-5999D71AF4C8	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	3,000.00	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO	3,000.00	
D-02890	30/12/2020	8,860.01	E-00900	30/12/2020	8,860.01	RAMO 28	8,860.01	30/12/2020	0A77AE90-FD09-4A7A-8561-5999D71ACD77	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,860.01	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO	8,860.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02909	31/12/2020	73,100.00	E-00906	31/12/2020	73,100.00	RAMO 33 FONDO IV	73,100.00	31/12/2020	C62A5CCA-009C-4290-9691-6AA771478E79	WILLY MARTINEZ GARCIA	170,525.00	BLOCK 14X20X40, CEMENTO TOLTECA, ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO, VARILLA 3/8", VARILLA 1/2"	73,100.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y PROCESO DE CONTRATACION POR EL IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02921	31/12/2020	34,000.01	E-00908	31/12/2020	34,000.01	RAMO 33 FONDO IV	34,000.01	31/12/2020	7744E1CD-D277-4179-8E18-59D87AE24DE6	WILLY MARTINEZ GARCIA	34,000.01	CEMENTO TOLTECA	34,000.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
		$ 520,138.47			$ 520,138.47		$ 520,138.47				$ 826,791.91		$ 520,138.47	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2431 CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO

ANEXO: DSIM-B-14
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00456	10/03/2020	390.00	E-00142	10/03/2020	390.00	RAMO 28	390.00	10/03/2020	E8BBGE60-6997-4D87-9EE0-038D1DEA5445	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,940.00	CEMENTO GRIS 50 KG HOLCIM-APASCO, CAL TEHUACAN 25 KG	390.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00632	08/04/2020	195.00	E-00198	08/04/2020	195.00	RAMO 28	195.00	08/04/2020	04BD7331-428E-4081-9512-038D1DEA4463	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,675.00	TABICON 10-14-28 (8-6), CEMENTO GRIS 50 KGS HOLCIM APASCO, CAL CALIDRA 25 KG	195.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01963	25/09/2020	1,400.00	E-00607	25/09/2020	1,400.00	RAMO 28	1,400.00	25/09/2020	AAA1046A-87F4-4D3D-A673-9E9E2380B5E	ARMANDO GARCIA TEOFILO	29,740.00	BLOCK DE CONCRETO, CEMENTO APASCO, ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, CLAVOS, CAL, ARMEX DE 10X15, CABLE DEL NUMERO 12, VARILLA, ARMEX DE 10X10	1,400.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02648	07/12/2020	580.00	E-00821	07/12/2020	580.00	RAMO 28	580.00	07/12/2020	C58C2C78-10E5-46FC-815D-038D1DEA0753	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,105.00	ARMEX 15-20-4 P/CADENA, ARMEX 15-15-4- P/CASTILLO, CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO, CAL CALIDRA 25KG	580.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
		$ 2,565.00			$ 2,565.00		$ 2,565.00				$ 41,460.00		$ 2,565.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO: DSIM-B-15
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE (LAMPARA DE MANO PORTÁTIL RECARGABLE/GRANDE Y ESPOSAS METÁLICAS FURY), DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; ADEMÁS SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00132	24/01/2020	562.00	E-00041	24/01/2020	562.00	RAMO 28	562.00	24/01/2020	90B457D7-63C8-4378-971A-BE898 17E9158	LUISA GARCIA GARCIA	562.00	ALAMBRE #14 CINTA DE AISLAR #22, 9M, NEGRA PORTALAMPARA DE BAQUELITA, SENCILLO, VOLTECK	562.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00428	05/03/2020	370.01	E-00133	05/03/2020	370.01	RAMO 28	370.01	05/03/2020	780CF87E-010A-4500-9D35-0341D386CCC3	JOSE DE JESUS GONZALEZ GOMEZ	370.01	5 FOCOS 5 WTS COD. 120021, 1 PARRILLA ELECTRICA 1 QUEMADOR MARCA MAXTOOL COD 309201, 2 CANDADO 104 CORTO PHILLIPS	370.01	
D-00662	16/04/2020	240.06	E-00208	16/04/2020	240.06	RAMO 28	240.06	16/04/2020	3AACF95D-198D-4575-9D28-B95A15DF6E9F	SERGIO EMILIO OLIVIER	4,693.24	TUB.ZINT CAJA 11/2X1", 1CEI ZP-100 C-18, TUB.ZINT CHAMBRANA"L"P/MARCO ZM-225 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X1.83 C-22, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8 ", PASADOR GALV PARA PISO A-40 40CM, PASADOR GALV PARA PISO A-30 30 CM, CERRADURA PHILLPS MD.715 D.IF SOBRE PONER, JALADERA ASTRIADA NEGRO, LAMPARA SANELEC ESPIRAL LED 28W.	240.06	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00769	24/04/2020	482.00	E-00242	24/04/2020	482.00	RAMO 28	482.00	24/04/2020	94E76F35-3E68-42FE-A068-C8FCD518DA3A	LUISA GARCIA GARCIA	592.00	DISCO PARA CORTE DE METAL, TIPO 1, DIAMETRO 4-1/2", CABLE #10, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 30 A VOLTECK, CENTRO DE CARGA SOBREPONER, 2 POLOS VOLTECK, CINTA DE AISLAR # 33 18M, NEGRA, CONTACTO DE SOBREPONER DUPLEX, 2 POLOS+ TIERRA, POLIPROPILENO, CLAVIJA BLINDADA CARA DE CHINO, CUTTER 6" CON GRIP, LENTES DE SOBREPONER, COLOR TRANSPARENTE.	482.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-00802	30/04/2020	1,811.00	E-00253	30/04/2020	1,811.00	RAMO 28	1,811.00	30/04/2020	2ACB059A-6331-4FE3-BE0F-F602D0CA58CD	LUISA GARCIA GARCIA	3,412.00	CABLE # 10, CABLE #12, CABLE #14, MARRO OCTAGONAL 3LBS. MANGO FIBRA DE VIDRIO, ARCO CALADOR PARA SEGUETA 6', PLACA 2 MODULOS DE ABS LINEA ITALIANA, MARFIL, INTERRUPTOR SENCILLA, LINEA ITALIANA, COLOR MARFIL, CONTACTO SENCILLO, REDONDO, LINEA STANDARD, MARTILLO CALIFORNIA RIPPER, BOCA FRESADA, 16 OZ, MGO. TUBULAR	1,811.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-00805	30/04/2020	592.00	E-00254	30/04/2020	592.00	RAMO 28	592.00	30/04/2020	AAA1EC13-36E5-44F4-9983-61FA3A859065	ANA MA ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	902.00	POLIDUCTO 1/2 C/40, CEPILLO ALAMBRE AXIS, SOQUET PORTALAMPARA, PLACA TOSCANA 2, CONTACTOS TOSCANA, APAGADOR TOSCANA, CHALUPAS, EXTENSION 15 MTS, EXTENSION 30 MTS, CINTA CANELA 150 MTS, CINTA TRANSPARENTE 40 MTS.	592.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01271	29/06/2020	300.00	E-00396	29/06/2020	300.00	RAMO 28	300.00	29/06/2020	FFC01AF5-B567-4F16-8689-7661DF08B89C	LUISA GARCIA GARCIA	300.00	FOCO 65W, ESPIRAL, ALTA POTENCIA, T5, EN CAJA	300.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01432	22/07/2020	899.00	E-00442	22/07/2020	899.00	RAMO 28	899.00	22/07/2020	6E5E9489-1187-44B1-A86F-607386476A71	LUISA GARCIA GARCIA	899.00	TUBERIA SAPA 3/4, CONECTOR TUBO FLEXIBLE 3/4' RECTO VOLTECK, BASE PARA WATTHOMETRO, 4 TERMINALES VOLTECK, TUBO DE 3 MTS PARA MUFA, ABRAZADERA TUBO TIPO OMEGA 1 1/4' BOLSA CON 5 PZAS VOLTECK, TAQUETE DE 1/4' DE PLASTICO, BOLSA 50 PIEZAS, PIJAS GALV 10 X 1, PORTALAMPARA DE PORCELANA 4-1/2' CIRCULAR VOLTECK, ABRAZADERA TUBO TIPO OMEGA 3/4' BOLSA CON 10 PZAS VOLTECK, VARILLA DE TIERRA, CONECTOR, TUBO GALV 1/2, RED 1 1/4 X 1	899.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01630	24/08/2020	6,666.00	E-00503	24/08/2020	6,666.00	RAMO 28	6,666.00	24/08/2020	644D9FB1-644A-48DA-AFE4-6D7039855S7F	LUISA GARCIA GARCIA	6,666.00	APAGADOR BCINO, CONTACTOS POLARIZADOS BCINO, PLACAS 2 V BCINO, LAMPARA DE LED PAR 38 14W LUZ BLANCA, CAJA TIPO CHALUPA 4X2 DE PLASTICO VOLTECK, CANALETA DE 1 VIA, 10 X 20 CON ADHESIVO, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 30 A VOLTECK, CABLE THHW-LS 12 AWG COLOR NEGRO, CABLE THHW-LS 14 AWG COLOR BLANCO, CABLE THHW-LS 10 AWG COLOR VERDE, FLEXOMETRO CONTRA IMPACTO 5 M 3/8 GRADUACION METRICA, CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER 2 POLOS VOLTECK, CINTA DE AISLAR #33 18M NEGRA	6,666.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO: DSIM-B-15
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE (LAMPARA DE MANO PORTÁTIL RECARGABLE/GRANDE Y ESPOSAS METÁLICAS FURY), DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; ADEMÁS SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01707	31/08/2020	159.99	E-00528	31/08/2020	159.99	RAMO 28	159.99	31/08/2020	A58B411B-FE33-4CE2-9093-E7D403DC89D3	WILLY MARTINEZ GARCIA	17,385.00	CEMENTO TOLTECA, 50 KG, CARRETILLA AZUL TRUPPER, EXTENSION USO RUDO 10 MT KLEIMAN, PALA CUADRADA TRUPER	159.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01813	11/09/2020	6,522.50	E-00560	11/09/2020	6,522.50	RAMO 28	6,522.50	11/09/2020	EB1CB041-303D-4CAA-A6E2-CD43819987EE	LUISA GARCIA GARCIA	6,522.50	CAJA 4X4 CUADRADA DE PLASTICO, VOLTECK, CAJA DE ACERO CUADRADA 3X3" ECONOMICA VOLTECK, SOBRETAPA 3/4, CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER 2 POLOS VOLTECK, PIAS 8 X 3/8, CABLE THHW-LS 12 AWG COLOR NEGRO, CABLE THHW-LS 14 AWG COLOR ROJO, BASE PARA MEDIDOR, TUBO PARA MUFA 3 MTS, VARILLA DE TIERRA, PORTALAMPARA DE BAQUELITA SENCILLO VOLTECK, LENTES DE SEGURIDAD AJUSTABLES, TEE 4 X 2 PVC, CODOS 4 X 45 PVC, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 30 A VOLTECK, INTERRUPTOR SENCILLO LINEA ITALIANA COLOR BLANCO, INTERRUPTOR DE 3 VIAS LINEA ITALIANA COLOR BLANCO, ETC.	6,522.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01823	11/09/2020	10,338.00	E-00562	11/09/2020	10,338.00	RAMO 33 FONDO IV	10,338.00	11/09/2020	45E5FE12-E099-4C14-AA58-3D618C4F6F3	LUISA GARCIA GARCIA	10,548.00	FOCO 65W ESPIRAL ALTA POTENCIA T5 EN CAJA, FOCO 28W ESPIRAL T4 VOLTECK, SENSOR FOTOELECTRICO PARA LUMINARIO SUBURBANO, REDUCTOR MOGUL, CABLE #12, CINTA DE AISLAR #33 18M NEGRA, CABLE THHW-LS 12AWG COLOR VERDE, FOCO LED 3W, CABLE #8,INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 2 POLOS 30A VOLTECK, PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE	10,338.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01889	18/09/2020	7,964.99	E-00583	18/09/2020	7,964.99	RAMO 28	7,964.99	18/09/2020	48957B10-3307-4887-83E6-52257F30EDF7	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	7,964.99	LAMPARA SUBURBANO P/LUZ C/ACRILICO ENT NORMAL E-27, BRAZO P/LAMPARA SUBURBANA DE 1.0 MTS X 11/2, ABRAZADERA PARA POSTE DE 8" X 1/8 PARA BRAZO (JGO), LAMPARA AHORRADORA ESPIRAL 65W E26 T5 127V 6500K, FOTOCONTROL CONTEESA 105V A 305V FCE3000	7,964.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01895	18/09/2020	1,705.20	E-00585	18/09/2020	1,705.20	RAMO 28	1,705.20	18/09/2020	2F521D6F-EC6A-4635-8E49-ED909F76BBE0	ALEJANDRO CHAVZ ACEVEDO	1,705.20	LAMPARA DE MANO PORTATIL RECARGABLE/GRANDE, ESPOSAS METALICAS FURY	1,705.20	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA CUENTA AFECTADA CONTABLEMENTE.
D-01963	25/09/2020	1,599.99	E-00607	25/09/2020	1,599.99	RAMO 28	1,599.99	25/09/2020	AAA1046A-B7F4-4D3D-A673-9E9E238063E	ARMANDO GARCIA TEOFILO	29,740.00	BLOCK DE CONCRETO, CEMENTO APASCO, ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, CLAVOS, CAL, ARMEX DE 10X15, CABLE DEL NUMERO 12, VARILLA, ARMEX DE 10X10	1,599.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02058	02/10/2020	5,802.70	E-00635	02/10/2020	5,802.70	RAMO 28	5,802.70	02/10/2020	45920BF7-1E89-4E86-B87B-033ED0A2DDF3	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	5,802.70	ABRAZADERA PARA POSTE DE 8"X1/8 PARA BRAZO (JGO), BRAZO P/LAMPARA SUBURBANA DE 1.0 MTS X 11/2, LAMPARA SUBURBANA P/LUZ MIXTA CON ACRILICO E-40, LAMPARA AHORRADORA ESPIRAL 65W E26 T5 127V 6500K, FOTOCONTROL FULGORE 120/220V, SOQUET REDUCTOR MOGUL-A STANDARD 660W 250V CAFE, CABLE THW NUM 12 EN BOLSA DE 100 90° ANTIFLAM	5,802.70	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO: DSIM-B-15
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE (LAMPARA DE MANO PORTÁTIL RECARGABLE/GRANDE Y ESPOSAS METÁLICAS FURY), DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; ADEMÁS SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02086	06/10/2020	950.74	E-00645	06/10/2020	950.74	RAMO 28	950.74	06/10/2020	8E76BBFB-E59F-4286-A479-22320A4C5488	VALERIA LAUREANO PEREDA	25,496.00	MINI RODILLO TRUPER, THINNER ESTANDAR, REPUESTO PARA RODILLO MICROFIBRA TRUPER, ESMALTE AMARILLO LIMON, CABLE DE #8 IUSA, FOCO 85W ESPIRAL ALTA POTENCIA MARCA VOLTECK, CINTA CANELA TRUPER, EXTENSION PARA RODILLO DE PINTAR TRUPER, CERRADURA DE SOBRE PONER PHILLIPS, ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO, BROCHA DE 4" LINEA ECONOMICA PRETUL, YEE DE INSERCION DIRECTA	950.74	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02098	08/10/2020	380.00	E-00649	08/10/2020	380.00	RAMO 28	380.00	08/10/2020	C1473585-08C8-4FF7-92AB-3A01DF14FDEA	LUISA GARCIA GARCIA	990.00	CEMENTO BLANCO, ESTOPA 1KG COLOR BLANCA, CABLE DE PLASTICO, PINZA DE PRESION 7" MORDAZA CURVA	380.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02101	08/10/2020	625.01	E-00650	08/10/2020	625.01	RAMO 28	625.01	08/10/2020	585B3CF9-EFD9-4FEE-BE27-E30429966862	FELIPE BONILLA GALLARDO	625.01	LAMPARAS DE 65W	625.01	
D-02189	15/10/2020	9,280.00	E-00677	15/10/2020	9,280.00	RAMO 28	9,280.00	15/10/2020	AE20CA72-0CB1-4067-9311-81DD2604951E	PEREZ MITRE CRUZ ROSSANA INES	9,280.00	FOTOCELDA 110/220V 1500W ARGOS, FOCO ESPIRAL 65W 10,000 HRS 127V FRIO CAJA, BRAZO P/LUMINARIA 1 1/2 X 1.50MTS, ABRAZADERA P/POSTE 8" SOLERA", LAMPARA SUBURBANA GDEE26 RECORTADA BLANCA"	9,280.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02482	17/11/2020	6,021.84	E-00769	17/11/2020	6,021.84	RAMO 28	6,021.84	17/11/2020	E2D6F902-6D38-400F-9749-40C1A678C08C	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	6,021.84	LAMPARA SUBURBANO P/LUZ C/ACRILICO ENT NORMAL E-27, BRAZO P/LAMPARA SUBURBANA DE 1.0 MTS X 11/2, FOCO AHORRADOR DE 65W DUBAI, FOTOCONTROL CONTEESA 105V A 305V FCE3000, FOTOCONTROL FULGORE 120/220V	6,021.84	
D-02578	30/11/2020	3,463.13	E-00801	30/11/2020	3,463.13	RAMO 28	3,463.13	30/11/2020	174CA6B8-77E0-49F8-98BC-1F31134323A8	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	3,463.13	LAMPARA SUBURBANO P/LUZ C/ACRILICO ENT NORMAL E-27, FOCO AHORRADOR DE 65W DUBAI, FOTOCONTROL CONTEESA 105V A 305V FCE3000, BRAZO P/LAMPARA SUBURBANA DE 1.0 MTS X 1 1/2	3,463.13	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02584	30/11/2020	1,950.00	E-00803	30/11/2020	1,950.00	RAMO 28	1,950.00	30/11/2020	AAA140F7-C9D0-4C85-8235-BC2781B5AFD1	ANA MA ANTONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1,950.00	CABLE THW N.10, CABLE THW N.12	1,950.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02711	15/12/2020	2,341.10	E-00841	15/12/2020	2,341.10	RAMO 28	2,341.10	15/12/2020	BC0A5238-EE90-420D-818E-609C3A439291	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	2,341.10	BRAZO P/LAMPARA SUBURBANA DE 1.0 MTS X 11/2, LAMPARA AHORRADORA ESPIRAL 65W E26 T5 127V 6500K	2,341.10	
D-02917	24/12/2020	106.00	E-00907	24/12/2020	106.00	RAMO 33 FONDO IV	106.00	23/12/2020	838C4BDF-E304-4B23-9009-C460B6F47108	WELLY MARTINEZ GARCIA	256,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO LINMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA AISLAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GUIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE UNREA, LADRILLO SCM, LIJA MEDIANA, MONTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SILER DE 75GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACROBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2X6MT, VALVULA P/SOPLETE IUSA, VARILLA 1/2", ETC.	106.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 71,133.26			$ 71,133.26		$ 71,133.26				$ 404,481.78		$ 71,133.26	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO: DSIM-B-16
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00511	24/03/2020	6,088.49	E-00159	24/03/2020	6,088.49	RAMO 28	6,088.49	24/03/2020	E2CD036A-6D88-4138-9381-C1085DF604AC	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	6,088.49	FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2", FIERRO CUADRADO CARAMELO 1/2", ANGULO DE 1/8 X 3/4", ANGULO DE 1/8 X 1", PINZA TRUPER DE ELECTRICISTA PROF 9"	6,088.49	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00625	07/04/2020	2,510.00	E-00196	07/04/2020	2,510.00	RAMO 28	2,510.00	07/04/2020	8DDD6F58-4FAE-4D0C-99F6-03BD-1D5A80A4	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, SA DE CV	2,510.00	PERFIL ZINTRO R8300 C-22, PERFIL ZINTRO R8200 2"X1"V-20	2,510.00	
D-00635	08/04/2020	9.33	E-00199	08/04/2020	9.33	RAMO 28	9.33	08/04/2020	C241062C-0010-4670-9579-5B80D71A8D01	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	4,504.88	ONE PIECE BELLINI REDONDO BLANCO CATO, LAVABO MILENIO BLANCO, REGADERA CON BRAZO Y CHAPETON, CESPOL PRACTIK PARA LAVABO CABEZA BLANCA FAMA, LLAVE PARA LAVABO INDIVIDUAL, CUBRETALADRO LISO DE ACERO, SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO ALUMINIO, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, DESCONTINUADO CHUPON P/LAVABO, JUNTA FIDEL P/WC, JUEGO DE PIJA PARA WC, TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8, MEZCLADORA 4" TIPO BAR CROMO .	9.33	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00638	08/04/2020	2,077.54	E-00200	08/04/2020	2,077.54	RAMO 28	2,077.54	08/04/2020	12F8A458-A813-4B3E-A200-447C58C1E758	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	2,085.59	TUBO CODO COBRE RIGIDO TIPO-L 3/4, CODO COBRE C/C 3/4" X 90°, CODO PVC SANITARIO 50 X 90°	2,077.54	
D-00862	16/04/2020	4,068.12	E-00208	16/04/2020	4,068.12	RAMO 28	4,068.12	16/04/2020	3AAC795D-1980-4575-9328-895A15DF8E9F	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	4,893.24	TUB.ZINT CAJA 11/2X1", 1CEJ ZP-100 C-18, TUB.ZINT CHAMBRANA"L"P/MARCO ZM-225 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X1.83 C-22, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8 ", PASADOR GALV PARA PISO A-40 40CM, PASADOR GALV PARA PISO A-30 30 CM, CERRADURA PHILLPS MD.715 D.IF SOBRE PONER, JALADERA ASTRIADA NEGRO, LAMPARA SANEJEC ESPIRALLED 28W.	4,068.12	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00728	23/04/2020	246.52	E-00230	23/04/2020	246.52	RAMO 28	246.52	23/04/2020	3D80897C-7E8E-4A88-98D2-C8D88D078E79	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	13,671.87	TUB.ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB. ZINT CAJA 11/2X1" 3CEJ ZP-100 C-18, TUB. ZINT CHAMBRANA ZV-121 C-18 NORMAL, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 2.15 C-22, LAMINA DUELA ZINTRO 0.75 MT X 1.20 C-22, TUB. ZINT TEE PLANA SENCILLA ZV-103 C-18, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8", JALADERA ASTRIADA DORADA, CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 D.IF SOBREPONER, CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 L IF SOBREPONER, PASADOR P/PUERTA OCULTO P-300 4", SOLDADURA ESAB 6013 3/32", FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2".	246.52	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00728	23/04/2020	13,425.35	E-00230	23/04/2020	13,425.35	RAMO 28	13,425.35	23/04/2020	3D80897C-7E8E-4A88-98D2-C8D88D078E79	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	13,671.87	TUB.ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB. ZINT CAJA 11/2X1" 3CEJ ZP-100 C-18, TUB. ZINT CHAMBRANA ZV-121 C-18 NORMAL, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 2.15 C-22, LAMINA DUELA ZINTRO 0.75 MT X 1.20 C-22, TUB. ZINT TEE PLANA SENCILLA ZV-103 C-18, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8", JALADERA ASTRIADA DORADA, CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 D.IF SOBREPONER, CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 L IF SOBREPONER, PASADOR P/PUERTA OCULTO P-300 4", SOLDADURA ESAB 6013 3/32", FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2".	13,425.35	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00731	23/04/2020	4,508.59	E-00231	23/04/2020	4,508.59	RAMO 28	4,508.59	23/04/2020	5A165245-E410-4333-8384-C5E0479CC883	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	4,508.59	TUB.ZINT MEDIA ZETA ZV-101 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1MT X 2.00 C-22, LAMINA DUELA ZINTRO 0.75 MT X 1.83 C-22, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8", BISAGRA DE PROYECCIÓN CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 D. IF SOBREPONER, JALADERA ASTRIADA NATURAL, ANGULO DE 1/8 X 3/4", JALADERA ELECTROSTATICA PLATA, PASADOR P/PUERTA T-MAUS. 1/2" X 4" 8-10, PORIA DE ALUMINIO COLADO FIG. 210.	4,508.59	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-00736	23/04/2020	1,406.00	E-00232	23/04/2020	1,406.00	RAMO 28	1,406.00	23/04/2020	B4368AE1-864D-4561-9A85-89F17C716A80	MATERIALES GAZGAPEZ S.A. DE C.V.	1,621.00	BLOCK, ALAMBRE RECOCIDO, TUBO CORRUGADO FLEXIBLE 3/4", CON GUIA ROLLO 50 M,VOLTECK, CLAVOS P/MADERA 3", CLAVOS P/MADERA 4", LLAVE DE CRUZ PARA AUTO, 20' .	1,406.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIO

ANEXO: DSIM-B-16
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00982	21/05/2020	20,899.99	E-00309	21/05/2020	20,899.99	RAMO 33 FONDO IV	20,899.99	21/05/2020	AD9D640F-FE73-4836-ABDD-C2A80E9E118E	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	41,899.99	ANTICIPO 16% (CEMENTO GRIS SOXGS HOLCIM-APAS, ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO BOBINA 1A, ARMEX 15-20-4 P/CADENA)	20,899.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01046	29/05/2020	2,889.78	E-00334	29/05/2020	2,889.78	RAMO 28	2,889.78	29/05/2020	7A588E28-EE23-4D2F-8285-3C8931D0554F	WILLY MARTINEZ GARCIA	16,005.01	CEMENTO TOLTECA 50KG, BLOCE MACIZO 14 X 20 X 40, ALAMBRE RECOCIDO, PSA BROCA 1/4 X 1", PERFIL IPR 300 3" X 1.5" X 6 MT, SEGUETA LENOX FINA	2,889.78	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01084	29/05/2020	2,799.88	E-00339	29/05/2020	2,799.88	RAMO 33 FONDO IV	2,799.88	29/05/2020	17E00060-399D-4A5A-8147-6B33395A7F80	WILLY MARTINEZ GARCIA	22,886.00	CEMENTO TOLTECA 5KG, MALLA ELECTROSOLDADA, TUBO PVC 6" NORMA, CODO PVC 6" X 90 GRADOS, PALA CUADRADA TRUPER, FLEXOMETRO CADENA DE 5, ARENA, LAMINA SENCILLA	2,799.88	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01255	24/06/2020	7,853.83	E-00391	24/06/2020	7,853.83	RAMO 28	7,853.83	24/06/2020	DB5FD129-F155-4E56-90C6-A2CC11F16C43	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	9,981.99	TUB ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB ZINT CAJA 11/2X1" 1 CEJ ZP-100 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 1.44 C-22, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2" SOLERA 1/8" X 2, JALADERA ASTRADA NEGRO, MANGAS GALVANIZADAS, SOLDADURA ESAB 6013 3/32", CERRADURA PHILLIPS MOD 715, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE 400 ML S/RAP, DISCO CORTE AC. INOX, SEGUETA LENOX FINA 24DTS, FLEXOMETRO TRUPER 5M FX-5M, BISAGRA TUBULAR PULIDA S/B	7,853.83	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01501	03/08/2020	506.87	E-00462	03/08/2020	506.87	RAMO 28	506.87	03/08/2020	07311E5A-2988-4184-8A9E-E8BA4A3980CC	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA LINA DE TEHUACAN S.A.	506.87	CODO GALV S1 2845, CODO GALV S1 2590, COPLE GALV S1 2	506.87	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01627	24/08/2020	2,104.77	E-00503	24/08/2020	2,104.77	RAMO 28	2,104.77	24/08/2020	0E876215-1CC3-4C71-88F8-984709413579	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	2,104.77	LAMINA DUELA ZINTRO 1MT X 1.83 C-22, TUB ZINC CHAMBRANA ZV-121 C-18 NORMAL, TUB ZINT TEE PLANA SENCILLA ZV-103 C-18, CERRADURA PHILLIPS MOD 715 I IF SOBREPONER, JALADERA ASTRADA NATURAL, SOLDADURA ESAB 6013 3/32"	2,104.77	
D-01714	31/08/2020	1,999.84	E-00531	31/08/2020	1,999.84	RAMO 28	1,999.84	31/08/2020	646C0B6D-A861-4C4D-881F-02804E65A811	WILLY MARTINEZ GARCIA	25,013.06	GUANTES MULTIUSOS ALTEK NUM. 8, GUANTES MULTIUSOS ALTEK NUM. 7, ALAMBRON, BLOCK 14 X 20 X 40, MORTERO 30 KGS, CEMENTO TOLTECA 50 KGS, TABICON PESADO 10 X 14 X 28	1,999.84	
D-01807	11/09/2020	6,021.61	E-00558	11/09/2020	6,021.61	RAMO 28	6,021.61	11/09/2020	5ABE3307-CADF-4F13-A144-4D8BC53E09A2	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	6,986.70	ANGULO DE 1/8 X 1", LAMINA GALVANIZADA CAL 22 4X10, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 3/8", DISCO CORTE AC. INOX 41/2X1/64X7/8 AUST.7GR, SEGUETA LENOX STD 18DTS 12-18 BCA, SOLDADURA ESAB 6013 3/32", FLEXOMETRO CADENA 5 MMGAS020, FLEXOMETRO TRUPER 8M FX-8M (DESCI/FCG-8M, REMACHE POP AS 44 1/8 X 7/16" NATURAL, BROCA ALTA VELOCIDAD "G" 1/8, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE. 400ML. S/RAP (ULT.PZAS.), DISCO DE DESBASTE 41/2X1/4X7/8 AUST.2004	6,021.61	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIO

ANEXO: DSIM-B-16
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01826	11/09/2020	105.00	E-00560	11/09/2020	105.00	RAMO 33 FONDO IV	105.00	11/09/2020	38396CEF-88DF-4CD6-8ED6-68AA3952027E	LUISA GARCIA GARCIA	4,040.00	CLAVO PARA CONCRETO 1-1/2" GALVANIZADO CAJA DE 1KG, PALA TRU GLASS CURVADA MANGO LARGO 50", CUBETAS, PINTURA EN AEROSOL NARANJA, CADENA DE PLASTICO DE 8MM AMARILLA, MARTILLO UÑA CURVA 16 OZ MANGO TUBULAR, MARTILLO PULIDO UÑA CURVA 16 OZ MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, BARRETA DE PUNTA 13X175CMS, MARRO OCTAGONAL 10LBS MANGO MADERA 36"	105.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01916	21/09/2020	393.72	E-00592	21/09/2020	393.72	RAMO 28	393.72	21/09/2020	A533075A-89B9-4CB3-9C16-68BF7175A562	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	737.16	VARILLA ROSCADA GALV 3/8", TUERCA HEXAGONAL 5/8", RONDANA PLANA 3/8", BROCA PARA CONCRETO 5/8" X 12, ESCUADRA MAGNETIC P/SOLDAR TRUPER 5" ESM-3, BICOLOR DELGADO DIXON, DISCO CORTE AC. INOX 41/2X3/64X7/8 AUST 70B	393.72	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-01931	22/09/2020	2,627.87	E-00597	22/09/2020	2,627.87	RAMO 28	2,627.87	22/09/2020	7C29238C-C875-45E6-A3CC-0833A51F8A87	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	2,902.80	LAMINA GALVANIZADA CAL 24.4 X 10, POLIDUCTO NEGRO CED 40 1/2"	2,627.87	
D-01963	25/09/2020	10,287.73	E-00607	25/09/2020	10,287.73	RAMO 28	10,287.73	25/09/2020	AAA3046A-8774-4D3D-A673-9E9623B0E6E	ARMANDO GARCIA TEOFILO	29,740.00	BLOCK DE CONCRETO, CEMENTO APASCO, ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, CLAVOS, CAL, ARMEX DE 10X15, CABLE DEL NUMERO 12, VARILLA, ARMEX DE 10X10	10,287.73	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02199	17/10/2020	8,021.04	E-00680	17/10/2020	8,021.04	RAMO 28	8,021.04	17/10/2020	A8F138E9-65E4-48FC-A186-0CFC6348100D6	WILLY MARTINEZ GARCIA	9,725.00	VARILLA 3/8", VARILLA 1/2", ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO, TALACHO-PICO-C.H., MANGO P/PICO HECHIZO, PALA CUADRADA TRUPER, CABAHOYOS TRUPER 48" C/MANGO FIBRA DE VIDRIO	8,021.04	
D-02445	11/11/2020	30,760.68	E-00758	11/11/2020	30,760.68	RAMO 28	30,760.68	11/11/2020	AAA119A1-6454-48BE-99A2-D703C8588963	WILLY MARTINEZ GARCIA	32,290.33	MONTEN 4" X 6MT CAL 16, LAMINA ZINTRO ALUM DE 4.27M, CABALLETE GALVANIZADO 3.05M, PIJA BRONCA 1/4 X 1", PIJA BRONCA 1/4 X 2" CEMENTO TOLTECA DE 30KGS, PERFIL ZR300 3" X 1.5" X 6 MT CAL 22	30,760.68	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02612	14/11/2020	6,900.00	E-00812	14/11/2020	6,900.00	RAMO 28	6,900.00	14/11/2020	11A10901-68A3-43DD-9E84-03BD3DEA3419	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	14,900.00	ANTICIPO 16%	6,900.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS
D-02538	26/11/2020	2,050.01	E-00788	26/11/2020	2,050.01	RAMO 28	2,050.01	26/11/2020	8DF195F6-0DD9-4D0F-9019-5B9071AE724	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	32,800.00	CEMENTO GRIS 50 KGS HOLCIM-APASCO, MALLA 6-6-10-10 ROLLO 2.5 X 40 MTS	2,050.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02544	26/11/2020	7,237.00	E-00790	26/11/2020	7,237.00	RAMO 28	7,237.00	26/11/2020	D4F1575D-ACE7-4E84-8084-2341E3D1F7CA	WILLY MARTINEZ GARCIA	7,237.00	VARILLA 3/8", CLAVO 2", CLAVO 2.5", ALAMBRE RECOCIDO, CLAVO 2", CAJA DE REGISTRO 1/2	7,237.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO: OSIM-B-16
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02548	26/11/2020	1,000.04	E-00791	26/11/2020	1,000.04	RAMO 28	1,000.04	26/11/2020	E65CA330-8B89-49FC-A9B0-A187D57B1ABC	WILLY MARTINEZ GARCIA	35,000.00	CEMENTO TOLTECA 50KG, ALAMBRON	1,000.04	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02581	30/11/2020	5,000.00	E-00802	30/11/2020	5,000.00	RAMO 28	5,000.00	30/11/2020	2005EE0F-7543-48C9-8E3E-03BD1D5A7983	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	13,089.99	ANTICIPO 16%	5,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASI MISMO EL COMPROBANTE COMPLEMENTARIO DONDE SE CANCELE EL ANTICIPO Y DESGLOSE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS
D-02643	07/12/2020	2,050.00	E-00820	07/12/2020	2,050.00	RAMO 28	2,050.00	07/12/2020	A86E3C7D-86E7-4D3F-9B96-03BD1DEA20EC	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	2,050.00	MALLA 6-6-10 ROLLO 2.5 X 40 MTS	2,050.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02648	07/12/2020	3,100.01	E-00821	07/12/2020	3,100.01	RAMO 28	3,100.01	07/12/2020	C9BC3C78-10E5-46FC-815D-03BD1DEA0753	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,105.00	ARMOR 15-20-4 P/CADENA, ARMEX 15-15-4- P/CASTILLO, CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO, CAL CUADRA 25KG	3,100.01	
D-02694	12/12/2020	20,000.00	E-00836	12/12/2020	20,000.00	RAMO 28	20,000.00	12/12/2020	80C80765-24A7-4081-A38F-1DF78AE80368	JESUS EDUARDO VALLEJOS CHACON	20,000.00	TUBO GALVANIZADO 2", BRIDA ROSCADA STD 2" FOFO, TAPON CACHUCHA 51MM X 2", TAPON MACHO 2", TEE REF 31 MM X 2", COPLE REF. GALVANIZADO X 2", CODO 45° GALVANIZADO X 2", CODO 90°GALVANIZADO X 2", EMPAQUE DE PLOMO FOFO 2", VALVULA COMPUERTA V/FUO T/ORINING 2" MHL VALVULA COMPUERTA V/FUO RESISENTE MH 2", NIPLE ACERO GALVANIZADO 2" X 8", NIPLE ACERO GALVANIZADO 2" X 4", TORNILLO C/CTA+RONDANAPLANA Y DE PRESION 5/8" X 3"	20,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02717	15/12/2020	1,000.00	E-00843	15/12/2020	1,000.00	RAMO 28	1,000.00	15/12/2020	3CB8ADA0-280A-47E9-8575-03BD1D5A6130	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,000.00	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, ALAMBRE RECOCIDO BOBINA 7A	1,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02736	17/12/2020	2,200.00	E-00849	17/12/2020	2,200.00	RAMO 28	2,200.00	17/12/2020	79D74F55-41C9-4A68-BA8A-03BD1DEAA811	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	16,060.01	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, MALLA 6-6-10-10 ROLLO 2.5 X 40 MTS.	2,200.00	
D-02774	21/12/2020	7,156.43	E-00862	21/12/2020	7,156.43	RAMO 28	7,156.43	21/12/2020	54C10352-C9A6-43A2-AC30-03BD1D5AC585	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	9,176.43	MORTERO DE CEMENTO HOLCIM-APASCO, VARILLA 3/8 PIEZA, VARILLA 1/2 PIEZA, CLAVO 2", CLAVO 1", CLAVO 4"	7,156.43	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02822	24/12/2020	4,992.00	E-00879	24/12/2020	4,992.00	RAMO 28	4,992.00	24/12/2020	83603E55-9148-4266-A665-03BD1DEA7A78	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,992.00	ALAMBRON	4,992.00	
D-02825	24/12/2020	4,056.00	E-00880	24/12/2020	4,056.00	RAMO 28	4,056.00	24/12/2020	1A3E8D05-5D28-4118-80A6-03BD1D5A3587	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,056.00	ALAMBRON	4,056.00	
D-02917	24/12/2020	84,219.79	E-00907	24/12/2020	84,219.79	RAMO 33 FONDO IV	84,219.79	23/12/2020	838C4B0F-8304-4825-9009-C4028EF47108	WILLY MARTINEZ GARCIA	256,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO LINMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA AISLAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GUIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE URREA, LADRILLO 5CM, LIJA MEDIANA, MORTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SUPER DE 250GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACROBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2X6MT, VALVULA P/SOPLETE IUSA, VARILLA 1/2", ETC.	84,219.79	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIO
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIO

ANEXO: DSIM-B-16
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES; EL CONTRATO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPLEMENTARIOS DONDE CANCELEN LOS COMPROBANTES POR ANTICIPOS Y EN LOS QUE DESGLOSEN LOS MATERIALES ADQUIRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02874	29/12/2020	1,031.99	E-00895	29/12/2020	1,031.99	RAMO 28	1,031.99	29/12/2020	E26BE9E-0E8E-4E59-BE7A-03E01D5A8B03	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	5,532.00	CEMENTO GRIS 50 KGS. HOLCIM-APASCO, ANMEX 15-20-4 P/CADENA	1,031.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.
D-02939	31/12/2020	74,425.00	E-00906	31/12/2020	74,425.00	RAMO 33 FONDO IV	74,425.00	31/12/2020	C62A3CCA-009C-4290-9601-6A6771478E79	WILLY MARTINEZ GARCIA	170,325.00	BLOCK 14X20X40, CEMENTO TOLTECA, ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO, VARILLA 3/8", VARILLA 1/2"	74,425.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 150,030.82			$ 350,030.82		$ 350,030.82				$ 364,450.70		$ 350,030.82	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓ
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓ
SUB-SUBCUENTA: 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

ANEXO: DSIM-B-17
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00114	18/01/2020	478.00	E-00035	18/01/2020	478.00	RAMO 28	478.00	18/01/2020	A160F340-2001-4240-8864-429E3484251B	FELIPE BONILLA GALLARDO	478.00	ESMALTE BLANCO, BARNIZ ENTINTADO CAOBA INGLES, BROCHA 4", BROCHA VAN GOGH	478.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-00286	13/02/2020	405.99	E-00090	13/02/2020	405.99	RAMO 28	405.99	13/02/2020	E7E07232-0491-421C-8037-7A6CB0708C34	CENTRO PINTURERO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	405.99	COMEX 100 TOTAL BLANCO 1LTS., RIVER BRNIZ T MAGNOLIA 0.500 LTS., BROCHA COMEX PELO DE CAMELLO 2 PZA, THINNER STANDARD PET HUMO 1 LTS.	405.99	
D-00332	22/02/2020	386.00	E-00104	22/02/2020	386.00	RAMO 28	386.00	22/02/2020	4373346A-925C-4285-8F15-25600C25643C	FELIPE BONILLA GALLARDO	386.00	PINTURA VINILICA, RODILLO, MASKING 3/4, BROCHA LA MORENA 3".	386.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-00492	20/03/2020	3,840.00	E-00153	20/03/2020	3,840.00	RAMO 28	3,840.00	20/03/2020	9C132F48-3684-4A19-9425-7C1287AD60F3	FELIPE BONILLA GALLARDO	3,840.00	PINTURA VINIL ACRILICA, SELLADOR 5 A1, RODILLO BROTIMEX, EXTENCION PARA PINTAR, BROCHA LA MORENA 3", FLEXOMETRO 5M, MASKING 1", PEPE SIUCON, ACCESORIOS PARA PINTAR	3,840.00	
D-00910	13/05/2020	1,321.99	E-00287	13/05/2020	1,321.99	RAMO 28	1,321.99	13/05/2020	270C3914-FFC8-48F4-BAAD-4CBAFC8CD0DF	FELIPE BONILLA GALLARDO	1,321.99	IMPERSAYER DE 5 AÑOS	1,321.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01048	28/05/2020	92.01	E-00339	28/05/2020	92.01	RAMO 28	92.01	28/05/2020	AC08DC26-8126-4E90-A3A4-0E12D8EFE0D3	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,092.05	PA-NA PINTURA EN AEREOSOL NARANJA TRUPER *S, PA-AZ PINTURA EN AEROSOL AZUL TRUPER, BAP-175E BARRETA DE PUNTA DE1.75M TRUPER *S, MD-12M MARRO OCTAGONAL 12LB MANGO 36" TRUPER *S	92.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-01051	28/05/2020	60.01	E-00330	28/05/2020	60.01	RAMO 28	60.01	28/05/2020	F45C8085-A26A-4B89-8928-07191286B078	LUISA GARCIA GARCIA	1,075.00	POLIDUCTO 1", POLIDUCTO 1/2", JGO DE 7 LLAVES ALLEN EXTRAIARGAS MILIMETRICAS C/ORGANIZADOR, SELLADOR TRASPARENTE, 100% DE SILICON, 280 ML	60.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01171	10/06/2020	3,748.00	E-00366	10/06/2020	3,748.00	RAMO 28	3,748.00	10/06/2020	CE5E058D-80DD-4F69-8847-A90214AFA1BD	FELIPE BONILLA GALLARDO	3,838.00	PINTURA VINIL ACRILICA BLANCO, IMPESAYER 5 AÑOS, RODILLO BROTIMEX	3,748.00	
D-01225	20/06/2020	3,020.00	E-00381	20/06/2020	3,020.00	RAMO 28	3,020.00	20/06/2020	2427D9A6-02BC-4FF2-8F19-4D7B1279395B	TERAN HERNANDEZ LUZ DAYNA	3,020.00	PINTURA AMRILLO TRAFICO SCT, IMPERSAYER FACIL FIBRA 10 AÑOS	3,020.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS
D-01255	24/06/2020	39.51	E-00391	24/06/2020	39.51	RAMO 28	39.51	24/06/2020	D89F0139-F135-4E56-90C4-A22C11F36C48	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	9,981.99	TUB ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB ZINT CAJA 11/2X1" 1 CEJ ZP-100 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 2.44 C-22, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2" SOLERA 1/8" X 2, JALADERA ASTRIADA NEGRO, MANIJAS GALVANIZADAS, SOLDADURA ESAB 6013 1/32", CERRADURA PHILLIPS MOD 715, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE 400 ML S/NAP, DISCO CORTE AC. INOX, SEGUETA LENOX FINA 24DTS, FLEXOMETRO TRUPER 5M FR-5M, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8	39.51	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01324	07/07/2020	2,700.00	E-00410	07/07/2020	2,700.00	RAMO 28	2,700.00	07/07/2020	29CF6D02-8E04-4236-8D08-74E98D094869	FERNAN ARIAS CASARIN	2,749.00	VINILICA ALVACOLOR ARENA 19LT, VINILICA ALVACOLOR BCO OSTION 19LT, VINILICA ALVA COLOR BLANCO 19LT, VINILICA ALVACOLOR CHOCOLATE 19LT, REPUESTO P/RODILLO PACHON	2,700.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202C
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPI
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓ
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓ
SUB-SUBCUENTA: 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTO

ANEXO: DSIM-B-17
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01367	14/07/2020	1,986.00	E-00621	14/07/2020	1,986.00	RAMO 28	1,986.00	14/07/2020	F3308BF8-C3C8-4406-9006-8308FC194E36	FERNAN ARIAS CASARIN	1,986.00	VINILICA ALVACOLOR S/MUESTRA 19LT, VINILICA ALVACOLOR BLANCO 19LT, ESMALTE COLOR BLANCO 1LT, BROCHA DE 5"	1,986.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01807	11/09/2020	79.04	E-00558	11/09/2020	79.04	RAMO 28	79.04	11/09/2020	5A8AE3E7-CADF-4F53-A1A4-40B8CS3E09A2	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVIER	6,886.70	ANGULO DE 1/8 X 1", LAMINA GALVANIZADA CAL 22 4X10, FIERRO CUADRADO DE GUADAJAJARA 3/8", DISCO CORTE AC. INOX 41/2X3/64X7/8 AUST.79R, SEGUETA LENOX STD 18DTS 12-18 BCA, SOLDADURA ESAB 6013 3/32", FLEXOMETRO CADENA 5 MM5/4X20, FLEXOMETRO TRUPER 8M FE-8M (DISC)FCG-8M, REMACHE POP AS 44 1/8 X 7/16" NATURAL, BROCA ALTA VELOCIDAD "G" 1/8, ESMALTE AEROSOL PROINTLUX VDE. 400ML S/RAP (ULT.PZAS.), DISCO DE DESBASTE 41/2X1/4X7/8 AUST.2004	79.04	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01823	11/09/2020	210.00	E-00562	11/09/2020	210.00	RAMO 33 FONDO IV	210.00	11/09/2020	4E05FE12-8099-4C14-AA58-3D618DC4F8F3	LUISA GARCIA GARCIA	10,548.00	FOCO 65W ESPIRAL ALTA POTENCIA T3 EN CAJA, FOCO 23W ESPIRAL T4 VOLTECH, SENSOR FOTOELECTRICO PARA LUMINARIO SUBURBANO, REDUCTOR MOGUL, CABLE #12, CINTA DE AISLAR #33 3M NEGRA, CABLE THHW-LS 12AWG COLOR VERDE, FOCO LED 9W, CABLE #8,INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 2 POLOS 30A VOLTECH, PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE	210.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL; DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS
D-01826	11/09/2020	50.00	E-00563	11/09/2020	50.00	RAMO 33 FONDO IV	50.00	11/09/2020	3B39BCEF-8E0F-4C5B-8ED5-88AA9B52D3FE	LUISA GARCIA GARCIA	4,040.00	CLAVO PARA CONCRETO 1-1/2" GALVANIZADO CAJA DE 1KG, PALA TRU GLASS CUADRADA MANGO LARGO 50", CUBETAS, PINTURA EN AEROSOL NARANJA, CADENA DE PLASTICO DE 8MM AMARILLA, MARTILLO UÑA CURVA 16 OZ MANGO TUBULAR, MARTILLO FUUDO UÑA CURVA 16 OZ MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, BARRETA DE PUNTA 1"X175CMS, MARRO OCTAGONAL 10LBS MANGO MADERA 36"	50.00	
D-01898	18/09/2020	25,174.00	E-00586	18/09/2020	25,174.00	RAMO 28	25,174.00	18/09/2020	79F88E3A-1E05-4EC8-8B9E-807D8DCC0243	VALERIA LAUREANO PEREDA	25,174.00	ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO COLOR BLANCO, ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO COLOR AMARILLO LIMON, THINNER ESTANDAR, ADHESIVO PARA CONCRETO, EXTENSION PARA RODILLO DE 2.7M TRUPER, REPUESTO PARA RODILLO DE ESPONJA TRUPER FELPA GRUESA, JAULA PARA RODILLO REFORZADO, BROCHA DE 4", MINI RODILLO TRUPER, BROCHA DE 2", BROCHA DE 1", CINTA MASKING DE 1" 1/2 MARCA TUCK, TRAUINEAS TRUPER 30M, CARDA DE COPA TENSADA DE 3", FLEXOMETRO DE 9 URREA, ESPATULA PRETUL DE 3", DISCO CORTE METAL FANDELI ALDABAS	25,174.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01901	18/09/2020	2,786.00	E-00587	18/09/2020	2,786.00	RAMO 28	2,786.00	18/09/2020	6C000581-4889-4E96-8FF7-78099441155	FERNAN ARIAS CASARIN	2,786.00	PINTURA VINIL ACRILICA AZUL 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA VERDE 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA ROJO 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA NEGRO 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA CAFE 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA ROSA 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA AMARILLO 1LT, PINTURA VINIL ACRILICA BLANCO 1LT, BROCHA DE 4", BROCHA DE 3", PINTURA VINIL ACRILICA ALVACOLOR COLOR BLANCO OSTION 19LT, PINTURA VINIL ACRILICA VINIPLAX COLOR MAPLE 19LT	2,786.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01958	24/09/2020	589.00	E-00606	24/09/2020	589.00	RAMO 28	589.00	24/09/2020	4883107J-F864-433C-89C8-3824F2623BE7	FELIPE BONILLA GALLARDO	589.00	LIJAS, CUÑAS, RESANADOR ULTRALIGERO	589.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01966	25/09/2020	5,365.00	E-00608	25/09/2020	5,365.00	RAMO 28	5,365.00	25/09/2020	7518527A-6770-4552-9529-3349C986FBDC	FELIPE BONILLA GALLARDO	5,365.00	BASE COLOR, TRASPARENTE AUTOMOTRIZ, REDUCTOR PARA BASE, BROCAS PARA METAL, PRIMARIO AUTOMOTRIZ, DILUYENTE PARA PINTURA	5,365.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

ANEXO: DSIM-B-17
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUALMANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01990	30/09/2020	2,547.00	E-00636	30/09/2020	2,547.00	RAMO 28	2,547.00	30/09/2020	1A872756-7161-45FF-8A21-DF40BA1255A5	LILIANA LUNA AIDAMA	2,547.00	PTC AZUL MEDIO PINTURA VINILICA LAVABLE 19LT, VINIL AZUL CAMI PINTURA VINILICA 100% LAVABLE 4LT, RODILLO DE MICROFIBRA 11MM COLOR BLANCO LINEA COLOR VINO, RODILLO JUMBO PERFECT N° 9 FELPA SUAVE VERDE, BROCHA CLASICA DE 4", SELLADOR VINIL-ACRILICO PINTUCOM 5X3.4LT	2,547.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-03033	01/10/2020	8,147.00	E-00629	01/10/2020	8,147.00	RAMO 28	8,147.00	01/10/2020	72E76AE0-BF0A-4620-9506-0F5C30702438	FELIPE BONILLA GALLARDO	8,317.00	ESMALTE BLANCO, RODILLO RODICEL, MINI RODILLO, DILUYENTE PARA PINTURA, CERRADURA PHILLIPS	8,147.00	
D-02082	05/10/2020	8,294.01	E-00637	05/10/2020	8,294.01	RAMO 28	8,294.01	05/10/2020	F5F77C2A-6AF2-480C-8D27-300AA6251981	CENTRO PINTURERO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	8,294.01	VELMAR VIVID B1 19LTS BLANCO 50ML, VELMAR VIVID B5 19LTS AMARILLO OLNARIO 917, THINNER STANDARD ENVASADO 20LTS, ESTOPA EN BOLSA COMEX 1KG 1KG	8,294.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02083	06/10/2020	300.02	E-00644	06/10/2020	300.02	RAMO 28	300.02	06/10/2020	64F77326-2638-4722-9F25-CC84A2B8B0F	CENTRO PINTURERO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	300.02	REPUESTO 4 ESPONJA 4 PULG, ARMAZON 4"P/RODILLO MULTIRODILLO 4 PULG	300.02	
D-02086	06/10/2020	24,355.26	E-00645	06/10/2020	24,355.26	RAMO 28	24,355.26	06/10/2020	B9768BF8-E39F-42B6-A479-2233DA4C8488	VALERIA LAUREANO PEREDA	25,496.00	MINI RODILLO TRUPER, THINNER ESTANDAR, REPUESTO PARA RODILLO MICROFIBRA TRUPER, ESMALTE AMARILLO LIMON, CABLE DE 8B 15USA, FOCO 85W ESPIRAL ALTA POTENCIA MARCA VOLTECK, CINTA CANELA TRUPER, EXTENSION PARA RODILLO DE PINTAR TRUPER, CERRADURA DE SOBRE PONER PHILLIPS, ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO, BROCHA DE 4" LINEA ECONOMICA PRETUL, YSE DE INSERCION DIRECTA	24,355.26	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02125	09/10/2020	2,304.00	E-00658	09/10/2020	2,304.00	RAMO 28	2,304.00	09/10/2020	BEA0F6F8-3092-417F-88AE-7C19A6755DC8	FELIPE BONILLA GALLARDO	2,304.00	ESMALTE AMARILLO LIMON	2,304.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02135	09/10/2020	3,445.00	E-00661	09/10/2020	3,445.00	RAMO 28	3,445.00	09/10/2020	07666700-7609-4647-9A06-93071D894309	CENTRO PINTURERO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	3,445.00	VELMAR BLANCO 19LTS, THINNER STANDARD PET 4 LTS, REPUESTO 4 NYLON 4 PULG	3,445.00	
D-02494	18/11/2020	439.00	E-00773	18/11/2020	439.00	RAMO 28	439.00	18/11/2020	2A43EBF9-3382-49A7-8881-4789CB011585	FERNAN ARIAS CASARIN	439.00	ESMALTE ALQUIDAL SECADO NORMAL COLOR BLANCO 4LT.	439.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02762	19/12/2020	1,170.00	E-00857	19/12/2020	1,170.00	RAMO 28	1,170.00	19/12/2020	DA6FA18C-82C6-4E78-8018-A4A29641C498	FELIPE BONILLA GALLARDO	1,170.00	PINTURA VINIL ACRILICA AMARILLO LIMON	1,170.00	
		$ 103,231.84			$ 103,231.84		$ 103,231.84				$ 137,874.73		$ 103,231.84	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA

ANEXO: DSIM-B-18
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00619	06/04/2020	1,810.58	E-00194	06/04/2020	1,810.58	RAMO 28	1,810.58	06/04/2020	33F86A09-8B78-461E-92FD-5999D71A1926	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	1,810.58	CUBREBOCAS 2 CAPAS SENSILLO, GORRO PARA ENFERMERA AZUL PROTEC , BOTA P/CIRUJANO C/25 PARES, GEL ANTIBACTERIAL ORGANIC THERAPY 1LT.	1,810.58	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00683	20/04/2020	235.02	E-00215	20/04/2020	235.02	RAMO 28	235.02	20/04/2020	5F7697DC-51B94218-B032-03B01DEAC2A0	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	235.02	CUBREBOCA 2 CAPAS SENSILLO CL	235.02	
D-00689	20/04/2020	2,481.98	E-00217	20/04/2020	2,481.98	RAMO 28	2,481.98	20/04/2020	07CF9366-E426-4D6D-8480-5999D71A62F2	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	2,481.98	CUBREBOCA 2 CAPAS SENSILLO CL, BARMICIL COMPUESTO, GEL ANTIBACTERIAL 1LT	2,481.98	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00709	22/04/2020	1,790.00	E-00224	22/04/2020	1,790.00	RAMO 28	1,790.00	22/04/2020	A6E65F4C--E0BD-434A-902D-BCD9B66F9410	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A. PI DE C.V.	1,790.00	TRAYENTA DUO 2.5/850MG ORAL, LODESTAR 50MG ORAL 30 TAB 5386, TERMOMETRO MICROLIFE DIG 60, TERMOMETRO DIGITAL CITIZEN.	1,790.00	
D-00724	23/04/2020	14.00	E-00229	23/04/2020	14.00	RAMO 28	14.00	23/04/2020	5D8FEFB1-5E40-476D-476D-A4CA-5F013A14278D	BOTICAS DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	14.00	PARACETAMOL 500 MG	14.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00739	23/04/2020	957.00	E-00233	23/04/2020	957.00	RAMO 28	957.00	23/04/2020	8D349950-7450-4A25-9D4B-03B01DEA2A65	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	957.00	TERMOMETRO INFRAROJO	957.00	
D-00742	23/04/2020	173.00	E-00234	23/04/2020	173.00	RAMO 28	173.00	23/04/2020	C289CB04-5BDA-4547-841C-C9E9A7A3C714	BOTICAS DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	173.00	PARACETAMOL 500 MG 10 TAB, NAPROXENO 500 MG 45 TAB, ALGODÓN PAQUETE C/50 GR.	173.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00745	23/04/2020	24.00	E-00235	23/04/2020	24.00	RAMO 28	24.00	23/04/2020	695FE013-9F0A-42E7-92F2-865001E54021	BOTICAS DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	24.00	PARACETAMOL 500 MG 10 TAB	24.00	
D-00748	23/04/2020	34.00	E-00236	23/04/2020	34.00	RAMO 28	34.00	23/04/2020	BC7F7E03-EFFE-4468-A963-FC47EA44C6F3	BOTICAS DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	34.00	CLORFENAMINA PARA 20 O 24 TAB	34.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-00952	18/05/2020	223.50	E-00301	18/05/2020	223.50	RAMO 28	223.50	18/05/2020	927DEDCF-3C90-4183-8162-03B01DEAAC24	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	223.50	AMLODIPINO TAB 5MG C10 *CAS 3+1*, BINOSONS TAB 400MG C10, ALDERAN 50 MG TAB C30 *CAS 3+1*, AGRIXAL 20MG CAP C14	223.50	
D-01558	13/08/2020	714.03	E-00481	13/08/2020	714.03	RAMO 28	714.03	13/08/2020	A1888FF0-EBFD-48A6-A929-5999D71AADE4	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	714.03	BROXOL SOL 120ML *G*, PHARMATON 40MG CAP C30, DOLO NEUROBION TAB C20	714.03	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-01724	04/09/2020	578.02	E-00533	04/09/2020	578.02	RAMO 28	578.02	04/09/2020	AD442950-A7A9-4E3D-B4AC-1824D52B97FE	BOTANICA DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	578.02	LOSARTAN/HIDRO 50/12.5MG 30COMP, DIOSMINA/HESPER 450/50MG (3X2), HIDROCORTISONA/ZINC/LIDO/ALUM UNG 20GR, TRIMEBUTINA 200MG 40TAB	578.02	
D-01742	07/09/2020	509.04	E-00537	07/09/2020	509.04	RAMO 28	509.04	07/09/2020	3201FFD3-C234-478F-821C-5999D71A3F49	FARMACIA DE APOYO A TUSALUD S.A. DE C.V.	1,024.06	AMBIDERM GUANTE MED ESTERIL C/100, CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1, GENOPRAZOL 20MG CAP C7, DOLO-NEUROBION TAB C20	509.04	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-01766	08/09/2020	871.00	E-00545	08/09/2020	871.00	RAMO 28	871.00	08/09/2020	B027D5A7-46F2-402C-81F6-4A0F8F11573B	ALFREDO FUENTES ALONSO	1,088.50	GUANTE EXAMEN PRODERMA (G) 100 PZAS/CAJA, OMNICAINA LIDOCAINA 2%, TOPICA BENZOCAINA 20%, GEL FRASCO 30G ZEYCO	871.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA

ANEXO: DSIM-B-18
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01779	10/09/2020	361.66	E-00549	10/09/2020	361.66	RAMO 28	361.66	10/09/2020	DE9A6158-0906-4886-8525-74608 5CEF827	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	2,450.10	PAQUETE DE CUBRE BOCAS C/10, GEL ANTIBACTERIAL 1L, DEXAMETASONA INY, JERINGAS 3 ML, LOXCEL, BREGOMAX, ROSIL	361.66	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-01782	10/09/2020	560.00	E-00550	10/09/2020	560.00	RAMO 28	560.00	10/09/2020	E44A3F38-293F-450F-A850-E200531DC727	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	560.00	FERRANINA FOL, REUMOPHAN TAB	560.00	
D-01862	16/09/2020	596.02	E-00575	16/09/2020	596.02	RAMO 28	596.02	16/09/2020	666FDA80-B5E2-4216-9C6D-80D29EE51D09	BOTANICA DOÑA JOSEFA S.A. DE C.V.	596.02	LOSARTAN/HIDRO 50/12.5MG 30COMP, DIOSMINA/HESPER 450/50MG (3X2), SENOSIDOS AB 8.6MG 60TAB, TRIMEBUTINA 200MG 40TAB	596.02	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-02148	10/10/2020	238.38	E-00665	10/10/2020	238.38	RAMO 28	238.38	10/10/2020	0D854290-3F58-471D-A5A9-E0C15A178755	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	321.83	CUBREBOCA TRIPLE PLIEGUE 3PZAS, GUANTES EXPLOR BOLSA C/5 PARES MED, JERINGA DESECHABLE 3ML 4PZAS 21X32, DICLOFENACO SOD 75MG/3ML 2AMP, KETOROLACO 10 MG 20TAB, FENIL/CLOR/GUAI/PARA PEDGTS30ML, BUTILHIOSCINA 20 MG/1ML 3AMP, BUTILHIOSCINA 10MG 10TAB, FUROSEMIDA 40MG 20 TAB, PASTA DENTAL NIÑOS 75ML ORAL-B, NASTRILLO CABALL 3 HOJAS 1PZA CABEZA MOV	238.38	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-02151	10/10/2020	412.00	E-00666	10/10/2020	412.00	RAMO 28	412.00	10/10/2020	69D60E03-54E9-4B33-9E1A-0999543D80F6	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	412.00	LOSARTAN/HIDRO 50/12.5MG 30COMP, DICLOFENACO/B1/B6/B12 6AMP+3JER, ALUMINIO/MAGN/DIMET/MET 30TAB, OMEPRAZOL 20MG 60CAP, NAFAZOLINA SOL OFT 15 ML	412.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-02286	26/10/2020	142.50	E-00709	26/10/2020	142.50	RAMO 28	142.50	26/10/2020	9217FBC1-514A-4CE0-8E7A-2E100A58CD15	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	142.50	LANCETAS 25PZAS, CAPTOPRIL 25MG 30TAB, LACTATO GLUCONATO CALCIO 2.94G	142.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-02345	30/10/2020	34.00	E-00726	30/10/2020	34.00	RAMO 28	34.00	30/10/2020	25D0E882-C141-493F-AAF7-986E55E83B42	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	34.00	CLORFENAMINA/FENI/PARA 24TAB	34.00	
D-02551	28/11/2020	391.00	E-00792	28/11/2020	391.00	RAMO 28	391.00	28/11/2020	5F61BCF0-92E0-4A81-A0F3-E7039082C700	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	391.00	SIMIFLEX TRIN 90COMP GLUC/CONDR/AC ASCOR, METOCARBAMOL/IBUPRO 375/200MG 12CAP, DICLOFENACO/B1/B6/B12 6AMP+3JER	391.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MISMOS
D-02780	21/12/2020	209.69	E-00864	21/12/2020	209.69	RAMO 28	209.69	21/12/2020	D7449487-F636-4B82-9C68-F9D8162D6361	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	209.69	BOTIQUIN DEL DR SIMI CON CAJA, PARACETAMOL 650MG 24 TAB, NAPROXENO SOD 550MG 12 TAB, JABON LIQUIDO PARA MANOS 150ML	209.69	
		$ 13,360.42			$ 13,360.42		$ 13,360.42				$ 16,264.83		$ 13,360.42	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

ANEXO: DSIM-B-19
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00422	05/03/2020	160.51	E-00131	05/03/2020	160.51	RAMO 28	160.51	05/03/2020	6539F1FC-F082-454A-80FC-5999071AF6B3	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	160.51	DREI GUANTE DE NITRILO LP AZUL CH C 100	160.51	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00610	04/04/2020	120.02	E-00191	04/04/2020	120.02	RAMO 28	120.02	04/04/2020	9C5AC7DC-60F1-4C86-8832-8A7E884D8FF	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	120.02	ALCOHOL 1/2 LT, PAQUETE DE CUBRE BOCAS	120.02	
D-00712	22/04/2020	1,609.52	E-00225	22/04/2020	1,609.52	RAMO 28	1,609.52	22/04/2020	C53D9749-0C28-4924-958A-5999071ADCA8	FARMACIA APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,609.52	BATA P/CIRUJANO DESECHABLE SMS, UNISEAL GUANTE MEDIANO ESTERIL/C/100, CARETA PROTECTORA.	1,609.52	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-00761	24/04/2020	1,131.15	E-00240	24/04/2020	1,131.15	RAMO 28	1,131.15	24/04/2020	78477A12-33C8-41E5-A8E1-03BD1DEA3CB	FARMACIA APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,131.15	GORRO DESECHABLE NO ESTERIL, UNISEAL GUANTE MEDIANO ESTERIL C/100, CARETA PROTECTORA	1,131.15	
D-00852	24/04/2020	172.00	E-00268	24/04/2020	172.00	RAMO 28	172.00	24/04/2020	08484493-978C-4A23-820A-208D81B02CB	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS S.A. PI DE C.V.	172.00	TERMOMETRO CITIZEN DIGITAL	172.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01017	25/05/2020	1,580.01	E-00320	25/05/2020	1,580.01	RAMO 28	1,580.01	25/05/2020	86A62200-721D-4F0A-82AE-CB0B4070069F	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	1,580.01	CAJA DE GUANTES, PAQUETE DE CUBREBOCAS C/10	1,580.01	
D-01021	25/05/2020	1,570.00	E-00321	25/05/2020	1,570.00	RAMO 28	1,570.00	25/05/2020	F2D52038-3795-43EE-8DF6-BEDA8F53281	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	1,570.00	CAJA DE GUANTES, PAQUETE DE CUBREBOCAS C/10	1,570.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01034	25/05/2020	1,076.01	E-00322	25/05/2020	1,076.01	RAMO 28	1,076.01	25/05/2020	B4E253F3-A809-4D3D-83C9-8F5A1134E8E4	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	1,076.01	VENDA 10 CM, VENDA 5 CM, CAJA DE JERINGA 10ML	1,076.01	
D-01037	25/05/2020	187.48	E-00323	25/05/2020	187.48	RAMO 28	187.48	25/05/2020	3A363A2A-AE3A-47A8-AC4E-C5A751CF8F92	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	187.48	JERINGAS DESECHABLES 5ML 4P2AS 21X32	187.48	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01123	02/06/2020	2,475.27	E-00352	02/06/2020	2,475.27	RAMO 28	2,475.27	02/06/2020	6A384782-576A-4E85-A119-03BD1DEA0BF5	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	2,475.27	CARETA DE PROTECCION SENCILLA CASILO C1, AMBIDERM GUANTE MED ESTERIL C/100, UNISEAL GUANTE MEDIANO ESTERIL C/100, CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1, DL GUANTE DE EXP CHICO ESTERIL 100, GEL ANTIBACTERIAL 1LT *VAZ*	2,475.27	
D-01180	10/06/2020	1,045.00	E-00367	10/06/2020	1,045.00	RAMO 28	1,045.00	11/06/2020	2461A7L2-07F5-4CC9-8109-82F6EAC79523	ULTRAFARMACIAS S.A. DE C.V.	1,045.00	CUBRE BOCA 100 PZA, GUANTE DI EST MED	1,045.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES
D-01308	07/07/2020	1,616.07	E-00405	07/07/2020	1,616.07	RAMO 28	1,616.07	07/07/2020	152A872F-25FF-4518-8CD2-03BD1DEAAF48	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,616.07	CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO CI, DAFLON GRA 500MI C20, GEL ANTIBACTERIAL 1LT	1,616.07	
D-01321	07/07/2020	966.00	E-00409	07/07/2020	966.00	RAMO 28	966.00	07/07/2020	8906A09E-438F-4826-9318-5F05F8368F51	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	966.00	ACCU-CHEK- INSTANT KIT EQUIPO 7145, ACCU-CHEK INSTANT 50 TIRAS GLUC 7084,	966.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL EVENTO.
D-01370	14/07/2020	3,188.73	E-00424	14/07/2020	3,188.73	RAMO 28	3,188.73	14/07/2020	88BA3514-4808-4916-888C-03BD1DEA3A89	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	3,188.73	CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO CI, BD JERINGA 20ML SIN AGUJA C/1, SOL ISOT CLOR/SODIO 0.9% 500ML, SOL ISOT CLOR/SODIO 0.9% 1000ML, SOL GLUCOSA 5% 1000ML, MISOPROSTOL (CYTOTEC) TAB 200MG, NIFED CAP 10MG C20 (CORDIAT) *CAS 4+1*, ALCOHOL DESNATURALIZADO 70G GRANDE, AMBIDERM GUANTE ESTERIL MED, VMI 100340ML	3,188.73	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01507	03/08/2020	1,120.06	E-00464	03/08/2020	1,120.06	RAMO 28	1,120.06	03/08/2020	7D11B7D3-969E-4685-9F88-03BD1DEA1918	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,120.06	GEL ANTIBACTERIAL QUIMICEMF 1L, CUBREBOCAS 2 CAPAS SENCILLO C1	1,120.06	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01742	07/09/2020	515.02	E-00537	07/09/2020	515.02	RAMO 28	515.02	07/09/2020	3201FF03-C234-47BF-823C-5998D71A3F49	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,024.06	AMBIDERM GUANTE MED ESTERIL C/100, CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1, GENOPRAZOL 20MG CAP C7, DOLO-NEUROBION TAB C20	515.02	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

ANEXO: DSIM-B-19
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01766	08/09/2020	217.50	E-00545	08/09/2020	217.50	RAMO 28	217.50	08/09/2020	B027D5A7-46F2-4D2C-81F6-4A0F8F115738	ALFREDO FUENTES ALONSO	1,088.50	GUANTE EXAMEN PRODERMA (G) 100 PZAS/CAJA, OMNICAINA LIDOCAINA 2%, TOPICA BENZOCAINA 20%, GEL FRASCO 30G ZZYCO	217.50	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-01779	10/09/2020	2,088.44	E-00548	10/09/2020	2,088.44	RAMO 28	2,088.44	10/09/2020	DE9A6158-0908-4BB6-8525-740085CEF827	NOHEMI GONZALEZ OSORIO	2,450.10	PAQUETE DE CUBRE BOCAS C/10, GEL ANTIBACTERIAL 1L, DEXAMETASONA INY, JERINGAS 3 ML, LOXCEL, BREGOMAX, ROSEL	2,088.44	
D-01788	10/09/2020	150.00	E-00552	10/09/2020	150.00	RAMO 28	150.00	10/09/2020	5D6ADB03-FAE1-C74C-A32A-7AC89A296989	KARLA PINEDA TENORIO	286.00	TOALLA FACIAL, PAÑO SECATODO SCOTCH BRITE CONT, GUANTE HULS-LATEX MEDIANO DERMA CARE VICTORIA, GUANTE HULE-LATEX CHICO DERMA CARE VICTORIA	150.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02148	10/10/2020	83.45	E-00665	10/10/2020	83.45	RAMO 28	83.45	10/10/2020	0085429D-5F58-471D-A5A9-8DC15A178755	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	321.83	CUBREBOCA TRIPLE PLEGUE 3PZAS, GUANTES EXPLOR BOLSA C/5 PARES MED, JERINGA DESECHABLE 3ML 4PZAS 21X32, DICLOFENACO SOD 75MG/3ML 2AMP, KETOROLACO 10 MG 20TAB, FENIL/CLOR/GUAI/PARA PEDIATR30ML, BUTILHIOSCINA 20 MG/1ML 3AMP, BUTILHIOSCINA 10MG 10TAB, FUROSEMIDA 40MG 20 TAB, PASTA DENTAL NIÑOS 75ML ORAL-B, RASTRILLO CABALL 3 HOJAS 1PZA CABEZA MOV	83.45	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02185	15/10/2020	4,178.62	E-00676	15/10/2020	4,178.62	RAMO 28	4,178.62	15/10/2020	D2D53A89-0B9F-47D4-ABA2-0B8D1D6AA476	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	4,178.62	TERMOMETRO DIGITAL 0.1 AR, AMBIDERM GUANTE MED ESTERIL C/100, CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1, TERMOMETRO INFRARROJO HARBIN XIANDE GP-300	4,178.62	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02298	27/10/2020	2,199.94	E-00711	27/10/2020	2,199.94	RAMO 28	2,199.94	27/10/2020	BE9F7454-3574-41C2-8A87-038D1D6A5E83	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	2,199.94	CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1	2,199.94	
D-02339	30/10/2020	17,765.79	E-00724	30/10/2020	17,765.79	RAMO 28	17,765.79	30/10/2020	FA24EBDE-8CDA-47C8-B3C2-038D1D6A2F93	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	17,765.79	GORRO DESECHABLE P/CIRUJANO AZUL SMS, BATA P/PACIENTE DESECHABLE SMS, PILA DURACELL ALCALINA AAA C1, CARETA DE PROTECCION C/LENTES GEN, AMBIDERM,GUANTE MED ESTERIL C/100, 8D JERINGAS 5 ML 21GX32MM,VERDE C100, CINTA MICROPORE (1) BCA 1.25, VENDA ELASTICA QUIRMEX 5X5, VENDA ELASTICA QUIMICOS CALI 10X5, CUBREBOCA 2 CAPAS SENCILLO C1, GEL ANTIBACTERIAL QUIMICEMF 1L, GOGGLE DE PROTECCION MEDICA, ETC.	17,765.79	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02348	30/10/2020	99.02	E-00727	30/10/2020	99.02	RAMO 28	99.02	30/10/2020	A8458789-FE2B-4042-A5A0-FC5048AB3222	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	99.02	AGUA OXIGENADA SOL 224ML	99.02	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02399	02/11/2020	890.25	E-00743	02/11/2020	890.25	RAMO 28	890.25	02/11/2020	2B34F545-4AED-48A8-AC81-936A795D04C7	BOTICAS DOÑA JOSEFA SA DE CV	890.25	GUANTES EXPLOR BOLSA C/5 PARES MED, DESINFECTANTE ANTIBAC AEROSOL 420ML, SIMIWELL BETAG/VIT C/ZINC 30CAP	890.25	
D-02575	30/11/2020	1,040.06	E-00800	30/11/2020	1,040.06	RAMO 28	1,040.06	30/11/2020	4C747EF8-C582-4191-8C11-0388D1D6A6BEC	FARMACIA DE APOYO A TU SALUD S.A. DE C.V.	1,040.06	GEL ANTIBACTERIAL QUIMICEMF 1L, CUBREBOCAS 2 CAPAS SENCILLO C1	1,040.06	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02726	16/12/2020	1,078.05	E-00846	16/12/2020	1,078.05	RAMO 28	1,078.05	16/12/2020	EC57ECE4-21A8-47E9-95A0-7680F153F5F8	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	1,078.05	GEL ANTIBAC MARCA DEL AHORRO 1L 1725, DESINFECTANTE MULTIUSOS TEXEL 354 GR 0782, GLESOL DESINFECTANTE 443ML ANTI SPRAY FRESH 3821	1,078.05	
		$ 48,323.97			$ 48,323.97		$ 48,323.97				$ 50,440.05		$ 48,323.97	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS

ANEXO: DSIM-B-20
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00508	22/03/2020	58.36	E-00158	22/03/2020	58.36	RAMO 28	58.36	22/03/2020	F1830F07-140A-4882-8CF6-B5C38025231E	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVIER	1,198.19	SOLDADURA ESAB 6013 3/32, DISCO CORTE AC. INOX. 41/2X3/64X7/8 AUST.760., SEGUETA LENOX PINA 24DTS 12-24 BCA, HILO PARA ALBAÑIL #100, MANGUERA PARA NIVEL DE 3/8" POR METRO, FLEXOMETRO TRUPER 8M FN-8M (DISC)/FCG-8M, CABLE 4 CONDEX THW CALIBRE 1 POLO, PINZA TRUPER PRESION EN "C" 9" PPC-9K	58.36	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00655	08/04/2020	1,867.72	E-00199	08/04/2020	1,867.72	RAMO 28	1,867.72	08/04/2020	C241062C-0010-4676-9579-5099D71ABD03	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	4,904.38	ONE PIECE BELLINI REDONDO BLANCO CATO, LAVABO MILENIO BLANCO, REGADERA CON BRAZO Y CHAPETON, CESPOL PRACTIK PARA LAVABO CABEZA BLANCA FAMA, LLAVE PARA LAVABO INDIVIDUAL, CUBRETALADRO USO DE ACERO, SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO ALUMINIO, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, DISCONTINUADO CHUPON P/LAVABO, JUNTA FIGEL P/WC, JUEGO DE PIJA PARA WC, TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8, MEZCLADORA 4" TIPO BAR CROMO .	1,867.72	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00658	08/04/2020	8.01	E-00201	08/04/2020	8.01	RAMO 28	8.01	08/04/2020	12F9A458-A813-4E01-A200-467C38C3E758	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVIER	2,085.59	TUBO CODO COBRE RIGIDO TIPO-L 3/4, CODO COBRE C/C 3/4" X 90°, CODO PVC SANITARIO 50 X 90°	8.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00721	23/04/2020	3,700.00	E-00228	23/04/2020	3,700.00	RAMO 28	3,700.00	23/04/2020	6F257A76-C326-4C8F-A835-6A6630D49885	MATERIALES GAZGAMEZ S.A. DE C.V.	3,700.00	TINACO EUREKA CAP 1100 LTS BICAPA	3,700.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00736	23/04/2020	1,050.00	E-00232	23/04/2020	1,050.00	RAMO 28	1,050.00	23/04/2020	8424BA21-B43D-4501-9A85-89F17C73EA8D	MATERIALES GAZGAMEZ S.A. DE C.V.	3,621.00	BLOCK, ALAMBRE RECOCIDO, TUBO CORRUGADO FLEXIBLE 3/4" , CINTA GUIA ROLLO 50 M,VOLTECK, CLAVOS P/MADERA 3", CLAVOS P/MADERA 4", LLAVE DE CRUZ PARA AUTO, 20 .	1,050.00	
D-00805	30/04/2020	250.00	E-00254	30/04/2020	250.00	RAMO 28	250.00	30/04/2020	AAA31CC3-33E5-44F4-99B3-61FA3AB53DE5	ANA MA ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	902.00	POLIDUCTO 1/2 C/40, CEPILLO ALAMBRE AISI, SOQUET PORTALAMPARA, PLACA TOSCANA 2, CONTACTOS TOSCANA, APAGADOR TOSCANA, CHALUPAS, EXTENSION 15 MTS, EXTENSION 30 MTS, CINTA CANELA 150 MTS, CINTA TRANSPARENTE 60 MTS.	250.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00874	06/05/2020	540.00	E-00275	06/05/2020	540.00	RAMO 28	540.00	06/05/2020	6D8E3CE2-E706-47A9-AB85-09A80874E268	MATERIAL GASGAMEZ S.A. DE C.V.	1,139.00	ROTOMARTILLO 1/2" PROFESIONAL 600W, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 5/64", POLIDUCTO NEGRO 1/2" CED. 40 X 100 MTS, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 3/32", CEMENTO AZUL PARA PVC, HASTA 12", BOTE 90 ML	540.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-00880	07/05/2020	165.87	E-00277	07/05/2020	165.87	RAMO 28	165.87	07/05/2020	0748E4DA-2219-EF6F-B95C-5B4027434555	KARLA PINEDA TENORIO	200.00	LONA MULTIUSOS AZUL 3*4 MTS MOD.8303 LION TOOLS ABC, FRANELA ROJA, FRANELA GRIS/AZUL, TENDEDERO CAÑAMO BLANCO 10 METROS	165.87	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-00883	07/05/2020	681.53	E-00278	07/05/2020	681.53	RAMO 28	681.53	07/05/2020	9AD783C5-2035-4990-AA44-9718D2627DF4	ADRIAN RAMIREZ PINEDA	681.53	ESPONJAS ESPUMA FLORAL 0405	681.53	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01051	26/05/2020	926.99	E-00330	26/05/2020	926.99	RAMO 28	926.99	26/05/2020	F45C0085-A25A-4B86-9929-4719127B3D78	LUISA GARCIA GARCIA	1,075.00	POLIDUCTO 1", POLIDUCTO 1/2", JGO DE 7 LLAVES ALLEN ESTRIALARGAS MILIMETRICAS C/ORGANIZADOR, SELLADOR TRASPARENTE, 100% DE SILICON, 280 ML	926.99	
D-01069	29/05/2020	240.00	E-00335	29/05/2020	240.00	RAMO 28	240.00	29/05/2020	0182EF2A-F13D-4DA8-AF28-6DF8EB5F7A2D	KARLA PINEDA TENORIO	240.00	BOLSA NATURAL 18*23	240.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS

ANEXO: DSIM-B-20
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01084	29/05/2020	1,065.03	E-00339	29/05/2020	1,065.03	RAMO 33 FONDO IV	1,065.03	29/05/2020	17DE0080-3980-9A8A-8F47-6EE3198A7F8D	WILLY MARTINEZ GARCIA	22,986.00	CEMENTO TOLTECA 50Ki, MALLA ELECTROSOLDADA, TUBO PVC 6" NORMA, CODO PVC 6" X 90 GRADOS, PALA CUADRADA TRUPER, FLEXOMETRO CADENA DE 5, ARENA, LAMINA SENCILLA	1,065.03	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01368	29/06/2020	560.00	E-00395	29/06/2020	560.00	RAMO 28	560.00	29/06/2020	86DD1424-0570-4283-8A6E-C404CEF0758F	LUISA GARCIA GARCIA	560.00	POLIDUCTO 1/2 CED 40	560.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01373	14/07/2020	695.00	E-00425	14/07/2020	695.00	RAMO 28	695.00	14/07/2020	96C8F790-B7F5-4224-944C-C353F1743380	ALEJANDRO ALFONSO HERNANDEZ	695.00	BOLSA VIVERO 20X20 (150 PZS XX), BOLSA VIVERO 22X22 (100 PZS XX), KGS BOLSA 40X60 COLOR	695.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL.
D-01540	11/08/2020	1,185.18	E-00475	11/08/2020	1,185.18	RAMO 28	1,185.18	11/08/2020	C025ECDA-5C1C-443C-B1C8-1B47B1DC89DF	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	1,185.18	LAMINA GALVANIZADA CAL 24 4 X 10	1,185.18	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-01717	24/08/2020	25.00	E-00532	24/08/2020	25.00	RAMO 28	25.00	24/08/2020	BCEF693A-6246-41D9-BE8E-73B3A1B1179A	LUISA GARCIA GARCIA	25.00	ADAPT. PARA MANGUERA	25.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL.
D-01714	31/08/2020	187.52	E-00531	31/08/2020	187.52	RAMO 28	187.52	31/08/2020	6A6C08BD-A8B3-4CED-B8EF-02B8A98AA811	WILLY MARTINEZ GARCIA	25,013.04	GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 8, GUANTES MULTIUSOS ALTEX NUM. 7, ALAMBRON, BLOCK 14 X 20 X 40, MORTERO 50 KGS, CEMENTO TOLTECA 50 KGS, TABICON PESADO 10 X 14 X 28	187.52	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL.
D-01727	04/09/2020	375.00	E-00534	04/09/2020	375.00	RAMO 28	375.00	04/09/2020	66048D07-0886-704D-8D3D-8E12B4B3FD68	KARLA PINEDA TENORIO	375.00	HULE CRISTAL CAL 12	375.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL.
D-01901	22/09/2020	274.88	E-00597	22/09/2020	274.88	RAMO 28	274.88	22/09/2020	7C2523BC-C87E-4586-A3CC-6E3E4E1FEA87	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	1,903.80	LAMINA GALVANIZADA CAL 24.4 X 10, POLIDUCTO NEGRO CED 40 1/2"	274.88	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02098	08/10/2020	90.00	E-00669	08/10/2020	90.00	RAMO 28	90.00	08/10/2020	C1473585-03C3-4FF7-92A8-3A01DF34F0EA	LUISA GARCIA GARCIA	880.00	CEMENTO BLANCO, ESTOPA 1KG COLOR BLANCA, CABLE DE PLASTICO, PINZA DE PRESION 7" MORDAZA CURVA	90.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL.
D-02154	12/10/2020	540.00	E-00667	12/10/2020	540.00	RAMO 28	540.00	12/10/2020	629BEAD-928F-4808-8685-C98B9A6A6B65	MATERIAL GASGAPSA S.A. DE C.V.	540.00	POLIDUCTO NEGRO 1/2" CED 40X100 MTS	540.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02185	17/10/2020	2,800.00	E-00679	17/10/2020	2,800.00	RAMO 28	2,800.00	17/10/2020	6CB87479-3402-4583-B088-08CF21EC2F70	WILLY MARTINEZ GARCIA	3,045.02	POLIDUCTO 1/2" C-80, PINZA ELECTRICISTA TOOLCRAFT 8", MACHETE RECTO PULIDO COLLINS NUM. 20	2,800.00	
D-02202	17/10/2020	1,750.00	E-00681	17/10/2020	1,750.00	RAMO 28	1,750.00	17/10/2020	A177EA7C-6266-4D31-BF59-A874422B0B03	WILLY MARTINEZ GARCIA	1,750.00	TINACO AQUA BEIGE 1,200 LTS	1,750.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS

ANEXO: DSIM-B-20
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02508	21/11/2020	1,682.00	E-00777	21/11/2020	1,682.00	RAMO 28	1,682.00	21/11/2020	46824207-3CE1-4CD1-8D00-39F16300211A	ANDRES MIGUEL MARTINEZ GUERRERO	1,682.00	250 MESAS PEGABLES	1,682.00	SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02541	26/11/2020	2,428.00	E-00789	26/11/2020	2,428.00	RAMO 28	2,428.00	26/11/2020	07280680-7FE9-4C33-86AE-5376DDCEDFFF	WILLY MARTINEZ GARCIA	2,428.00	TUBO PVC 6" HORMA, CINCEL 1" X 12" C.H., COPLE PVC 6", CODO PVC 6"X90, PEGAMENTO P/PVC DORARO 2	2,428.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
D-02554	28/11/2020	147.00	E-00793	28/11/2020	147.00	RAMO 28	147.00	28/11/2020	44040580-50BA-4A31-BC61-19483CAAF82F	ARTURO PINEDA JIMENEZ	147.00	BOLSA NYLON 40X60	147.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL
D-02640	04/12/2020	150.00	E-00819	04/12/2020	150.00	RAMO 28	150.00	04/12/2020	D4368843-837A-47DF-BBAC-038D1DEA2828	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN SA DE CV	150.00	MULTICONECTOR C/VALVULA-ESPIRA Y TUERCA	150.00	
D-02917	14/12/2020	1,852.69	E-00907	14/12/2020	1,852.69	RAMO 33 FONDO IV	1,852.69	23/12/2020	E8BC480F-B304-4829-9D0B-CA6D86F471D8	WILLY MARTINEZ GARCIA	256,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO LINMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA AISLAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXOMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GLIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE LIRREA, LADRILLO SCM, LIJA MEDIANA, MONTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SILER DE 75GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACIOBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2RMT, VALVULA P/SOPLETE XIXA, VARILLA 1/2", ETC.	1,852.69	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02871	29/12/2020	1,296.88	E-00894	29/12/2020	1,296.88	RAMO 28	1,296.88	29/12/2020	FCD2C748-6172-4628-9507-F71598857408	FLORIANA GARCIA RUIZ	1,296.88	BOTES CON LLAVE, BOTE CON LLAVE (GUBASA), CESTOS DE BASURA CON TAPAS DE BALANCIN, ATOMIZADORES DE 1 LITRO, TRAPOS PARA MESA	1,296.88	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL
		$ 26,596.37			$ 26,596.37		$ 26,596.37				$ 341,828.18		$ 26,596.37	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00012	03/01/2020	2,000.26	E-00002	03/01/2020	2,000.26	RAMO 33 FONDO IV	2,000.26	03/01/2020	3E126A68-4002-473A-A6A6-D88EE9B5708	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,000.26	MAGNA	2,000.26	
D-00028	05/01/2020	1,972.93	E-00007	05/01/2020	1,972.93	RAMO 33 FONDO IV	1,972.93	05/01/2020	CA0139E0-919A-47CB-B49C-2AD961230785	COMBUSTIBLES EL CRUCERO S.A. DE C.V.	1,972.93	BP REGULAR 87 OCTANOS	1,972.93	
D-00037	06/01/2020	860.34	E-00010	06/01/2020	860.34	RAMO 33 FONDO IV	860.34	06/01/2020	87D6EFC4-111F-45D8-BA30-0958A075F6EF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	860.34	MAGNA	860.34	
D-00040	07/01/2020	750.09	E-00011	07/01/2020	750.09	RAMO 33 FONDO IV	750.09	07/01/2020	ACE34249-F00C-4870-A868-E027F33C6F89	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	750.09	MAGNA	750.09	
D-00043	08/01/2020	438.11	E-00012	08/01/2020	438.11	RAMO 33 FONDO IV	438.11	08/01/2020	2CA8CE58-86F9-41DF-8FD8-4004845DC035	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	438.11	MAGNA	438.11	
D-00049	09/01/2020	200.00	E-00014	09/01/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	09/01/2020	5344E6D-7468-A543-0B0D8B98E8E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00052	09/01/2020	300.00	E-00015	09/01/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	09/01/2020	1FFE8EC9-2820-4E4B-A792-0F7A36EEF28D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-00055	09/01/2020	603.41	E-00016	09/01/2020	603.41	RAMO 33 FONDO IV	603.41	09/01/2020	1B63B623-8F1E-4945-AE70-A81CCB945A52	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	603.41	MAGNA	603.41	
D-00058	09/01/2020	1,000.00	E-00017	09/01/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	09/01/2020	D4722220-0CF8-4E3A-909F-F53CD28C2373	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-00061	11/01/2020	2,247.68	E-00018	11/01/2020	2,247.68	RAMO 33 FONDO IV	2,247.68	11/01/2020	5C870DC8-D094-4F4B-8F72-8AE919D60762	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,247.68	MAGNA	2,247.68	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00064	14/01/2020	500.00	E-00025	14/01/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	14/01/2020	77604540-3C75-4833-9A00-0518777947A2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00067	14/01/2020	653.06	E-00026	14/01/2020	653.06	RAMO 33 FONDO IV	653.06	14/01/2020	A6DFAFA7-48C9-49E7-9A85-A567F5515986	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	653.06	MAGNA	653.06	
D-00090	14/01/2020	950.07	E-00027	14/01/2020	950.07	RAMO 33 FONDO IV	950.07	14/01/2020	DCFF56D8-86BC-4E84-A230-0A86F6A4D027	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	950.07	PREMIUM	950.07	
D-00093	15/01/2020	1,550.02	E-00028	15/01/2020	1,550.02	RAMO 33 FONDO IV	1,550.02	15/01/2020	E3BF59AA-7F66-46FF-8601-752A33C85719	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,550.02	MAGNA	1,550.02	
D-00096	16/01/2020	2,195.74	E-00029	16/01/2020	2,195.74	RAMO 33 FONDO IV	2,195.74	16/01/2020	F0B43E1-0182-464C-8401-980980008B5E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,195.74	MAGNA	2,195.74	
D-00099	17/01/2020	1,702.96	E-00030	17/01/2020	1,702.96	RAMO 33 FONDO IV	1,702.96	17/01/2020	C6AB1149-060C-4D78-A835-A5F333AC24A9	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,702.96	MAGNA PREMIUM	1,702.96	
D-00117	20/01/2020	989.29	E-00036	20/01/2020	989.29	RAMO 33 FONDO IV	989.29	20/01/2020	6BE3A1DA-B8F8-4B90-AE27-9E8C5E3D0E75	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	989.29	MAGNA	989.29	
D-00129	22/01/2020	520.09	E-00040	22/01/2020	520.09	RAMO 33 FONDO IV	520.09	22/01/2020	676D61FA-456A-483E-BA3C-130137138414	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	520.09	MAGNA	520.09	
D-00135	25/01/2020	500.00	E-00042	25/01/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	25/01/2020	0020AF28-E1A7-4C71-BC04-6D8F24C718F1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00138	25/01/2020	1,175.05	E-00043	25/01/2020	1,175.05	RAMO 33 FONDO IV	1,175.05	25/01/2020	CD82588F-A4DF-4F6A-8880-60FC28909649	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,175.05	MAGNA	1,175.05	
D-00141	25/01/2020	800.07	E-00044	25/01/2020	800.07	RAMO 33 FONDO IV	800.07	25/01/2020	66404529-BC31-4EA5-83AD2E8B8618	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.07	PREMIUM	800.07	
D-00144	26/01/2020	2,190.81	E-00045	26/01/2020	2,190.81	RAMO 33 FONDO IV	2,190.81	26/01/2020	8A890D07-D76F-410C-A8C6-E8AF79D48AF8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,190.81	MAGNA	2,190.81	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIQÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00147	27/01/2020	1,775.48	E-00046	27/01/2020	1,775.48	RAMO 33 FONDO IV	1,775.48	27/01/2020	8D9BB511-6F07-441E-9756-93E781B70772	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,775.48	MAGNA	1,775.48	
D-00168	29/01/2020	745.26	E-00053	29/01/2020	745.26	RAMO 33 FONDO IV	745.26	29/01/2020	713DE0L8-E655-4B90-84AD-9CD4E4A3D3B8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	745.26	PREMIUM	745.26	
D-00171	29/01/2020	500.00	E-00054	29/01/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	29/01/2020	9C82FA18-AE26-46B8-9199-5760CE172154	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00174	29/01/2020	650.38	E-00055	29/01/2020	650.38	RAMO 33 FONDO IV	650.38	29/01/2020	0FB88872-FDAA-4E8E-8F56-C87CE62AEA74	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	650.38	MAGNA	650.38	
D-00177	30/01/2020	1,100.49	E-00056	30/01/2020	1,100.49	RAMO 33 FONDO IV	1,100.49	30/01/2020	38FA3284-EEEE-4FFA-8396-46841A533208	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,100.49	MAGNA	1,100.49	
D-00202	02/02/2020	1,040.03	E-00064	02/02/2020	1,040.03	RAMO 33 FONDO IV	1,040.03	02/02/2020	13E547FF-CE4A-4DD6-9B68-7A013A7218C9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,040.03	MAGNA	1,040.03	
D-00220	05/02/2020	150.00	E-00070	05/02/2020	150.00	RAMO 33 FONDO IV	150.00	05/02/2020	2DABEFE2-51D6-42FF-8DD6-D2947679357F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	150.00	MAGNA	150.00	
D-00230	06/02/2020	875.11	E-00073	06/02/2020	875.11	RAMO 33 FONDO IV	875.11	06/02/2020	83628781-4758-4F89-9749-1268D6F41601	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	875.11	PREMIUM	875.11	
D-00233	06/02/2020	1,500.00	E-00074	06/02/2020	1,500.00	RAMO 33 FONDO IV	1,500.00	06/02/2020	40A6725A-2B4B-44AC-911C-0476B8B7BFCC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,500.00	MAGNA	1,500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZAQION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00236	06/02/2020	909.98	E-00075	06/02/2020	909.98	RAMO 33 FONDO IV	909.98	06/02/2020	14CADC72-6945-49E9-A40C-088BC95ACR07	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	909.98	PREMIUM	909.98	
D-00242	07/02/2020	692.09	E-00077	07/02/2020	692.09	RAMO 33 FONDO IV	692.09	07/02/2020	16A8EF08-3198-AFA4-8FC5-04F8D9638795	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	692.09	MAGNA	692.09	
D-00245	07/02/2020	702.13	E-00078	07/02/2020	702.13	RAMO 33 FONDO IV	702.13	07/02/2020	7485BF59-C374-4A18-9A72-5DC2FBF63087	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	702.13	MAGNA	702.13	
D-00248	07/02/2020	500.00	E-00079	07/02/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/02/2020	0607777F-E65K-4278-8B67-D9877761C2E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00256	11/02/2020	100.00	E-00080	11/02/2020	100.00	RAMO 33 FONDO IV	100.00	11/02/2020	8D5SA89G-56SD-4B1B-9406-0A7930D57457	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	100.00	MAGNA	100.00	
D-00259	11/02/2020	900.13	E-00081	11/02/2020	900.13	RAMO 33 FONDO IV	900.13	11/02/2020	38324281-8375-415B-9A1C-0A810B1A8D68	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	900.13	PREMIUM	900.13	
D-00262	11/02/2020	400.00	E-00082	11/02/2020	400.00	RAMO 33 FONDO IV	400.00	11/02/2020	433F38B0-838E-4637-88AE-FDEF0752125C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.00	MAGNA	400.00	
D-00265	11/02/2020	389.80	E-00083	11/02/2020	389.80	RAMO 33 FONDO IV	389.80	11/02/2020	45A00179-E1C4-44A2-8A78-9D25E35B8BE3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	389.80	MAGNA	389.80	
D-00268	11/02/2020	1,600.41	E-00084	11/02/2020	1,600.41	RAMO 33 FONDO IV	1,600.41	11/02/2020	FF4088C7-7135-4B19-B070-61B4F9D42B7B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,600.41	MAGNA	1,600.41	
D-00271	11/02/2020	930.16	E-00085	11/02/2020	930.16	RAMO 33 FONDO IV	930.16	11/02/2020	535F1E70-A0F7-4C40-A155-A8DC224F8AA8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	930.16	MAGNA	930.16	
D-00289	13/02/2020	1,638.08	E-00091	13/02/2020	1,638.08	RAMO 33 FONDO IV	1,638.08	13/02/2020	427D2E86-5434-4220-98A3-3C4D461604A4	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,638.08	MAGNA	1,638.08	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00304	18/01/2020	900.00	E-00096	18/01/2020	900.00	RAMO 33 FONDO IV	900.00	18/01/2020	54232265-FAC7-4502-9080-928FF61102FAC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	900.00	PREMIUM, MAGNA	900.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00307	18/02/2020	1,000.02	E-00097	18/02/2020	1,000.02	RAMO 33 FONDO IV	1,000.02	18/02/2020	1E106063-0B99-4A21-83A4-016FDAE805B2	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	1,000.02	PREMIUM	1,000.02	
D-00320	21/02/2020	300.00	E-00100	21/02/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	21/02/2020	4CCAF272-E8D0-4508-B804-80A37B02E18B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-00323	21/02/2020	200.00	E-00101	21/02/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	21/02/2020	B5279F10-D2EC-41A7-87A0-5D9CCD410380	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00326	21/02/2020	4,616.08	E-00102	21/02/2020	4,616.08	RAMO 33 FONDO IV	4,616.08	21/02/2020	51448359-68E9-4744-85AD-E7895AC78A74	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	4,616.08	MAGNA	4,616.08	
D-00344	23/02/2020	1,132.17	E-00108	23/02/2020	1,132.17	RAMO 33 FONDO IV	1,132.17	23/02/2020	34D83D3A-ADFD-4A3E-B116-5614315C008C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,132.17	MAGNA	1,132.17	
D-00347	23/02/2020	1,954.87	E-00109	23/02/2020	1,954.87	RAMO 33 FONDO IV	1,954.87	23/02/2020	D5FE3173-D15E-4D01-A783-C681B1F7CD3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,954.87	PREMIUM, MAGNA	1,954.87	
D-00350	24/02/2020	300.03	E-00110	24/02/2020	300.03	RAMO 33 FONDO IV	300.03	25/02/2020	82FCE5AC-7B26-4FE3-8633-29BCC3438BFF	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	300.03	MAGNA	300.03	
D-00359	25/02/2020	391.73	E-00113	25/02/2020	391.73	RAMO 33 FONDO IV	391.73	25/02/2020	4D9BEE08-14E9-404C-A875-13F7AD876825	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	391.73	MAGNA	391.73	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00362	26/02/2020	439.93	E-00114	26/02/2020	439.93	RAMO 33 FONDO IV	439.93	26/02/2020	3F83873C-8253-4C57-9840-8D0F93F1161A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	439.93	MAGNA	439.93	
D-00365	28/02/2020	200.00	E-00115	28/02/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	28/02/2020	B1FBABED-5B07-4F8C-A818-818CF9107178	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00368	28/02/2020	1,650.00	E-00116	28/02/2020	1,650.00	RAMO 33 FONDO IV	1,650.00	28/02/2020	95600173-5ECC-4085-A99C-B2150268575D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,650.00	MAGNA	1,650.00	
D-00371	28/02/2020	200.00	E-00117	28/02/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	28/02/2020	CDCFD180-8786-4DF0-B01F-5DF9B1034058	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00374	29/02/2020	500.00	E-00118	29/02/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	29/02/2020	584C3709-5700-4DE0-8357-AC950F57F08D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-00377	29/02/2020	500.00	E-00119	29/02/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	29/02/2020	C1498E05-9086-476F-A8D3-4755159C34E7	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-00380	29/02/2020	898.00	E-00120	29/02/2020	898.00	RAMO 33 FONDO IV	898.00	29/02/2020	65537B86-E301-4E38-978A-8B87627956A3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	898.00	MAGNA	898.00	
D-00402	01/03/2020	850.03	E-00126	01/03/2020	850.03	RAMO 33 FONDO IV	850.03	01/03/2020	427B5EDD-0139-4B18-B90C-A2AE9025A6F6	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	850.03	MAGNA	850.03	
D-00405	03/03/2020	1,450.26	E-00127	03/03/2020	1,450.26	RAMO 33 FONDO IV	1,450.26	04/03/2020	42A24897-0194-4685-8685-65BA7260AC02	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,450.26	MAGNA	1,450.26	
D-00408	04/03/2020	1,400.00	E-00128	04/03/2020	1,400.00	RAMO 33 FONDO IV	1,400.00	04/03/2020	E5DBBA9A-E3D3-4081-BFF9-AA40A6AFACDB	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,400.00	MAGNA	1,400.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00411	04/03/2020	1,979.12	E-00129	04/03/2020	1,979.12	RAMO 33 FONDO IV	1,979.12	04/03/2020	D93570C8-08CD-40C2-AC58-E758530AB7EA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,979.12	MAGNA	1,979.12	
D-00431	06/03/2020	500.00	E-00134	06/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	06/03/2020	161C68BF-87DC-443A-A4BD-E0154175A503	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00434	07/03/2020	900.03	E-00135	07/03/2020	900.03	RAMO 33 FONDO IV	900.03	07/03/2020	87092901-0E94-4E58-9AD6-5B299F00F866	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	900.03	PREMIUM	900.03	
D-00437	08/03/2020	2,538.35	E-00136	08/03/2020	2,538.35	RAMO 33 FONDO IV	2,538.35	08/03/2020	0C7968A8-53BA-4270-8526-B3C9F5B18490	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,538.35	MAGNA	2,538.35	
D-00446	09/03/2020	700.00	E-00139	09/03/2020	700.00	RAMO 33 FONDO IV	700.00	09/03/2020	C0E98D24-938F-45F6-8B50-7401948FAEF1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.00	MAGNA	700.00	
D-00459	11/03/2020	900.00	E-00143	11/03/2020	900.00	RAMO 33 FONDO IV	900.00	11/03/2020	508756AE-2D61-4762-8928-CF0641C80528	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	900.00	PREMIUM MAGNA	900.00	
D-00462	17/03/2020	300.01	E-00144	17/03/2020	300.01	RAMO 33 FONDO IV	300.01	17/03/2020	49CCC311-611E-411B-A3F7-8853F8D47F95	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	300.01	MAGNA	300.01	
D-00468	18/03/2020	1,000.01	E-00146	18/03/2020	1,000.01	RAMO 33 FONDO IV	1,000.01	18/03/2020	C30073A3-CB66-48A2-BEDC-B8EE9F14E9E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.01	PREMIUM	1,000.01	
D-00471	18/03/2020	978.70	E-00147	18/03/2020	978.70	RAMO 33 FONDO IV	978.70	18/03/2020	494EA217-F5A9-4708-89A8-0FEAAAF40B10	SERVICIO JHOMI DEL SURESTE SA DE CV	978.70	GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS	978.70	
D-00474	18/03/2020	4,762.53	E-00148	18/03/2020	4,762.53	RAMO 33 FONDO IV	4,762.53	18/03/2020	2563C58D-19CB-4820-E30D-B8D4D30EC992	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	4,762.53	MAGNA	4,762.53	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00480	19/03/2020	663.22	E-00150	19/03/2020	663.22	RAMO 33 FONDO IV	663.22	19/03/2020	F0F40708-2677-4F35-BC46-E0D525B77B60	FRANCISCO IGNACIO BECERRIL ZAVALA	663.22	GASOLINA MAGNA	663.22	
D-00495	20/03/2020	500.00	E-00154	20/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	20/03/2020	F4FA7227-9042-4B01-8C03-F5C610541C25	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00498	20/03/2020	690.00	E-00155	20/03/2020	690.00	RAMO 33 FONDO IV	690.00	20/03/2020	56C98143-8CE1-429C-8004-C16A911408A6	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	690.00	MAGNA	690.00	
D-00505	21/03/2020	810.87	E-00157	21/03/2020	810.87	RAMO 33 FONDO IV	810.87	21/02/2020	E1E2AB4E-0280-4941-8E00-18C562C25C84	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	810.87	PREMIUM	810.87	
D-00520	24/03/2020	500.00	E-00162	24/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	24/03/2020	508F103C-736F-446A-9E81-529888899B32	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00523	25/03/2020	775.00	E-00163	25/03/2020	775.00	RAMO 33 FONDO IV	775.00	25/03/2020	7143AED8-60DA-4B2E-B266-C7AE85DAD468	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	775.00	MAGNA	775.00	
D-00526	25/03/2020	500.28	E-00164	25/03/2020	500.28	RAMO 33 FONDO IV	500.28	25/03/2020	A2C71751-0B23-43BD-A2FE-8D66E59A4790	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.28	PREMIUM	500.28	
D-00529	26/03/2020	700.00	E-00165	26/03/2020	700.00	RAMO 33 FONDO IV	700.00	26/03/2020	A136EFA1-F1A6-4A37-83F3-4B7538C8870E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.00	MAGNA	700.00	
D-00532	27/03/2020	500.00	E-00166	27/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	27/03/2020	0A103D00-539C-4C15-8312-A8F0FC383C47	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00535	28/03/2020	500.00	E-00167	28/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	28/03/2020	E7688D0D-A071-4188-9A55-6FFCC9044B41	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00538	30/03/2020	1,933.08	E-00168	30/03/2020	1,933.08	RAMO 33 FONDO IV	1,933.08	30/03/2020	6D0D9E4A-D6FE-43AA-8099-46B4B6D4D858	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,933.08	PREMIUM MAGNA	1,933.08	
D-00543	30/03/2020	1,700.10	E-00169	30/03/2020	1,700.10	RAMO 33 FONDO IV	1,700.10	30/03/2020	AB83E101-9609-44FC-9381-A5E79FF7E5F2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,700.10	MAGNA	1,700.10	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00556	31/03/2020	613.08	E-00174	31/03/2020	613.08	RAMO 33 FONDO IV	613.08	31/03/2020	0D8A92F2-0760-AB5E-A078-0678595D07A0	COMBUSTIBLES EL CRUCERO S.A. DE C.V.	613.08	BP REGULAR 87 OCTANOS	613.08	
D-00559	31/03/2020	500.00	E-00175	31/03/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	31/03/2020	1F732C93-1109-478A-8FA3-83EFE45CCCEF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00607	03/04/2020	525.12	E-00190	03/04/2020	525.12	RAMO 33 FONDO IV	525.12	03/04/2020	8A336833-4230-46E8-8893-84F3E54FF109	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	525.12	PREMIUM	525.12	
D-00622	06/04/2020	3,615.07	E-00195	06/04/2020	3,615.07	RAMO 33 FONDO IV	3,615.07	06/04/2020	42507E53-69F1-4C71-9AE1-8845WA3EF5C1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	3,615.07	PREMIUM, MAGNA	3,615.07	
D-00644	10/04/2020	1,489.39	E-00202	10/04/2020	1,489.39	RAMO 33 FONDO IV	1,489.39	10/04/2020	46547684-6059-4479-973A-0D5D3B98FF11	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,489.39	MAGNA	1,489.39	
D-00647	10/04/2020	1,005.58	E-00203	10/04/2020	1,005.58	RAMO 33 FONDO IV	1,005.58	10/04/2020	34135F1D-CE2E-4826-82A7-FA5B76A24749	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,005.58	PREMIUM, MAGNA	1,005.58	
D-00650	12/04/2020	700.06	E-00204	12/04/2020	700.06	RAMO 33 FONDO IV	700.06	12/04/2020	20E04638-1562-4005-91C4-F72401FBA4B2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.06	MAGNA	700.06	
D-00653	12/04/2020	646.80	E-00205	12/04/2020	646.80	RAMO 33 FONDO IV	646.80	12/04/2020	1C802324-01E9-4C0D-BA1E-13F572A20469	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	646.80	MAGNA	646.80	
D-00665	16/04/2020	2,000.00	E-00209	16/04/2020	2,000.00	RAMO 33 FONDO IV	2,000.00	16/04/2020	D9A5BE29-1884-4DAB-BE88-B0D0C919A1E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,000.00	MAGNA	2,000.00	
D-00668	17/04/2020	890.09	E-00210	17/04/2020	890.09	RAMO 33 FONDO IV	890.09	17/04/2020	3A715F1B-D3E7-4B00-92CB-67F3B7621D88	ESTACIÓN DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	890.09	PREMIUM	890.09	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00671	18/04/2020	554.46	E-00211	18/04/2020	554.46	RAMO 33 FONDO IV	554.46	18/04/2020	6CED7751-8F6A-40F1-96DD-C4B1745E9D6A	COMBUSTIBLES EL CRUCERO SA DE CV	554.46	REGULAR 87 OCTANOS (DESPACHO S044432-0)	554.46	
D-00674	18/04/2020	200.00	E-00212	18/04/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	18/04/2020	AFC65B67-A834-44F7-4922-8B99BAD9D870	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00702	21/04/2020	200.00	E-00222	21/04/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	21/04/2021	CA66E017-9D06-453C-B4F6-E3D6ECB2CBA9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00715	22/04/2020	3,082.45	E-00226	22/04/2020	3,082.45	RAMO 33 FONDO IV	3,082.45	22/04/2021	3D83CC67-207F-46E2-88BA-E5EB51F30C28	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	3,082.45	MAGNA	3,082.45	
D-00775	28/04/2020	510.25	E-00244	28/04/2020	510.25	RAMO 33 FONDO IV	510.25	28/04/2020	47312109-AE72-4D58-A525-641325B6D254	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	510.25	PREMIUM	510.25	
D-00778	28/04/2020	920.06	E-00245	28/04/2020	920.06	RAMO 33 FONDO IV	920.06	28/04/2020	4D8C1E68-8A30-4560-8862-B76D027D1178	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	920.06	MAGNA	920.06	
D-00781	28/04/2020	1,709.66	E-00246	28/04/2020	1,709.66	RAMO 33 FONDO IV	1,709.66	28/04/2020	30333420-94E1-4DB4-9CE8-240B9884902D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,709.66	MAGNA	1,709.66	
D-00784	28/04/2020	1,680.18	E-00247	28/04/2020	1,680.18	RAMO 33 FONDO IV	1,680.18	28/04/2020	9040FED8-051E-45B4-80AE-CE79A86CFCA3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,680.18	MAGNA	1,680.18	
D-00787	29/04/2020	270.06	E-00248	29/04/2020	270.06	RAMO 33 FONDO IV	270.06	29/04/2020	5A864AE8-B0E8-45AF-8854-CFAE39B8B866	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	270.06	MAGNA	270.06	
D-00790	29/04/2020	850.15	E-00249	29/04/2020	850.15	RAMO 33 FONDO IV	850.15	29/04/2020	00A79CBC-8F66-4684-A8FE-FF33F4EA9C39	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	850.15	MAGNA	850.15	
D-00793	30/04/2020	499.33	E-00250	30/04/2020	499.33	RAMO 33 FONDO IV	499.33	30/04/2020	6A0C0507-0864-4B90-8963-8AF0F1E63C88	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	499.33	MAGNA	499.33	
D-00796	30/04/2020	500.00	E-00251	30/04/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	30/04/2020	0B6DC3F2-1836-49F8-9FDF-633F923AD555	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00836	01/05/2020	680.33	E-00269	01/05/2020	680.33	RAMO 33 FONDO IV	680.33	01/05/2020	F32B6889-E2B0-4DC9-B8E3-12F211A40BA8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	680.33	MAGNA	680.33	
D-00839	02/05/2020	1,100.17	E-00270	02/05/2020	1,100.17	RAMO 33 FONDO IV	1,100.17	02/05/2020	38228D89-0E0B-4DF6-B258-787A6E335391	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,100.17	MAGNA	1,100.17	
D-00842	02/05/2020	1,000.00	E-00271	02/05/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	02/05/2020	0DD6D3FF-4B4E-4B8F-A072-5F8CFD80AA08	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	
D-00845	02/05/2020	945.58	E-00272	02/05/2020	945.58	RAMO 33 FONDO IV	945.58	02/05/2020	D2F3E7C3-1BE9-49CD-8D17-6C19811AC3F0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	945.58	MAGNA	945.58	
D-00848	03/05/2020	298.00	E-00273	03/05/2020	298.00	RAMO 33 FONDO IV	298.00	03/05/2020	FE3180F3-6648-488A-929C-340E35CE47C1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	298.00	MAGNA	298.00	
D-00877	06/05/2020	700.11	E-00276	06/05/2020	700.11	RAMO 33 FONDO IV	700.11	06/05/2020	A09402C4-7013-4263-8462-A5F88ECA67F8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.11	PREMIUM	700.11	
D-00886	07/05/2020	1,626.09	E-00279	07/05/2020	1,626.09	RAMO 33 FONDO IV	1,626.09	07/05/2020	E0C13E04-0082-4B0B-8626-484B03D80D01	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,626.09	MAGNA	1,626.09	
D-00889	07/05/2020	595.06	E-00280	07/05/2020	595.06	RAMO 33 FONDO IV	595.06	07/05/2020	9F090BF3-1A84-4D1C-88AD-842B02E5FA85	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	595.06	PREMIUM	595.06	
D-00892	07/05/2020	500.10	E-00281	07/05/2020	500.10	RAMO 33 FONDO IV	500.10	07/05/2020	12F0784B-F8AD-49C2-BF89-B8D413CF7E30	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.10	MAGNA	500.10	
D-00895	07/05/2020	500.00	E-00282	07/05/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	07/05/2020	48972E93-B83D-4A9F-96AE-645CDF13CDF8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00907	10/05/2020	200.00	E-00286	10/05/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	10/05/2020	03CC8D3F-2C76-4389-A79B-C5EC83E843AB	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00913	13/05/2020	1,440.25	E-00288	13/05/2020	1,440.25	RAMO 33 FONDO IV	1,440.25	13/05/2020	80F31CA3-6D4D-4E28-963F-6A172EC461BF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,440.25	MAGNA	1,440.25	
D-00916	13/05/2020	1,000.00	E-00289	13/05/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	13/05/2020	11FE8488-5FBE-4B37-ACC2-6B1360C4D3A7	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-00919	13/05/2020	200.00	E-00290	13/05/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	13/05/2020	9E0E8418-6242-4DA6-4F52-413DFEC3A2DC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-00922	13/05/2020	500.15	E-00291	13/05/2020	500.15	RAMO 33 FONDO IV	500.15	13/05/2020	CC13CEA6-401C-4407-A859-7E5AA4DCB3F0	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	500.15	PREMIUM	500.15	
D-00925	13/05/2020	920.28	E-00292	13/05/2020	920.28	RAMO 33 FONDO IV	920.28	13/05/2020	F96D1E49-0B8D-4D78-AD02-92382F9FC312	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	920.28	PREMIUM	920.28	
D-00928	13/05/2020	500.00	E-00293	13/05/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	13/05/2020	7A568DB2-2FD6-4D19-A050-274D1B0E6DF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-00931	13/05/2020	1,668.01	E-00294	13/05/2020	1,668.01	RAMO 33 FONDO IV	1,668.01	13/05/2020	A1B7D8DD-3E91-4947-A4D4-2B4DB4B11D8E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,668.01	MAGNA	1,668.01	
D-00934	13/05/2020	1,600.03	E-00295	13/05/2020	1,600.03	RAMO 33 FONDO IV	1,600.03	13/05/2020	47E52DF8-2A74-48BA-98EA-F6DCA3D9D626	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,600.03	PREMIUM	1,600.03	
D-00937	13/05/2020	1,529.60	E-00296	13/05/2020	1,529.60	RAMO 33 FONDO IV	1,529.60	13/05/2020	5F4CE3DF-A0B9-412C-88BA-833554065BC3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,529.60	PREMIUM MAGNA	1,529.60	
D-00940	17/05/2020	400.21	E-00297	17/05/2020	400.21	RAMO 33 FONDO IV	400.21	17/05/2020	B0788121-9E34-4D81-8086-68CC1B05C897	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.21	MAGNA	400.21	
D-00943	17/05/2020	200.00	E-00298	17/05/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	17/05/2020	CF4750B8-A276-AC5A-A718-750BACF1A2D2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00958	18/05/2020	849.98	E-00303	18/05/2020	849.98	RAMO 33 FONDO IV	849.98	18/05/2020	421C8F4F-8220-420E-A78C-1B0071B73743	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	849.98	MAGNA	849.98	
D-00961	18/05/2020	570.03	E-00304	18/05/2020	570.03	RAMO 33 FONDO IV	570.03	18/05/2020	8322 1EF0-F10F-403F-9863-990FA1401361	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	570.03	PREMIUM	570.03	
D-00977	20/05/2020	2,663.37	E-00308	20/05/2020	2,663.37	RAMO 33 FONDO IV	2,663.37	20/05/2020	A6D62858-E04F-413A-413A-A371-C8605B119188	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,663.37	MAGNA	2,663.37	
D-00993	22/05/2020	476.07	E-00312	22/05/2020	476.07	RAMO 33 FONDO IV	476.07	22/05/2020	E78AF18F-72FE-4B88-A4DF-81C7D8FF24AF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	476.07	MAGNA	476.07	
D-00996	24/05/2020	1,464.51	E-00313	24/05/2020	1,464.51	RAMO 33 FONDO IV	1,464.51	24/05/2020	98A15F87-0B03-4F6D-8C3F-A41080D5F940	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,464.51	PREMIUM MAGNA	1,464.51	
D-01002	24/05/2020	1,666.73	E-00315	24/05/2020	1,666.73	RAMO 33 FONDO IV	1,666.73	24/05/2020	0634D0DA-A078-4C17-ACC7-D2F26B30683F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,666.73	PREMIUM MAGNA	1,666.73	
D-01005	24/05/2020	541.00	E-00316	24/05/2020	541.00	RAMO 33 FONDO IV	541.00	24/05/2020	0F4E2588-4D96-4908-BF03-48719F82AC86	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	541.00	PREMIUM	541.00	
D-01008	24/05/2020	2,355.10	E-00317	24/05/2020	2,355.10	RAMO 33 FONDO IV	2,355.10	24/05/2020	27727F27-0EE9-47C9-9770-A617B8E38222	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,355.10	MAGNA	2,355.10	
D-01011	24/05/2020	1,550.05	E-00318	24/05/2020	1,550.05	RAMO 33 FONDO IV	1,550.05	24/05/2020	5A0B729C-0D4A-43C8-A73B-AE767AB2C9A1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,550.05	MAGNA	1,550.05	
D-01014	24/05/2020	200.00	E-00319	24/05/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	24/05/2020	CDB0B892-0BDD-46FC-88F6-B81C8D51B9B0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01033	27/05/2020	350.02	E-00325	27/05/2020	350.02	RAMO 33 FONDO IV	350.02	27/05/2020	B703B9B7-905F-4C13-A768-E7D1840181DF	INMOBILIARIA SOCORRO ROMERO SANCHEZ S.A. DE C.V.	350.02	GULF REGULAR	350.02	
D-01036	27/05/2020	502.06	E-00326	27/05/2020	502.06	RAMO 33 FONDO IV	502.06	27/05/2020	783CF1F1-3285-46F8-849C-BE74C644C8D2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	502.06	MAGNA	502.06	
D-01039	27/05/2020	2,038.06	E-00327	27/05/2020	2,038.06	RAMO 33 FONDO IV	2,038.06	24/05/2020	2A0AA86D-DAC3-40C9-9160-E67A2C12E0B0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,038.06	MAGNA	2,038.06	
D-01075	29/05/2020	1,470.17	E-00337	29/05/2020	1,470.17	RAMO 33 FONDO IV	1,470.17	29/05/2020	B0522F50-3C47-4B99-9933-28BD835A82CD	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,470.17	MAGNA	1,470.17	
D-01087	31/05/2020	300.00	E-00340	31/05/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	31/05/2020	437B140E-B4D0-4E30-86AC-34A8BC5AF78A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-01117	02/06/2020	555.11	E-00350	02/06/2020	555.11	RAMO 33 FONDO IV	555.11	02/06/2020	C5109C1C-0985-4CF8-8352-64B8943705AB	INMOBILIARIA SOCORRO ROMERO SANCHEZ S.A. DE C.V.	555.11	GULF REGULAR	555.11	
D-01138	03/06/2020	398.40	E-00355	03/06/2020	398.40	RAMO 33 FONDO IV	398.40	03/06/2020	118BDC2D-D452-4754-A4D4-47ED801A7376	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	398.40	PREMIUM	398.40	
D-01141	04/06/2020	520.04	E-00356	04/06/2020	520.04	RAMO 33 FONDO IV	520.04	04/06/2020	1CA1E10D-81A4-4CF8-AE7C-D60D4B3B9B67	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	520.04	PREMIUM	520.04	
D-01144	04/06/2020	750.01	E-00357	04/06/2020	750.01	RAMO 33 FONDO IV	750.01	04/06/2020	A322CC09-F44C-4FF0-9001-D0FF648F8612	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	750.01	MAGNA	750.01	
D-01147	04/06/2020	2,126.90	E-00358	04/06/2020	2,126.90	RAMO 33 FONDO IV	2,126.90	04/06/2020	87E0E3C9-9B3A-9C1B-E04FD8F666C8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,126.90	MAGNA	2,126.90	
D-01150	04/06/2020	1,000.00	E-00359	04/06/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	04/06/2020	2755F18D-EB39-48D6-B6B9-82CA63052CAC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01153	04/06/2020	1,059.48	E-00360	04/06/2020	1,059.48	RAMO 33 FONDO IV	1,059.48	04/06/2020	1367B667-C06B-4E45-B405-36F4D2B8E80F	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,059.48	PREMIUM	1,059.48	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01162	07/06/2020	300.00	E-00363	07/06/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	07/06/2020	38210A8D-08E1-4A73-BAA7-C108A1F9F160	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-01163	07/06/2020	500.09	E-00364	07/06/2020	500.09	RAMO 33 FONDO IV	500.09	07/06/2020	4C30A561-E470-4C34-9038-0553D56862C1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.09	MAGNA	500.09	
D-01183	11/06/2020	700.00	E-00368	11/06/2020	700.00	RAMO 33 FONDO IV	700.00	11/06/2020	00F7CD19-0CD2-4105-E391-8EEF784OF8E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.00	MAGNA	700.00	
D-01185	12/06/2020	2,600.40	E-00372	12/06/2020	2,600.40	RAMO 33 FONDO IV	2,600.40	12/06/2020	5AA65D01-0984-4682-80E3-721E98713AF9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,600.40	MAGNA	2,600.40	
D-01198	12/06/2020	530.02	E-00373	12/06/2020	530.02	RAMO 33 FONDO IV	530.02	12/06/2020	6D647A5-6312-4600-8602-FF1F11888FC1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	530.02	MAGNA	530.02	
D-01209	14/06/2020	200.00	E-00375	14/06/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	14/06/2020	F70D27D8-28CE-476D-87D6-809ACFF37DA3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	PREMIUM	200.00	
D-01210	17/06/2020	2,269.54	E-00377	17/06/2020	2,269.54	RAMO 33 FONDO IV	2,269.54	17/06/2020	AA050530-B000-4A44-8116-88FCCAF80226	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,269.54	MAGNA	2,269.54	
D-01213	17/06/2020	929.04	E-00378	17/06/2020	929.04	RAMO 33 FONDO IV	929.04	17/06/2020	3E8B3B9-EA36-4A81-88EF-40C00B80E8F4	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	929.04	MAGNA PREMIUM	929.04	
D-01228	20/06/2020	1,700.37	E-00382	20/06/2020	1,700.37	RAMO 33 FONDO IV	1,700.37	20/06/2020	3F104309-FB40-480C-8051-6D942513804B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,700.37	PREMIUM	1,700.37	
D-01231	20/06/2020	1,850.16	E-00383	20/06/2020	1,850.16	RAMO 33 FONDO IV	1,850.16	20/06/2020	D2060682-F6FF-431C-AAAA-5E1E3B0E0EE8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,850.16	MAGNA PREMIUM	1,850.16	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01234	20/06/2020	1,200.20	E-00384	20/06/2020	1,200.20	RAMO 33 FONDO IV	1,200.20	20/06/2020	040F3912-0608-43C1-8719-844CB6AC863C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,200.20	PREMIUM	1,200.20	
D-01237	21/06/2020	1,000.00	E-00385	21/06/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	21/06/2020	1D2B052C-15A4-4B9B-B050-F18EE73C8761	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01240	22/06/2020	1,060.15	E-00386	22/06/2020	1,060.15	RAMO 33 FONDO IV	1,060.15	22/06/2020	B8484364-3857-4629-AF75-F3F5A64ACC13	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,060.15	PREMIUM	1,060.15	
D-01243	23/06/2020	770.00	E-00387	23/06/2020	770.00	RAMO 33 FONDO IV	770.00	23/06/2020	732883A8-8625-4F07-9F31-FF40BFDA2069	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	770.00	PREMIUM	770.00	
D-01246	23/06/2020	975.15	E-00388	23/06/2020	975.15	RAMO 33 FONDO IV	975.15	23/06/2020	3F9F092F-4D98-4225-814F-25CB8487AA07	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	975.15	MAGNA	975.15	
D-01249	23/06/2020	688.69	E-00389	23/06/2020	688.69	RAMO 33 FONDO IV	688.69	23/06/2020	07E032F5-2E2E-4812-A8B0-FB78A3FE320	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	688.69	PREMIUM	688.69	
D-01252	24/06/2020	200.00	E-00390	24/06/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	24/06/2020	D2270D20-1B53-481C-994E-F795D9DE8721	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	PREMIUM	200.00	
D-01262	26/06/2020	300.00	E-00393	26/06/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	26/06/2020	64317E81-C3F8-4B00-AD7B-3153B56ADC0F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	PREMIUM	300.00	
D-01274	30/06/2020	1,700.20	E-00397	30/06/2020	1,700.20	RAMO 33 FONDO IV	1,700.20	30/06/2020	18FA02F9-7398-4AD6-BAC8-535DFF6CA375	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,700.20	MAGNA	1,700.20	
D-01277	30/06/2020	580.20	E-00398	30/06/2020	580.20	RAMO 33 FONDO IV	580.20	30/06/2020	2230760A-6957-4A56-8E54-330E4886F385	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	580.20	MAGNA	580.20	
D-01280	30/06/2020	1,000.00	E-00399	30/06/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	30/06/2020	2FCD593B-36A8-41C5-9B87-0F58EA0E852A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01283	30/06/2020	1,195.06	E-00400	30/06/2020	1,195.06	RAMO 33 FONDO IV	1,195.06	30/06/2020	68BF47A8-C84B-40F7-A290-8AF837E0C096	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,195.06	PREMIUM	1,195.06	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01290	01/07/2020	1,000.27	E-00401	01/07/2020	1,000.27	RAMO 33 FONDO IV	1,000.27	01/07/2020	1717F0F0-E8C3-4CBF-A4FE-690122F5E8C4	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.27	PREMIUM	1,000.27	
D-01293	03/07/2020	471.00	E-00402	03/07/2020	471.00	RAMO 33 FONDO IV	471.00	03/07/2020	E7634F04-F9D9-4E3C-9E35-DCF4CEA2AB1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	471.00	MAGNA	471.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01296	04/07/2020	2,000.00	E-00403	04/07/2020	2,000.00	RAMO 33 FONDO IV	2,000.00	04/07/2020	A00FAAC4-4774-4508-A150F1D83890	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,000.00	MAGNA	2,000.00	
D-01330	08/07/2020	1,843.06	E-00412	08/07/2020	1,843.06	RAMO 33 FONDO IV	1,843.06	09/07/2020	D8382A82-7983-406C-A3A3-AA2983F53555	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,843.06	PREMIUM MAGNA	1,843.06	
D-01339	09/07/2020	1,465.01	E-00413	09/07/2020	1,465.01	RAMO 33 FONDO IV	1,465.01	09/07/2020	A9841BEC-A3FE-405D-9948-2307BE0D3F8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,465.01	PREMIUM MAGNA	1,465.01	
D-01342	09/07/2020	300.17	E-00416	09/07/2020	300.17	RAMO 33 FONDO IV	300.17	09/07/2020	3057D353-D376-4B13-8D08-76B85A624174	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.17	PREMIUM	300.17	
D-01345	11/07/2020	1,228.02	E-00417	11/07/2020	1,228.02	RAMO 33 FONDO IV	1,228.02	11/07/2020	4B3E5773-3728-4325-8776-248B83845FD0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,302.02	MAGNA PREMIUM HD SAE 40 QUAKER	1,228.02	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01348	13/07/2020	200.00	E-00418	13/07/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	13/07/2020	69B80DA3-E7C0-47BF-ACE3-83ACBBA2E74A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-01351	13/07/2020	830.01	E-00419	13/07/2020	830.01	RAMO 33 FONDO IV	830.01	13/07/2020	15EAB170-09E4-4601-9807-962B6C0E1B10	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	830.01	PREMIUM	830.01	
D-01354	13/07/2020	549.08	E-00420	13/07/2020	549.08	RAMO 33 FONDO IV	549.08	13/07/2020	877A8303-C32A-4861-A372-190C72201A05	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	549.08	MAGNA	549.08	
D-01357	13/07/2020	1,000.00	E-00421	13/07/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	13/07/2020	8D7D02F-7CD0-448A-8F9D-EF642B2DF06A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01382	13/07/2020	2,109.08	E-00428	15/07/2020	2,109.08	RAMO 33 FONDO IV	2,109.08	13/07/2020	51909B80-0B06-4F03-A558-728CCA2EE162	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,109.08	MAGNA	2,109.08	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01385	13/07/2020	560.11	E-00429	15/07/2020	560.11	RAMO 33 FONDO IV	560.11	13/07/2020	E9589A8A-6A3F-4388-9017-5A0C38D7B8B2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	560.11	PREMIUM	560.11	
D-01388	13/07/2020	760.06	E-00430	15/07/2020	760.06	RAMO 33 FONDO IV	760.06	13/07/2020	31462037-3A76-4708-8D97-7CB9CF880C59	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	760.06	PREMIUM	760.06	
D-01406	19/07/2020	1,000.00	E-00434	19/07/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	19/07/2020	F2FA5D9A-E2BF-4500-8ECB-8F17A27B1C51	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	
D-01409	19/07/2020	865.58	E-00435	19/07/2020	865.58	RAMO 33 FONDO IV	865.58	19/07/2020	7EACA09D-2EAC-4AE3-8FED-424F613C11	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	865.58	MAGNA	865.58	
D-01422	21/07/2020	2,035.44	E-00439	21/07/2020	2,035.44	RAMO 33 FONDO IV	2,035.44	21/07/2020	DC9DEBCE-6C28-4068-878F-AB3493F69E89	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,035.44	PREMIUM	2,035.44	
D-01425	21/07/2020	920.06	E-00440	21/07/2020	920.06	RAMO 33 FONDO IV	920.06	21/07/2020	CA7722E9-299F-436B-8031-0B4CD0A688A6	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	920.06	PREMIUM	920.06	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01438	23/07/2020	1,448.10	E-00444	23/07/2020	1,448.10	RAMO 33 FONDO IV	1,448.10	23/07/2020	0B54D06C-CC8E-402D-B47F-1FDB61EE1AC8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,448.10	MAGNA	1,448.10	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL
D-01441	25/07/2020	500.00	E-00445	25/07/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	25/07/2020	427FA81D-3790-4D27-8648-457B0E7B8821	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE
D-01444	25/07/2020	690.09	E-00446	25/07/2020	690.09	RAMO 33 FONDO IV	690.09	25/07/2020	222D45B3-ECA6-4771-8A6D-378A6CEEA05F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	690.09	PREMIUM	690.09	ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL
D-01458	28/07/2020	2,106.45	E-00449	28/07/2020	2,106.45	RAMO 33 FONDO IV	2,106.45	28/07/2020	B9405489-8825-4333-A1E5-5FFBA7F65BAA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,106.45	PREMIUM	2,106.45	MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01459	30/07/2020	400.00	E-00451	30/07/2020	400.00	RAMO 33 FONDO IV	400.00	30/07/2020	A6E785A7-8216-4B9E-82D4-461ED527A894	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.00	PREMIUM	400.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01465	31/07/2020	200.00	E-00452	31/07/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	31/07/2020	81BF6109-6A56-48A9-B371-3336B863C45A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-01468	31/07/2020	880.05	E-00453	31/07/2020	880.05	RAMO 33 FONDO IV	880.05	31/07/2020	E202D587-D3B9-498A-B896-531AA6CD10DC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	880.05	PREMIUM	880.05	
D-01513	03/08/2020	750.32	E-00466	03/08/2020	750.32	RAMO 33 FONDO IV	750.32	03/08/2020	D243C0F8-ECDE-403A-88CD-F84B95F19B7F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	750.32	PREMIUM	750.32	
D-01525	05/08/2020	815.05	E-00470	05/08/2020	815.05	RAMO 33 FONDO IV	815.05	05/08/2020	6783E933-4E07-4C92-8376-3703D8D0BF00	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	815.05	PREMIUM	815.05	
D-01531	05/08/2020	1,691.07	E-00472	05/08/2020	1,691.07	RAMO 33 FONDO IV	1,691.07	05/08/2020	F9488D44-F12C-4259-A87A-54F51E86E75A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,691.07	PREMIUM	1,691.07	
D-01534	08/08/2020	500.00	E-00473	08/08/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/08/2020	B4033174-5FE9-41C3-A4D1-B4B81F0B4452	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01537	08/08/2020	650.05	E-00474	08/08/2020	650.05	RAMO 33 FONDO IV	650.05	08/08/2020	77883A06-B26E-4A5D-8F28-618EA29A9A3F	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	650.05	PREMIUM	650.05	
D-01543	11/08/2020	500.01	E-00476	11/08/2020	500.01	RAMO 33 FONDO IV	500.01	11/08/2020	CA0DD266-0049-4410-9748-48C32A036F08	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.01	PREMIUM	500.01	
D-01546	11/08/2020	300.00	E-00477	11/08/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	11/08/2020	050E57F2-4026-4456-A000-82902258139C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-01549	11/08/2020	1,000.00	E-00478	11/08/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	11/08/2020	ACC84A88-FE27-4B96-8280-65D762F0E887	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01552	12/08/2020	450.00	E-00479	12/08/2020	450.00	RAMO 33 FONDO IV	450.00	12/08/2020	5BE0A878-9D02-4A6E-A77C-E81413634880	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	450.00	MAGNA	450.00	
D-01565	13/08/2020	500.00	E-00482	13/08/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	13/08/2020	3981FB1F-F6E2-4743-A8AF-5F9D82FF3261	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-01568	13/08/2020	800.01	E-00483	13/08/2020	800.01	RAMO 33 FONDO IV	800.01	13/08/2020	D80DF378-E94E-4D02-A86A-898905420F78	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.01	PREMIUM	800.01	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01571	13/08/2020	1,400.25	E-00484	13/08/2020	1,400.25	RAMO 33 FONDO IV	1,400.25	13/08/2020	A68ECD26-DF4E-4CC7-85C7-66CAC26D9748	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,400.25	MAGNA	1,400.25	
D-01574	14/08/2020	1,385.10	E-00485	14/08/2020	1,385.10	RAMO 33 FONDO IV	1,385.10	14/08/2020	03857B93-7EA5-4C2F-8540-301EF029CA8C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,385.10	MAGNA	1,385.10	
D-01577	14/08/2020	745.15	E-00486	14/08/2020	745.15	RAMO 33 FONDO IV	745.15	14/08/2020	88303183-AEB3-4881-84EF-E8A41D92C199	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	745.15	PREMIUM	745.15	
D-01580	17/08/2020	350.00	E-00487	17/08/2020	350.00	RAMO 33 FONDO IV	350.00	17/08/2020	A84C788A-4743-4894-8436-CA5F7858B1EE	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	350.00	MAGNA	350.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01588	17/08/2020	800.03	E-00488	17/08/2020	800.03	RAMO 33 FONDO IV	800.03	17/08/2020	66C5EEC9-0684-45BC-8963-4DE671CD8E09	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.03	MAGNA	800.03	
D-01586	18/08/2020	666.01	E-00489	18/08/2020	666.01	RAMO 33 FONDO IV	666.01	18/08/2020	B4B0B963-5F59-4359-A482-7750CB4D8182	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	666.01	MAGNA	666.01	
D-01600	21/08/2020	960.01	E-00493	21/08/2020	960.01	RAMO 33 FONDO IV	960.01	21/08/2020	B1548E96-F5C7-4053-8FA8-110E4150FA60	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	960.01	PREMIUM	960.01	
D-01603	21/08/2020	877.04	E-00494	21/08/2020	877.04	RAMO 33 FONDO IV	877.04	21/08/2020	0F2E7C13-87DA-4F7C-8B80-C6E787015A6E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	877.04	PREMIUM	877.04	
D-01606	21/08/2020	1,000.00	E-00495	21/08/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	21/08/2020	28080DF9-9F18-4083-9B9B-8E0342B315A9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	
D-01609	21/08/2020	200.00	E-00496	21/08/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	21/08/2020	24DDC313-0779-4DE9-91E3-B5507D0F5388	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-01612	22/08/2020	1,000.03	E-00497	22/08/2020	1,000.03	RAMO 33 FONDO IV	1,000.03	22/08/2020	A495AD63-15AA-45A2-8107-3865A4C94F07	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.03	MAGNA	1,000.03	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01618	23/08/2020	907.33	E-00498	23/08/2020	907.33	RAMO 33 FONDO IV	907.33	23/08/2020	A7D29102-80A3-41EA-9B09-E7EC0F2A6E78	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	907.33	PREMIUM	907.33	
D-01621	23/08/2020	500.00	E-00500	23/08/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	23/08/2020	88625F95-4570-4449-0BC-07788B106206	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-01636	25/08/2020	709.98	E-00505	25/08/2020	709.98	RAMO 33 FONDO IV	709.98	25/08/2020	940F9691-2359-4F66-9D87-2204657279A0	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	709.98	PREMIUM	709.98	
D-01645	27/08/2020	1,040.17	E-00508	27/08/2020	1,040.17	RAMO 33 FONDO IV	1,040.17	27/08/2020	FAEF7908-0974-4D2B-9E21-BF16D7A71773	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,040.17	PREMIUM	1,040.17	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01673	28/08/2020	1,000.00	E-00517	28/08/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	28/08/2020	BC394AE1-3836-41AF-9889-23EDE155A4B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01676	28/08/2020	379.00	E-00518	28/08/2020	379.00	RAMO 33 FONDO IV	379.00	28/08/2020	8278C071-109D-46AC-A46D-0F28C5B87ADA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	379.00	PREMIUM	379.00	
D-01685	29/08/2020	800.58	E-00521	29/08/2020	800.58	RAMO 33 FONDO IV	800.58	29/08/2020	E9615E85-73AD-4056-98DD-B79D70F52328	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.58	PREMIUM	800.58	
D-01688	29/08/2020	500.00	E-00522	29/08/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	29/08/2020	D889CD94-8F7D-4F78-A023-5A208A11A184	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-01691	29/08/2020	758.42	E-00523	29/08/2020	758.42	RAMO 33 FONDO IV	758.42	29/08/2020	88BDEFC3-559C-4505-8574-B05846078CD8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	758.42	PREMIUM	758.42	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01696	29/08/2020	1,250.07	E-00524	29/08/2020	1,250.07	RAMO 33 FONDO IV	1,250.07	29/08/2020	9224E2E7-8EC8-4490-9A57-1A163788914C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,250.07	PREMIUM	1,250.07	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01697	29/08/2020	600.00	E-00525	29/08/2020	600.00	RAMO 33 FONDO IV	600.00	29/08/2020	F2D97E3F-8D97-A3B3-9A69-7220B3467AD9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.00	MAGNA	600.00	
D-01700	30/08/2020	1,000.00	E-00526	30/08/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	30/08/2020	D467587E-8743-4D16-8186-A413B04BA142	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01710	04/09/2020	400.00	E-00531	04/09/2020	400.00	RAMO 33 FONDO IV	400.00	04/09/2020	BCC3A046-5FDD-4C71-9A67-14425SA16B68	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.00	PREMIUM	400.00	
D-01713	04/09/2020	500.00	E-00536	06/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	06/09/2020	BCDFF7BE-4D98-4F8F-BOAF-48A675445093	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-01748	08/09/2020	400.00	E-00539	08/09/2020	400.00	RAMO 33 FONDO IV	400.00	08/09/2020	CE7DF1AB-94F7-4771-A005-C76309FA82C8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.00	MAGNA	400.00	
D-01751	08/09/2020	880.08	E-00540	08/09/2020	880.08	RAMO 33 FONDO IV	880.08	08/09/2020	89EA8DF6-B92C-4347-8C43-E0255557209	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	880.08	PREMIUM	880.08	
D-01754	08/09/2020	500.00	E-00541	08/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/09/2020	358FA85A-5D86-AC86-BF67-83C3D83E2C3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-01757	08/09/2020	500.00	E-00542	08/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/09/2020	18E40A20-8B83-4704-8FE2-40D259F18412	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01760	08/09/2020	500.00	E-00543	08/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/09/2020	E4643655-5A36-43F0-8154-B43D8D43C894	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-01769	09/09/2020	1,000.00	E-00546	09/09/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	09/09/2020	3960A8C-5B85-4FD4-BC8C-10E8F7B83334	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01791	10/09/2020	1,000.03	E-00553	10/09/2020	1,000.03	RAMO 33 FONDO IV	1,000.03	10/09/2020	3695E254-89C7-4AB4-8281-1B8B1E4C9086	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.03	PREMIUM	1,000.03	
D-01794	10/09/2020	1,000.00	E-00554	10/09/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	10/09/2020	A8CE1E33-6D07-4EA7-88F2-F0F488AA4614	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01797	10/09/2020	1,000.00	E-00555	10/09/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	10/09/2020	ACBE148A-FBDC-4798-9A83-3B79C4C3481	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01800	10/09/2020	1,000.00	E-00558	10/09/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	10/09/2020	1C053773-E2D8-4B24-9010-3636E911A6D8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-01803	10/09/2020	820.00	E-00557	10/09/2020	820.00	RAMO 33 FONDO IV	820.00	10/09/2020	3C48C504-CD35-AF17-81A0-0FD0F0B80CDA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	820.00	PREMIUM	820.00	
D-01829	11/09/2020	920.21	E-00564	11/09/2020	920.21	RAMO 33 FONDO IV	920.21	11/09/2020	A1B10D5F-C104-47D5-A100-828F30DC8887	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	920.21	MAGNA	920.21	
D-01835	12/09/2020	1,150.18	E-00566	12/09/2020	1,150.18	RAMO 33 FONDO IV	1,150.18	12/09/2020	50298181-5B20-4A1F-9E3D-18CF8C3B8881	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,150.18	PREMIUM	1,150.18	
D-01850	14/09/2020	1,000.00	E-00571	14/09/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	14/09/2020	37DD321C-9408-46A1-8B3E-60F2F6454D80	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01853	14/09/2020	900.03	E-00572	14/09/2020	900.03	RAMO 33 FONDO IV	900.03	14/09/2020	890DA409-8738-4DDF-BCF2-4D615107C428	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	900.03	PREMIUM	900.03	
D-01877	17/09/2020	950.11	E-00580	17/09/2020	950.11	RAMO 33 FONDO IV	950.11	17/09/2020	FA76D7B9-0073-4B88-8F85-8402C7DE1ADA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	950.11	PREMIUM	950.11	
D-01880	17/09/2020	200.00	E-00581	17/09/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	17/09/2020	5B0CA770-EE3D-4303-BA86-9F8538C85B9E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-01930	20/09/2020	1,357.35	E-00590	20/09/2020	1,357.35	RAMO 33 FONDO IV	1,357.35	20/09/2020	577DEEA4-4CB2-4E25-8AE4-0B3769FF01DF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,357.35	MAGNA PREMIUM	1,357.35	
D-01918	20/09/2020	1,200.00	E-00591	20/09/2020	1,200.00	RAMO 33 FONDO IV	1,200.00	20/09/2020	0B166C50-16C2-4729-BA00-24F027AC0910	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,200.00	MAGNA	1,200.00	
D-01925	21/09/2020	300.00	E-00595	21/09/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	21/09/2020	1B8D5A84-8FC8-4CA6-8769-211D3F46FE79	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-01928	21/09/2020	865.02	E-00596	21/09/2020	865.02	RAMO 33 FONDO IV	865.02	21/09/2020	705F8E74-8E2B-4E26-8991-0168825D3B80	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	865.02	PREMIUM	865.02	
D-01934	22/09/2020	500.00	E-00598	22/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	22/09/2020	8E4B3DE1-EAAD-4D12-A310-339CACD3BDF2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-01940	23/09/2020	1,150.28	E-00600	23/09/2020	1,150.28	RAMO 33 FONDO IV	1,150.28	23/09/2020	36561E35-E1E8-42F1-87A2-5D3D01648B8D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,150.28	PREMIUM	1,150.28	
D-01943	23/09/2020	300.00	E-00601	23/09/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	23/09/2020	30973C86-0F8B-4AD0-917E-E9F4B54C55AB	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01946	23/09/2020	525.04	E-00602	23/09/2020	525.04	RAMO 33 FONDO IV	525.04	23/09/2020	0E1CB931-E2D6-4FD3-AF88-B48D7AF049E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	525.04	PREMIUM	525.04	
D-01948	23/09/2020	500.13	E-00603	23/09/2020	500.13	RAMO 33 FONDO IV	500.13	23/09/2020	49CD18C3-8AF6-4E1D-8CA0-83943D036D69	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.13	MAGNA	500.13	
D-01932	23/09/2020	390.00	E-00604	23/09/2020	390.00	RAMO 33 FONDO IV	390.00	23/09/2020	AF018810-B963-4293-8A29-95F140764806	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	390.00	PREMIUM	390.00	
D-01955	23/09/2020	1,000.21	E-00605	23/09/2020	1,000.21	RAMO 33 FONDO IV	1,000.21	23/09/2020	80BAF089-4572-4133-8900-31E2E9CF6FF5	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.21	MAGNA	1,000.21	
D-01960	27/09/2020	1,500.36	E-00609	27/09/2020	1,500.36	RAMO 33 FONDO IV	1,500.36	27/09/2020	4E9D729C-0E04-487F-9B02-F9BDA0246D1F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,500.36	MAGNA	1,500.36	
D-01972	27/09/2020	300.00	E-00610	27/09/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	27/09/2020	4B7121DA-915E-4E3A-B4B9-F8478D63D6CF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-01978	28/09/2020	500.00	E-00612	28/09/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	28/09/2020	8FD6C8AB-859F-4360-909C-87AF1213720E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-01981	28/09/2020	200.00	E-00613	28/09/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	28/09/2020	029FFE27-D1B6-41A6-8831-3751284E4175	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-01984	29/09/2020	1,000.31	E-00614	29/09/2020	1,000.31	RAMO 33 FONDO IV	1,000.31	29/09/2020	C8E33B36-2300-48F9-A7C8-F7126DCF0183	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.31	MAGNA	1,000.31	
D-01999	30/09/2020	1,500.02	E-00617	30/09/2020	1,500.02	RAMO 33 FONDO IV	1,500.02	30/09/2020	B5228C0F-0501-4A14-8D61-A04099A03F60	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,500.02	PREMIUM	1,500.02	
D-01996	30/09/2020	1,000.07	E-00618	30/09/2020	1,000.07	RAMO 33 FONDO IV	1,000.07	30/09/2020	3436DE70-0CA8-4576-917A-1F6A5E330249	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.07	MAGNA	1,000.07	
D-02040	02/10/2020	570.03	E-00630	02/10/2020	570.03	RAMO 33 FONDO IV	570.03	02/10/2020	11D01286-AE0E-4918-A2E3-C0DA09420325	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	570.03	PREMIUM	570.03	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02046	04/10/2020	560.02	E-00632	04/10/2020	560.02	RAMO 33 FONDO IV	560.02	04/10/2020	3B131E5C-8EC9-4ED0-818A-67B7162CF2E0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	560.02	PREMIUM	560.02	
D-02049	04/10/2020	770.03	E-00633	04/10/2020	770.03	RAMO 33 FONDO IV	770.03	04/10/2020	85228386-D238-4631-A857-2B601ADB03CF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	770.03	MAGNA	770.03	
D-02052	04/10/2020	300.00	E-00634	04/10/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	04/10/2020	8DAAA018-6DCD-4141-9057-1FE70A148307	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	PREMIUM	300.00	
D-02088	06/10/2020	1,200.00	E-00646	06/10/2020	1,200.00	RAMO 33 FONDO IV	1,200.00	06/10/2020	487C9F49-7791-4765-99FC-60FC884F3519	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,200.00	MAGNA	1,200.00	
D-02092	06/10/2020	1,000.00	E-00647	06/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	06/10/2020	1471E906-3E9F-4A1D-A383-654585159F4E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	
D-02095	07/10/2020	950.28	E-00648	07/10/2020	950.28	RAMO 33 FONDO IV	950.28	07/10/2020	0616FCC4-F95C-4036-AA4E-66A2BD093F9A	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	950.28	PREMIUM	950.28	
D-02110	08/10/2020	700.10	E-00653	08/10/2020	700.10	RAMO 33 FONDO IV	700.10	08/10/2020	038A466A-C6C7-4DCC-9E36-0A9DF6CSEA68	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.10	PREMIUM	700.10	
D-02113	08/10/2020	770.14	E-00654	08/10/2020	770.14	RAMO 33 FONDO IV	770.14	08/10/2020	5CFE0D07-9055-4B5E-8765-8442FEA23A8D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	770.14	PREMIUM	770.14	
D-02116	08/10/2020	1,464.86	E-00655	08/10/2020	1,464.86	RAMO 33 FONDO IV	1,464.86	08/10/2020	10F5E959-FB01-4867-AAA9-C1C8ZDE57CF2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,464.86	PREMIUM	1,464.86	
D-02119	08/10/2020	1,000.00	E-00656	08/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	08/10/2020	85A8D161-7725-4C08-8FC4-E5D1C28ACC20	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02122	08/10/2020	1,000.00	E-00657	08/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	08/10/2020	EFC13F01-4801-4840-8084-604F7F6D8F3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-02138	09/10/2020	600.14	E-00662	09/10/2020	600.14	RAMO 33 FONDO IV	600.14	09/10/2020	D010D257-DA38-4A2C-4827-48E4E8E7F62D	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	600.14	PREMIUM	600.14	
D-02141	09/10/2020	900.13	E-00663	09/10/2020	900.13	RAMO 33 FONDO IV	900.13	09/10/2020	2B6AB8D2-12CD-4631-8109-48BCE5FDB6B6	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	900.13	PREMIUM	900.13	
D-02160	14/10/2020	1,106.36	E-00669	14/10/2020	1,106.36	RAMO 33 FONDO IV	1,106.36	14/10/2020	292D71A0-FC95-4160-9394-4D31F28802S3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,106.36	PREMIUM	1,106.36	
D-02162	14/10/2020	497.24	E-00670	14/10/2020	497.24	RAMO 33 FONDO IV	497.24	14/10/2020	90D88797-9B9D-4FCA-B8D4-784076348104	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	497.24	PREMIUM	497.24	
D-02166	14/10/2020	1,000.22	E-00671	14/10/2020	1,000.22	RAMO 33 FONDO IV	1,000.22	14/10/2020	4C3B46F0-A2D3-4B38-A0F4-5D69A4EE2EDA	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.22	MAGNA	1,000.22	
D-02169	14/10/2020	300.00	E-00672	14/10/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	14/10/2020	54CB358A-5A45-4168-A095-4E2375F0163F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	PREMIUM	300.00	
D-02192	15/10/2020	500.00	E-00678	15/10/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	15/10/2020	04FC43E8-A3D8-4D7A-83C6-7B10FCF49470	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-02208	17/10/2020	500.00	E-00684	17/10/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	17/10/2020	830F1C01-E86D-4F8F-8AC6-6A7D65D59B79	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-02206	18/10/2020	1,200.00	E-00682	18/10/2020	1,200.00	RAMO 33 FONDO IV	1,200.00	18/10/2020	80A4B72F-B3B0-4293-916F-4CB023506367	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,200.00	MAGNA	1,200.00	
D-02218	19/10/2020	500.00	E-00686	19/10/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	19/10/2020	27020B5D-4962-42ED-8305-B1B0D2B0A874	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-02223	20/10/2020	1,200.00	E-00688	20/10/2020	1,200.00	RAMO 33 FONDO IV	1,200.00	20/10/2020	1FC21EF0-D9DB-4CD6-8786-5AE9B6B360FF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,200.00	PREMIUM	1,200.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02226	21/10/2020	200.00	E-00689	21/10/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	21/10/2020	3CAA3AD9-899C-4D08-A5A6-4A1E89CDFFD4	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02229	22/10/2020	1,360.35	E-00690	22/10/2020	1,360.35	RAMO 33 FONDO IV	1,360.35	22/10/2020	E700FAF9-9082-4264-B308-2AF58AF22A76	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,360.35	MAGNA PREMIUM	1,360.35	
D-02232	22/10/2020	1,303.27	E-00691	22/10/2020	1,303.27	RAMO 33 FONDO IV	1,303.27	22/10/2020	67976301-88BE-4F66-8878-18BC86FF0092	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,303.27	PREMIUM	1,303.27	
D-02235	22/10/2020	1,000.00	E-00692	22/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	22/10/2020	A8385 89F-F006-4AAC-8074-C2167FC068FF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02238	22/10/2020	1,000.00	E-00693	22/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	22/10/2020	2CCB0540-F016-4E34-A75C-4D319E3AA093	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	PREMIUM	1,000.00	
D-02241	23/10/2020	300.00	E-00694	23/10/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	23/10/2020	7FCF80F8-016A-43FC-A512-3954 1F9F7A22	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	MAGNA	300.00	
D-02244	24/10/2020	942.04	E-00695	24/10/2020	942.04	RAMO 33 FONDO IV	942.04	24/10/2020	ABAB0529-807A-4C07-8FAF-2959E407 0264	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	942.04	PREMIUM	942.04	
D-02253	25/10/2020	200.00	E-00698	25/10/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	25/10/2020	D617C617-88B5-4122-A502-740C384A0462	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02256	26/10/2020	745.03	E-00699	26/10/2020	745.03	RAMO 33 FONDO IV	745.03	26/10/2020	6CBB8833-72EE-4E04-88C1-023C853A8378	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	745.03	PREMIUM	745.03	
D-02259	26/10/2020	740.14	E-00700	26/10/2020	740.14	RAMO 33 FONDO IV	740.14	26/10/2020	C5ED976A-65D4-4223-9072-F7223796BEFC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	740.14	PREMIUM	740.14	
D-02262	26/10/2020	600.22	E-00701	26/10/2020	600.22	RAMO 33 FONDO IV	600.22	26/10/2020	063C459C-5986-4891-A8F7-53498BA01379	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.22	MAGNA	600.22	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02265	26/10/2020	1,300.08	E-00702	26/10/2020	1,300.08	RAMO 33 FONDO IV	1,300.08	26/10/2020	B096E7C3-8670-4280-92F2-7670091E2421	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,300.08	DIESEL	1,300.08	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI MISMO, LA CONCEPTO DE LA FACTURA NO CORRESPONDE, DEBIDO A QUE SE REFIERE A DIESEL Y NO A GASOLINA, ADEMAS NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02268	26/10/2020	1,840.34	E-00703	26/10/2020	1,840.34	RAMO 33 FONDO IV	1,840.34	26/10/2020	48E20368-0895-4765-8102-371DFDE88881	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,840.34	PREMIUM MAGNA	1,840.34	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02271	26/10/2020	500.00	E-00704	26/10/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	26/10/2020	A5D886CF-4040-4221-8123-22563AC E180C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02274	26/10/2020	1,500.00	E-00705	26/10/2020	1,500.00	RAMO 33 FONDO IV	1,500.00	26/10/2020	C69F71A5-024A-4625-953F-158F463C7F17	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,500.00	PREMIUM	1,500.00	
D-02277	26/10/2020	2,030.57	E-00706	26/10/2020	2,030.57	RAMO 33 FONDO IV	2,030.57	26/10/2020	D91301A1-73E1-4CAC-9C39-436C873E7A70	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,030.57	MAGNA	2,030.57	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02290	26/10/2020	1,884.36	E-00707	26/10/2020	1,884.36	RAMO 33 FONDO IV	1,884.36	26/10/2020	C5E9FFD0-E0C7-4328-BC7C-75AF9C5F2815	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,884.36	MAGNA	1,884.36	
D-02293	26/10/2020	1,113.30	E-00708	26/10/2020	1,113.30	RAMO 33 FONDO IV	1,113.30	26/10/2020	8C383C68-A243-47C4-A2CE-60A82EE5ECEE	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,113.30	MAGNA	1,113.30	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02304	27/10/2020	368.00	E-00713	27/10/2020	368.00	RAMO 33 FONDO IV	368.00	27/10/2020	57373633-01CD-4582-8C43-14AA0B6DE14E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	368.00	PREMIUM	368.00	
D-02307	27/10/2020	500.22	E-00714	27/10/2020	500.22	RAMO 33 FONDO IV	500.22	27/10/2020	A870AAA8-6C9C-4DD1-8763-E6584F169700	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.22	MAGNA	500.22	
D-02310	27/10/2020	200.00	E-00715	27/10/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	27/10/2020	471C0ED3-1C67-4B86-8974-FA587134FDA2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02313	27/10/2020	500.00	E-00716	27/10/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00						500.00	
D-02326	29/10/2020	736.08	E-00720	29/10/2020	736.08	RAMO 33 FONDO IV	736.08						736.08	
D-02329	29/10/2020	618.13	E-00721	29/10/2020	618.13	RAMO 33 FONDO IV	618.13						618.13	
D-02332	29/10/2020	748.85	E-00722	29/10/2020	748.85	RAMO 33 FONDO IV	748.85						748.85	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE EN EL QUE DEMUESTRE A QUE VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRO EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASI MISMO, DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02335	29/10/2020	1,380.20	E-00723	29/10/2020	1,380.20	RAMO 33 FONDO IV	1,380.20						1,380.20	
D-02363	30/10/2020	448.13	E-00732	30/10/2020	448.13	RAMO 33 FONDO IV	448.13						448.13	
D-02366	30/10/2020	363.00	E-00733	30/10/2020	363.00	RAMO 33 FONDO IV	363.00						363.00	
D-02369	30/10/2020	1,810.16	E-00734	30/10/2020	1,810.16	RAMO 33 FONDO IV	1,810.16						1,810.16	
D-02372	31/10/2020	850.16	E-00735	31/10/2020	850.16	RAMO 33 FONDO IV	850.16						850.16	
D-02375	31/10/2020	1,918.63	E-00736	31/10/2020	1,918.63	RAMO 33 FONDO IV	1,918.63						1,918.63	
D-02378	31/10/2020	1,000.00	E-00737	31/10/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00						1,000.00	
D-02408	06/11/2020	585.13	E-00746	06/11/2020	585.13	RAMO 33 FONDO IV	585.13	06/11/2020	4F338EC5-042F-4F8C-9445-49BC08CD1181	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	585.13	PREMIUM	585.13	
D-02411	06/11/2020	600.00	E-00747	06/11/2020	600.00	RAMO 33 FONDO IV	600.00	06/11/2020	29518357-4AC8-4EC8-A0E2-64543730B2E	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.00	MAGNA PREMIUM	600.00	
D-02414	06/11/2020	1,520.30	E-00748	06/11/2020	1,520.30	RAMO 33 FONDO IV	1,520.30	06/11/2020	63435884-3DE7-44BB-B004-FCF1D05C5B27	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,520.30	PREMIUM	1,520.30	
D-02417	06/11/2020	200.00	E-00749	06/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	06/11/2020	79A201DD-6019-4624-9009-CA864B9DEF0A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02426	08/11/2020	500.00	E-00752	08/11/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	08/11/2020	165440A8-7340-4B79-93E8-865080BCC0CF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02429	08/11/2020	200.00	E-00753	08/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	08/11/2020	0B612C96-CBCD-4264-8534-6B0DCF887D00	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02432	08/11/2020	1,000.05	E-00754	08/11/2020	1,000.05	RAMO 33 FONDO IV	1,000.05	08/11/2020	3B94DF02-550A-4BCC-9B54-C73FEA32B042	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.05	MAGNA	1,000.05	
D-02435	09/11/2020	1,000.00	E-00755	09/11/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	09/11/2020	F3A3B98E-8B50-4D60-B80C-3E8B0DABFC4B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-02438	10/11/2020	800.00	E-00756	10/11/2020	800.00	RAMO 33 FONDO IV	800.00	10/11/2020	1311CB62-BC44-4113-9C1E-2563239F9A69	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.00	PREMIUM	800.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02441	10/11/2020	1,000.01	E-00757	10/11/2020	1,000.01	RAMO 33 FONDO IV	1,000.01	10/11/2020	1D8AA77E-0810-4729-83EE-9EA3A77C32AF	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	1,000.01	PREMIUM	1,000.01	
D-02448	11/11/2020	400.28	E-00759	11/11/2020	400.28	RAMO 33 FONDO IV	400.28	11/11/2020	85ACDE12-E380-4ADC-9304-981CDE013FD1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	400.28	PREMIUM	400.28	
D-02451	11/11/2020	684.98	E-00760	11/11/2020	684.98	RAMO 33 FONDO IV	684.98	11/11/2020	366F0DE1-E948-4B09-9410-8FA2849CF34A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	684.98	PREMIUM MAGNA	684.98	
D-02454	11/11/2020	1,500.09	E-00761	11/11/2020	1,500.09	RAMO 33 FONDO IV	1,500.09	11/11/2020	05A2B07F-D8B5-4104-99C5-3C5F43E07130	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,500.09	PREMIUM	1,500.09	
D-02457	13/11/2020	700.00	E-00762	13/11/2020	700.00	RAMO 33 FONDO IV	700.00	13/11/2020	F4320997-5000-4CD0-B83E-4B618B917C3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.00	MAGNA	700.00	
D-02460	13/11/2020	200.00	E-00763	13/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	13/11/2020	29A0E168-7C38-4288-96F5-AC61E9EE0E002	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	PREMIUM	200.00	
D-02463	14/11/2020	383.13	E-00764	14/11/2020	383.13	RAMO 33 FONDO IV	383.13	14/11/2020	C0B31C53-777F-443F-8597-5B2B0D643482	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	383.13	MAGNA	383.13	
D-02466	15/11/2020	574.17	E-00765	15/11/2020	574.17	RAMO 33 FONDO IV	574.17	15/11/2020	A5B3D3F5-F218-42F5-958A-C7121282CC06	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	574.17	PREMIUM	574.17	
D-02469	16/11/2020	1,000.00	E-00766	16/11/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	16/11/2020	B19DC6B0-2730-4004-848A-0FEE80D0FE06	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-02472	16/11/2020	1,000.00	E-00767	16/11/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	16/11/2020	F44B9D33-E5D4-4A9B-A8FA-4A4A70785782	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02488	17/11/2020	200.00	E-00771	17/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	17/11/2020	03F3012C-837F-46EF-A087-1CF1A8F6661	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02491	17/11/2020	700.00	E-00772	17/11/2020	700.00	RAMO 33 FONDO IV	700.00	17/11/2020	0326A432-B710-4A35-883C-3CE5B813A1B8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	700.00	MAGNA	700.00	
D-02497	20/11/2020	200.00	E-00774	20/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	20/11/2020	F0132F01-B036-4581-AD5D-30088A119110	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02500	20/11/2020	910.08	E-00775	20/11/2020	910.08	RAMO 33 FONDO IV	910.08	20/11/2020	889A67C3-8ADC-4AC6-A021-720F4FBE7C53	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	910.08	MAGNA	910.08	
D-02503	20/11/2020	1,215.08	E-00776	20/11/2020	1,215.08	RAMO 33 FONDO IV	1,215.08	20/11/2020	7D07D878-F09A-4A7C-8AA1-D37A877977E3	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,215.08	MAGNA	1,215.08	
D-02509	22/11/2020	1,158.01	E-00778	22/11/2020	1,158.01	RAMO 33 FONDO IV	1,158.01	22/11/2020	0ACE7701-E84D-4108-933C-FC884292F6E2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,158.01	PREMIUM	1,158.01	
D-02515	22/11/2020	500.00	E-00781	22/11/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	22/11/2020	E964C772-0E6F-4E0A-8B39-4F8FA8312110	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02518	23/11/2020	335.90	E-00782	23/11/2020	335.90	RAMO 33 FONDO IV	335.90	23/11/2020	68130BC1-9D02-4610-8271-C1C8978751B7	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	335.90	PREMIUM	335.90	
D-02521	23/11/2020	500.00	E-00783	23/11/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	23/11/2020	81AA3E01-CA15-4F78-8678-0498DF620351	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-02524	24/11/2020	703.45	E-00784	24/11/2020	703.45	RAMO 33 FONDO IV	703.45	24/11/2020	6644EC0D-E32D-4471-8C45-0555A0202159	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	703.45	PREMIUM	703.45	
D-02531	25/11/2020	500.00	E-00786	25/11/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	25/11/2020	C8D50387-A94F-432A-9598-4908AAFB1B98	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02536	25/11/2020	570.22	E-00787	25/11/2020	570.22	RAMO 33 FONDO IV	570.22	25/11/2020	F75C8B29-2086-4C05-8255-67F15F497B10	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	570.22	MAGNA	570.22	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONSIGUIENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02593	28/11/2020	600.00	E-00796	28/11/2020	600.00	RAMO 33 FONDO IV	600.00	28/11/2020	3D1CF4E8-B6CF-43C8-AD A6-F79B0D515D8B	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.00	PREMIUM	600.00	
D-02560	28/11/2020	600.00	E-00797	28/11/2020	600.00	RAMO 33 FONDO IV	600.00	28/11/2020	16385C86-0501-4D2F-BC81-919718875145	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.00	MAGNA	600.00	
D-02588	28/11/2020	250.00	E-00798	28/11/2020	250.00	RAMO 33 FONDO IV	250.00	28/11/2020	CAD8081A-E55F-4E74-8E7D-9F2D675197E0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	250.00	MAGNA	250.00	
D-02572	29/11/2020	200.00	E-00799	29/11/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	29/11/2020	5AD80336-C314-48CA-89FD-9F787F7FCEEF	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02595	30/11/2020	575.11	E-00806	30/11/2020	575.11	RAMO 33 FONDO IV	575.11	30/11/2020	CC389C10-4B11-4D02-BA10-54EF5DC44855	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	575.11	MAGNA	575.11	
D-02596	30/11/2020	600.00	E-00807	30/11/2020	600.00	RAMO 33 FONDO IV	600.00	30/11/2020	1F80A1A8-1304-4184-8515-103789A2C32C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.00	MAGNA	600.00	
D-02599	30/11/2020	1,200.11	E-00808	30/11/2020	1,200.11	RAMO 33 FONDO IV	1,200.11	30/11/2020	C7706116-A214-4995-A094-CCAC30F03B7F	GASOLINERA SUCHIXTLAHUACA S.A. DE C.V.	1,200.11	PREMIUM	1,200.11	
D-02628	03/12/2020	1,000.00	E-00815	03/12/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	03/12/2020	2623B6BC-1D2D-499A-8F66-2D657BBAE39C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-02631	03/12/2020	502.68	E-00816	03/12/2020	502.68	RAMO 33 FONDO IV	502.68	03/12/2020	0B1B36C2-0D1C-4438-9FD7-13F8943CFC09	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	502.68	MAGNA	502.68	
D-02634	03/12/2020	250.00	E-00817	03/12/2020	250.00	RAMO 33 FONDO IV	250.00	03/12/2020	4A15B661-FE2D-4DE2-B4C9-B4D7380B0208	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	250.00	MAGNA	250.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02637	03/12/2020	800.03	E-00818	03/12/2020	800.03	RAMO 33 FONDO IV	800.03	03/12/2020	B9B06AF8-B8B9-4A66-AF2E-500A5E0BF3F6	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.03	PREMIUM	800.03	
D-02592	07/12/2020	200.00	E-00833	07/12/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	07/12/2020	80C76987-9B06-407C-8B4B-752BF2619C845	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02658	08/12/2020	750.12	E-00824	08/12/2020	750.12	RAMO 33 FONDO IV	750.12	08/12/2020	CD188439-07CC-48F9-8499-E1E268E7EF39	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO S.A. DE C.V.	750.12	PREMIUM	750.12	
D-02661	08/12/2020	800.03	E-00825	08/12/2020	800.03	RAMO 33 FONDO IV	800.03	08/12/2020	A4DCEFC4-E33B-4B0B-A80D-65ACD1834E0D	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	800.03	PREMIUM	800.03	
D-02664	09/12/2020	500.00	E-00826	09/12/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	09/12/2020	D9067F0B-9D19-46D4-A555-D11DC2E416C8	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02667	09/12/2020	1,100.02	E-00827	09/12/2020	1,100.02	RAMO 33 FONDO IV	1,100.02	09/12/2020	A3252064-2A3F-4222-8F8E-5AE17E84DC32	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,100.02	MAGNA	1,100.02	
D-02679	10/12/2020	600.05	E-00831	10/12/2020	600.05	RAMO 33 FONDO IV	600.05	10/12/2020	84DCE505-9CC8-42D0-AAF0-CB3F3B522B22	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.05	MAGNA	600.05	
D-02688	11/12/2020	600.27	E-00834	11/12/2020	600.27	RAMO 33 FONDO IV	600.27	11/12/2020	D306603F-4764-4718-9021-9521479F4E88	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.27	PREMIUM	600.27	
D-02691	11/12/2020	807.99	E-00835	11/12/2020	807.99	RAMO 33 FONDO IV	807.99	11/12/2020	53910AA9-0788-4316-888A-53C311313078	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	807.99	PREMIUM	807.99	
D-02697	12/12/2020	970.17	E-00837	12/12/2020	970.17	RAMO 33 FONDO IV	970.17	12/12/2020	8B3A7452-7F9B-4968-8309-72C3013E4447	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	970.17	MAGNA	970.17	
D-02706	14/12/2020	477.12	E-00838	14/12/2020	477.12	RAMO 33 FONDO IV	477.12	14/12/2020	D0B0C864-B84B-40CC-8654-F122F88AA336	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	477.12	MAGNA	477.12	
D-02707	14/12/2020	300.00	E-00840	14/12/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	14/12/2020	02349A03-021A-48DA-83A2-49A80E7ED9E1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	PREMIUM	300.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02720	15/12/2020	1,630.22	E-00844	15/12/2020	1,630.22	RAMO 33 FONDO IV	1,630.22	15/12/2020	20250269-CA77-4E28-BA55-912734A38D87	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,630.22	MAGNA	1,630.22	
D-02723	15/12/2020	500.00	E-00845	15/12/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	15/12/2020	B4540315-CF44-4896-80C9-45EA38035687	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	MAGNA	500.00	
D-02732	16/12/2020	600.14	E-00848	16/12/2020	600.14	RAMO 33 FONDO IV	600.14	16/12/2020	55433302-6D36-47C7-A446-3AFC1A8B2FE	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	600.14	PREMIUM	600.14	
D-02746	17/12/2020	500.00	E-00852	17/12/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	17/12/2020	787A75CF-A147-485C-AD50-83A6DF43C018	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02749	17/12/2020	1,707.00	E-00853	17/12/2020	1,707.00	RAMO 33 FONDO IV	1,707.00	17/12/2020	F0329A0F-A617-4A05-886F-6F4EFA39CE48	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,707.00	PREMIUM	1,707.00	
D-02759	18/12/2020	879.07	E-00856	18/12/2020	879.07	RAMO 33 FONDO IV	879.07	18/12/2020	00FEC110-8F77-4BD0-AF3B-16827E6E3609	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	879.07	MAGNA	879.07	
D-02769	21/12/2020	1,400.04	E-00868	21/12/2020	1,400.04	RAMO 33 FONDO IV	1,400.04	21/12/2020	9FCA9A37-015F-4613-A271-3B05E72488BC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,400.04	MAGNA	1,400.04	
D-02798	22/12/2020	475.08	E-00871	22/12/2020	475.08	RAMO 33 FONDO IV	475.08	22/12/2020	E2CAB83E-4F57-4E3F-B0F0-C08D0760853	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	475.08	MAGNA	475.08	
D-02801	22/12/2020	1,000.00	E-00872	22/12/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	22/12/2020	23649CE-CB71-4908-9F97-7D4D022861FC	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	
D-02807	22/12/2020	279.97	E-00875	22/12/2020	279.97	RAMO 33 FONDO IV	279.97	22/12/2020	2C0D2D8B-768F-416A-A589-A5BF51D0D8A2	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	279.97	PREMIUM	279.97	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02810	22/12/2020	500.00	E-00876	22/12/2020	500.00	RAMO 33 FONDO IV	500.00	23/12/2020	50F05087-E0C1-4F8C-9EC6-7438B3C43E798	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	500.00	PREMIUM	500.00	
D-02834	24/12/2020	1,073.27	E-00883	24/12/2020	1,073.27	RAMO 33 FONDO IV	1,073.27	24/12/2020	12C38887-BC84-4E24-A31F-B8E6E3117DA0	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	1,073.27	MAGNA	1,073.27	
D-02837	25/12/2020	850.08	E-00884	25/12/2020	850.08	RAMO 33 FONDO IV	850.08	25/12/2020	E426A612-8EAD-4158-AD43-2B1571188E28	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	850.08	MAGNA	850.08	
D-02840	26/12/2020	300.00	E-00885	26/12/2020	300.00	RAMO 33 FONDO IV	300.00	26/12/2020	A224D681-0AEA-4A03-860E-18373F0DFFF9	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	300.00	PREMIUM	300.00	
D-02843	26/12/2020	200.00	E-00886	26/12/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	26/12/2020	A7CB0D8D-879A-4E63-A8DF-F8052D1928AB	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	MAGNA	200.00	
D-02846	27/12/2020	200.00	E-00887	27/12/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	27/12/2020	BE93A4E0-0D6F-4128-A489-72CE62612696	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	200.00	PREMIUM	200.00	
D-02849	27/12/2020	1,203.54	E-00888	27/12/2020	1,203.54	RAMO 33 FONDO IV	1,203.54	27/12/2020	F417CC82-1CEF-4B6B-8767-FE05877F0B6F	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,203.54	PREMIUM	1,203.54	
D-02852	27/12/2020	418.21	E-00889	27/12/2020	418.21	RAMO 33 FONDO IV	418.21	27/12/2020	B011B4A3-7714-4BFD-BAA6-CC9F8128A0E1	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	418.21	PREMIUM	418.21	
D-02862	28/12/2020	950.01	E-00892	28/12/2020	950.01	RAMO 33 FONDO IV	950.01	28/12/2020	16D1171A-962C-4B4B-8158-A1F85CA50184	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	950.01	PREMIUM	950.01	
D-02865	28/12/2020	691.82	E-00893	28/12/2020	691.82	RAMO 33 FONDO IV	691.82	28/12/2020	C648B84A-CFA5-4A8D-8867-0939017C3C51	ESTACION DE SERVICIOS COLORADO SA DE CV	691.82	PREMIUM	691.82	
D-02877	29/12/2020	1,100.82	E-00896	29/12/2020	1,100.82	RAMO 33 FONDO IV	1,100.82	29/12/2020	90F44BCA-328A-4C16-BA8D-9A8617C3F2FE	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,100.82	PREMIUM	1,100.82	
D-02883	29/12/2020	1,000.00	E-00898	29/12/2020	1,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1,000.00	29/12/2020	C71B5EC8-AA62-4140-A6B0-81B8B026CE70	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,000.00	MAGNA	1,000.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO: DSIM-B-21
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISIGÓN, LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE DEMUESTREN A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE, QUE INDIQUEN EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SE DETECTÓ QUE REGISTRO UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIESEL, SIN EMBARGO, NO ES CONGRUENTE CON LAS BITÁCORAS, YA QUE EN LAS MISMAS SE HACE REFERENCIA A QUE A TODOS LOS VEHÍCULOS SE LES SUMINISTRÓ GASOLINA; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02896	30/12/2020	928.91	E-00902	30/12/2020	928.91	RAMO 33 FONDO IV	928.91	30/12/2020	84B03BF7-69F8-40AE-9381-A4C44D5F5D3C	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	928.91	PREMIUM	928.91	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL COMBUSTIBLE, LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS BITACORAS DE COMBUSTIBLE QUE INDIQUE EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL POR CADA UNO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS, EL RECORRIDO DE ORIGEN Y DESTINO, FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHICULOS Y LA PLANTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO; DE IGUAL MANERA, NO ACREDITA QUE EL VEHICULO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02899	30/12/2020	2,700.18	E-00903	30/12/2020	2,700.18	RAMO 33 FONDO IV	2,700.18	30/12/2020	2286D3D5-C6F9-4015-A658-4F6FF2D9987A	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	2,700.18	MAGNA	2,700.18	
		$ 357,107.35			$ 357,107.35		$ 357,107.35				$ 346,506.01		$ 357,107.35	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS

ANEXO: DSIM-B-22
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LOS LUBRICANTES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS NO ACREDITA QUE LOS LUBRICANTES FUERON PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00277	11/02/2020	110.99	E-00087	11/02/2020	110.99	RAMO 33 FONDO IV	110.99	11/02/2020	2828390F-8C21-4F60-8264-03801D6A1F3F	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V	110.99	ANTICONGELANTE REFRIGERANTE COOLANT VERDE BARDAHL LISTO P/USAR 4 LITROS	110.99	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LOS LUBRICANTES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00677	20/04/2020	140.04	E-00213	20/04/2020	140.04	RAMO 33 FONDO IV	140.04	20/04/2020	CBF8B1C6-FCDF-4350-89F2-03BD1D8AA0D3	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V	2,671.05	AMORTIGUADOR DEL NISSAN FRONTIER 4X2, ACEITE QUAKER MULTIGRADO, ANTICONGELANTE REFRIGERANTE VERDE 4 LITROS	140.04	
D-00680	20/04/2020	117.03	E-00214	20/04/2020	117.03	RAMO 33 FONDO IV	117.03	20/04/2020	59868636-9518-4F99-9A7F-3B9B71A50DF	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	5,407.71	LIQUIDOS DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS NISSAN NP300, BALATAS TRASERAS DE TAMBOR NP300, TUERCA DE RHIN DATSUN ESFERA, INSTALACIÓN DE BALATAS DISCO, CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS, INSTALACIÓN BALATAS DE TAMBOR, RECTIFICADO DE TAMBOR, INSTALACIÓN AMORTIGUADOR, INSTALACIÓN DE HORQUILLA, RECTIFICADO DE DISCO, LLANTA 265/75R 16 AT-09 LN TORNEL, VALVULA PARA LLANTA SIN CAMARA DE 0-80 LB, ALINEACIÓN COMPUTARIZADA, BALANCEO COMPUTARIZADO.	117.03	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN, ADEMAS NO ACREDITA QUE LOS LUBRICANTES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00966	18/05/2020	208.00	E-00305	18/05/2020	208.00	RAMO 33 FONDO IV	208.00	18/05/2020	8A457FFF-8775-4993-8946-A882015601574	CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE S.A. DE C.V.	2,057.00	CALAVERA, PLUMA LIMPIADOR PZ, LIQUIDO FRENOS, ACEITE MOTOR MUL, ACEITE TRANS AUT, FOCO HALOGENO H13, FOCO PELLSCO	208.00	
D-01192	12/06/2020	148.00	E-00371	12/06/2020	148.00	RAMO 33 FONDO IV	148.00	12/06/2020	94722271-A209-4766-8C49-0327870E4AA0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	148.00	HD SAE 60 QUAKER	148.00	
D-01348	11/07/2020	74.00	E-00417	11/07/2020	74.00	RAMO 33 FONDO IV	74.00	11/07/2020	489257F3-5728-4105-8796-2489836E45D0	SUPER SERVICIO HUAUTLA S.A. DE C.V.	1,302.12	MAGNA PREMIUM HD SAE 40 QUAKER	74.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACION, LA BITACORA DE MATENIMIENTO, ADEMAS NO ACREDITA QUE LOS LUBRICANTES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01376	14/07/2020	650.70	E-00426	14/07/2020	650.70	RAMO 33 FONDO IV	650.70	14/07/2020	33019201-503C-4E77-89F3-05801DEAL	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	1,063.88	ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 BOTE, FILTRO DE ACEITE NISSAN URVAN NV350 2.5, LIMIADOR DEL SISTEMA DE FRENO, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	650.70	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LOS LUBRICANTES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01378	14/07/2020	101.58	E-00427	14/07/2020	101.58	RAMO 33 FONDO IV	101.58	14/07/2020	A1604612-203C-421A-8862-0B8D11BEA88D	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	1,136.26	BALATAS TRAS DISCO GM SILVERADO 1500 2500 S.T. 99-03 AVALANCHE 2500 5.3 03-04, BALATAS DEL TRAS GM SILVERADO 1500/2500 5.7 00-06, LIQUIDO DE FRENOS DOT3 FMSA 946 ML	101.58	
D-02043	02/10/2020	627.21	E-00631	02/10/2020	627.21	RAMO 33 FONDO IV	627.21	02/10/2020	EF979919-2943-4796-8C21-0B01D8EAC333	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	720.12	ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 GARR, ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 BOTE, FILTRO DE ACEITE NISSAN URVAN NV350 2.5, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	627.21	
		$ 2,177.49			$ 2,177.49		$ 2,177.49				$ 18,618.87		$ 2,177.49	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO

ANEXO: DSIM-B-23
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LOS UNIFORMES Y PRENDAS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, EL CUADRO COMPARATIVO DE LA COTIZACIONES, Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00502	30/03/2020	83,282.20	E-00156	30/03/2020	83,282.20	RAMO 33 FONDO IV		30/03/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. B DE C.V. 1019074308	CH-08	83,282.20	28/03/2020	9FA12D59-63A7-4481-94E0-FE5952980298	ALEJANDRO CHAVEZ ACEVEDO	83,282.20	CHAMARRA CORTE CONFECCIONADA EN TELA TASLAN 100% REPELENTE CON FORRO ACRTONADO Y CUELLO POLAR CON BORDADO, CAMISOLA RISTOP AZUL MARINO CON BORDADO, PANTALON COMANDO CONFECCIONADO EN TELA RISTOP 65%, POLIESTER, GORRA PARA UNIFORMES DRIED FIT CON BORDADOS, BOTA NEGRA PIEL TIPO MILITAR, PLAYERA TIPO POLO, FORNITURA SENCILLA CON ACCESORIOS SEGURIDAD, IMPERMEABLE PONCHO, LAMPARA DE MANO PORTATIL, ESPOSAS METALICAS FURY, GAS MR. GAUCIN 135 G., SOMBRERO TELA , HOMBRERA PARA UNIFORME DE POLICIA, ETC.	83,282.20	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS UNIFORMES, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, ASI MISMO EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE LOS UNIFORMES; DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00614	06/04/2020	116.00	E-00193	06/04/2020	116.00	RAMO 33 FONDO IV	116.00					06/04/2020	76939445-8D6F-48CF-A921-3C3AA80A8308	ALEJANDRO CHAVEZ ACEVEDO	116.00	BROCHE DE PLASTICO NEGRO DE 2", TIRANTE DE LONA SENCILLO (PORTA FUSIL)	116.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01810	11/09/2020	960.00	E-00559	11/09/2020	960.00	RAMO 33 FONDO IV	960.00					11/09/2020	42009559-306A-4148-A155-71E7187DF598	LUISA GARCIA GARCIA	960.00	FAJA CON TIRANTES Y TERCER CINTURON AJUSTABLES, EXTRA GRANDE	960.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 84,358.20			$ 84,358.20		$ 1,076.00				$ 83,282.20				$ 84,358.20		$ 84,358.20	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

ANEXO: DSIM-B-24
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LA HERRAMIENTA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CONEL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00162	28/01/2020	3,461.50	E-00051	28/01/2020	3,461.50	RAMO 28	3,461.50	28/01/2020	1C61C428-6171-4807-A281-05C923030D9D	FERRE-PATS.A. DE C.V.	3,461.50	CORTADORA DE METALES 14" 2400W GCD 14-24	3,461.50	
D-00508	22/03/2020	1,139.21	E-00158	22/03/2020	1,139.21	RAMO 28	1,139.21	22/03/2020	F183F947-14CA-48B2-8CF6-83C39025231E	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	1,139.19	SOLDADURA ESAB 6013 3/32, DISCO CORTE AC. INOX. 41/2X3/64X7/8 AUST.769, SEGUETA LENOX FINA 24DTS 12-24 BCA, HILO PARA ALBAÑIL #100, MANGUERA PARA NIVEL DE 3/8" POR METRO, FLEXOMETRO TRUPER 8M FX-8M (DESC)/FOS 8M, CABLE KOBREX THW CAL.08 1 POLO, PINZA TRUPER PRESION EN "C" 9" PPC-9R	1,139.21	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-00550	31/03/2020	1,351.00	E-00172	31/03/2020	1,351.00	RAMO 28	1,351.00	31/03/2020	0D985439-4066-A829-9B88-CB0081818F24	FERRE-PATS.A. DE C.V.	1,351.00	STILSON DE 24" TRUPER ST-24	1,351.00	
D-00625	08/04/2020	31.71	E-00199	08/04/2020	31.71	RAMO 28	31.71	08/04/2020	C341042C-0010-4674-9579-0999D71ABD01	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.	4,904.88	ONE PIECE BELLINI REDONDO BLANCO CATO, LAVABO MILENIO BLANCO, REGADERA CON BRAZO Y CHAPETON, CESPOL PRACTIK PARA LAVABO CABEZA BLANCA FAMA, LLAVE PARA LAVABO INDIVIDUAL, CUBRETALADRO LISO DE ACERO, SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO ALUMINIO, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, TUBO FLEXIBLE, DESCONTINUADO CHUPON P/LAVABO, JUNTA PROEL P/WC, JUEGO DE PIJA PARA IVC, TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8, MEZCLADORA 4" TIPO BAR CROMO .	31.71	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-00736	23/04/2020	213.00	E-00232	23/04/2020	213.00	RAMO 28	213.00	23/04/2020	84248AE1-844D-4561-9A85-49F17C73EA80	MATERIALES GAZGAPEZ S.A. DE C.V.	3,621.00	BLOCK, ALAMBRE RECOCIDO, TUBO CORRUGADO FLEXIBLE 1/4", CON GUIA ROLLO 50 M,VOLTECK, CLAVOS P/MADERA 3", CLAVOS P/MADERA 4", LLAVE DE CRUZ PARA AUTO, 20".	213.00	
D-00769	24/04/2020	110.00	E-00242	24/04/2020	110.00	RAMO 28	110.00	24/04/2020	94E76F35-3E68-42FE-A068-CBFCD518DA3A	LUISA GARCIA GARCIA	592.00	DISCO PARA CORTE DE METAL, TIPO 1, DIAMETRO 4-1/2", CABLE #10, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 30 A VOLTECK, CENTRO DE CARGA SOBREPONER, 2 POLOS VOLTECK, CINTA DE AISLAR # 33 18M, NEGRA, CONTACTO DE SOBREPONER DUPLEX, 2 POLOS+ TIERRA, PROLIPROPILENO, CUAVUA BLINDADA CARA DE CHINO, CUTTER 6" CON GRIP, LENTES DE SOBREPONER, COLOR TRANSPARENTE.	110.00	
D-00802	30/04/2020	1,601.00	E-00253	30/04/2020	1,601.00	RAMO 28	1,601.00	30/04/2020	2AC8059A-6331-4FE3-8E0F-F60200CA58CD	LUISA GARCIA GARCIA	3,412.00	CABLE # 10, CABLE #12, CABLE #14, MARRO OCTAGONAL 3185, MANGO FIBRA DE VIDRIO, ARCO CALADOR PARA SEGUETA 6", PLACA 2 MODULOS DE ABS LINEA ITALIANA, MARFIL, INTERRUPTOR SENCILLA, LINEA ITALIANA, COLOR MARFIL, CONTACTO SENCILLO, REDONDO, LINEA STANDARD, MARTILLO CALIFORNIA RIPPER, BOCA FRESADA, 16 OZ, MGO. TUBULAR	1,601.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-00805	30/04/2020	60.00	E-00254	30/04/2020	60.00	RAMO 28	60.00	30/04/2020	AA1EC13-36E5-44F4-9981-61FA3A859D65	ANA MA ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	902.00	POLIDUCTO 1/2 C/40, CEPILLO ALAMBRE ARSI, SOQUET PORTALAMPARA, PLACA TOSCANA 2, CONTACTOS TOSCANA, APAGADOR TOSCANA, CHALUPAS, EXTENSION 15 MTS, EXTENSION 30 MTS, CINTA CANELA 150 MTS, CINTA TRANSPARENTE 40 MTS.	60.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-00874	06/05/2020	620.00	E-00275	06/05/2020	620.00	RAMO 28	620.00	06/05/2020	4D69C3C3-EF04-47A8-A885-09A80874E268	MATERIAL GASGAPEZ S.A. DE C.V.	1,189.00	ROTOMARTILLO 1/2" PROFESIONAL GODW, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 5/64", POLIDUCTO NEGRO 1/2" CED. 40 X 100 MTS, BROCA DE ALTA VELOCIDAD 3/32", CEMENTO AZUL PARA PVC, HASTA 12", BOTE 90 ML	620.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-00990	22/05/2020	683.00	E-00311	22/05/2020	683.00	RAMO 28	683.00	22/05/2020	AAA1D888-302E-4F9B-AA48-116CF8CE2271	HILDA ASUNCION MARTINEZ PELAEZ	683.00	CARGADOR UNIVERSAL	683.00	
D-01030	26/05/2020	290.00	E-00324	26/05/2020	290.00	RAMO 28	290.00	26/05/2020	DCBD4E89-FA10-4240-9493-2819948821C8	LUISA GARCIA GARCIA	290.00	PINZA DE ELECTRICISTA 7", MANGO COMFORT GRIP, SOLDADURA	290.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-01048	28/05/2020	1,000.02	E-00329	28/05/2020	1,000.02	RAMO 28	1,000.02	28/05/2020	AC08DC26-B126-4B9D-A3A4-0812D8EFE003	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	1,082.03	PA-NA PINTURA EN AEROSOL NARANJA TRUPER *S, PA-AZ PINTURA EN AEROSOL AZUL TRUPER, BAP-175E BARRETA DE PUNTA 1X1.75M TRUPER *S, MD-12M MARRO OCTAGONAL 12LB MANGO 36" TRUPER *S	1,000.02	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

ANEXO: DSIM-B-24
RESULTADO: A.F-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LA HERRAMIENTA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01051	28/05/2020	85.00	E-00330	28/05/2020	85.00	RAMO 28	85.00	28/05/2020	F45C6085-A25A-4E88-8928-B7391186307B	LUISA GARCIA GARCIA	1,075.00	POLIDUCTO 1", POLIDUCTO 1/2", JGO DE 7 LLAVES ALLEN EXTRALARGAS MILIMETRICAS C/ORGANIZADOR, SELLADOR TRASPARENTE, 100% DE SILICON, 280 ML	85.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01066	29/05/2020	40.00	E-00334	29/05/2020	40.00	RAMO 28	40.00	29/05/2020	7A585B28-EE23-4D2F-8283-3C8F3D00534F	WILLY MARTINEZ GARCIA	16,005.01	CEMENTO TOLTECA 50KG, BLOCK MACIZO 14 X 20 X 40, ALAMBRE RECOCIDO, PUA BROCA 1/4 X 1", PERFIL 2X 300 3" X 1.5" X 6 MT, SEGUETA LENOX FINA	40.00	
D-01084	29/05/2020	721.00	E-00339	29/05/2020	721.00	RAMO 33 FONDO IV	721.00	29/05/2020	170E0060-3990-4A6A-8F47-6EB198A7F90	WILLY MARTINEZ GARCIA	22,986.00	CEMENTO TOLTECA 5KG, MALLA ELECTROSOLDADA, TUBO PVC 6" NORMA, CODO PVC 6" X 90 GRADOS, PALA CUADRADA TRUPER, FLEXOMETRO CADENA DE 5, ARENA, LAMINA SENCILLA	721.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LAS HERRAMIENTAS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01171	10/06/2020	90.00	E-00346	10/06/2020	90.00	RAMO 28	90.00	10/06/2020	CE560580-8DDD-4F88-8847-A80214AFA180	FELIPE BONILLA GALLARDO	3,838.00	PINTURA VINIL ACRILICA BLANCO, IMPESAYER 5 AÑOS, RODILLO BROTIMEX	90.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01255	24/06/2020	551.73	E-00391	24/06/2020	551.73	RAMO 28	551.73	24/06/2020	D85FD129-F155-4E56-9DC4-A22C11F16C43	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	9,581.99	TUB ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB ZINT CAJA 11/2X1" 1 CEJZP-100 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 2.44 C-22, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2" SOLERA 1/8" X 2, JALADERA ASTRIADA NEGRO, MANGAS GALVANIZADAS, SOLDADURA 6546 6013 3/32", CERRADURA PHILLIPS MOD 715, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE 400 ML S/RAP, DISCO CORTE AC. INOX, SEGUETA LENOX FINA 24DTS, FLEXOMETRO TRUPER 5M FX-5M, BISAGRA TUBULAR PULIDA 3/8	551.73	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-01324	07/07/2020	49.00	E-00410	07/07/2020	49.00	RAMO 28	49.00	07/07/2020	2FC760D2-3304-42D6-BD08-7469B084E69	FERNAN ARIAS CASARIN	2,749.00	VINILICA ALVACOLOR ARENA 19LT, VINILICA ALVACOLOR BCO OSTION 19LT, VINILICA ALVA COLOR BLANCO 19LT, VINILICA ALVACOLOR CHOCOLATE 19LT, REPUESTO P/RODILLO PACHON	49.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01333	09/07/2020	560.00	E-00413	09/07/2020	560.00	RAMO 28	560.00	09/07/2020	F9A07B03-255A-4169-8E88-038D1D8A9B80	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	560.00	TP-SMX TALACHO PICO SUBS MAGO MADERA 36 TRUPER *S	560.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-01403	15/07/2020	190.00	E-00433	15/07/2020	190.00	RAMO 28	190.00	15/07/2020	E3817240-9F7F-45E9-8AB4-BEE5D0C55B34	FELIPE BONILLA GALLARDO	190.00	SILICON TRASPARENTE, PISTOLA CALEFACTEADORA PRETUL	190.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01416	21/07/2020	585.00	E-00437	21/07/2020	585.00	RAMO 28	585.00	21/07/2020	C2894C8D-AEDD-40FF-A4FC-52906660704C	LUISA GARCIA GARCIA	585.00	GUANTE DE CARNAZA LARGO, MANDRIL 7/16" PARA CORTACIRCULOS, CORTACIRCULOS BIMETRICOS 1-1/4", JUEGO PIEDRAS PARA MONTAR, 5 PIEZAS, ALTO RENDIMIENTO	585.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01447	28/07/2020	2,250.00	E-00447	28/07/2020	2,250.00	RAMO 28	2,250.00	28/07/2020	A86F8035-4C05-4A9E-928D-AE216C8216DC	LUISA GARCIA GARCIA	2,250.00	POLIPASTO DE 1/2 TON	2,250.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-01450	28/07/2020	936.00	E-00448	28/07/2020	936.00	RAMO 28	936.00	28/07/2020	9615417A-90D4-4E71-8779-41846FC350E5	LUISA GARCIA GARCIA	936.00	COPLE DE CPVC (25MM) 1', COPLE REDUCIDO DE CPVC (19 MM) 3/4' X 13MM, TUBO CPVC 1' 3 METROS, MARRO OCTAGONA 8 LBS MANGO MADERA 36', MARRO OCTAGONAL 3 LBS, MANGO FIBRA DE VIDRIO, SERRUCHO 12' DIAMANTE DE COSTILLA 9 DPP	936.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

ANEXO: DSIM-B-24
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LA HERRAMIENTA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CONEL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01581	20/08/2020	116.32	E-00490	20/08/2020	116.32	RAMO 28	116.32	20/08/2020	47512484-8386-4E58-A838-0840125CCE86	EL MARTILLO FERRETERIAS S.A. DE C.V.	116.32	TEE GALVANIZADA REFORZADA TG-051 51 MM 2"	116.32	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-01624	24/08/2020	2,610.00	E-00501	24/08/2020	2,610.00	RAMO 28	2,610.00	24/08/2020	1C5298CA-0D96-40CC-A46A-2F1B0748B082	LUISA GARCIA GARCIA	2,610.00	BARRETA DE PUNTA 1" X 175 CMS, MARRO OCTAGONAL 12 LBS, MANGO FIBRA DE VIDRIO, CINCEL LADRILLERO , 3-1/2 X 8" CON GRIP	2,610.00	
D-01707	31/08/2020	1,925.19	E-00518	31/08/2020	1,925.19	RAMO 28	1,925.19	31/08/2020	A5B84118-FE3D-4CE2-9998-E7D403DCB9D3	WILLY MARTINEZ GARCIA	17,385.00	CEMENTO TOLTECA, 50 KG, CARRETILLA AZUL TRUPPER, EXTENSION USO RUDO 10 MT KLEIMAN, PALA CUADRADA TRUPER	1,925.19	
D-01763	08/09/2020	1,270.00	E-00544	08/09/2020	1,270.00	RAMO 28	1,270.00	08/09/2020	AAA1478E-3DCD-4752-8615-4B510C329F27	ANA MA ANTONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1,270.00	LLANTA PARA CARRETILLA, ARCO PARA SEGUETA	1,270.00	
D-01807	11/09/2020	886.05	E-00558	11/09/2020	886.05	RAMO 28	886.05	11/09/2020	5AB6E307-CADF-4F33-A1A4-4D8BC53EE9A2	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	6,986.70	ANGULO DE 1/8 X 1", LAMINA GALVANIZADA CAL 22 4X10, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 3/8", DISCO CORTE AC. INOX 41/2X3/64X7/8 AUST.769, SEGUETA LENOX STD 18DTS 12-18 BCA, SOLDADURA ESAB 6013 3/32", FLEXOMETRO CADENA 5 MMGAS020, FLEXOMETRO TRUPER 8M FX-8M (DESC)/FCG-8M, REMACHE POP AS 44 1/8 X 7/16" NATURAL, BROCA ALTA VELOCIDAD "G" 1/8, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE 400ML S/RAP (ULT.PZAS.), DISCO DE DESBASTE 4L/2X1/4X7/8 AUST.2004	886.05	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-01826	11/09/2020	3,885.00	E-00563	11/09/2020	3,885.00	RAMO 33 FONDO IV	3,885.00	11/09/2020	3839BCEF-BE0F-4CD8-8ED6-88AA8953D2F6	LUISA GARCIA GARCIA	4,040.00	CLAVO PARA CONCRETO 1-1/2" GALVANIZADO CAJA DE 1KG, PALA TRU GLASS CUADRADA MANGO LARGO 50", CUBETAS, PINTURA EN AEROSOL MARANIA, CADENA DE PLASTICO DE 8MM AMARILLA, MARTILLO UÑA CURVA 16 OZ MANGO TUBULAR, MARTILLO PULIDO UÑA CURVA 16 OZ MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, BARRETA DE PUNTA 1"X175CMS, MARRO OCTAGONAL 10LBS MANGO MADERA 36"	3,885.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LAS HERRAMIENTAS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01916	21/09/2020	321.92	E-00582	21/09/2020	321.92	RAMO 28	321.92	21/09/2020	A533075A-8989-4C83-9C5E-689F7175A562	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	737.16	VARILLA ROSCADA GALV 5/8", TUERCA HEXAGONAL 5/8", RONDANA PLANA 5/8", BROCA PARA CONCRETO "G" 5/8 X 12, ESCUADRA MAGNETIC P/SOLDAR TRUPER 5" ESM-5, BICOLOR DELGADO DIXON, DISCO CORTE AC. INOX 41/2X3/64X7/8 AUST 769	321.92	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-02074	06/10/2020	1,325.00	E-00641	06/10/2020	1,325.00	RAMO 28	1,325.00	06/10/2020	E88CA6CD-7764-42F7-9087-21D17F61A1AA	MATERIALES GASSAPEZ S.A. DE C.V.	1,325.00	CUÑA PARA CONCRETO 1', CUÑA PARA CONCRETO 1-1/2', MARRO OCTAGONAL 16 LBS MANGO MADERA 36'	1,325.00	
D-02088	08/10/2020	340.00	E-00649	08/10/2020	340.00	RAMO 28	340.00	08/10/2020	C1473585-08C3-4FF7-92A8-5A01DF14FDEA	LUISA GARCIA GARCIA	990.00	CEMENTO BLANCO, ESTOPA 1KG COLOR BLANCA, CABLE DE PLASTICO, PINZA DE PRESION 7" MORDAZA CURVA	340.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA
D-02195	17/10/2020	245.01	E-00679	17/10/2020	245.01	RAMO 28	245.01	17/10/2020	6C8B747F-74D2-4E81-8D88-08C921E22F70	WILLY MARTINEZ GARCIA	3,045.01	POLIDUCTO 1/2" C-60, PINZA ELECTRICISTA TOOLCRAFT 8", MACHETE RECTO PULIDO COLLINS NUM. 20	245.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A
D-02199	17/10/2020	1,703.96	E-00680	17/10/2020	1,703.96	RAMO 28	1,703.96	17/10/2020	A8F13BE3-6E64-48FC-A18E-0C7C614B1DD6	WILLY MARTINEZ GARCIA	9,725.00	VARILLA 3/8", VARILLA 1/2", ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO, TALACHO-PICO-C.H., MANGO P/PICO HECHIZO, PALA CUADRADA TRUPER, CABAHOYOS TRUPER 48" C/MANGO FIBRA DE VIDRIO	1,703.96	LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-02220	19/10/2020	1,100.00	E-00687	19/10/2020	1,100.00	RAMO 28	1,100.00	19/10/2020	AAA1C961-8864-4C29-88FF-A7435F8092AE	ANA MA ANTONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1,100.00	LLANTA COMPLETA PARA CARRETILLA	1,100.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA
D-02819	23/12/2020	465.00	E-00878	23/12/2020	465.00	RAMO 28	465.00	23/12/2020	19E0E77A-B5FD-4696-8858-038D1DEA45F0	MATERIALES EL TRIUNFO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	465.00	69-21 PISON 10"	465.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

ANEXO: DSIM-B-24
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LA HERRAMIENTA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PAARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS MISMAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02917	24/12/2020	2,050.00	E-00907	28/12/2020	2,050.00	RAMO 33 FONDO IV	2,050.00	23/12/2020	EEBC48DF-8304-4823-9009-C46086F47108	WILLY MARTINEZ GARCIA	258,250.06	ALAMBRE RECOCIDO, ALAMBRON, ARMEX 10X15, BLOCK 14X20X40, CARRETILLA CH, CARTUCHO DE GAS BUTANO UNMEX, CEMENTO CRUZ AZUL DE 50KG, CHALUPA GALVANIZADA, CINTA ASILAR TRUPER, CLAVO, CODO COBRE 1/2X45, COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC, CONSTRUFLEX 3/4" C/GUIA, COPLE CRE 1/2" COBRE, COPLE PVC 4", LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE URREA, LADRILLO SCM, LIJA MEDIANA, MONTERO CRUZ AZUL DE 50KG, PASTA P/SOLDAR SILER DE 75GR, PECHO PALOMA NO. 14, PEGAMENTO P/PVC 250ML, REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" X 12, SOLDADURA NACROBRE 50/50 450 GR, TABICON 10X14X28, TE COBRE 1/2, TE PVC 2", TUBO DE COBRE 1/2X6MT, VALVULA P/SOPLETE ELSA, VARILLA 1/2", ETC.	2,050.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA REQUISICION DE LA NECESIDAD DE LA HERRAMIENTA, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN, EL CONTRATO, PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA HERRAMIENTA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LA MISMA; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 34,661.62			$ 34,661.62		$ 34,661.62				$ 389,707.85		$ 34,661.62	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS

ANEXO: DSIM-B-25
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LAS REFACCIONES Y HERRAJES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS MISMAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00662	16/04/2020	385.06	E-00208	16/04/2020	385.06	RAMO 28	385.06	16/04/2020	3AACF050-19BD-4575-902B-805A15D16E9F	SERGIO EMILIO OLIVIER	4,693.24	TUBI.ZINT CAJA 11/2X1", 1CEJ ZP-100 C-18, TUBI.ZINT CHAMBRANA"L"P/MARCO ZM-225 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X1.83 C-22, BISAGRA TUBULAR PULIDA 5/8 ", PASADOR GALV PARA PISO A-40 40CM, PASADOR GALV PARA PISO A-30 30 CM, CERRADURA PHILLPS MO.715 OJF SOBRE PONER, JALADERA ASTRIADA NEGRO, LAMPARA SANELEC ESPIRAL LED 28W.	385.06	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-01255	24/06/2020	1,536.92	E-00391	24/06/2020	1,536.92	RAMO 28	1,536.92	24/06/2020	D85F0129-F155-4E56-9DC4-A22C11F16C43	SERGIO EMILIO GOMEZ OLIVER	9,981.99	TUB ZINT CHAMBRANA "L" P/MARCO ZM-225 C-18, TUB ZINT CAJA 11/2X1" 1 CEJ ZP-100 C-18, LAMINA DUELA ZINTRO 1 MT X 2.44 C-22, FIERRO CUADRADO DE GUADALAJARA 1/2" SOLERA 1/8" X 2, JALADERA ASTRIADA NEGRO, MANIJAS GALVANIZADAS, SOLDADURA ESAB 6013 3/32", CERRADURA PHILIPS MOD 715, ESMALTE AEROSOL PROZINTLUX VDE 400 ML S/RAP, DISCO CORTE AC. INOX, SEGUETA LENOX FINA 24DTS, FLEXOMETRO TRUPER SM FX-5M, BISAGRA TUBULAR PULIDA 3/8	1,536.92	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02033	01/10/2020	170.00	E-00629	01/10/2020	170.00	RAMO 28	170.00	01/10/2020	72E76AED-BF0A-462D-95D6-3F5C10702488	FELIPE BONILLA GALLARDO	8,317.00	ESMALTE BLANCO, RODILLO RODCEL, MINI RODILLO, DILUYENTE PARA PINTURA, CERRADURA PHILLIPS	170.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02086	06/10/2020	190.00	E-00645	06/10/2020	190.00	RAMO 28	190.00	06/10/2020	897688FB-E59F-4286-A479-22320A4C6488	VALERIA LAUREANO PEREDA	25,496.00	MINI RODILLO TRUPER, THINNER ESTANDAR, REPUESTO PARA RODILLO MICROFIBRA TRUPER, ESMALTE AMARILLO LIMON, CABLE DE #8 IUSA, FOCO 85W ESPIRAL ALTA POTENCIA MARCA VOLTECK, CINTA CANELA TRUPER, EXTENSION PARA RODILLO DE PINTAR TRUPER, CERRADURA DE SOBRE PONER PHILLPS, ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO, BROCHA DE 4" LINEA ECONOMICA PRETUL, YEE DE INSERCION DIRECTA	190.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
D-02423	09/11/2020	139.00	E-00751	09/11/2020	139.00	RAMO 28	139.00	09/11/2020	FB8DC7FA-8FAE-42AC-82C6-7C9B80AF5236	MATERIALES GASGAPEZ S.A. DE C.V.	139.00	CERRADURA DE SOBREPONER, CLASICA INSTALA FACIL, DERECHA	139.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL MATERIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO
		$ 2,420.98			$ 2,420.98		$ 2,420.98				$ 48,627.23		$ 2,420.98	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-26
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00274	11/02/2020	732.83	E-00086	11/02/2020	732.83	RAMO 33 FONDO IV	732.83	11/02/2020	81C78EBA-5346-4AEC-A08F-038D1DEAA6D0	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	732.83	BALATAS TRASERAS DE TAMBOR NISSAN NP300 FRONTIER 2016	732.83	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00317	20/02/2020	3,500.67	E-00099	20/02/2020	3,500.67	RAMO 33 FONDO IV	3,500.67	20/02/2020	A290B0LA-CE81-43ED-9379-5999071A50E3	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	3,500.67	ACUMULADOR FO ESCAPE 2.36 05-07 2.0 01-04 FOCUS, BALATAS TRASERAS DODGE RAM 2500, BALATAS DELANTERAS DODGE RAM	3,500.67	
D-00356	25/02/2020	872.00	E-00112	25/02/2020	872.00	RAMO 33 FONDO IV	872.00	25/02/2020	AAA148E3-E0F0-47B3-8146-C7987D748AC	ALEJANDRA MARCELA RODRIGUEZ CASTILLO	872.00	BARRA DE LUX LED 10L-LBLD	872.00	
D-00656	15/04/2020	1,750.00	E-00206	15/04/2020	1,750.00	RAMO 33 FONDO IV	1,750.00	15/04/2020	761F3DD6-EB07-4FD8-B1BC-EEC4DF4028EA	LUISA GARCÍA GARCÍA	1,750.00	LLANTA REFORZADA 16' CON RIN, EJE Y BALEROS PARA CARRETILLA	1,750.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00659	15/04/2020	825.00	E-00207	15/04/2020	825.00	RAMO 33 FONDO IV	825.00	15/04/2020	4B3A9F01-377F-4429-B451-429745814641	LUISA GARCÍA GARCÍA	825.00	LLAVE DE CRUZ PARA AUTO, 14', PLEGABLE, GATO DE BOTELLA 6 TONS	825.00	
D-00677	20/04/2020	2,531.01	E-00213	20/04/2020	2,531.01	RAMO 33 FONDO IV	2,531.01	20/04/2020	CBFDB3C6-FC0F-4550-89F2-038D1DEAA0D3	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	2,671.05	AMORTIGUADOR DEL NISSAN FRONTIER 4X2, ACEITE QUAKER MULTIGRADO, ANTICONGELANTE REFRIGERANTE VERDE 4 LITROS	2,531.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00680	20/04/2020	7,271.53	E-00214	20/04/2020	7,271.53	RAMO 33 FONDO IV	7,271.53	20/04/2020	5EB68636-9518-4F99-9A7F-5999071A5DDF	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	9,407.71	LIQUIDOS DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS NISSAN NP300, BALATAS TRASERAS DE TAMBOR NP300, TUERCA DE RIN DATSUN ESFERA, INSTALACIÓN DE BALATAS DISCO, CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS, INSTALACIÓN BALATAS DE TAMBOR, RECTIFICADO DE TAMBOR, INSTALACIÓN AMORTIGUADOR, INSTALACIÓN DE HORQUILLA, RECTIFICADO DE DISCO, LLANTA 265/75R 16 AT-09 LN TORNEL, VALVULA PARA LLANTA SIN CAMARA DE 0-60 LB, ALINEACIÓN COMPUTARIZADA, BALANCEO COMPUTARIZADO.	7,271.53	
D-00718	22/04/2020	3,124.99	E-00227	22/04/2020	3,124.99	RAMO 33 FONDO IV	3,124.99	22/04/2020	5B96AB62-4554-488E-9711-A13726ACF56D	IDELFONSA DE LA LUZ SEBASTIAN ARANGO	3,772.27	LLANTA 195/65 R-15 FIRESTONE, BALATA DELANTERA, SERVICIO SW CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN, 4 BALANCEOS POR COMPUTADORA Y CONTRAPESO PARA BALANCEO	3,124.99	
D-00772	28/04/2020	3,600.00	E-00243	28/04/2020	3,600.00	RAMO 33 FONDO IV	3,600.00	28/04/2020	9A26B0DF-8BC3-AA47-AC9F-4097371A793E	LIZBETH ALCANTARA RIOS	3,103.45	LLANTA 750-17 TORNEL T1300 1218/116L 10C S/C	3,600.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-26
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00799	30/04/2020	2,760.00	E-00252	30/04/2020	2,760.00	RAMO 33 FONDO IV	2,760.00	30/04/2020	E818F9F7-2148-CD4D-8483-9C26C8312204	LIZBETH ALCANTARA LARIOS	2,760.00	LLANTA 235-75-15 STAFIRE SF510 LT 104/101R	2,760.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00964	18/05/2020	1,849.00	E-00305	18/05/2020	1,849.00	RAMO 33 FONDO IV	1,849.00	18/05/2020	BA457FF-8775-4993-8944-A8820156D574	CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE S.A. DE C.V.	2,057.00	CALAVERA, PLUMA LIMPIADOR PZ, LIQUIDO FRENOS, ACEITE MOTOR MUL, ACEITE TRANS AUT, FOCO HALOGENO H13, FOCO PE11SCO	1,849.00	
D-01186	11/06/2020	3,125.01	E-00369	11/06/2020	3,125.01	RAMO 33 FONDO IV	3,125.01	11/06/2020	26DCD8EF-4A96-4578-864F-2F032C910234	IDELFONSA DE LA LUZ SEBASTIAN ARANGO	3,125.01	LLANTA 225/60 R-18 UNIROYAL TIGER PAW	3,125.01	
D-01189	11/06/2020	3,125.01	E-00370	11/06/2020	3,125.01	RAMO 33 FONDO IV	3,125.01	11/06/2020	216A373E-C53F-4093-991C-2F0DEC843AF4	IDELFONSA DE LA LUZ SEBASTIAN ARANGO	3,125.01	LLANTA 225/60 R-18 UNIROYAL TIGER PAW	3,125.01	
D-01207	15/06/2020	7,500.00	E-00376	15/06/2020	7,500.00	RAMO 33 FONDO IV	7,500.00	15/06/2020	4CF808D0-68AA-8F40-805B-DA65BAC63DFF	LIZBETH ALCANTARA LARIOS	7,500.00	LLANTA 365-75-16 JK TYRE BLAZZE X-A/T ALL TERRAIN 123-120R BLK 10C, LLANTA 175-70-13 TORNEL TURBO ECO 82T BLK, LLANTA 185-65-14 ULTIMA SPORT INDIA 88H BLK	7,500.00	
D-01299	06/07/2020	899.58	E-00404	06/07/2020	899.58	RAMO 33 FONDO IV	899.58	06/07/2020	AAB7A79A-5CC6-46DC-8A71-9702C204742F	JOSE ALFREDO AVENDAÑO JUAREZ	899.58	CALAVERA NISSAN PU 15-19 R FRONTIER TYC	899.58	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01379	14/07/2020	1,054.68	E-00427	14/07/2020	1,054.68	RAMO 33 FONDO IV	1,054.68	14/07/2020	A160D612-283C-421A-88E2-038D1DEA3B00	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	1,154.26	BALATAS TRAS DISCO GM SILVERADO 1500 2500 5.7L 99-03 AVALANCHE 2500 5.3 03-04, BALATAS DEL TRAS GM SILVERADO 15002500 5.7 00-06, LIQUIDO DE FRENOS DOT3 FHASA 946 ML	1,054.68	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01516	04/08/2020	3,800.00	E-00467	04/08/2020	3,800.00	RAMO 33 FONDO IV	3,800.00	04/08/2020	CF18F167-760D-4C81-8B83-5464CFF386AF	FEDERICO MANUEL VALERIO MARTINEZ	3,845.00	LLANTAS 265/75R16 TORNEL AT/09, SERVICIO DE TALACHA	3,800.00	
D-01594	20/08/2020	1,160.60	E-00491	20/08/2020	1,160.60	RAMO 33 FONDO IV	1,160.60	20/08/2020	2CCF0F44-4570-45C3-87FC-8C98E3AFB260	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	1,160.60	BALATAS TRASERAS CHRYSLER ASPEN 07 DODGE DURANGO 04-07 RAM 1500 03-04 RAM 1500 07, BALATAS DELANTERAS RAYBESTOS CHRYSLER RAM 1500 06- 19 ASPEN 07-09 DAKOTA SLT 05-12 DURANGO 07-09 JEEP	1,160.60	OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-26
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02043	02/10/2020	92.98	E-00631	02/10/2020	92.98	RAMO 33 FONDO IV	92.98	02/10/2020	EF979519-29A3-4756-BC81-038D1D6AC333	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	720.12	ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 GARR, ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 BOTE, FILTRO DE ACEITE NISSAN URVAN NV350 2.5, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	92.98	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02247	23/10/2020	4,340.96	E-00696	23/10/2020	4,340.96	RAMO 33 FONDO IV	4,340.96	23/10/2020	EFB5A554-1383-4EED-A244-038D1DEA80D4	REFACCIONARIA DINAMITA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	4,340.96	SOPORTE DE MOTOR DER STD-AUT NS PLATINA 01-50, JUNTA DE CABEZA NISSAN PLATINA, RENAULT CLIO 4CIL, KIT DE DISTRIBUCION CON BOMBA DE AGUA NISSAN RENAULT /NS PLATINA APRIO, PEGAMENTO JUNTEX 3 BOTE DE 115 GRS., RETEN DE ARBOL DE LEVAS RENAULT CLIO NISSAN PLATINA TODOS, FIJADOR DE ROSCAS ROJAS MARCA LOCTITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE NS PEUGEOT RENAULT, JUNTA DE PUNTERIAS GENERAL MOTORES CHEVY MONZA JOY SWING 1.6 4L 96-01 CABEZA DELGADA	4,340.96	
D-02316	27/10/2020	1,402.51	E-00717	27/10/2020	1,402.51	RAMO 33 FONDO IV	1,402.51						1,402.51	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI MISMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02479	17/11/2020	503.00	E-00768	17/11/2020	503.00	RAMO 33 FONDO IV	503.00	17/11/2020	EAEA9342-28C0-4E85-9CF2-831221D4C059	CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE S.A. DE C.V.	503.00	BALATA F D JGO SPECIFI, ESPEJO CONCAVO	503.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02673	10/12/2020	15,734.43	E-00829	10/12/2020	15,734.43	RAMO 33 FONDO IV	15,734.43	10/12/2020	F0580681-4465-42F2-86DA-038D1DEA8BCC	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	15,734.43	LLANTA 225/60 R18 100W PZRAS+ PIRELLI	15,734.43	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-26
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ MISMO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02676	10/12/2020	570.62	E-00830	10/12/2020	570.62	RAMO 33 FONDO IV	570.62	10/12/2020	C960E76E-3B7B-4F94-B09F-038D1D6A3781	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	570.62	VALVULA PARA LLANTAS SIN CAMARA DE 0-60 LB, PLOMO ADHESIVO 1, ALINEACION COMPUTARIZADA, BALANCEO COMPUTARIZADO	570.62	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02902	30/12/2020	2,048.00	E-00904	30/12/2020	2,048.00	RAMO 33 FONDO IV	2,048.00	30/12/2020	733E3640-899D-40A0-A74C-AA74F035CE02	RAQUEL RODRIGUEZ PEREZ	2,048.00	LLANTA PARA CAMIONETA	2,048.00	
D-02905	30/12/2020	2,048.00	E-00905	30/12/2020	2,048.00	RAMO 33 FONDO IV	2,048.00	30/12/2020	E8C86993-8CB3-4075-9529-1F0511EDCDA8	RAQUEL RODRIGUEZ PEREZ	2,048.00	LLANTA PARA CAMIONETA	2,048.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACION Y LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHICULO, ADEMAS NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES FUERON PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 76,222.41			$ 76,222.41		$ 76,222.41				$ 78,228.57		$ 76,222.41	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2991 REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE

ANEXO: DSIM-B-27
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LAS REFACCIONES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES SEAN PARA INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00418	05/03/2020	4,111.00	E-00130	05/03/2020	4,111.00	RAMO 28	4,111.00	05/03/2020	533ACSE6-004A-4F47-B0D7-6C33D0D51C1A	URGENIA INES ARAGON MARTINEZ	4,111.00	AMPLIFICADOR MODELO PA-B450MP3 TROMPETAS DE AUDIO CON UNIDA MICROFONOS MODELO 490-120 CABLE BICOLOR NUMERO 114	4,111.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LAS REFACCIONES, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION Y CONSTANCIA DE RECEPCION DE LAS REFACCIONES; DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES SON PARA INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
D-00706	21/04/2020	928.00	E-00223	21/04/2020	928.00	RAMO 28	928.00	21/04/2020	776D57F9-7FED-43A9-964E-894CE82391A5	VICTOR ALFREDO SANCHEZ ORDPEZA	928.00	REPARACION DE CIRCUITO DE MODULO DE TROMPETA	928.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LAS REFACCIONES, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION Y CONSTANCIA DE RECEPCION DE LAS REFACCIONES; DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES SON PARA INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
D-01504	03/08/2020	1,040.01	E-00463	03/08/2020	1,040.01	RAMO 28	1,040.01	03/08/2020	9E79E03D-7F35-46D0-8D2E-7D178E1CA828	LA MEJOR EN ELECTRONICA S. DE R.L. DE C.V.	1,040.01	UNIDAD PARA TROMPETA 100W 16OHMS GRIS	1,040.01	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LAS REFACCIONES, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION Y CONSTANCIA DE RECEPCION DE LAS REFACCIONES; DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LAS REFACCIONES SON PARA INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
		$ 6,079.01			$ 6,079.01		$ 6,079.01				$ 6,079.01		$ 6,079.01	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

ANEXO: DSIM-B-28
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE REALIZO PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, DEBIDO A QUE LOS RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDEN AL IEBBO PLANTEL 261, A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL Y A DIVERSAS PERSONAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00180	30/01/2020	1,607.00	E-00057	30/01/2020	1,607.00	RAMO 33 FONDO IV	1,607.00	7007131250211	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,607.00	ENERGIA (KWH) IEEBO PLANTEL 261	1,607.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL IEEBO PLANTEL 261; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00183	30/01/2020	2,508.00	E-00058	30/01/2020	2,508.00	RAMO 33 FONDO IV	2,508.00	7070412102B8	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,508.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPAL SN MIGUEL HUAUTEP		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00186	30/01/2020	9,755.00	E-00059	30/01/2020	9,755.00	RAMO 33 FONDO IV	9,755.00	7070901827G1	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	9,755.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA M PAL DE HUAUTEPEC		
D-00189	30/01/2020	359.00	E-00060	30/01/2020	359.00	RAMO 33 FONDO IV	359.00	7070804505I2	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	359.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		
D-00192	30/01/2020	185.00	E-00061	30/01/2020	185.00	RAMO 33 FONDO IV	185.00	7071108902B8	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	185.00	ENERGIA (KWH) CASA MUNICIPAL		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00195	30/01/2020	1,214.00	E-00062	30/01/2020	1,214.00	RAMO 33 FONDO IV	1,214.00	7071608602I4	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,214.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		
D-00514	19/03/2020	137.00	E-00160	19/03/2020	137.00	RAMO 33 FONDO IV	137.00	7071404505I6	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	137.00	ENERGIA (KWH) JUAREZ GONZALEZ ERNESTO	137.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL C. ERNESTO GONZALEZ ERNESTO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00517	21/03/2020	192.00	E-00161	21/03/2020	192.00	RAMO 33 FONDO IV	192.00	7071106900I2	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	192.00	ENERGIA (KWH) AGENCIA MPAL A COLORADA		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00829	01/04/2020	1,656.00	E-00260	01/04/2020	1,656.00	RAMO 33 FONDO IV	1,656.00	7071312502I1	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,656.00	ENERGIA (KWH) IEEBO PLANTEL261	1,656.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL IEEBO PLANTEL 261; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00832	01/04/2020	1,007.00	E-00261	01/04/2020	1,007.00	RAMO 33 FONDO IV	1,007.00	7071608602I4	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,007.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUATEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00835	01/04/2020	6,121.00	E-00262	01/04/2020	6,121.00	RAMO 33 FONDO IV	6,121.00	7070905B2532	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	6,121.00	KWH H AYUNTAMIENTO S MIGUEL HUATE		
D-00838	01/04/2020	216.00	E-00263	01/04/2020	216.00	RAMO 33 FONDO IV	216.00	7070804505I2	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	216.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

ANEXO: DSIM-B-28
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE REALIZO PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, DEBIDO A QUE LOS RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDEN AL IEBBO PLANTEL 261, A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL Y A DIVERSAS PERSONAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00841	01/04/2020	7,167.00	E-00264	01/04/2020	7,167.00	RAMO 33 FONDO IV	7,167.00	707090182761	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	7,167.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA MUNICIPAL		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00844	01/04/2020	2,028.00	E-00265	01/04/2020	2,028.00	RAMO 33 FONDO IV	2,028.00	707041210288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2,028.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPAL SN MIGUEL HUAUTEP		
D-00847	01/04/2020	191.00	E-00266	01/04/2020	191.00	RAMO 33 FONDO IV	191.00	707110890288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	191.00	ENERGIA (KWH) CASA MUNICIPAL		
D-01111	19/05/2020	86.00	E-00348	19/05/2020	86.00	RAMO 33 FONDO IV	86.00	707090982644	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	86.00	ENERGIA (KWH) CARRERA VELAZCO ANSELMO	86.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE LOS RECIBO CORRESPONDE AL C. ANSELMO CARRERA VELASCO Y A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01090	24/05/2020	846.00	E-00341	24/05/2020	846.00	RAMO 33 FONDO IV	846.00	707040311064	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	846.00	ENERGIA (KWH) IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL	846.00	
D-01093	27/05/2020	2,495.00	E-00342	27/05/2020	2,495.00	RAMO 33 FONDO IV	2,495.00	707041210288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,495.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPAL SN MIGUEL HUAUTEP		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01096	27/05/2020	6,034.00	E-00343	27/05/2020	6,034.00	RAMO 33 FONDO IV	6,034.00	707090182761	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,034.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA MPAL DE HUAUTEPEC		
D-01099	27/05/2020	755.00	E-00344	27/05/2020	755.00	RAMO 33 FONDO IV	755.00	707160860274	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	755.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01102	27/05/2020	200.00	E-00345	27/05/2020	200.00	RAMO 33 FONDO IV	200.00	707080450512	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	200.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		
D-01105	27/05/2020	192.00	E-00346	27/05/2020	192.00	RAMO 33 FONDO IV	192.00	707110890288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	192.00	ENERGIA (KWH) CASA MUNICIPAL		
D-01108	27/05/2020	1,892.00	E-00347	27/05/2020	1,892.00	RAMO 33 FONDO IV	1,892.00	707131250211	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,892.00	ENERGIA (KWH) IEBO PLANTEL 261	1,892.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE LOS RECIBO CORRESPONDE AL IEEBO PLANTEL 261 Y AL C. ANSELMO CARRERA VELASCO; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01471	16/07/2020	59.00	E-00454	16/07/2020	59.00	RAMO 33 FONDO IV	59.00	707990105096	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	59.00	ENERGIA (KWH) CARRERA VELASCO ANSELMO	59.00	
D-01474	20/07/2020	5,475.00	E-00455	20/07/2020	5,475.00	RAMO 33 FONDO IV	5,475.00	707090182761	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	5,475.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA MPAL DE HUAUTEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01477	20/07/2020	191.00	E-00456	20/07/2020	191.00	RAMO 33 FONDO IV	191.00	707080450512	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	191.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		
D-01480	20/07/2020	561.00	E-00457	20/07/2020	561.00	RAMO 33 FONDO IV	561.00	707160860274	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	561.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01483	20/07/2020	2,316.00	E-00458	20/07/2020	2,316.00	RAMO 33 FONDO IV	2,316.00	707041210288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,316.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPAL SN MIGUEL HUAUTEP		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

ANEXO: DSIM-B-28
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE REALIZO PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, DEBIDO A QUE LOS RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDEN AL IEBBO PLANTEL 261, A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL Y A DIVERSAS PERSONAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01486	20/07/2020	1,798.00	E-00459	20/07/2020	1,798.00	RAMO 33 FONDO IV	1,798.00	707131250211	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,798.00	ENERGIA (KWH) IEEBO PLANTEL 261	1,798.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE LOS RECIBOS CORRESPONDEN AL IEEBO PLANTEL 261 Y LA IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01489	20/07/2020	510.00	E-00460	20/07/2020	510.00	RAMO 33 FONDO IV	510.00	707040311064	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	510.00	ENERGIA (KWH) IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL	510.00	
D-01999	19/09/2020	191.00	E-00619	19/09/2020	191.00	RAMO 33 FONDO IV	191.00	707110690092	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	191.00	ENERGIA (KWH) AGENCIA MPAL A COLORADA		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02002	19/09/2020	143.00	E-00620	19/09/2020	143.00	RAMO 33 FONDO IV	143.00	707030510841	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	143.00	ENERGIA (KWH) JUAREZ MEJIA JUSTO	143.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL C. JUSTO JUAREZ MEJIA; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02005	19/09/2020	26,482.00	E-00621	19/09/2020	26,482.00	RAMO 33 FONDO IV	26,482.00	707090582522	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	26,482.00	ENERGIA (KWH) H AYUNTAMIENTO S MIGUEL HUAUTE		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02008	20/09/2020	2,108.00	E-00622	20/09/2020	2,108.00	RAMO 33 FONDO IV	2,108.00	707041210288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,108.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPAL SN MIGUEL HUAUTEP		
D-02011	21/09/2020	5,044.00	E-00623	21/09/2020	5,044.00	RAMO 33 FONDO IV	5,044.00	707090182761	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	5,044.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA MPAL DE HUAUTEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02014	21/09/2020	465.00	E-00624	21/09/2020	465.00	RAMO 33 FONDO IV	465.00	707160860274	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	465.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		
D-02017	21/09/2020	208.00	E-00625	21/09/2020	208.00	RAMO 33 FONDO IV	208.00	707080450512	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	208.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		
D-02020	21/09/2020	1,734.00	E-00626	21/09/2020	1,734.00	RAMO 33 FONDO IV	1,734.00	707131250211	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,734.00	ENERGIA (KWH) IEEBO PLANTEL 261	1,734.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL IEEBO PLANTEL 261; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02023	21/09/2020	191.00	E-00627	21/09/2020	191.00	RAMO 33 FONDO IV	191.00	707110890288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	191.00	ENERGIA (KWH) CASA MUNICIPAL		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02026	21/09/2020	196.00	E-00628	21/09/2020	196.00	RAMO 33 FONDO IV	196.00	707040311064	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	196.00	ENERGIA (KWH) IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL	196.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE LOS RECIBOS CORRESPONDEN A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL Y PERSONAS DIVERSAS; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02608	19/11/2020	60.00	E-00811	19/11/2020	60.00	RAMO 33 FONDO IV	60.00	707990105096	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	60.00	ENERGIA (KWH) CARRERA VELAZCO ANSELMO	60.00	
D-02605	21/11/2020	188.00	E-00810	21/11/2020	188.00	RAMO 33 FONDO IV	188.00	707920100411	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	188.00	ENERGIA (KWH) JUAREZ GARCIA MELITON	188.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

ANEXO: DSIM-B-28
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS; ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE REALIZO PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, DEBIDO A QUE LOS RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDEN AL IEEBO PLANTEL 261, A LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL Y A DIVERSAS PERSONAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02602	30/11/2020	39,762.00	E-00809	30/11/2020	39,762.00	RAMO 33 FONDO IV	39,762.00	707090582522	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	39,762.00	ENERGIA (KWH) H AYUNTAMIENTO S MIGUEL HUAUTE		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02924	04/12/2020	729.00	E-00909	04/12/2020	729.00	RAMO 33 FONDO IV	729.00	707040311064	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	729.00	ENERGIA (KWH) IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL	729.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE A LA IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02927	04/12/2020	4,601.00	E-00910	04/12/2020	4,601.00	RAMO 33 FONDO IV	4,601.00	707041210288	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,601.00	ENERGIA (KWH) H AYTTO MPALSN MIGUEL HUAUTEP		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02930	04/12/2020	6,039.00	E-00911	04/12/2020	6,039.00	RAMO 33 FONDO IV	6,039.00	707090182761	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,039.00	ENERGIA (KWH) PRESIDENCIA MPAL DE HUAUTEPEC		
D-02933	04/12/2020	970.00	E-00912	04/12/2020	970.00	RAMO 33 FONDO IV	970.00	707160860274	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	970.00	ENERGIA (KWH) MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02936	04/12/2020	236.00	E-00913	04/12/2020	236.00	RAMO 33 FONDO IV	236.00	707080450512	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	236.00	ENERGIA (KWH) CENTRO COMUNIT. DE APRENDIZAJE		
D-02939	04/12/2020	2,861.00	E-00914	04/12/2020	2,861.00	RAMO 33 FONDO IV	2,861.00	707131250211	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,861.00	ENERGIA (KWH) IEEBO PLANTEL 261	2,861.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y SE DETECTO QUE EL RECIBO CORRESPONDE AL IEEBO PLANTEL 261; ADEMAS SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02942	04/12/2020	12,428.00	E-00915	04/12/2020	12,428.00	RAMO 33 FONDO IV	12,428.00	707090582522	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	12,428.00	ENERGIA (KWH) H AYUNTAMIENTO S MIGUEL HUAUTE		NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 162,389.00			$ 162,389.00		$ 162,389.00			$ 162,389.00		$ 14,502.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS

ANEXO: DSIM-B-29
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO .

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00071	12/01/2020	1,044.00	E-00021	12/01/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	12/01/2020	2AODDA42-CD98-4394-8A9D-92590EC162C3	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-00108	17/01/2020	2,250.00	E-00033	17/01/2020	2,250.00	RAMO 28	2,250.00	17/01/2020	36D89596-3940-11EA-968F-9F21C363EF61	RIVERA LUIS ABRAHAM	2,250.00	HOSPEDAJE	2,250.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ORCIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-00126	22/01/2020	2,100.00	E-00039	22/01/2020	2,100.00	RAMO 28	2,100.00	22/01/2020	E96B001A-3D29-11EA-A14A-296BA8F85AA5	RIVERA LUIS ABRAHAM	2,100.00	HOSPEDAJE	2,100.00	
D-00211	05/02/2020	2,100.00	E-00067	05/02/2020	2,100.00	RAMO 28	2,100.00	05/02/2020	9C40FZ74-4823-11EA-8CB9-0747BCF906E1	RIVERA LUIS ABRAHAM	2,100.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE	2,100.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ORCIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-00224	06/02/2020	1,950.00	E-00071	06/02/2020	1,950.00	RAMO 28	1,950.00	06/02/2020	BADAC9AA-48EE-11EA-88D3-CFB191E1377F	RIVERA LUIS ABRAHAM	1,950.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE	1,950.00	
D-00301	18/02/2020	1,950.00	E-00095	18/02/2020	1,950.00	RAMO 28	1,950.00	18/02/2020	5104B82C-525A-11EA-8CF9-033D70368595	RIVERA LUIS ABRAHAM	1,950.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE	1,950.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ORCIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-00338	22/02/2020	1,950.00	E-00106	22/02/2020	1,950.00	RAMO 28	1,950.00	22/02/2020	2692D626-559A-11EA-AD56-415C760037778	RIVERA LUIS ABRAHAM	1,950.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE	1,950.00	
D-00341	23/02/2020	1,044.00	E-00107	23/02/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	23/02/2020	9870B4E6-F537-4125-ASEA-C3FE36788960	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-00871	04/05/2020	1,044.00	E-00274	04/05/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	04/05/2020	EF1C3639-55F3-40A2-B426-474FF176F828	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES: CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL	1,044.00	
D-00904	09/05/2020	600.00	E-00285	09/05/2020	600.00	RAMO 28	600.00	09/02/2020	A177FC86-9219-11EA-9D80-EFC835EF7483	RIVERA LUIS ABRAHAM	600.00	HOSPEDAJE	600.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ORCIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-01168	08/06/2020	1,044.00	E-00365	08/06/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	08/06/2020	141B8A93-1F8A-4D89-BEE2-94DAD176117D	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES: CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-01259	26/06/2020	1,044.00	E-00392	26/06/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	26/06/2020	F2753330-FA9F-4496-9E6E-EB1994794F69	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS

ANEXO: DSIM-B-29
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A VIÁTICOS, DE LOS CUALES NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01528	08/08/2020	3,000.00	E-00471	08/08/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	08/08/2020	3A6F8A4A-D98E-11EA-8120-598F29D520A	RIVERA LUIS ABRAHAM	3,000.00	HOSPEDAJE	3,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-01642	27/08/2020	3,000.00	E-00507	27/08/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	27/08/2020	A6GF811A-E86D-11EA-8D40-03A3A9B8B0D7	RIVERA LUIS ABRAHAM	3,000.00	HOSPEDAJE	3,000.00	
D-01679	28/08/2020	1,044.00	E-00519	28/08/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	28/08/2020	FBBCD029-5ECD-49ED-86EA-8499DFEF7925	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES; CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-01682	28/08/2020	1,044.00	E-00520	28/08/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	28/08/2020	BD6C7A55-1594-4097-9864-A8144EF16242	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	
D-01859	15/09/2020	1,044.00	E-00574	15/09/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	15/09/2020	76AAFB1D-D588-42CD-AD81-61294F36F92A	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	
D-02132	09/10/2020	3,000.00	E-00660	09/10/2020	3,000.00	RAMO 28	3,000.00	09/10/2020	A1376BC4-0A41-11EB-B3C1-FDCD6Z7400A7	RIVERA LUIS ABRAHAM	3,000.00	HOSPEDAJE	3,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-02319	29/10/2020	1,044.00	E-00718	29/10/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	29/10/2020	C4C69C05-0BAA-4902-B987-91DFB899B22C	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-02381	31/10/2020	950.00	E-00738	31/10/2020	950.00	RAMO 28	950.00	31/10/2020	586EF555-93F1-48A5-87FE-2B34EC34E0F9	GRUPO CARRZZOCCO SA DE CV	950.00	HOSPEDAJE, ESTACIONAMIENTO	950.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
D-02528	25/11/2020	2,100.00	E-00785	25/11/2020	2,100.00	RAMO 28	2,100.00	25/11/2020	BF9259AA-2F38-11EB-9206-5F7F09FD117C	RIVERA LUIS ABRAHAM	2,100.00	HOSPEDAJE	2,100.00	
D-02590	30/11/2020	1,044.00	E-00805	30/11/2020	1,044.00	RAMO 28	1,044.00	30/11/2020	D18A940C-DAC9-43A4-A48F-56E8FF0775F1	DAVID GARCIA SANCHEZ	1,044.00	SOPORTE DE REDES	1,044.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA QUE SUSTENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
D-02831	24/12/2020	1,600.00	E-00882	24/12/2020	1,600.00	RAMO 28	1,600.00	24/12/2020	B4BFB8FC-45F3-11EB-824F-91129726D494	RIVERA LUIS ABRAHAM	1,600.00	HOSPEDAJE	1,600.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL OFICIO Y ORDEN DE COMISION Y TABULADOR DE VIATICOS AUTORIZADO; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A VIATICOS
		$ 36,990.00			$ 36,990.00			$ 1,011,990.00			$ 36,990.00		$ 36,990.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL

ANEXO: DSIM-B-30
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ UN COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARA SERVICIOS QUE NO CORRESPONDEN AL EJERCICIO AUDITADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00463	09/01/2020	23,200.00	E-00138	09/01/2020	21,200.00	RAMO 28	20/04/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-01	42,400.00	24/02/2020	68888976-7B0B-4060-A002-F4E93E10B21F	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-00485	19/03/2020	23,200.00	E-00151	19/03/2020	21,200.00	RAMO 28	19/03/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-09	21,200.00	25/03/2020	F3A93A4F-42DD-4656-AA95-0A02E0E49BA8	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-00684	20/04/2020	23,200.00	E-00220	20/04/2020	21,200.00	RAMO 28	20/04/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-16	21,200.00	27/04/2020	CBE93E67-AC49-4C97-61CF-90C1D864A31C	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-00971	18/05/2020	23,200.00	E-00306	18/05/2020	21,200.00	RAMO 28	18/05/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-20	21,200.00	27/05/2020	A5301E50-F67B-4678-8026-046548580CC0	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-01216	19/06/2020	23,200.00	E-00379	19/06/2020	21,200.00	RAMO 28	19/06/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-29	21,200.00	29/06/2020	58C6E5E5-206A-4547-8A86-6555F0409617	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL; DE IGUAL MANERA SE IDENTIFICO QUE EL COMPROBANTE FISCAL AMPARABA UN CONCEPTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR LO QUE NO CORRESPONDE AL EJERCICIO AUDITADO
D-01222	19/06/2020	23,200.00	E-00380	19/06/2020	21,200.00	RAMO 28	19/06/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-30	21,200.00	29/06/2020	65E63288-3A3E-4B90-9B28-58F7DA0E8935	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-01376	15/10/2020	23,200.00	E-00673	15/10/2020	21,200.00	RAMO 28	15/10/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-49	21,200.00	24/10/2020	6B90F090-26CB-4B36-A986-770753886144	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL

ANEXO: DSIM-B-30
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL; DE IGUAL MANERA SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ UN COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARA SERVICIOS QUE NO CORRESPONDEN AL EJERCICIO AUDITADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALSANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02969	31/12/2020	83,600.00	E-00918	31/12/2020	83,600.00	RAMO 28	31/12/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-65	83,600.00	30/12/2020	5A830D6A-0F03-4C01-9266-F0E36B0DC088	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020	83,600.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
											30/12/2020	BD051AA85-0C47-4986-AF06-8C1C0838D0C7		21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2020		
											30/12/2020	AC704F7C-7369-486A-9466-9948AAFF91A2		21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020		
D-03039	31/12/2020	23,200.00	E-01103	31/12/2020	21,200.00	RAMO 28	20/04/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-03	42,400.00	24/03/2020	28A60233-6DF9-4003-A765-1AE3FE2730A3	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-03042	31/12/2020	23,200.00	E-01105	31/12/2020	21,200.00	RAMO 28	15/10/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-47	21,200.00	24/10/2020	F8EC138F-F834-4E61-A08B-D87CA620F974	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
D-03045	31/12/2020	23,200.00	E-01107	31/12/2020	21,200.00	RAMO 28	15/10/2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. 1096148193	CH-48	21,200.00	24/10/2020	3AAZ7FC3-60EF-4DE8-AAF8-908FA13A64AF	NOE ROMERO CARRILLO	21,200.00	SERVICIO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020	23,200.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO, AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ENTERO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL
		$ 301,600.00			$ 275,600.00					$ 318,900.00				$ 275,600.00		$ 301,600.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-31
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; ADEMÁS NO ACREDITA QUE A LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE EFECTUARON LOS SERVICIOS, SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00680	20/04/2020	2,019.15	E-00214	20/04/2020	2,019.15	RAMO 33 FONDO IV	2,019.15	20/04/2020	5E868636-9518-4F99-947F-599B071A5DDF	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	9,407.71	LIQUIDOS DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS NISSAN NP300, BALATAS TRASERAS DE TAMBOR NP300, TUERCA DE RHIN DATSUN ESFERA, INSTALACIÓN DE BALATAS DISCO, CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS, INSTALACIÓN BALATAS DE TAMBOR, RECTIFICADO DE TAMBOR, INSTALACIÓN AMORTIGUADOR, INSTALACIÓN DE HORQUILLA, RECTIFICADO DE DISCO, LLANTA 265/75R 16 AT-09 LN TORNEL, VALVULA PARA LLANTA SIN CAMARA DE 0-40 LB, ALINEACIÓN COMPUTARIZADA, BALANCEO COMPUTARIZADO.	2,019.15	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00718	22/04/2020	647.28	E-00227	22/04/2020	647.28	RAMO 33 FONDO IV	647.28	22/04/2020	5B96AB62-4554-4586-9711-A13726ACF56D	IDELFONSA DE LA LUZ SEBASTIAN ARANGO	3,772.27	LLANTA 195/65 R-15 FIRESTONE, BALATA DELANTERA, SERVICIO SW CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN, 4 BALANCEOS POR COMPUTADORA Y CONTRAPESO PARA BALANCEO	647.28	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-00955	18/05/2020	120.00	E-00302	18/05/2020	120.00	RAMO 33 FONDO IV	120.00	18/05/2020	3128CFED-5A38-49E6-9B7F-B1944B875A88	AUTOELECTRICA CASA DEL CHOFER S.A. DE C.V.	120.00	SERVICIO	120.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-01376	14/07/2020	395.18	E-00426	14/07/2020	395.18	RAMO 33 FONDO IV	395.18	14/07/2020	33D59201-50DC-4EF7-89F3-03BD1DEAL	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	1,045.88	ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 15W40 BOTE, FILTRO DE ACEITE NISSAN URVAN NV350 2.5, LIMVADOR DEL SISTEMA DE FRENO, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	395.18	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO: DSIM-B-31
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; ADEMÁS NO ACREDITA QUE A LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE EFECTUARON LOS SERVICIOS, SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01516	04/08/2020	45.00	E-00967	04/08/2020	45.00	RAMO 33 FONDO IV	45.00	04/08/2020	CF16F167-760D-4C61-8883-6464CF7386AF	FEDERICO MANUEL VALERIO MARTINEZ	3,845.00	LLANTAS 265/75R16 TORNEL AT/08, SERVICIO DE TALACHA	45.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
D-02880	29/12/2020	741.31	E-00897	29/12/2020	741.31	RAMO 33 FONDO IV	741.31	29/12/2020	2901CA1A-8C85-4CA1-886C-03B01DEA8617	REFACCIONARIA DINAMICA DE TEHUACAN SA DE CV	741.31	ACEITE CASTROL MULTIGRADO GTX 20W50 BOTE., FILTRO DE ACEITE NISSAN URVAN NV350 2.5, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	741.31	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR LOS PAGOS, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, LA AUTORIZACION, ADEMAS NO ACREDITA QUE EL VEHICULO AL CUAL SE LE EFECTUO EL MANTENIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE IGUAL MANERA SE OBSERVO QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
		$ 3,967.92			$ 3,967.92		$ 3,967.92				$ 18,932.17		$ 3,967.92	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO: DSIM-B-32
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DE LOS EVENTOS Y DESTINO DE LAS ADQUISICIONES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00022	04/01/2020	24,841.92	E-00005	04/01/2020	24,841.92	RAMO 28	24,841.92	04/01/2020	E79162D1-8C32-453A-9F61-5FFDA3556BAE	PASCUAL ENRIQUE PINEDA OCHOA	24,841.92	CAMION COLOSO MILITAR-DGARNICA, CAMION COLOSO GRUA DE TRANSITO- DGARNICA, MUÑECA C/CETRO Y CORONA, MUÑECA C/LUZ Y SONIDO- ARTKIDS, MOTO DE JUGUETE CON LUZ Y SONIDO- SURTIPACK, VOLTEO JUMBO CON CASCO-ALMOPLASTIC, RAQUETA DE GALLITO JCOLIBRI, LOTERIA JUMBO PERRUSQUIA, JUEGO DE HELICOPTERO- GASTON, SET DE ROOBOTS EN BS, JUEGO DE SOLDADO, MAQUETA REPOSTERIA, JARRA ECONOMICA, ESCURRIDOR ECONOMICO, PISTA PARA TREN, ARTICULOS Y/O ACCESORIOS PARA COCINA, ETC.	24,841.92	NO SE INDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DEL EVENTO Y DESTINO DE LOS JUGUETES.
D-00025	04/01/2020	10,806.88	E-00006	04/01/2020	10,806.88	RAMO 28	10,806.88	04/01/2020	DE65C71A-4E5D-48CA-A821-E1E02789E95A	ABARROTES LA CORONA DE TEHUACAN S.A. DE C.V.	10,806.88	CHECHITOS PER C/25- KIKIS AHUMADOS, CHECHITOS PER C/25- PAP FRANC SALSA NEGR, CHECHITOS PER C/25- HOT CHILI MIX DONA, CHECHITOS PER C/25 CHARRON HOTCHILI, CHECHITOS PER C/25- KIKIS HOT CHILI, CHECHITOS PER C/25 TORNILLO HOT CHILI, PALETA YOLIS MED ELOTAZO, PLETA YOLIS MED POLLITOS, BOMBON MINI MINI MICHEL, VELIGOMA GABY MIX CHICA, GELATINA SUPER EDITH, CHICLE CANEL'S, ETC.	10,806.88	NO SE INDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DEL EVENTO Y DESTINO DE LOS DULCES.
D-00031	06/01/2020	5,557.39	E-00008	06/01/2020	5,557.39	RAMO 28	5,557.39	06/01/2020	2E1B8874-E5CF-764C-8504-D589C717FF00	MARCO ANTONIO PINEDA TENORIO	5,557.39	DUL CHECHITOS VARIOS PERSONAL 25/BGR, GAL GAPSA ANIMALITOS 1KG, DUL MUNDIS CHICLE ARCORIS PZ, DUL ALTEÑO MINI SANDY-ITA 60 PZ, DUL ALTEÑO MINI CHIQUICOLA 60PZ, DUL ALTEÑO MINI HELADITAS YOGURTH 60PZ, DUL ALTEÑO MINI CHUVITA 60PZ, DIL ALTEÑO MINI PIÑITALOCA, GAL GAPSA OVALADAS 1KG, ETC.	5,557.39	NO SE INDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DEL EVENTO Y DESTINO DE LOS DULCES.
		$ 41,206.19			**$ 41,206.19**		**$ 41,206.19**				**$ 41,206.19**		**$ 41,206.19**	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCUENTA: 51391-3912 CREMACION, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES

ANEXO: DSIM-B-33
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LOS ATAUDES FUERON DESTINADOS PARA FAMILIARES DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PÚBUCO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓUZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00065	11/01/2020	1,972.00	E-00019	11/01/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	11/01/2020	BCD58EB8-EB62-4559-8A49-0005A21DDE5B	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBUCO
D-00068	11/01/2020	1,972.00	E-00020	11/01/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	11/01/2020	8F15518A-D756-44A9-96D8-536B8FCFF863	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-00150	26/01/2020	2,900.00	E-00047	26/01/2020	2,900.00	RAMO 28	2,900.00	26/01/2020	4A7A3BF6-B2EE-41A7-887D-09BC38638AD	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	2,900.00	ATAUD	2,900.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBUCO
D-00153	26/01/2020	1,972.00	E-00048	26/01/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	26/01/2020	395F79ED-4B0A-4E00-B089-44687ED0C308	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-00156	26/01/2020	1,972.00	E-00049	26/01/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	26/01/2020	6D12BE93-53F2-4887-92C1-6D85E0120991	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBUCO
D-00159	27/01/2020	1,972.00	E-00050	27/01/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	27/01/2020	EAF539C0-7FEC-44A8-A6EF-4DB22AE49189	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-00353	24/02/2020	1,972.00	E-00111	24/02/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	24/02/2020	4E27178F-C5EA-44EF-A51C-A08-7C3B51E70	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-00547	30/03/2020	1,972.00	E-00171	30/03/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	30/03/2020	F7321355-5556-4555-8DAD-93D671-C6DAAE	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-00751	24/04/2020	1,972.00	E-00237	24/04/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	24/04/2020	514AD8ED-6543-4866-A487-487FB0CCD6AC	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-00755	24/04/2020	8,120.00	E-00238	24/04/2020	8,120.00	RAMO 28	8,120.00	24/04/2020	44A96DF5-273B-41C7-8460-861E8203EE21	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	8,120.00	ATAUD	8,120.00	
D-00974	20/05/2020	1,972.00	E-00307	20/05/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	20/05/2020	FA3728 2C-50D4-460A-90F3-DF6DF808C402	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-01201	13/06/2020	1,972.00	E-00374	13/06/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	13/06/2020	D537501D-0D34-4562-98DF-9DF927CA18CB	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-01364	14/07/2020	1,972.00	E-00422	14/07/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	14/07/2020	10ABC378-40C2-4F3F-AE48-54DF4E650C2B	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCUENTA: 51391-3912 CREMACION, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES

ANEXO: DSIM-B-33
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; DE IGUAL MANERA NO ACREDITA QUE LOS ATAUDES FUERON DESTINADOS PARA FAMILIARES DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PÚBLICO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01456	29/07/2020	1,972.00	E-00450	29/07/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	29/07/2020	F667A62B-B395-4152-93D6-0A38F61C5FBD	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-01773	10/09/2020	3,480.00	E-00547	10/09/2020	3,480.00	RAMO 28	3,480.00	10/09/2020	F6A527B1-B56C-4880-9DEC-CA7D7A489FDF	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	3,480.00	ATAUD	3,480.00	
D-01776	10/09/2020	3,248.00	E-00548	10/09/2020	3,248.00	RAMO 28	3,248.00	10/09/2020	2CC3C960-A3CF-4207-9184-73B7493DCCE1	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	3,248.00	ATAUD	3,248.00	
D-01785	10/09/2020	2,900.00	E-00551	10/09/2020	2,900.00	RAMO 28	2,900.00	10/09/2020	903B2DEB-A1E6-4400-AC86-3302704A3D42	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	2,900.00	ATAUD	2,900.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-01871	17/09/2020	1,972.00	E-00578	17/09/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	17/09/2020	F17A6948-EDD7-47FF-8B41-E66C0BDF836F	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-02144	10/10/2020	1,972.00	E-00664	10/10/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	10/10/2020	23F6FC63-F290-443D-884C-7B4736C85CED	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-02765	19/12/2020	1,972.00	E-00858	19/12/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	19/12/2020	7080569A-5A31-43E7-8D83-BB0BA78E5341	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
D-02792	22/12/2020	1,972.00	E-00869	22/12/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	22/12/2020	760EAAD0-D8AA-47D4-9428-C173548B73AE	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN Y NO ACREDITA QUE EL BIEN FUE PARA EL FAMILIAR DE UN SERVIDOR PUBLICO, CIVIL O MILITAR AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO
D-02795	22/12/2020	1,972.00	E-00870	22/12/2020	1,972.00	RAMO 28	1,972.00	22/12/2020	8B76CA46-7B01-41D0-A543-A4932016DB34	MARIA SABINA ZARATE RAMIREZ	1,972.00	ATAUD	1,972.00	
		$ 54,172.00			$ 54,172.00		$ 54,172.00				$ 54,172.00		$ 54,172.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCUENTA: 51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL

ANEXO: DSIM-B-34
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE LAS DOTACIONES Y SE DETECTARON PAGOS QUE AMPARAN DOTACIONES DE PROGRAMAS QUE NO CORRESPONDEN AL EJERCICIO AUDITADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00075	14/01/2020	1,420.00	E-00022	14/01/2020	1,420.00	RAMO 28	1,420.00	14/01/2020	135613	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,420.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF008366 DEL BIMESTRE 3 POR 36 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	1,420.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA SE IDENTIFICO QUE EL PROGRAMA NO CORRESPONDE AL EJERCICIO AUDITADO
D-00078	14/01/2020	6,000.00	E-00023	14/01/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	14/01/2020	135615	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	6,000.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF014461 DEL BIMESTRE 3 POR 300 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES CON CARENCIA ALIMENTICIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	6,000.00	
D-00081	14/01/2020	1,140.00	E-00024	14/01/2020	1,140.00	RAMO 28	1,140.00	14/01/2020	135614	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,140.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF008367 DEL BIMESTRE 3 POR 30 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	1,140.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA SE IDENTIFICO QUE EL PROGRAMA NO CORRESPONDE AL EJERCICIO AUDITADO
D-00292	17/02/2020	1,420.00	E-00092	17/02/2020	1,420.00	RAMO 28	1,420.00	17/02/2020	138295	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,420.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF009786 DEL BIMESTRE 4 POR 35 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	1,420.00	
D-00295	17/02/2020	6,000.00	E-00093	17/02/2020	6,000.00	RAMO 28	6,000.00	17/02/2020	138297	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	6,000.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF015398 DEL BIMESTRE 4 POR 300 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES CON CARENCIA ALIMENTARIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	6,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA SE IDENTIFICO QUE EL PROGRAMA NO CORRESPONDE AL EJERCICIO AUDITADO
D-00298	17/02/2020	1,140.00	E-00094	17/02/2020	1,140.00	RAMO 28	1,140.00	17/02/2020	138296	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,140.00	PAGO POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ACUERDO A LA FICHA DE PAGO: DIF009787 DEL BIMESTRE 4 POR 27 DOTACIONES DEL PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIA, EJERCICIO 2019, EN EFECTIVO	1,140.00	
D-01649	28/08/2020	1,400.00	E-00509	28/08/2020	1,400.00	RAMO 28	1,400.00	28/08/2020	DIF23157	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,400.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 70 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	1,400.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01652	28/08/2020	380.00	E-00510	28/08/2020	380.00	RAMO 28	380.00	28/08/2020	DIF23156	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	380.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 19 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	380.00	
D-01655	28/08/2020	520.00	E-00511	28/08/2020	520.00	RAMO 28	520.00	28/08/2020	DIF23159	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	520.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 26 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	520.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01658	28/08/2020	1,020.00	E-00512	28/08/2020	1,020.00	RAMO 28	1,020.00	28/08/2020	DIF23160	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,020.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 51 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	1,020.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCUENTA: 51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL

ANEXO: DSIM-B-34
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE LAS DOTACIONES Y SE DETECTARON PAGOS QUE AMPARAN DOTACIONES DE PROGRAMAS QUE NO CORRESPONDEN AL EJERCICIO AUDITADO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01661	28/08/2020	460.00	E-00513	28/08/2020	460.00	RAMO 28	460.00	28/08/2020	DIF23158	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	460.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 23 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	460.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01664	28/08/2020	1,200.00	E-00514	28/08/2020	1,200.00	RAMO 28	1,200.00	28/08/2020	DIF23154	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,200.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 60 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	1,200.00	
D-01667	28/08/2020	240.00	E-00515	28/08/2020	240.00	RAMO 28	240.00	28/08/2020	DIF23161	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	240.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 12 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	240.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01670	28/08/2020	2,280.00	E-00516	28/08/2020	2,280.00	RAMO 28	2,280.00	28/08/2020	DIF23155	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	2,280.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 114 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	2,280.00	
D-01838	14/09/2020	2,980.00	E-00567	14/09/2020	2,980.00	RAMO 28	2,980.00	14/09/2020	DIF24341	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	2,980.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 75 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES	2,980.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01841	14/09/2020	3,900.00	E-00568	14/09/2020	3,900.00	RAMO 28	3,900.00	14/09/2020	DIF24340	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	3,900.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 98 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES	3,900.00	
D-01844	14/09/2020	1,280.00	E-00569	14/09/2020	1,280.00	RAMO 28	1,280.00	14/09/2020	DIF24343	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,280.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 32 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES	1,280.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01847	14/09/2020	900.00	E-00570	14/09/2020	900.00	RAMO 28	900.00	14/09/2020	DIF24342	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	900.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 23 DOTACIONES DEL PROYECTO DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES	900.00	
D-01919	21/09/2020	1,420.00	E-00593	21/09/2020	1,420.00	RAMO 28	1,420.00	21/07/2020	DIF20360	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,420.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 36 DOTACIONES DEL PROYECTO PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIAS	1,420.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI MISMO, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS BRINDADOS; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTE DE PAGO
D-01922	21/09/2020	1,140.00	E-00594	21/09/2020	1,140.00	RAMO 28	1,140.00	21/07/2020	DIF20361	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	1,140.00	CUOTA DE RECUPERACION POR 30 DOTACIONES DEL PROYECTO PROGRAMA DE COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIAS	1,140.00	
		$ 36,240.00			$ 36,240.00		$ 36,240.00				$ 36,240.00		$ 36,240.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
DISTRITO: TEOTITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2021

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUBCUENTA: 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO: DSIM-B-35
RESULTADO: AF-4

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO IDENTIFICAN EL CHEQUE Y LA FECHA EN QUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL APOYO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00397	01/02/2020	1,000.00	E-00125	01/02/2020	1,000.00	RAMO 28	1,000.00						1,000.00	NO SE IDENTIRCA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL APOYO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DEL RECURSO; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
D-00396	13/02/2020	5,000.00	E-00124	13/02/2020	5,000.00	RAMO 28	5,000.00						5,000.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL APOYO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DEL RECURSO, TODA VEZ QUE LA NOTA DE REMISIÓN PRESENTADA AMPARA UN PAGO REALIZADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LO QUE, NO CORRESPONDE AL EJERCICO AUDITADO; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
D-00591	09/03/2020	500.00	E-00186	09/03/2020	500.00	RAMO 28	500.00						500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL APOYO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DEL RECURSO; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
D-00587	10/03/2020	500.00	E-00183	10/03/2020	500.00	RAMO 28	500.00						500.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL APOYO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DEL RECURSO; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
D-00589	11/03/2020	200.00	E-00185	11/03/2020	200.00	RAMO 28	200.00						200.00	NO SE IDENTIFICA EN QUE FECHA Y DE QUE CHEQUE DISPUSO DEL EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO, ASI COMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL APOYO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DEL RECURSO; DE IGUAL MANERA EL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
		$ 7,200.00			$ 7,200.00		$ 7,200.00				$ -		$ 7,200.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2021

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12355-02-25-FISM/005
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA COLORADA DEL KM 0+000 AL KM 0+700.00
LOCALIDAD: AGUA COLORADA

ANEXO DAMB-DVIF-01/DSIM-B
RESULTADO: AF-05

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA	DIFERENCIA OBSERVADA		INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
	1	009. C DESMONTE							
ESTIMACION UNO CFDI: 6B7E8040-34BF-405A-A175-8861BB8895FF ESTIMACIÓN DOS CFDI: 489A4A23-9F3A-4B20-A35F-C707075CF53D ESTIMACIÓN TRES FINIQUITO CFDI: 94057CBE-FA50-4A37-B03A-3917194AFE2D	009-C-01	DESMONTE (INCISO 3.01.01.002-H.01) B) SELVA O BOSQUE	HA	0.70	0.00	0.70	$53,620.00	37,534.00	EL REPORTE FOTOGRAFICO DONDE SE OBSERVE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, PARA ESTE CONCEPTO (MOTOSIERRA Y UN TRACTOR DE ORUGAS CAT D8R 310 HP)
	FCT002	009-F.04 FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN: A) DE TERRAPLENES ADICIONADOS CON SUS CUÑAS DE SOBREANCHO (INCISO 3.01.01.008-H.03): 2) PARA EL 90%. AASHTO ESTÁNDAR	M3	370.00	0.00	370.00	$293.00	108,410.00	EL REPORTE FOTOGRAFICO DONDE SE OBSERVE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, PARA ESTE CONCEPTO (PIPA DE AGUA, COMPACTADOR VIBRATORIO CB-634C, TRACTOR DE ORUGAS CAT D8R 310 HP Y UN CAMIÓN VOLTEO)
							SUB-TOTAL	145,944.00	
							16% I.V.A.	23,351.04	
							TOTAL	**$169,295.04**	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2021

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12354-02-25-FISM/-012
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE.
LOCALIDAD: AGUA COME TIGRE

ANEXO DAMB-DVIF-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA	DIFERENCIA OBSERVADA		INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
	I	PRELIMINARES							
ESTIMACIÓN UNO, CFDI; 73071B9D-A1A5-496F-B946-2674304582DA	1	DEMOLICION MANUAL DE ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	50.00	0.00	50.00	$459.35	$22,967.50	CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
	2	DEMOLICION A MANO DE PIEDRA BRASA EN TERRENO NATURAL HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	90.00	0.00	90.00	$400.28	$36,025.20	
	3	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS A 20 M. INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL.	M3	125.64	0.00	125.64	$103.93	$13,057.77	CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECORRIDOS DE LAS DISTANCIAS DE L OS ACARREO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	4	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS A 40.00 M. INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL.	M3	125.64	0.00	125.64	$146.01	$18,344.70	EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECORRIDOS DE LAS DISTANCIAS DE L OS ACARREO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	5	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS A 60 M. INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL.	M3	125.64	0.00	125.64	$186.66	$23,451.96	
	6	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS A 80 M. INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL.	M3	125.64	0.00	125.64	$227.29	$28,556.72	
	7	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS A 100 M. INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL.	M3	125.64	0.00	125.64	$227.29	$28,556.72	
	8	ACARREO DE CEMENTO EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL	TON	29.40	0.00	29.40	$34.29	$1,008.13	
	9	ACARREO DE CEMENTO EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. SUBSECUENTE INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL	TON	588.00	0.00	588.00	$21.03	$12,365.64	
	10	ACARREO DE TABIQUE COMUN DE 7X14X28 CM. EN CARRETILLA DE 3.5 M FT3 A 20 M: INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL	MIL	23.55	0.00	23.55	$491.24	$11,568.70	
	11	ACARREO DE TABIQUE COMUN DE 7X14X28 CM. EN CARRETILLA DE 3.5 M FT3 POR CADA 20 M SUBSECUENTE: INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL	MIL	471.00	0.00	471.00	$207.85	$97,897.35	
	II	RED DE DRENAJE PLUVIAL							
ESTIMACIÓN UNO, CFDI; 73071B9D-A1A5-496F-B946-2674304582DA	12	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIAS INCLUYE: MATERIAL DE SEÑALAMIENTO.	M2	570.70	0.00	570.70	$12.52	$7,145.16	EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
ESTIMACIÓN UNO, CFDI; 73071B9D-A1A5-496F-B946-2674304582DA Y ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO, CFDI; 436BC27A-D797-47BA-973C-8239721E12AA	13	EXCAVACION A MANO EN CEPA INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO MATERIAL SECO TIPO II ZONA A PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M	M3	913.12	0.00	913.12	$591.75	$540,338.76	
	14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA A BASE DE ARENA LIMPIA DE 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M3	45.66	0.00	45.66	$1,211.42	$55,313.44	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2021

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12354-02-25-FISMI-012
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL TRAMO; LA RAYA – AGUA COME TIGRE
LOCALIDAD: AGUA COME TIGRE

ANEXO DAMB-DVIF-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA	DIFERENCIA OBSERVADA		INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO, CFDI; 436BC27A-D797-47BA-973C-8239721E12AA	15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO ADS DE 12" DE DIAM. JUNTA HERMETICA INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	570.70	0.00	570.70	$572.46	$326,702.92	
	16	CONSTRUCCION DE POZO DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5 X 14 X 28 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:4 DE 0.00 HASTA 1.20 M DE PROFUNDIDAD	PZA	34.00	0.00	34.00	$14,018.54	$476,630.36	
	17	CONSTRUCCION DE POZO DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5 X 14 X 28 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:4 DE 0.00 HASTA 2.50 M DE PROFUNDIDAD	PZA	4.00	0.00	4.00	$16,939.49	$67,757.96	
ESTIMACIÓN UNO, CFDI; 73071B9D-A1A5-486F-B946-2674304582DA	18	CONSTRUCCION DE POZO DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5 X 14 X 28 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:4 DE 0.00 HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD	PZA	3.00	0.00	3.00	$21,960.95	$65,882.85	
	19	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO POR MEDIO DE MECANICOS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR APARTIR DEL ACOSTILLADO HASTA N.T.N. EXISTENTE INCLUYE: CARGA, ACARREO TENDIDO Y COMPACTACION, HERRAMIENTA MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M3	833.17	0.00	833.17	$115.36	$96,114.49	EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO, CFDI; 436BC27A-D797-47BA-973C-8239721E12AA	20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC ADS DE 6" DE DIAM. EN DESCARGAS DOMICILIARIAS INCLUYE; SILLETAS, CODO DE 45 G. TUBERIA DE 6", TRAZO, EXCAVACION, RELLENO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	30.00	0.00	30.00	$3,566.65	$106,999.50	
ESTIMACIÓN UNO, CFDI; 73071B9D-A1A5-486F-B946-2674304582DA	21	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA INCLUYE; ACARREO RETIRO DEL MATERIAL RESULTADO DE LA MISMA FUERA DEL AREA DE LOS TRABAJOS.	M2	570.70	0.00	570.70	$18.82	$10,740.57	
	22	REGISTRO ELECTRICO 60X60X60 CM CON TABIQUE ROJO RECOCIDO JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 Y APLANADO INTERIOR INCLUYE: TAPA DE CONCRETO ARMADO	PZA	3.00	0.00	3.00	$2,245.71	$6,737.13	
ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO, CFDI; 436BC27A-D797-47BA-973C-8239721E12AA	23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC DE SERIE-25 INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	ML	128.32	0.00	128.32	$1,023.66	$131,356.05	
	24	CONSTRUCCION DE TRINCHERAS DE 0.50X2.80X0.50 M. CON MUROS Y FONDO DE 0.10 M DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS Y CONCRETOS F'C= 200 KG/CM2 INCLUYE: CIMBRA, REJILLA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	0.00	14.00	$7,820.03	$109,480.42	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

SUB-TOTAL	$2,295,000.00
16% I.V.A.	$367,200.00
TOTAL	**$2,662,200.00**

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUAUTEPEC
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2021

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12355-02-25-FISM/010
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC EN EL BARRIO PALO DE ÁLAMO
LOCALIDAD: HUAUTEPEC

ANEXO DAMB-DVIF-03/ DSIM-B
RESULTADO: AF-07

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA	DIFERENCIA OBSERVADA		INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
	A								
	I	**PRELIMINARES**							
ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO CFDI: 51F6A867-0896-4A08-A2E0-3AD9B710726 3	1.-	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS. A 20.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	M3	383.00	0.00	383.00	$111.19	42,585.77	LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFIQUE Y ACLARE LA REALIZACIÓN DEL CONCEPTO, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA , LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECORRIDOS DE LAS DISTANCIAS DE LOS ACARREOS DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
	2.-	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS. A 40.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	M3	383.00	0.00	383.00	$161.22	61,747.26	
	3.-	ACARREO DE GRAVA O ARENA EN BOTES DE 18 LTS. A 60.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	M3	383.00	0.00	383.00	$194.57	74,530.31	
	4.-	ACARREO DE CEMENTO EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	TON	89.50	0.00	89.50	$54.47	4,875.07	
	5.-	ACARREO DE CEMENTO EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	TON	268.50	0.00	268.50	$33.35	8,954.48	
	6.-	ACARREO DE PIEDRA BRAZA EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	M3	430.00	0.00	430.00	$105.62	45,416.60	
	7.-	ACARREO DE PIEDRA BRAZA EN CARRETILLA DE 3.5 FT3 A 20.00 M. SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL.	M3	1290.00	0.00	1290.00	$44.47	57,396.30	
	VI	**ATRIO DE LA IGLESIA**							
	39.-	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 100 KG/CM2, DE 5 CM DE ESPESOR.	M2	15.00	0.00	15.00	$352.58	5,288.70	
	42.-	CONSTRUCCION DE ZAPATA AISLADA DE 0.20 X 1.00X1.00 M DE ANCHO, ARMADA, CON Vs del No. 4 (1/2) @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS Y CONCRETO F'C= 250 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CIMBRA Y DESPERDICIOS.	PZA	15.00	0.00	15.00	$1,487.95	22,319.25	LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECORRIDOS DE LAS DISTANCIAS DE LOS ACARREOS DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

SUB-TOTAL	$323,073.73
16% I.V.A.	$51,691.80
TOTAL	**$374,765.53**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

INFORME INDIVIDUAL

Nejapa de Madero,
Distrito de Yautepec,
Oaxaca.

029

Entidad Fiscalizada: Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/029/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$34,579,718.20 (Treinta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$21,644,698.60 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)** que representa el **62.59%.**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se evaluó el Control Interno.

2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo, se verificó que las cuentas bancarias específicas cuenten con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la entidad fiscalizada elaboró las conciliaciones bancarias y se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos y que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.

3. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión este autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que las obras en proceso estén registradas en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

5. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

6. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo, se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

7. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

8. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo, se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

9. Se verificó que la entidad fiscalizada contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

10. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

11. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como, que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.

12. Se verificó que cumplió con retener el Impuesto Sobre la Renta por los pagos de remuneraciones, asimismo, se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.

13. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

14. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

15. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

16. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

17. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

18. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

19. Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

20. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

21. Se verificó que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

22. Se programaron y realizaron visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

23. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

24. Se comprobó que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

25. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

CONTROL INTERNO:

Con fecha 22 de abril de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información contenido en el oficio OSFE/OT/SFCPM/0999/2021, obtuvo un puntaje de 59 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al control interno del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en un nivel medio. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	59	MEDIO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	15
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	19
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	4
5	SUPERVISIÓN	14	10
	TOTALES	**100**	**59**

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto a los cinco componentes de control interno, se obtuvieron los siguientes resultados:

1) **Componente Ambiente de control**, se determina un valor obtenido de **11 puntos**, de un total de **20 puntos**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente auditado no indicó que mecanismos de control interno tiene establecido que coadyuven al fortalecimiento de las estructuras de control interno; manifestó contar con manual de organización y manual de procedimientos, documentos que definen las atribuciones, facultades, funciones y establecen responsabilidades para los servidores públicos integrantes de las distintas áreas de la estructura municipal, sin embargo no presentó evidencia de ello; no dispuso de un comité de adquisiciones y contratación de servicios, no indicó los procedimientos implementados para realizar las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles y no precisó la normatividad que aplica para asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamiento de bienes, para garantizar la eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos; no hizo referencia a los mecanismos de control implementados por el municipio para evitar que se realicen transferencias de recursos entre los diferentes fondos autorizados al municipio y que tiene implementada normativa interna para el manejo de efectivo que mitiguen los riesgos en la disposición y adecuada aplicación de los recursos públicos; así también se advierte que los registros contables y presupuestarios no se encuentran totalmente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; reflejando debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, con las cuales se apoye al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

2) En relación con el **componente de Administración de riesgos**, se determina un valor obtenido de **15** puntos, de un total de **31** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que no se identificó evidencia suficiente que indique que levantó actas de cabildo y registró en el Libro de Actas correspondiente las decisiones colegiadas del municipio; señaló que los ingresos recaudados no son depositados diariamente en cuentas bancarias, que el tesorero y/o el personal encargado de efectuar cobros, pagos y manejo de efectivo y valores, no se encuentra afianzado; no se identifica que el municipio tenga implementados mecanismos de control para el pago electrónico (transferencias) en forma directa a los beneficiarios, además de que

se aprecian gastos pagados en efectivo; en relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, no se aprecia que haya practicado inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y aun cuando señala que dispone de resguardos para la asignación y cuidado de los bienes, en la documentación presentada no obra evidencia de ello; por otra parte no precisó el procedimiento que sigue el municipio para las adquisiciones; con lo anterior el municipio presenta debilidad en los procesos implementados para la adecuada salvaguarda de los recursos públicos y el manejo de efectivo, al no implementar mecanismos que mitiguen los riesgos en la disposición de los recursos, el cuidado y resguardo del patrimonio municipal y para identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.

3) Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente Actividades control**, se determina un valor obtenido de **19** puntos, de un total de **30 puntos**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente fiscalizado no presentó evidencia del cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales, ya que no realizó enteros por impuestos sobre sueldos y salarios, por prestación de servicios profesionales e impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, como tampoco de que haya realizado el registro de las retenciones y enteros por concepto de supervisión de obras, en relación al padrón de proveedores autorizado manifestó contar con él, sin embargo de la documentación presentada no obra evidencia de ello, ni precisó los procedimientos establecidos para la selección de los proveedores; no indicó que mecanismos de control interno implementó para asegurar que los bienes adquiridos por el municipio fueron recibidos de conformidad; por otra parte, no indicó los mecanismos establecidos para el control de asistencia de personal y de las incidencias correspondientes, así como se advierte que no presentó los expedientes de personal, plantilla de personal y tabuladores salariales, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal y que tiene implementadas actividades de control para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan.

4) En relación con el **componente de Información y Comunicación**, se determina un valor obtenido de **4** puntos, de un total de **5** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado no presentó información para determinar los mecanismos de

control que tiene implementados para verificar que el personal contratado y pagado efectivamente por el municipio prestó sus servicios al municipio, lo que denota deficiencia en la comunicación interna entre las áreas del municipio a cargo de los recursos humanos y las áreas de adscripción, elementos vitales para la consecución de los objetivos institucionales.

5) Del análisis de las respuestas vertidas respecto al **componente de Supervisión**, se determina un valor obtenido de **10** puntos, de un total de **14** puntos, correspondientes al valor de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no señaló a la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio y en relación a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, no precisó que cuenta con los mecanismos adecuados para su seguimiento; aspectos que contribuyen a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos.

Con el análisis anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias

del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un* Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias *a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de* ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías*

o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un* ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con el Programa anual de la Administración Pública Municipal, indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de* ***supervisar*** *el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó 6 recopiladores que contienen documentación relativa a los resultados AF-03, AF-04, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la recomendación**, por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/029/2021-REC-001

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que acredite haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, conforme se señala en este resultado.

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio de 2020 y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto a los rubros **112 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, 113 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS, 127 ACTIVOS DIFERIDOS y 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observa lo siguiente:

a) El ente fiscalizado refleja saldos al cierre del ejercicio fiscal 2020 contrarios a la naturaleza de la cuenta contable, y que se detallan a continuación:

RUBRO	CUENTA	SUB-SUBCUENTA	IMPORTE
112 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	11297 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	11297-01-15-40000001 MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO	33,826.04
113 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	11341 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	11341-02-25-40000001 MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO	4,256,613.80
		11341-03-25-40000001 MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO	202,592.32
		11341-04-25-40000001 MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO	391.83
127 ACTIVOS DIFERIDOS	12742 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES LP	12742-01-15-20000090 AUTOMOTRIZ OAXACA DE ANTEQUERA S RL DE CV	30,000.00
219 OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	21911 IMPUESTOS POR CLASIFICAR	21911-08-11-10000001 RODRIGO FERNANDO ZARATE	600.00
211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	21171-03-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	19,407.27

Lo que origina que el municipio en la generación y emisión de la información financiera no cumpla con el marco conceptual de la contabilidad gubernamental respecto a las cualidades que la información financiera debe cumplir tales como: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa, por lo que no generó información financiera con las características y atributos que establece el marco conceptual de la contabilidad gubernamental y los postulados básicos que sustentan técnicamente la contabilidad, generando información que no reúne las características apropiadas para coadyuvar a la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas, contraviniendo los artículos 2, 21, 22, 33, 34, 38, 44, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.**

b) Asimismo el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 en el rubro **211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, cuenta** 21171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, **subcuenta** 21171 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo en cantidad de **$210,258.63 (Doscientos diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.),** correspondiente a los impuestos retenidos derivado del pago por la prestación de servicios personales y servicios profesionales y por obra pública, los cuales se observa no fueron enterados antes las instancias respectivas, y que se detallan en **Anexo DAMB-DAFC-01.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 86 fracción V, 96, 100 y 106 último

párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación**; que establecen la obligación de enterar el Impuesto Sobre la Renta retenido derivado de los pagos de servicios personales; 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó 6 recopiladores que contienen documentación relativa a los resultados AF-03, AF-04, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-001

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en los inciso a) y b) de este resultado y como se indica en el **Anexo DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2020, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, se conoce lo siguiente:

a) De la revisión a las sub-subcuentas **12423-03-25-5230200005 CAMARA PTZ, 12423-03-25-5230200003 CAMARAS DE SEGURIDAD PTZ y 12423-03-25-5230200004 CAMARA PTZ, se observó** que el ente fiscalizado registro en el activo no circulante la adquisición de 3 Cámaras de Seguridad, con valor de adquisición por cada una de $61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ascendiendo a un monto total de $184,440.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que fue pagado mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria 1096319050 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), constatándose que el registro contable se encuentra respaldado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara los bienes, sin embargo no presentó las cotizaciones en las que demuestre que la adquisición se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, el acta de cabildo mediante el cual se apruebe la adquisición de dichas cámaras, los resguardos de dichos bienes debidamente firmados por el servidor público resguardante; además se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; registro contable que se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCOS					COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
003899	31/12/2020	184,440.00	001361	31/12/2020	184,440.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)- RECURSOS FEDERALES	14/12/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1096319060	TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 01	184,440.00	1200308D-E4CC-4D9B-84C0-E5044EED1D14	14/12/2020	ARTURO SANCHEZ CABRERA	184,440.00	3 CAMARAS PTZ GRATORIAS//3 BRAZOS PARA CAMARA PTZ//3 GABINETES PARA EXTERIOR CON MONTAJE EN POSTE// 3 CENTROS DE CARGA CON INSTILAS DE 15 AMP// 3 REGULADORES PARA PROTECCION DE EQUIPO // 3 ENLACES YA INSTALADOS EN CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA AGENCIA MUNICIPAL EL CAMARON	NO PRESENTÓ LAS COTIZACIONES EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LA ADQUISICIÓN SE REALIZO EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, Y OPORTUNIDAD, EL ACTA DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBE LA ADQUISICIÓN DE DICHOS CÁMARAS, LOS RESGUARDOS DE DICHOS BIENES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDANTE; ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO"
TOTAL		$184,440.00			$184,440.00					$184,440.00				184,440.00		

b) De la revisión a la sub-subcuenta **12441-03-25-5410100018 PATRULLA NISSAN MOD 2020 NP300 DOBLE CABINA, se observó** que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante el importe de $428,200.06 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos pesos 06/100 M.N.), por la adquisición de una camioneta nueva marca Nissan modelo 2020, tipo NP300 Doble Cabina S AC PAQ SEG COLOR BLANCO número de serie 3N6AD33A1LK857887, motor QR25374937H, con valor de adquisición de $339,900.00 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y por el equipamiento para patrulla por la cantidad de $88,300.06 (Ochenta y ocho mil trescientos pesos 06/100 M.N.), constatándose que el registro contable se encuentra respaldado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que ampara el bien, así como por el equipo para patrulla, sin embargo el ente fiscalizado no presentó las cotizaciones en las que demuestre que la adquisición se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, el acta de cabildo mediante el cual se apruebe la adquisición, el resguardo de dicho bien debidamente firmado por el servidor público resguardante; además se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; registro contable que se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
		$428,200.06			$428,200.06					$428,200.06				$428,200.06		
003277	31/10/2020	428,200.06	001132	31/10/2020	428,200.06	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	20/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1096319250	TRANSFERENCIA BANCARIA NUMERO 01	339,900.00	A6B721EA-79C6-48EF-A51D-C5A65EEF703D	20/07/2020	AUTOS MOTONAVOS SA DE CV	339,900.00	UNA CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN MODELO 2020- NP300 DOBLE CABINA S TM AC PAQ SEG COLOR BLANCO NUMERO DE SERIE 3N6AD33A1LK857867 MOTOR: QR25514937H	EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTO LAS COTIZACIONES EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LA ADQUISICIÓN SE REALIZO EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD. EL ACTA DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBE LA ADQUISICIÓN, EL RESGUARDO DE DICHO BIEN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDANTE. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO CANCELO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO."
							10/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1096319250	TRANSFERENCIA BANCARIA NUMERO 010	88,300.06	DC2EF6C5-29A4-4D83-9185-0F7306FE37F6	13/08/2020	OMAR PEREZ HERNANDEZ	88,300.06	EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA PARA LA AGENCIA DE EL CAMARON	PARA

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafos primero, segundo y tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 111, 120 párrafos primero y segundo y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-03 y AF-04, de este resultado en particular presentó 15 fojas en copias certificadas relativas a:

a) De las sub-subcuentas **12423-03-25-5230200005 CAMARA PTZ, 12423-03-25-5230200003 CAMARAS DE SEGURIDAD PTZ y 12423-03-25-5230200004 CAMARA PTZ:** Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de la compra de 3 cámaras giratorias, sin embargo, no contiene la leyenda "operado".

Así mismo, presentó pólizas de diario, cuenta por liquidar certificada (CLC), transferencia bancaria, fotografías, y documento denominado propuesta económica de fecha 24 de noviembre de 2020, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-002

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Aportaciones Federales; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$34,579,718.20 (Treinta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) C=(A-B) (C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$467,247.56**		
411	IMPUESTOS		65,772.06		
414	DERECHOS		401,475.50		
42111	**PARTICIPACIONES**	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319032	**$8,361,386.32**	**$8,320,025.02**	**$41,361.30**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		5,341,444.69	5,432,087.39	-90,642.70
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,254,508.63	2,254,508.63	0.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		317,736.00	163,239.00	154,497.00
42111-8104001	FOGADI	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319032	113,738.00	113,738.00	0.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		5,202.00	5,202.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		56,350.00	64,714.00	-8,364.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		242,433.00	254,691.00	-12,258.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		19,488.00	21,359.00	-1,871.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		10,486.00	10,486.00	0.00
42121	**APORTACIONES**		**$22,337,426.80**	**$22,317,468.88**	**$19,957.92**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319041	17,126,918.70	17,122,307.00	4,611.70
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319050	5,210,508.10	5,195,161.88	15,346.22
42131	**CONVENIOS**		**3,413,657.52**	-	-
42131-8301080	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1100331212	3,413,657.52	-	-
	TOTALES		**$34,579,718.20**	**$30,596,132.64**	**$61,319.22**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el importe de **$8,320,025.02 (Ocho millones trescientos veinte mil veinticinco pesos 02/100 M.N.)** y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF, los importes de **$17,122,307.00 (Diecisiete millones ciento veintidós mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.)** y **$5,195,161.88 (Cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y un pesos 88/100 M.N.),** respectivamente los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las

cuentas bancarias productivas especificas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020, observando que el ente fiscalizado omitió presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede.

Asimismo, el ente fiscalizado registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020 ingresos por convenios del Programa de Infraestructura Indígena por la cantidad de $3,413,657.52 (Tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena de fecha 26 de marzo de 2020, celebrado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, otorgado para la ejecución de la obra pública "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO"**, ingresos de los cuales el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1100331212, apertura ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en los que se identifique el depósito de dichos recursos, así como del destino de los mismos, así como las conciliaciones bancarias.

1) Ahora bien, del análisis a los registros contables y presupuestarios de los ingresos se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

a) En el **Fondo General de Participaciones,** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $90,642.70 (Noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.), derivado de la inconsistencia del registro de la ministración de la segunda quincena mes de julio del Fondo General de Participaciones en cantidad de $152,626.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que fue registrado en la sub-subcuenta 42111-8103001 Fondo de Compensaciones, del registro del primer ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de $32,106.00 (Treinta y dos mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), del registro del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de $1,404.00 (Mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), así como del registro del complemento del Fondo General de Participaciones, en cantidades de $3,158.00 (Tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) y $25,315.26 (Veinticinco mil trescientos quince pesos 26/100 M.N.).

b) En el **Fondo de Compensaciones,** se detectó un ingreso superior en cantidad de $154,497.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de la inconsistencia de registro de la ministración de la segunda quincena mes de julio del Fondo General de Participaciones en cantidad de $152,626.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y del registro de la ministración del mes de abril de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos en cantidad de $1,871.00 (Mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

c) En **Participaciones por Impuestos Especiales,** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $8,364.00 (Ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), derivado de la inconsistencia de registro del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de $1,404.00 (Mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y del registro de ajuste definitivo 2019 del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de $933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) que fueron registrados en la sub-subcuenta 42111-8101001 Fondo General de Participaciones, así como del registro de la ministración del mes de agosto en cantidad de $7,093.00 (Siete mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que fue registrada la sub-subcuenta 42111-8102001 Fondo de Fomento Municipal; así mismo del registro de ingresos por concepto de FEIEF por Impuestos Especiales en cantidad de $1,066.00 (Mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

d) En el **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $12,258.00 (Doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de la inconsistencia de registro del primer ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de $32,106.00 (Treinta y dos mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), que fue registrado en la sub-subcuenta 42111-8101001 Fondo General de Participaciones, del registro participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de $11,822.00 (Once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), del registro duplicado del registro del ajuste definitivo 2019 del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de $933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y del registro de la ministración del mes de agosto en cantidad de $7,093.00 (Siete mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a Participaciones por Impuestos Especiales.

e) En el **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $1,871.00 (Mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N), toda vez que la ministración del mes de abril se registró en la sub-subcuenta 42111-8103001Fondo de Compensaciones el Fondo de Compensaciones.

f) En el **Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF,** se detectaron ingresos superiores en cantidad de $4,611.70 (Cuatro mil seiscientos once pesos 70/100 M.N.) y $15,346.22 (Quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.), respectivamente, que corresponde a ajustes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

2) Asimismo de la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios,** del Ramo General 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF),** del Ramo General 33**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)** e ingresos por convenios **del Programa de Infraestructura Indígena,** en cantidad de $8,361,386.32 (Ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.), $17,126,918.70 (Diecisiete millones ciento veintiséis mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), $5,210,508.10 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ocho pesos 10/100 M.N.), y $3,413,657.52 (Tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.), respectivamente, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que lo compruebe y justifique los registros que se efectúen; 8 penúltimo párrafo

de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por las participaciones, aportaciones y demás recursos que reciban; 95 fracciones II párrafo segundo, II Bis y III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que el tesorero tiene la facultad de registrar todas las operaciones presupuestarias, contables y de ingresos que se hayan transferido a los municipios, conforme a los catálogos de cuenta alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consejo Nacional de Armonización Contable y que lo obliga a expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz y de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los ingresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-03 y AF-04, de este resultado en particular presentó 449 fojas en copias certificadas relativas a:

2) Respecto de los registros contables y presupuestarios de los ingresos, que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI):

De los Ingresos del Ramo 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios,** por un importe de **$8,361,386.32 (ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.):** Presentó las pólizas de ingresos, así como, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de ingresos por los conceptos de: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensaciones, Fogadi, Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participaciones por Impuesto Especiales, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, e ISR Sobre Salarios, por un importe total de **$8,360,512.32 (ocho millones trescientos sesenta mil quinientos doce pesos 32/100 M.N.)**; sin embargo, en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, no presentó el comprobante respectivo del mes de septiembre de 2020, en cantidad de **$874.00 (ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió** del inciso **2)** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$8,360,512.32 (ocho millones trescientos sesenta mil quinientos doce pesos 32/100 M.N.),** de los ingresos del Ramo 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-003

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Los contratos de apertura de las cuentas bancarias como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) C=(A-B) (C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$467,247.56**		
411	IMPUESTOS		65,772.06		
414	DERECHOS		401,475.50		
42111	**PARTICIPACIONES**	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319032	**$8,361,386.32**	**$8,320,025.02**	**$41,361.30**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		5,341,444.69	5,432,087.39	-90,642.70
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,254,508.63	2,254,508.63	0.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		317,736.00	163,239.00	154,497.00
42111-8104001	FOGADI	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319032	113,738.00	113,738.00	0.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		5,202.00	5,202.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		56,350.00	64,714.00	-8,364.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		242,433.00	254,691.00	-12,258.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		19,488.00	21,359.00	-1,871.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		10,486.00	10,486.00	0.00
42121	**APORTACIONES**		**$22,337,426.80**	**$22,317,468.88**	**$19,957.92**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319041	17,126,918.70	17,122,307.00	4,611.70
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1096319050	5,210,508.10	5,195,161.88	15,346.22
42131	**CONVENIOS**		**3,413,657.52**	-	-
42131-8301080	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1100331212	3,413,657.52	-	-
	TOTALES		**$34,579,718.20**	**$30,596,132.64**	**$61,319.22**

Asimismo, lo relativo a que registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020 ingresos por convenios del Programa de Infraestructura Indígena por la cantidad de **$3,413,657.52 (Tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.**), de acuerdo al convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena de fecha 26 de marzo de 2020, celebrado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, otorgado para la ejecución de la obra pública **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO";** ingresos de los cuales, deberá presentar los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1100331212, apertura ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en los que se identifique el depósito de dichos recursos, así como del destino de los mismos, así como, las conciliaciones bancarias.

1) De igual forma, la documentación que justifique o aclare las inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

a) En el **Fondo General de Participaciones,** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **$90,642.70 (Noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.**), derivado de la inconsistencia del registro de la ministración de la segunda quincena mes de julio del Fondo General de Participaciones en cantidad de **$152,626.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, que fue registrado en la sub-subcuenta 42111-8103001 Fondo de Compensaciones, del registro del primer ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de $**32,106.00 (Treinta y dos mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)**, del registro del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de **$1,404.00 (Mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así como, del registro del complemento del Fondo General de Participaciones, en cantidades de **$3,158.00 (Tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N)** y **$25,315.26 (Veinticinco mil trescientos quince pesos 26/100 M.N.)**.

b) En el **Fondo de Compensaciones,** se detectó un ingreso superior en cantidad de **$154,497.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la inconsistencia de registro de la ministración de la segunda quincena mes de julio del Fondo General de Participaciones en cantidad de **$152,626.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** y del registro de la ministración del mes de abril de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos en cantidad de **$1,871.00 (Mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).**

c) En **Participaciones por Impuestos Especiales,** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **$8,364.00 (Ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, derivado de la inconsistencia de registro del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de **$1,404.00 (Mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** y del registro de ajuste definitivo 2019 del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de **$933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** que fueron registrados en la sub-subcuenta 42111-8101001 Fondo General de Participaciones, así como del registro de la ministración del mes de agosto en cantidad de **$7,093.00 (Siete mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, que fue

registrada la sub-subcuenta 42111-8102001 Fondo de Fomento Municipal; así mismo, del registro de ingresos por concepto de FEIEF por Impuestos Especiales en cantidad de **$1,066.00 (Mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

d) En el **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **$12,258.00 (Doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la inconsistencia de registro del primer ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de **$32,106.00 (Treinta y dos mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)**, que fue registrado en la sub-subcuenta 42111-8101001 Fondo General de Participaciones, del registro participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación en cantidad de **$11,822.00 (Once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, del registro duplicado del registro del ajuste definitivo 2019 del Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales en cantidad de **$933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** y del registro de la ministración del mes de agosto en cantidad de **$7,093.00 (Siete mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a Participaciones por Impuestos Especiales.

e) En el **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **$1,871.00 (Mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N)**, toda vez que la ministración del mes de abril se registró en la sub-subcuenta 42111-8103001 Fondo de Compensaciones.

f) En el **Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF,** se detectaron ingresos superiores en cantidad de **$4,611.70 (Cuatro mil seiscientos once pesos 70/100 M.N.)** y **$15,346.22 (Quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.)**, respectivamente, que corresponde a ajustes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

2) Así mismo, la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos del Ramo 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios;** del Ramo General 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF);** del Ramo General 33**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); e ingresos por convenios **del Programa de Infraestructura Indígena,** en cantidad de **$874.00 (Ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), $17,126,918.70 (Diecisiete millones ciento veintiséis mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)**, **$5,210,508.10 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ocho pesos 10/100 M.N.)**, y **$3,413,657.52 (Tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, respectivamente.

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias números 1096319032, 1096319041 y 1096319050, todas aperturadas ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF, respectivamente, a las pólizas de diario, a las conciliaciones bancarias y auxiliares de cuentas contables presentados por el **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca;** se detectó lo siguiente:

a) Del análisis a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1096319032 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **se detectó** que el ente fiscalizado realizó un pago en cantidad de **$64,500.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencia bancaria**, sin embargo el ente fiscalizado omitió** realizar el registro contable y presupuestario en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales el ente fiscalizado no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, el cual se detalla a continuación:

ESTADO DE CUENTA BANCARIO			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
07-DIC-20	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLAVE: 4169160479423783, BEM SPEI BC0:137 BENEF: ARTEMIO JIMENEZ MARTINE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CVE RASTREO: 8846APR22020120711429618 23 RFC: JIMA780606ST5 IVA: 000000000000.00 BANCOPPEL HORA LIQ: 11:02:40	64,500.00	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	64,500.00
	TOTAL	$64,500.00		$64,500.00

b) Así mismo de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1096319050 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF, **se detectó** que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$189,975.39 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias**, sin embargo el ente fiscalizado omitió** realizar el registro contable y presupuestario de los retiros de los recursos en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales el ente fiscalizado no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla a continuación:

ESTADO DE CUENTA BANCARIO			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
24-AGO-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 00000000.00, A LA CUENTA 0240944838 01 AL R.F.C. LOML790706UV3	52,499.98	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC LOML790706UV3, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA LUIS REY LÓPEZ MARTÍNEZ	52,499.98
05-SEP-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000002 IVA 00000000.00, A LA CUENTA 0443212477 pago al R.F.C. SIRD711218RXA	54,594.22	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC SIRD711218RXA, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	54,594.22
20-SEP-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000003 IVA 00000000.00, A LA CUENTA 1058513128 pago al R.F.C. ROMB620901R8A	48,753.42	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC ROMB620901R8A, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA BONIFACIO ROBLES MENDEZ	48,753.42
28-NOV-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000001 IVA 00000000.00, A LA CUENTA 1058513128 pago al R.F.C. ROMB620901R8A	34,127.77	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC ROMB620901R8A, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA BONIFACIO ROBLES MENDEZ	34,127.77
	SUMA	$189,975.39		$189,975.39

c) Así también, de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), **se detectó** que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$57,446.05 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias**, sin embargo el ente fiscalizado omitió** realizar el registro contable y presupuestario de los retiros de los recursos en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales el ente fiscalizado no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla a continuación**:**

ESTADO DE CUENTA BANCARIO			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
31-DIC-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000001 IVA:00000000.00, A LA CUENTA:0308621422 arrendamiento al R.F.C. SPA1612087U2	40,309.67	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC SPA1612087U2, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA MORAL SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA SA DE CV	40,309.67
31-DIC-20	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000001295 IVA:00000000.00, A LA CUENTA:0292731635 material al R.F.C. MCI150529MY2	17,136.38	NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DEL RETIRO DEL RECURSO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. TRASPASO AL RFC MCI150529MY22, QUE CORRESPONDE A LA PERSONA MORAL MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION IST-MO&VALLE SA DE CV	17,136.38
		$57,446.05		**$57,446.05**

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente fiscalizado, incumplió con lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 33 apartado A de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 2, 22, 33, 35, 36, 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los entes públicos a registrar las operaciones que permita la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, soportándola con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; 17 segundo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos y en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los egresos.

d) Asimismo, se observó que el ente fiscalizado realizó traspasos indebidos de la cuenta bancaria número 1096319041 del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, por un monto de **$1,462,797.31 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 31/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria número 1100331212 del Programa de Infraestructura Indígena, de esta última no presenta los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE DIARIO			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO
RAMO 33 FONDO III	005702	31/12/2020	652,408.55	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 0112699931	04/06/2020	652,408.55	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 1100331212	04/06/2020	652,408.55
RAMO 33 FONDO III	005703	31/12/2020	810,388.76	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 0112699931	-	810,388.76	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 1100331212	-	810,388.76
TRASPASO DEL RAMO 33 FONDO III AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA			**$1,462,797.31**			**$1,462,797.31**				**$1,462,797.31**

Ahora bien, del convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena de fecha 26 de marzo de 2020, celebrado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, se conoce que dicho recurso corresponde a la aportación del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, para la ejecución de la obra pública "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO"**, con una inversión total **$4,875,991.03 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 03/100 M.N.)**, con aportaciones integradas de la siguiente manera: Aportación Federal.-Programa de Infraestructura Indígena, por el importe de $3,413,193.72 (Tres millones cuatrocientos trece mil ciento noventa y tres pesos 72/100 M.N.), Aportación Municipal: aportará el importe de $1,462,797.31 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 31/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de

los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$311,921.44 (Trescientos once mil novecientos veintiún pesos 44/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en* ***los incisos a), b) y c),*** *así como para que justifique o aclare lo detallado en el* ***inciso d)*** *de resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó 6 recopiladores que contienen documentación relativa a los resultados AF-03, AF-04, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-004

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada en los incisos **a), b), c),** por un importe de **$311,921.44 (Trescientos once mil novecientos veintiún pesos 44/100 M.N.)**, así como, lo detallado en el inciso **d)** de resultado.

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de diciembre del año dos mil diecinueve, por el importe total de $31,652,659.57 (Treinta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil

seiscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **$36,467,186.20 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 20/100 M.N.),** de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **$4,814,526.63 (Cuatro millones ochocientos catorce mil quinientos veintiséis pesos 63/100 M.N.)**, sin embargo no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; y que se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	1,104,909.82	1,914,060.74	1,899,531.61	809,150.92
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,633,351.17	7,627,654.84	7,163,284.30	2,994,303.67
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	5,441,824.78	5,981,745.91	5,072,768.92	539,921.13
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	950,000.00	235,888.01	22,900.00	-714,111.99
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,272,254.15	1,402,722.97	1,196,516.88	-869,531.18
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	17,250,319.65	19,305,113.73	19,110,275.73	2,054,794.08
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$31,652,659.57**	**$36,467,186.20**	**$34,465,277.44**	**$4,814,526.63**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 13 fracción V, 8 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó 6 recopiladores que contienen documentación relativa a los resultados AF-03, AF-04, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-005

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el ente fiscalizado afectó el presupuesto de egresos en cantidad de **$146,370.96 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos 96/100 M.N.)**, de los cuales disminuidos de la retención del Impuesto Sobre la Renta, realizó pagos en cantidad de **$137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, con la plantilla del personal, con los tabuladores salariales y con los expedientes de personal, como se detalla en el cuadro siguiente; además se observa que el ente fiscalizado efectuó el registro de la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo no acreditó haber efectuado el entero correspondiente ante las instancias respectivas, como se detalla en resultado AF-02 del presente informe:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA								
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO			
004348	31/12/2020	18,296.37	001522	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004612	31/12/2020	18,296.37	001602	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004624	31/12/2020	18,296.37	001606	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004633	31/12/2020	18,296.37	001609	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004642	31/12/2020	18,296.37	001612	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004648	31/12/2020	18,296.37	001614	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004657	31/12/2020	18,296.37	001617	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00									18,296.37
004663	31/12/2020	18,296.37	001619	31/12/2020	17,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,200.00								REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LOS PAGOS DE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL, CON LOS TABULADORES SALARIALES Y CON LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL; ADEMÁS SE OBSERVA QUE EL ENTE FISCALIZADO EFECTUÓ EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN EMBARGO NO ACREDITÓ HABER EFECTUADO EL ENTERO CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS	18,296.37
TOTAL		$146,370.96			$137,600.00		$137,600.00				$0.00	$0.00	$0.00	$0.00		$146,370.96

Derivado de lo anterior, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$146,370.96 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos 96/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de

septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-07 y AF-08, de este resultado en particular presentó 156 fojas en copias certificadas relativas a:

Documentos denominados "resumen de pago por sueldos y salarios" los cuales no especifican los días trabajados, las percepciones y deducciones, así como, no se encuentran firmados por los trabajadores.

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de periodos de pago de enero a diciembre de 2020, sin embargo, estos comprobantes carecen de las firmas de los trabajadores.

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, y cuentas por liquidar certificadas (CLC), documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-006

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$146,370.96 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos 96/100 M.N.)**.

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO,** se constató que el ente fiscalizado afectó el presupuesto de egresos en cantidad de **$254,749.20 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, de los cuales disminuidos de la retención del Impuesto Sobre la Renta, realizó pagos en cantidad de **$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, las percepciones y

las deducciones correspondientes en su caso, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, con la plantilla del personal, con los tabuladores salariales y con los expedientes de personal, como se detalla en el cuadro siguiente; además se observa que el ente fiscalizado efectuó el registro de la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo no acreditó haber efectuado el entero correspondiente ante las instancias respectivas, como se detalla en resultado AF-02 del presente informe:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA						TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO			
000320	01/03/2020	21,229.10	000126	01/03/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00								REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LOS PAGOS DE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL, CON LOS TABULADORES SALARIALES Y CON LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL, ADEMÁS SE OBSERVA QUE EL ENTE FISCALIZADO EFECTUÓ EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN EMBARGO NO ACREDITÓ HABER EFECTUADO EL ENTERO CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS	21,229.10
001622	25/04/2020	21,229.10	000566	25/04/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
001634	25/04/2020	21,229.10	000569	25/04/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004398	31/12/2020	21,229.10	001513	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004345	31/12/2020	21,229.10	001516	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004610	31/12/2020	21,229.10	001601	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004618	31/12/2020	21,229.10	001604	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004621	31/12/2020	21,229.10	001605	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004630	31/12/2020	21,229.10	001608	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004639	31/12/2020	21,229.10	001611	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004654	31/12/2020	21,229.10	001616	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
004660	31/12/2020	21,229.10	001618	31/12/2020	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20,000.00									21,229.10
TOTAL		$254,749.20			$240,000.00		$240,000.00				$0.00	$0.00	$0.00	$0.00		$254,749.20

Derivado de lo anterior, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece

la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$254,749.20 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-07 y AF-08, de este resultado en particular presentó 149 fojas en copias certificadas relativas a:

Documentos denominados "resumen de pago por sueldos y salarios" los cuales no especifican los días trabajados, las percepciones y deducciones, así como, no se encuentran firmados por los trabajadores.

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, y cuentas por liquidar certificadas (CLC) y Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-007

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$254,749.20 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**.

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$220,532.54 (Doscientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las solicitudes de la necesidad de la adquisición de los alimentos, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia de la entrega de los mismos y/o de los eventos realizados; asimismo el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de $113,297.00 (Ciento trece mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N); cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone

la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$220,532.54 (Doscientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-09 y AF-10, de este resultado en particular presentó 220 fojas en copias certificadas relativas a:

Documentos denominados "recibos de dinero" a los cuales anexa copias de credenciales para votar de las personas que recibieron el pago, por un importe de **$113,297.00 (Ciento trece mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N);** sin embargo, estos recibos no reúnen los requisitos fiscales de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC) y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-008

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$220,532.54 (Doscientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$149,590.15 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos 15/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los productos de pinturas y materiales, la autorización para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre donde fueron utilizados; asimismo el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de $27,318.97 (Veintisiete mil trescientos dieciocho pesos 97/100 M.N); cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I

y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$149,590.15 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos 15/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-09 y AF-10, de este resultado en particular presentó 88 fojas en copias certificadas relativas a:

Documento denominado "recibo de dinero" al cual anexa copia de credencial para votar de la persona que recibió el pago, por un importe de **$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, estos recibos no reúnen los requisitos fiscales de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC) y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-009

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$149,590.15 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos 15/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$420,309.98 (Cuatrocientos veinte mil trescientos nueve pesos 98/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre donde fueron utilizados; asimismo el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de $69,613.33 (Sesenta y nueve mil seiscientos trece pesos 33/100 M.N.); cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-04.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener;

68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$420,309.98 (Cuatrocientos veinte mil trescientos nueve pesos 98/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene 290 fojas en copias certificadas relativa a:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de folios: 295F72BD-1582-4B0F-B364-931369D2D5F5, de fecha 21 de mayo, FD6AF810-0467-4C2C-B248-9F93D65D9B0, de fecha 21 de mayo de 2020, y 2BEC1586-333A-4815-81FE-D59AD50AE540, de fecha 2 de julio de 2020, por un importe total de **$32,184.22 (Treinta y dos mil ciento ochenta cuatro pesos 22/100 M.N.),** mismos que concuerdan con los registros contables de las pólizas de diario números 003138, 003139 y 005788.

Así mismo, presentó un comprobante de importe de **$4,429.11 (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 11/100 M.N.)**, que no cuenta con el número de folio y el sello digital; así como, recibos simples de pago con copias de credenciales para votar, por un importe de **$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.),** documentación que no reúne los requisitos fiscales y

pólizas de diarios, pólizas de egresos, y cuentas por liquidar certificadas (CLC); documentación no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió** de la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), un importe de **$32,184.22 (Treinta y dos mil ciento ochenta cuatro pesos 22/100 M.N.)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-010

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a: Que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, así mismo, la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre donde fueron utilizados por un importe de **$420,309.98 (Cuatrocientos veinte mil trescientos nueve pesos 98/100 M.N.)**; importe que incluye documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digital por internet (CFDI) por la cantidad de **$37,429.11 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 11/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-04/DSIM-B**.

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$668,417.03 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 03/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **$668,417.03 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 03/100 M.N.),** no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible donde se constate a qué vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, el kilometraje inicial y final de los recorridos realizados y el motivo de los mismos; importe que incluye la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $728.02 (Setecientos veintiocho pesos 02/100

M.N.); asimismo se observa que el ente fiscalizado presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal 2021, no obstante según sus registros contables fueron pagados el 31 de diciembre de 2020; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-05.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$668,417.03 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 03/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene 370 fojas en copias certificadas relativas a:

Pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin embargo, esta documentación no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-011

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$668,417.03 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 03/100 M.N.)**; cómo se indica en el **Anexo DAMB-DAFC-05**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$202,893.39 (Doscientos dos mil ochocientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento de las refacciones y servicios de mantenimientos, la autorización correspondiente y las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio, incluye la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **$7,627.00 (Siete mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.);** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-06.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$202,893.39 (Doscientos dos mil ochocientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-13, AF-14, AF-15 y AF-16, de este resultado en particular presentó 175 fojas en copias certificadas relativas a:

Documento denominado "recibo de dinero" por un importe de **$7,627.00 (Siete mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.),** el cual no reúne los requisitos fiscales.

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin embargo, esta documentación no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-012

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$202,893.39 (Doscientos dos mil ochocientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.)**; **cómo se** indica en el **Anexo DAMB-DAFC-06**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$437,658.72 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1096319050 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **observando** que los conceptos registrados no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, los cuales no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos y/o de los mantenimientos efectuados, así mismo se observa que no canceló

la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-07.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 22, 37, 38, 41, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios y a llevar los registros de los momentos contables, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto y Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$437,658.72 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-13, AF-14, AF-15 y AF-16, de este resultado en particular presentó 53 fojas en copias certificadas relativas a:

Presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por importe de $437,658.72 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), sin embargo, estos comprobantes no contienen la leyenda "Operado".

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, y cuentas por liquidar certificadas (CLC), documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-013

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$437,658.72 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.); cómo se** indica en el **Anexo DAMB-DAFC-07**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$114,534.38 (Ciento catorce mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a

Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las solicitudes de la necesidad de la adquisición de las bebidas, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos; asimismo el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de $60,059.00 (Sesenta mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N); cómo se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-08.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$114,534.38 (Ciento catorce mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-13, AF-14, AF-15 y AF-16, de este resultado en particular presentó 65 fojas en copias certificadas relativas a:

Documentos denominados "recibo de dinero" a los cuales anexa copias de credenciales para votar de las personas que recibieron el pago, por un importe de **$60,059.00 (Sesenta mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N),** sin embargo, estos recibos no reúnen los requisitos fiscales de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Así mismo, presentó pólizas de diario, pólizas de egreso, cuentas por liquidar certificadas (CLC) y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), documentación que no corresponden a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-014

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$114,534.38 (Ciento catorce mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**; cómo se indica en el **Anexo DAMB-DAFC-08**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL,** se constató que

el ente fiscalizado afectó el presupuesto de egresos en cantidad de **$316,684.32 (Trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, de los cuales disminuidos de la retención del Impuesto Sobre la Renta realizó pagos en cantidad de **$199,500.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, asimismo registró pagos en cantidad de **$64,500.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales según sus registros contables fueron pagados con afectación a la cuenta bancaria número 1096319032 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no se identifica en los estados de cuenta bancaria la fecha y forma de pago; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a la autorización para la contratación de los servicios, el contrato de prestación de servicios y la evidencia documental que sustenten los trabajos realizados, asimismo el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado el entero de impuestos retenidos antes las instancias respectivas; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-09.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$316,684.32 (Trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-13, AF-14, AF-15 y AF-16, de este resultado en particular presentó 124 fojas en copias certificadas relativas a:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), expedidos por el Municipio de Nejapa de Madero, a nombre del C. Artemio Norberto Jiménez Martínez, sin embargo, estos comprobantes en su concepto refieren que son por el pago de nómina, y no por los servicios de contabilidad.

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), y documentos denominados "Resumen de pago por sueldos y salarios", los cuales no corresponden a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-015

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$316,684.32 (Trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**; **cómo se** indica en el **Anexo**

DAMB-DAFC-09, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-17 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$513,669.20 (Quinientos trece mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la contratación de los servicios, el contrato de prestación de servicios y la evidencia que ampare los trabajos realizados; así también, se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
003369	31/10/2020	256,834.60	001169	31/10/2020	256,834.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	22/10/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1096319041	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0000001	256,834.60	29/10/2020	3EA47FD1-1A17-11EB-B9E2-00155D014009	CONSUL OAX SA DE CV	256,834.60	1.0000 SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA TECNICA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO, INCLUYE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA Y ELABORACION DE PROYECTOS TECNICOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO."
006254	31/12/2020	256,834.60	002066	31/12/2020	256,834.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	21/12/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1096319041	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0000002	256,834.60	24/12/2020	61D18A78-4612-11EB-8B06-00155D014009	CONSUL OAX SA DE CV	256,834.60	1.0000 SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA TECNICA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO, INCLUYE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA Y ELABORACION DE PROYECTOS TECNICOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO."
		$513,669.20			$513,669.20					$513,669.20				$513,669.20		

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$513,669.20 (Quinientos trece mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-17, AF-18 y AF-19, de este resultado en particular presentó 23 fojas en copias certificadas relativas a:

Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 1 de enero de 2020, que especifica que el objeto del contrato consistirá en "*brindar asesoría técnica en las obras de PRODIM, gastos indirectos, construcción de pozo profundo para agua potable, ampliación del sistema de agua potable, y construcción de presa para infraestructura agrícola*"; así mismo, refiere que el contrato tendrá la vigencia de un año, y se encuentra firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y por el representante legal de la empresa Consul Oax S.A. de C.V., sin embargo, las obras referidas, no se encuentran en el acta de priorización de obras presentada por el municipio.

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin embargo, estos comprobantes no cuentan con la leyenda "Operado".

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), y transferencias bancarias; documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió** la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-016

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$513,669.20 (Quinientos trece mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.).**

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** y al ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$96,318.79 (Noventa y seis mil trescientos dieciocho pesos 79/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento de las reparaciones y mantenimientos, la autorización

correspondiente y las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-10.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$96,318.79 (Noventa y seis mil trescientos dieciocho pesos 79/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-17, AF-18 y AF-19, de este resultado en particular presentó 50 fojas en copias certificadas relativas a:

Pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC) y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); sin embargo, esta documentación no corresponde a la observación planteada en este resultado.

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-017

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$96,318.79 (Noventa y seis mil trescientos dieciocho pesos 79/100 M.N.); cómo se** indica en el **Anexo DAMB-DAFC-10**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$187,452.27 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.)**, en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios en cantidad **de $158,066.00 (Ciento cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; además el ente fiscalizado registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones en cantidad de **$29,386.27 (Veintinueve mil trescientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.),** de los cuales no presenta la documentación que justifique el gasto relativa a la solicitud de los materiales, la autorización correspondiente, y la evidencia del destino de los mismos, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-11.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos**

Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$187,452.27 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.)*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados AF-17, AF-18 y AF-19, de este resultado en particular presentó 178 fojas en copias certificadas relativas a:

Documentos denominados "recibos de dinero" a los cuales anexa copias de credenciales para votar de las personas que recibieron el pago, sin embargo,

estos recibos no reúnen los requisitos fiscales de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Así mismo, presentó pólizas de diarios, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y solicitudes de los materiales, documentos que no corresponden a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-018

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$187,452.27 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.);** cómo se indica en el **Anexo DAMB-DAFC-11**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-18 y AF-19** se detectó que efectúo pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en las sub-subcuentas **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**, **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO, 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES;** de tal forma que se observa que el ente fiscalizado no tiene implementados programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante cheque con abono en cuenta de los beneficiarios, acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca****, para que implemente programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica o mediante abono en cuenta de los beneficiarios.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó 6 recopiladores que contienen documentación relativa a los resultados AF-03, AF-04, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la recomendación**, por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/029/2021-REC-002

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-21 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-04-25-0086/2016** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO**, ubicada en la localidad de San Juan Lachixila y financiada con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2020) por la cantidad de **$ 3,413,193.72 (Tres millones cuatrocientos trece mil ciento noventa y tres pesos 72/100 M.N.),** y Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020, por la cantidad de **$ 1,462,237.55 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.)**; con número de contrato **MNM/PROII/FISM/01/2020** de fecha 20 de abril de 2020, adjudicada al contratista **SHIHUA CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 4,875,431.27 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 27/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
					NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	002010	31/12/2020	1,462,629.38	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1100331212	6DB31023-A868-4971-A45C-04CC41AF4B1F	23/04/2020	1,462,629.38
			0.00				
Estimación 1	—	—	—		—	—	0.00
Estimación 2	002037	31/12/2020	1,318,032.82		25124C7D-C50D-4560-9ADD-91BB4BF5FF24	20/08/2020	1,896,696.22
Estimación 3	002039	31/12/2020	1,054,426.26		28D63DE5-36DA-4662-ACAC-1F33484A0979	20/08/2020	1,517,356.98
Estimación 4	002041	31/12/2020	854,798.72		2F0567A6-EA47-4686-8AFD-B3401B8EE4D2	21/08/2020	1,230,085.83
Estimación 5 Finiquito	002071	31/12/2020	160,727.24		82139039-342A-46F3-B95B-37426833222F	29/12/2020	231,292.24
		TOTAL	4,850,614.42			TOTAL	4,875,431.27

Del análisis a los registros contables y presupuestarios de la referida obra, se observa que el ente fiscalizado registró pagos del Anticipo, de la Estimación 2, de la Estimación 3, de la Estimación 4 y de la Estimación 5 Finiquito a través de las pólizas de egresos números 002010, 002037, 002039, 002041 y 002071 todas de fecha 31 de diciembre de 2020 en cantidades $1,462,629.38 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 38/100 M.N.), $1,318,032.82 (Un millón trescientos dieciocho mil treinta y dos pesos 82/100 M.N.), $1,054,426.26 (Un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 26/100 M.N.), $854,798.72 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.) y $160,727.24 (Ciento sesenta mil setecientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), respectivamente; los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1100331212 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Programa de Infraestructura Indígena, sin embargo el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios con los cuales acredite el efectivo pago; además se observa que no registró las operaciones en el momento de su realización correspondientes al Anticipo, a la Estimación 2, a la Estimación 3 y a la Estimación 4, debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020, además de que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten y a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Asimismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe**,** por lo que no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 66 de la **Ley Estatal de Hacienda**, que dispone que el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal y que el pago se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; 95 fracciones I, II y XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que corresponde al tesorero administrar la hacienda pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables, recaudar los ingresos del municipio y efectuar las retenciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no contó con la cédula de información básica, generalidades de la inversión, calendario de ejecución, el permiso de construcción de la obra y el dictamen de factibilidad; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que indica la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 1 fracción VI, 19 y 24 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que indica que deberán tramitarse y obtenerse los permisos previamente a la realización de los trabajos y que para la realización de las obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos totalmente terminados; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 27, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, y no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **SHIHUA CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en contravención de lo estipulado por los artículos 27, 44 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establece que los contratos de obra pública se adjudicarán para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y que en la apertura de proposiciones deberá invitarse a un representante del Órgano de Control Interno de la entidad; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que con oportunidad haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 52 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,** que establecen que la contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo la ejecución de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito, se detectó que no anexan las notas de bitácora electrónica, documento necesario para llevar a cabo el registro de aspectos relevantes de la obra, asimismo

en la estimación número cinco finiquito no anexa el reporte fotográfico, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 54 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que indica que las estimaciones se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago; 132 fracciones II y IV del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establece que las estimaciones deberán acompañarse de notas de bitácora y fotografías; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción, se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra; contraviniendo lo establecido en el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que indica que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra, igualmente en el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, se constató que carece de las firmas de los ciudadanos Marcos Gómez Miranda, Presidente; Giovani Cortez Domínguez, Secretario; Isael Domínguez Martínez, Tesorero; Victoriano García Peralta, Primer Vocal; Hugo Martínez Medrano, Segundo Vocal; Abraham Pérez Cortez, Tercer Vocal, todos integrantes del comité de obras, asimismo no presentó el finiquito de los trabajos, documento en el que se hace constar los créditos a favor y en contra de las partes; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 64 y 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación**

Fiscal para el Estado de Oaxaca, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; de este resultado en particular presentó 26 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra:** La cédula de información básica, generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, el permiso de construcción de la obra y el dictamen de factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra:** Un documento denominado "justificación y fundamentación para la adjudicación por invitación a cuando menos 3 personas No. INV/MNM/PROII/001/2020" de fecha 3 de abril de 2020, mediante el cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación a

cuando menos tres personas, fundamentándose en el artículo 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, manifestando que se justifica la excepción a la licitación pública apegándose a los criterios de económica, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, así como el cuidado de la salud y la vida de la población por la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); sin embargo, no presentó evidencia de dicha justificación, por lo que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública.

Del **procedimiento de ejecución de la obra:** Oficio de disposición del inmueble correspondiente a la obra.

De **las estimaciones número uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito:** Respecto a que no anexan las notas de bitácora electrónica, asimismo, en la estimación número cinco finiquito no anexa el reporte fotográfico: Presentó un acta de cabildo de acuerdo de uso de bitácora de obra, de fecha 22 de agosto de 2021, mediante la cual acuerdan que para justificar la bitácora electrónica en su lugar se optó por la bitácora de obra convencional, sin embargo, la fecha de este documento, es posterior al periodo de ejecución del contrato de obra pública, el cual comprende del 21 de abril al 18 de agosto de 2020, por lo cual no se demuestra que se realizó un control y seguimiento de los trabajos a través de una bitácora de obra en el tiempo real que se ejecutaron; así mismo, presentó una hoja del reporte fotográfico de la estimación número cinco finiquito, la cual no demuestra que los trabajos se hayan realizado, toda vez que no incluye las fotografías de todos los conceptos que se están pagando en la estimación y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra:** Aviso de terminación de la obra de fecha 18 de agosto de 2020 y el finiquito de los trabajos.

Así mismo, presentó el documento denominado "Addendum al acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) ejercicio fiscal 2020", sin embargo, este documento no corresponde a la observación planteada.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió **el proceso de programación y presupuestación de la obra, el procedimiento de ejecución de la obra, y del procedimiento de entrega recepción de la obra,** atendió lo relativo al oficio de terminación de la obra y el finiquito de los trabajos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-019

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que registró pagos del Anticipo, de la Estimación 2, de la Estimación 3, de la Estimación 4 y de la Estimación 5 Finiquito, a través de las pólizas de egresos números 002010, 002037, 002039, 002041 y 002071 todas de fecha 31 de diciembre de 2020 en cantidades $1,462,629.38 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 38/100 M.N.), $1,318,032.82 (Un millón trescientos dieciocho mil treinta y dos pesos 82/100 M.N.), $1,054,426.26 (Un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 26/100 M.N.), $854,798.72 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.) y $160,727.24 (Ciento sesenta mil setecientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), respectivamente; los cuales según sus registros contables fueron pagados a través de la cuenta bancaria número 1100331212 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Programa de Infraestructura Indígena, sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios con los cuales acredite el pago; además se observa que no registró las operaciones en el momento de su realización correspondientes al Anticipo, a la Estimación 2, a la Estimación 3 y a la Estimación 4, debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020, además de que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Que efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra:** Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública a través del cual acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación a cuando menos tres personas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato:** La documentación relativa a que se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, así mismo, las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De **las estimaciones número uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito:** Las notas de bitácora electrónica, así como, el reporte fotográfico completo de la estimación número cinco finiquito.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra:** Acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, que incluya las firmas de los ciudadanos Marcos Gómez Miranda, Presidente; Giovani Cortez Domínguez, Secretario; Isael Domínguez Martínez, Tesorero; Victoriano García Peralta, Primer Vocal; Hugo Martínez Medrano, Segundo Vocal; Abraham Pérez Cortez, Tercer Vocal, todos integrantes del comité de obras.

Resultado: AF-22 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-MNM/0011** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE**, ubicada en la localidad de El Camarón y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/M064/008/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,262,094.46 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	30/11/2020	678,628.34	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	2FA5C304-E8D8-4304-A3A6-7A3C66C487A5	02/12/2020	678,628.34
				0.00				
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	09/01/2021	1,376,800.19		D613EDBE-EDE0-47B6-AEE4-F4C60A1C43C2	12/01/2021	1,984,339.74
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000003	09/01/2021	192,715.37		F4BD74B8-7D92-4298-8986-641AE6856148	12/01/2021	277,754.72
			TOTAL	2,248,143.90			TOTAL	2,262,094.46

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Asimismo, respecto de la estimación 1 y 2 Finiquito, el ente fiscalizado registró el momento contable pagado, a través de las pólizas de egreso números 001664 y 001666 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $1,376,800.19 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos 19/100 M.N.) y $192,715.37 (Ciento noventa y dos mil setecientos quince pesos 37/100 M.N.), los cuales, según los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado, fueron pagados el 09 de enero de 2021, con afectación a la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I,

97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 01 de octubre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que indica que se establecerá la residencia con anterioridad al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno, se detectó que el reporte fotográfico carece de la firma de los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez, Síndico Municipal; Francisco Jimenes Tolentino, Regidor de Hacienda; Amando Flores Arias, Tesorero Municipal; y Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de Obras del Ayuntamiento del Municipio de Nejapa de Madero, se constató en la estimación número dos finiquito no presenta el reporte fotográfico, asimismo en las estimaciones número uno y dos finiquito no presenta las pruebas de aforo realizado y las

pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios carece de las firmas de los ciudadanos Tomas Lucero Luis, Presidente; José Mogollán Ramirez, Secretario; Enedino Sánchez Hernández, Tesorero; Alan Ruiz Gazga, Primer Vocal; Eber David León Santos, Segundo Vocal; y Sergio de Jesús Luis Miguel, Tercer Vocal, todos integrantes del comité de obras; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de

la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para la entrega recepción de las obras; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-01**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$517,896.07 (Quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)**, de la cual se identificó que fueron pagados a través de las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI 0000002** de fecha 9 de enero de 2021 y **SPEI 0000003** de fecha 9 de enero de 2021, que fueron realizadas a nombre del contratista **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2021 de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y

artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 517,896.07 (Quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; de este resultado en particular presentó 48 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 1 de octubre de 2020, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en los artículos 42 y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, manifestando que la agencia municipal de El Camarón ha tenido reiteradamente la demanda por la escases del agua, y para evitar conflictos sociales que por antecedente culminan en el bloqueo de carreteras, es necesario atender esa problemática lo antes posible y por las fechas que ya son próximas a concluir el ejercicio fiscal, deben autorizar esta modalidad de contratación, tanto por el tiempo como para evitar un problema social mayor; sin embargo, no presentó evidencia de dicha justificación, por lo que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública.

Del **procedimiento de ejecución de la obra,** el oficio de asignación del residente de obra.

De la estimación número uno, en donde se detectó que el **reporte fotográfico** carece de la firma de los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez, Síndico Municipal; Francisco Jimenes Tolentino, Regidor de Hacienda; Amando Flores Arias, Tesorero Municipal; y Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de Obras del Ayuntamiento del Municipio de Nejapa de Madero, así mismo, se constató que en la estimación número dos finiquito no presentó el reporte fotográfico, y en las estimaciones número uno y dos finiquito no presentó las pruebas de aforo realizado y las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería:

Presentó los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, los cuales contienen la firma de los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez, Síndico Municipal; Francisco Jimenes Tolentino, Regidor de Hacienda; Amando Flores Arias, Tesorero Municipal; y Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de Obras del Ayuntamiento del Municipio de Nejapa de Madero, sin embargo, se detectó que no incluyen las fotografías de todos los conceptos que se están pagando en cada estimación, así como, no demuestran que los trabajos se hayan realizado de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, toda vez que únicamente presentan dos fotografías de cada concepto y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado según estimaciones; así mismo, presentó los documentos denominados "Desarrollo y aforo de pozos" y "Registro eléctrico (potencial natural y resistividad) ubicado en el municipio de Nejapa de Madero, Oaxaca", los cuales indican una fecha de elaboración del 19 de enero de 2021 y 6 de enero de 2021 respectivamente, lo cual es una fecha posterior al periodo de ejecución del contrato de obra pública, el cual comprende del 26 de octubre al 9 de diciembre de 2020, por lo que no se demuestra que se realizaron en el tiempo real que se ejecutó la obra.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra,** el acta entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, la cual incluye las firmas de los ciudadanos Tomas Lucero Luis, Presidente; José Mogollán Ramirez, Secretario; Enedino Sánchez Hernández, Tesorero; Alan Ruiz Gazga, Primer Vocal; Eber David León Santos, Segundo Vocal; y Sergio de Jesús Luis Miguel, Tercer Vocal, todos integrantes del comité de obras.

Del reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, en donde se determinan **pagos indebidos por la cantidad de $517,896.07 (Quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)**, que fueron pagados a través de las estimaciones número uno y dos finiquito, ya que no presentó evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el **anexo DAMB-DVIF-01:** Presentó los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, de los cuales, únicamente incluyen dos fotografías de cada concepto observado y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado según estimaciones, por lo que no se constató que los trabajos se hayan realizado de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió **el procedimiento de ejecución de la obra** y **el procedimiento de entrega recepción de la obra**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-020

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Que de la estimación 1 y 2 Finiquito, la entidad fiscalizada registró el momento contable pagado, a través de las pólizas de egreso números 001664 y 001666 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidades de $1,376,800.19 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos 19/100 M.N.) y $192,715.37 (Ciento noventa y dos mil setecientos quince pesos 37/100 M.N.), los cuales, según los estados de cuenta bancarios presentados, fueron pagados el 09 de enero de 2021, con afectación a la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF).

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra,** la memoria de cálculo.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública a través del cual acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato,** la documentación relativa a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra.

Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

De **las estimaciones número uno y dos finiquito**, los reportes fotográficos de todos los conceptos que se están pagando en cada estimación, así como, las pruebas del aforo realizado y las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería, correspondientes al periodo de ejecución de la obra.

Que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $517,896.07 (Quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)**, que fueron pagados a través de las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que no presentó evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el **anexo DAMB-DVIF-01,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-23 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-064/00013** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES CONSTANTINO JIMÉNEZ, SAN VICENTE Y GUERRERO**, ubicada en la localidad de El Camarón y financiada con

recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/064/002/2020** de fecha 08 de agosto de 2020, adjudicada al contratista **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,917,306.94 (Un millón novecientos diecisiete mil trescientos seis pesos 94/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	22/08/2020	575,192.08	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	9881DA6C-EAD1-4DE9-A741-7A6514F242FA	15/08/2020	575,192.08
Estimación 1	CHEQUE	0000002	31/10/2020	617,286.21		643D52C7-988F-4697-9B18-A7EA76CE1422	13/10/2020	893,133.01
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	23/11/2020	707,854.74		34759357-D3E8-4C28-8A13-F3589A91CE75	02/12/2020	1,024,173.93
			TOTAL	1,900,333.03			TOTAL	1,917,306.94

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Respecto de la estimación 2 Finiquito, el ente fiscalizado registró el momento contable pagado, a través de la póliza de egreso número 001140 de fecha 31 de octubre de 2020, en cantidad de $617,286.21 (Seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), el cual según sus registros contables fue pagado a través de la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), sin embargo el ente fiscalizado no presenta completo el estado de cuenta bancario en el cual se identifique el efectivo pago.

Asimismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo no efectuó en el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe, por lo que no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección

de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 66 de la **Ley Estatal de Hacienda**, que dispone que el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal y que el pago se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; 95 fracciones I, II y XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que corresponde al tesorero administrar la hacienda pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables, recaudar los ingresos del municipio y efectuar las retenciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, el ente auditado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y

especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de julio de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría

Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria pesada especificada en el análisis del precio unitario, consistente en MOTONIVELADORA 140 HP, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$104,330.70 (Ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 70/100 M.N.)** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante cheque número **0000002** de fecha 31 de octubre de 2020 y transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000002** de fecha 23 de noviembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **AKETZALI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 104,330.70 (Ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 70/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; de este resultado en particular presentó 10 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 15 de julio de 2020, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en los artículos 42 y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, manifestando que la obra es de suma importancia para la localidad de El Camarón, siendo estas calles las principales vías que conducen al centro de la población, y que es importante mencionar que en la actual y pasadas temporadas de lluvias estas calles se vuelven intransitables, por lo cual actualmente tienen un problema social, que ha transcendido a toda la localidad, los cuales exigen la pronta construcción de la obra, por lo cual necesitan realizar la obra lo antes posible antes de que estalle un problema social mayor; sin embargo, no presentó evidencia de dicha justificación, por lo que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública.

De los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, en donde se determinan **pagos indebidos por la cantidad de $104,330.70 (Ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 70/100 M.N.)** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria pesada especificada en el análisis del precio unitario, consistente en MOTONIVELADORA 140 HP, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-02:** Presentó los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, de los cuales, dos hojas corresponden a los conceptos observados de la estimación uno y dos hojas a los conceptos observados de la estimación dos finiquito, sin embargo, con estas fotografías no justifican la realización de los conceptos, toda vez que únicamente incluyen cuatro fotografías de cada concepto observado y no demuestran que los trabajos se hayan realizado con maquinaria pesada tipo MOTONIVELADORA 140HP, así como, no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado según estimaciones.

Así mismo, presentó el oficio de asignación de residente de obra, sin embargo, este documento no corresponde a la observación planteada.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-021

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Que de la estimación 2 Finiquito, registró el momento contable pagado, a través de la póliza de egreso número 001140 de fecha 31 de octubre de 2020, en cantidad de $617,286.21 (Seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), el cual según sus registros contables fue pagado a través de la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), sin embargo, no presentó completo el estado de cuenta bancario en el cual se identifique el efectivo pago.

Que se constató que efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe.

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra:** La memoria de cálculo y los estudios de ingeniería.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra:** Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública a través del cual acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato:** La documentación relativa a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra.

Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $104,330.70 (Ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 70/100 M.N.)** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria pesada especificada en el análisis del precio unitario, consistente en MOTONIVELADORA 140 HP, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-02,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-24 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FII37/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE: 20DPR0279V**, ubicada en la localidad de San Juan Lachixila y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/M064/005/2020** de fecha 19 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,809,004.69 (Un millón ochocientos nueve mil cuatro pesos 69/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	04/11/2020	542,701.41	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	E9DA998C-4143-4930-B12C-A54DEABFA13E	05/11/2020	542,701.41
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	29/12/2020	361,185.16		3C113001-4E68-43C1-A58E-636AFB7592FF	28/12/2020	526,637.99
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	29/12/2020	892,129.25		A33352B5-C65A-4ABD-A854-33E2D147E5D1	28/12/2020	1,282,366.70
			TOTAL	1,796,015.82			TOTAL	1,809,004.69

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 27 de abril de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra

por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio presentó el acta de fallo, sin embargo, carece de las firmas de las empresas participantes del concurso OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS ANTAREL, S.A. DE C.V. y VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA, S.A. DE C.V., asimismo se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por los artículos 40 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se levantará el acta correspondiente y que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los**

Estados Unidos Mexicanos, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-03**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$6,085.96 (Seis mil ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000002** de fecha 29 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista realizó el concepto de RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS, sin embargo, la compactación fue realizada con maquinaria tipo bailarina, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-04**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$11,373.14 (Once mil trescientos setenta y tres pesos 14100 M.N.)** que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia

electrónica con número de referencia **SPEI 0000002** de fecha 29 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CONT/FISMDF/MNM/M064/005/2020** de fecha 19 de octubre de 2020, el día siete de julio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez y Francisco Jiménez Tolentino, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO**

CON CLAVE: 20DPR0279V", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-05;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$8,902.76 (Ocho mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos finiquito, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000002** de fecha 29 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 26,361.86 (Veintiséis mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-022

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra; así como, lo relativo a los pagos indebidos por importe de **$26,361.86 (Veintiséis mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.),** que se integran de la siguiente manera:

Pagos indebidos por el importe de **$6,085.96 (Seis mil ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.),** derivados de que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados en la estimación número uno, que se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Pagos indebidos por la cantidad de **$11,373.14 (Once mil trescientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.),** derivados de que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista realizó el concepto de RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS, sin embargo, la compactación fue realizada con maquinaria tipo bailarina que fueron pagados en la estimación número uno, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-04**, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Pagos indebidos por la cantidad de **$8,902.76 (Ocho mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.)**, derivados de que se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades pagados en la estimación número dos finiquito, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-05,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-25 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-00000004** de la obra denominada **AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLES: CUAUHTEMOS, NIÑOS HEROES, ADOLFO LOPEZ MATEOS E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO**, ubicada en la localidad de Nejapa de Madero y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/M064/014/2020** de fecha 20 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **ING. JOSE AMILCAR SIERRA MORALES** por la cantidad de **$ 1,727,970.07 (Un millón setecientos veintisiete mil novecientos setenta pesos 07/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	23/12/2020	794,720.34	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	1FA90D8A-6E0A-40F6-8EFB-31F2237DF306	22/12/2020	798,968.17
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	10/03/2021	917,761.55		A6C7A531-FB8C-4583-9F7D-92A1772D2E7F	16/01/2020	929,001.90
			TOTAL	1,712,481.89			TOTAL	1,727,970.07

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Respecto de la estimación 2 Finiquito, el ente fiscalizado registró el momento contable pagado, a través de la póliza de egreso número 001851 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidad de $917,761.55 (Novecientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.), el cual según los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado, fue pagado el 10 de marzo de 2021, con afectación a la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Asimismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo respecto a la retención del cinco al millar correspondiente a la estimación uno, no efectuó en el entero dentro de los cinco días hábiles ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe**,** por lo que no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 95 fracciones I, II y XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que corresponde al tesorero administrar la hacienda pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables, recaudar los ingresos del municipio y efectuar las retenciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de septiembre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **ING. JOSE AMILCAR SIERRA MORALES** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más

solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CONT/FISMDF/MNM/M064/014/2020** de fecha 20 de octubre de 2020, se constató que carece de la firma y sello del ciudadano Amando Flores Arias, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio; en incumplimiento con el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que los contratos deben suscribirse y formalizarse en un plazo de cinco días a partir de la notificación del fallo; y artículos 43 fracción V, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno

de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CONT/FISMDF/MNM/M064/014/2020** de fecha 20 de octubre de 2020, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez y Francisco Jiménez Tolentino, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLES: CUAUHTEMOS, NIÑOS HEROES, ADOLFO LOPEZ MATEOS E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-06;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$103,327.06 (Ciento tres mil trescientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI 0000001** de fecha 23 de diciembre de 2020 y **SPEI 0000002** de fecha 10 de marzo de 2021, que fueron realizadas a nombre del contratista **JOSE AMILCAR SIERRA MORALES**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses

de diciembre de 2020 y marzo de 2021 de la cuenta bancaria empresarial número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$103,327.06 (Ciento tres mil trescientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; de este resultado en particular presentó 43 fojas en copias certificadas relativas a:

De **las estimaciones número uno y dos finiquito**, en donde se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra: Presentó las pruebas de laboratorio "Informes de ensaye de concreto hidráulico", las cuales cumplen con las especificaciones del proyecto para la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra.

De la inspección y verificación física de la obra, en donde se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $103,327.06 (Ciento tres mil trescientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-06:** Presentó el cuerpo de estimación, los generadores de obra y el reporte fotográfico de la estimación número uno, así como, el cuerpo de estimación, los generadores y croquis de obra de la estimación número dos finiquito, también presentó el presupuesto definitivo y la sabana de finiquito; sin embargo, esta documentación carece de la firma y sello de la ciudadana Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de obras del H. Ayuntamiento del Municipio, así mismo, presentó un plano del proyecto en tamaño doble carta; por lo que de la revisión y análisis a esta documentación se constató que los volúmenes de obra de los conceptos observados continúan con diferencias en las cantidades pagadas en cada estimación con respecto a las cantidades determinadas en la inspección y verificación física de la obra por parte del personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, por lo cual, no justifican la ejecución de los volúmenes de obra de los conceptos relacionados en el **anexo DAMB-DVIF-06.**

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió de **las estimaciones número uno y dos finiquito,** lo relativo a las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-023

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:
Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Que de la estimación 2 Finiquito, el ente fiscalizado registró el momento contable pagado, a través de la póliza de egreso número 001851 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cantidad de $917,761.55 (Novecientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.), el cual según los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado, fue pagado el 10 de marzo de 2021, con afectación a la cuenta bancaria número 1096319041 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF).

Que efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, respecto a la retención del cinco al millar correspondiente a la estimación uno, no efectuó el entero dentro de los cinco días hábiles ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública a través del cual acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato,** la documentación relativa a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra.

Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CONT/FISMDF/MNM/M064/ 014/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, carece de la firma y sello del ciudadano Amando Flores Arias, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio.

Que en la inspección y verificación física de la obra, se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $103,327.06 (Ciento tres mil trescientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-06,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-26 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-00000036** de la obra denominada **AMPLIACIÓN DEL SISITEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES: NIÑO ARTILLERO, ROSITA, EMILIANO ZAPATA, NICOLAS BRAVO E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO**, ubicada en la localidad de Nejapa de Madero y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/M064/015/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **REINCORPORACIÓN DE AGUAS RESIDUALES WATER, S.A DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,519,975.16 (Un millón quinientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	23/12/2020	724,752.26	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	1A21C77F-B0C6-49F8-A9A8-B453BA7EEC14	22/12/2020	728,695.69
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	08/04/2021	780,646.26		D87E3623-A3F3-428C-99E6-C0638993FE2D	21/01/2021	791,279.47
			TOTAL	1,505,398.52			TOTAL	1,519,975.16

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue

financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Respecto de la estimación 2 Finiquito en cantidad de $791,279.47 (Setecientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N), se observa que el ente fiscalizado efectuó el registro del momento pagado a través de la póliza 001853 de fecha 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de $780,646.26 (Setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.), sin embargo, se observa que el ente fiscalizado efectuó el pago el día 08 de abril de 2021, de manera indebida, según consta en los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado; en contravención al artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que dispone que las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Asimismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo respecto a la retención del cinco al millar correspondiente a la estimación uno, no efectuó en el entero dentro de los cinco días hábiles ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe, por lo que no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 95 fracciones I, II y XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que corresponde al tesorero administrar la hacienda pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables, recaudar los ingresos del municipio y efectuar las retenciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 23 de septiembre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CONT/FISMDF/MNM/M064/015/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, se constató que carece de la firma y sello del ciudadano Amando Flores Arias, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio; en incumplimiento con el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios**

Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que los contratos deben suscribirse y formalizarse en un plazo de cinco días a partir de la notificación del fallo; y artículos 43 fracción V, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **REINCORPORACIÓN DE AGUAS RESIDUALES WATER, S.A DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad) y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en los artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14,

56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó el equipo topográfico como lo especificó en el análisis del precio unitario correspondiente, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-07**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$31,264.15 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)** que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000001** de fecha 23 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **REINCORPORACIÓN DE AGUAS RESIDUALES WATER, S.A DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CONT/FISMDF/MNM/M064/015/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez y Francisco Jiménez Tolentino, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**AMPLIACIÓN DEL SISITEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES: NIÑO ARTILLERO, ROSITA, EMILIANO ZAPATA, NICOLAS BRAVO E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-08;** por lo anterior se determinan **pagos**

indebidos por la cantidad de **$244,513.02 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.)**, de la cual se identificó que fueron pagados a través de la estimación número dos finiquito, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000002** de fecha 8 de abril de 2021, que fue realizada a nombre del contratista **REINCORPORACIÓN DE AGUAS RESIDUALES WATER, S.A DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2021 de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$822,543.62 (Ochocientos veintidós mil quinientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.),*** *integrados por el importe $31,264.15 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), por pagos indebidos, correspondiente a la estimación 1 y por el importe de $791,279.47 (Setecientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N), correspondiente al pago de la estimación 2 Finiquito, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado, así como para que justifique o aclare las demás observaciones detalladas en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; de este resultado en particular presentó 34 fojas en copias certificadas relativas a:

De **las estimaciones número uno y dos finiquito**, en donde se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad) y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra: Presentó las pruebas de laboratorio "Informes de ensaye de concreto hidráulico", las cuales cumplen con las especificaciones del proyecto para la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra.

Del reporte fotográfico de la estimación número uno, en donde se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $31,264.15 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)** que fueron pagados en la estimación número uno; ya que se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no

utilizó el equipo topográfico como lo especificó en el análisis del precio unitario correspondiente, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-07:** Presentó el cuerpo de estimación, los generadores de obra, los croquis y el reporte fotográfico de la estimación número uno; sin embargo, esta documentación carece de la firma y sello de la ciudadana Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de obras del H. Ayuntamiento del Municipio; por lo que de la revisión y análisis al reporte fotográfico se constató que las fotografías no justifican la realización del concepto observado, toda vez que únicamente incluyen cuatro fotografías y no demuestran que el contratista utilizó el equipo topográfico como lo especificó en el análisis del precio unitario correspondiente, así como, no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado según estimaciones.

De la inspección y verificación física de la obra, en donde se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $244,513.02 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.)**, que fueron pagados a través de la estimación número dos finiquito, ya que se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-08:** Presentó el cuerpo de estimación y los generadores de obra de la estimación número dos finiquito, así como, el presupuesto definitivo y la sabana de finiquito; sin embargo, esta documentación carece de la firma y sello de la ciudadana Ana Laura Espinoza Quero, Regidora de obras del H. Ayuntamiento del Municipio, así mismo, presentó un plano del proyecto en tamaño doble carta; por lo que de la revisión y análisis a esta documentación se constató que los volúmenes de obra de los conceptos observados continúan con diferencias en las cantidades pagadas en cada estimación con respecto a las cantidades determinadas en la inspección y verificación física de la obra por parte del personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, por lo cual, no justifican la ejecución de los volúmenes de obra de los conceptos relacionados en el **anexo DAMB-DVIF-08.**

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió de **las estimaciones número uno y dos finiquito,** lo relativo a las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-024

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Que de la estimación 2 Finiquito en cantidad de **$791,279.47 (Setecientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N)**, la entidad fiscalizada efectuó el registro del momento pagado a través de la póliza 001853 de fecha 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de $780,646.26 (Setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.), sin embargo, se observa que efectuó el pago el día 8 de abril de 2021, de manera indebida, según consta en los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado.

Que la entidad fiscalizada efectuó al Contratista la retención del cinco al millar y del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, respecto a la retención del cinco al millar correspondiente a la estimación uno, no efectuó el entero dentro de los cinco días hábiles ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-02 del presente informe.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública a través del cual acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato,** la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra.

Que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CONT/FISMDF/MNM/M064/ 015/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, carece de la firma y sello del ciudadano Amando Flores Arias, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio.

Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

De **las estimaciones número uno y dos finiquito**, las pruebas de laboratorio realizadas (prueba de hermeticidad).

Que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $31,264.15 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)** que fueron pagados en la estimación número uno; ya que se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó el equipo topográfico como lo especificó en el análisis del precio unitario correspondiente, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-07,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Que en la inspección y verificación física de la obra, se determinaron **pagos indebidos por la cantidad de $244,513.02 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.)**, que fueron pagados a través de la estimación número dos finiquito; ya que se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el **anexo DAMB-DVIF-08,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

De lo anterior, se determina un importe total observado de **$822,543.62 (Ochocientos veintidós mil quinientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.)**; integrados por el importe de $31,264.15 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), por pagos indebidos, correspondiente a la estimación 1 y por el importe de $791,279.47 (Setecientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N), correspondiente al pago de la estimación 2 Finiquito, importe que incluye pagos indebidos por la cantidad de $244,513.02 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.) que fueron pagados a través de la estimación número dos finiquito.

Resultado: AF-27 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020,

documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-03-25-FIV/0016** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE 20DPVR0279V**, ubicada en la localidad de San Juan Lachixila y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo IV; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FORTAMUN/MNM/M064/007/2020** de fecha 19 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 675,307.75 (Seiscientos setenta y cinco mil trescientos siete pesos 75/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	26/10/2020	202,592.33	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319050	3FD1878A-48A7-46E7-A18E-AB72BDE89E88	23/10/2020	202,592.33
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	29/12/2020	337,084.26		D585B883-DA3B-4473-BD6F-928F986C7E36	28/12/2020	490,045.61
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	29/12/2020	128,884.96		17EF0AB5-6E45-47A4-B49F-BA79AEB3987E	28/12/2020	185,262.14
			TOTAL	668,561.55			TOTAL	675,307.75

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la memoria de cálculo y la memoria descriptiva, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de**

Oaxaca, que establece las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de septiembre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que

se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno, se constató que no presentan los números generadores de obra, y de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución

de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-025

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AF-28 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-FIII/017** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE 20DPR0279V**, ubicada en la localidad de San Juan Lachixila y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **CONT/FISMDF/MNM/M064/006/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 565,991.36 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 36/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	26/10/2020	169,797.41	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 1096319041	70F974EC-CBD4-45A3-AEAF-8027FB380FE6	23/10/2020	169,797.41
Estimación 1 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	29/12/2020	392,029.25		9D4756AC-0F33-4C83-AF63-C2E9E5E91CE5	28/12/2020	$565,991.36
			TOTAL	$561,826.66			TOTAL	$565,991.36

Se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo a lo señalado en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**,

artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de septiembre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes no ganadores en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE, S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios

inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **CONT/FISMDF/MNM/M064/006/2020** de fecha 23 de octubre de 2020, el día siete de julio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este *Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado,* ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, Presidente Municipal; José Félix Ramírez Sánchez y Francisco Jiménez Tolentino, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE 20DPR0279V**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la obra fue ejecutada en la misma escuela primaria y específicamente en el mismo punto que la de la obra denominada "CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA PRIMARIA

VICENTE GUERRERO CON CLAVE: 20DPR0279V", asimismo se constata que en ambas obras se pagaron los conceptos de deshierbe y corte de maleza, trazo en terreno y limpieza fina en el mismo lugar, por lo que estos conceptos de obra son cobrados nuevamente en la presente obra, motivo por el cual estos pagos fueron duplicados, detectándose volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-09;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$41,360.10 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 10/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI 0000001** de fecha 29 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **OBRAS E INSUMOS CONSTRUCTIVOS ALICE S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 1096319041 aperturada por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos

públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 41,360.10 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 10/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.}*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-026

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra por un importe de **$ 41,360.10 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 10/100 M.N.),** conforme se detallan en este resultado; según anexo **DAMB-DVIF-09,** que le fue notificado el día 20 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021.

Resultado: AF-29 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, y registros contables de la sub-subcuenta **12355-03-25-FIV/0001** de la obra denominada

REHABILITACION DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LACHIXILA (2020), de la localidad de San Juan Lachixila; verificándose que el ente fiscalizado realizó pagos con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo IV; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio 2020, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, por la cantidad de **$ 1,325,812.00 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.),** pagada con afectación a la cuenta bancaria número **1096319050** de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,** integrada como se describe a continuación:

BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1096319050 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CAJA	-	31/12/2020	87,730.00	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	20/12/2020	396,984.00	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	20/12/2020	841,098.00	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
		TOTAL	1,325,812.00				TOTAL	

Se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$ 1,325,812.00 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.),** por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Con la falta de presentación del expediente técnico unitario de la obra denominada REHABILITACION DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LACHIXILA (2020), realizada en el ejercicio fiscal 2020, que integre la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación; B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de la obra realizada, que compruebe si el recurso de la inversión autorizada al ente auditado, se ejerció en los términos de las disposiciones aplicables; por lo que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que la misma se deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que señala que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; artículos 4, 20, 22, 61, 62, 63, 66 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establecen las disposiciones legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 1 indica que tiene como objeto controlar las obras de construcción, instalaciones, modificaciones, ampliación, reparación,

conservación, restauración y demolición y definir los principios conforme a los cuales el municipio ejercerá sus atribuciones; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 1,325,812.00 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-027

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada

REHABILITACION DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LACHIXILA (2020), que integre la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación; B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de la obra realizada, por un importe de **$1,325,812.00 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado: AF-30 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, y registros contables de la sub-subcuenta **12355-03-25-FIV/0002** de la obra denominada **REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC (2020)**, de la localidad de San Sebastián Jilotepece; verificándose que el ente fiscalizado realizó pagos con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo IV; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio 2020, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, por la cantidad de **$ 623,983.91 (Seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.),** pagada con afectación a la cuenta bancaria número **1096319050** de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,** integrada como se describe a continuación:

BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1096319050 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000002	20/12/2020	171,462.00	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
CAJA		31/12/2020	38,635.00	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI 0000001	20/12/2020	413,886.91	NO PRESENTA CFDI	—	—	—	—
		TOTAL	623,983.91				TOTAL	

Se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$ 623,983.91 (Seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.),** por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a

respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Con la falta de presentación del expediente técnico unitario de la obra denominada REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC (2020), realizada en el ejercicio fiscal 2020, que integre la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación; B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de la obra realizada, que compruebe si el recurso de la inversión autorizada al ente auditado, se ejerció en los términos de las disposiciones aplicables; por lo que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que la misma se deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que señala que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios,

se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; artículos 4, 20, 22, 61, 62, 63, 66 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establecen las disposiciones legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 1 indica que tiene como objeto controlar las obras de construcción, instalaciones, modificaciones, ampliación, reparación, conservación, restauración y demolición y definir los principios conforme a los cuales el municipio ejercerá sus atribuciones; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 623,983.91 (Seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-028

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada **"REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC (2020)"**, realizada en el ejercicio fiscal 2020, que integre la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación; B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de la obra realizada, por un importe de **$623,983.91 (Seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.).**

Resultado: AF-31 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos más altos niveles de rezago social, ejecutando proyectos por un importe de **$7,916,048.38 (Siete millones novecientos**

dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), equivalente al 46.22% en proyectos de contribución directa, así mismo, se constató que ejecutó proyectos de tipo complementario por un importe de **$8,692,589.41 (Ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.)** equivalente al 50.75% del total de recurso ejercido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; dando cumplimiento con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente**.**

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$3,247,945.23 (Tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.)**, que corresponde a un porcentaje del 18.96%, por debajo del 30% como mínimo requerido, incumpliendo con lo establecido en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado B, fracción II del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente, que establecen que para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas.

En relación con la priorización de las obras ejecutadas, de la revisión al documento denominado Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 11 de marzo de 2020, y Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 23 de agosto de 2020, se constató que las obras ejecutadas fueron priorizadas; por lo que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** acreditó haber realizado un adecuado análisis de los rubros de rezago social más altos que existen en la población conforme al contenido del Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2010, vigente para el ejercicio fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Bienestar, para determinar las obras y acciones a realizar de manera prioritaria, atendiendo a las necesidades preponderantes del municipio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-029

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

Resultado: AF-32 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2020, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, no fue publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-030

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

Resultado: AF-33 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2020, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que el padrón de contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Estado y que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/029/2021-SA-031

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

Resultado: AF-34 (con observación)

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que se contrataron obras a través de excepción a la licitación pública, en las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa por un importe de $19,110,275.73 (Diecinueve millones ciento diez mil doscientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.) que representa el 100% de las obras contratadas, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE %
	OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA					
	NO SE EJECUTARON OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA	---	---	---	0.00	0.00%
				SUB TOTAL	0.00	0.00%
	OBRAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA					
1	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO.	MNM/PROII/ FISM/01/2020	20/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	4,875,431.27	25.52%
2	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE.	CONT/FISMDF/ MNM/064/008/2020	23/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,262,094.46	11.84%
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES CONSTANTINO JIMÉNEZ, SAN VICENTE Y GUERRERO.	CONT/FISMDF/ MNM/064/002/2020	08/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,917,306.94	10.03%
4	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE: 20DPR0279V.	CONT/FISMDF/MNM/ M064/005/2020	19/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,809,004.69	9.47%
5	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES: CUAUHTÉMOC, NIÑOS HÉROES, ADOLFO LÓPEZ MATEOS E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO.	CONT/FISMDF/MNM/ M064/014/2020	20/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,727,970.07	9.04%
6	AMPLIACIÓN DEL SISITEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES: NIÑO ARTILLERO, ROSITA, EMILIANO ZAPATA, NICOLAS BRAVO E INTERSECCIONES, EN LA LOCALIDAD DE NEJAPA DE MADERO.	CONT/FISMDF/MNM/ M064/015/2020	23/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,519,975.16	7.95%
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LIBERTAD, IGNACIO ZARAGOZA Y CONSTANTINO JIMÉNEZ.	CONT/FISMDF/ MNM/064/003/2020	20/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,483,547.11	7.76%
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	CONT/FISMDF/ MNM/064/004/2020	09/09/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,276,642.92	6.68%
9	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE 20DPR0279V.	CONT/FORTAMUN/ MNM/M064/007/2020	19/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	675,307.75	3.53%
10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARAJE AGUA ZARCA.	CONT/FISMDF/ MNM/064/009/2020	23/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	597,004.00	3.12%
11	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE 20DPR0279V.	CONT/FISMDF/MNM/ M064/006/2020	23/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	565,991.36	2.96%
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE URUGUAY EN LA AGENCIA MUNICIPAL EL CAMARÓN.	CONT/R28-FGP/ MNM/064/001/2020	16/11/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	400,000.00	2.10%
				SUB TOTAL	19,110,275.73	100.00%
				TOTAL	**19,110,275.73**	**100.00%**

Del análisis del importe total contratado con las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; en tal virtud, el ante auditado no acreditó la observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que expresamente establece el porcentaje del recurso que debe aplicarse para dichas modalidades de contratación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio, se constató que el Presupuesto Anual del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio fue de $ 14,928,015.97 (Catorce millones novecientos veintiocho mil quince pesos 97/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020*

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado celebró **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 66 FRACCIÓN VII PEEO 2020
1	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO GRANDE (2ª ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA – TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO.	MNM/PROII/ FISM/01/2020	20/04/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	4,202,957.99	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE.	CONT/FISMDF/ MNM/064/008/2020	23/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,950,081.43	1'890,000.00

Por lo anterior, al haber excedido en la contratación el monto máximo permitido, no emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, así como por no haber hecho del conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el ente auditado no acreditó que dio observancia a las disposiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; 66 fracción VII del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020,** que establece que las obras públicas no excederán los montos máximos y mínimos para la adjudicación de obras; y

artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021, se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene documentación referente a los resultados AF-21, AF-22, AF-23, AF-25 y AF-26; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2020-OA/CPM/029/2021-SA-032

El **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en este resultado.

Resultado: AF-35 (sin observación)

A efectos de corroborar si el **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 35 resultados, 1 sin observación y 34 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 2 Recomendaciones y 32 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33** y **AF-34**; en los que se constató que: No realizó acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); en los ingresos, inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto

de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: No presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no identificó con qué cheque y en qué fecha dispuso del efectivo para efectuar los pagos; no realizó el entero de Impuesto Sobre la Renta ante las instancias respectivas; no presentó las modificaciones del presupuesto de egresos; no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; en el ejercicio de inversión en la obra pública: Irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra; pagos indebidos derivados de volúmenes de obra no ejecutados, de conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato, y por falta de evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados; así como, no presentó el expediente técnico de la obra.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70 y 85.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 37.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86, 96, 100 y 106.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 13, 17 y 21.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 16 y 25.
7. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.

8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 27, 42, 43, 44, 54 y 68.
9. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Artículos 11 y 28.
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
11. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Artículos 11 y 60.
12. Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 52.
13. Ley de Infraestructura de la Calidad: Artículos 4 y 7.
14. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26, 29, 29-A y 32-G.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 132.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120 y 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículo 8, 17 y 21.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-A, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 56, 61, 62, 63, 66 y 73.
4. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5, y 6.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
6. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 118, 136, 148, 149, 150, 184, 186, 191, 197, 198 y 206.
7. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 32 y 33.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: Artículos 5 y 15.
9. Ley Estatal de Hacienda: Artículos 64 y 66.
10. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020: Artículo 66.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 35, 209, 263, 280 y 282.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 47, 68, 71, 73, 87, 95, 97, 109, 111, 113, 120, 123, 124, 126, 126 Bis, 126 Ter, 126 Quater, 126 Septendecies, 126 Novodecies, 127, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 94 Bis C.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Otras disposiciones:

1. Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011: Punto 2.
2. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente: Numeral 2.3 Proyectos FAIS.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0429/2021 se notificaron el día 20 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria Financiera número OA/CPM/029/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 6 de septiembre 2021, presentó la documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados: **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11,**

AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33 y AF-34, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO
DISTRITO: YAUTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2021

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE DONDE FUERON UTILIZADOS; ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
001431	01/04/2020	9,850.00	000504	01/04/2020	9,850.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,850.00	30/03/2020	83925515-F504-0C42-80F7-FA0D04CFFA6A	HUGO MARIO RUEDA TOLEDO	9,850.00	40 BLS CEMENTO GRIS 50 KG, 30 PZA VARILLA DE 3/8"	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	9,850.00	
002201	01/10/2020	12,000.00	000756	01/10/2020	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		12,000.00
002222	01/10/2020	12,000.00	000763	01/10/2020	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		12,000.00
002303	16/10/2020	12,640.02	000860	16/10/2020	12,640.02	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,640.02	16/10/2020	fc4c6a34-1799-44d0-885b-169f6f6a25f8	JORGE ESPINOZA JARQUIN	12,640.02	7 PZA SONOTUBOS, 5 PZA ARMEZ 10 X 15, 20 PZA LAMINAS, 3 PZA VARILLAS 1/2, 5 PZA VARILLAS 3/8, 4 KG CLAVOS 4", 4 KG CLAVOS 3", 200 PZAS PIJAS PUNTA DE BROCA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	12,640.02	
002394	16/10/2020	9,000.00	000891	16/10/2020	9,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		9,000.00
003138	16/10/2020	13,200.00	001088	16/10/2020	13,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,200.00	21/05/20	295F728D-1582-480F-8364-931369D2D5F5	CONSTRUIRTMIO, SA DE CV	13,200.00	4 TONELADA DE CEMENTO GRIS TIPO2	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,200.00	
003139	16/10/2020	13,200.00	001091	16/10/2020	13,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,200.00	21/05/20	F06AF810-04E7-4C2C-8248-0F91D650D9B0	CONSTRUIRTMIO, SA DE CV	13,200.00	4 TONELADA DE CEMENTO GRIS TIPO2	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,200.00	
003195	16/10/2020	13,317.00	001110	16/10/2020	13,317.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,317.00	02/07/2020	40B090E2-8E2F-11EA-B3D6-996594B32ABB	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,950.00	11 BTO CEMENTO GRIS, 2 KG CLAVO 2 ", 3 KG ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,317.00	
								02/07/2020	AA3EC2DE-8E2F-11EA-8B95-6BCDCE3FCD10	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,925.00	11 BTO MORTERO CRUZ AZUL, 10 KG ALAMBRON, 3 KG CLAVO 2"			
								02/07/2020	2D8CFD8A-8E30-11EA-8927-A56B935A84AF	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,810.00	4 PZA LAMINA GAL 2-ALUM, 3 PZA LAMINA GAL 2-ALUM, 20 PZA PIJA P/TECHAR, 3 KG CLAVO 2 1/2, 2 KG CLAVO 3"			
								04/07/2020	BD654D9E-8E30-11EA-9AA5-0FE267453270	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,934.00	2 PZA EXTENCIÓN ELÉCTRICA, 5 PZA LÁMPARA 20W, 5 BTO CEMENTO GRIS, 5 BTO MORTERO CRUZ AZUL			
								04/07/2020	13706E1FA-8E31-11EA-83C8-502376343753	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,910.00	4 PZA CASTILLO 15X15, 1 PZA CARRETILLA 4.5 FTI, LLANTA IMPONCHABLE, 3 KG GRAPA GALV 1 1/4			
								15/07/2020	62F01CB6-C843-11EA-8C20-ADA56A077566	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,835.00	2 PAR LLAVE DE EMPOTRAR PARA REGADERA, 1 CJA CABLE THHW 4.5, 2 PZA EXTENSIÓN ELÉCTRICA DOMÉSTICA, 6 PZA RODILLO PARA PINTAR, 2 PZA LIMA TRIANGULO			
								15/07/2020	62DCA01A-C844-11EA-859A-38E268FCAD09	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,953.00	2 PZA FUMIGADOR DE MOCHILA, 2 PZA DISCO DIAMANTE, 3 PZA MACHETE ACAPULQUEÑO, 1 CJA PIJAS MULTIUSOS, 1 PZA HOZ DENTADA.			
003903	31/12/2020	13,795.00	001362	31/12/2020	13,795.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,795.00	04/06/2020	BFC70A8B-C4D9-4D89-A9C2-43F3206C918C	CONSTRUIRTMO S.A. DE C.V.	4,375.00	1 TON CEMENTO GRIS, 3 PZA LLANTA P/CARRETILLA, 1 PZA JUEGO DE TORNILLOS PARA CARRETILLA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,795.00	
								15/06/2020	A8B1221DC-8532-485C-81F4-F9382AECE610	CONSTRUIRTMO S.A. DE C.V.	9,420.00	2.5 TON CEMENTO GRIS, 1 PZA LLANTA REFORZADA P/CARRETILLA, 2 PZA LLANTA COMPLETA P/CARRETILLA, 1 PZA INYECTOR DE GRASA			
003991	31/12/2020	14,000.00	001396	31/12/2020	14,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,000.00	19/10/2020	552C529F-2878-4958-8891-4698845F0C4	OVNI PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALES S.A DE C.V.	14,000.00	1 SERVICIO CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE VIDRIO Y ALUMINIO PARA MÓDULO DIGITAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA AGENCIA EL CAMARÓN, INCLUYE: 4 TUBOS DE 1 1/2 X 1 1/2*6 BAGUETAS DE 1/2*3 CLAROS DE 6MM *2 CARRETILLA STPO ESPAÑOLA *5 KG VINIL PATA CRISTAL #12 *1 CERCO PUERTA 3" *1 TRASLAP EPUERTA 3" *1 RIEL 3" *2 SELLADOR ACRILASTIC BLANCO *100 PIJAS CABEZA FIJADORA 1/2 X 8	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	14,000.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO
DISTRITO: YAUTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2021

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA AUTORIZACION PARA SU ADQUISICION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE DONDE FUERON UTILIZADOS; ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
004107	31/12/2020	13,795.00	001433	31/12/2020	13,795.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,795.00	07/10/2020	9772FF7E-0986-11EB-A062-3845C7AF95EB	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,250.00	1 TON MORTERO CRUZ AZUL, 7 PZA VARILLA DOBLADA DE 3/8, 20 KG ALAMBRON LISO, 10 KG ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,795.00	
								08/10/2020	6A35286C-0985-11EB-8986-6377CAC1087C	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,960.00	1 TON CEMENTO GRIS, 20 KG ALAMBRON LISO, 10 KG ALAMBRE RECOCIDO			
								08/10/2020	A0231D70-0987-11EB-808D-856A49D8A54F	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,485.00	5 PZA VARILLA DOBLADA DE 1/2, 3 BTO CAL CALHIDRA, 1 TON CEMENTO GRIS			
004295	31/12/2020	14,392.00	001499	31/12/2020	14,392.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,392.00	11/08/2020	307836F6-0DA1-11EA-8500-2812576B3652	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,868.00	1 TON CEMENTO GRIS, 2 KG ALAMBRE RECOCIDO, 6 KG ALAMBRON LISO, 3 KG CLAVO 2 1/2, 3 KG CLAVO 3", 15 PZA CAJA TIPO CHALUPA DE ACERO, 6 PZA PORTALÁMPARA, 2 PZA EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 3 PZA TALACHO-PICOS LBS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	14,392.00	
								12/08/2020	BE65CF64-0DA2-11EA-8638-33CAD9A083FE	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,740.00	1 CARRETILLA 4.5, 1 TON MORTERO CRUZ AZUL, 2 KG ALAMBRE RECOCIDO, 2 PZA LIMA TRIANGULO, 3 KG ALAMBRON LISO, 6 PZA YEEDE PVC, 5 PZA TEE CEMENTAR, 10 PZA CODO CEMENTAR, 4 PZA COPLE CEMENTAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
								13/08/2020	5A2265BC-0DA4-11EA-AF29-E38407ABA836	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,784.00	4 ROLLO MALLA CICLON, 3 PZA LAMINA GALZ ALUM, 3 BTO CEMENTO GRIS, 2 KG CLAVO 2 1/2, 1 KG ALAMBRE RECOCIDO, 1 KG ALAMBRON LISO, 1 BTO MORTERO CRUZ AZUL,	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
004538	31/12/2020	13,293.00	001579	31/12/2020	13,293.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,293.00	29/09/2020	0B069039-26B6-41A6-B86C-B0B0BA469C8C	CONSTRUIRTMO S.A. DE C.V.	13,293.00	24 PZA ARMEX 10X15, 27 PZA LAMINA GALVANIZADA C-32 4.27 MTS. RECTANGULAR ZINTRO ALUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,293.00	
004560	31/12/2020	14,183.00	001586	31/12/2020	14,183.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,183.00	02/09/2020	CD803A4D-8E26-11EA-8340-4F79C4051C7D	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,410.00	1 TON MORTERO CRUZ AZUL, 10 KG ALAMBRE RECOCIDO,, 5 KG ALAMBRON LISO, 5 PZA CODO CEMENTAR, 0.50 TON CAL CALHIDRA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	14,183.00	
								03/09/2020	2ADC58C8-8E26-11EA-867C-2590083FA23B	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,895.00	10 KG ALAMBRE RECOCIDO, 5 KG ALAMBRON LISO, 1 TON CEMENTO GRIS, 8 BTO MORTERO CRUZ AZUL, 4 KG CLAVO 2 1/2			
								03/09/2020	025736CE-8E28-11EA-A85F-4954904267 16	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,878.00	1 ROLLO MALLA CICLON, 1 PZA TALACHO-PICO, 0.50 TON CAL CALHIDRA, 1 PZA PALA, 7 CJA PIJAS, 3 PZA RODILLO, 2 PZA LONA REFORZADA, 5 PZA TUBO PVC, 8 BTO CEMENTO GRIS			
004564	31/12/2020	9,784.27	001587	31/12/2020	9,784.27	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,784.27	31/12/2020	C398F028-E1BF-F546-8216-D621C8786E10	VIDRIERIA JIMSA S.A DE C.V.	1,993.56	1 PZA DUELA LISA BLANCO, 4 PZA DUELA LISA BLANCO, 1 PZA JUNQUILLO PESADO BLANCO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO. PRESENTA SOLICITUD DEL CENTRO DE SALUD	9,784.27	
								07/09/2020	70D8D305-E8C6-5840-9C86-8F5A24A72021	VIDRIERIA JIMSA S.A DE C.V.	1,987.08	1 JGO BISAGRA P/PTA, 1 JGO BISAGRA P/PTA, 1 PZA JUNQUILLO PESADO BLANCO, 6 PZA JUNQUILLO PESADO BLANCO, 2 PZA MOSQUITERO LIGERO, 1 PZA CHAMBRANA, 1 PZA RIEL DE 3 PLG			
								07/09/2020	38DE246A-F5AA-5943-8709-4504A44FA04F	VIDRIERIA JIMSA S.A DE C.V.	1,935.89	1 HOJ FILTRASOL, 1 PZA TRASLAPE, 1 P ZACERCO PUERTA			
								07/09/2020	027A902A-0F77-884C-9081-09859201C341	VIDRIERIA JIMSA S.A DE C.V.	1,930.38	1 HOJ CRISTAL CLARO, 1 PZA INTERMEDIO, 1 PZA CANZAL DE 3 PLG			
								07/09/2020	35080AF0-C85F-3441-A396-25E37E1FC76C	VIDRIERIA JIMSA S.A DE C.V.	1,937.36	2 PZA JALADERA EMBUTIR, 1 PZA CERCO PUERTA, 1 PZA CERCO PUERTA, 1 PZA ZOCLO VENTANA, 2 PZA INTERMEDIO DE 3 PLG, 1 PZA MANIJA INVERTIBLE			
004574	31/12/2020	9,510.00	001590	31/12/2020	9,510.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,510.00	20/09/2020	C4B09604-FC50-11EA-AF41-75C1A8332CB4	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,655.00	1 TON CEMENTO GRIS, 10 KG ALAMBRE RECOCIDO, 25 KG ALAMBRON, 4 BTO MORTERO CRUZ AZUL,	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO. PRESENTA SOLICITUD DEL COMITE DEL AGUA CHIHUIRO	9,510.00	
								20/09/2020	30F02956-FC55-11EA-86F6-7FEC80000770	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,855.00	1 TON CEMENTO GRIS, 3 BTO MORTERO CRUZ AZUL, 40 KG ALAMBRON LISO, 10 KG ALAMBRE RECOCIDO.			

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO
DISTRITO: YAUTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2021

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE DONDE FUERON UTILIZADOS; ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
004836	31/12/2020	30,000.00	001830	31/12/2020	30,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,000.00	24/09/2020	423 23f83-a5fa-458a-b8a8-8ed8820e1df6	EUGENIO ORTIZ MARTINEZ	18,750.00	2 TONELADA CEMENTO, .05 TONELADA DE VIMILLA, 10 KG ALAMBRÓN, 50 KG ALAMBRA RECOCIDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	30,000.00	
								24/09/2020	b5e3958e-4144-428e-a97f-c0cf30facb4	EUGENIO ORTIZ MARTINEZ	11,250.00	1 VIAJE DE ARENA, 1 VIAJE DE GRAVA, 1 TONELADA DE MORTERO, 3 PZA TUBO PVC 4", 3 PZA JUEGOS DE W.C BLANCO, 2 PZA REGADERAS, 2 PZA CESPOL PARA LAVAMO, 2 PZA JUEGOS DE HERRAJES WC, 2 PZA CUELLOS DE CERA CON GUÍA, 1 PZA TUBO PVC 2"	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
004764	31/12/2020	24,749.00	001648	31/12/2020	24,749.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24,749.00	03/12/2020	C98CB235-3648-11EB-8515-4D8ED4495CB0	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	9,035.00	10 KG DE ALAMBRON, 29 BTO CEMENTO GRIS, 25 PZA VARILLA DOBLADA, 1 PZA CAJA TIPO CHALUPA, 1 PZA TUBO CONDUIT, 1 PZA CENTRO DE CARGA, 1 PZA PLACA 1, 3 PZA TAPA DE ACERO, 3 PZA CAJA DE ACERO		24,749.00	
								03/12/2020	7946BAF6-3640-11EB-A05D-B1E3A718D5D0	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	3,864.00	1 PZA MULTICONECTOR, 1 PZA ADAPTADOR INSERVIÓN, 2 PZA CINTA SELLA ROSCA, 2 PZA CINTA SELLA ROSCA, 1 PZA TAPA DE ACERO, 2 PZACOPLE, 2 PZA ABRAZADERA, 1 PZA EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 2 PZA BROCHA, 2 MTO MANGUERA, 4 MTO, MANGUERA, 2 PZA SENSOR FOTOELÉCTRICO, 4 PZA PINTURA NARANJA, 1 PZA PORTALÁMPARA, 1 PZA NIPLE, 1.5 TON CEMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, PRESENTA SOLICITUD DE LA ESCUELA		
								04/12/2020	02D78B16-3705-11EB-A6E2-EFCE8AABBDD4	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	9,750.00	3 TON CEMENTO GRIS CRUZ AZUL			
005138	31/12/2020	9,600.00	001770	31/12/2020	9,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,600.00	23/03/2020	c5261acb-ad07-447c-ab3c-a434925e1c44	JORGE ESPINOZA JARQUIN	15,222.00	2 PZA AMFORAS DE THINNER, 2 PZA BULTOS DE CAL, 15 PZA LAMPARAS DE 65W, 6 PZA CINTA MASKING DE 1/2, 6 PZA RODILLOS, 5 PZA BROCHAS, 3 TONELADAS CEMENTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	9,600.00	
005152	31/12/2020	11,007.68	001774	31/12/2020	11,007.68	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,007.68	30/12/2020	54d8eca8-c7d4-4c82-8191-98eeb6b491b5	EUGENIO ORTIZ MARTINEZ	11,007.68	1 MILL TABICON, 10 SACOS CEMENTO, 5 PZA LAMINAS DE 4.88	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	11,007.68	
005155	31/12/2020	17,525.01	001775	31/12/2020	17,525.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,525.01	15/08/2020	98486cf6-2c71-413a-ad54-4d73e86d6855	JORGE ESPINOZA JARQUIN	17,525.01	8 PZA ZAPATO INDUSTRIAL, 4 PZA CHALECO DE SEGURIDAD, 6 PZA CONO DE PRECAUCIÓN, 8 PZA ESCOBA METALICA, 5 PZA RASTRILLO, 3 PZA CARRETILLA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	17,525.01	
005190	31/12/2020	15,761.01	001784	31/12/2020	15,761.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,761.01	28/12/2020	909d36b6-bc39-4df0-87c3-e6ad1652110a	JORGE ESPINOZA JARQUIN	15,761.01	3 PZA FLEXOMETRO, 35 PZA THINNER, 5 PZA CANDADO, 2 PZA SILICON AUTOMOTRIZ, 3 PZA PEGAMENTO, 15 KG ALAMBRE GALVANIZADO, 2 PZA ARILLO, 35 KG RECOCIDO, 4 PZA SELLADOR SILICON, 15 PZA FOCOS 65W, 4 PZA DISCO P/CORTE, 10 PZA CONTACTOS, 3 PZA DESARMADOS, 30 PZA FOCO ESPIRAL, 15 PZA FOCO 85 W ESPIRAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,761.01	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO
DISTRITO: YAUTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2021

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA AUTORIZACION PARA SU ADQUISICION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE DONDE FUERON UTILIZADOS; ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
005203	31/12/2020	23,350.01	001787	31/12/2020	23,350.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23,350.01	31/12/2020	c55d67ae-f183-6f25-9d76-ff9307d7022	JORGE ESPINOZA JARQUIN	23,350.01	1 PZA DESBROZADORA, 2 PZA TINACO, 9 PZA LINTERNA DE MANO, 1 PZA BOMBA PERIFERICA, 6 PZA BARRETAS, 1 PZA ESCALERA DE EXTENSIÓN DE 28 PELDAÑOS, 6 PZA ESCOBA METALICA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	23,350.01	
005218	31/12/2020	14,495.01	001790	31/12/2020	14,495.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,495.01	31/12/2020	f24cfb48-0a0e-41e6-b1aa-20291526d2c4	JORGE ESPINOZA JARQUIN	14,495.01	10 PZA CONOS DE SEGURIDAD, 10 PZA LAMPARAS DE 85W, 20 PZA GUANTES, 2 PZA PINTURAS PARA GUARNICIÓN, 5 PZA CINTA MASKING, 10 PZA RODILLO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	14,495.01	
005408	31/12/2020	13,000.00	001845	31/12/2020	13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,000.00	03/12/2020	48218612-3657-1188-9484-708844072695	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	13,000.00	4 TON CEMENTO GRIS CRUZ AZUL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,000.00	
005779	31/12/2020	10,369.69	001945	31/12/2020	11,374.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,374.00	23/05/2020	A0103C08-9030-11EA-9428-795A4454C056.xml	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	7,496.00	14 PZA LAMINA GAL A-ALUM, 1 PZA SELLADOR BLANCO, 9 PZA BISAGRA, 2 PZA LIA DE AGUA, 3 PZA TEE CEMENTAR, 1 PZA CODO CEMENTAR, 1.5 KG CLAVO 1 1/2, 1 PISTOLA CALAFATEADORA, 1 PZA LAMINA GAL 2-ALUM, 1 TON CEMENTO GRIS, 4 KG ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO. PRESENTA SOLICITUD DE JARDIN DE NIÑOS	11,374.00	
								11/05/2020	E37C2AD2-9528-11EA-8338-633F3905D0FD	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,801.00	1 PZA SAPO PARA WC, 1 PZA CHAPA INSTAFACIL, 1 PZA ESCOBA METALICA, 1 PZA REDUCCIÓN CAMPANA, 1 PZA CINTA PARA DUCTO, 2 BTO CEMENTO GRIS, 1 PZA CINTA DE EMPAQUE, 2.8 KG ALAMBRE RECOCIDO, 1 PZA PINTURA, 1 PZA EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 1 PZA PORTALÁMPARA			
		1,004.31						18/06/2020	83221E5C-8310-11EA-9346-7FFF33CJACS	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	2,077.00	1 PZA CANDADO DE HIERRO, 1 PZA PICIERA CON LLAVEROS, 1 PZA TIJERA PARA PODA, 1 PZA TIJERA PARA RAMAS, 4.8 KG ALAMBRE RECOCIDO, 9 PZA CHALECO DE SEGURIDAD, 5 PZA PONCHO UNITALLA, 1 PZA PORTALÁMPARA			
005782	31/12/2020	22,437.00	001946	31/12/2020	22,437.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22,437.00	03/05/2020	032097C0-8EF0-11EA-8915-1100FC5A7D23	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,791.00	2 PZA PALA AZADA, 2 PZA CABLE THHW, 1 PZA TIJERA PARA PODA, 10 CODO CEMENTAR, 2 ROLLO MALLA CICLON	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	22,437.00	
								03/05/2020	A5F88B80-8EF2-11EA-92C1-4884EC567481	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,444.00	2 CIA CLAVO 2 1/2, 1 CIA GRAPA-L, 5 PZA CANALETA, 14 PZA CAJA TIPO CHALUPA, 1 PZA RASTRILLO, 1 PZA REFLECTOR, 1 PZA TINACO ROTOPLAS			
								04/05/2020	FC283E50-8EF4-11EA-9521-613C36C53757	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,855.00	5 CIA BOQUILLEJO NIASA, 1 CIA GRAPA G, 7 PZA LAMINA GAL 2-ALUM			
								04/05/2020	48382CE6-8EF8-11EA-A86A-8182A545A827	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	4,508.00	1 PZA LAVADERO, 1 ROLLO TELA GALLINERO, 1 PZA RASTRILLO, 5 PZA VALVULA ESFERA, 1 PZA TARJA DE SOBREPONER, 1 MEZCLADORA PARA FREGADERO, 3 PZA PLACA 3 MODULOS, 2 PZA EXTENSIÓN ELECTRICA, 1 PZA SERRUCHO, 2 PZA PALA, 2 PZA ESPUMA EXPANSIVA			
								18/06/2020	24317E22-8316-11EA-9810-613CDB220197	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,930.00	1 CIA CLAVO 2 1/2, 3 PZA LAMINA GAL A-ALUM, 3 KG ALAMBRE RECOCIDO, 1 PZA LAMINA GAL 2-ALUM			
								20/06/2020	7D17DA68-8317-11EA-80D8-818A51CD4F46	DAVID FREDY SIBAJA RUIZ	1,809.00	5 PZA LIMA TRIANGULO, 10 PZA CAJA TIPO CHALUPA, 1 ROLLO MALLA MOSQUITERA, 1 PZA LLAVE DE EMPOTRAR, 2 PZA VÁLVULA ESFERA, 5 PZA ABRAZADERA			

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO
DISTRITO: YAUTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2021

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSM-8
RESULTADO: AF-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE DONDE FUERON UTILIZADOS; ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
005785	31/12/2020	13,591.06	001947	31/12/2020	14,409.53	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,409.53	11/05/2020	12AFBD48-985A-C848-BF04-879929C51832	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,924.86	1 JGO BISAGRA P/PTA, 3 KG VINIL, 4 PZA CERCO PUERTA, 2 PZA BATIENTE PTA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	14,409.53	
								11/05/2020	73A827A2-0F3D-8446-81FA-752440067287	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,851.67	3 PZA DUELA LISA TONO MADERA			
								21/05/2020	44294B2F-8DCD-E744-88D4-CA1397787E06	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,972.46	2.5 PZA CARRET P/ZOCLO PTA, 3 PZA DUELA LISA BLANCO, 2 KG VINIL, 1 PZA BATIENTE, 10 PZA BISAGRA, 10 PZA BISAGRA, 3 PZA JALADERA, 3 PZA JALADERA, 5 PZA JALADERA, 5 PZA JALADERA			
								21/05/2020	DCAF8783-08AB-C049-A58C-D1601825 49C6	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,948.12	1 PZA CHAMBRANA, 1 PZA CHAMBRANA DE 3 PLG, 2 PZA CHAMBRANA DE 3 PLG.			
		818.47						21/05/2020	A182F183-P9F3-314F-812C-03090710CF36	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,993.30	4 PZA CERCO PUERTA, 1 PZA RIEL DE 3 PLG, 1 PZA RIEL DE 3 PLG.			
								21/05/2020	338C342 A-018A-C44D-8788-62183 E247858	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,847.76	1 PZA CERCO PUERTA, 3 PZA CERCO PUERTA, 1 PZA TRASLAPE PUERTA			
								21/05/2020	FA5516A4-6B03-4D43-80C0-C1B81 3CB8077	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,838.67	1 PZA TRSLAPE PUERTA, 1 PZA ZOCLO VENTANA, 1 PZA CABEZAL, 3 PZA BATIENTE.			
								21/05/2020	B6B117E8-4865-644D-9943-8FF73F316B61	VIDRIERIA IMSA S.A DE C.V.	1,031.59	1 PZA CHAPA IMPERIAL, 2 PZA CHAPA IMPERIAL, 1 PZA BATIENTE			
005788	31/12/20	14,642.44	001948	31/12/2020	14,642.44	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,429.11	30/06/2020	FCC689E D-098F-4F79-AE94-183FC5586249	CONSTRUACEROS RAMIR SA DE CV	4,429.11	1 MTR 2 SENCILLA, 2 MTR CHAMBRANA, 1 MTR CHAMBRANA SENCILLA, 2 MTR CUADRADO 3/8, 3 MTR MARQUITO ESPECIAL, 1 MTR REDONDO 3/8, 3 MTR TUB RECT, 3 MTR TUB RECT, 3 MTR VAGUETA, 30 PZA BISAGRA, 2 PZA CERRADURA 4 PZA LAMITEC, 3 PZA LAMITEC, 1 PZA MANIJA DECORADA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,429.11	
							5,784.22	02/07/20	28EC1386-333A-4815-81F6-D59AD50AE540	CONSTRUACEROS RAMIR SA DE CV	5,784.22	3 1/2 Z SENCILLA C-20 5.6 KG, 2 ANGULO 1/8" X 1 " LIG 6.25K, 2 CHAMBRANA L C-20 5.50M 5.9K, 2 CHAMBRANA SENCILLA C-20 6.2 KG, 2 MARQUITO ESPECIAL C-20 6.2KG, 3 TUB RECT C20 1/2" X 1 1/2" 4.16KG, 1 TUBULAR TEC-20 (25MM * 25MM) 6.6KG...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,784.22	
							4,429.11						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		4,429.11
TOTAL		**$420,309.98**			**$420,309.98**		**$420,309.98**				**$388,502.87**			**$382,880.87**	**$37,429.11**
													IMPORTE TOTAL OBSERVADO	**$420,309.98**	

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

INFORME INDIVIDUAL

San Dionisio del Mar,
Distrito de Juchitán,
Oaxaca.

030

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/030/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;

contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$29,075,643.58 (Veintinueve millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.),** de los cuales el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, determinando un alcance de auditoría al **100%** de los ingresos recaudados, obtenidos y captados manifestados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como los ingresos ministrados por la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos

Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó los ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por concepto de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios.

2. Se constató los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2020 por la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a la entidad fiscalizada, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) e ingresos Extraordinarios.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa.

4. Se confirmó el cumplimiento de la presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y obligaciones de rendición de cuentas, relacionadas con la presentación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por la entidad fiscalizada ante las instancias correspondientes.

5. Se obtuvo información de la entidad fiscalizada, respecto de la Deuda Pública contratada por el municipio durante el ejercicio fiscal 2020, a través de confirmación de actividades y operaciones realizadas con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

6. Se obtuvo información de la entidad fiscalizada, mediante consulta en páginas electrónicas oficiales, como son Portal Oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado AF-01 (sin observación)

Del análisis al estado de situación financiera detallado – LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las notas a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la balanza de comprobación al cierre del ejercicio fiscal 2020, se conoció que el ente fiscalizado contaba con un saldo inicial en la cuenta contable 1112 BANCOS/TESORERIA, en cantidad de $14,770,983.37 (Catorce millones setecientos setenta mil novecientos ochenta y tres pesos 37/100 M.N.).

Resultado AF-02 (con observación)

Para corroborar si el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** presentó la Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal 2020 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del presente año, conforme a lo establecido en los artículos 59, fracción XXII último párrafo y, 65 BIS, segundo párrafo y fracción I último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 13 fracción IV último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante memorándum número OSFE/SFCPM/0236/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, la Sub Auditoría a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, solicitó información a la Sub Auditoría a Cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano de Fiscalización, quien mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0451/2021 de fecha 16 de junio de 2021, remitió a la Sub Auditoría a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 presentada de manera extemporánea por el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.**

Considerando que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** no proporcionó la información y documentación requerida mediante los oficios números OSFE/OT/SFCPM/1000/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y OSFE/OT/SFCPM/1149/2021 de fecha 04 de mayo de 2021; del análisis efectuado a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, presentada extemporáneamente por el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** con fecha 16 de junio de 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así como a la información

proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se conoció lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS)	DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS Y LOS RECURSOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS (A-B)	INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO (B-A)
		(A)	(B)	(C)	(D)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**	**$262,916.02**	-	-	-
414	DERECHOS	150,870.32	-	-	-
415	PRODUCTOS	12,045.70	-	-	-
416	APROVECHAMIENTOS	100,000.00	-	-	-
42	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$26,648,232.42**			
42111	**PARTICIPACIONES**	**$6,825,077.03**	**$6,409,655.55**	**$415,421.48**	-
4 2 1 1 1 - 8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,748,415.03	4,377,148.55	371,266.48	-
4 2 1 1 1 - 8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,530,815.00	1,530,815.00	-	-
4 2 1 1 1 - 8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	130,686.00	118,302.00	12,384.00	-
4 2 1 1 1 - 8104001	FOGADI	72,840.00	72,840.00	-	-
4 2 1 1 1 - 8107001	ISR SOBRE SALARIOS	3,033.00	3,033.00	-	-
4 2 1 1 1 - 8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	54,876.00	60,247.00	-5,371.00	-
4 2 1 1 1 - 8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	240,225.00	219,635.00	20,590.00	-
4 2 1 1 1 - 8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	29,766.00	17,770.00	11,996.00	-
4 2 1 1 1 - 8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	14,421.00	9,865.00	4,556.00	-
42121	**APORTACIONES**	**$17,939,972.39**	**$17,581,240.63**	**$358,731.76**	-
4 2 1 2 1 - 8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	14,332,703.99	13,974,525.00	358,178.99	-
4 2 1 2 1 - 8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	3,607,268.40	3,606,715.63	552.77	-
42131	**CONVENIOS**	**$1,883,183.00**	**$4,047,678.14**	**$0.00**	**$2,164,495.14**
4 2 1 3 1 - 8301052	AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO	1,883,183.00	1,883,183.00	0.00	-
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2020	-	2,164,495.14	0.00	2,164,495.14
	SUMAS	**$26,911,148.44**	**$28,038,574.32**	**$774,153.24**	**$2,164,495.14**
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 (A+E)					**$29,075,643.58**

A) ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

El **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el ejercicio fiscal de 2020, refleja en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Ingresos de Gestión por el importe de **$262,916.02** (Doscientos sesenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 02/100 M.N.) y por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, en cantidad total de **$26,648,232.42** (Veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 42/100 M.N.); registrando un importe total de ingresos por **$26,911,148.44** (Veintiséis millones novecientos once mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

B) RECURSOS MINISTRADOS Y PAGADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por otra parte, a efecto de que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se allegara de la información y demás elementos necesarios para realizar los trabajos de auditoría, de conformidad con los artículos 19 fracción X y 82 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, información correspondiente a los recursos pagados en el ejercicio fiscal 2020 al **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** así como los documentos presentados ante esa Secretaría, como son: actas de cabildo, oficios mediante los cuales el Municipio informa de las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo, a través de las cuales se ministraron los recursos correspondientes y los convenios de colaboración, concurrencia y otros suscritos por la Secretaría de Finanzas.

En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del oficio número SF/SECyT/TES/0294/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuatro cuadernillos debidamente certificados con los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y que fueron ministrados y pagados al ente municipal fiscalizado en el citado ejercicio; Información documental que acredita, que el **Municipio**

de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales del Ramo 28 incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, el importe de **$6,409,655.55 (**Seis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y por concepto de Aportaciones del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF, los importes de **$13,974,525.00** (Trece millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **y $3,606,715.63** (Tres millones seiscientos seis mil setecientos quince pesos 63/100 M.N.), respectivamente; asimismo mediante el oficio número SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, la citada Secretaria remitió un cuadernillo certificado con los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y un CD debidamente certificado con los Convenios, Oficios de autorización de recursos, Oficios de notificación de cuenta bancaria, Actas de acuerdo de cabildo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a Ingresos Extraordinarios otorgados en el ejercicio fiscal 2020 y que fueron ministrados al **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el citado ejercicio, cuyos recursos ascienden a un importe total de **$4,047,678.14 (Cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, sumando un total de ingresos recibidos en el ejercicio fiscal 2020 por **$28,038,574.32 (Veintiocho millones treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).**

Así también, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, proporcionó información y documentación recibida del Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, adjuntando un cuadernillo que contiene copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 10 de enero del año 2020 y del acta de sesión de consejo de fecha 24 de noviembre de 2020 y mediante el oficio número SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, dicha Secretaría remitió un CD debidamente certificado con los oficios de notificación de cuenta bancaria y actas de acuerdo de cabildo, documentación en la que consta la autorización de la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas para el ejercicio 2020, para que en las mismas se efectuara la ministración de los recursos correspondientes al Municipio auditado, cuyos números de cuentas bancarias fueron notificadas a la Secretaría de Finanzas para tales efectos, las cuales informó son las siguientes:

	CUENTAS APERTURADAS SEGÚN ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2020 C. TERESITA DE JESUS LUIZ OJEDA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL	RECURSOS MINISTRADOS	CUENTAS APERTURADAS SEGÚN ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 C. MAGALI MARTÍNEZ GÓMEZ PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL	RECURSOS MINISTRADOS
RAMO 28 (PARTICIPACIONES MUNICIPALES)				
Nombre de la institución bancaria:	072 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$5,568,759.55	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$840,896.00
Número de sucursal:	3530 JUCHITAN OAXACA		3530 JUCHITAN OAXACA	
Número de cuenta:	1095813337		1130301557	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	072617010958133375		072617011303015571	
RAMO 33 FONDO III (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)				
Nombre de la institución bancaria:	072 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$13,974,525.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$0.00
Número de sucursal:	3530 JUCHITAN OAXACA		3530 JUCHITAN OAXACA	
Número de cuenta:	1095814110		1130301566	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	072617010958141105		072617011303015665	
RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS)				
Nombre de la institución bancaria:	072 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$3,005,596.39	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	$601,119.24
Número de sucursal:	3530 JUCHITAN OAXACA		3530 JUCHITAN OAXACA	
Número de cuenta:	1095815201		1130301575	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	072617010958152013		072617011303015759	
	CUENTAS APERTURADAS SEGÚN ACTA DE ACUERDO DE CABILDO SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 C. TERESITA DE JESUS LUIZ OJEDA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL	RECURSOS MINISTRADOS	CUENTAS APERTURADAS SEGÚN ACTA DE ACUERDO DE CABILDO SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020 C. MAGALI MARTÍNEZ GÓMEZ PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL	RECURSOS MINISTRADOS
CONVENIO (AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO)		$1,883,183.00	CONVENIO (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2020)	$2,164,495.14
Nombre de la institución bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	
Número de sucursal:	3530 JUCHITAN OAXACA		3530 JUCHITAN OAXACA	
Número de cuenta:	1106364940		1130301593	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	072617011063649407		072617011303015937	
	SUMAS	$24,432,063.94	SUMAS	$3,606,510.38
TOTAL, DE INGRESOS MINISTRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020				$28,038,574.32

C) DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS Y LOS RECURSOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, relativa a los reportes y a los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), así como al Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, presentado en la Cuenta Pública 2020, se detectaron diferencias entre los ingresos registrados y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, como sigue: en participaciones se detectaron ingresos superiores en cantidad de $415,421.48 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintiún pesos 48/100 M.N.) y en aportaciones se detectaron ingresos superiores en cantidad de $358,731.76 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 76/100 M.N.), como se detalla en las fojas RFOP 5/25 y RFOP 6/25 del presente informe.

D) INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO.

Del análisis al Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, se conoció que el municipio omitió registrar la cantidad de **$2,164,495.14** (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FAIS-FISE Capital 2020, mismo que le fue ministrado a la cuenta bancaria productiva especifica número 1130301593 clabe interbancaria 072617011303015937, aperturada en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para tal fin, y de acuerdo el convenio de concurrencia número SF/SPIP/1297/32994/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, celebrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, es para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PLANTEL N°26, SAN DIONISIO DEL MAR CLAVE: 20ETC0026B, como consta en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas mediante el oficio número SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, que fue requerida por este Órgano Superior de Fiscalización, mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, a efectos de comprobar el importe de los recursos ministrados por concepto de Ingresos derivados de convenios celebrados por el Municipio a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, considerando los ingresos recaudados y recibidos durante el ejercicio fiscal 2020 manifestados en el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se conoció que el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el ejercicio fiscal 2020, obtuvo recursos disponibles que ascienden a un importe total de **$29,075,643.58 (Veintinueve millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
A)	DERECHOS	150,870.32
	PRODUCTOS	12,045.70
	APROVECHAMIENTOS	100,000.00
	PARTICIPACIONES	6,825,077.03
	APORTACIONES	17,939,972.39
	CONVENIOS	1,883,183.00
E)	INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO	$2,164,495.14
	TOTAL RECURSOS DISPONIBLES RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020	**$29,075,643.58**

Toda vez que el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; en contravención al artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, no proporcionó la información y documentación presupuestal, financiera, técnica y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos que le fue requerida a través de los oficios números OSFE/OT/SFCPM/1000/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y OSFE/OT/SFCPM/1149/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, se le solicita al **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el ejercicio fiscal 2020 que en suma ascienden a la cantidad de **$29,075,643.58 (Veintinueve millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.),** al no haber demostrado que dichos recursos hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines públicos a los que están destinados los recursos económicos; por lo que no acreditó ante este Órgano de Fiscalización, haber observado lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 19, 21, 22, 34, 35, 36, 38 fracción II, 42, 43, 44, 46, 48, 52, 61 fracción I, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 17 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 letra A, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones LXVII y LXXII, 68 fracciones I, IX, X, XVIII y XXX, 71 fracción XVIII, 95 fracciones I, II, II bis, III, VI y VIII, 124, y 126 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8, 9, 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 2, 4 y 164 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/316/2021, se notificaron el día 22 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto

de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-030/2021-SA-001

El Municipio de **San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el ejercicio fiscal 2020 que se detallan en este resultado, misma que le fue requerida mediante oficios OSFE/OT/SFCPM/1000/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y OSFE/OT/SFCPM/1149/2021 de fecha 04 de mayo de 2021.

Resultado AF-03 (con observación)

De la revisión al estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por el ente fiscalizado, se observa que el ente auditado registró erogaciones por gasto corriente la cantidad de **$41,496,742.67 (Cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, ejerciendo los recursos en el ejercicio fiscal 2020, en los conceptos y partidas que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
51111-1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	1,223,100.00
51111-1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	5,405,787.97
51121-1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	155,132.43
51131-1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	345,402.56
51211-2111	MATERIAL PARA OFICINA	116,134.99
51211-2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,895.00
51211-2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,994.25
51211-2141	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	1,060.00
51211-2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	160,061.60
51221-2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	492,183.95
51241-2411	MATERIALES PETREOS	75,545.00
51241-2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	105,835.00
51241-2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	25,999.69
51241-2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	89,450.76
51241-2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	25,692.60
51251-2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	158,840.27
51251-2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	4,518.70
51261-2611	COMBUSTIBLES	697,417.84
51261-2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,435.30

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
51271-2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	170,084.68
51271-2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	47,142.40
51281-2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	2,053.20
51281-2831	PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	37,200.16
51291-2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	2,589.00
51291-2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	143,721.69
51291-2983	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	20,095.00
51311-3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	172,157.00
51311-3112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	636,872.93
51311-3133	AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	9,597.95
51321-3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS	11,800.00
51321-3222	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	770.00
51321-3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	146,160.00
51331-3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	60,060.38
51331-3322	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	408,059.50
51341-3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	24,145.60
51351-3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,685.22
51351-3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,280.00
51361-3611	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	1,740.00
51371-3721	PASAJES TERRESTRES	3,482.00
51371-3751	VIATICOS NACIONALES	20,500.00
51381-3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,563.96
51391-3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	9,075.00
51391-3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,159.01
52411-4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	27,700.00
52431-4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
GASTO CORRIENTE:		**$11,373,182.59**
1241	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**31,292.00**
12411	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**	**6,396.00**
12411-01-15-5110100030	SILLA EJECUTIVA	1,599.00
12411-01-15-5110100032	SILLA EJECUTIVA	1,599.00
12411-01-15-5110100033	SILLA EJECUTIVA	1,599.00
12411-01-15-5110100031	SILLA EJECUTIVA	1,599.00
12413	**EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	**24,896.00**
12413-01-15-5150100020	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER	4,399.00
12413-01-15-5150100021	LAP TOP HP 15	7,999.00
12413-01-15-5150100022	LAPTOP LENOVO IP330-14AST	8,999.00
12413-01-15-5150100024	IMPRESORTC BROTHER DCPT310	3,499.00
1244	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**817,800.00**
12441	**VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE**	**817,800.00**
12441-01-15-5410100022	CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO 2020 NP300 DOBLE CABINA	338,900.00
12441-01-15-5410100021	CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO 2020 NP300 DOBLE CABINA	338,900.00
12441-01-15-5410100023	CAMIONETA FORD R9514 BLANCO OXFORD	140,000.00
1246	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**40,648.00**
12461	**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**	**14,250.00**
12461-01-15-5610100001	ASPERSORA RINO 19 LTS	14,250.00
12464	**SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL**	**12,398.00**
12464-03-25-5640100001	MINI SPLIT MIRAGE	6,199.00
12464-03-25-5640100002	MINI SPLIT MIRAGE	6,199.00
12465	**EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION**	**14,000.00**
12465-03-25-5650100003	RADIO PORTATIL KENWOOD TK3000-KV2 B 440-480 MHZ	2,800.00
12465-03-25-5650100005	RADIO PORTATIL KENWOOD TK3000-KV2 B 440-480 MHZ	2,800.00
12465-03-25-5650100004	RADIO PORTATIL KENWOOD TK3000-KV2 B 440-480 MHZ	2,800.00
12465-03-25-5650100001	RADIO PORTATIL KENWOOD TK3000-KV2 B 440-480 MHZ	2,800.00
12465-03-25-5650100002	RADIO PORTATIL KENWOOD TK3000-KV2 B 440-480 MHZ	2,800.00
	BIENES MUEBLES	**$889,740.00**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1235	**CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**23,634,371.18**
12352	**EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO**	**3,827,938.63**
12352-02-25-FISMDF/011	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL CECYTE PL 26 (2020) (2020)	592,307.01
12352-02-25-FISMDF/007	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA (2020) (2020)	726,465.24
12352-02-25-FISMDF/008	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL (2020) (2020)	876,088.30
12352-02-25-FISMDF/006	CONSTRUCCION DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS 2A ETAPA EN SAN DIONISIO DEL MAR (2020) (2020)	1,633,078.08
12353	**CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO**	**7,786,342.96**
12353-01-15-011/FISM	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN DIONISIO DEL MAR. 2019 (2020) (2020)	207,857.80
12353-03-25-012/FISM	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE HUAMUCHIL 2019 (2020) (2020)	136,634.11
12353-03-25-010/FISM	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO PRINCIPAL DE SAN DIONISIO DEL MAR. 2019 (2020) (2020)	352,182.40
12353-02-25-FISMDF/004	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE PANELES SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA LOCALIDAD (2020) (2020)	639,666.95
12353-04-25-FISMDF/012/	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA) (2020) (2020)	3,618,921.60
12353-02-25-FISMDF/012	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAMUCHIL (2020) (2020)	999,972.39
12353-02-25-FISMD/003	CONSTRUCCION DE POZO NORIA EN LA LOCALIDAD (2020) (2020)	1,831,107.71
12355	**CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION EN PROCESO**	**12,020,089.59**
12355-02-25-003/FISM	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN DIONISIO DEL MAR-CHICAPA DE CASTRO, TRAMO KM 0+000 AL KM 10+000. SEGUNDA ETAPA (2019) (2020) (2020)	605,887.36
12355-02-25-005/FISMDF	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JOAQUIN AMARO ENTRE LA AV. JUAREZ Y AV. FRANCISCO I MADERO.2DA ETAPA (2019) (2020) (2020)	570,518.78
12355-02-25-004/FISM	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN DIONISIO DEL MAR- HUAMUCHIL DEL KM 0 AL 10 SEGUNDA ETAPA (2020) (2020)	584,277.11
12355-02-25-006/FISMDF	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA HIDALGO ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y 16 DE SEPTIEMBRE. 2DA ETAPA 2019. (2020) (2020)	797,958.34
12355-02-25-007/FISM	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. HIDALGO ENTRE LA C. V. CARRANZA Y C. FCO I MADERO EN HUAMUCHIL. 2DA ETAPA (2020) (2020)	687,917.71
12355-02-25-009/FISM	MEJORAMIENTO DEL CAMINO SACACOSECHA, SAN DIONISIO DEL MAR EL FARO KM 0 AL KM 4+200 2DA ETAPA. (2020) (2020)	480,508.43
12355-03-25-013/FISM	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. EMILIANO ZAPATA ENTRE ENTRE LA C. IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN SAN DIO (2020)	1,518,760.00
12355-01-15-014/R-28	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. EMILIANO ZAPATA ENTRE LA C. DAMIAN CARMONA (2020) (2020)	2,767,501.54
12355-02-25-FISMDF/010	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JOSE VASCONCELOS SAN DIONISIO DEL MAR (2020) (2020)	2,200,000.00
12355-02-25-FISMDF/009	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO, HUAMUCHIL (2020) (2020)	800,000.00
12355-02-25-FISMDF/005	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. FLORES MAGON SAN DIONISIO DEL MAR (2020) (2020)	1,006,760.32
1236	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**5,599,448.90**
12362	**EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO**	**5,599,448.90**
12362-02-25-002/FISMDF	CONSTRUCCION DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN SAN DIONISIO DEL MAR 1ERA ETAPA 2019. (2020) (2020)	2,410,561.01
12362-02-25-001/FISM	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO EN SAN DIONISIO DEL MAR, SEGUNDA ETAPA. (2020) (2020)	1,495,120.02
12362-02-25-FISMDF/015	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO VIEJO (2020) (2020)	787,427.40
12362-02-25-008/FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA Y ESPACIO MULTDEPORTIVO EN HUAMUCHIL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN DIONISIO DEL MAR. 2DA ETAPA 2019. (2020) (2020)	906,340.47
	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**$29,233,820.08**
	TOTAL DE EGRESOS (PRESUPUESTARIOS)	**$ 41,496,742.67**

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CUENTA PÚBLICA 2020

ESTADO DE ACTIVIDADES DETALLADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO Y TERMINADAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CONCILIACIÓN ANALÍTICA ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Derivado de que el ente fiscalizado, no presentó la documentación requerida mediante los oficios número OSFE/OT/SFCPM/1000/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y OSFE/OT/SFCPM/1149/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, signados por el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no acredita ante este Órgano Superior de Fiscalización haber autorizado el ejercicio de los recursos recaudados, obtenidos, captados y pagados durante el ejercicio fiscal 2020 en las partidas y conceptos de gasto detallados en el cuadro que antecede, acreditando que únicamente haya efectuado pagos comprendidos en el presupuesto de egresos aprobado; tampoco acreditó que el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública se hayan realizado de conformidad con la normativa específica aplicable, asegurando en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acompañándolos con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, debidamente actualizada, identificada y controlada que permita la fiscalización de los gastos en que incurrió, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes. Por lo anterior no demostró que los recursos económicos de que dispuso durante el ejercicio fiscal 2020 fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1. Al no presentar el Plan Municipal de Desarrollo, autorizado por el cabildo y debidamente publicado, con sus anexos; el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación; 45 y 47 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43, fracción XV, 47 fracción XI y 68 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca los cuales señalan la obligación del Ayuntamiento de formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras, y la obligación del Presidente Municipal de realizar la publicación del mismo, debiendo ser consistente con el Plan Estatal de Desarrollo y precisar los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2. Ante la omisión en la presentación de la Estructura orgánica, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Municipio autorizados por el Ayuntamiento Municipal y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado o en la Gaceta Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 134 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

3. El municipio auditado al no presentar el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, 18, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 fracción XXIII, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

4. Ante la omisión de presentar los Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprendan**: I. Información contable y II. Información presupuestaria**; el ente municipal no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora

el cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción LI, 68 fracción X, 71 fracción III y 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**,** que establecen que la información financiera que los sistemas contables deben producir, la periodicidad de su presentación en informes periódicos que serán la base para la formulación de la cuenta pública y la vigilancia en la emisión de los estados financieros y su presentación por parte del Ayuntamiento en los periodos establecidos.

5. Con la falta de presentación de los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que disponen que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en los libros señalados, los cuales deberán conservar y poner a disposición de las autoridades competentes.

6. Con la omisión del ente fiscalizado en la presentación de las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y Gasto Público Municipal; no acreditó ante este Órgano de Fiscalización Superior, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 35, 42, 43, 67, 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracciones II, II Bis, III, VIII y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan al ente municipal a realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, acompañándolos de los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos, así como a la verificación de que los egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Al no proporcionar el municipio auditado la información de los Reintegros a la Tesorería de la Federación de las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no fueron comprometidos y devengados; y al no comprobar ante este Órgano de Fiscalización de los saldos existentes provenientes de remanentes de recursos federales; no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**,** que establece la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido comprometidas; así como las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

8. Con la omisión en la presentación de la Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel; el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de la obligación de realizar el registro detallado de las operaciones, como lo señala el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. El ente auditado no presentó los Convenios celebrados por Ingresos Extraordinarios en el ejercicio fiscal 2020; por lo que no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción XVIII, 95 fracciones II, III y VIII y 177 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a los entes públicos a llevar el registro de las operaciones presupuestarias y contables que realicen en tiempo real, así como a integrar la documentación original que compruebe y justifique los mismos; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen la obligación para las dependencias y entidades federativas que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos, el comprobar los gastos por los recursos transferidos para el cumplimiento de objetivos de programas federales, así mismo que deben de establecer en los convenios que los recursos transferidos se destinen exclusivamente a los destinos previstos en los respectivos convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, conforme a las disposiciones aplicables, y el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y se deberá de verificar que en

los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales.

10. Ante la falta de presentación de la relación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos y recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en medio magnético en formato Microsoft Excel generado de su sistema de facturación (que contenga los siguientes datos: folio fiscal, R.F.C. del emisor, nombre/razón social del emisor, R.F.C. del receptor, nombre/razón social del receptor, fecha de emisión, fecha de certificación, subtotal, total, estado del comprobante, efecto del comprobante y fecha de cancelación) y archivos xml, clasificados en carpetas por Ingresos, Egresos e Inversión Pública; el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, respecto de la obligación de dar acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente; 86 quinto párrafo y fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que establecen entre otras obligaciones el expedir los Comprobantes Fiscales Digitales, así como la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener y 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las participaciones y aportaciones que reciban; 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.

11. El ente fiscalizado no presentó el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020; por lo tanto, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17, 18, 19, 22 párrafo segundo y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; respecto de la obligación de los entes públicos de sujetarse al sistema de contabilidad para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

12. El ente auditado no presentó el expediente único de deuda pública municipal, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; c) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; d) Documentos del proceso competitivo realizado para la contratación de deuda, e) Contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; f) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión, g) reporte detallado de las obras y acciones donde fueron destinados esos recursos; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

13. De igual manera omitió la presentación del expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

14. Ante la omisión en la presentación de la relación de cuentas bancarias productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias; el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

15. El ente auditado no presentó los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas del ejercicio fiscal 2020; por lo tanto, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de generar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

16. Ante la omisión por parte del ente municipal de la presentación del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes; no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción IX, 92 fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio, así como a integrar, mantener actualizado y publicar el registro de inventarios de bienes del patrimonio municipal en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal.

17. No presentó la plantilla vehicular actualizada y sus resguardos al 31 de diciembre de 2020; por lo tanto no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a los entes públicos realizar inventarios físicos, al registro de sus bienes muebles y a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 109, 110 fracción II y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario de bienes muebles, así como establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que se otorguen cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

18. El ente fiscalizado no presentó los controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2020; por lo tanto no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que el Tesorero está obligado a llevar un control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados, acompañando los documentos necesarios para comprobar y justificar las partidas del gasto.

19. Ante la omisión por parte del ente municipal de presentar la plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza y honorarios asimilables a salarios) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020; no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen

que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción LXIV y 177 fracción I inciso b) y fracción III inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

20. Con la omisión en la presentación de los comprobantes de pago de los enteros de retenciones por impuesto sobre sueldos y salarios efectuados al Servicio de Administración Tributaria; el ente municipal fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 86 fracción V, 94 fracción I, 96, y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por los pagos por la prestación de un servicio personal; 68 fracción I y 95 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

21. Con la falta de presentación del entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y 95 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

22. Con la omisión en la presentación del documento que contenga la autorización para el pago de viáticos para el ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber establecido disposiciones administrativas de observancia general en materia de gasto, en particular sobre el gasto por concepto de viáticos, por lo tanto el ente municipal auditado incumplió con las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; y 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al no acreditar haber promulgado y publicado disposiciones normativas que regulen el gasto.

23. Al haber omitido la presentación de los contratos por la prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos deberán conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; asimismo el ente auditado contraviene los artículos 43 fracción LXXXI y 126 QUATER fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca al no acreditar que celebró contratos de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas y que vigiló el cumplimiento de la ley y normativa aplicable en la celebración de sus contratos.

24. Con la omisión en la presentación de las disposiciones normativas en materia de enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, aprobados y expedidos por el Ayuntamiento del Municipio; no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

25. El ente auditado no presentó los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones y contratación de servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción y estudios de mercado; por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que impone la obligación al municipio de ejercer los recursos, asegurándose que cuenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y de la contratación de obra; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

26. El ente auditado no presentó el programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2020 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por lo que no acreditó dar cumplimiento a lo establecido en los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 20, 21 y 22 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

27. Ante la omisión de presentar el Padrón oficial de contratistas de obra pública del ejercicio fiscal 2020 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; el municipio fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 26-A, 26-B y 26 C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establecen la obligatoriedad de los entes de llevar un padrón de contratistas actualizado y publicado, por lo anterior el ente auditado, no acreditó que los contratistas a cargo de las obras realizadas, se encontraban debidamente inscritos en dicho padrón.

28. Ante la falta de presentación del Acta de asamblea comunitaria para el nombramiento del comité de Contraloría Social para el ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que establecen que los municipios deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; 43 fracción LXXVIII, 68 fracción XXXIII y 126 OCTODECIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que se promoverán e instalarán los comités de contraloría social, los cuales se crearán en el primer año de ejercicio, integrados por tres ciudadanos del Municipio; numerales Segundo,

Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, que establece la forma de integración y acreditación de los comités de contraloría social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de observancia obligatoria para los municipios del Estado.

29. Con la falta de presentación de los expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2020 que integren la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación (Obras por Contrato y por Administración Directa); B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de las obras realizadas, que comprueben si los recursos de las inversiones autorizados al ente auditado, se ejerció en los términos de las disposiciones aplicables; por lo que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que la misma se deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes; 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señala la facultad del Ayuntamiento para contratar obras públicas, con sujeción a las leyes aplicables; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo FAIS establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, al Aviso por el que se da a conocer la Publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del

Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de fecha 9 de septiembre de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente, el cual detalla los proyectos y acciones permitidos para su ejecución, y que establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades de los entes municipales para la operación eficaz y eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su componente de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, 65 y 66 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales que se refieren a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen las disposiciones legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 1 indica que tiene como objeto controlar las obras de construcción, instalaciones, modificaciones, ampliación, reparación, conservación, restauración y demolición y definir los principios conforme a los cuales el municipio ejercerá sus atribuciones; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca que establecen

que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a las observaciones detalladas en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/316/2021, se notificaron el día 22 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-030/2021-SA-002

El **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, por la cantidad de **$41,496,742.67 (Cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, misma que le fue requerida mediante oficios OSFE/OT/SFCPM/1000/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y OSFE/OT/SFCPM/1149/2021 de fecha 04 de mayo de 2021.

Resultado AF-04 (sin observación)

Para efectos de corroborar si el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, con fecha 21 de junio de 2021, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2020.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, 2 sin observaciones y 2 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera y debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública 2020, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, se determina que el **Municipio de San Dionisio del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69 y 70.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 14, 17, 18 y 21.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 37.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26, 29, 29-A y 32-G.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86, 94, 96, y 99.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 82 y 83.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 52.
11. Ley de Infraestructura de la Calidad: Artículo 7.
12. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Artículos 11 y 28.
13. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 137 y 138.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 8, 9, 17 y 21.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
4. Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca: Artículos 63 y 64.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículo 2.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 17, 20, 21, 22, 26-A, 26-B y 26-C, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73.
7. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 118, 136, 148, 149, 150, 184, 191 y 197.
8. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 32 y 33.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 47, 68, 71, 73, 87, 92, 95, 97, 109, 110, 111, 112, 113, 120, 123, 124,126, 126 TER, 126 QUATER. 126 OCTODECIES, 127, 128, 129, 134, 138 y 177.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 2, 4 y 164.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 64, 65 y 66.

Otras disposiciones.

1. Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca: Numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno.
2. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/316/2021 se notificaron el día 22 de julio de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria Financiera OA/CPM/030/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, plazo que transcurrió del 22 de julio de 2021 al 09 de agosto de 2021, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar el resultado y la observación de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AF-02 y AF-03 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Andrés Nuxiño,
Distrito de
Nochixtlán,
Oaxaca.

031

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/097/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los programas presupuestarios autorizados y seleccionados para la realización de la presente auditoría no formaron parte de las auditorías practicadas por

otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se verificó que la entidad fiscalizada, remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

13. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a la información y documentación presentada por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través

del acuse electrónico con número de folio CP/094/00498/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 24 de marzo de 2021; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado

en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro contable y presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizó la documentación e información presentada por el municipio, específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Del análisis efectuado a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado, recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020			
		Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	49,180.00	49,180.00	52,100.00	45,017.00	45,017.00
PRODUCTOS	14,900.00	14,900.00	14,900.00	3,251.51	3,251.51
APROVECHAMIENTOS	4,900.00	4,900.00	4,900.00	7,630.00	7,630.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,523,214.33	9,523,214.33	10,192,056.68	9,468,938.09	9,468,938.09
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$9,592,194.33**	**$9,592,194.33**	**$10,263,956.68**	**$9,524,836.60**	**$9,524,836.60**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Se comprobó que el registro contable del ingreso **estimado**, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe de $9,592,194.33 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.).

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Del análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constata que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	176,400.00	176,400.00	149,850.00	149,750.00	149,750.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,694,022.00	1,694,022.00	1,553,970.76	1,408,230.83	1,408,230.83
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,372,731.99	1,372,731.99	1,568,677.90	1,308,271.75	1,308,271.75
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	284,000.00	284,000.00	294,707.87	291,807.39	291,807.39
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,655.99	155,655.99	63,829.64	55,411.47	55,411.47
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	5,909,384.35	5,909,384.35	6,632,920.51	6,227,532.81	6,227,532.81
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$9,592,194.33**	**$9,592,194.33**	**$10,263,956.68**	**$9,441,004.25**	**$9,441,004.25**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**$671,762.35**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de $9,592,194.33 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.), de conformidad con las asignaciones aprobadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$10,263,956.68 (**Diez millones doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$671,762.35** (Seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.); observando que el ente fiscalizado

no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que señalan que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 003959; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó un recopilador que contiene el resultado AC-01 con 431 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable.**

b) Del análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:

Del momento del gasto **modificado**: Actas de sesión extraordinaria de cabildo, en las que se autoriza las modificaciones en las distintos capítulos y partidas afectadas, pólizas diario y Cédulas de Modificaciones Presupuestarias en las que se identifica los movimientos entre capítulos y partidas afectadas de las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, la entidad fiscalizada no identifica incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de $671,762.35 (Seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.).

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a presentar las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-001

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De los **REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES**

b) De los momentos contables del egreso:

Del momento del gasto **modificado:** Las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

Del gasto **comprometido:** Lo relativo de no haber cumplido con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del

gasto presupuestal anual de la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 003959.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en revisión en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0294/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NUXIÑO	BBVA BANCOMER, S.A.	0114665805	SIN NUMERO	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN, DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA	1.- MARCIANO PÉREZ GARCIA 2.- ENRIQUE GARCIA ZARATE 3.-VALENTINO ALONSO PEREZ PEREZ	DE MARZO A SEPTIEMBRE Y DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NUXIÑO	BBVA BANCOMER, S.A.	0114665929	SIN NUMERO	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN, DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA	1.- MARCIANO PÉREZ GARCIA 2.- ENRIQUE GARCIA ZARATE 3.-VALENTINO ALONSO PEREZ PEREZ	DE MARZO A SEPTIEMBRE Y DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NUXIÑO	BBVA BANCOMER, S.A.	0114665880	SIN NUMERO	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN, DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA	1.- MARCIANO PÉREZ GARCIA 2.- ENRIQUE GARCIA ZARATE 3.-VALENTINO ALONSO PEREZ PEREZ	DE MARZO A SEPTIEMBRE Y DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de marzo a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros); sin embargo respecto a los meses de enero, febrero y octubre no se pudieron corroborar los depósitos en los estados de cuenta bancarios de las ministraciones por concepto de Participaciones y Aportaciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a esos meses.

c) De la información obtenida de los contratos de apertura de las cuentas bancarias referidas, se aprecia que no se aperturaron cuentas bancarias productivas, en contravención a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

d) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales y en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos y presentarlos ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó un recopilador que contiene el resultado AC-02 con 240 fojas en copias certificadas relativas a:

De las **CUENTAS BANCARIAS.**

b) Respecto a que no presentó los estados de cuenta de los meses de enero, febrero y octubre del ejercicio 2020:

Estados de cuenta bancarios de los meses enero, febrero y octubre del ejercicio fiscal 2020, y documentos auxiliares de tesorería; se corroboró que los depósitos reflejados en los mismos, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Además, presentó conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal, auxiliares de tesorería del ejercicio fiscal 2020, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, de las cuentas por concepto de participaciones y aportaciones; dicha documentación no corresponde a lo observado.

c) Respecto a que no se aperturaron cuentas bancarias productivas:

Contratos de apertura de cuentas bancarias del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); documentación que ya fue presentada mediante oficio MSAN-94/001/2021, de fecha 6 de mayo de 2021.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió lo relativo** al inciso **b)** respecto de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses enero, febrero y marzo del ejercicio 2020; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-002

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

c) Lo referente a que no se aperturaron cuentas bancarias productivas

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $5,011,323.63 (Cinco millones once mil trescientos veintitrés pesos 63/100 M.N.) integrado por el registro de 5 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $1,975,590.21 (Un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa pesos 21/100 M.N.), integrados por un registro total de 247 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados en contabilidad por el ente municipal se constató que se realizó correctamente.

c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; asimismo la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentan información relativa al modelo, número de serie y observaciones o características propias del bien y en un registro no se identifica el bien adquirido, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que

integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracción III, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó una carpeta que contiene el resultado AC-03 con 21 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial.**

c) Del registro de bienes muebles

Oficio número OSFE/OT/SFCPM/1081/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en el cual argumentó: "*... los bienes que detallan en las observaciones fueron registrados por las autoridades de las administraciones pasadas; por lo tanto, no se cuenta con la documentación, para poder acompletar la información solicitada; asi mismo aclaro que dichas observaciones no corresponden al ejercicio 2020 auditado...*" sin embargo, no presenta documentación que soporte su argumento, por lo que no atendió lo relativo a este punto.

d) En relación al resguardo de bienes muebles e inmuebles

Documento denominado "resguardo de bienes": sin embargo, aparece como único resguardante el C. Enrique García Zárate síndico municipal, no obstante; no acredita disponer de un adecuado control sobre los mismos, ya que cada bien debe estar resguardado por quien lo utiliza.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-003

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación relativa al inciso c) y d) de este resultado, tal como se detalla en el anexo **DAMB-DACF-01** que le fue notificado el día 20 de septiembre de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis realizado a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 29 de noviembre de 2019 mediante oficio número SAN-2019-0486 de fecha 29 de noviembre de 2019. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 1441 como Ley de Ingresos para el

ejercicio fiscal 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 7 de noviembre de 2020. De igual manera, se corroboró que el municipio en revisión no cuenta con una página electrónica oficial, sin embargo, de la consulta realizada a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se constató que el ente auditado no publicó información de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; y que los ordenamientos referidos anteriormente, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo ingresos de gestión y recursos federales estimados para el ejercicio 2020; del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**68,980.00**
IMPUESTOS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	49,180.00
PRODUCTOS	14,900.00
APROVECHAMIENTOS	4,900.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,523,214.33
PARTICIPACIONES	2,413,490.00
APORTACIONES	7,109,724.33
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$9,592,194.33**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, así como evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Se verificó que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 28 de septiembre de 2020, mediante oficio número 217/2020; respecto a su publicación, no presentó a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, se verificó que el municipio no cuenta con una página electrónica oficial, sin embargo, de la consulta realizada a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica

https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se constató que el ente fiscalizado no publicó información del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; y que los ordenamientos referidos anteriormente, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, constatando que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; asimismo, elaboró los árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para 2 programas, en congruencia con los programas presupuestarios aprobados en el artículo 5 del Presupuesto de Egresos. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**176,400.00**
SERVICIOS PERSONALES	176,400.00
CAPÍTULO 2000	**1,694,022.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,694,022.00
CAPÍTULO 3000	**1,372,731.99**
SERVICIOS GENERALES	1,372,731.99
CAPÍTULO 4000	**284,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	284,000.00
CAPÍTULO 5000	**155,655.99**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,655.99
CAPÍTULO 6000	**5,909,384.35**
INVERSIÓN PÚBLICA	5,909,384.35
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$9,592,194.33**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó tres carpetas que contienen el resultado AC-04 con 72 fojas en copias certificadas relativas a:

De las **obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**

Respecto a que no publicó información de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en cual argumentó: *"...anexo link http://municipiosanandresnuxino.com y captura de pantalla de la página oficial del municipio..."* asimismo, presentó captura de pantalla de la página oficial del mismo; sin embargo, en la página proporcionada por el ente, no existe evidencia de la publicación de información de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

En relación a la información al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en cual argumentó: *"...anexo link http://municipiodesanandresnuxino.com y captura de pantalla de la página oficial del municipio..."* asimismo, presentó captura de pantalla de la página oficial del mismo, sin embargo, en la página proporcionada por el ente, no existe evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

De igual forma presentó impresos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos, dicha documentación no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-004

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer de una página oficial en la cual difundiera su información, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml constatándose que el ente fiscalizado no publicó en el año 2020, información referente a la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, calendario de ingresos base mensual, calendario de egresos base mensual, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, el segundo semestre del inventarios de bienes muebles e inmuebles; y si bien cumplió con la obligación de publicar los formatos relativos a los Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, dichos formatos no especifican si el municipio tuvo evaluaciones, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES.	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		SI		NO	NO	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ EL SEGUNDO SEMESTRE
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		SI	SI		LOS FORMATOS PUBLICADOS NO CONTIENEN INFORMACIÓN

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27 segundo párrafo, 60, 62, 63, 64, 66 segundo párrafo y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que es obligación de los municipios respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; que los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás

documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; que la información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet; que las tesorerías de los municipios deberán publicar en internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo; que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones; así como con lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual; Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que no dispone de una página electrónica oficial, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO)

en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de la cual se constató que respecto al año 2020, no publicó información referente a las proyecciones de ingresos, proyecciones de egresos, resultados de ingresos, resultados de egresos e informe sobre estudios actuariales; como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no acreditó el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establecen que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar

su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma; así como lo establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó una carpeta que contiene el resultado AC-05 con 2 fojas en copias certificadas y CD que contiene normas CONAC, información relativa a:

Del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en cual argumenta: "*...se anexa link http://municipiosandrenuxino.com de la pagina oficial del municipio asi como link http://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/dosmunicipios.xhtml y captura de pantalla de la pagina oficial de la secretaria de finanzas* ***(CEACO)*** *y lo cual corrobora que si cumplió con esta observación...*"; por lo que, se realizó la consulta a las páginas de internet antes citadas en las que se localizó evidencia de la publicación respecto de: información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, calendario de ingresos base mensual, calendario de egresos base mensual, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, así mismo, publicó la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sin embargo, no publicó las actas de aprobación de

la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el segundo semestre del inventarios de bienes muebles e inmuebles, como se detalla a continuación.

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES.	ANUAL						SI	SI		NO PUBLICÓ SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		SI		NO	NO	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ EL SEGUNDO SEMESTRE
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		SI	SI		LOS FORMATOS PUBLICADOS NO CONTIENEN INFORMACIÓN

Del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en cual argumenta: "*...se anexa link http://municipiosandrenuxino.com de la pagina oficial del municipio asi como link http://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/dosmunicipios.xhtml y captura de pantalla de la pagina oficial de la secretaria de finanzas* ***(CEACO)*** *y lo cual corrobora que si cumplió con esta observación...*", por lo que, se realizó la consulta a las páginas de internet antes citadas en las que se localizó evidencia de la publicación respecto a: las proyecciones de ingresos, proyecciones de egresos, resultados de ingresos, resultados de egresos e informe sobre estudios actuariales, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a: del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, publicar en su página de internet, información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, calendario de ingresos base mensual, calendario de egresos base mensual, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, y la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos y del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** las proyecciones de ingresos, proyecciones de egresos, resultados de ingresos, resultados de egresos e informe sobre estudios actuariales; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-005

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones relativas a:

Del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental**:

Publicó la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sin embargo, no publicó las actas de aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos la publicación de las actas de aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto al Presupuesto de Egresos, el segundo semestre del inventario de bienes muebles e inmuebles y los formatos relativos a los Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, no especifican si la entidad tuvo evaluaciones, tal como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES.	ANUAL						NO	SI		NO PUBLICÓ SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		SI		NO	NO	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ EL SEGUNDO SEMESTRE
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		SI	SI		LOS FORMATOS PUBLICADOS NO CONTIENEN INFORMACIÓN

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y OSFE/SAPN/DP/0239/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 30 de abril de 2020; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 24 de marzo de 2021; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido

a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al cuarto trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0239/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación del Órgano Superior de Fiscalización, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA ultra mediante número de folio CP/094/00498/2020 el día 24 de marzo de 2021, de manera extemporánea, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, respecto a su presentación extemporánea, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecida en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del presidente municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la

cuenta pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las cuentas públicas correspondiente al año anterior de los municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente fiscalizado, de la cual no se obtuvo evidencia que acredite que el municipio cumplió con reportar información trimestral en el Sistema de Recursos Federales Transferidos; no obstante lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021 de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores" y del "Ejercicio del gasto", tercer y cuarto trimestre del "Destino de Gasto", no así con la información del primer y segundo trimestre relativo al "Destino del Gasto".

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, se aprecia que el municipio no reportó en el referido sistema la obra pública financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), denominada: "Construcción de cuartos dormitorios en la cabecera municipal (2020)", con un importe de $115,349.01 (ciento quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.); así mismo, no reportó la obra denominada: "Rehabilitación de camino rural de Nuxiño Monte Frío (2020)", obra pública financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) con un importe de $336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se constatan diferencias en la información de ambos reportes, por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, la cual no contiene la información pertinente para acreditar que cumplió con la presentación trimestral de la información de los recursos federales recibidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

   En tal virtud, el municipio auditado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de misma la fecha, presentó cuatro carpetas que contienen el resultado AC-06 con 13 fojas en copias certificadas y CD que contiene la Cuenta Pública 2020, información relativa a:

De la **Rendición de Cuentas**

a) De la **presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

Respecto a que no presentó el cuarto informe trimestral de estados financieros y de avance de gestión financiera en tiempo, presentó: CD que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no justifica la presentación del cuarto informe trimestral de estados financieros y de avance de gestión financiera fuera de tiempo.

b) De la **presentación de la Cuenta Pública**:

Respecto a que se presentó de forma extemporánea: CD que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no acreditó su presentación en tiempo, como lo indica la normativa vigente.

c) Del **cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos**.

En relación a los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2020: captura de pantalla del seguimiento del cuarto trimestre de los Recursos Federales Transferidos; sin embargo, no presenta evidencia que el municipio cumplió con reportar información relativa del primer y segundo trimestre en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

Respecto a que no reportó la obra pública "Construcción de cuartos dormitorios en la cabecera municipal (2020)".

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en cual argumenta: *"... se le informa que la obra denominada: "**construcción de cuartos dormitorios en la cabecera municipal"** con un importe de $115,349.01 (Ciento quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N) no fue posible su captura en el periodo 2020 debido a que fue financiada con recursos 2019"*; sin embargo, no presenta documentación que soporte el argumento vertido.

d) Del **cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**

Respecto que no acreditó cumplir con la presentación trimestral de la información de los recursos federales recibidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Oficio OSFE/OT/SFCPM/1078/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, en el cual argumenta: *"... se anexa captura de pantalla de la página oficial de bienestar (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social MIDS) con un saldo por invertir de $0.00 lo cual corrobora que si se cumplio con este requerimiento..."*, asimismo, presentó captura de pantalla de la página oficial de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, la información no acredita que cumplió con la presentación trimestral de la información de los recursos federales recibidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Así mismo, presentó formatos de pago de nómina y asimilables, formatos de declaración de retención de impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y comprobantes de pago, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a los argumentos vertidos y la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/097/2021-SA-006

El **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones relativas a los incisos a), b), c) y d) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada Aprobada para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** y el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (sin observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. De la revisión al Formato 4 Balance Presupuestario-LDF al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se identificó que cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$379,375.45 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	9,524,836.60
(B) Egresos Presupuestarios	9,441,004.25
© Remanentes del ejercicio anterior	295,543.10
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$379,375.45**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por un importe de $9,524,836.60 (Nueve millones quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.) y egresos presupuestarios por cantidad de $9,441,004.25 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatro pesos 25/100 M.N.), con la aplicación en el periodo de remanentes

del ejercicio anterior en cantidad de $295,543.10 (Doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.), generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **$379,375.45 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**; en razón de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, ya que registró ingresos totales mayores a los egresos presupuestarios, determinando que generó y contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

2. El H**. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible en cantidad de **$106,222.08 (**Ciento seis mil doscientos veintidós pesos 08/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,592,652.31
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,486,430.23
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$106,222.08**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que registró ingresos de libre disposición por cantidad de $2,592,652.31 (Dos millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 31/100 M. N.), importe mayor al gasto no etiquetado que ascendió a $2,486,430.23 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 M.N.); en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición mayor al gasto no etiquetado, determinando que contribuyó a promover la consecución de un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento **del Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, localizando evidencia de su publicación en la página oficial del micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,592,652.31	2,592,652.31	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	6,932,184.29	6,932,184.29	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**9,524,836.60**	**9,524,836.60**	**$0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,486,430.23	2,486,430.23	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	6,954,574.02	6,954,574.02	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$9,441,004.25**	**$9,441,004.25**	**$0.00**

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF publicado y del Formato integrado en la Cuenta Pública de 2020

En razón de lo anterior, el municipio fiscalizado atendió las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas

públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,482,470.00	2,532,120.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,109,724.33	7,251,918.82
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$9,592,194.33**	**$9,784,038.82**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,850 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al año en cuestión auditado, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el año 2020, abarcando el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	2,482,470.00	2,532,119.40
2. Gasto etiquetado	7,109,724.33	7,251,918.82
3. Total de Egresos Proyectados	**$9,592,194.33**	**$9,784,038.22**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

De la valoración anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al considerar gasto no etiquetado y gasto etiquetado para los ejercicios 2020 y 2021, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 1,850 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año en cuestión auditado:

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,482,288.15	1,917,070.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,939,606.98	10,092,856.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$8,421,895.13**	**$12,009,926.00**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

Información de ejercicios anteriores, que presenta ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas de los años 2018 y 2019, mostrando un incremento significativo en los ingresos en 2019 en relación con el ejercicio fiscal 2018 y que fue de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, como se observa de la siguiente información:

Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	2,306,369.59	2,586,284.55
2. Gasto etiquetado	5,835,461.62	10,761,271.70
3. Total de Egresos Proyectados	**$8,141,831.21**	**$13,347,556.25**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

En virtud de lo anterior, se constata que el ente auditado realizó el análisis de las variables de egresos de los ejercicios 2018 y 2019, con la evolución de los resultados de egresos respecto al gasto no etiquetado y gasto etiquetado, que le permitieron la valoración de información para determinar la evolución de los egresos no etiquetados y etiquetados para la elaboración del presupuesto de egresos 2020.

En la presentación de los formatos de Resultados de Ingresos, Proyecciones de Ingresos, Resultados de Egresos y Proyecciones de Egresos el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumple con la presentación como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, integrando información sobre la proyección y evolución de las finanzas públicas del municipio, por lo que acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		176,400.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	3,528.00
Inflación diciembre de 2020	3.0	5,292.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**185,220.00**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Nuxiño, Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**176,400.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**0.00**	**0.00**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** para el ejercicio fiscal 2020 y Formato de Resultados de Egresos del mismo documento, columna del año 2019.

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $176,400.00 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no se incrementó respecto al importe aprobado en el ejercicio inmediato anterior, manteniéndose con el mismo importe presupuestado que en el ejercicio 2019, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $ 2,482,470.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a $2,592,652.31 (Dos millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.), por lo que obtuvo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por la cantidad de $110,182.31 (Ciento diez mil ciento ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado en el rubro de Participaciones.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en

atención al requerimiento de información que le fue formulado, señaló que no le aplica la información relativa a deuda pública y obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de San Andrés Nuxiño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05** y **AC-06** en los que se constató que: no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; no se aperturaron cuentas bancarias productivas; incumplió en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles; no publicó información de la Ley de Ingresos ejercicio 2020, ni información del Presupuesto de Egresos, no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, así como la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; asimismo, incumplió de las obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; presentación extemporánea del cuarto trimestre del informe de estados financieros, de los avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, no acreditó la presentación de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y de los informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 51, 52, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 75 y 79.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18 y 21.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124,126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras Disposiciones.

1. Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
7. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
8. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
9. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/097/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 110 de fecha 4 de octubre de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05** y **AC-06** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Monjas,
Distrito de
Miahuatlán, Oaxaca.

032

Entidad Fiscalizada: Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/032/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$15,518,662.70 (Quince millones quinientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.),** de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$8,786,079.75 (Ocho millones setecientos ochenta y seis mil setenta y nueve pesos 75/100 M.N),** que representa el **56.62%.**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se evaluó el Control Interno.

2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo, se verificó que las cuentas bancarias especificas cuenten con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la entidad fiscalizada elaboró las conciliaciones bancarias y se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas a otra cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos y de los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.

3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Propios, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión este autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que los bienes u obras en proceso estén registrados en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

5. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

6. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

7. Se verificó que la entidad fiscalizada contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

8. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

9. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.

10. Se verificó que cumplió con retener el Impuesto Sobre la Renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.

11. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

12. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

14. Se verificó que el Ayuntamiento elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

15. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor

propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

16. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

17. Se verificó que el Ayuntamiento, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

18. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

19. Se verificó que el ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

20. Se programó y se realizó visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

22. Se comprobó que el ente municipal implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

23. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF)

al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

CONTROL INTERNO

Con fecha 29 de julio de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Miguel Luis Cruz Zurita, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información contenido en el oficio OSFE/OT/SFCPM/1002/2021, obtuvo un puntaje de 52 sobre 100 puntos, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en un nivel medio. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	52	MEDIO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	15
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	17
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	2
5	SUPERVISIÓN	14	7
	TOTALES	**100**	**52**

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto a los cinco componentes de control interno, se obtuvieron los siguientes resultados:

1) **Componente Ambiente de control**, se determina un valor obtenido de **11 puntos**, de un total de **20 puntos**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente auditado manifestó que no cuenta con un comité de adquisiciones y contratación de servicios y no precisó la normatividad que aplica para asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones

de bienes, prestación de servicios y arrendamiento de bienes, para garantizar la eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos; así como no señaló disponer de un órgano interno de control o comisión alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; por lo que no dispone de mecanismos de control interno que coadyuven al fortalecimiento de las estructuras de control interno; así también manifestó que no se implementaron mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos entre los diferentes fondos y programas ejecutados por el ente público municipal en el ejercicio auditado, para asegurarse de que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), convenios y demás recursos federales recibidos, cumplieron su destino; indicó en sus respuestas que el procedimiento que realiza el Municipio para la adquisición de activos es mediante cuadros comparativos, sin embargo de la información presentada no obra evidencia de ello; el ente fiscalizado manifestó basarse en su presupuesto de egresos para la ejecución de los gastos del ejercicio, sin embargo no presentó el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así también se detectó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran totalmente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, reflejando con los aspectos anteriores debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, en detrimento de la consecución de los objetivos institucionales del municipio.

2) En relación con el **componente de Administración de riesgos**, se determina un valor obtenido de **15** puntos, de un total de **31** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que no se identificó evidencia suficiente que indique que lleve un registro de actas de cabildo en el Libro de Actas correspondiente, donde consten las decisiones colegiadas del municipio; manifestó en sus respuestas que no se ha implementado un mecanismo de control para el pago electrónico (transferencias) en forma directa a los beneficiarios, así como tampoco indicó el nombre y cargo de los responsables en el ejercicio 2020 de operar la banca electrónica y su procedimiento,

identificándose que el tesorero y/o el personal encargado de efectuar cobros, pagos y manejo de efectivo y valores, no se encuentra afianzado; en relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, no se aprecia que haya practicado inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y aun cuando señala que dispone de resguardos para la asignación y cuidado de los bienes, en la documentación presentada no obra evidencia de ello; no indicó bajo qué métodos se deprecian los bienes y los controles implementados para la salvaguarda física de los activos, cuál fue el procedimiento implementado por el H. Ayuntamiento para las adquisiciones para el año 2020 y quién fue la persona responsable de autorizarlas; además de que se advierte que no todos los registros contables y presupuestarios se encuentran respaldados con la documentación original que compruebe y justifique las operaciones realizadas en el ejercicio auditado; se advierte también que los gastos efectuados no acreditan que estuvieron orientados al cumplimiento de los Programas Municipales autorizados en el presupuesto de egresos aprobado durante el ejercicio 2020, en virtud de que no lo presentó; con el análisis anterior se identifica que la administración del municipio no dispone de mecanismos para identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, así como en los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, lo que denota debilidad para enfrentar los riesgos provenientes de fuentes tanto internas como externas, siendo necesario implementar los procesos pertinentes para la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, el patrimonio municipal y para identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.

3) Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente Actividades de control**, se determina un valor obtenido de **17** puntos, de un total de **30**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente fiscalizado manifestó contar con un padrón de proveedores, sin embargo de la documentación presentada no obra evidencia de ello, asimismo indicó que implementó mecanismos de control interno para asegurar que los bienes adquiridos por el municipio fueron recibidos de conformidad, no obstante de la información presentada no se aprecia evidencia alguna; respecto al control de los recursos humanos, señaló que no dispone de

mecanismos de control de asistencia de personal y de incidencias. Por lo anterior, no se identifica que tenga implementadas actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, siendo apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos, coadyuvando para lograr los objetivos institucionales y prevención de los riesgos.

4) En relación con el **componente de Información y Comunicación**, se determina un valor obtenido de **2** puntos, de un total de **5**, correspondiente al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado no presentó información para determinar los mecanismos de control que tiene implementados para verificar que el personal contratado y pagado efectivamente por el municipio prestó sus servicios al municipio, que dispone de los documentos normativos que identifiquen plenamente la información para la determinación de los montos de percepciones y deducciones de personal; lo que denota deficiencia en la comunicación interna entre las áreas del municipio a cargo de los recursos humanos y las áreas de adscripción, elementos vitales para la consecución de los objetivos institucionales.

5) Del análisis de las respuestas vertidas respecto al **componente de Supervisión**, se determina un valor obtenido de **7** puntos, de un total de **14**, correspondientes al valor de este componente, debido a que el ente fiscalizado indicó que no se nombró a persona responsable de la supervisión y el cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción; en relación a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, no precisó que cuenta con los mecanismos adecuados para su seguimiento; con lo anterior denota la necesidad de establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de resultados en todas las unidades administrativas del municipio, supervisión a la que debe contribuir generalmente el área de control interno municipal a efecto de corregir oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.

Con el análisis anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas

del Estado y Municipios de Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones, la aprobación de manuales de organización de procedimientos, código de ética y código de conducta; así mismo. realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de* ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería, emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un* ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información*

pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de ***supervisar*** *el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la* ***Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca****, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 34 fojas en copias certificadas relativas a:

1) **Componente Ambiente de control:**

   Acta de asamblea comunitaria de fecha 10 de marzo de 2020, en la cual se ratificó a los nuevos contralores sociales para formar el comité de contraloría social para el ejercicio 2020, así como, una relación de ciudadanos que asistieron a dicha asamblea; así mismo, presentó oficios suscritos por el Presidente Municipal, y los contralores, dirigidos al Secretario de la Contraloría y Transparencia; así mismo, anexa

copias de CURP, actas de nacimiento, comprobantes de domicilio, y documentos denominados "departamento de capacitación a municipios, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, no atendió la recomendación; por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/032/2021-REC-001

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que acredite haber realizado las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes referentes al: ambiente de control, de administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, como se detalla en este resultado.

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio de 2020 y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, cuenta 1111 EFECTIVO, subcuenta 11111 CAJA, se observa lo siguiente:

a) Se observó que el ente fiscalizado efectuó traspasos indebidos de la **sub-subcuenta 11111-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)**, en cantidad total de $999,392.24 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.), a la **sub-subcuenta 11111-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III),** como se detalla a continuación:

TRASPASO								
DE						A		
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			CAJA		DESTINO DE LOS RECURSOS	CAJA	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE OBSERVADO
RAMO 33 FORTAMUN-DF	000599	31-12-2020	237,167.76	31-12-2020	237,167.76	RAMO 33 FISM-DF	31-12-2020	237,167.76
RAMO 33 FORTAMUN-DF	000600	31-12-2020	762,224.48	31-12-2020	762,224.48	RAMO 33 FISM-DF	31-12-2020	762,224.48
TRASPASO DEL RAMO 33 FONDO IV AL RAMO 33 FONDO III			**$999,392.24**					**$999,392.24**

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, de lo anterior se observa que una vez realizado dichos traspasos registró pagos a través de caja del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, que en suma ascienden a $1,236,560.00 (Un millón doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ EN SU CUARTA ETAPA (2020), cuyo importe total es de $1,925,160.00 (Un millón novecientos veinticinco mil siento sesenta pesos 00/100 M.N.), registrada en la sub-subcuenta 12355-02-25-OBRA-ADM-DI CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ EN SU CUARTA ETAPA (2020) (2020); siendo que únicamente disponía de recursos del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF la cantidad de $150,274.31 (Ciento cincuenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), como se detalla a continuación:

INGRESOS MINISTRADOS DEL RAMO 33, FISM-DF POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL RAMO 33, FISM-DF		OBSERVACIONES
	IMPORTE	CONCEPTOS REGISTRADOS CON AFECTACIÓN A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FISM	
7,748,486.41	2,200,000.00	12353-02-25-OF//10/2020 AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO MONJAS (2020) (2020)	PAGOS EFECTUADOS CON CHEQUES A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF
	3,068,650.86	12353-02-25-003-2020 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES (2020) (2020)	PAGOS EFECTUADOS CON CHEQUES A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF
	1,180,756.16	12353-02-25-035-2020 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO CORRALITO (2020) (2020)	PAGOS EFECTUADOS CON CHEQUES A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF
	688,600.00	12355-02-25-OBRA-ADM-DI CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ EN SU CUARTA ETAPA (2020) (2020)	PAGOS EFECTUADOS CON CHEQUES A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF/ EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA ES POR LA CANTIDAD DE $1,925,160.00
	196,000.00	51241-02-25-2421-01-01-2211-I-004001001-8201001-01 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	PAGO EFECTUADO CON CHEQUE A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF
	232,391.98	51331-02-25-3334-01-149-1391-I-003001001-8201001-01SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	PAGO EFECTUADO CON CHEQUE A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA 1102056153 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FISM-DF
	22,563.34	PAGO DEL 5 AL MILLAR ESTATAL. CORRESPONDE AL ESTADO DE CUENTA	PAGO EFECTUADO CON CAJA DEL RAMO 33 FISM-DF
	8,744.00	51241-02-25-2461-01-01-1851-I-003001001-8201001-01 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	PAGO EFECTUADO CON CAJA DEL RAMO 33 FISM-DF
	505.76	COMISIONES BANCARIAS DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO
$7,748,486.41	**$7,598,212.10**		
$150,274.31		**DIFERENCIA**	

Así también, se observa que el ente fiscalizado registró modificaciones a la ley de ingresos estimada de los recursos de aportaciones del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, que en suma asciende a la cantidad de **$1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.),** a través de la póliza de diario número 001829 de fecha 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$996,940.86 (Novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 86/100 M.N.)** y la póliza de diario número 001832 por la cantidad de **$183,815.30 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos quince pesos 30/100 M.N.)**, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por concepto de registro de excedente a la ley de ingresos autorizada en los conceptos de incremento a las aportaciones federales FISMDF, sin embargo se detecta que las adecuaciones presupuestarias no corresponden a incrementos a ley de ingresos estimada ya que no recibió ministración adicional de recursos para disponer de liquidez para ejercer ese recurso, registrando modificaciones sin el sustento documental aprobado para ello.

Lo que origina que el municipio en la generación y emisión de la información financiera no cumpla con el marco conceptual de la contabilidad gubernamental respecto a las cualidades que la información financiera debe cumplir tales como: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y

comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa, por lo que no generó información financiera con las características y atributos que establece el marco conceptual de la contabilidad gubernamental y los postulados básicos que sustentan técnicamente la contabilidad, generando información que no reúne las características apropiadas para coadyuvar a la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas, contraviniendo los artículos 2, 21, 22, 33, 34, 38, 44, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en actas circunstanciadas de fechas 17 y 28 de septiembre de 2021, presentó 18 carpetas y 1 recopilador que contienen documentación relativa a los resultados: AF-01, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-18, AF-19 y AF-20; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-001

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0254/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Aportaciones Federales; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$15,518,662.70 (Quince millones quinientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) C=(A-B) (C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$174,719.33**		
411	IMPUESTOS		116,788.30		
414	DERECHOS		55,000.00		
415	PRODUCTOS		2,931.03		
42111	**PARTICIPACIONES**		**$4,991,803.91**	**$4,987,150.18**	**$4,653.73**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1102056144	3,238,357.93	3,225,535.21	12,822.72
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,439,651.97	1,434,801.97	4,850.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		64,118.01	63,576.00	542.01
42111-8104001	FOGADI		21,428.00	44,941.00	-23,513.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		2,204.00	2,204.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		52,443.00	41,134.00	11,309.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		155,599.00	155,599.00	0.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		12,042.00	12,888.00	846.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		5,960.00	6,471.00	511.00
42121	**APORTACIONES**		**$9,663,639.46**	**$9,661,257.58**	**$2,381.88**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1102056153	7,748,486.41	7,746,399.00	2,087.41
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1102056162	1,915,153.05	1,914,858.58	294.47
42131	**CONVENIOS**				
42131-8302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1040311383	688,500.00	-	-
	TOTALES		**$15,518,662.70**	**$14,648,407.76**	**$7,035.61**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, el importe de **$4,987,150.18 (Cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos 18/100 M.N.)** y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF, los importes de **$7,746,399.00 (Siete millones setecientos cuarenta y seis mil trecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** y **$1,914,858.58 (Un millón novecientos catorce mil ochocientos cincuenta**

y ocho pesos 58/100 M.N.), respectivamente, asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas especificas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; observando que el ente fiscalizado omitió presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede.

Así también, del análisis a los registros contables y presupuestarios de los ingresos se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

a) En el **Fondo General de Participaciones**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de $4,653.73 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.), derivado del registro del depósito por apertura de cuenta bancaria, pago de autoliquidables y compensaciones.

b) En el **Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF,** se detectaron ingresos superiores en cantidad de $2,087.41 (Dos mil ochenta y siete pesos 41/100 M.N.) y de $294.47 (Doscientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.) que corresponden a depósitos por aperturas de cuentas bancarias y rendimientos financieros.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41 y 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; 95 fracciones II Bis y III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que el tesorero tiene la facultad de registrar todas las operaciones presupuestarias, contables y de ingresos que se hayan transferido a los municipios, conforme a los catálogos de cuenta alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consejo Nacional de Armonización Contable, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no realizar

los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz.

Asimismo, se constató que el ente fiscalizado recibió ingresos por convenios derivado del Convenio de colaboración para la aplicación del proyecto denominado "PROYECTO PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS EN VIVEROS TECNIFICADOS 2020" número FAHHO/MA03/Colab/052/2020 de fecha 20 de marzo del 2020, celebrado con la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C., en cantidad de $688,500.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; asimismo se constató que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, constatando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria productiva especifica número 1040311383 aperturada ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para el ejercicio fiscal 2020; de lo anterior se observa inconsistencia de registro ya que los recursos no provienen de convenios suscritos con el Estado, ya que se advierte corresponde a un donativo el cual se debió registrar como Ingresos Fiscales-Aprovechamientos-Donativos.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41 y 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; 95 fracciones II Bis y III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que el tesorero tiene la facultad de registrar todas las operaciones presupuestarias, contables y de ingresos que se hayan transferido a los municipios, conforme a los catálogos de cuenta alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consejo Nacional de Armonización Contable, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta que contiene una foja en copia certificada relativa a:

Un oficio en donde se instruye a la C. Diana Cruz Gijón, Tesorera Municipal para que registre todas las operaciones presupuestales, contables y de ingresos que se hayan transferido al Municipio, conforme a los catálogos de cuentas alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consejo Nacional de Armonización contable; sin embargo, no presentó la documentación que justifique las inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado al oficio antes citado, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la recomendación**; por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/032/2021-REC-002

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-04 (con observación)

El ente fiscalizado no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, ante este Órgano Superior

de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; así mismo, omitió dar atención al requerimiento de información OSFE/OT/SFCPM/1002/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a la presentación de este documento.

Por lo que ante la falta de presentación del Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, no comprobó incluir en el Presupuesto de Egresos la información correspondiente a las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, sujetándose a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; ni haber elaborado su Presupuesto con base en objetivos, debiendo ser congruente con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos.

Sin embargo, los recursos de los que dispuso el ente fiscalizado durante el ejercicio 2020 fueron ejecutados en los siguientes capítulos de gasto:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	2,887,110.20	2,164,853.69	1,682,126.20	-722,256.51
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,361,103.32	3,568,362.21	3,222,162.21	1,207,258.89
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,928,853.22	3,529,666.51	2,617,524.16	-399,186.71
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	317,719.11	402,869.11	86,150.00	85,150.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	199,365.69	1,023,200.00	1,023,200.00	823,834.31
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	6,280,602.13	7,385,155.57	6,449,407.02	1,104,553.44
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$15,974,753.67**	**$18,074,107.09**	**$15,080,569.59**	**$2,099,353.42**

Fuente de Información: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron autorizados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 10, 13 fracción I, 18, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; 43 fracción XXIII, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**, que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en actas circunstanciadas de fechas 17 y 28 de septiembre de 2021, presentó 18 carpetas y 1 recopilador que contienen documentación relativa a los resultados: AF-01, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-18, AF-19 y AF-20; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-002

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$475,608.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales el ente fiscalizado no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consigne los días

trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, con la plantilla del personal, los tabuladores salariales y con los expedientes de personal debidamente integrados que respalden los pagos efectuados en dichos registros contables y presupuestarios; así mismo se observa que efectuó las declaraciones provisionales o definitivas del Impuesto Sobre la Renta retenido por asimilados a salarios, sin embargo fueron presentadas fuera del plazo establecido por las disposiciones fiscales, ya que las realizaron el 18 de febrero de 2021, según consta en los Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales presentados por el municipio correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01.**

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 96 último párrafo y 99 fracciones I y III **de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A, del **Código Fiscal de la Federación,** que disponen que quienes hagan pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, están obligados a efectuar las retenciones, debiendo realizar el entero a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando

el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$475,608.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 175 fojas en copias certificadas relativas a:

De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por un importe total de **$475,608.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.),** por concepto de ingresos asimilados a salarios, mismos que concuerdan con los registros contables; por lo que **atendió** este punto.

De la plantilla del personal:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2020, en donde se aprobó la plantilla del personal que laborará en el ejercicio fiscal 2020; así como, documento denominado "anexo 1 propuesta de plantilla de personal de laborará en el periodo 2020", sin embargo, este documento es una "propuesta", que solo contiene relacionados 10 trabajadores; por lo que **no atendió** este punto.

De los expedientes de personal debidamente integrados que respalden los pagos efectuados en dichos registros contables y presupuestarios:

Copias de credenciales para votar, "acuerdo IEEPCO-CG-SIN-232/2019", copias de constancias de validez, acreditaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGEGO), copias de Clave Única del Registro de Población (CURP), y copias de acta de nacimiento; por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a los **comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y los expedientes de personal**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-003

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, así como, los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, por un importe de **$475,608.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.),** con la plantilla del personal y los tabuladores salariales que respalden los pagos efectuados en dichos registros contables y presupuestarios; así como, lo relativo a que efectuó las declaraciones provisionales o definitivas del Impuesto Sobre la Renta retenido por asimilados a salarios, sin embargo, fueron presentadas fuera del plazo establecido por las disposiciones fiscales, ya que las realizaron el 18 de febrero de 2021, según consta en los Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales presentados por el municipio correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020; y el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01/DSIM-B.**

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO;** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$223,900.00 (Doscientos veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con

recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales el ente fiscalizado no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos y mediante cheque con afectación a la cuenta número 1102056153 de a institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento del cemento, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del mismo, así como la obra ejecutada, importe que incluye la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales digitales por Internet en cantidad $196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
000591	01/04/2020	17,700.00	000220	01/04/2020	17,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,700.00					30/04/2020	3C5E3094-2144-4C7F-A593-9F37F53EBE1C	MATERIALES RABAN DE OAXACA S.A DE C.V	17,700.00	6 TONELADAS DE CEMENTO GIBS FORTALEZA CPC-30R (BTO 50 KG)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL CEMENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO	17,700.00	
000850	30/06/2020	196,000.00	000311	30/06/2020	196,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES		05/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NÚM. DE CTA. 1102056153	CH-000008	196,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EL REQUERIMIENTO DEL CEMENTO, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO, IDENTIFICANDO LA OBRA EJECUTADA		196,000.00
001416	01/11/2020	10,200.00	000500	01/11/2020	10,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,200.00					04/11/2020	2D91A1FF-249A-42EB-AC03-7B725AADBE92	CARLOS VENEGAS GARCIA	10,200.00	3 TONELADAS DE CEMENTO CRUZ AZUL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL CEMENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO	10,200.00	
TOTAL		$223,900.00			$223,900.00		$27,900.00				$196,000.00				$27,900.00			$27,900.00	$196,000.00
																IMPORTE TOTAL OBSERVADO		$223,900.00	

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 33 apartado A, fracciones I y II de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$223,900.00 (Doscientos veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó 2 carpetas que contienen 312 fojas en copias certificadas relativas a:

Del requerimiento del cemento:

Oficios sin número de fecha 27 de marzo y 30 de octubre de 2020, donde el Regidor de Obras solicita la compra de 9 toneladas de cemento para la red de agua potable al Presidente Municipal; por lo que **atendió** lo relativo al requerimiento del cemento de las pólizas de diario números 000591 y 001416.

Respecto a la constancia de recepción:

Documentos denominados "entrega-recepción de materiales e insumos" de fechas 01 de abril 2020 y 06 de noviembre de 2020, donde el proveedor hace entrega de 9 toneladas de cemento al Regidor de Obras; por lo que **atendió** lo relativo las constancias de recepción del cemento de las pólizas de diario número 000591 y 001416.

Relativo a la evidencia del destino del mismo:

Ocho fotografías de las cuales no especifican los trabajos que se están realizando, así como, no se muestra el destino del mismo; por lo que **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó solicitudes, cotizaciones, autorizaciones de pago, acta de entrega-recepción de materiales, fotografías, documento denominado "Lista de beneficiarios fertilizante 2020", copia del cheque 0000008, identificaciones, títulos de propiedad, certificados parcelarios, contratos de compra-venta, constancias de donación, formato de contrato de comodato para bienes inmuebles, recibo de pago predial, cédula catastral, solicitud de trámite catastral, constancias de posesión, traslado de dominio, CURPS, acta de asamblea comunitaria, documento denominado "Relación de ciudadanos que asistieron a la asamblea de fecha 10 de marzo de 2020", Comprobante Fiscal digital por Internet por un importe de $196,000.01 (Ciento noventa y seis mil pesos 01/100 M.N.), de fecha 30 de junio de 2020, del proveedor Eutiquio Israel Ramos Hernández; sin embargo, el concepto de este comprobante es

por la compra de "200 BULTOS DE DAP y 450 BULTOS DE SULFATO", los cuales no corresponden a la partida de CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO; documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al requerimiento del cemento y las constancias de recepción del cemento de las pólizas de diario número 000591 y 001416; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-004

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; así como, la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento del cemento, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del mismo **$223,900.00 (Doscientos veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; así como, la obra ejecutada, importe que incluye la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales digitales por Internet en cantidad **$196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
000591	01/04/2020	17,700.00	000220	01/04/2020	17,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,700.00					30/04/2020	3C5E3094-2144-4C7F-A593-9F37F53E8E1C	MATERIALES RABAN DE OAXACA S.A DE C.V	17,700.00	6 TONELADAS DE CEMENTO GRIS FORTALEZA CPC-30R (BTO. 50 KG)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO.	17,700.00	
000850	30/06/2020	196,000.00	000311	30/06/2020	196,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES		05/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NÚM. DE CTA. 1102056153	CH-000008	196,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EL REQUERIMIENTO DEL CEMENTO, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO, IDENTIFICANDO LA OBRA EJECUTADA.		196,000.00
001416	01/11/2020	10,200.00	000500	01/11/2020	10,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,200.00					04/11/2020	2D91A1FF-249A-42EB-A033-78725AADBE92	CARLOS VENEGAS GARCIA	10,200.00	3 TONELADAS DE CEMENTO CRUZ AZUL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MISMO.	10,200.00	
TOTAL		$223,900.00			$223,900.00		$27,900.00				$196,000.00				$27,900.00			$27,900.00	$196,000.00
																IMPORTE TOTAL OBSERVADO		$223,900.00	

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS;** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$376,360.58 (Trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta pesos 58/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de los cuales no identifica con qué cheques y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento para la adquisición de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos; importe que incluye la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales digitales por Internet en cantidad $315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02.**

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$376,360.58 (Trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta pesos 58/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 36 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica con qué cheques y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos:

Copia del cheque número 0000001 del banco Banorte S.A., con fecha 25 de marzo de 2020, por un importe de **$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.)**; por lo que **atendió** lo relativo a que identific**ó** con qué cheque y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos de la póliza de diario número 000496.

Del requerimiento para la adquisición de los materiales:

Documentos denominados solicitudes de material y solicitud de insumos y materiales suscritas por el Regidor de Obras y dirigidas al Presidente Municipal, a través de las cuales solicita la compra de materiales eléctricos; por lo que **atendió** este punto.

De las cotizaciones de los proveedores:

Tres cotizaciones de los proveedores Grupo Eléctrico Oaxaca, Ferretera 3G 2001, S.A. de C.V. y Tienda de Materiales para la Construcción Miyo S.A. de C.V., para la adquisición de material eléctrico; por lo que **atendió** lo relativo a las cotizaciones de la póliza de diario 000496.

De la autorización correspondiente para su adquisición:

Documentos denominados "oficios de solicitud de autorización de pago" y "autorización de pago" de fechas 27 de marzo, 03 de junio y 05 de agosto de 2020, firmadas por el Presidente Municipal, mediante las cuales autorizó la compra de los materiales para instalaciones eléctricas; por lo que **atendió** este punto.

De la constancia de recepción:

Documentos denominados "Entrega-recepción de materiales e insumos" de fechas 31 de marzo, 05 de junio y 07 de agosto de 2020, en los cuales el proveedor hace entrega formal y física del material al Regidor de Obras; por lo que **atendió** este punto.

De la evidencia del destino de los mismos:

Trece fotografías ilegibles, en las cuales no se identifica el destino final de los materiales eléctricos adquiridos; por lo que **no atendió** este punto.

De la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales digitales por Internet en cantidad $315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.):

Comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal F2F97B45-08DE-4611-8AA6-3512C6EE9767 de fecha 27 de marzo de 2020, por un importe de **$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.)**, al cual anexa la póliza de egresos número 000180, misma que concuerda con los registros contables; por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación se determina, que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a que identificó con qué cheque y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos de la póliza de diario número 000496, documentación justificativa respecto **al requerimiento para**

la adquisición de los materiales, las cotizaciones de los proveedores de la póliza de diario número 000496, la autorización correspondiente para su adquisición, **la constancia de recepción** y la documentación comprobatoria de los **Comprobantes Fiscales digitales por Internet** en cantidad **$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-005

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no identifica con qué cheques y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos; así como, la documentación justificativa del gasto, relativa a las cotizaciones de los proveedores y la evidencia del destino de los mismos por un importe de **$376,360.58 (Trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta pesos 58/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02/DSIM-B.**

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES;** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos, en cantidad de **$481,947.53 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales el ente fiscalizado no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **$456,202.57 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 57/100 M.N.),** no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustibles donde se demuestre a que vehículos propiedad del ente fiscalizado fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos, importe que incluye la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $177,317.67 (Ciento setenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 67/100 M.N.); así también se observa que por el importe de **$25,744.96 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.),** el ente fiscalizado en las bitácoras de combustible presentadas no identifica a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado el combustible adquirido y no se encuentran

firmados por los responsables de los vehículos, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03.**

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$481,947.53 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.);*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 200 fojas en copias certificadas relativas a:

De las bitácoras de combustibles donde se demuestre a que vehículos propiedad del ente fiscalizado fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos, en cantidad de $456,202.57 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 57/100 M.N.):

Documentos denominados "Bitácora de recorrido diario" y "Bitácora de combustible de maquinaria y equipo" de los meses mayo, junio, julio y octubre de 2020, sin embargo, estas bitácoras no especifican el recorrido realizado y el motivo de los mismos, así mismo, algunas bitácoras carecen de número de serie, inventario, resguardatario, modelo, placa y área de adscripción de los vehículos y no se identifica a que vehículos propiedad municipio fue suministrado dicho combustible; por lo que **no atendió** este punto.

De la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de $177,317.67 (Ciento setenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 67/100 M.N.):

Sesenta y cinco comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos por el proveedor Gasolinera Valle del Sur S.A. de C.V., por concepto de compra de combustible, por un importe total de **$177,317.67 (Ciento setenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 67/100 M.N.)**, mismo que concuerda con los registros contables; por lo que **atendió** este punto.

De las bitácoras de combustible que no identifica a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado el combustible adquirido y no se encuentran firmados por los responsables de los vehículos, por el importe de $25,744.96 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.):

Documentos denominados "Bitácora de recorrido diario" y "Bitácora de combustible de maquinaria y equipo" de los meses mayo, junio, julio y octubre de 2020, sin embargo, algunas no se encuentran firmados por los

responsables de los vehículos, así como, no se identifica a que vehículos propiedad municipio fue suministrado dicho combustible; por lo que **no atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** la **documentación comprobatoria** relativa a los **comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)**, por un importe de **$177,317.67 (Ciento setenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 67/100 M.N.)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-006

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; así mismo, la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustibles donde se demuestre a que vehículos propiedad del Municipio, fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos, en cantidad de **$456,202.57 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 57/100 M.N.)**; así mismo, el importe de **$25,744.96 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.),** del cual en las bitácoras de combustible presentadas no se identifica a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado el combustible adquirido y no se encuentran firmados por los responsables de los vehículos; resultando un importe total de **$481,947.53 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03/DSIM-B.**

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**; se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$66,356.64 (Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales el ente fiscalizado no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento de las refacciones y servicios

de mantenimiento, la autorización correspondiente y las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
001016	21/08/2020	19,890.02	000372	21/08/2020	19,890.02	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19,890.02	13/08/2020	9FTE3AX0-DA51-429D-B4EF-038D1DEA6E96	MAQUIBENT OAXACA, S.A DE C.V	19,890.02	2.00 11R22.5 - LLANTA LAND 11R22.5 16/16 14, 2.00 RIN22.5 - RIN 22.5 8000 LBS, 2.00 RIN22.5 - RIN 22.5 8000 LBS 100 11R22.5 - LLANTA LAND 11R22.5 H/16 14	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	19,890.02	-
001273	01/10/2020	36,799.97	000451	01/10/2020	36,799.97	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	36,799.97	10/10/2020	67CD7799-FE09-4981-A60A-038D1DEAC107	MAQUIBENT OAXACA, S.A DE C.V	36,799.97	8.00 11R22.5 - LLANTA 11R22.5 H/16/23 1.00 RIN22.5 - RIN 22.5 8000 LBS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	36,799.97	-
001560	15/12/2020	9,666.65	000547	15/12/2020	9,666.65	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,666.65	01/12/2020	C2D858EF-41A1-4DE6-AFA9-FBB3304B6A13	AUTOPARTES TOKIMO 2000 SA DE C.V	9,666.65	10 ACEITE Q/ STATE HIDRAULICO 300° 1 9 LTS 2000 HORAS DE TRABAJO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,500.00	-
														-	2,166.65
TOTAL		$66,356.64			$66,356.64		$66,356.64				$66,356.64		IMPORTE TOTAL OBSERVADO	$64,189.99	$2,166.65
														$66,356.64	

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley de Impuesto Sobre la Renta,** 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación,** que establece entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$66,356.64 (Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta con 13 fojas en copias certificadas relativas a:

De las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio:

Documentos denominados "bitácoras de mantenimiento vehicular", que carecen de los datos del encargado, placa y color de los vehículos, fecha de elaboración y firma de los responsables, así mismo, no presentó la documentación que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para equipo de transporte propiedad del municipio.

De igual forma, presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que no corresponden a la observación.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-007

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$66,356.64 (Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$163,908.00 (Ciento sesenta y tres mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, de los cuales el ente fiscalizado no identifica con qué cheques y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos; **observando** que

los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la contratación de los servicios de arrendamiento, las cotizaciones de los proveedores, el contrato de arrendamiento y la evidencia que respalde los trabajos realizados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001584	15/12/2020	3,325.00 48,665.84 1,953.00 45,286.00 6,911.00 12,012.20 6,310.96 39,444.00	000549	15/12/2020	163,908.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	163,908.00	29/12/2020	36316BF0-A140-404D-B906-C657320EB70E	JESUS MAGDIEL MARTINEZ HERNANDEZ	163,908.00	46 Horas renta de revolvedora 14 Horas renta de retro-excavadora 46 Horas renta de COMPTACTADORA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	163,908.00
TOTAL		$163,908.00			$163,908.00		$163,908.00				$163,908.00			$163,908.00

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$163,908.00 (Ciento sesenta y tres mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta con 31 fojas en copias certificadas relativas a:

De la autorización para la contratación de los servicios de arrendamiento:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2020, a través de la cual se aprobó por unanimidad de votos la solicitud de renta de una revolvedora, retroexcavadora y compactadora de fecha 30 de noviembre de 2020, para las actividades y servicios en las calles principales de la agencia de Santa Maria Velató, Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, por un periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020; por lo que **atendió** este punto.

De las cotizaciones de los proveedores:

Cotizaciones de los proveedores Coaxx suministros y provisiones S.A. de C.V., C. Jesús Magdiel Martínez Hernández y Constructora Bixx diseño comercialización y construcciones S.A. de C.V.; al cual anexa un cuadro comparativo de los sobre los precios de la renta de maquinaria; por lo que **atendió** este punto.

Del contrato de arrendamiento:

Contrato de arrendamiento de bienes muebles firmado por el Presidente Municipal y el C. Jesús Magdiel Martínez Hernández, el cual establece como objeto del contrato la renta de una revolvedora, retroexcavadora y

compactadora, que serán utilizados en los trabajos de revestimiento en la obra ubicada en la Localidad de Santa María Velató, Monjas, y anexa copia de la credencial para votar del C. Jesús Magdiel Hernández, sin embargo, el contrato no indica los trabajos a realizar con la maquinaria; por lo que **no atendió** este punto.

De la evidencia que respalde los trabajos realizados:

Documentos denominados "bitácoras de maquinaria" de fecha 15 de diciembre de 2020 que solo refieren "realización de mezcla para cunetas, rastreo de caminos, y compactación", así como, cuatro fotografías en las cuales no se identifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada en la obra ubicada en la Localidad de Santa María Velató, Monjas; por lo que **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y documento denominado autorización de pago; documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a la **autorización** para la contratación de los servicios de arrendamiento y las **cotizaciones** de los proveedores; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-008

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo que no identifica con que cheques y en qué fechas dispuso del efectivo para efectuar los pagos; así como, la documentación justificativa del gasto relativa al contrato de arrendamiento y la evidencia que respalde los trabajos realizados por un importe de **$163,908.00 (Ciento sesenta y tres mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001584	15/12/2020	3,325.00 48,665.84 1,953.00 45,286.00 6,911.00 12,012.20 6,310.96 39,444.00	000549	15/12/2020	163,908.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	163,908.00	29/12/2020	3631E8F0-A140-404D-8906-C657320E870E	JESUS MAGDIEL MARTINEZ HERNANDEZ	163,908.00	46 Horas renta de revolvedora 14 Horas renta de retro-excavadora 46 Horas renta de COMPTACTADORA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	163,908.00
TOTAL		$163,908.00			$163,908.00		$163,908.00				$163,908.00			$163,908.00

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 1102056144 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la autorización para la contratación de los servicios y la evidencia documental que sustenten los trabajos realizados de acuerdo al objeto del contrato MM-FFM-0002-2020 de fecha 01 de enero de 2020, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001365	01/11/2020	175,000.00	000482	01/11/2020	175,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1102056144	CH-000036	175,000.00						NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	175,000.00
TOTAL		$29,875.48			$27,300.00					$175,000.00						IMPORTE TOTAL OBSERVADO	$175,000.00

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además

de proporcionarla a las autoridades competente; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley de Impuesto Sobre la Renta,** 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación,** que establece entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta con 82 fojas en copias certificadas relativas a:

De la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al comprobante fiscal digital por internet:

Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), de fecha 30 de noviembre de 2020, por concepto de "servicios contables del municipio de Monjas del 1° de

enero al 31 de diciembre del 2020, según contrato N° MM-FFM-0002-2020"; por un importe de **$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que, se determina que **atendió** este punto.

De la autorización para la contratación de los servicios:

Acta de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 1 de enero de 2020, en el cual se aprobó la contratación de los servicios del Mtro. Gerardo López García, para la realización de las funciones y apoyo al área de la tesorería municipal; por lo que **atendió** este punto.

De la evidencia documental que sustenten los trabajos realizados de acuerdo al objeto del contrato MM-FFM-0002-2020 de fecha 01 de enero de 2020:

Contrato de prestación de servicios profesionales N° MM-FFM-0002-2020, acuse de recibo de los estados financieros e informes de avance de gestión financiera, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, acuse de recibo de la cuenta pública del ejercicio 2020, formatos de pagos de impuesto sobre nóminas y asimilables erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y formatos de información registrada de pagos de contribuciones federales, y una fotografía de recopiladores; sin embargo, no acredita que los trabajos fueron elaborados de acuerdo al objeto del contrato de prestación de servicios profesionales N° MM-FFM-0002-2020; por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó copia del cheque número 036, propuestas de servicios, curriculums, constancias de situación fiscal, cédula profesional y documento denominado "reconocimiento"; documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a la documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet (CFDI), y la autorización para la contratación de los servicios; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-009

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia documental

que sustenten los trabajos realizados de acuerdo al objeto del contrato MM-FFM-0002-2020 de fecha 01 de enero de 2020, por un importe de **$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001365	01/11/2020	175,000.00	000482	01/11/2020	175,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1102056144	CH-000036	175,000.00	30/11/2020	AAA111B9-DABF-4DFB-9212-6C10E380CA9	GERARDO LOPEZ GARCIA	175,000.00	SERVICIOS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE MONJAS, SEGÚN CONTRATO N°MM-FFM-0002-2020	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	175,000.00
TOTAL		$29,875.48			$27,300.00					$175,000.00				175,000.00		IMPORTE TOTAL OBSERVADO	$175,000.00

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$232,391.98 (Doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.),** mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 1102056153 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación de los servicios, y la evidencia documental que sustenten los trabajos realizados de acuerdo a la cláusula primera y séptima del contrato MM/FISMDF/061/001/2020 de fecha 02 de enero de 2020; además no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000502	01/03/2020	232,391.98	000183	01/03/2020	232,391.98	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NUM DE CTA 1102056153	CHEQUE 002	232,391.98	20/03/2020	26D04F63-FB2E-4CEC-9848-B4B184555E60	ALAN MOISES RAMIREZ DELGADO	$232,391.98	1 ASESORÍA TÉCNICA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO SE CANCELÓ CON LA LEYENDA "OPERADO"	$232,391.98
		$232,391.98			$232,391.98					$232,391.98				$232,391.98			$232,391.98

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 33 apartado A, fracción II último párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto y Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 17 cuarto párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$232,391.98 (Doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta con 37 fojas en copias certificadas relativas a:

De la autorización para la contratación de los servicios:

Acta de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2020, en el cual en su séptimo punto se aprueba la contratación del Ingeniero Alan Moisés Ramírez Delgado como asesor técnico; por lo que **atendió** este punto.

Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobante fiscal digital por internet que contiene la leyenda "OPERADO FISMDF 2020", el cual identifica el nombre del fondo; por lo que **atendió** este punto.

Así mismo, presentó recibo expedido por la Tesorería Municipal, contrato de prestación de servicios, copia de CURP y hoja con datos bancarios, propuestas para asesoría técnica, constancias de situación fiscal, curriculums y comprobantes de domicilio; documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** la autorización para

la **contratación de los servicios** y lo relativo a la **cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-010

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia documental que sustenten los trabajos realizados de acuerdo a la cláusula primera y séptima del contrato MM/FISMDF/061/001/2020 de fecha 02 de enero de 2020, por un importe de **$232,391.98 (Doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000502	01/03/2020	232,391.98	000183	01/03/2020	232,391.98	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NUM DE CTA 1102056153	CHEQUE 002	232,391.98	20/03/2020	26D04F63-F82E-4CEC-9849-B481B4555650	ALAN MOISES RAMIREZ DELGADO	$232,391.98	1 ASESORÍA TECNICA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	$232,391.98
		$232,391.98			$232,391.98					$232,391.98				$232,391.98			$232,391.98

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos, en cantidad de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia de los trabajos realizados y la documentación comprobatoria presentada no reúne los requisitos fiscales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000220	01/02/2020	15,000.00	000143	01/03/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	14/01/2020	S/N	JUAN DIAZ RAMOS	15,000.00	5 VIAJES DE PIEDRA PARA LA CIMENTACION DE LA BARDA DE LA TELESECUNDARIA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
000997	21/08/2020	10,000.00	000367	21/08/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	10/06/2020	S/N	BENITO RAMIREZ SANTOS	10,000.00	ACARREO DE TIERRA CON EL VOLTEO PARA EL CAMINO QUE CONDUCE AL BARRIO XIXOVO	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
001636	15/12/2020	10,000.00	000558	15/12/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	06/12/2020	S/N	CONSTANTINO LOPEZ LÓPEZ	10,000.00	PAGO POR SOLDAR LA ESTRUCTURA DEL TECHADO DE EL BARRIO EL XIXOVO	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$35,000.00			$35,000.00		$35,000.00				$35,000.00		

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el presupuesto aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 86 quinto párrafo de la **Ley de Impuesto Sobre la Renta,** 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación,** que establece entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2021, presentó 1 carpeta con 27 fojas en copias certificadas relativas a:

De la evidencia de los trabajos realizados:

Documentos denominados "bitácoras de maquinaria" y "reporte fotográfico", en los cuales no se identifican los trabajos realizados; por lo que **no atendió** el punto.

De la documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales:

Recibos simples de pago expedidos por la Tesorería, al cual anexa copia de credenciales para votar, sin embargo, estos recibos no reúnen los requisitos fiscales de un comprobante fiscal digital por internet; por lo que **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó oficios de autorización de pago, documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-011

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-003-2020** de la obra denominada **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE SANTA MARÍA VELATÓ**, ubicada en la localidad de Santa María Velató y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo II, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **MM-FISMDF-M0001-003-2020** de fecha 07 de agosto de 2020, adjudicada al contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ** por la cantidad de **$3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	CHEQUE	0000012	02/10/2020	2,153,233.26	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1102056153	1213D808-0776-4A31-B967-0C7AB8C1ECF7	17/10/2020	2,210,398.75
Estimación 2 Finiquito	CHEQUE	0000013	02/12/2020	836,055.94		33FAC00E-9F7B-431E-BE73-620A9AFCF2F6	02/12/2020	858,252.11
			TOTAL	2,989,279.2			TOTAL	3,068,650.86

Se observó que el ente fiscalizado no acreditó que la obra estuvo autorizada presupuestalmente al no haber presentado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que realizó el pago de la estimación 1 con fecha 02 de octubre de 2020, es decir, con fecha anterior al de la fecha del oficio de autorización de recursos número MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 de 2020; así también se constató que el ente fiscalizado realizó la retención del cinco al millar en cantidad de $13,226.94 (Trece mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.) y del 2.5% de supervisión y vigilancia en cantidad de $66,134.71 (Sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas; derivado de lo anterior no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 34 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que dispone que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y**

los Municipios, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio fiscalizado, relativo al proceso de autorización de la obra, se constató que el municipio presentó el oficio de autorización de recursos número MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, sin embargo no presentó el anexo financiero y técnico de dicho oficio, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado, por lo que el fiscalizado no acreditó la autorización del recurso aplicado en la obra, incumpliendo con lo establecido por los artículos 8 párrafo segundo, 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** que establece que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; artículo 4 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que el gasto de obra pública debe sujetarse a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de los Municipios; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el presupuesto de obra, cédula de información básica, generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva, oficio de validación y aprobación

del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad, estudios de ingeniería, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 25 fracción III del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que indica se acreditará la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el suministrador de energía eléctrica; 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 18 fracción III y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que en la planeación los Ayuntamientos deben prever la calendarización física y financiera y establece como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; por lo que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los

municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó las invitaciones a los contratistas para participar en el procedimiento de invitación restringida, el acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, el acta de fallo y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para el acto de apertura de las propuestas, documentos que otorgan certidumbre al proceso de adjudicación a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en contravención de lo estipulado por los artículos 29 fracciones II y III, 35, 38, 39, 40 y 44 fracciones I y IV, y 45 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los actos que deberán llevar a cabo los Ayuntamientos para realizar el procedimiento para invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, respecto al contrato **MM-FISMDF-M0001-003-2020** de fecha 07 de agosto de 2020, adjudicada al contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ,** se constató que en el apartado de Declaraciones fracción I, inciso e), indica que los recursos fueron autorizados según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas número FISMDF/M061/003/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, el cual no coincide con el número del oficio de notificación que se presenta en el expediente, MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020. Igualmente de la revisión al contrato de obra pública presentado, se constató que carece de la firma del contratista FELIX IVAN CORTES VASQUEZ, motivo por el cual, con el faltante de la firma del contratista, el contrato de obra pública no fue formalizado, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$3,068,650.86 (Tres millones sesenta y**

ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante cheques números **0000012** de fecha 2 de octubre de 2020 y **0000013** de fecha 2 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; en incumplimiento con los artículos 47 y 51 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece el procedimiento para la formalización de los contratos de obra pública y los requisitos que deben reunir; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique y que será puesta a disposición de las autoridades competentes y artículos 43 fracción V, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista el inmueble en que deba llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que dentro del expediente de obra presentado, integran tres estimaciones de obra, de las cuales, dos de ellas en su encabezado muestran un nombre de obra que no corresponde a la presente obra, y se constata que únicamente presenta documentación relacionada a la estimación dos finiquito de la obra en cuestión; por lo que el ente auditado no presenta la estimación número uno, consistente en cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, pruebas de control y notas de bitácora, los cuales son documentos que soportan los volúmenes pagados en esa estimación, por lo anterior, se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$2,210,398.75 (Dos millones doscientos diez mil trescientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número uno, mediante cheque número **0000012** de fecha 2 de octubre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de octubre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; artículo 25 fracciones I y IV del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que obliga a realizar las obras específicas conforme las especificaciones técnicas y que se realizarán las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación; 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de llevar un libro de bitácora y de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a

las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en la estimación número dos finiquito, no presenta las notas de bitácora, las pruebas de control y el reporte fotográfico, en la cual muestre la evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-01**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$858,252.11 (Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos finiquito, mediante cheque número **0000013** de fecha 2 de diciembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; artículo 25 fracciones I y IV del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que obliga a realizar las obras específicas conforme las especificaciones técnicas y que se realizarán las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación; 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de llevar un libro de bitácora y de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades

municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio, relativo al procedimiento de entrega recepción de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción del Contratista al Municipio y no realizó la entrega de la obra a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), toda vez que no presenta el acta correspondiente en el expediente técnico unitario, asimismo el acta de entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios carece de la hoja donde se plasman las firmas del comité de obras; debido a lo anterior, al no contar con la recepción de la Comisión Federal de Electricidad, el ente auditado no comprueba que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que no garantiza que la obra cuente con la interconexión a la energía eléctrica, para estar en operación; así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no acreditarse que se encuentre en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante cheques números **0000012** de fecha 2 de octubre de 2020 y **0000013** de fecha 2 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020, contraviniendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 25 fracción V del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que obliga que, una vez terminada la obra específica, será entregada al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste; 64 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que el contratista

comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados y que los Ayuntamientos bajo los cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a recibirla mediante acta circunstanciada y la obligación de mantener en condiciones de funcionamiento la obra pública y que las obras de infraestructura operen con total eficacia; artículo 33 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administrarán para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MM-FISMDF-M0001-003-2020** de fecha 07 de agosto de 2020, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE SANTA MARÍA VELATÓ**", constituyéndose en el Palacio Municipal de Monjas, Distrito de Miahuatlán, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha, solicitando a la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco, Secretaria Municipal, la presencia de Miguel Luis Cruz Zurita, Presidente Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Monjas, quien indicó que no se encontraba en ese momento debido a la contingencia que se tiene actualmente en el municipio de Monjas con respecto al brote del COVID-19; por lo anterior, se le hizo de su conocimiento que el motivo de la presente diligencia, es llevar a cabo la verificación e inspección física de las obras públicas objeto de la muestra de auditoría financiera número OA/CPM/032/2021, para lo cual, los auditores solicitaron a

la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco que, junto con los testigos designados para la diligencia, Enrique Ortiz y José Carlos Ruiz Pacheco, acompañaran al personal auditor y les señalaran dónde se encuentra ubicada la obra objeto de la visita para efecto de llevar a cabo la verificación e inspección física de la misma, manifestando la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco lo siguiente "*Que en atención de la pandemia generada por el virus COVID-19 y por acuerdo de cabildo, dada la continuidad a la prevención sanitaria que se vive en la actualidad, debido al incremento de contagios del virus COVID-19 (coronavirus) en el estado de Oaxaca, ya que parte de los integrantes del H. Ayuntamiento están contagiados y enfermos, incluyendo al Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto emitido por el gobierno del estado así como la declaratoria de emergencia sanitaria, se informó lo siguiente: suspensión de labores en el municipio del 12 al 31 de agosto de 2021 y queda estrictamente prohibido fiestas particulares, reuniones y todo tipo de actividad pública. razón por la cual el cabildo del H. Ayuntamiento determinó mediante comunicado efectuado el día 12 de agosto de 2021, con número de oficio MMO/0149/2021, del cual exhibo y entrego copia certificada, determinó entre otras medidas establecer lo siguiente: 1.- Suspensión de labores en el municipio del 12 al 31 de agosto de 2021. 2.- Queda estrictamente prohibido fiestas particulares, reuniones y todo tipo de actividad pública. Motivo por el cual, y acorde a lo establecido por el cabildo, estamos imposibilitados para poder llevar a cabo los recorridos solicitados*"; razón por la cual no fue posible realizar la verificación e inspección física de las obras objeto de la muestra. Por tal razón, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias, por la naturaleza de su desarrollo, la revisión consistió en el análisis de la documentación e información proporcionada por el ente municipal auditado y de cuya veracidad son responsables, cuyo resultado se plasma en la observación que se describen en el presente numeral.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó dos carpetas que constan de 190 fojas en copias certificadas relativas a:

Que realizó la retención del cinco al millar en cantidad de $13,226.94 (Trece mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.) y del 2.5% de supervisión y vigilancia en cantidad de $66,134.71 (Sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas: Formatos de pago de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental Inspección y Vigilancia por los conceptos de "5 al millar 2020" y "supervisión de obra de 2.5%", así como, los tickets de depósitos bancarios por los importes de **$13,226.94 (Trece mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.)** y **$66,135.00 (Sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; por lo que acreditó haber realizado el entero de las retenciones ante las instancias respectivas.

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra:** El permiso de construcción de la obra, la memoria descriptiva y la memoria de cálculo; así mismo, presentó la validación y aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad y los planos del proyecto con las especificaciones generales y particulares de construcción firmados y aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que, **atendió** este punto.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato:** El acta de visita al sitio de la obra y el acta de fallo del curso, así como, un oficio de Invitación al Comité de Contraloría Social para la revisión o supervisión de la obra, sin embargo, esta invitación no corresponde a la requerida en la observación, ya que no es la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para el acto de apertura de las propuestas.

Del **proceso de contratación:** El contrato número MM-FISMDF-M0001-003-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, el cual incluye la firma del contratista FELIX IVAN CORTES VASQUEZ (PERSONA FISICA), con lo cual se acredita que el contrato de obra pública fue formalizado por un importe de **$3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones

número uno y dos finiquito; sin embargo, no presentó documentación relativa a que se constató que en el apartado de Declaraciones fracción I, inciso e), indica que los recursos fueron autorizados según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas número FISMDF/M061/003/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, el cual no coincide con el número del oficio de notificación que se presenta en el expediente, MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, por lo que, **atendió** lo correspondiente a la firma del contratista.

Del **procedimiento de ejecución de la obra:** El oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que, **atendió** este punto.

De que no presentó la estimación número uno, consistente en cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, pruebas de control y notas de bitácora, los cuales son documentos que soportan los volúmenes pagados en esa estimación, por lo que, se determinan pagos indebidos por la cantidad de $2,210,398.75 (Dos millones doscientos diez mil trescientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), que fueron pagados en la estimación número uno: El cuerpo de la estimación, los números generadores y los croquis de ubicación de la estimación número uno; sin embargo, no presentó el reporte fotográfico, las pruebas de control y las notas de bitácora, por lo que no fue posible constatar que los conceptos de obra se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra, en donde se determinan pagos indebidos por la cantidad de $3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que no presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción del Contratista al Municipio y no realizó la entrega de la obra a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), toda vez que no presenta el acta correspondiente en el expediente técnico unitario, asimismo el acta de entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios carece de la hoja donde se plasman las firmas del comité de obras: Presentó únicamente el acta entrega recepción del contratista al municipio de fecha 20 de noviembre de 2020, sin embargo, al no contar con la recepción de la Comisión Federal de Electricidad, no se comprueba que las erogaciones realizadas por el pago de

la obra cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que no garantiza que la obra cuente con la interconexión a la energía eléctrica, para estar en operación; así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no acreditarse que se encuentre en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio.

Así mismo, presento el oficio de designación de superintendente de obra, oficio de notificación de inicio de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra de concurso, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos de concurso, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos de concurso, contenido de los requisitos de participación al concurso por invitación restringida, acta de la quinta sesión extraordinaria de cabildo, escrito de solicitud de rectificación del nombre de la obra, alineamiento para las calles, croquis de micro Y macro localización, estado de cuenta, números generadores y croquis de localización de los trabajos de la estimación dos finiquito, presupuesto definitivo y sabana de finiquito; sin embargo, esta documentación no corresponde a la observación.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, atendió del **proceso de programación y presupuestación de la obra,** el permiso de construcción de la obra, la validación y aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad, los planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; del **procedimiento de adjudicación del contrato,** el acta de visita al sitio de la obra y el acta de fallo; del **proceso de contratación,** la firma del contratista Felix Ivan Cortes Vasquez, con lo cual se acredita que el contrato de obra pública fue formalizado; el **procedimiento de ejecución de la obra**; así como, **de la estimación número uno,** lo relativo al cuerpo de la estimación, los números generadores y los croquis de ubicación; y del **procedimiento de entrega recepción de la obra,** el acta entrega recepción del contratista al municipio; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-012

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que no presentó el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020, además, que no registró las operaciones en el momento de su realización

debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que realizó el pago de la estimación 1 con fecha 02 de octubre de 2020, es decir, con fecha anterior al de la fecha del oficio de autorización de recursos número MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020.

Del **proceso de autorización de la obra,** el anexo financiero y técnico del oficio de autorización de recursos número MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020.

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra,** el presupuesto de obra, la cédula de información básica, las generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada y los estudios de ingeniería.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra,** el acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que acredite que la obra se encuentra dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato,** las invitaciones a los contratistas para participar en el procedimiento de invitación restringida, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura de las propuestas, el dictamen de las propuestas y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para el acto de apertura de las propuestas.

Del **proceso de contratación,** la documentación relativa a que en el contrato de obra pública número MM-FISMDF-M0001-003-2020 de fecha 07 de agosto de 2020**,** adjudicado al contratista FELIX IVAN CORTES VASQUEZ, se constató que en el apartado de Declaraciones fracción I, inciso e), indica que los recursos fueron autorizados según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas número FISMDF/M061/003/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, el cual no coincide con el número del oficio de notificación que se presenta en el expediente, MM/FISMDF/M0001/003/2020 de fecha 05 de octubre de 2020.

De la estimación número uno, en donde se determinan pagos indebidos por la cantidad de $2,210,398.75 (Dos millones doscientos diez mil trescientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), que fueron pagados en la estimación número uno: La documentación relativa al reporte fotográfico, las pruebas de control y las notas de bitácora de la estimación número uno, que permitan constatar que los conceptos de obra se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente.

De la estimación número dos finiquito, en donde se determinan pagos indebidos por la cantidad de $858,252.11 (Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), que fueron pagados en la estimación número dos finiquito: las notas de bitácora, las pruebas de control y el reporte fotográfico, en el cual se muestre la evidencia fotográfica de la realización de los conceptos que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-01**, que le fue notificado el día 1 de septiembre de 2021, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra,** en donde se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; la documentación relativa al aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), así como, el acta de entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios que incluya la hoja donde se plasman las firmas del comité de obras.

De lo anterior, **se determina un importe total observado de $3,068,650.86 (Tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.),** al no contar con la recepción de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad, ya que no se comprueba que las erogaciones realizadas por el pago de la obra cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso; dicho importe **incluye** los **pagos indebidos por las cantidades de $2,210,398.75 (Dos millones doscientos diez mil trescientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.),** que fueron pagados en la estimación número uno; y de **$858,252.11 (Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos finiquito.

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-OF//10/2020** de la obra denominada **AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO**, ubicada en la localidad de Barrio San Antonio y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **MMO/061/FIII/0002/0010/2020** de fecha 28 de junio de 2020, adjudicada al contratista **CONSTRUCTORA INTEGRAL GEMAJ DE OAXACA S.A DE C.V.** por la cantidad de **$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	CHEQUE	0000009	11/07/2020	660,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1102056153	C2F8040A-816B-4E22-A98A-ACFC422F99C7	17/10/2020	660,000.00
Pago de ejecución de la obra	----	----	----	----		CED4ACD0-0197-4174-AE10-F446AA41B819	31/07/2020	2,200,000.00
Estimación 1	CHEQUE	0000010	15/07/2020	1,078,000.00		054C4A1D-916B-4FD6-8A2D-F87E911C9F20	17/10/2020	1,540,000.00
Estimación 2 Finiquito	CHEQUE	0000011	04/09/2020	462,000.00		3150469E-E255-44A3-A497-2506F989D76E	19/10/2020	660,000.00
			TOTAL	2,200,000.00			TOTAL	2,200,000.00

Se observó que el ente fiscalizado no acreditó que la obra estuvo autorizada presupuestalmente al no haber presentado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, además de que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020 y que el ente fiscalizado no efectuó al contratista la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; derivado de lo anterior no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 34 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que dispone que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 76 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece

que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el presupuesto de obra, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 18 fracción III y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que en la planeación los Ayuntamientos deben prever la calendarización física y financiera y establece como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 19 de junio de 2020, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el

procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó el acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de las propuestas y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para el acto de apertura de las propuestas, documentos que otorgan certidumbre al proceso de adjudicación a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en contravención de lo estipulado por los artículos 38, 39 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los actos que deberán llevar a cabo los Ayuntamientos para realizar el procedimiento para invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MMO/061/FIII/0002/0010/2020** de fecha 28 de junio de 2020, se detectó que el ente auditado no acompañó

como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se detectó que el ente auditado no integró en el expediente técnico el oficio de asignación del residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista él inmueble en que deba llevarse a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, asimismo respecto de la estimación número uno, se constató que no anexan los croquis de ubicación de los trabajos; contraviniendo lo estipulado en el artículo 52 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que indica que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas

oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-02**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$1,571,525.22 (Un millón quinientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 22/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante cheques números **0000010** de fecha 11 de julio de 2020 y **0000011** de fecha 4 de septiembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **CONSTRUCTORA INTEGRAL GEMAJ DE OAXACA S.A DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de julio y septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III,

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, respecto de la estimación número dos finiquito, se constató que no realizaron correctamente el cálculo del importe del concepto denominado "RELLENO DE EXCAVACIONES COMPACTADO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA PROPIA EXCAVACION, INCLUYE SELECCIÓN DEL MATERIAL." Debido a que se constató que en la estimación dos finiquito, la ejecución de 2,110.55 metros cúbicos a un precio unitario de $150.00 pesos por cada metro cúbico, arroja como resultado la cantidad de $316,582.50, sin embargo el ente auditado pagó por este concepto el importe de $408,371.39, por lo que existe un importe en demasía de $91,788.89 más IVA, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$106,475.11 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.),** que fueron pagados en la estimación número dos finiquito, mediante cheque número **0000011** de fecha 4 de septiembre de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **CONSTRUCTORA INTEGRAL GEMAJ DE OAXACA S.A DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 1102056153 aperturada por el Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B. DE C.V., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**,

artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó el aviso de terminación de la obra y la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 37 fracción III, 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen que en el momento de celebrarse la entrega de la obra se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MMO/061/FIII/0002/0010/2020** de fecha 28 de junio de 2020, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**AMPLIACIÓN DE LA**

RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO", constituyéndose en el Palacio Municipal de Monjas, Distrito de Miahuatlán, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha, solicitando a la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco, Secretaria Municipal, la presencia de Miguel Luis Cruz Zurita, Presidente Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Monjas, quien indicó que no se encontraba en ese momento debido a la contingencia que se tiene actualmente en el municipio de Monjas con respecto al brote del COVID-19, por lo anterior, se le hizo de su conocimiento que el motivo de la presente diligencia, es llevar a cabo la verificación e inspección física de las obras públicas objeto de la muestra de auditoría financiera número OA/CPM/032/2021, para lo cual, los auditores solicitaron a la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco que, junto con los testigos designados para la diligencia, Enrique Ortiz y José Carlos Ruiz Pacheco, acompañaran al personal auditor y les señalaran dónde se encuentra ubicada la obra objeto de la visita para efecto de llevar a cabo la verificación e inspección física de la misma, manifestando la ciudadana Guadalupe Pérez Nolasco lo siguiente "*Que en atención de la pandemia generada por el virus COVID-19 y por acuerdo de cabildo, dada la continuidad a la prevención sanitaria que se vive en la actualidad, debido al incremento de contagios del virus COVID-19 (coronavirus) en el estado de Oaxaca, ya que parte de los integrantes del H. Ayuntamiento están contagiados y enfermos, incluyendo al Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto emitido por el gobierno del estado así como la declaratoria de emergencia sanitaria, se informó lo siguiente: suspensión de labores en el municipio del 12 al 31 de agosto de 2021 y queda estrictamente prohibido fiestas particulares, reuniones y todo tipo de actividad pública. razón por la cual el cabildo del H. Ayuntamiento determinó mediante comunicado efectuado el día 12 de agosto de 2021, con número de oficio MMO/0149/2021, del cual exhibo y entrego copia certificada, determinó entre otras medidas establecer lo siguiente: 1.- Suspensión de labores en el municipio del 12 al 31 de agosto de 2021. 2.- Queda estrictamente prohibido fiestas particulares, reuniones y todo tipo de actividad pública. Motivo por el cual, y acorde a lo establecido por el cabildo, estamos imposibilitados para poder llevar a cabo los recorridos solicitados*"; razón por la cual no fue posible realizar la verificación e inspección física a la obra objeto de la muestra. Por tal razón, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias, por la naturaleza de su desarrollo, la revisión consistió en el análisis de la documentación e información proporcionada por el ente municipal auditado y de cuya veracidad son responsables, cuyo resultado se plasma en la observación que se describen en el presente numeral.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le

requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 1,571,525.22 (Un millón quinientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 22/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 173 fojas en copias certificadas relativa a:

Que no efectuó al contratista la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones: Presentó el formato de pago de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental Inspección y Vigilancia por el concepto del "5 al millar 2020", así como, el ticket de depósito bancario por el importe de **$9,482.76 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**; por lo que acreditó haber realizado el entero de las retenciones ante las instancias respectivas.

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra:** La memoria de cálculo hidráulico y la memoria descriptiva de la obra, por lo que, **atendió** este punto.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato:** Un oficio de Invitación al Comité de Contraloría Social para la revisión o supervisión de la obra, sin embargo, esta documentación no corresponde a lo observado.

Del **contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MMO/061/FIII/0002/0010/2020 de fecha 28 de junio de 2020**: Los análisis de precios unitarios del contratista "Constructora Integral GEMAJ de Oaxaca S. A. de C. V. a quien se le adjudicó el contrato de obra pública, por lo que, **atendió** este punto.

Del **procedimiento de ejecución de la obra:** El oficio de asignación del

residente de obra y el oficio de disposición del inmueble, por lo que, **atendió** este punto.

De las estimaciones número uno y dos finiquito, en donde no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería, así mismo, respecto de la estimación número uno, no anexan los croquis de ubicación de los trabajos: Reporte de las pruebas de hermeticidad y funcionamiento hidráulico, el cual cumple con las especificaciones del proyecto para un correcto funcionamiento de hermeticidad de uniones, tuberías y accesorios, por lo que, **atendió** lo relativo a las pruebas de hermeticidad de las estimaciones número uno y dos finiquito; sin embargo, no presentó los croquis de ubicación de los trabajos de la estimación número uno.

Del reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo DAMB-DVIF-02, determinándose pagos indebidos por la cantidad de $1,571,525.22 (Un millón quinientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 22/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito: Reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, correspondientes a los conceptos observados, sin embargo, con estas fotografías no justifican la realización de los conceptos, toda vez que únicamente incluyen dos fotografías de cada concepto y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos para justificar el volumen de obra pagado según estimaciones; por lo que no fue posible constatar que los conceptos de obra se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente.

Respecto de la estimación número dos finiquito, en donde se constató que no realizaron correctamente el cálculo del importe del concepto denominado "RELLENO DE EXCAVACIONES COMPACTADO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA PROPIA EXCAVACION, INCLUYE SELECCIÓN DEL MATERIAL." debido a que se constató que en la estimación dos finiquito, la ejecución de 2,110.55 metros cúbicos a un precio unitario de $150.00 pesos por cada metro cúbico, arroja como resultado la cantidad de $316,582.50 (Trescientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin embargo, el ente auditado pagó por este concepto el importe de $408,371.39 (Cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y un pesos 39/100 M.N.), por lo que existe un importe en demasía de $91,788.89 (Noventa y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 89/100

M.N.) más IVA, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $106,475.11 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.), que fueron pagados en la estimación número dos finiquito: Generadores de obra de la estimación número dos finiquito y la sabana de finiquito de la obra, en los cuales se muestra una nueva cantidad de metros cúbicos ejecutados del concepto observado, indicando la cantidad de 2,722.47 metros cúbicos, lo cual no es congruente con la cantidad anterior de 2,110.55 metros cúbicos, sin embargo, no presentó la documentación relativa a esta diferencia de cantidades, para justificar la ejecución de metros cúbicos del concepto observado.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra:** El aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, así como, la fianza de vicios ocultos correspondiente a la obra, por lo que, **atendió** este punto.

Así mismo, presento documentación relativa a las propuestas de la licitación, de los participantes no ganadores, así como, del contratista a quien se le adjudicó el contrato; sin embargo, esta documentación no corresponde a la observación.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, atendió del **proceso de programación y presupuestación de la obra,** la memoria de cálculo y la memoria descriptiva; del **contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MMO/061/FIII/0002/0010/2020 de fecha 28 de junio de 2020**, lo relativo a los análisis de precios unitarios; así mismo, atendió el **procedimiento de ejecución de la obra**; así como, **de las estimaciones número uno y dos finiquito**, lo relativo a las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería; y atendió el **procedimiento de entrega recepción de la obra**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-013

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que no presentó el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020, y no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fecha 31 de

diciembre de 2020.

Del **proceso de programación y presupuestación de la obra:** El presupuesto de obra, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, el permiso de construcción de la obra y los estudios de ingeniería.

Del **procedimiento de adjudicación de la obra:** El acuerdo de excepción a la licitación pública por el cual opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que acredite que la obra se encuentra dentro de algunos de los supuestos de excepción a la licitación pública, así como, la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del **procedimiento de adjudicación del contrato:** El acta de apertura de las propuestas económicas, el dictamen de las propuestas y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para el acto de apertura de las propuestas.

De la **estimación número uno:** Los croquis de ubicación de los trabajos.

Del reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, se determinaron pagos indebidos por la cantidad de $1,571,525.22 (Un millón quinientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 22/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito: La evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados, que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-02,** que le fue notificado el día 1 de septiembre de 2021, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021.

De la estimación número dos finiquito, donde se constató que no realizaron correctamente el cálculo del importe del concepto denominado "RELLENO DE EXCAVACIONES COMPACTADO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA PROPIA EXCAVACION, INCLUYE SELECCIÓN DEL MATERIAL." debido a que en la estimación dos finiquito, la ejecución de 2,110.55 metros cúbicos a un precio unitario de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada metro cúbico, arroja como resultado la cantidad de $316,582.50 (Trescientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin embargo el ente auditado pagó por este concepto el importe de $408,371.39 (Cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y un pesos 39/100

M.N.), por lo que existe un importe en demasía de $91,788.89 (Noventa y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) más IVA, **por lo que se determinan pagos indebidos** por la cantidad de **$106,475.11 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.),** que fueron pagados en la estimación número dos finiquito.

De lo anterior, se determina un importe total observado de **$1,571,525.22 (Un millón quinientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 22/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; ya que en el reporte fotográfico no presentó evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados, que se relacionan en el anexo DAMB-DVIF-02; dicho importe incluye los **pagos indebidos por la cantidad de $106,475.11 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.),** que fueron pagados en la estimación número dos finiquito.

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-035-2020** de la obra denominada **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO EL CORRALITO,** ubicada en la localidad de Santa María Velató y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; adjudicada al contratista **FELIX IVAN CORTES VASQUEZ** por la cantidad de **$ 1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	CHEQUE	0000006	19/05/2020	916,101.07	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1102056153	0C8B7408-32C1-4B73-B976-41D17875C0C4	28/05/2020	920,066.88
Estimación 2 Finiquito	CHEQUE	0000007	20/05/2020	259,565.62		D1B45C42-0152-4155-AD66-24CACA515280	28/05/2020	260,689.28
			TOTAL	1,175,666.69			TOTAL	1,180,756.16

Se observó que el ente fiscalizado no acreditó que la obra estuvo autorizada presupuestalmente al no haber presentado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, además que no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios

fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2020, así también se constató que el ente fiscalizado realizó la retención del cinco al millar en cantidad de $5,089.47 (Cinco mil ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas; derivado de lo anterior no acreditó haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 34 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que dispone que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización; 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que disponen que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los retenedores de los ingresos que por servicios de vigilancia, control y evaluación se recauden, deberán enterarlos en la tesorería o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracciones I y X, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El ente auditado no presentó a requerimiento de auditoría el expediente técnico unitario de la obra denominada **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO EL CORRALITO,** realizada en el ejercicio fiscal 2020, que integre la documentación correspondiente a las etapas de: A. Planeación, Programación y Presupuestación, B. Modalidad de Ejecución, C. Ejecución, D. Comprobación, con las características físicas y financieras de las obras realizadas, que comprueben si los recursos de las inversiones autorizados al ente auditado, se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables; por lo que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que la misma se deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes; 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señala la facultad del Ayuntamiento para contratar obras públicas, con sujeción a las leyes aplicables; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los municipios,

se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo FAIS establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente, el cual detalla los proyectos y acciones permitidos para su ejecución, y que establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades de los entes municipales para la operación eficaz y eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su componente de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, 65 y 66 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales que se refieren a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 65, 66 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establecen las disposiciones legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 1 indica que tiene como objeto controlar las obras de construcción, instalaciones, modificaciones, ampliación, reparación, conservación, restauración y demolición y definir los principios conforme a los cuales el municipio ejercerá sus atribuciones; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186

fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que consta de 233 fojas en copias certificadas relativas a:

El expediente técnico unitario de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO EL CORRALITO"; y como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se obtuvo lo siguiente:

Del **proceso de autorización de la obra**, se constató que presentó el oficio de autorización de recursos número FISMDF/M001/035/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, sin embargo, no presentó el anexo financiero y técnico de dicho oficio, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención

del monto autorizado, por lo que, la entidad fiscalizada no acreditó la autorización del recurso aplicado en la obra; incumpliendo con lo establecido por los artículos 8 párrafo segundo, 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** que establece que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; artículo 4 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que el gasto de obra pública debe sujetarse a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de los Municipios; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **proceso de planeación, programación y presupuestación,** no presentó el acta de integración del comité de obras, el convenio de concertación, la cédula de información básica, generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, el permiso de construcción de la obra, la memoria de cálculo, el oficio de validación y aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad, los estudios de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo, presentó los planos del proyecto los cuales carecen de las firmas y sellos por parte de Comisión Federal de Electricidad, por el contratista y responsable técnico; los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 17 de la **Ley Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca,** 25 fracción III del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que indica se acreditará la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el suministrador de energía eléctrica; 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 18 fracción III, 20, 22 y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica que en la planeación los Ayuntamientos deben prever la calendarización física y financiera y establece como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas

y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; 64 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** y los artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **proceso de adjudicación de la obra,** no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual la entidad fiscalizada optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; por lo que no acreditó que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como la evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **proceso de contratación,** no presentó la garantía de cumplimiento del contrato; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen que en el momento de celebrarse el contrato de la obra se deberá exhibir la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de

los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **procedimiento de ejecución de la obra,** no presentó el oficio del residente de obra por parte del municipio, el oficio de asignación del superintendente de la constructora, el escrito de la disposición del inmueble y el oficio de inicio de los trabajos, por lo que la entidad fiscalizada no acreditó que haya existido supervisión, por el residente y superintendente de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente y que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista el inmueble en donde se llevar a cabo los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los procedimientos previos al inicio de los trabajos; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **proceso de comprobación, referente a las estimaciones uno y dos finiquito,** no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), las notas de bitácora y las pruebas de control y calidad; así mismo, se detectó que en el reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, únicamente incluyen tres fotografías de cada concepto, y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos, por lo que no fue posible constatar que los conceptos de obra se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes la documentación, comprobatoria y justificativa; artículos 11 fracciones V y VII, 14 y 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; artículo 25 fracciones I y IV del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que obliga a realizar las obras específicas

conforme las especificaciones técnicas y que se realizarán las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación; 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de llevar un libro de bitácora y de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del **procedimiento de entrega recepción de la obra,** no presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, la garantía de vicios ocultos y el acta entrega de recepción de la obra a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), debido a lo anterior, al no contar con la recepción, la entidad fiscalizada no comprueba que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que no garantiza que la obra cuente con la interconexión a la energía eléctrica, para estar en operación; así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no acreditarse que se encuentre en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; contraviniendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 25 fracción V del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**, que obliga que, una vez terminada la obra específica, será entregada al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste; 64 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que el contratista comunicará al Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados y que los Ayuntamientos bajo los cuales quede resguardada

la obra pública, están obligadas a recibirla mediante acta circunstanciada y la obligación de mantener en condiciones de funcionamiento la obra pública y que las obras de infraestructura operen con total eficacia; artículo 33 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administrarán para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; artículo 126 NOVODECIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que indica que en cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia y que en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-014

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020; así como, las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra; de igual forma, lo relativo a los **pagos indebidos** derivados de que se detectó que en el reporte fotográfico de las estimaciones número uno y dos finiquito, únicamente incluyen tres fotografías de cada concepto, y no muestran el proceso de ejecución del antes, durante y terminación de los trabajos, por lo que no fue posible constatar que los conceptos de obra se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente; así como, al no presentar el acta entrega de recepción de la obra a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), no comprueba que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que no garantiza que la obra cuente con la interconexión a la energía eléctrica, para estar en operación.

Por lo que se determinan **pagos indebidos** por el importe total de la obra de **$1,180,756.16 (Un millón ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.),** que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito.

Resultado: AF-17 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos más altos niveles de rezago social, ejecutando proyectos por un importe de **$6,449,407.02 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 02/100 M.N.),** equivalente al 83.23% en proyectos de contribución directa, así mismo, se constató que ejecutó proyectos de tipo complementario por un importe de **$688,600.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 8.89% del total de recurso ejercido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; dando cumplimiento con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente**.**

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$2,888,600.00 (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a un porcentaje del 37.28%, superando el 30% como mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.3 Proyectos FAIS,

apartado B, fracción II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación con la priorización de las obras ejecutadas, de la revisión al documento denominado Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 26 de febrero de 2020, se constató que la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE SANTA MARÍA VELATÓ" no fue priorizada; por lo que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** no acreditó un adecuado análisis para la ejecución de obras, basado en la atención de las necesidades altamente prioritarias de los habitantes del municipio, así como de la opinión del Consejo de Desarrollo Social Municipal sobre el carácter prioritario de las mismas, incumpliendo lo establecido en Artículo 33 apartado B fracción II inciso b) de la **Ley de Coordinación Fiscal**; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que indica que los municipios tienen la obligación de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos FAIS del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso

de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 17 de septiembre de 2021, y 28 de septiembre de 2021, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-015

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento denominado: Propuesta de Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020, sin embargo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que este documento, no fue publicado, igualmente, no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, a su vez no muestra el responsable de las obras, el número de mujeres y hombres, grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; artículos 48 fracción I incisos b) y g), 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I

y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 18 fojas en copias certificadas relativas a:

Del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020, y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca:

Oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual le solicita a la Tesorera Municipal, que se suba la propuesta del programa anual de obras a la página oficial del municipio y demás medios con los que cuenta el municipio; así mismo, anexan capturas de pantalla de las páginas https://monjas.gob.mx y http://sisplade.oaxaca.gob.mx/, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-016

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-19 (con observación)

El Ayuntamiento del Municipio presentó el documento denominado "PADRON DE CONTRATISTAS 2020", sin embargo este documento es emitido por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca y signado por el ciudadano Constantino A. Pérez Morales, Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la misma Secretaría, por lo anterior el ente auditado no cumple con la presentación del Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2020 del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Programa Anual de Obras Públicas no fue publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que el padrón de contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Estado y que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 9 fojas en copias certificadas relativas a:

Del **padrón de contratistas y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca:**

Oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual le solicita a la Tesorera Municipal, que se suba el padrón de contratistas a la página oficial del municipio y demás medios con los que cuenta el municipio; así mismo, anexan capturas de pantalla de la página https://monjas.gob.mx, así como, un acta de sesión extraordinaria de cabildo para definir el padrón de contratistas 2020, y documento denominado "lista de contratistas"; sin embargo, no presentó evidencia de la publicación del padrón de contratistas del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que, no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-017

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que se contrataron obras a través de excepción a la licitación pública, en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por un importe de

$6,449,407.02 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 02/100 M.N.) que representa el 100% de las obras contratadas, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE %
	OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA					
	NO SE EJECUTARON OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA	---	---	---	0.00	0.00%
				SUB TOTAL	0.00	0.00%
	OBRAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA					
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE SANTA MARÍA VELATÓ	MM-FISMDF-M0001-003-2020	07/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,068,650.86	47.58%
2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO	MMO/061/FIII/0002/0010/2020	28/06/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,200,000.00	34.11%
3	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO CORRALITO	NO PRESENTÓ EXPEDIENTE	---	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,180,756.16	18.31%
				SUB TOTAL	6,449,407.02	100.00%
				TOTAL	**6,449,407.02**	**100.00%**

Del análisis del importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; en tal virtud, el ante auditado no acreditó la observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que expresamente establece el porcentaje del recurso que debe aplicarse para dichas modalidades de contratación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el formato de disciplina financiera publicado por el municipio identificado como "Clasificación por objeto del gasto – LDF", el cual contiene la información del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto detallado -LDF, capítulo y concepto, publicado en el sitio

web del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, respecto al ejercicio fiscal 2020 del municipio, en el que se constató que el Presupuesto Anual para Inversión Pública del Municipio ejercido es de $ 6,449,407.02, (Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 02/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado celebró **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 66 FRACCIÓN VII PEEO 2020
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE SANTA MARÍA VELATÓ	MM-FISMDF-M0001-003-2020	07/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,645,388.67	1'890,000.00
2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO	MMO/061/FIII/0002/0010/2020	28/06/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,896,551.72	1'890,000.00

Por lo anterior, al haber excedido en la contratación el monto máximo permitido, no emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, así como por no haber hecho del conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el ente auditado no acreditó que dio observancia a las disposiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; 66 fracción VII del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020,** que establece que las obras públicas no excederán los montos máximos y mínimos para la adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las

autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021, se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que consta de 5 fojas en copias certificadas relativas a:

De que el importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido:

Presentó documento denominado "acuerdo administrativo, modalidad de ejecución de obra y procedimiento de contratación" de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual acuerdan que se rebase el límite máximo para contratar obras, y que se asigne una obra por adjudicación directa y dos obras por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, derivado de la situación por la pandemia COVID 19 y por la emergencia de tener obras de prioridad; sin embargo, no presentó evidencia de la justificación de la determinación de exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio para contratar las obras por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/032/2021-SA-018

El **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-21 (sin observación)

A efectos de corroborar si el **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, 1 sin observación y 20 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 2 Recomendaciones y 18 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de

lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19 y AF-20**; en los que se constató que: No acreditó haber realizado las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI); realizó traspasos indebidos entre fondos; inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca; no presentó el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, y en su caso las modificaciones con sus correspondientes publicaciones; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto en los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales: No presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como, no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública: Se detectaron irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, y pagos indebidos derivados de que: No proporcionó el expediente técnico de la obra, el contrato de obra pública carece de la firma del contratista, así como, de que no garantiza que la obra cuente con la interconexión a la energía eléctrica para estar en operación, no presentó las notas de bitácora, las pruebas de control y el reporte fotográfico; de igual forma, no presentó el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020, y el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2020, con sus correspondientes publicaciones.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.
C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 21, 22, 23, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 61, 62, 63, 65, 67, 70 y 85.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 13, 18, y 21.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 37.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86, 96 y 99.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 16 y 25.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
8. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Artículos 11, 60 y 93.
9. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
10. Ley de Aguas Nacionales: Artículos 3 y 20.
11. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
12. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones: Artículo 25.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120, 137 y 138.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17 y 21.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-A, 29, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 56, 60, 61, 64, y 66.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: Artículos 5 y 15.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
6. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.

7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 8, 118, 150, 184, 186, 197, 198 y 206.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020: Artículo 66.
9. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 35, 209, 263, 280, 282 y 324.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 95, 109, 113, 120, 123, 124, 126, 126 Bis, 126 Ter, 126 Septendecies, 126 Novodecies, 127, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 64.

Otras disposiciones:

1. Manual de Contabilidad Gubernamental, y el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
2. Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto y Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0476/2021 se notificaron el día 1 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/032/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, presentó documentación, además solicito prorroga, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 17 de septiembre de 2021; por lo que, mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2021, presentó documentación justificativa y aclaratoria adicional, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados: **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18 AF-19 y AF-20**; se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/033/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

ANEXO DAMB-DAFC-01/DSIM-B
RESULTADO: AF-05

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA						TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES I.S.R. RETENIDO			
000617	01/04/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000228	01/04/2020	85,725.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	85,725.35								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00
000629	01/04/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000230	01/04/2020	85,725.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	85,725.35								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00
000738	01/05/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000268	01/05/2020	85,725.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	85,725.35								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ANEXO DAMB-DAFC-01/DSIM-B
RESULTADO: AF-05

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/032/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA						TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES I.S.R. RETENIDO			
000887	31/07/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000328	31/07/2020	85,725.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	85,725.35								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00
001133	20/09/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000411	20/09/2020	85,725.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	85,725.35								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00
001420	01/11/2020	11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00 11,324.00	000501	01/11/2020	94,743.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	94,743.85								NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y LOS TABULADORES SALARIALES QUE RESPALDEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN DICHOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EFECTUÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS, SIN EMBARGO FUERON PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES	$79,268.00
TOTAL		$475,608.00			$523,370.60		$523,370.60				$0.00	$0.00	$0.00	$0.00		$475,608.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/032/2021

ANEXO DAMB-DAFC-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000498	01/03/2020	315,000.00	000180	01/03/2020	315,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	315,000.00	01/03/2020	F2F97845-08DE-4611-9AA6-3512C6EE9767	TIENDA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MIYO SA DE CV	315,000.00	70 MTS DE CABLE NUMERO 12, 150 FOTOCELDAS 40 LAMPARAS DE 100 WATTS	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.	315,000.00
000769	01/06/2020	19,508.19	000284	01/06/2020	19,508.19	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19,508.19	03/06/2020	474A9964-A5E5-11EA-A6D7-67401F9A541E	CAR COMERCIALIZADORA SA DE C.V	19,508.19	10.00 TAQUETE DE PLASTICO 1/4 BLANCO (S/10 PZS) 22.00 CENTRO DE CARGA 1P 8/8A EMPOTINAR SQUARED 22.00 BASE MEDIDOR WATTHORIMETRO MONOFASICA FIERRO 4X100A 600V IUSA 22.00 MUFA 32MM - 1 1/4 NEWCONO 22.00 VARILLA COPERWELD 1.80M6X8 S/C COBREZADA 22.00 CONECTOR PARA VARILLA COPERWELD 44.00 ABRAZADERA OMEGA HW 13MM (1/2) ANCLO 22.00 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SIQAB 1X30A SQUARE D 100.00 CHULLO 8X11/2 COMBO R-3 88.00 CARRETE CABLE THW CAL.08 500M NEGRO IUSA 88.00 CARRETE CABLE THW CAL.08 500M BLANCO IUSA 44.00 CARRETE CABLE THW CAL.08 500M VERDE IUSA 11.00 TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA 1.0(13MM)S/C 22.00 TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA 1 1/4 (32MM)C/C	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.	19,508.19
001006	21/08/2020	41,852.39	000369	21/08/2020	41,852.39	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	41,852.39	05/08/2020	E2415070-D77A-11EA-9486-81D249FDAC89	CAR COMERCIALIZADORA SA DE C.V	41,852.39	5.00 ABRAZADERA OMEGA HW 32MM (1 1/4) ANCLO 20.00 ABRAZADERA PVC ROSCABLE 2X1/2 (13MM) EDOMEX 15.00 ADAPTADOR INSERCION PVC 1/2X1/2 EDOMEX 15.00 ADAPTADOR BRONCE MANGUERA 1/2 VM 20.00 TAPON PVC HIDRAULICO CEMENTAR C-40 2 20.00 CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 90X2 20.00 CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 45X2 7.00 EXTREMIDAD PVC HIDRAULICO CAMPANA 2 20.00 TEE PVC HIDRAULICO CAMPANA 2X2 67.00 ANILLO PVC HIDRAULICO 2 8.00 EXTREMIDAD PVC HIDRAULICO ESPIGA 2 5.00 SPLUMINARIO SOLAR A PUBLICO 40W 1.2XLED5 5500K IP67 3.5X0L PM 5.00 CODO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA 1 1/4 (32MM) 80.00 FOTOCELDA ELECTRONICA 105-305V 1000W 1800VA CONTEESA 80.00 FOCO ESPIRAL 85W E26 6/9K T5 127V 10,000H PHILCO PLUS	LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.	41,852.39
TOTAL		**$376,360.58**			**$376,360.58**		**$376,360.58**				**$376,360.58**		**IMPORTE TOTAL OBSERVADO**	**$376,360.58**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM033/2021

ANEXO DAMB-DAFC-62/DSM-B
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
								01/05/2020	1D2081B6-7F9B-4C85-9D8F-8A19621A4668	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL-04006	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								04/05/2020	06d81b3b-c9db-4a5e-98ab-d1f2c097f42d	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	487.49	29.000000 LITROS DE MAGNA-52011	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		487.49
								04/05/2020	E733B4B36788	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,118.00	200 LTS. DIESEL-04006 2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL			
								05/05/2020	8459EE93C677	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,417.65	265.095 LTS. DIESEL-04006 2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL			
								06/05/2020	67EA3B1C9627	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	122.00	1 PZA. BARDAHL ARRANCADOR INST. 1 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL			
								06/05/2020	88E93B75C15D	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,088.29	199.0201 LTS. DIESEL 2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL			
								06/05/2020	A36F6EF3D87A	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200 LTS. DIESEL			
								06/05/2020	D4AE99F2AF73	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	199.59	11.67329 LTS. MAGNA-52011			
								07/05/2020	7AC84B29AA2E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	840.00	50 LTS. MAGNA			
000732	01/05/2020	107,577.09	000286	01/05/2020	107,577.09	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	107,577.09	08/05/2020	1E2225020B62	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,798.24	190 LTS. DIESEL			
								09/05/2020	107ECAF9F530	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,300.22	75.11581 MAGNA			
								10/05/2020	73EA49BC439	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200 LTS. DIESEL			
								11/05/2020	2C9616ADB63E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,283.29	30 LTS. MAGNA 43 LTS. MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	103,091.60	
								11/05/2020	B6246E7FD47A	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,999.00	100 LTS. DIESEL			
								12/05/2020	E12C2D63E736	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.60	200.09001 LTS. DIESEL			
								12/05/2020	42370E52CFA	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,270.02	71.91606 LTS. DIESEL			
								13/05/2020	C475EBA7188	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,471.20	2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 200 LTS. DIESEL 20 LTS. MAGNA			
								14/05/2020	A9A943B19F4C	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	883.00	50 LTS MAGNA			
								15/05/2020	D72B0B89ED17	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,619.49	175.09003 LTS. DIESEL 2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL			
								15/05/2020	C9B7D4CBF9EB	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,412.80	80 LTS MAGNA			
								16/05/2020	CFDFDB723019	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,219.05	2 PZA. BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 155.09001 LTS. DIESEL			
								16/05/2020	C852792ECA7E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	648.11	36.58807 LTS MAGNA			

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MINAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PA/032/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHICULOS (C)
								17/05/2020	C111527E9454	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,517.80	220 LTS. DIESEL 2 PZA. BARDAHL ADITIVO PDIESEL			
								20/05/2020	04AF1956979F	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,952.83	44.9070ß LTS PREMIUM 129.5490T MAGNA			
								20/05/2020	3CF3909911766	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	9,231.08	55.59921 PREMIUM 20 LTS. MAGNA 2 PZA. BARDAHL ADITIVO PDIESEL 249.0940N LTS. DIESEL 169.01901 LTS. DIESEL			
								20/05/2020	14ADD6B3011CA	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	494.48	28 LTS MAGNA			
								22/05/2020	5557187B9419	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,118.00	200 LTS. DIESEL 2 PZA. BARDAHL ADITIVO PDIESEL			
								23/05/2020	DA9A87F9B90E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	395.76	22 LTS MAGNA			
								24/05/2020	53499225B199	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200 LTS DIESEL			
								25/05/2020	B6A4F0295795	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,247.24	98.27113 LTS DIESEL 164.22211 LTS DIESEL			
000752	01/05/2020		000268	01/05/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		25/05/2020	F09B7AC72584	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,998.50	150 LTS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
								26/05/2020	24B02031587E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,410.01	120.0607B LTS DIESEL			
								26/05/2020	8DA9188B84E8	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	305.83	17 LTS MAGNA			
								27/05/2020	574FA9125AFF	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	670.04	37.24014 LTS MAGNA			
								28/05/2020	A30648AE2DCF	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,230.03	68.37286 LTS MAGNA			
								28/05/2020	7CEDC96D3AA	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	9,055.01	446.974 LTS DIESEL 2 PZA. BARDAHL ADITIVO PDIESEL			
								29/05/2020	45F4708099FD	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,469.07	81.71986 LTS MAGNA 100 LTS DIESEL			
								30/05/2020	D0F26F7B13C	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,237.80	200 LTS DIESEL 20 LTS MAGNA			
								01/06/2020	2a0dbc05-f5f0-4049-a6a0-27f6fbf1a04e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,898.00	200.000030 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,898.00	
								09/06/2020	F5506D4B94C1	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,118.50	150 LTS DIESEL			
								13/06/2020	42B461F6F231	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,998.50	160 LTS DIESEL			
								25/06/2020	9673CF4D9A38	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,118.00	150 LTS DIESEL			
000782	01/06/2020	78,124.07	000282	01/06/2020	78,124.07	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	78,124.07	16/06/2020	231E3B4E6ADF	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200 LTS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	74,226.07	
								16/06/2020	F842C7A98D00	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	845.50	50 LTS MAGNA			
								16/06/2020	7B1A73C48927	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200 LTS DIESEL			
								16/06/2020	2887E77A017	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,635.08	97.04253 LTS MAGNA			
								30/06/2020	1B5287C1B314	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,458.84	74.01522 LTS MAGNA			

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ANEXO DAIMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MIXTAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DIBUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHICULOS (C)
								25/06/2020	C8#A43KZ5C	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,861.12	137.62009 LTS DIESEL			
								12/06/2020	1EE32CB635A	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	830.02	44.60075LTS MAGNA			
								06/06/2020	0DB32C9639F	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,764.48	141.84094 LTS DIESEL			
								18/06/2020	DE0C78FA9548	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	567.30	30 LTS MAGNA			
								23/06/2020	7E1F9A87E32D	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,158.00	200 LTS DIESEL			
								24/06/2020	13BE7B00876D	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,079.00	100 LTS DIESEL			
								19/06/2020	A60D725F8090	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	799.03	42.2808 LTS MAGNA			
								25/06/2020	2978E0CF438F	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	300.00	15.2207 LTS MAGNA			
								23/06/2020	95A78EF886C8	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	524.07	27 LTS MAGNA			
								16/06/2020	8A8F6AA3FE34	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,440.73	173.86228 LTS DIESEL			
000792	01/06/2020		000282	01/06/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		02/06/2020	2D0683BCA471	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,286.10	425.1462B LTS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
								09/06/2020	4FBFB116C097	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,883.05	466.77476 LTS DIESEL			
								04/06/2020	#607654F 186	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	849.30	30 LTS MAGNA			
								11/06/2020	A9B5943540D6	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	400.00	21.49382LTS MAGNA			
								08/06/2020	62ADC6B9E879	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,849.00	100 LTS DIESEL			
								03/06/2020	2D9647A7B930	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,923.00	150 LTS DIESEL			
								05/06/2020	C5B7B9E03B2	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	890.01	20 LTS MAGNA 16.8078LTS MAGNA 10 LTS MAGNA			
								03/06/2020	D9CB6CCD58EC	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	359.80	20 LTS MAGNA			
								03/06/2020	67E36EADE16E	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,923.00	150 LTS DIESEL			
								10/06/2020	0B49CDE7F3A0	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,898.00	200 LTS DIESEL			
								12/06/2020	BF9F3A5F54CA	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,898.00	200 LTS DIESEL			
								09/06/2020	C0B0006B84C	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	494.37	27 LTS MAGNA			
								05/06/2020	A4A3975DA1ED	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,475.40	80 LTS PREMIUM			
								08/06/2020	3ACA2100270	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	292.96	16 LTS MAGNA			

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PA/032/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO					COMPROBANTE						IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
								03/07/2020	7f86b3ed-de8a-4441-8114-203d8328f158	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,076.80	80.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		1,076.80
								04/07/2020	4c9f7a5e-ca8e-4f1f-985c-0497e42379e6	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	160.08	8.121770 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	160.08	
								07/07/2020	baecba57-64b4-4097-96a0-944c258bd761	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	492.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		492.75
								09/07/2020	66d0006f-28ca-46be-b56b-c1bc6981f65f	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,118.50	155.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,118.50	
								04/07/2020	a0630eb3-d10b-4e1a-b35c-e737d8c867b6	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,118.00	200.000000 DIESEL-94008 2.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,118.00	
								05/07/2020	6c9ea970-cc9b-4f2c-b342-8458be05b577	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,417.60	265.015000 DIESEL-94008 2.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,417.60	
								06/07/2020	bb9ea8c4-890c-4b7c-85af-8be883c7c15d	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,096.20	199.012010 DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,096.20	
000868	01/07/2020	66,260.36	000017	01/07/2020	66,260.36	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	66,260.36	06/07/2020	311a2755-28fe-4236-96a8-a0666e5cb7a	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								06/07/2020	bf4cd97b-79bc-4643-ef8b-87ed8b1c9827	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	122.00	1.000000 BARDAHL ARRANCADOR INST. 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	122.00	
								07/07/2020	01525cae-7d5f-4ebc-9fec-7ad94584e43e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	840.50	50.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		840.50
								09/07/2020	46c08b9c-b0c8-4c0a-b47b-1972ca8d350	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,300.22	75.113818 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,300.22	
								10/07/2020	5c10a519-ee9a-44b9-9c90-73aa4663a436	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								11/07/2020	0f8593a0-4245-4997-a022-e6246e7fdd7a	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,999.00	100.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,999.00	
								11/07/2020	8e643a1b-dd69-4871-9612-0d9166b843e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,283.25	30.000000 LITROS DE MAGNA 40.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		1,283.25
								12/07/2020	03b550de-1864-4eb7-a622-e12c2d03e738	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.60	200.030010 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.60	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHICULOS (C)
000668	01/07/2020		000817	01/07/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		12/07/2020	89f6a8f4-be09-4b41-8ac0-423307e82cfa	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,270.02	71,915061 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,270.02	
								13/07/2020	e1b1aa25-eb8b-4040-b3e6-c475eba771fb	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,471.20	1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 200,000000 DIESEL 20,000000 MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,471.20	
								14/07/2020	b08f8b59-a9c5-4ea0-8d55-e3a942b1884c	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	883.00	50,000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	883.00	
								15/07/2020	58b822b0-5ef7-47a0-a4ef-c2b7d4cbf9eb	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,412.80	80,000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		1,412.80
								15/07/2020	65f1e789-0d9f-4fd2-a9f4-d7d30dc1bd17	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,619.40	175,060000 DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,619.40	
								16/07/2020	8d8990a1-76f8-4909-9c6b-dd9a5723f5f9	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,219.05	1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 100,030070 DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,219.05	
								16/07/2020	5f9f103a-ee6a-40be-90ee-c6527b22ca7e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	646.11	36,086070 MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	646.11	
								17/07/2020	6e9cf62-188b-4e30-807c-c111e27ed694	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,517.80	200,000000 DIESEL 20,000000 DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,517.80	
								20/07/2020	81d781d4-7d3c-4a0d-a3e2-3d5fdb911796	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	9,281.08	20,000000 MAGNA 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 269,094060 DIESEL 169,019070 DIESEL	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		9,281.08
								20/07/2020	5403a185-0332-4ed2-89ac-169d50600f1ca	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	484.48	28,000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	484.25	
000110	20/09/2020	51,034.84	000404	20/09/2020	51,034.84	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	51,034.84	01/09/2020	20f962c2-7e85-4c32-8213-b9e1a598f38e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,376.00	400,000000 LITROS DE DIESEL 1,000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,376.00	
								02/09/2020	0f831757-0f86-4799-914b-bbf7f4365dcf	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,620.12	81,087060 LITROS DE PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,620.12	
								02/09/2020	c410a08a-815f-4bb8-ab24-031101a41466	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	990.50	50,000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	990.50	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MINAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
								04/09/2020	10ed5f81-cb3b-4234-9da1-12f8f6089e86	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	499.00	25.000000 LITROS DE PREMIUM	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		499.00
								04/09/2020	63d039e0-04f7-4cda-8268-606bc54e630e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	6,237.00	300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	6,237.00	
								06/09/2020	8f5a4c56-615d-4e0e-9eac-1f833dcb21ce8	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	495.25	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	495.25	
								08/09/2020	d57973f1-cec5-4327-945f-0afc85fbdbff	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,278.00	200.000000 DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,278.00	
								10/09/2020	463f6ca7-6f67-48ba-b9f0-7c14ae835251	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	499.00	25.000000 LITROS DE PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	499.00	
								11/09/2020	81743501-03d2-4d39-a49e-21312353d8d2	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	495.25	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	495.25	
								14/09/2020	cb69e84-81a7-45e5-8a58-f02f95d9f7f8	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,660.13	89.091230 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,660.13	
000110	26/09/2020		000404	26/09/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		15/09/2020	82720187-903b-4ec4-9aaa-235e612f43c1	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,223.81	390.885860 DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,223.81	
								15/09/2020	011a6497-47ff-42a9-83d1-b52c5016599e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	698.80	35.000000 LITROS DE PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	698.80	
								15/09/2020	7b6fd4d0-815f-4b5f-a983-cf209d17d433	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	467.75	
								02/09/2020	0d94d5be-732f-4b3b-b263-2dd8336ea471	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,286.10	425.146360 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,286.10	
								03/09/2020	85fe089b-bb8d-412a-a2c0-67836de9e16e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,923.50	150.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	2,923.50	
								03/09/2020	167dc022-e93a-42e6-af25-690fd22cb4ec	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	359.80	20.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	359.80	
								03/09/2020	5977155d-c13b-4f42-a400-20b641478630	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,923.50	150.000000 LITROS DE DIESEL		2,923.50	
								04/09/2020	4ec8fb9f-8cec-4131-8555-a65765a37199	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	949.30	30.000000 LITROS DE MAGNA			949.30
								05/09/2020	d3731b9e-49f6-42bd-a6be-04e3970e81ad	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,478.40	180.000000 LITROS PREMIUM		1,441.03	
								17/10/2020	2dd2f07c-2259-4309-bc58-73666e7787f6	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,398.00	400.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,398.00	
007280	01/10/2020	55,999.95	000403	01/10/2020	55,999.95	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	55,999.95	16/10/2020	72dd0320-0d75-4f5b-9999-637824960b04	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,365.70	70.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,365.70	
								16/10/2020	4a05b179-d151-4e48-95ae-d78412b3ad8f	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	6,882.30	1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 30.000000 LITROS DE MAGNA 300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO EL PAGO INCLUYE OTRA PARTIDA	6,882.30	
								16/10/2020	424c09fe-e03e-4337-8a63-20867c988393	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	390.20	20.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	390.20	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DIBUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHICULOS (C)
								13/10/2020	3a3bce11-3e2f-4bd5-8dbc-351b757d013f	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,356.00	400.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO EL PAGO INCLUYE OTRA PARTIDA	8,356.00	
								13/10/2020	32a03068-462f-4f8b-b671-e9080607d107	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	467.75	
								13/10/2020	05c1b0bc-2336-42c4-8252-6cd87c4c6d5e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		467.75
								09/10/2020	c2b48ca1-f30a-4f2d-93b6-3ddc795d5e94	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	467.75	
								09/10/2020	24fba996-4ad1-4717-b52c-16c03fb5a11	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	467.75	
								08/10/2020	f7a32e51-0ac6-459c-9bc1-15aaa49b1a68	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	6,597.98	1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 66.155750 LITROS DE MAGNA 200.000000 LITROS DE DIESEL 50.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	6,597.98	
								07/10/2020	ef05dbb6-c9d6-4f58-ae8c-c7076bb49898	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,917.34	66.395180 LITROS DE MAGNA 200.000000 LITROS DE DIESEL 25.329060 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		5,917.34
007/2020	01/10/2020		000403	01/10/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		06/10/2020	87a2cbc-8b85-44cb-ac32-b1468773acde	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,238.00	1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 200.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,238.00	
								06/10/2020	9f068b40-e738-4787-b3c0-fdb95e75ed9e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	467.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	467.75	
								06/10/2020	95e9b25-792f-4f2e-923f-e3cf2a8f894a	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,560.80	80.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,560.80	
								06/10/2020	7b3b1e3c-bd18-44b3-be01-13a4c2f78520	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	882.85	35.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		882.85
								03/10/2020	b49e1b21-62bc-4994-af8e-c8674e4ce4dd	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,118.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,118.00	
								02/10/2020	87a14c16-b14f-4306-a627-fc8fe8baa9b7	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,198.05	1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40 1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40 1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40 1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40 45.005100 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,198.05	
								01/10/2020	9a4f9b9a-a073-4d57-e103-205dcb1b1f62	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,298.00	200.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,298.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MINAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
								30/11/2020	34beefa2-10f6-43de-a7c2-...	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								30/11/2020	139fbd7c-9e85-4e0a-a98e-6c1f6556ed04	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	193.20	10.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	193.20	
								28/11/2020	367c97c1-ba85-4c69-9bdb-775e93c8922a	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	193.10	10.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	193.00	
								27/11/2020	ccf1c0c0-4649-4b3b-81a6-6a4e1afaf3e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								27/11/2020	3ddb97c-457a-48b0-94b2-42f8ad5f0d3d	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,028.00	232.206100 LITROS DE DIESEL 20.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,028.00	
								27/11/2020	3f39d380-7821-4f1a-bbb5-02f9a0a3b4d2	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	200.00	10.357300 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		200.00
								27/11/2020	2d9189d2-5cfa-46e8-bf6a-7dc15794773e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	965.50	50.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	965.50	
								26/11/2020	273c33be-a472-4aef-9ed0-3ed216ce428c	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,997.50	250.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,997.50	
								26/11/2020	052c1155-e402-4771-9764-b5a84c885b30	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	200.00	10.357300 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	200.00	
								25/11/2020	4d7f760e-27f2-47c1-9acb-ed54366c9d96	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,001.58	200.179000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,001.58	
								24/11/2020	5252a791-9d0c-42df-a63e-d97ba2259460	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	386.20	20.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	386.20	
								24/11/2020	2493a6d2-67b4-4215-a743-7f29e857f1ad	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	482.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	482.75	
000396	01/11/2020	122,951.22	000462	01/11/2020	122,951.22	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	122,951.22	22/11/2020	016bd3c2-bc43-4347-88f6-98f949e8e393	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,997.00	300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,997.00	
								21/11/2020	73ed967c-07a5-4aa8-a1b2-9ee6004e8826	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,997.00	300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,997.00	
								21/11/2020	249d1274-063e-4758-9b93-2280349e8dcf	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	482.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		482.75
								19/11/2020	1e0c4fb9-1f68-4f1c-a077-92b4f8959f36	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	10,175.00	400.000000 LITROS DE DIESEL 100.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,175.00	
								14/11/2020	0f9e40a-3601-405-98ba-ba2808128fe0	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	800.03	44.020200 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	800.03	
								20/11/2020	9e83c3a6-7b07-4c0c-8024-d3d74ee22cca	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	5,997.00	300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,997.00	
								20/11/2020	228ce9e-33d5-457b-a675-7fd0f81fcce1	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	250.00	12.946680 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	250.00	
								19/11/2020	29161da3-f825-4b80-ac0a-261e614d0ec3	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,176.00	1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 400.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,176.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/032/2021

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSM-B
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
								16/11/2020	53832ab0-0cc5-470c-8638-84b1305e466f	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	462.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		462.75
								16/11/2020	497592e-9831-4cce-8234-492fa39be62d	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	2,002.28	100.164390 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	2,002.28	
								16/11/2020	22f219eb-7e2f-412b-b9ecce89b3e1f231	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	7,997.94	400.097000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,997.94	
								17/11/2020	ae956970-c367-4fdf-9870-089e8aa6c6a4	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	3,998.00	200.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,998.00	
								13/11/2020	8e807752-b1b-44c2-bb6e-39a8fec2911d	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	1,660.08	85.969948 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,660.08	
								13/11/2020	14258461-8d3-4f16-a777-a1463d62a1f18	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	892.90	10.000000 LITROS DE MAGNA 20.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	892.90	
								12/11/2020	bb417a84-07b5-47a4-89bb-8194717598b4	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	462.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	462.75	
								12/11/2020	4ef7d27b-e93a-4bbb-b05c-c1ac53a441bd	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	10,115.00	400.000000 LITROS DE DIESEL 100.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,115.00	
								10/11/2020	6c13b55d-4e3f-4f89-81e6-2d3bb287ce46	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	462.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	462.75	
								09/11/2020	6daac6de-13ef-4065-867f-3666ea34dcff	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,997.50	250.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,997.50	
003596	01/11/2020		000462	01/11/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		09/11/2020	7b78bbc5-e08f-4a0e-ab80-1570b4cb882b	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	100.00	5.179660 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		100.00
								08/11/2020	fa4ec14c-58ae-4f2c-b4a6-2944627f6940	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	388.15	20.100968 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	388.15	
								07/11/2020	e4d7403b-8521-4b4b-83a0-e0f38d57d8be	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	462.75	25.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		462.75
								07/11/2020	840415e5-12c8-4c49-80c7-c0f30b0d054f	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	8,196.00	300.000000 DIESEL 100.000000 DIESEL 1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40 1.000000 QUAKER ACEITE HD SAE 40	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	8,196.00	
								06/11/2020	8dac8f05-6946-453a-92be-be88d5e4d389	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	4,178.00	200.000000 DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	4,178.00	
								05/11/2020	ecbe4cb9-ab90-46c0-b36b-447e1966b10e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	350.00	17.039520 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		350.00
								05/11/2020	f17d90c-6f9a-42b5-8a87-aca2ac1f9aa3	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	7,023.08	48.004103 LITROS DE MAGNA 300.000000 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,023.08	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PA/032/2021

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE FISCALIZADO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, EL ENTE FISCALIZADO EN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE PRESENTADAS NO IDENTIFICA A QUE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO (A)	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS (C)
001398	01/11/2020		000492	01/11/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		04/11/2020	6e4e2-9d4-3552-4305-b9e3-cdcd5cd1299e	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	100.00	5.120000 LITROS DE MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO	100.00	
								03/11/2020	9f5c8-165-32d6-48a8-8131-9ee243e*9706	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	6,207.00	500.000000 LITROS DE DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL 1.000000 BARDAHL ADITIVO P/DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	6,207.00	
								03/11/2020	49f01-1c-8ad8-4536-c079-7eb91feb9f8a	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	885.30	30.000000 LITROS DE MAGNA	EN LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO IDENTIFICA A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y Y NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS		885.30
TOTAL		**$481,947.33**			**$481,947.33**		**$ 481,947.33**				**$480,889.15**			**$480,202.57**	**$25,744.86**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

IMPORTE TOTAL OBSERVADO (A+C) **$481,947.33**